9.3. El LOCADOR declara expresamente que los Servicios serán prestados por su propia cuenta y riesgo, contando con sus propios recursos financieros, técnicos y materiales y respondiendo por los resultados de sus actividades.

9.4. Todo el personal que se encuentre bajo dirección del LOCADOR para la ejecución de los Servicios materia del presente Contrato será de su exclusiva responsabilidad. HUDBAY no asume compromiso alguno de carácter laboral, comercial, tributario ni de ninguna otra índole con el personal del LOCADOR, o en general, con los terceros de los que ésta se valga para ejecutar las prestaciones a su cargo provenientes del presente Contrato, toda vez que estos mantendrán vinculación contractual, ya sea laboral o civil, única y exclusivamente con el LOCADOR.

9.5. HUDBAY podrá solicitar en cualquier momento al LOCADOR que le acredite el cumplimiento de sus obligaciones legales de su condición de empleador y cualquier otra. En este supuesto, el LOCADOR deberá acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones en un plazo máximo de cinco (5) días calendario contados a partir del requerimiento de HUDBAY.

9.6. Si por cualquier motivo HUDBAY se viese compelida a pagar obligaciones que, de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato, o de acuerdo a ley, son de cargo del LOCADOR, esta última deberá rembolsar de inmediato a HUDBAY el importe que haya abonado, estando plenamente facultado HUDBAY, en caso contrario, para retener directamente de los montos pendientes de pago al LOCADOR, los importes correspondientes y/o repetir dichos pagos contra ésta.

9.7. El LOCADOR asumirá respecto de sí las consecuencias y responsabilidades (tales como multas, cargas, gastos, etc.) que le resulten imputables en caso alguna autoridad laboral competente determine la existencia de algún tipo de infracción a la normativa laboral por parte del LOCADOR en la ejecución de este Contrato.

Dirección Legal y Resp. Social Autorizado

Asimismo, es obligación del LOCADOR mantener libre de todo daño a HUDBAY en caso alguna autoridad laboral competente imponga alguna sanción, multa o carga a HUDBAY a causa de infracciones laborales imputables al LOCADOR o a causa de infracciones de terceras empresas que el LOCADOR (con o sin autorización) subcontrate para dar cumplimiento al objeto del presente Contrato, debiendo en todo caso el LOCADOR asumir el costo de tales sanciones, multas y cargas, así como los gastos respectivos, sin reserva ni limitación alguna.

9.8. Cualquier reclamo o acción administrativa, judicial, arbitral o extrajudicial de naturaleza laboral, tributaria u otra, interpuesta por o relacionada con el personal del LOCADOR, y que se encuentre dirigido contra HUDBAY, o que sea interpuesta por o relacionada con el personal de terceras empresas que el LOCADOR haya subcontratado para dar cumplimiento al objeto del presente Contrato (con o sin autorización), será asumido directa, inmediata y plenamente por el LOCADOR a la sola comunicación que HUDBAY le curse para tales efectos, debiendo el LOCADOR adoptar todas las medidas legales que resulten pertinentes para sustituir a HUDBAY en los procesos y/o procedimientos que se inicien.

DELFIN BULEJE ANDIA REPRESENTANTE LEGAL

En caso que, debido a la naturaleza de la acción iniciada no proceda la sustitución en cuestión o, solicitada dicha sustitución ésta no proceda por decisión de la autoridad competente, el LOCADOR rembolsará a HUDBAY

todos los gastos, costos y honorarios, incluyendo aquellos relacionados a la defensa legal de HUDBAY, en los que HUDBAY hubiera tenido que incurrir con ocasión de tales procesos o procedimientos.

Mientras subsista el presente vínculo contractual, y con la finalidad de hacer efectiva la obligación de reembolso establecida en el párrafo anterior, el LOCADOR autoriza irrevocablemente a HUDBAY a retener los importes que correspondan de las facturas que se encuentren pendientes de pago. Esta situación en ningún caso autoriza al LOCADOR a incumplir con sus obligaciones laborales respecto de su personal. En todo caso, HUDBAY conservará el derecho a que el LOCADOR le reembolse aquellas mayores sumas que no puedan ser retenidas.

Las obligaciones establecidas en esta cláusula se mantendrán vigentes incluso después de concluido el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA
SUBCONTRATACIONES, CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL Y REORGANIZACIÓN SOCIETARIA

10.1. El LOCADOR no podrá subcontratar a terceros para ejecutar la prestación de los Servicios y/o para dar cumplimiento a cualesquiera obligaciones que hubiese asumido frente a HUDBAY, salvo autorización previa, expresa y por escrito de HUDBAY.

10.2. En caso de subcontratación de terceros, las partes acuerdan expresamente que el LOCADOR asumirá total responsabilidad frente a HUDBAY por los resultados de las actividades y/o la prestación de los Servicios que realicen los terceros subcontratados. Asimismo, las partes convienen expresamente que el LOCADOR será directamente responsable ante HUDBAY por los daños y perjuicios que se puedan generar a este último con motivo de la inejecución de sus obligaciones, ya sea que éstas hubiesen estado a cargo de personal del LOCADOR o de terceros subcontratados por esta última.

Dirección Legal y Resp. Social Autorizado

10.3. En ningún caso el LOCADOR podrá contratar directamente al personal de HUDBAY para la realización de los Servicios.

10.4. El LOCADOR no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual, sus derechos, ni sus obligaciones emanados de cualquier relación contractual con HUDBAY, salvo autorización previa, expresa y por escrito de HUDBAY. Por su parte, HUDBAY está libremente facultada para ceder su posición contractual, o cualquiera de sus derechos u obligaciones, lo cual es desde ya aceptado por el LOCADOR.

DELFIN BULEJE ANDIA REPRESENTANTE LEGAL

10.5. En caso que, durante la vigencia del presente Contrato, HUDBAY acuerde su fusión, escisión, reorganización simple o algún otro proceso de reorganización conforme a lo previsto en las Leyes Aplicables, el LOCADOR deberá prestar los Servicios a la sociedad que resulte titular de los activos respecto de los cuales se ejecutan los Servicios o, en su defecto, a la sociedad que HUDBAY le indique.

CLÁUSULA UNDÉCIMA
COORDINADOR

11.1. HUDBAY designará un Coordinador, que tendrá la facultad de realizar el seguimiento y control de los Servicios realizados por el LOCADOR.

11.2. El Coordinador tiene plenas facultades para:

11.2.1. Supervisar la correcta ejecución de los Servicios y el correcto cumplimiento de las obligaciones a cargo del LOCADOR, quedando autorizado desde ya para solicitar se rectifiquen tales Servicios o incluso rechazarlos en caso éstos hayan sido ejecutados en desacuerdo con los términos y condiciones establecidos en la Propuesta o en el presente Contrato.

11.2.2. Certificar la ejecución de los Servicios realizados por LOCADOR a través de la suscripción del Acta de Finalización, y en su caso observar y/o rechazar lo que no reúna las condiciones estipuladas, debiendo en tal situación el LOCADOR corregir las observaciones planteadas a su costo y en el plazo que establezca para ello el Coordinador, sin perjuicio de los derechos que pudieran corresponder a HUDBAY por tal situación.

11.2.3. En caso que existan observaciones que no se hayan subsanado, HUDBAY descontará del pago de la Contraprestación o de cualquier suma que se le adeude al LOCADOR, los costos en que hubiera incurrido para efectuar las correcciones correspondientes. En caso que el LOCADOR ya hubiera emitido la factura por el íntegro de la Contraprestación, al efectuarse el descuento deberá emitir a HUDBAY una Nota de Crédito por el importe descontado. En caso que los costos en que HUDBAY hubiera incurrido para efectuar las correcciones excediera del monto total de la factura emitida, HUDBAY emitirá al LOCADOR una factura por el saldo por regularizar, sin perjuicio de los derechos que pudieran corresponder a HUDBAY por tal situación.

Dirección Legal y Resp. Social FMA Autorizado

11.3. Por el presente Contrato, HUDBAY designa como Coordinador a:

- Nombre : Ronald Cook
- Carné de Extranjería : 00078390
- Teléfonos : 6122900
- Correo electrónico : Ron.Cook@HudbayMinerals.com

DELFIN BULEJE ANDIA REPRESENTANTE LEGAL

Toda la actividad del Coordinador será realizada frente a un representante designado a su vez por el LOCADOR.

11.4. En caso que los Servicios incluyan la obligación del LOCADOR de presentar informes sobre su ejecución, de acuerdo a lo establecido en el Contrato, estos deberán ser presentados al Coordinador en volúmenes perfectamente ordenados y con textos debidamente estructurados que contengan en su integridad las premisas, investigaciones, análisis y resultados de las labores realizadas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA
PENALIDAD

12.1. En caso de incumplimiento por parte del LOCADOR en cualquiera de los plazos establecidos para la ejecución de los Servicios, la entrega de informes y/o en el plazo establecido para la culminación de éstos a satisfacción de HUDBAY, esta última tendrá derecho a exigir al LOCADOR el pago de una penalidad equivalente a uno por mil (1/1000) del monto de la Contraprestación señalada en el numeral 4.1 por cada día que transcurra hasta que la respectiva prestación de cargo del LOCADOR haya sido íntegramente ejecutada a satisfacción de HUDBAY, sin perjuicio de la indemnización que pudiera corresponder a favor de HUDBAY por el daño ulterior. La cuantía de la penalidad podrá alcanzar como máximo el diez por ciento (10 %) del total de la Contraprestación pactada en el presente Contrato y establecida en el numeral 4.1.

12.2. HUDBAY podrá deducir las penalidades que tuviera derecho a cobrar al LOCADOR de cualquier deuda que pudiera tener frente a esta última, sea bajo este Contrato u otro cualquiera. El cobro de cualquier penalidad por incumplimiento no afectará el derecho de HUDBAY a exigir al LOCADOR el cumplimiento del Contrato.

12.3. La penalidad por incumplimiento establecida en esta cláusula se generará automáticamente por el solo vencimiento del plazo pactado en este Contrato, sin que el LOCADOR haya cumplido con ejecutar correcta e íntegramente la prestación que le correspondía ejecutar en dicho plazo, no siendo necesario que HUDBAY constituya en mora ni efectúe requerimiento alguno al LOCADOR.

Dirección Legal y Resp. Social Autorizado

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA
RESPONSABILIDAD

13.1. El LOCADOR es responsable de que la celebración del Contrato con HUDBAY, y/o la ejecución de los Servicios a favor de esta última, no genere violación, afectación o infracción a las Leyes Aplicables ni a los acuerdos que tuviera con terceros en forma previa.

13.2. El LOCADOR se obliga a ejecutar, de manera diligente, profesional y responsable, los Servicios y a cumplir con las obligaciones asumidas frente a HUDBAY, dando estricto cumplimiento a las Leyes Aplicables. En tal sentido, queda claro que el LOCADOR deberá en todo momento tomar decisiones, sobre la base de criterios objetivos, diligentes y razonables, respecto a la ejecución de los Servicios a su cargo. Toda y cualquier decisión que el LOCADOR tome con relación a la ejecución de los Servicios a su cargo es de su exclusiva responsabilidad, asumiendo las consecuencias que de ello se deriven frente a HUDBAY y terceros en general.

DELFIN BULEJE ANDIA REPRESENTANTE LEGAL

13.3. El LOCADOR asume desde ya la responsabilidad de efectuar, con la debida antelación, todas las consultas, contrataciones permitidas y otras actividades que considere necesarias a los efectos de cumplir con los plazos establecidos para la ejecución de las obligaciones que haya asumido frente a HUDBAY. El plazo establecido en el presente Contrato para la ejecución de los Servicios deberá ser cumplido estrictamente por el LOCADOR.

13.4. El LOCADOR responderá por todos los daños que se ocasionen, directa o indirectamente, en la ejecución de los Servicios, sea que dichos daños hayan sido ocasionados por el LOCADOR, sus empleados, sus subcontratistas y/o cualquier tercero, sin reserva ni limitación alguna. Cualquier desperfecto o daño causado deberá ser inmediatamente reparado por el LOCADOR, sin perjuicio de responder por cualquier indemnización que corresponda, y sin que el LOCADOR pueda oponer como causal de exclusión o limitación de responsabilidad la fiscalización efectuada por el Coordinador designado por HUDBAY.

13.5. El LOCADOR se obliga a mantener patrimonialmente indemne y eximir de toda responsabilidad a HUDBAY por cualquier demanda, reclamación, procedimiento, investigación, sanción, multa, fallo o sentencia condenatoria (referidos conjunta e indistintamente, como los "Reclamos") que pueda ser instituido, presentado, seguido o pronunciado contra HUDBAY o que, de cualquier forma, pudiera afectar o involucrar a HUDBAY; y por cualquier pérdida, merma, responsabilidad, daño, costo, cargo, gasto, imposición y, en general, cualquier erogación (referidos conjunta e indistintamente, como las "Pérdidas") que pudiera afectar, gravar, sufrir o en las que pudiera incurrir HUDBAY; cuando las Pérdidas derivasen de cualquier inejecución de las obligaciones a cargo del LOCADOR y/o de cualquier actividad del LOCADOR vinculada a la ejecución de los Servicios.

Dirección Legal y Resp. Social Autorizado

Queda expresamente pactado que en caso de que HUDBAY sufriera Pérdidas y/o debiera asumir frente a terceros (incluyendo para estos efectos a cualquier empleado, funcionario, representante o subcontratista del LOCADOR) Pérdidas derivadas de cualquier inejecución de las obligaciones a cargo del LOCADOR y/o de cualquier actividad del LOCADOR vinculada a la ejecución de los Servicios, el LOCADOR deberá restituir y/o compensar a HUDBAY por todo y cualquier monto que HUDBAY hubiera asumido o tenido que pagar.

13.6. En caso de que la restitución y/o compensación a la que hace referencia el numeral 13.5 no se produzca inmediatamente, HUDBAY tendrá derecho de retener cualquier pago adeudado al LOCADOR, hasta que ésta satisfaga la respectiva obligación, o hasta que HUDBAY sea excluida de toda responsabilidad, mediante decisión firme, sin perjuicio de la obligación de reembolso de los gastos en que pudiera incurrir HUDBAY en los términos establecidos en el presente Contrato. Las partes acuerdan en establecer que el monto retenido por HUDBAY en cumplimiento de lo antes indicado no devengará ningún tipo de interés.

DELFIN BULEJE ANDIA REPRESENTANTE LEGAL

A tal efecto, las multas o cualquier otra obligación pecuniaria que se imponga a HUDBAY, cualquiera fuese su naturaleza, a causa de un evento imputable al LOCADOR, serán consideradas deudas líquidas y exigibles, quedando HUDBAY autorizada a descontarlas de los pagos debidos al LOCADOR, o de las garantías ofrecidas, con base en este u otro contrato, o aún cobrarlas judicial o arbitralmente.

13.7. La obligación de mantener a HUDBAY libre de daños, que el LOCADOR asume conforme a esta cláusula, incluye, cubre y comprende, sin que la enunciación sea limitativa, todas y cualesquiera Pérdidas en las que pudiera incurrir o por las que pudiera verse afectada HUDBAY como consecuencia de la investigación, preparación, disputa o defensa, o producción de medios y pruebas vinculadas con cualesquiera Reclamos en los que HUDBAY resulte involucrado, como parte interviniente bajo cualquier título.

13.8. El LOCADOR asumirá los costos que demande cualquier proceso legal y/o arbitral, y/o procedimiento administrativo, iniciado en su contra o en contra de HUDBAY o del Coordinador bajo su propia responsabilidad, manteniendo indemne a HUDBAY y al Coordinar de toda contingencia por este concepto. El LOCADOR reembolsará a HUDBAY, independientemente del resultado de los procesos judiciales o administrativos a que se refiere el párrafo precedente, los costos en que hubiera incurrido HUDBAY por concepto de asesoría legal con relación a dichos procesos y/o procedimientos, además de las costas procesales, aranceles o cualquier tasa o gasto asociados.

13.9. El LOCADOR reconoce que ante cualesquiera Reclamos, HUDBAY tiene el derecho a elegir y designar a sus asesores legales, que la asistirán en la defensa y conducción contra dichos Reclamos, quedando obligado el LOCADOR, según esta cláusula, a asumir todo y cualquier costo, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, honorarios profesionales, tasas administrativas y/o judiciales, entre otros.

13.10. La obligación de mantener a HUDBAY libre de daños, que el LOCADOR asume conforme a esta cláusula, se mantendrá vigente frente a HUDBAY hasta que venza el plazo de prescripción para el inicio de cualesquiera Reclamos o hasta que termine o concluya cualquier procedimiento administrativo y/o judicial relativo a las Pérdidas o que tenga por objeto interponer Reclamos contra HUDBAY, lo que ocurra último, y será exigible en cualquier momento, según lo señalado precedentemente, en caso que se produzcan, generen y/o manifiesten la existencia de Reclamos y/o Pérdidas.

Gerencia Legal y Resp. Social
Autorizado

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA
TERMINACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

14.1. El presente Contrato concluirá con el total cumplimiento de las obligaciones a cargo de las Partes, en las condiciones y estipulaciones contenidas en éste, lo cual se hará constar por escrito en el Acta de Finalización, conforme a lo señalado en el numeral 5.3 del presente Contrato. Asimismo, el Contrato podrá concluir de forma excepcional por resolución.

DELFIN BULEJE ANDIA
REPRESENTANTE LEGAL

14.2. Las Partes acuerdan voluntariamente que cualquiera de las causales de resolución establecidas en la presente cláusula generará automáticamente un derecho de resolución del Contrato en favor de la Parte a quien no le es imputable la causal, el mismo que podrá ser ejercido sin necesidad de intervención o declaración judicial o arbitral previa. En este sentido, para que opere dicha resolución bastará que la parte interesada comunique a la otra parte su deseo de valerse de la presente cláusula resolutoria expresa de conformidad con lo establecido por el artículo 1430° del Código Civil, entendiéndose que la resolución será efectiva a partir de la fecha de recepción de dicha comunicación. En los casos que corresponda, antes de la realización de la comunicación respectiva, las partes deberán esperar que hayan transcurrido los plazos de subsanación a cargo de la otra parte conforme a lo establecido en el presente Contrato.

14.2.1. Causales imputables al LOCADOR

Son causales de resolución imputables al LOCADOR:

(i) La disolución, liquidación, o declaración de quiebra o insolvencia del LOCADOR o en el supuesto en que el LOCADOR, a petición de uno o más de sus acreedores o por propia voluntad, ingrese a un procedimiento concursal preventivo o a un procedimiento concursal ordinario bajo la Ley General del Sistema Concursal.

(ii) No iniciar la ejecución de los Servicios en el plazo de cinco (5) días calendario contados a partir de la Fecha de Inicio, o la suspensión de los mismos durante cinco (5) días calendario consecutivos o no consecutivos, sin autorización previa, expresa y por escrito del Coordinador o de HUDBAY.

(iii) El incumplimiento de la obligación de finalización de los Servicios en el plazo pactado o el incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en el Cronograma de Ejecución.

(iv) La negativa o imposibilidad de prestar los Servicios o la falta de mano de obra suficiente y en la calidad establecida para la ejecución del objeto del presente Contrato.

(v) La cesión, transferencia o subcontratación de los Servicios objeto del presente Contrato, salvo autorización previa, expresa y por escrito de HUDBAY.

(vi) Los casos de negligencia en el cumplimiento de las especificaciones del Coordinador o de HUDBAY.

(vii) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en cualquiera de los numerales de la Cláusula Sexta, Cláusula Octava, Cláusula Décima, Cláusula Décimo Quinta, Cláusula Décimo Sexta y/o de la Cláusula Décimo Séptima y/o cualquier otro incumplimiento del LOCADOR que pueda impedir o afectar la finalidad del Contrato o que conforme al Contrato constituya causal de resolución.

14.2.2. Causales imputables a HUDBAY

Son causales de resolución imputables a HUDBAY:

(i) La disolución, quiebra o insolvencia, iniciación de concurso preventivo o liquidación declarada de HUDBAY.

(ii) El incumplimiento en el pago de la Contraprestación, siempre que dicho incumplimiento no sea subsanado en el plazo no menor de quince (15) días calendario que el LOCADOR le otorgue al efecto, y siempre que el LOCADOR haya cumplido con las correspondientes obligaciones y cargas bajo este Contrato.

14.2.3. Eventos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor

(i) En caso alguna de las Partes se encontrara impedida de cumplir con sus obligaciones derivadas del presente Contrato debido a un Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, o si estas causaran un cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de dichas

obligaciones, la parte afectada deberá informar a la otra parte, remitiendo, dentro del término máximo de dos (2) días de ocurrido, un informe detallado sobre el Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Este informe presentará una descripción detallada del Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, los efectos de dicho evento en la ejecución de las obligaciones a su cargo, la duración estimada del evento, el día de la ocurrencia, las acciones adoptadas por ésta para mitigar y/o superar los efectos del mismo. La parte afectada por el Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberá tomar todas las acciones posibles para mitigar y/o superar sus efectos. Es deber de la Parte incursa en incumplimiento demostrar a la otra Parte todos los elementos del Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

(ii) En ningún caso se considerará como Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor las condiciones sociales, económicas, políticas de la población en el área donde se efectúan los Servicios o las condiciones físicas y/o climáticas que sean comunes en el área donde se efectúan los Servicios, excepto que las condiciones climáticas que se presenten sean de tales características que impidan el cumplimiento de las obligaciones. Tampoco se considerarán como Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor las demoras en la entrega de materiales, equipos e implementos necesarios para la ejecución de los Servicios, por ser obligación del LOCADOR tomar y adoptar todas las previsiones necesarias para evitar dichas demoras, en la medida que se constituyen como riesgos inherentes o implícitos a su actividad económica y a su calidad de obligada a la ejecución de Servicios. Tampoco podrá invocarse como causal de Caso Fortuito o Fuerza Mayor la suspensión de los trabajos o servicios causada por el personal del LOCADOR o de sus subcontratistas (autorizados o no).

Dirección Legal y Resp. Social • Autorizado •

(iii) La Parte notificada podrá objetar la calificación del Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes contados a partir de la recepción de dicha comunicación. Cualquier controversia que pueda surgir entre las partes respecto a cualquier Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberá ser resuelta de conformidad lo establecido en este Contrato.

DELFIN BULEJE ANDIA REPRESENTANTE LEGAL

(iv) Las obligaciones no afectadas por el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberán ser ejecutadas por el LOCADOR dentro de los plazos pactados. En este sentido, el LOCADOR empleará todos los medios alternativos para cumplir con aquellas obligaciones cuya ejecución no se encuentre impedida por el Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del Coordinador. En este último caso, el LOCADOR no estará sujeto a la imposición de penalidades en la medida en que la demora en el cumplimiento o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato se deba a un Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

(v) Al cesar el Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, el presente Contrato volverá a tener plena vigencia sin que exista derecho a favor de ninguna de las Partes a exigir prestaciones o reclamar indemnizaciones por el período de inactividad incurrido, siempre y cuando se haya comprobado la fuerza mayor y/o el caso fortuito que originó el incumplimiento.

(vi) En caso de que el Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor haga imposible la ejecución material de los Servicios por parte del LOCADOR y estando debidamente demostrado este extremo por el LOCADOR, el Contrato quedará resuelto por causa no imputable a ninguna de las partes, correspondiendo un ajuste de cuentas únicamente por los Servicios ejecutados y debidamente aceptados por HUDBAY, previa certificación del Coordinador.

(vii) Queda claro que el LOCADOR asume el riesgo por la ocurrencia de cualquier evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, por lo que asumirá todo y cualquier costo que derive de la suspensión de los Servicios ocasionada por eventos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, sin derecho a solicitar reembolso o compensación a HUDBAY.

14.2.4. Reglas aplicables a la Resolución

(i) En caso de producirse una causal de resolución imputable al LOCADOR, HUDBAY estará facultada para solicitar la resolución de este Contrato de pleno derecho y el LOCADOR tendrá la obligación de ejecutar los Servicios hasta el momento de la notificación de la resolución. Si después de recibida dicha notificación, el LOCADOR continúa ejecutando los Servicios, el Coordinador no tendrá la obligación de certificar su pago y HUDBAY no tendrá la obligación de reconocer o recibir los trabajos realizados y/o prestaciones ejecutadas en forma posterior a dicha fecha.

Dirección Legal y Resp. Social Autorizado

(ii) Asimismo, en caso HUDBAY no hiciere uso de la facultad resolutoria, la penalidad diaria que pudiera haberse generado se seguirá devengando hasta la fecha de finalización de los Servicios a satisfacción de HUDBAY.

DELFIN BULEJE ANDIA REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA
SEGUROS

15.1. El LOCADOR deberá contratar la cobertura de riesgo adecuada y suficiente contra cualquier daño que pueda ser causado por la ejecución de los Servicios. La cobertura de seguros contratada deberá permanecer vigente durante todo el plazo de la ejecución de los Servicios, asumiendo el LOCADOR cualquier suma, obligación o responsabilidad que no resulte cubierta por la póliza respectiva.

15.2. Sin que resulte limitativo de lo establecido en el numeral 14.1 precedente, queda expresamente establecido que el LOCADOR deberá contratar, con una empresa aseguradora de reconocido prestigio, una póliza de seguros contra accidentes personales para todo el personal que emplee en la ejecución de los

Servicios objeto del presente Contrato, así como eventualmente, en caso haber sido autorizados, el personal de sus subcontratistas, quienes deberán estar asegurados contra accidentes personales, incluyendo los riesgos de muerte, invalidez parcial y total o permanente, por montos que sean por lo menos equivalentes al mínimo de las compensaciones exigidas en la ley peruana por accidentes de trabajo, sin perjuicio de su afiliación obligatoria al seguro social.

15.3. HUDBAY estará exento de toda responsabilidad emergente del Contrato, por accidentes de trabajo, daños o perjuicios al personal del LOCADOR y daños y perjuicios a terceras personas o a sus bienes, todos los cuales serán de responsabilidad del LOCADOR o de quien resulte su responsable directo conforme a las Leyes Aplicables.

15.4. Queda expresamente establecido que la contratación de cualesquiera seguros por parte del LOCADOR, conforme a la presente cláusula, no limita en modo alguno cualquier obligación del LOCADOR frente a HUDBAY con ocasión de la ejecución o inejecución de obligaciones del LOCADOR.

15.5. En caso de siniestro, cualquiera sea su causa y gravedad, el LOCADOR deberá informar a HUDBAY de inmediato, indicando su fecha, lugar y circunstancias, así como la naturaleza y monto estimado de los daños.

15.6. Cualquier daño o perjuicio causado por un siniestro no cubierto por la aseguradora contratada por el LOCADOR, será de cargo y responsabilidad del LOCADOR, la que asumirá la obligación de indemnizar a HUDBAY y a terceros por la totalidad de los daños, costos y/o perjuicios asociados a ese siniestro.

15.7. Al solo requerimiento de HUDBAY, el LOCADOR deberá entregar el documento que acredite las coberturas tomadas y las condiciones generales y especiales que las regulan, así como su vigencia. El LOCADOR se obliga a incluir, como estipulación de cada póliza que se contrate conforme a lo establecido en la presente cláusula, la obligación del asegurador de comunicar previamente a HUDBAY –con al menos treinta (30) días calendario de anticipación- cualquier suspensión o afectación a la cobertura.

Dirección Legal y Resp Social
Autorizado

15.8. En caso que el LOCADOR no cubra cualquier prima u obligación frente al asegurador, derivada de los seguros a los que se refiere la presente cláusula, HUDBAY podrá, sin estar obligada a ello, efectuar el pago de dichos conceptos, quedando HUDBAY autorizada a descontar dicho pago de los pagos debidos al LOCADOR. El ejercicio o la falta de ejercicio del derecho de HUDBAY previsto en este numeral no podrá ser interpretado como una aprobación por parte del LOCADOR respecto del incumplimiento de las obligaciones del LOCADOR frente al asegurador.

DELFIN BULEJE ANDIA
REPRESENTANTE LEGAL

15.9. La paralización parcial o total de la ejecución de los Servicios, por la ocurrencia de cualquier evento o siniestro, esté o no cubierto por las pólizas de seguro referidas en la presente cláusula, generará la suspensión de la obligación de HUDBAY de pagar la Contraprestación a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA
CONFIDENCIALIDAD

16.1. Todos los datos, estudios, información y documentación que el LOCADOR obtenga o a los que pudiera tener acceso, relacionados directa o indirectamente con la ejecución de los Servicios y/o con HUDBAY, se tratarán

como confidenciales (en adelante, la "Información Confidencial"), por lo que el LOCADOR no podrá entregar dicha Información Confidencial a terceros ni divulgarla sin autorización escrita de HUDBAY, salvo que mediare orden judicial o de autoridad administrativa competente, en cuyo caso el LOCADOR deberá dar notificación escrita a HUDBAY, acompañando copias de la información que será divulgada, y hará sus mejores esfuerzos para asegurar que la naturaleza confidencial de la Información Confidencial sea respetada por los terceros.

16.2. El LOCADOR deberá limitar la exhibición de la Información Confidencial a sus empleados y personal que tenga real necesidad de conocerla por su trabajo en relación a los Servicios y ejercitar las cautelas de seguridad y protección razonables que prevengan su conocimiento directo, indirecto o accidental por terceros.

16.3. La obligación del LOCADOR respecto a la naturaleza confidencial de la Información Confidencial no se aplicará en los siguientes casos:

(i) Cuando el LOCADOR pueda acreditar fehacientemente que la Información Confidencial era de dominio público en el momento en que tomó conocimiento de la misma.

(ii) Cuando el LOCADOR pueda acreditar fehacientemente que la Información Confidencial, después de ser conocida por el LOCADOR, ha llegado a ser de dominio público sin que medie falta del LOCADOR o de un tercero a quien el LOCADOR hubiese revelado los detalles de dicha información.

Dirección Legal y Resp. Social Autorizado

(iii) Cuando el LOCADOR pueda acreditar fehacientemente que la Información Confidencial estuvo en su poder antes de la fecha en que dicha información le fue revelada.

16.4. La obligación de confidencialidad asumida por el LOCADOR conforme a la presente cláusula alcanza a sus funcionarios, empleados, representantes y subcontratistas que pudieran haber tenido acceso a la Información Confidencial. El LOCADOR garantiza a HUDBAY que ninguno de ellos realizará actos que califiquen como una violación a las obligaciones de confidencialidad asumidas por el LOCADOR conforme a la presente cláusula, comprometiéndose el LOCADOR a asumir plena responsabilidad frente a HUDBAY en caso ello ocurra.

DELFIN BULEJE ANDIA REPRESENTANTE LEGAL

16.5. El LOCADOR no permitirá que se publique, ni suministrará a la prensa ni a ningún otro medio informativo, información y/o fotografías sobre los Servicios prestados a HUDBAY o las operaciones de esta última, sin previa autorización por previa, expresa y por escrito de HUDBAY.

16.6. Las partes acuerdan expresamente que corresponde a HUDBAY la propiedad de toda la Información Confidencial y demás información producida en cumplimiento de cualesquiera obligaciones asumidas por el LOCADOR frente a HUDBAY y/o en la ejecución de los Servicios.

16.7. La obligación de confidencialidad asumida por el LOCADOR en esta cláusula se mantendrá vigente incluso después de que el presente Contrato hubiese concluido por cualquier causa.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA
PROPIEDAD INTELECTUAL

17.1. HUDBAY es la única y exclusiva propietaria de todos los estudios, informes, datos y materiales elaborados por el LOCADOR bajo este Contrato, no pudiendo el LOCADOR ceder, divulgar ni publicar ningún resultado de los trabajos o información obtenida para la realización de los Servicios, sin la autorización previa, expresa y por escrito de HUDBAY, quien por el contrario podrá utilizarlos sin ninguna restricción u obligación de compensación alguna.

17.2. El LOCADOR declara y garantiza a HUDBAY que la ejecución de los Servicios no causará daños a derechos de propiedad industrial, derechos de autor, patentes, etc. y que cuenta con las autorizaciones necesarias para la utilización de éstos, de ser el caso.

17.3. El LOCADOR se compromete a asumir total responsabilidad por la utilización de elementos protegidos por derechos de propiedad industrial, derechos de autor, patentes, etc. en la prestación de los Servicios, siendo de su cargo cualquier costo, gasto, indemnización o sanción que se derive de cualquier reclamación que pueda efectuar un tercero en su contra o en contra de HUDBAY.

17.4. En caso los Servicios prestados generen nuevos derechos de propiedad intelectual o derechos de autor, éstos serán de propiedad de HUDBAY sin costo adicional alguno para ésta.

Dirección Legal y Resp. Social
Autorizado

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA
LEY APLICABLE Y DOMICILIO DE LAS PARTES

18.1. El presente Contrato se rige por, e interpreta de conformidad con, las leyes de la República del Perú.

18.2. Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las Partes bajo este Contrato se hará a las direcciones estipuladas en la parte introductoria de este Contrato.

DELFIN BULEJE ANDIA
REPRESENTANTE LEGAL

Asimismo, para los efectos legales de citaciones, notificaciones y otras diligencias que tengan que realizarse, emergentes de este Contrato, éstas deberán hacerse en las direcciones expresamente señaladas en la parte introductoria del Contrato.

18.3. En caso cualquiera de las Partes modifique su domicilio, deberá comunicarlo a la otra por conducto notarial con un mínimo de cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha en que dicha modificación se entenderá efectiva. Mientras no transcurra el citado plazo, serán válidas y surtirán efectos las comunicaciones y notificaciones cursadas conforme a la información detallada en la parte introductoria del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA
OTRAS DISPOSICIONES

19.1. No se admitirán modificaciones a las relaciones contractuales entre las Partes, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de las Partes. Dichas modificaciones serán válidas a partir de la fecha en que las Partes suscriban la adenda correspondiente, salvo que éstas acuerden una fecha de vigencia distinta. Ningún comportamiento ni curso de acción adoptado por las Partes será interpretado como una modificación, ya sea expresa o implícita, a cualquiera de los acuerdos a los que las Partes hubiesen llegado.

19.2. Las partes acuerdan que cualquier reembolso que deba realizar el LOCADOR a favor de HUDBAY conforme al presente Contrato, generará, desde el momento en que sea debido, intereses compensatorios y moratorios, los cuales se devengarán en forma simultánea y paralela a las tasas máximas permitidas por ley en cada caso para operaciones ajenas al sistema financiero.

19.3. El desistimiento o la falta de ejercicio de cualquier derecho y/o privilegio otorgado y/o emergente de cualquier relación contractual entre las Partes no se considerará como una renuncia a ningún derecho y/o privilegio, ni será interpretado como un impedimento a su ejercicio futuro.

19.4. Si cualquiera de las previsiones de este Contrato fuese declarada ilegal, inválida, nula, o de cualquier otro modo se tornare inaplicable o inejecutable, las Partes asumen el compromiso de negociar de buena fe la redacción de una cláusula cuya sustancia sea idéntica a aquella que fuese declarada ilegal, inválida, nula o de otro modo inejecutable, saneando cualquier defecto legal que pudiera haber motivado aquella calificación.

19.5. La suscripción de este Contrato entre las Partes sustituye a cualesquiera otros acuerdos, convenios, contratos y/o documentos de cualquier naturaleza que, en relación con lo regulado por este Contrato, pudieran haber celebrado o suscrito las Partes con anterioridad a la fecha de suscripción del Contrato, a excepción de la Propuesta, los mismos que, en cualquier caso, quedan sin efecto por común acuerdo de las Partes. En caso de discrepancia entre la Propuesta y alguna de las estipulaciones del presente Contrato, prevalecerán éstas.

Dirección Legal y Resp. Social Autorizado

19.6. Cualesquiera y todas las exclusiones y/o limitaciones de responsabilidad contenidas en el presente Contrato deberán ser entendidas en el máximo extremo permitido por las leyes de la República del Perú y en el sentido que no resulten aplicables en los casos para los cuales dichas leyes han considerado que no son válidas. En tal sentido, incluso si no se hubiera señalado expresamente en la cláusula respectiva, las exclusiones y/o limitaciones de responsabilidad contenidas en el presente Contrato deberán entenderse como que excluyen su aplicación a los casos de dolo o culpa inexcusable del beneficiario de la exclusión y/o limitación, a menos que dicha aplicación llegue a ser permitida por las leyes de la República del Perú.

DELFIN BULEJE ANDIA REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA VIGÉSIMA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

20.1. Cualquier controversia que pudiera surgir entre las Partes, incluyendo pero sin limitarse a las relativas a este Contrato, y siempre que la misma no pueda ser resuelta en forma directa mediante negociación de las Partes en un plazo máximo de quince (15) días calendarios computado desde la fecha en que una de las Partes notifique a la otra su decisión de iniciar la negociación (en adelante, el "Período de Trato Directo"), será resuelta mediante arbitraje de

derecho, a través de un procedimiento tramitado de conformidad con el reglamento del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima.

20.2. El arbitraje será llevado a cabo en la ciudad de Lima, República de Perú y el idioma oficial será el castellano. La decisión del tribunal arbitral será definitiva e inapelable.

20.3. El arbitraje estará a cargo de tres (3) árbitros. Cada parte elegirá a un árbitro y el tercero, quien presidirá el tribunal arbitral, será elegido por ambos árbitros de común acuerdo. Si una de las partes no designase el árbitro que le corresponde dentro del plazo de diez (10) días calendario contados a partir del pedido de nombramiento, se considerará que ha renunciado a su derecho y el árbitro será designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima. Asimismo, si los dos primeros árbitros designados no llegasen a un acuerdo sobre el nombramiento del tercer árbitro dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha del nombramiento del segundo árbitro, el tercer árbitro será designado por el Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a pedido de cualquiera de las partes.

20.4. Los gastos del arbitraje serán sufragados por la parte a la que le fue desfavorable el laudo.

20.5. Todo aquello que se encuentra relacionado con el presente convenio arbitral y/o con el arbitraje, que no se encuentre reglamentado por la presente cláusula, se regirá por lo dispuesto por el Decreto Legislativo No. 1071 (Decreto Legislativo que norma el Arbitraje) o la norma que lo sustituya.

20.6. A efectos del arbitraje se tomará en cuenta las siguientes reglas:

Dirección Legal y Resp. Social Autorizado

20.6.1. No será de aplicación en el arbitraje lo dispuesto en el inciso b) del artículo 12 del Decreto Legislativo No. 1071 o las normas procesales equivalentes del reglamento arbitral aplicable.

20.6.2. Este convenio arbitral se extiende solamente a las partes que lo suscriben o cesionarios directos y, por lo tanto, constituye pacto en contrario del artículo 14 del Decreto Legislativo No. 1071.

DELFIN BULEJE ANDIA REPRESENTANTE LEGAL

20.6.3. Las partes pactan en contra de lo establecido en el inciso 4 del artículo 34 del Decreto Legislativo No. 1071 y por lo tanto acuerdan que ningún Tribunal Arbitral constituido de conformidad con la presente cláusula podrá ampliar, a su solo criterio, los plazos establecidos para las actuaciones procesales.

20.6.4. El tribunal arbitral no podrá modificar el lugar del arbitraje ni el idioma del proceso sin consentimiento de las partes.

20.6.5. El (los) representante(s) legal(es) de las partes en el arbitraje no están autorizados para disponer, allanarse, reconocer o transigir sobre los derechos o pretensiones que se discutan en el arbitraje, a menos que tales facultades le(s) hayan sido otorgadas expresamente.

20.7. Las partes se someten a la competencia de los tribunales y jueces del distrito judicial de Lima-Centro para cualquier cuestión vinculada al arbitraje que corresponda ser tramitada judicialmente.

Las Partes, debidamente representadas por sus apoderados suscriben el presente Contrato, en señal de conformidad plena con sus cláusulas y condiciones, en la ciudad de Lima, a los 7 días del mes de febrero de 2012.

HUDBAY
CHASEL ARAN MEAGHER

HUDBAY
NINO COPPERO DEL VALLE

HUDBAY PERU S.A.C.
Cashel Meagher
Gerente General

SIGT S.A INGENIEROS CONSULTORES
DELFÍN BULEJE ANDÍA

PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste en el presente documento, la primera adenda al Contrato de Locación de Servicios (en adelante, la "Adenda"), que celebran:

- **HUDBAY PERÚ S.A.C.**, (en adelante, "HUDBAY") con RUC N°20511165181, con domicilio para estos efectos en Av. El Derby 055, Torre 3, Oficina 401, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Director de Proyectos, señor Terry Brian Linde, identificado con carnet de extranjería N°000728104 y por el señor Andrés Silva Ríos, identificado con DNI N°40400650, según poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 11769292 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y, de la otra parte,

- **SIGT S.A. INGENIEROS CONSULTORES** (en adelante, "SIGT") identificada con RUC N° 20294921312, con domicilio en calle Machu Picchu 376, urbanización San Juan Bautista de Villa, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Delfín Buleje Andía, identificado con DNI N° 06993202, quienes actúafacultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 00231185 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao.

La presente Adenda se celebra con arreglo a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 7 de febrero 2012, HUDBAY y SIGT suscribieron el Contrato de Locación de Servicios (en adelante, el "Contrato") mediante el cual SIGT se obligó a prestar los servicios cuya descripción se encuentra prevista en el Anexo 1 del Contrato.

1.2 Con fecha 12 de septiembre de 2013, el SIGT envió a HUDBAY la Carta N° 184-2013/SIGT S.A. que contiene una ampliación de los componentes del "Estudio Definitivo del Tramo Yauri – Dv. Livitaca", así como una ampliación del presupuesto originalmente pactado (la "Propuesta Ampliatoria"). La Propuesta Ampliatoria se adjunta al presente documento como Anexo A.

SEGUNDA: OBJETO

2.1 En virtud de la presente adenda, las partes acuerdan modificar y actualizar el alcance de los servicios materia del Contrato y de sus modificaciones, en los términos y condiciones que se detallan en la Propuesta Ampliatoria.

En este sentido, por el presente documento SIGT se obliga frente a HUDBAY a prestar los servicios de conformidad con la Propuesta (según este término se define en el numeral 1.12 de la cláusula primera del Contrato), la Propuesta Ampliatoria y los términos del Contrato.

DELFIN BULEJE ANDIA
REPRESENTANTE LEGAL

Las partes declaran que los Servicios comprenden la ejecución de las acciones y prestaciones que sean necesarias para cumplir la finalidad para los cuales han sido contratados.

2.2 Las partes dejan constancia que el presupuesto originalmente establecido para la prestación de los Servicios materia del Contrato deberá ser modificado y ampliado para efectos de culminar su ejecución.

HUDBAY ha aceptado que la contraprestación originalmente prevista en el Contrato se incremente de US$ 1'204,880.00 (un millón doscientos cuatro mil ochocientos ochenta y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a US$ 1'666,145.30 (un millón seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta y cinco y 30/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más el correspondiente IGV.

Las partes dejan expresa constancia que a la fecha de la celebración de la presente Adenda, HUDBAY ha cumplido con pagar a SIGT la suma de US$ 866,006.00 (ochocientos sesenta y seis mil seis y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IGV, quedando un saldo pendiente de US$ 800,139.30 (ochocientos mil ciento treinta y nueve y 30/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más el correspondiente IGV, el cual será según lo determinado en el Anexo B, del presente documento, luego de cumplidos los hitos previstos.

TERCERA: PLAZO PARA LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS

3.1 El plazo para la ejecución y culminación de los servicios materia del Contrato, incluyendo la entrega de todos los informes de resultados respectivos, de 210 (Doscientos diez) días. El incumplimiento de este plazo dará lugar a la aplicación de la penalidad prevista en la cláusula duodécima del Contrato, sin perjuicio de los demás derechos que le correspondan a HUDBAY en virtud del Contrato y de las leyes aplicables al mismo.

3.2 Dicho plazo podrá ser ampliado en caso así lo acuerden las partes expresamente y por escrito.

CUARTA OTRAS ESTIPULACIONES

4.1 La presente Adenda forma parte integrante del Contrato y se sujeta, en consecuencia, a todos los términos y condiciones de éste, los cuales mantendrán su plena validez, vigencia y eficacia en los mismos términos en que fueron pactados, excepto por las modificaciones realizadas conforme a la cláusula segunda precedente.

4.2 Las modificaciones derivadas de la presente Adenda se entenderán efectivas a partir de la fecha en la que cada una de las partes haya suscrito cuando menos un (1) ejemplar de la presente Adenda.

DELFIN BULJE ANDIA
REPRESENTANTE LEGAL

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento, en la ciudad de Lima, el 02 de Enero de 2014, en dos ejemplares de igual tenor.

En representación de **HUDBAY:**	En representación de **SIGT:**
Terry B. Linde	DELFIN BULEJE ANDIA Representante Legal SIGT S.A. **Delfín Buleje Andía**
Andrés Silva Ríos 02/01/14	

TÉRMINOS DE REFERENCIA
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMI-DETALLADO
"REHABILITACION DE LA CARRETERA AYAVIRI - YAURI– SANTO TOMAS – CHALHUAHUACHO (PE-3SG), TRAMO: YAURI - DV LIVITACA"

---

1. SOBRE EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMI-DETALLADO (EIA SD)

1.1 DEFINICIÓN

El estudio de Impacto Ambiental Semi-Detallado (EIA sd) Incluye aquellos proyectos cuyas características, envergadura y/o localización, pueden producir impactos ambientales negativos moderados, cuantitativa o cualitativamente, requiriendo un análisis profundo para revisar sus impactos y proponer la estrategia de manejo ambiental correspondiente.

1.2 OBJETIVOS

1.1.1 Objetivo General

Caracterizar el área de influencia del proyecto, respecto a sus componentes físicos, biológicos, sociales y culturales, e identificar los potenciales impactos generados por el desarrollo del proyecto, a fin de proponer las medidas tendientes a evitar y mitigar los impactos negativos y potenciar los impactos positivos.

1.1.2 Objetivos Específicos

a. Establecer el Área de Influencia Directa e Indirecta del Proyecto.
b. Describir las características del medio físico, biológico, socio-económico y arqueológico del Área de Influencia del Proyecto, a través del desarrollo de una línea de base socio-ambiental.
c. Identificar y evaluar los pasivos ambientales críticos y proponer las medidas de mitigación correspondientes; así como calcular los respectivos costos para su implementación.
d. Identificar y evaluar los impactos ambientales y sociales, positivos y negativos, directos e indirectos, generados por las actividades del Proyecto sobre su entorno físico, biológico, socio-económico y arqueológico, durante las etapas de planificación, construcción y operación del mismo.
e. Elaborar un Plan de Manejo Socio-Ambiental que contenga las medidas necesarias a tomarse, a fin de evitar o mitigar los impactos negativos y potenciar los impactos positivos, sobre la base de los resultados de la evaluación de impactos.
f. Elaborar un Plan de Participación Ciudadana que se regirá por lo establecido en la R.D. N° 006-2004-MTC/16.
g. Preparar un Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI) que contenga los programas que permitan compensar a las familias propietarias o posesionarías de predios o viviendas que resulten afectados por el proyecto vial. De ser el caso, también propondrá la restitución de viviendas e infraestructura pública, y la reubicación de viviendas si fuera necesario.

Dirección de Gestión Ambiental H.P.S.V. Especialista DGASA

Dirección de Gestión Social C.D.M.V. Especialista Social DGASA

Dirección de Gestión Social J.N.V.L. Especialista DGASA

Se entiende por Grupos de Interés[1] al conjunto de actores sociales (organizaciones, instituciones) que pueden influir en la marcha del proyecto o ser directamente afectados por el mismo. . Ver el cuadro del acápite del Anexo. Deberán identificarse grupos de interés en cada uno de los sectores de la institucionalidad local (autoridades locales, organismos estatales, etc.), analizando los siguientes aspectos:

- Estructura organizativa, funciones y competencias, tanto legales como reales.
- Conocimiento y posición frente al proyecto vial. Posibles intereses que se verían afectados o beneficiados por el proyecto vial.
- Posibles intereses que se verían afectados o beneficiados por el proyecto vial.
- Interacción con los demás grupos de interés. Alianzas y conflictos.
- Actividades que efectivamente realiza el grupo de interés, más allá de lo que manifieste en su discurso.

1.8 IDENTIFICACIÓN DE AFECTACIONES PREDIALES

Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI)

Para este nivel de estudio, se efectuarán las investigaciones de campo que permitan definir la existencia de afectaciones prediales y de infraestructura de servicio y/o público por la ejecución del Proyecto, en el área correspondiente al Derecho de Vía.

Se considera como predio afectado a aquel que está comprendido en el área del derecho de vía del proyecto vial, definiéndose como derecho de vía la faja de terreno donde se encuentra la carretera y sus obras complementarias, que se extenderá desde el borde superior de los cortes, hasta los pies de los terraplenes, o entre los bordes más alejados de las obras de drenaje y de todo aquello que indique la ingeniería del proyecto.

De existir afectaciones prediales, se elaborará el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario para la población afectada por el Proyecto (R.D. Nº 007-2004-MTC/16), con el propósito de determinar los programas de compensación que más se adecuen a cada realidad y de contar con los expedientes técnicos individuales para la valuación comercial de los predios afectados por parte de la Empresa Minera HUDBAY PERU SAC en el marco del Convenio N°015-2012-MTC/20 de Cooperación Interinstitucional celebrado entre PROVIAS NACIONAL y la Empresa HUDBAY PERU SAC. Esta información deberá ser presentada en un tomo adjunto al Estudio de Impacto Ambiental.

La investigación de campo, comprende la recopilación de información socio-económica y documentación legal de los predios afectados, así como del levantamiento de información catastral, a ser realizada dentro del estudio de topografía de la ingeniería del proyecto, el cual estará referido a la determinación, en cada predio afectado, de las áreas del terreno matriz, directamente afectada y remanente.

Para la presentación de la temática correspondiente a las afectaciones prediales que se originen por el proyecto, se sugiere el siguiente esquema, no restrictivo, con la finalidad de que la información sea presentada con un orden correlativo:

1. Resumen Ejecutivo

[1] Cabe señalar que el sentido que se le asigna al concepto de Grupo de Interés, es el de "Stakeholder".

2. Introducción
3. Descripción del Proyecto
4. Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI)
   4.1. Marco Legal
   4.2. Objetivos
   4.3. Metodología para la realización del PACRI

En el cual se describirá la secuencia de acciones y actividades a ser realizadas para la elaboración e implementación del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario.

4.4. Descripción detallada tanto física como legal de cada uno de ellos.

Se presentará cuadros resumen de afectaciones, señalando el tipo de predio (urbano, rustico), su ubicación, nombre y apellido del titular/poseedor, condición de tenencia. En el caso del terreno: área total, área afectada, área remanente, uso actual; para las edificaciones: área techada, área afectada, características constructivas, antigüedad estimada y estado de conservación.

4.5. Análisis legal de los predios afectados

Con el objeto de proponer las medidas de saneamiento físico-legal, para la aplicación del programa de adquisición de áreas por trato directo y por la aplicación de la ley de expropiaciones

4.6. Análisis socioeconómico de la población afectada por el proyecto

Para la aplicación de los programas de apoyo social, en los casos que la afectación del predio sea total, ó cuando las áreas remanentes no permitan el desarrollo normal de las actividades económicas del propietario y/o posesionario.

4.7. Análisis de la situación física de las viviendas afectadas

Cuando sea inevitable la reubicación (afectación total o imposibilidad de su uso en el área remanente), con el objeto de proponer la construcción de módulos que se adecuen a cada realidad.

4.8. Participación Ciudadana – Consultas Específicas.

Estas consultas se realizan específicamente para tratar los temas relacionados a expropiaciones y reasentamientos y por tanto, están dirigidas exclusivamente a los afectados por estos temas. La realización de este tipo de consultas se tendrá que hacer en estricta coordinación con el especialista de la DGASA.

4.9. Programas para la liberación de áreas y compensación de la población afectada

Producto de los análisis correspondientes, se propondrán los programas de compensación que más se adecuen a cada realidad y al marco legal nacional vigente, para cada uno de ellos se presentará el listado de afectados que comprende cada programa.

4.9.1 En el caso de aplicarse el programa de trato directo, se presentará los expedientes individuales de cada predio que incluyen:

- Documentación registral del predio (ficha registral, partida electrónica, documento que acredite propiedad Unidad catastral, etc.), indicando propietario, área, linderos y medidas perimétricas del predio; en caso de posesión de los predios, adjuntar constancia que acredite la misma.
- Memoria Descriptiva, donde se consigne el propietario, posesionario, inscripción del predio, información del terreno (área, linderos y medidas perimétricas del área total y área afectada), información de la edificación (descripción características constructivas, , antigüedad de la misma, estado conservación, área total y área afectada), información de las obras complementarias afectadas (metrados) y la información de los cultivos permanentes afectados (tipo, edad, área o unidades);
- Fotografía de los predios afectados.

- Valuación comercial de los predios afectados, debidamente sustentada;
- Planos de linderos y medidas perimetrales con coordenadas UTM (indicando datum y zona), del área total, áreas afectadas y áreas remanentes, indicando medidas y vértices de las áreas mencionadas, debidamente firmado por un profesional de la especialidad, debiendo apreciarse el trazo de la carretera existente, el eje de la vía proyectada y el limite de la afectación.
- Planos de distribución debidamente acotados y a escala convencional de las edificaciones existentes, indicando cuadro de área total y áreas afectadas.

4.9.2 Para el caso de reubicación de viviendas, deberá presentarse expedientes individuales por cada tipo de módulo propuesto, que contengan la información siguiente:

- Definir la zona propuesta para la reubicación, pudiendo ser ésta el área remanente del mismo predio u otra por definir. De darse el primer caso, el área remanente deberá contar con las condiciones necesarias que garantice la seguridad de las personas que lo habitan y en el segundo caso, se deberá gestionar la obtención de un nuevo terreno por parte de un tercero. En ninguno de los casos anteriores, la reubicación de las viviendas se efectuará dentro de la faja de dominio de la vía.
- Elaboración del expediente técnico, el mismo que deberá contener lo siguiente: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, presupuesto, análisis de gastos generales, análisis de precios unitarios, cantidad y precios de insumos, cronograma de ejecución de obra, justificación de metrados y Anexo (Cuadro de precios por módulos, panel fotográfico, plano de reubicación de la vivienda afectada, plano de distribución y arquitectura, plano de estructuras, plano de instalaciones eléctricas y sanitarias de ser el caso).

4.10 Se presentará el presupuesto del Programa de Demarcación y señalización del derecho de vía.

- La demarcación del derecho de vía.- consistirá en cercos vivos (plantaciones de árboles o arbustos), pircas, hileras de rocas y otros que sean visibles, sin embargo, no deben constituir instalaciones o barreras infranqueables que limiten la libre circulación o que el costo de las mismas afecte la viabilidad de un proyecto vial . La señalización del derecho de vía, consistirá en la colocación de señales informativas y muretes que indiquen su límite.
- Señalización del derecho de vía.- La señalización del derecho de vía consistirá en la colocación de señales informativas y muretes que indiquen su límite, de acuerdo con los gráficos contenidos en el anexo de la RM Nº 404-2011-MTC/02.
- Costos de la demarcación y señalización del derecho de vía.- Los estudios y expedientes técnicos correspondientes a los proyectos de rehabilitación, mejoramiento y construcción de carreteras, consideraran los detalles y costos de la demarcación y señalización a realizar.
- Preservación de la demarcación y señalización del derecho de vía.- Las responsabilidades del mantenimiento o conservación de las carreteras del Sistema Nacional de Carreteras-SINAC, se encargarán de la preservación de la demarcación y señalización del derecho de vía. Asimismo, las acciones de demarcación y señalización deben constituir una labor permanente por parte de las autoridades competentes, hasta alcanzar la totalidad de las Vías del Sistema Nacional de Carreteras –SINAC.

4.11 En el caso de existir predios vulnerables que puedan ser afectados por el proceso constructivo de la carretera, se presentará un Programa de Contingencias, el mismo que

contará con expedientes individuales, propuestas para la liberación de áreas y compensación de la población afectadas y presupuesto estimado de los programa a implementar.

4.12 Monitoreo y Evaluación de la implementación del PACRI
Donde se establezcan los indicadores de medición para lograr las metas establecidas en los objetivos del PACRI.
4.13 Presupuesto General y de cada programa propuesto en el plan.
4.14 Cronograma de implementación del plan.
4.15 Conclusiones y recomendaciones.
4.16 Anexos.

Información complementaria

- Se debe presentar copia de las fichas socio – económicas que han sido aplicadas para la encuesta de la población afectada, debidamente firmadas por el encuestador y el entrevistado. (ver formato adjunto)
- Presentar planos clave de ubicación por tipo de afectación, a escala adecuada y en coordenadas UTM (indicar Datum y zona), WGS 84.
- Cada Programa establecido dentro del PACRI propuesto, debe contener la Relación de Beneficiarios, Cronograma de Ejecución y Presupuesto. Además el PACRI propuesto debe presentar un Presupuesto General con la finalidad de incluirlo dentro del Programa de Inversiones del EIA y del Proyecto.
- Referente al tema de interferencia, este se desarrollará en el estudio de Ingeniería del proyecto, definiéndose en el mismo la identificación, descripción y presupuesto de su reubicación.
- Se adjunta al presente:
  - Formato de plano clave.
  - Formato de plano individual.
  - Formato de memoria descriptiva.
  - formato de ficha socio económica.

1.9 IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PASIVOS AMBIENTALES

Un pasivo es un daño ambiental o impacto no mitigado. Este pasivo es considerado cuando afecta de manera perceptible y cuantificable elementos ambientales naturales (físicos y bióticos) y humanos e incluso bienes públicos (infraestructura) como parques y sitios arqueológicos.

El pasivo ambiental de la vía en estudio a ser evaluado, se limitará a los procesos de degradación críticos que ponen en riesgo la vía, sus usuarios, las áreas/ecosistemas y comunidades cercanas al derecho de vía. Como referencia se presentan algunos impactos que constituyen el pasivo ambiental:

- Población afectada por emisiones de material particulado y por ruido (Infecciones Respiratorias Agudas)
- Desvío de los cursos de canales de regadío por la construcción de la vía en perjuicio de las áreas de cultivo.
- Fuentes de agua dinámica o estática superficial o subterránea que se encuentren contaminados.
- Contaminación de suelos por derrame de residuos asfálticos, hidrocarburos y derivados.

Estudio Definitivo del proyecto "Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Yauri-Dv. Livitaca"

RESUMEN DE PAGOS DE FACTURAS

CONTRATO PRINCIPAL

N°	Descripción	Factura N°	Fecha de cancelación	Monto USD sin IGV	Monto USD con IGV
01	Pago correspondiente al anticipo	002745	1/03/2012	376,224.00	443,944.32
02	Pago correspondiente a la primera valorización conforme a la cláusula cuarta, numeral 4.1 (ii)	002760	17/05/2012	256,216.00	302,334.88
03	Pago correspondiente a la tercera valorización conforme a la cláusula cuarta numeral 4.1 (iii)	002769	09-08-012	233,566.00	275,607.88
TOTAL				866,006.00	1,021,887.08

ADENDA N° 01

N°	Descripción	Factura N°	Fecha de cancelación	Monto USD sin IGV	Monto USD con IGV
04	Pago correspondiente al informe de avance N° 01, del 40% por el componente de Ingeniería conforme a la primera adenda del contrato.	002805	5/06/2014	265,230.44	312,971.92
05	Primer Pago 30% del componete ambiental	002808	28/08/2014	41,119.14	48,520.59
06	Pago correspondiente al borrador del informe final del 50% por el componente de ingeniería y el 30% del componente de impacto ambiental conforme a la promera adenda del contrato	002827	7/05/2015	372,656.70	439,734.91
07	Cancelación del Estudio Definitivo del Proyecto Vial Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Yauri-Dv. Livitaca	002834	31/08/2015	121,133.02	142,936.96
TOTAL				800,139.30	944,164.37

TOTAL CANCELADO POR EL ESTUDIO	**1,666,145.30**	**1,966,051.45**

Importante:

Factura = Detracción + Estado de Cuenta BBVA

MARUJA DELGADO CCOLLOQUE
AREA DE CONTABILIDAD
C P C N° 4490
S I G T S.A.

SIGT S.A. VºBº CONTABILIDAD

SIGT S.A.
INGENIEROS CONSULTORES
Av. Machupicchu Nº 376
Urb. S. J. Bautista de Villa
Chorrillos - Lima 9
Telefax: 254-9518

V 01/02

RUC 20294921312

FACTURA

001- Nº 002745

Lima, 10 de Febrero de 2012

Sr(es): HUDBAY PERU S.A.C.

R.U.C. 20511165181 Guía de Remisión: .....

Dirección: Av. El Derby N° 055 Dpto 401 - Santiago de Surco - Lima

CANT.	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
	Pago correspondiente al Anticipo conforme a la Cláusula 4 Numeral 4.1 (i) del Contrato		$ 376,224.00

HUDBAY PERU S.A.C.
10 FEB. 2012
RECIBIDO
No es señal de conformidad

"OPERACION SUJETA AL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL"
Cta. Cte. N° 000-0000383589
BANCO DE LA NACION

Son: Cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y cuatro con 32/100
Dolares Americanos
S. E. U. O.

SON:

CORPORACION GRAFICA GAMER GRAFIC S.A.C.
R.U.C. 20508990805
SERIE 001 DEL 02551 AL 02750
Nº AUT. 5434359023 F.I. 19-04-2007

CANCELADO
.....de .....de.....

p. SIGT S.A.

SUB-TOTAL	376,224.00
I.G.V. %	67,720.32
TOTAL	$ 443,944.32

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.

EMISOR

CONSTANCIA DE DEPOSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	**13329508**
Usuario SOL	YSABEL11
Nº Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00000383589
RUC del Proveedor	20294921312
Nombre/Razón Social del Proveedor	SIGT S.A. INGENIEROS CONSULTORES
RUC del Adquiriente	20511165181
Nombre/Razón Social del Adquiriente	HUDBAY PERU S.A.C.
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.143199.00
Fecha y hora de pago	29/02/2012 12:01:12 PM
Periodo Tributario	201202
Número de operación	93659157

BBVA Continental

MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA

CUENTA CORRIENTE

TITULARES:
SIGT SA INGENIEROS CONSULTORES SIGT SA
CALLE MACHU PICCHU MZ Z LT 27
URB SAN JUAN BAUTISTA
L-009 CHORRILLOS LIMA LIMA
PERU 0137
PAG: 1 DE 1
18723

SU EJECUTIVO DE CUENTA ES:
NIVARDO ALARCON CARTAGENA
Teléfono:

MONEDA: DOLARES US

RUC 20294921312

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCIÓN	OFICINA	CAN.	Nº OPER.	CARGO / ABONO	ITF	SALDO CONTABLE
		SALDO ANTERIOR						), 18 3
01-03	01-03	ABONO RECEP. TRANSF	REC Y DOMICIL	VEN	4143	390,671.00	19.50	L, 13 3
03-03	03-03	C IE AGAC N°:0(12	OF. EL REMANS	VEN	4145	3,( )( )(-	0.15	), 13 5
06-03	06-03	C IE AGAC N°:0(12	CANAVAL MOREY	VEN	4147	7,( )( )(-	0.35	), 13 3
06-03	06-03	* RE IDACI DOLA MA LE	BCA. INTERNET	BIE	4149	: 3(15 -		), 15 3
06-03	06-03	* RE IDACI DOLA MA LE	BCA. INTERNET	BIE	4150	: 5(15 -		), 18)
06-03	06-03	* RE IDACI DOLA MA LE	BCA. INTERNET	BIE	4151	: 3(15 -		), 19 5
06-03	06-03	S EG 3740 57895			4152	14 1(-		), 18 3
06-03	06-03	S EG 3740 57925			4153	25)(-		), 15 1
08-03	08-03	C IC C.CAI N°:0( )12			4154	1 5,(3(7(-	0.75	1, 14)
08-03	08-03	C IE AGAC N°:0(12	C.C.SAN ISIDR	VEN	4156	1,( )( )(-	0.10	2, 14 3
09-03	09-03	7 29) MER	CORRESPONDENT	VEN	4158	1)( )( )(-		2, 14 3
12-03	09-03	T IN F000( )000(INI			4159	1 3(2(27	0.90	1, 7 2
12-03	12-03	S EG 3740 55213			4161	14 1(-		1, 6)
13-03	13-03	7 56) MER	CORRESPONDENT	VEN	4162	1)( )( )(-		1, 6)
13-03	13-03	C IE AGAC N°:0(12	VILLA MARINA	VEN	4163	1 1( )(-		), 15 5
19-03	19-03	T RA AL E IQ:1(.02	VILLA MARINA	VEN	4164	1,)4 3(-	0.05	), 14 3
19-03	19-03	C IN GAST LIQ:1 102	VILLA MARINA	VEN	4166	4( )(-		), 10 3
21-03	21-03	C IC C.CAI N°:0( )12			4167	),(5( )(-	0.45	), 14 3
21-03	21-03	C IC C.CAI N°:0( )12			4169	9)(3( )(-	4.95	), 13)
21-03	21-03	C IC C.CAI N°:0( )13			4171	1 1( )( )(-	0.55	1, 13 3
21-03	21-03	C IC C.CAI N°:0( )13			4173	5( )(-		1, 17 3
22-03	22-03	S EG 3740 53845			4174	8 2(-		1, 16)
22-03	22-03	S EG 3740 53857			4175	8 2(-		1, 15 3
24-03	24-03	C IE AGAC N°:0(13	SAN FELIPE	VEN	4176	1 1,(3(2(-	1.05	1, 16 5
26-03	26-03	C IE AGAC N°:0(13	OF.CC.SN MIGU	VEN	4178	1,(25)(-	0.20	2, 14 3
26-03	26-03	C IE AGAC N°:0(13	OF.CC.SN MIGU	VEN	4180	1,(25)(-	0.20	3, 11 1
26-03	26-03	* IE DACI DOLA MA LE	BCA. INTERNET	BIE	4182	: 3(11 -		1, 13 7
27-03	27-03	C IE AGAC N°:0(13	OF. CC EL TRI	VEN	4183	1)( )( )(-	0.50	1, 13 2
30-03	30-03	9)9) MER	CORRESPONDENT	VEN	4185	1)( )( )(-		1, 13 2
30-03	30-03	S EG 3740 54467			4186	7)(-		1, 12 1
30-03	31-03	C IN ON D ANTEI IEN			4187	12)( )(-		1, 11 1
30-03	30-03	C IN ON E SO CI IES			4188	(2(-		1, 11 3

TOTALES POR ITF

CARGOS	9.30
ABONOS	20.40
DEVOLUCIONES	0.00
PAGOS	0.00

CÓDIGO CUENTA INTERBANCARIO (CCI)
011 137 000100016171 79

BANCA POR TELEFONO: 595-0000
BANCA POR INTERNET:
www.bbvabancocontinental.com

SALDO A NUESTRO FAVOR

SALDO A SU FAVOR
1 7 1 4 5

" EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRA RECURRIR, INDISTINTAMENTE, A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:
1) A NUESTRA RED DE OFICINAS 2) BANCA POR TELEFONO 595-0000 (LIMA) Y (01) 595-0000 (PROVINCIAS) 3) DEFENSORIA DEL CLIENTE FINANCIERO DE ASBANC
4) PLATAFORMA DE ATENCION AL USUARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFPs O 5) INDECOPI ".

DESDE EL 16.01.12 LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A PRÉSTAMOS CONTIFÁCIL, VEHICULAR E HIPOTECARIOS (INCLUYE MIVIVIENDA, TECHO PROPIO Y MI HOGAR) SERÁ DE 28.5%

ROGAMOS VERIFIQUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, SI TUVIESE ALGUNA OBSERVACION AL RESPECTO, LE SOLICITAMOS SE PONGA EN CONTACTO CON NOSOTROS DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO. EN CASO CONTRARIO, DAREMOS POR CONFORMES LOS CARGOS Y ABONOS, ADEMAS DE APROBADO EL SALDO INDICADO.

OFICINA	FECHA	CÓDIGO CUENTA CLIENTE				HOJA
		ENTIDAD	OFICINA	CUENTA	D.C.	
OF.VILLA MARINA	30-03-2012	0011	0137	0100016171	79	3

BGHR45

BBVA BANCO CONTINENTAL Av. República de Panamá 2055, San Isidro, Lima 27 R.U.C. 20100130204

SIGT S.A.

INGENIEROS CONSULTORES

Av. Machupicchu Nº 376
Urb. S. J. Bautista de Villa
Chorrillos - Lima 9
Telefax: 254-9518

RUC 20294921312

FACTURA

001- Nº 002760

Lima, 17 de Mayo de 2012

Sr(es): HUDBAY PERU S.A.C.

R.U.C. 20514465461 Guía de Remisión:

Dirección: Av.El Derby 055, Torres 3, Piso 4 Santiago de Surco - Lima

CANT.	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
	Pago correspondiente a la primera valorizacion conforme a la Cláusula Cuarta, Numeral 4.1 (ii) del Contrato		$256,216.00

"OPERACION SUJETA AL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL"
Cta. Cte. N° 000-0000383589
BANCO DE LA NACION

Son: Trescientos dos mil trescientos treinticuatro con 88/100
US Dólares Americanos
S. E. ú O.

SON:

SUB-TOTAL		$256,216.00
I.G.V. 18 %		46,118.88
TOTAL		$302,334.88

CORPORACION GRAFICA QAMER GRAFIC S.A.C.
R.U.C. 20508990805
SERIE 001 DEL 02751 AL 03000
Nº AUT. 8112875023 F.I. 16-02-2011

CANCELADO
.....de .....de.....

p. SIGT S.A.

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.

EMISOR

CONSTANCIA DE DEPOSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	**14949569**
Usuario SOL	YSABEL11
Nº Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00000383589
RUC del Proveedor	20294921312
Nombre/Razón Social del Proveedor	SIGT S.A. INGENIEROS CONSULTORES
RUC del Adquiriente	20511165181
Nombre/Razón Social del Adquiriente	HUDBAY PERU S.A.C.
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.96759.00
Fecha y hora de pago	12/06/2012 03:54:16 PM
Periodo Tributario	201205
Número de operación	102412002

BBVA Continental

MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
CUENTA CORRIENTE

TITULARES:
SIGT SA INGENIEROS CONSULTORES SIGT SA
CALLE MACHU PICCHU MZ Z LT 27
URB SAN JUAN BAUTISTA
L-009 CHORRILLOS LIMA LIMA
PERU 0137
PAG: 1 DE 1
19427

SU EJECUTIVO DE CUENTA ES:
JOSE LLANOS VILLARREAL
Teléfono:

MONEDA: DOLARES US

RUC 20294921312

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCIÓN	OFICINA	CAN.	Nº OPER.	CARGO / ABONO	ITF	SALDO CONTABLE
		SALDO ANTERIOR						
04-06	04-06	EC DA N LA	BCA. INTERNET	BIE	4248	0-		
06-06	06-06	174 00			4249	6-		
06-06	06-06	174 00			4250	6-		
12-06	12-06	ABONO RECEP. TRANSF.	REC Y DOMICIL	VEN	4251	266,054.69	13.30	
12-06	12-06	G. 37			4253	6-		
14-06	14-06	IEC AG OR N 000	VILLA MARINA	VEN	4254	0-	0.90	
15-06	15-06	IEC AG OR N 000	OF.CC.RISSO	VEN	4256	8-	0.70	
18-06	18-06	IEC AG OR N 000	VILLA MARINA	VEN	4258	4-	0.70	
18-06	18-06	IEC AG OR N 000	VILLA MARINA	VEN	4260	0-	0.30	
18-06	18-06	IEC AG OR N 000	VILLA MARINA	VEN	4262	0-	0.25	
19-06	19-06	IEC AG OR N 000	VILLA MARINA	VEN	4264	3 0-		
19-06	19-06	IEC AG OR N 000	VILLA MARINA	VEN	4265	7 9-		
19-06	19-06	GC AC UA N°	VILLA MARINA	VEN	4266	0-	0.05	
20-06	20-06	IQ. C.C JE N 000			4268	8 0-		
20-06	20-06	EC DA ON D ARE IA	BCA. INTERNET	BIE	4269	6 9-		
20-06	20-06	M. UI CON ITU G TI ME	VILLA MARINA	VEN	4270	0 0-		
22-06	22-06	G. 37 00 9			4271	6-		
22-06	22-06	G. 37 00 7			4272	6-		
23-06	25-06	TA ER A	BCA. INTERNET	BIE	4273	8 0-		
25-06	25-06	GC AC A N°	VILLA MARINA	VEN	4274	0-	1.20	
27-06	27-06	Q. C.C JE N 000			4276	0-		
27-06	27-06	MI M LIQ:	VILLA MARINA	VEN	4279	0-		
28-06	28-06	EC AG OR N°	VILLA MARINA	VEN	4280	0-	0.05	
28-06	30-06	MI ON MAN			4282	0-		

TOTALES POR ITF

CARGOS	4.15
ABONOS	13.30
DEVOLUCIONES	0.00
PAGOS	0.00

CÓDIGO CUENTA INTERBANCARIO (CCI)
011 137 000100016171 79

BANCA POR TELEFONO: 595-0000
BANCA POR INTERNET:
www.bbvabancocontinental.com

SALDO A NUESTRO FAVOR

SALDO A SU FAVOR
[illegible]

" EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRA RECURRIR, INDISTINTAMENTE, A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:
1) A NUESTRA RED DE OFICINAS 2) BANCA POR TELEFONO 595-0000 (LIMA) Y (01) 595-0000 (PROVINCIAS) 3) DEFENSORIA DEL CLIENTE FINANCIERO DE ASBANC
4) PLATAFORMA DE ATENCION AL USUARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFPs O 5) INDECOPI ".

SE INFORMA LA NUEVA TARIFA DE TRANSF.AL EXTERIOR EMITIDAS EN BCA. ELECTRóNICA:
MENOS DE $500:$19/ENTRE $501 Y $3,000:$26(INCLUYEN COMISIóN SWIFT).SE ELIMINA
EL COBRO DEL MENSAJE SWIFT POR AVISO DE REEMBOLSO CUANDO EL BANCO CEDENTE NO
ES NUESTRO CORRESPONSAL.PARA LAS TRANSF.OUR APLICAR LOS GASTOS DE CORRESPONSAL

ROGAMOS VERIFIQUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, SI TUVIESE ALGUNA OBSERVACION AL RESPECTO, LE SOLICITAMOS SE PONGA EN CONTACTO CON NOSOTROS DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO. EN CASO CONTRARIO, DAREMOS POR CONFORMES LOS CARGOS Y ABONOS, ADEMAS DE APROBADO EL SALDO INDICADO.

OFICINA	FECHA	CÓDIGO CUENTA CLIENTE				HOJA
		ENTIDAD	OFICINA	CUENTA	D.C.	
OF.VILLA MARINA	28-06-2012	0011	0137	0100016171	79	6

BBVA BANCO CONTINENTAL Av. República de Panamá 3055, San Isidro, Lima 27 R.U.C. 20100130204

SIGT S.A.
INGENIEROS CONSULTORES
Av. Machupicchu Nº 376
Urb. S. J. Bautista de Villa
Chorrillos - Lima 9
Telefax: 254-9518

RUC 20294921312

FACTURA

001- Nº 002769

Lima, 09 de Agosto de 2012

Sr(es): HUDBAY PERU S.A.C

R.U.C. 20511185181 Guía de Remisión:

Dirección: Av. El Derby 055, Torres 3, Piso 4 Santiago de Surco - Lima

CANT.	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
	Pago correspondiente a la tercera valorizacion conforme a la Cláusula Cuarta, Numeral 4.1 (iii) del Contrato.		$233,566.00

"OPERACION SUJETA AL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL"
Cta. Cte. Nº 00098025669
BANCO DE LA NACION

HUDBAY PERU S.A.C.
09 AGO. 2012
RECIBIDO
No es señal de conformidad

Son: Doscientos setenticinco mil seiscientos siete con 88/100
US Dólares Americanos
S. E. ú O.

SON:

SUB-TOTAL		$233,566.00
I.G.V.	% 18	42,041.88
TOTAL		$275,607.88

CORPORACION GRAFICA QAMER GRAFIC S.A.C.
R.U.C. 20508990805
SERIE 001 DEL 02751 AL 03000
Nº AUT. 8112875023 F.I. 16-02-2011

CANCELADO
.....de .....de.....

p. SIGT S.A.

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.

EMISOR

CONSTANCIA DE DEPOSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	**16195111**
Usuario SOL	YSABEL11
Nº Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00000383589
RUC del Proveedor	20294921312
Nombre/Razón Social del Proveedor	SIGT S.A. INGENIEROS CONSULTORES
RUC del Adquiriente	20511165181
Nombre/Razón Social del Adquiriente	HUDBAY PERU S.A.C.
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.86585.00
Fecha y hora de pago	16/08/2012 04:54:18 PM
Periodo Tributario	201208
Número de operación	108491918

BBVA Continental

MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
CUENTA CORRIENTE

TITULARES:
SIGT SA INGENIEROS CONSULTORES SIGT SA
CALLE MACHU PICCHU MZ Z LT 27
URB SAN JUAN BAUTISTA
L-009 CHORRILLOS LIMA LIMA
PERU 0137
PAG: 1 DE 1
20524

SU EJECUTIVO DE CUENTA ES:
JOSE LLANOS VILLARREAL Teléfono:

MONEDA: DOLARES US RUC 20294921312

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCIÓN	OFICINA	CAN.	Nº OPER.	CARGO / ABONO	ITF	SALDO CONTABLE
		SALDO ANTERIOR						11 4 .4
01-08	01-08	C)A(R N')01	OF.PLAZA LIMA	VEN	4320	4 1 4		11 0 .7
02-08	02-08	C)A(R N')01	OF. EL REMANS	VEN	4321	9))		11 0 .7
02-08	02-08	C)A(R N')01	OF. EL REMANS	VEN	4322	9))		11 1 .7
02-08	02-08	C)A(R N')01	VILLA MARINA	VEN	4323	1))		11 9 .7
06-08	06-08	C)A(R N')01	CTEL.GRAL.DEL	VEN	4324	9))		11 0 .7
06-08	06-08	C)A(R N')01	OF.PLAZA LIMA	VEN	4325	2))		10 8 .7
06-08	06-08	S 13( )057			4326	5 5		10 7 .7
10-08	10-08	C)A(R N')01	OF. CEDROS DE	VEN	4327	9))		10 8 .7
14-08	14-08	* UD N D(ES(RE	BCA. INTERNET	BIE	4328	2) 5		10 6 .4
14-08	14-08	* UD N D(ES(RE	BCA. INTERNET	BIE	4329	3))		10 3 .4
15-08	15-08	C)A(R N')01	OF.PLAZA LIMA	VEN	4330	3))		10 0 .4
16-08	16-08	C EC. E N 00(			4331	,2 7)	0.05	10 7 .3
16-08	16-08	ABONO RECEP. TRANSF.	REC Y DOMICIL	VEN	4333	242,534.93	12.10	34 2 .2.
18-08	18-08	).P/ OR)00 7	MIRAFLORES	VEN	4335	1)0" "0	0.50	), .7
22-08	22-08	01( )00 9			4337	6		), .4
	22-08	01( )00 7			4338	6		), .1
	23-08	).P/ OR)00 8	VILLA MARINA	VEN	4339	)0 0	0.05	), .1
24-08	24-08	/78 RC	CORRESPONDENT	VEN	4341	1)0 0		), .1
24-08	24-08	'AU)N \RE PFR	BCA. INTERNET	BIE	4342	5 9		', .5
24-08	24-08	'AU)N \RE PFR	BCA. INTERNET	BIE	4343	2 5		', .2
25-08	25-08	RE(JE)0(9			4344	)6 0		', .2
28-08	28-08	55 RC	CORRESPONDENT	VEN	4345	5)0 0		', .2
31-08	31-08	).P/ OR)00 0	VILLA MARINA	VEN	4346	1)0 0	0.90	), .3
31-08	31-08	01( )00 2			4348	8		), .2
31-08	31-08	ISI(M NI(TO			4349	1 0		), .2
31-08	31-08	ISI(CE IEÇ 13			4350	8		), .9

TOTALES POR ITF

CARGOS	1.50
ABONOS	12.10
DEVOLUCIONES	0.00
PAGOS	0.00

CÓDIGO CUENTA INTERBANCARIO (CCI)
011 137 000100016171 79

BANCA POR TELEFONO: 595-0000
BANCA POR INTERNET: www.bbvabancocontinental.com

SALDO A NUESTRO FAVOR	SALDO A SU FAVOR
	)1 3 €)0

" EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRA RECURRIR, INDISTINTAMENTE, A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:
1) A NUESTRA RED DE OFICINAS 2) BANCA POR TELEFONO 595-0000 (LIMA) Y (01) 595-0000 (PROVINCIAS) 3) DEFENSORIA DEL CLIENTE FINANCIERO DE ASBANC
4) PLATAFORMA DE ATENCION AL USUARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFPs O 5) INDECOPI ".

SE INFORMA LA NUEVA TARIFA DE TRANSF.AL EXTERIOR EMITIDAS EN BCA. ELECTRóNICA:
MENOS DE $500:$19/ENTRE $501 Y $3,000:$26(INCLUYEN COMISIóN SWIFT).SE ELIMINA
EL COBRO DEL MENSAJE SWIFT POR AVISO DE REEMBOLSO CUANDO EL BANCO CEDENTE NO
ES NUESTRO CORRESPONSAL.PARA LAS TRANSF.OUR APLICAR LOS GASTOS DE CORRESPONSAL

ROGAMOS VERIFIQUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, SI TUVIESE ALGUNA OBSERVACION AL RESPECTO, LE SOLICITAMOS SE PONGA EN CONTACTO CON NOSOTROS DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO. EN CASO CONTRARIO, DAREMOS POR CONFORMES LOS CARGOS Y ABONOS, ADEMAS DE APROBADO EL SALDO INDICADO.

OFICINA	FECHA	CÓDIGO CUENTA CLIENTE				HOJA
		ENTIDAD	OFICINA	CUENTA	D.C.	
OF.VILLA MARINA	31-08-2012	0011	0137	0100016171	79	8

BBVA BANCO CONTINENTAL Av. República de Panamá 3055, San Isidro, Lima 27 R.U.C. 20100130204

SIGT S.A.
INGENIEROS CONSULTORES
Av. Machupicchu Nº 376
Urb. S. J. Bautista de Villa
Chorrillos - Lima 9
Telefax: 254-9518

RUC 20294921312

FACTURA

001- Nº 002805

Lima, 7 de Mayo de 2014

Sr(es): HUDBAY PERU S.A.C

R.U.C. 20511165181 Guía de Remisión:

Dirección: Av.El Derby 055, Torres 3, Piso 4 Santiago de Surco - Lima

CANT.	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
	Pago correspondiente al informe de avance N° 01, del 40% por el componente de Ingeniería conforme a la primera Adenda del Contrato para el " Estudio Definitivo del Proyecto Vial Yauri-Dv. Livitaca"		$265,230.44

"OPERACION SUJETA AL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL"
Cta. Cte. N° 000-0000383589
BANCO DE LA NACION

HUDBAY PERU S.A.C.
07 MAYO 2014
RECIBIDO
No es señal de conformidad

Son: Trescientos Doce mil Novecientos Setenta y Uno con 92/100
US Dólares Americanos
S. E. ú O.

SON:

SUB-TOTAL	$265,230.44	
I.G.V. 18 %	47,741.48	
TOTAL	$312,971.92	EMISOR

CANCELADO
.....de .....de.....

p. SIGT S.A.

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.

CORPORACION GRAFICA QAMER GRAFIC S.A.C.
R.U.C. 20508990805
SERIE 001 DEL 02751 AL 03000
Nº AUT. 8112875023 F.I. 16-02-2011

CONSTANCIA DE DEPOSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	**30566436**
Usuario SOL	YSABEL11
Nº Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00000383589
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20294921312
Nombre/Razón Social del Proveedor	SIGT S.A. INGENIEROS CONSULTORES
RUC del Adquiriente	20511165181
Nombre/Razón Social del Adquiriente	HUDBAY PERU S.A.C.
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.105271.00
Fecha y hora de pago	05/06/2014 16:32:26
Periodo Tributario	201405
Número de operación	209361360

BBVA Continental

MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA

CUENTA CORRIENTE

TITULARES:
SIGT SA INGENIEROS CONSULTORES SIGT SA
CALLE MACHU PICCHU MZ Z LT 27
URB SAN JUAN BAUTISTA
L-009 CHORRILLOS LIMA LIMA
PERU 0137
PAG: 1 DE 1
54821

SU EJECUTIVO DE CUENTA ES:
JOSE LLANOS VILLARREAL
Teléfono:

MONEDA: DOLARES US RUC 20294921312

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCIÓN	OFICINA	CAN.	Nº OPER.	CARGO / ABONO	ITF	SALDO CONTABLE
		SALDO ANTERIOR						
06-06	06-06	ABONO RECEP. TRANSF.	REC Y DOMICIL	VEN	4875	275,415.29	13.75	
06-06	06-06		VILLA MARINA	VEN	4877			
09-06	09-06		BCA. INTERNET	BIE	4878			
09-06	09-06		BCA. INTERNET	BIE	4879			
09-06	09-06		BCA. INTERNET	BIE	4880			
09-06	09-06		CORRESPONDENT	VEN	4881			
10-06	10-06		VILLA MARINA	VEN	4882		0.10	
10-06	10-06		VILLA MARINA	VEN	4884			
11-06	11-06		CORRESPONDENT	VEN	4885			
16-06	16-06		VILLA MARINA	VEN	4886			
16-06	16-06		CORRESPONDENT	VEN	4887			
18-06	18-06		BCA. INTERNET	BIE	4888		0.05	
18-06	18-06		BCA. INTERNET	BIE	4890			
28-06	28-06				4891		0.05	
28-06	28-06		OF. CEDROS DE	VEN	4893		0.60	
28-06	28-06		VILLA MARINA	VEN	4895		0.60	
30-06	30-06		VILLA MARINA	VEN	4897		0.75	
30-06	30-06				4899			

TOTALES POR ITF

CARGOS	2.15
ABONOS	13.75
DEVOLUCIONES	0.00
PAGOS	0.00

CÓDIGO CUENTA INTERBANCARIO (CCI)
011 137 000100016171 79

BANCA POR TELEFONO: 595-0000
BANCA POR INTERNET: www.bbvabancocontinental.com

SALDO A NUESTRO FAVOR	SALDO A SU FAVOR
	[illegible] 4 3

" EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRA RECURRIR, INDISTINTAMENTE, A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:
1) A NUESTRA RED DE OFICINAS 2) BANCA POR TELEFONO 595-0000 (LIMA) Y (01) 595-0000 (PROVINCIAS) 3) PLATAFORMA DE ATENCION AL USUARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFPs O 4) INDECOPI ".

ESTIMADO CLIENTE, LE INFORMAMOS QUE POR SU SEGURIDAD A PARTIR DEL 22 DE MAYO LAS TRANSFERENCIAS REALIZADAS DESDE CONTINENTAL NETCASH QUE EL BANCO CONSIDERE COMO OPERACIONES INUSUALES SE PROCESARAN EN 30 MINUTOS DE TAL MANERA QUE PODAMOS VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LA OPERACION.

ROGAMOS VERIFIQUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, SI TUVIESE ALGUNA OBSERVACION AL RESPECTO, LE SOLICITAMOS SE PONGA EN CONTACTO CON NOSOTROS DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO. EN CASO CONTRARIO, DAREMOS POR CONFORMES LOS CARGOS Y ABONOS, ADEMAS DE APROBADO EL SALDO INDICADO.

OFICINA	FECHA	CÓDIGO CUENTA CLIENTE				HOJA
		ENTIDAD	OFICINA	CUENTA	D.C.	
OF.VILLA MARINA	30-06-2014	0011	0137	0100016171	79	6

BGHR45

SIGT S.A.
INGENIEROS CONSULTORES
Av. Machupicchu Nº 376
Urb. S. J. Bautista de Villa
Chorrillos - Lima 9
Telefax: 254-9518

RUC 20294921312

FACTURA

001- Nº 002808

15 de Julio de 2014

Sr(es): HUDBAY PERU SAC

R.U.C. 20511165181 Guía de Remisión:

Dirección: Av. El Derby 055, Torres 3, Piso 4 Santiago de Surco - Lima

CANT.	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
	Primer pago (30%) del componente de impacto ambiental (Plan de Trabajo), conforme a la Adenda Nº 1 del contrato del Estudio Definitivo " Yauri - Dv. Livitaca"		$ 41,119.14

"OPERACION SUJETA AL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL"
Cta. Cte. N° 000-0000383589
BANCO DE LA NACION

HUDBAY PERU S.A.C.
15 JUL. 2014
RECIBIDO
No es señal de conformidad

Son: Cuarenta y Ocho mil Quinientos Veinte con 59/100

S. E. ú O.

SON:

CORPORACION GRAFICA QAMER GRAFIC S.A.C.
R.U.C. 20508990805
SERIE 001 DEL 02751 AL 03000
Nº AUT. 8112875023 F.I. 16-02-2011

CANCELADO
.....de .....de.....

p. SIGT S.A.

SUB-TOTAL		$ 41,119.14
I.G.V.	18 %	$ 7,401.45
TOTAL		$ 48,520.59

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.

EMISOR

CONSTANCIA DE DEPOSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	**32610174**
Usuario SOL	YSABEL11
Nº Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00000383589
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20294921312
Nombre/Razón Social del Proveedor	SIGT S.A. INGENIEROS CONSULTORES
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20511165181
Nombre/Razón Social del Adquiriente	HUDBAY PERU S.A.C.
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.13518.00
Fecha y hora de pago	28/08/2014 09:03:32
Periodo Tributario	201407
Tipo de Comprobante	00
Número de Comprobante	0000 00000000
Número de operación	223202486

BBVA Continental

MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
CUENTA CORRIENTE

TITULARES:
SIGT SA INGENIEROS CONSULTORES SIGT SA
CALLE MACHU PICCHU MZ Z LT 27
URB SAN JUAN BAUTISTA
L-009 CHORRILLOS LIMA LIMA
PERU 0137
PAG: 1 DE 1
53710 *1 *2 *4

SU EJECUTIVO DE CUENTA ES:
JOSE LLANOS VILLARREAL
Teléfono:

MONEDA: DOLARES US RUC 20294921312

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCIÓN	OFICINA	CAN.	Nº OPER.	CARGO / ABONO	ITF	SALDO CONTABLE
		S O, ERI						[illegible]
01-08	01-08	C RE ANJ °:(00: 9			4918	84.	0.15	[illegible]
06-08	06-08	C RE ANJ °:(00:)			4920	24.(	0.15	[illegible]
11-08	11-08	T ISF TER IC/ A.C 0(539	BCA. INTERNET	BIE	4922	89.(		[illegible]
11-08	11-08	C IS. SIO RA F.C)0 39:	BCA. INTERNET	BIE	4923	0.!		[illegible]
13-08	13-08	P) F. URA :0 01:	VILLA MARINA	VEN	4924	90.(	1.15	[illegible]
15-08	15-08	C).P. .DO °:C)01 !	VILLA MARINA	VEN	4926	05.(		[illegible]
26-08	26-08	C).P. .DO °:C)01 !	OF. CEDROS DE	VEN	4927	00.(		[illegible]
29-08	28-08	TIN002 HUDBAY PERU S A C			4928	43,668.53	2.15	[illegible]
29-08	29-08	(PRA . LI 75	VILLA MARINA	VEN	4930	[illegible] ,0).0(		[illegible]
29-08	29-08	A OR GAL AG	BCA. INTERNET	BIE	4931	2).0(		[illegible]
29-08	31-08	(SI(E M EN EN			4932	!.0(		[illegible]

TOTALES POR ITF	
CARGOS	1.45
ABONOS	2.15
DEVOLUCIONES	0.00
PAGOS	0.00

CÓDIGO CUENTA INTERBANCARIO (CCI)	BANCA POR TELEFONO: 595-0000	SALDO A NUESTRO FAVOR	SALDO A SU FAVOR
011 137 000100016171 79	BANCA POR INTERNET: www.bbvabancocontinental.com		3, 2.

" EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRA RECURRIR, INDISTINTAMENTE, A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:
1) A NUESTRA RED DE OFICINAS 2) BANCA POR TELEFONO 595-0000 (LIMA) Y (01) 595-0000 (PROVINCIAS) 3) PLATAFORMA DE ATENCION AL USUARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFPs O 4) INDECOPI ".

ESTIMADO CLIENTE: ALINEANDONOS A LO PACTADO EN LOS CONTRATOS SUSCRITOS Y AL TARIFARIO VIGENTE, TE INFORMAMOS QUE A PARTIR DEL 03/11/2014 SE ELIMINA LA TASA DE INTERES EFECTIVA ANUAL (TEA) DE 0.125% QUE SE APLICO A CTAS CTES - PERSONAS JURIDICAS (SOLES Y DOLARES) EN GARANTIA.

ROGAMOS VERIFIQUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, SI TUVIESE ALGUNA OBSERVACION AL RESPECTO, LE SOLICITAMOS SE PONGA EN CONTACTO CON NOSOTROS DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO. EN CASO CONTRARIO, DAREMOS POR CONFORMES LOS CARGOS Y ABONOS, ADEMAS DE APROBADO EL SALDO INDICADO.

OFICINA	FECHA	CÓDIGO CUENTA CLIENTE				HOJA
		ENTIDAD	OFICINA	CUENTA	D.C.	
OF.VILLA MARINA	29-08-2014	0011	0137	0100016171	79	8

BBVA BANCO CONTINENTAL Av. República de Panamá 3055, San Isidro, Lima 27 R.U.C. 20100130204

SIGT S.A.
INGENIEROS CONSULTORES
Av. Machupicchu Nº 376
Urb. S. J. Bautista de Villa
Chorrillos - Lima 9
Telefax: 254-9518

RUC 20294921312

FACTURA

001- Nº 002827

19 de Marzo de 2015

Sr(es): HUDRAY PERU SAC

R.U.C. 20511165181 Guía de Remisión:

Dirección: Av. El Derby 055, Torre 3, Piso 4 Santiago de Surco - Lima

CANT.	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
	Pago correspondiente al borrador del informe final, del 50% por el componente de ingenieria y el 30% del componente de impacto ambiental conforme a la primera Adenda del Contrato para el " Estudio Definitivo del Proyecto Vial - Yauri Dv. Livitaca"		$ 372,656.70

"OPERACION SUJETA AL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL"
Cta. Cte. N° 000-0000383589
BANCO DE LA NACION

HUDRAY PERU S.A.C.
19 MAR. 2015
RECIBIDO
No es señal de conformidad

Son: Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Treinta y cuatro con 91/100 S. E. ú O.

SON:

CORPORACION GRAFICA QAMER GRAFIC S.A.C.
R.U.C. 20508990805
SERIE 001 DEL 02751 AL 03000
Nº AUT. 8112875023 F.I. 16-02-2011

CANCELADO
.....de .....de.....

p. SIGT S.A.

SUB-TOTAL	$ 372,656.70
I.G.V. %	18
TOTAL	

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.

EMISOR

CONSTANCIA DE DEPOSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	**39993209**
Usuario SOL	YSABEL11
Nº Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00000383589
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20294921312
Nombre/Razón Social del Proveedor	SIGT S.A. INGENIEROS CONSULTORES
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20511165181
Nombre/Razón Social del Adquiriente	HUDBAY PERU S.A.C.
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.136318.00
Fecha y hora de pago	07/05/2015 17:21:07
Periodo Tributario	201503
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	0001 00002827
Número de operación	266492773

BBVA Continental

MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA

CUENTA CORRIENTE

TITULARES
SIGT SA INGENIEROS CONSULTORES SIGT SA

CALLE MACHU PICCHU MZ Z LT 27
URB SAN JUAN BAUTISTA
L-009 CHORRILLOS LIMA LIMA
PERU 0137

1-3 009468 150108 009468

SU EJECUTIVO DE CUENTA ES:
JOSE LLANOS VILLARREAL
Telefono:

MONEDA: DOLARES US **RUC 20294921312**

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CAN.	N° OPER.	CARGO / ABONO	ITF	SALDO CONTABLE
		SALDO ANTERIOR						
12-05	12-05	ABONO RECEP. TRANSF.	REC Y DOMICIL	VEN	5113	395,761.42	19.75	6,
12-05	12-05	C PA I N° 0	OF. LA CAMPIÑ	VEN	5115	0	0.20	2, 8
13-05	13-05	* RE IRE	BCA. INTERNET	BIE	5117	3		1, 1
13-05	13-05	* RE IRE	BCA. INTERNET	BIE	5118	3		1, 9
13-05	13-05	T F. IBA A 00 73	BCA. INTERNET	BIE	5119			1, 0
13-05	13-05	C .E N F 00 73	BCA. INTERNET	BIE	5120			1, 9
15-05	15-05	S 31 101			5121			1, 9
16-05	16-05	C PA I N° 0	V.MA.DEL TRIU	VEN	5122	6		1, 9
19-05	19-05	F	BCA. INTERNET	BIE	5123	5	0.05	1, 9
20-05	20-05	* RE IRE	BCA. INTERNET	BIE	5125	1		1, 4
20-05	20-05	* RE IRE	BCA. INTERNET	BIE	5126	2		1, 8
20-05	20-05	C PA I N° 0	VILLA MARINA	VEN	5127	5	0.45	1, 0
22-05	22-05	C PA I N° 0	CAMACHO	VEN	5129	5		1, 0
26-05	26-05	C PA I N° 0	VILLA MARINA	VEN	5130	5		1, 0
29-05	29-05	C A LI 1	VILLA MARINA	VEN	5131	0		1, 0
31-05	31-05	C IO MA M			5132	1		1, 9
		TOTALES POR ITF						
		CARGOS 0.70						
		ABONOS 19.75						
		DEVOLUCIONES 0.00						
		PAGOS 0.00						

BBVA CONTINENTAL Av. Republica de Panama 3055 San Isidro, Lima 27 R.U.C. 20100130204

CÓDIGO CUENTA INTERBANCARIO (CCI)
011 137 000100016171 79

BANCA POR TELEFONO: 595-1200 (LIMA) y 080012668 (PROVINCIAS).
BANCA POR INTERNET:
www.bbvacontinental.pe

SALDO A NUESTRO FAVOR

SALDO A SU FAVOR
8

" EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRA RECURRIR, INDISTINTAMENTE, A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS: 1) A NUESTRA RED DE OFICINAS 2) BANCA POR TELEFONO: 595-1200 (LIMA) y 080012668 (PROVINCIAS) 3) PLATAFORMA DE ATENCION AL USUARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFPs O 4) INDECOPI ".

A PARTIR DEL 18/03/2015, EN CASO EL ACEPTANTE DE LETRAS Y/O FACTURAS SOLICITE LA DEVOLUCION DE ESTAS EN CUALQUIER OFICINA DEL BANCO, SE APLICARA UNA COMISION POR REMISION DE DOCUMENTOS (POR RENOVACION O CANCELACION), ASCENDENTE A S/. 3.50. MAYOR INFORMACION EN WWW.BBVACONTINENTAL.PE

ROGAMOS VERIFIQUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, SI TUVIESE ALGUNA OBSERVACION AL RESPECTO, LE SOLICITAMOS SE PONGA EN CONTACTO CON NOSOTROS DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO. EN CASO CONTRARIO, DAREMOS POR CONFORMES LOS CARGOS Y ABONOS, ADEMAS DE APROBADO EL SALDO INDICADO.

OFICINA	FECHA
OF.VILLA MARINA	29-05-2015

CÓDIGO CUENTA CLIENTE			
ENTIDAD	OFICINA	CUENTA	D.C.
0011	0137	0100016171	79

HOJA 5

BGHR45
Pag. 1/1

SIGT S.A.
INGENIEROS CONSULTORES
Av. Machupicchu Nº 376
Urb. S. J. Bautista de Villa
Chorrillos - Lima 9
Telefax: 254-9518

RUC 20294921312

FACTURA

001- Nº 002834

11 de Agosto de 2015

Sr(es): HUDBAY PERU SAC

R.U.C. 20511165181 Guía de Remisión:

Dirección: Av. El Derby 055, Torres 3, Piso 4-Santiago de Surco - Lima

CANT.	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
	Pago correspondiente a la cancelación del "Estudio Definitivo del Proyecto Vial Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Yauri-Dv. Livitaca"		$ 121,133.02

HUDBAY PERU S.A.C.
11 Año. 2015
RECIBIDO
No es señal de conformidad

"OPERACION SUJETA AL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL"
Cta. Cte. N° 000-0000383589
BANCO DE LA NACION

Son: Ciento Cuarenta y Dos Mil Novecientos Treinta y seis con 96/100 S. E. ú O.

SON:

SUB-TOTAL		$ 121,133.02
I.G.V.	18 %	$ 21,803.94
TOTAL		$ 142,936.96

CORPORACION GRAFICA QAMER GRAFIC S.A.C.
R.U.C. 20508990805
SERIE 001 DEL 02751 AL 03000
N° AUT. 8112875023 F.I. 16-02-2011

CANCELADO
.....de .....de.....

p. SIGT S.A.

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.

EMISOR

CONSTANCIA DE DEPOSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	**43668506**
Usuario SOL	YSABEL11
Nº Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00000383589
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20294921312
Nombre/Razón Social del Proveedor	SIGT S.A. INGENIEROS CONSULTORES
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20511165181
Nombre/Razón Social del Adquiriente	HUDBAY PERU S.A.C.
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.45754.00
Fecha y hora de pago	27/08/2015 10:08:54
Periodo Tributario	201508
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	0001 00002834
Número de operación	286139527

BBVA Banco Continental

MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
CUENTA CORRIENTE

TITULARES:

SIGT SA INGENIEROS CONSULTORES SIGT SA

CALLE MACHU PICCHU MZ Z LT 27
URB SAN JUAN BAUTISTA
L-009 CHORRILLOS LIMA LIMA
PERU 0137

SU EJECUTIVO DE CTA ES:
JOSE LLANOS VILLARREAL
Teléfono:

MONEDA: DOLARES US **RUC 20294921312**

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CAN.	N° OPER.	CARGO/ABONO	ITF	SALDO CONTABLE
		SALDO ANTERIOR						.5(4
05-08	05-08	C GAD 000(	VILLA MARINA	VEN	5178	3 0((	0.15	.5(3
14-08	14-08	* L S	BCA. INTERNET	BIE	5180	14 (		.3 C
		I PE .30 : 3)5						
14-08	14-08	* L S	BCA. INTERNET	BIE	5181	71 (		.0 9
		I PE .40 : 3)5						
14-08	14-08	* DO	BCA. INTERNET	BIE	5182	1(9		.7 9
14-08	14-08	* DO	BCA. INTERNET	BIE	5183	1] (		.4 1
14-08	14-08	* DO	BCA. INTERNET	BIE	5184	1] (		.1 4
14-08	14-08	T INT ARI 004 '84	BCA. INTERNET	BIE	5185	0 (		.9 4
14-08	14-08	C MIS ANSI 004 '84	BCA. INTERNET	BIE	5186	1		.9 3
14-08	14-08	C GAD 000(	OF.PLAZA LIMA	VEN	5187	1 0((	0.05	.9 3
17-08	17-08	T. I°49)451(	VILLA MARINA	VEN	5189	3 8(9	0.15	.8 1
		I PE .66 : 3)5						
17-08	17-08	T. I°49 .271(	VILLA MARINA	VEN	5191	2((		.1 2
		I PE .61 : 3)5						
17-08	17-08	S .374 5189			5192	8((		.0 4
18-08	18-08	C GAD 000(	VILLA MARINA	VEN	5193	2 0((	0.10	.2 3
21-08	21-08	T E C ARE LES	BCA. INTERNET	BIE	5195	0(		.9 .(
		I PE .00 : 3 '5						
21-08	21-08	T DE S A	BCA. INTERNET	BIE	5196	1(		.3 .(
		I PE .00 : 3 '5						
25-08	25-08	* DO	BCA. INTERNET	BIE	5197	4(		.1 .3
25-08	25-08	* DO	BCA. INTERNET	BIE	5198	1((		.9 .(
25-08	25-08	* DO	BCA. INTERNET	BIE	5199	1((		.7 .9
26-08	26-08	T OLA LES	BCA. INTERNET	BIE	5200	1(		.1 .(
		I PE .00 : 3)5						
26-08	26-08	C GAD 000(	VILLA MARINA	VEN	5201	1 0((	0.05	.1 .9
28-08	28-08	C GAD 000(	OF. CEDROS DE	VEN	5203	5((		.3 .9
31-08	31-08	ABONO RECEP. TRANSF.	REC Y DOMICIL	VEN	5204	128.643.26	6.40	1 .0 4
31-08	31-08	CH PAG R N 0(52	VILLA MARINA	VEN	[illegible]	00.	0.80	1 .0 (
31-08	31-08	CO ION MAI II TO			[illegible]	11.		1 .0 (

TOTALES POR ITF

CARGOS	1.30
ABONOS	6.40
DEVOLUCIONES	0.00
PAGOS	0.00

CODIGO CUENTA INTERBANCARIO (CCI)
011 137 000100016171 79

BANCA POR TELÉFONO : 595-0000
BANCA POR INTERNET : www.bbvabancocontinental.com

SALDO A NUESTRO FAVOR	SALDO A SU FAVOR
	.: 00(L

"EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRÁ RECURRIR INDISTINTAMENTE A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:
1) A NUESTRA RED DE OFICINAS 2) BANCA POR TELEFONO 595-0000 (LIMA) Y (01) 595-0000 (PROVINCIAS) 3) DEFENSORIA DEL CLIENTE FINANCIERO DE ASBANC 4) PLATAFORMA DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP O 5) INDECOPI".

A PARTIR DEL 15.10.2015 SE INCREMENTA COMISION POR EJECUCION DE OPERACIONES
SOLICITADAS POR CARTA ORDEN Y SE INCORPORA LA COMISION POR VALIDACION DE CARTA ORDEN. APLICA A PERSONAS JURIDICAS - CORPORATE & INVESTMENT BANKING.
VER CONDICIONES EN TARIFARIO.

ROGAMOS VERIFIQUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, SI TUVIESE ALGUNA OBSERVACION AL RESPECTO, LE SOLICITAMOS SE PONGA EN CONTACTO CON NOSOTROS DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO. EN CASO CONTRARIO, DAREMOS POR CONFORMES LOS CARGOS Y ABONOS, ADEMAS DE APROBADO EL SALDO INDICADO.

OFICINA	FECHA	CODIGO DE CUENTA				HOJA
		ENTIDAD	OFICINA	CUENTA	D.C.	
OF.VILLA MARINA	31-08-2015	0011	0137	0100016171	79	8

3T2C/P0135/000000000/2015-09-21

BGHR45

BANCO CONTINENTAL Av. República de Panamá 3065, San Isidro, Lima 27 R.U.C. 20(

PTH31 - Octubre 2008

SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

COTIZACIÓN DE OFERTA Y DEMANDA TIPO DE CAMBIO PROMEDIO PONDERADO

Ingrese fecha: 07/02/2012 (dd/mm/aaaa) Consultar Exportar

Tipo de Cambio al 07/02/2012

MONEDA	COMPRA (S/)	VENTA (S/)
Dólar de N.A.	2.687	2.688
Dólar australiano		3.244
Dólar canadiense	2.832	2.853
Libra Esterlina	4.480	4.571
Yen japonés	0.035	0.038
Franco suizo	2.872	3.143
Euro	3.602	3.774

Tipo de Cambio Mesa de Negociaciones del BCR (S/ por US$)

	PROMEDIO PONDERADO	MINIMO	MAXIMO
COMPRA	2.6880	2.6880	2.6880
VENTA	S/M	S/M	S/M

Derecho Especial de Giro

D.E.G. US$	1.5481

Fuente: Fondo Monetario Internacional

Tipo de Cambio Mercado Profesional, Promedio Ponderado (S/)

Dólar de N.A.	2.6877

Fuente: BCRP

ORGANIGRAMA

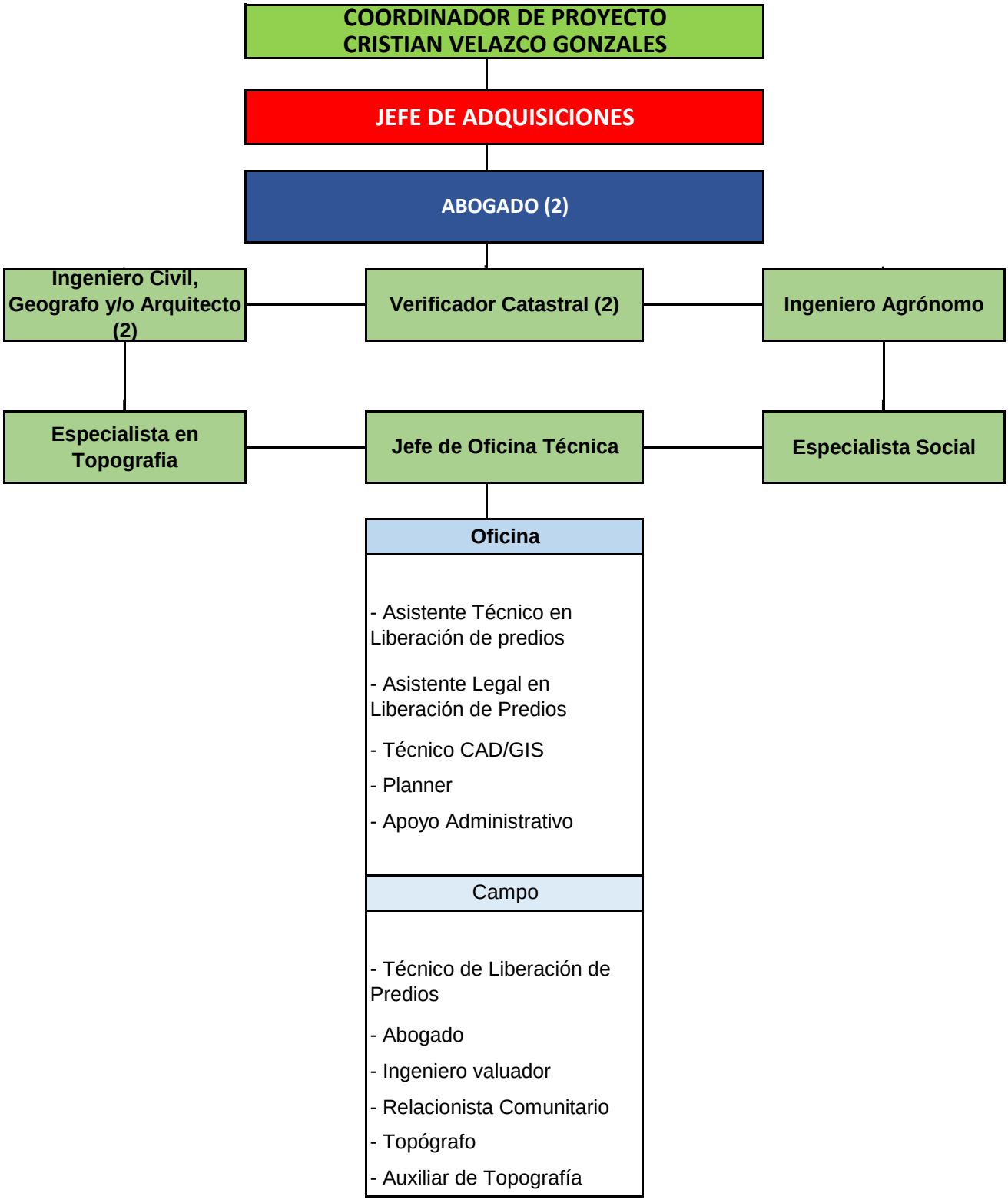
COORDINADOR DE PROYECTO
CRISTIAN VELAZCO GONZALES
JEFE DE ADQUISICIONES
ABOGADO (2)
Ingeniero Civil, Geografo y/o Arquitecto (2)
Verificador Catastral (2)
Ingeniero Agrónomo
Especialista en Topografia
Jefe de Oficina Técnica
Especialista Social
Oficina
- Asistente Técnico en Liberación de predios
- Asistente Legal en Liberación de Predios
- Técnico CAD/GIS
- Planner
- Apoyo Administrativo
Campo
- Técnico de Liberación de Predios
- Abogado
- Ingeniero valuador
- Relacionista Comunitario
- Topógrafo
- Auxiliar de Topografía

EQUIPO PROFESIONAL

IV. EQUIPO DE TRABAJO

Para el presente servicio se contará con los siguientes profesionales.

N°	Cargo	Nombre
1	Jefe de Adquisiciones Prediales	María Del Carmen Martinez Oviedo
2	Abogado	Robledo Teodosio Ramos Vergara
3	Abogado	Carlos Alberto Pecho Huaringa
4	Ingeniero Civil, Geógrafo y/o Arquitecto	Jugo Quiñones María del Rosario
5	Ingeniero Civil, Geógrafo y/o Arquitecto	Fiestas Becerra Jorge Luis
6	Verificador Catastral	Soto Luis Marcos Armando
7	Verificador Catastral	Sara Paola Castro Arcenio
8	Especialista Social	Francisco Miguel Ames Hinostroza
9	Especialista de Topografía	Roxana Milagros Venegas Chumpitaz
10	Ingeniero Agrónomo	Jesús Arcángel Mayta Mendoza
11	Jefe de Oficina Técnica	Pantigoso Espinoza Carlos Raúl

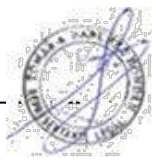

JEFE DE ADQUISICIONES

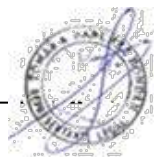

OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL DEL PERÚ "SERVICIO DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL, ADQUISICIÓN Y/O EXPROPIACION Y LIBERACIÓN DE ÁREAS - RIO LACRAMARCA"	**CONSORCIO CUENCA DEL PACÍFICO**
	10-02-2022

Curriculum Vitae (Cv)

Título del Cargo y No.	Jefe de Adquisiciones Prediales
Nombre del Profesional:	María Del Carmen Martinez Oviedo
Fecha de nacimiento:	09/07/1977
País de Ciudadanía/Residencia	Perú

Educación*:*

- Universidad Católica Santa María de Arequipa - Título de Abogado.
- Universidad ESAN - Programa de Alta Especialización Para Ejecutivos en Administración Pública -PGAP.
- Pontificia Universidad Católica del Perú - Programa de Gobernabilidad, Gerencia Social y Política en convenio con la George Washington University.
- Universidad Nacional Federico Villareal - Maestría en Gestión de Políticas Públicas.

Título Profesional: Abogado

1. OSCE – Ley de Contrataciones en Obras Públicas
2. PLAINDES – Taller del Mecanismo de Obras por Impuestos -OXI
3. PUCP – Asociaciones Públlico Privadas
4. Universidad ESAN – Desarrollo de Habilidades Directivas
5. Universidad ESAN – Diploma en Modernización del Estado +
6. Utrivium - Especialización en Obras Públicas
7. Universidad ESAN - Contratos Bancarios
8. Universidad de Lima - Finanzas para no Especialistas
9. Peru 2021- Responsabilidad Social Empresarial
10. MTC – Gestión Presupuestaria y Financiera
11. OSCE – Curso Obras Públicas
12. Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del CNAC-Contrataciones y Adquisiciones del Estado
13. Pontificia Universidad Católica del Perú - Contrataciones del Estado
14. Banco de la Nación - Normas de Control Interno
15. Banco de la Nación – Gestión del Riesgo Legal
16. Escuela Nacional de Control - Auditoría de Obras Públicas
17. Escuela Nacional de Control - Contrataciones del Estado
18. Escuela Nacional de Control - Planeamiento Estratégico para Gobiernos Locales.

Historia laboral relevante al trabajo:

EXPERIENCIA GENERAL

Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias.	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
01/03/2021 - 31/09/2021	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	Perú	Asesora de la Dirección Ejecutiva Asesora del Director Ejecutivo, en materia legal, de gestión y monitoreo de las actividades relacionadas a los proyectos que ejecuta el Programa. El PSI es el Programa de alcance nacional del Sector Agricultura que desarrolla proyectos hidráulicos / infraestructura de riego, cuenta con una cartera de más de 300 proyectos de inversión pública bajo diversas modalidades como son: Obra Pública, Régimen Especial de Reconstrucción, Obras por Impuestos y Endeudamiento.
01/07/2019 - 29/02/2021	PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – PRONATEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Perú	Asesora de Dirección Ejecutiva / Directora de la Oficina de Asesoría Legal Asesora del Director Ejecutivo, en materia legal y de gestión relacionados a los proyectos que desarrolla el Programa. El PRONATEL es el Programa de alcance nacional del Sector Comunicaciones encargado de la ejecución de proyectos de infraestructura de telecomunicaciones de banda ancha, bajo la modalidad de proyectos en activos.
01/05/2018 - 31/06/2019	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	Perú	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica: Encargada de brindar Asesoría a la Dirección Ejecutiva y demás órganos del PSI, responsable de la conducción de la Oficina.
01/07/2017 - 31/05/2018	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Perú	Abogada de la Oficina General de Asesoría Jurídica: Asesoría en diversos temas del Sector Transportes y opiniones solicitadas por las diversas áreas del Ministerio, con énfasis en Proyectos de Inversión, liderando el equipo legal revisor de los Proyectos de Resolución Ministerial de adquisición y expropiación de predios en el marco del Decreto Legislativo Nº 1192.

Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias.	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
01/01/2012 - 31/06/2017	AUTORIDAD AUTÓNOMA DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO – AATE	Perú	Cargos Desempeñados: -Jefe de la Oficina de Seguimiento y Monitoreo -Jefe de la Oficina de Asesoría Legal -Responsable del Componente de Sostenibilidad e Interferencias -Abogada de la Oficina de Asesoría Legal
01/11/2016 - 29/02/2017	AUTORIDAD AUTÓNOMA DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO – AATE	Perú	Jefe de la Oficina de Seguimiento y Monitoreo Responsable del seguimiento y monitoreo de los Proyectos desarrollados por la AATE reportando el avance de los mismos a la Alta Dirección así como a los stakeholders del Proyecto Metro de Lima. Responsable del seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la AATE en los contratos de préstamo suscritos con los financistas internacionales del Proyecto Línea 2 y Ramal Faucett -Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao.
01/04/2014 - 31/11/2016 Y 01/10/2012 - 31/07/2013	AUTORIDAD AUTÓNOMA DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO – AATE	Perú	Jefe de la Oficina de Asesoría Legal: Responsable de brindar asesoría legal a la Alta Dirección de la AATE así como a los órganos de línea de la Entidad. Así mismo, responsable de la gestión legal de las afectaciones prediales de la Línea 2 y Ramal Faucett -Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao y los predios requeridos para a ampliación de capacidades de la Linea 1 de dicha Red. En dicho periodo estuve encaragada de la liberación de las áreas necesarias para el proyecto, logrando obtener 300 predios para el Proyecto Linea 2 bajo los procedimientos de adquisición, expropiación y/o transferencia interestatal.
01/07/2014 - 31/08/2014	AUTORIDAD AUTÓNOMA DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO – AATE	Perú	Responsable del Componente de Sostenibilidad e Interferencias: Responsable de la liberación de interferencias y de la ejecución de los componentes del PACRI de la Línea 2 y Ramal Faucett - Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, entre los que se encuentran la gestión social con los afectados y la adquisición de predios.

Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias.	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
01/01/2012 - 31/12/2012 Y 01/08/2013 - 31/04/2014	AUTORIDAD AUTÓNOMA DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO – AATE	Perú	Abogada de la Oficina de Asesoría Legal Encargada del análisis jurídico de diversos temas relacionados al Proyecto "Metro de Lima" y demás obras complementarias que se desarrollan en la Entidad, así como encargada de prestar asesoría en diversos temas de gestión pública.
01/02/2008 - 31/03/2009	BANCO DE LA NACIÓN	Perú	Asesora de Gerencia General Responsable de prestar asesoría al Gerente General en temas relacionados a gestión administrativa del Banco, revisión del despacho, seguimiento de proyectos internos así como del seguimiento de la implementación de las recomendaciones de auditoría interna y externa.
02/02/2007 - 31/01/2008	BANCO DE LA NACIÓN	Perú	Abogada del Departamento de Asesoría Jurídica Encargada de la revisión de Acuerdos de Directorio y Resoluciones Administrativas en materia de Contrataciones del Estado así como de la emisión de opiniones e informes relacionados con dicha materia.
01/09/2006 - 31/01/2007	MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL	Perú	Abogada del Departamento de Asesoría Jurídica Encargada de la Asesoría a la Alta Dirección en diversos temas administrativos, revisión de dispositivos legales relacionados con el Sector y de la emisión de opiniones legales e informes solicitados por las diversas áreas del Sector.
01/01/2003 - 31/08/2006	SIGT SRL - Servicios de ingeniería geodesia y topografía	Perú	Asesora Legal Encargada del Área Legal, asesora de los procesos administrativos y procesos de selección bajo el régimen de la Ley de Contrataciones del Estado, así como en los procesos relacionados a la adquisición y saneamiento de predios en los cuales la empresa participó como contratista.
01/01/2000 - 31/07/2003	ESTUDIO FALCONÍ Y ASOCIADOS	Perú	Abogada Encargada del seguimiento de procesos judiciales del Banco Standard Chartered y BBVA Banco Continental, actuando como apoderada de dichas instituciones financieras.

Idiomas (indique únicamente los idiomas en los que puede trabajar:

Castellano, lee, escribe, habla.

Información de contacto del Profesional:

e-mail: maryoviedo@gmail.com Teléfono: 996227706

REPÚBLICA DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN

La Universidad Católica de Santa María

POR CUANTO:

El bachiller doña María del Carmen Martínez Oviedo

con fecha 23 de octubre del 2002 de conformidad con la Ley Universitaria; el Estatuto de la U.C.S.M. y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de

Ciencias Jurídicas y Políticas

aprobó las previas de titulación en el Programa Profesional de

Derecho

POR TANTO:

El Consejo Universitario, otorga el TITULO PROFESIONAL de

Abogada

expidiéndole el DIPLOMA para que se le reconozca como tal y se le otorgue los derechos y prerrogativas que la Ley concede.

Dado y firmado en Arequipa, a 7 de noviembre del 2002

INTERESADO

0479

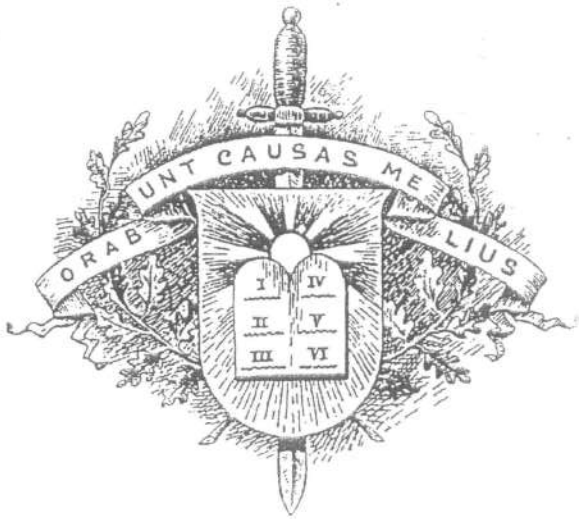

El Colegio de Abogados de Arequipa

"Sucesor de la Academia Lauretana"

POR CUANTO **María del Carmen Martínez Oviedo**

Ha sido aceptado como miembro TITULAR *de este Colegio, de conformidad con su Estatuto.*

POR TANTO y en uso de la atribución que me compete vengo a expedir el presente Diploma para que sea reconocido como miembro TITULAR *y se le guarden las distinciones y preeminencias que le corresponden, conforme a las leyes.*

Firmado y entregado por el Señor Decano, refrendado con el sello del Colegio y autorizado por el infranscrito Secretario.

Arequipa, 27 *de* diciembre *del* 2002

Colegio de Abogados

Colegio de Abogados
Secretaría

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ
THE GRADUATE SCHOOL OF POLITICAL MANAGEMENT
THE GEORGE WASHINGTON UNIVERSITY
CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

THE GEORGE WASHINGTON UNIVERSITY
THE GRADUATE SCHOOL OF
POLITICAL MANAGEMENT

Confieren el presente

CERTIFICADO a

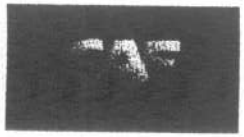

María Del Carmen Martínez Oviedo

Por haber aprobado el PROGRAMA DE GOBERNABILIDAD Y GERENCIA POLÍTICA, realizado en Perú desde el 4 de junio hasta el 5 de diciembre de 2005, con una duración de seis meses, 96 horas presenciales y 180 horas virtuales.

Dado en Lima, a 17 de diciembre de 2005

Dr. Marcial Blondet Saavedra
Decano
ESCUELA DE GRADUADOS
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

F. Christopher Arterton
Decano
GRADUATE SCHOOL OF POLITICAL MANAGEMENT
GEORGE WASHINGTON UNIVERSITY

Dr. Enrique García
Presidente
CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CERTIFICADO DE TRABAJO

Quien suscribe, Jefe (e) de Recursos Humanos, de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE;

CERTIFICA:

Que, la señora **MARIA DEL CARMEN MARTINEZ OVIEDO,** identificada con D.N.I. Nº 29707791, laboró en nuestra entidad desde el 01 de enero de 2012 hasta el 30 de junio de 2017, contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, desempeñando los siguientes cargos:

- "Abogado de la Oficina de Asesoría Legal"
  Del 01 de enero de 2012 hasta el 28 de noviembre de 2012
- "Abogado Especialista en Derecho Administrativo"
  Del 29 de noviembre de 2012 hasta el 31 de agosto de 2015
- "Abogado Especialista en Gestión Pública"
  Del 01 de setiembre de 2015 hasta el 30 de junio de 2017
- "Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal"
  Del 05 de abril de 2014 hasta el 17 de noviembre de 2016
- "Jefe (e) de la Oficina de Seguimiento y Monitoreo"
  Del 21 de noviembre de 2016 hasta el 26 de febrero de 2017

Se emite el presente Certificado a solicitud de la interesada para los fines que estime conveniente.

Lima, 07 de julio de 2017

Lic. María Roxana Gutierrez Guanilo
Jefe(e) Recursos Humanos
AATE

DECLARACIÓN JURADA

Mediante el presente documento, la suscrita María del Carmen Martínez Oviedo, identificada con DNI Nº 29707791 con domicilio en calle Los Laureles Nº 344 dpto 202 Urb. Valle Hermoso Santiago de Surco, declaro bajo juramento que:

Durante el periodo que ejercí el cargo de Responsable del Componente de Sostenibilidad e Interferencias y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao tuve a mi cargo la adquisición de más de 300 predios correspondientes al Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, Provincias de Lima y Callao, Región Lima", según el siguiente detalle:

No. DE PREDIOS	DETALLE
27	Entregados al Concesionario correspondientes a la Etapa 1 A
04	Adquiridos, liberados puestos a disposición del Concedente, correspondientes a la Estación 20 de la Etapa 1 A
137	Adquiridos, liberados puestos a disposición del Concedente correspondientes a la Etapa 1B
22	Adquiridos, liberados puestos a disposición del Concedente correspondientes a la Etapa 2
6	Adquiridos, liberados puestos a disposición del Concedente correspondientes al Ramal Linea 4
117	Adquiridos, pendientes de liberación y/o inscripción

Cabe precisar que dichos predios fueron adquiridos bajo la modalidad de Expropiación, Adquisición y/o Transferencia Interestatal.

Lima, 20 de setiembre de 2021.

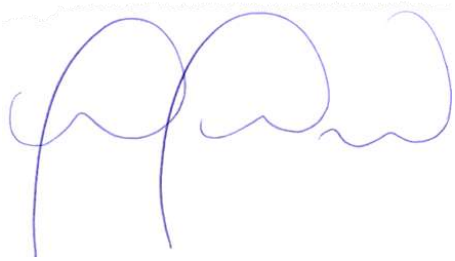

María del Carmen Martínez Oviedo
DNI 29707791

ADDENDA N° 001 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 207-2011-MTC/33.2-CAS

Conste por el presente documento la Addenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 207-2011-MTC/33.2-CAS que celebran, de una parte la **Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20522773451, con domicilio en la Av. Aviación 2494, distrito de San Borja, Lima-Perú, representada por el Jefe de la Oficina de Administración, Lic. Carlos Quinto Santana Pinedo, identificado con DNI N° 08269957, facultado por la Resolución Directoral No. 010-2012-MTC/33 de fecha 09.01.2012, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte la **SRA. MARTINEZ OVIEDO MARIA DEL CARMEN** identificada con DNI N° 29707791, RUC No. 10297077916, con domicilio en Av. Las Gardenias N° 232 Dpto. 102 Urb. Casuarinas Baja, distrito de Santiago de Surco, Lima-Perú, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 29 de Diciembre de 2011 **LA TRABAJADORA** y **LA ENTIDAD** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 207-2011-MTC/33.2-CAS, dicho documento se suscribió con el objeto que **LA TRABAJADORA** preste servicios a **LA ENTIDAD** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como "Abogado" de la AATE.

CLÁUSULA TERCERA: PRORROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, **LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA** acuerdan prorrogar el plazo del Contrato Administrativo de Servicios citado en la clausula precedente, el mismo que regirá desde el 01 de Julio de 2012 hasta 31 de diciembre de 2012

CLAUSULA CUARTA: RATIFICACION DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Ambas partes ratifican el contenido de las demás estipulaciones contenidas en el contrato primigenio, en ese sentido declaran que las condiciones de retribución, lugar y modo de prestación de servicios se mantienen invariables.

CLAUSULA QUINTA: DECLARACION

Ambas partes declaran que el contrato primigenio y la presente addenda se someten a lo dispuesto por el D.L. 1057 y la Ley N° 29849.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, el 28 de junio del 2012.

Jefa de Recursos Humanos - A.A.T.E. - V°B°

OFICINA DE ASESORÍA LEGAL - AATE - V°B° R. DELGADO

LA ENTIDAD

Lic. CARLOS Q. SANTANA PINEDO
Jefe de la Oficina de Administración
A.A.T.E.

LA CONTRATADA

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
Nº 207 -2011-MTC/33.2-CAS

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, con Registro Único de Contribuyentes Nº 20522773451, con domicilio en la Av. Aviación 2494, distrito de San Borja, Lima-Perú, representada por el Lic. Carlos Quinto Santana Pinedo, identificado con DNI N° 08269957, en su calidad de Jefe de la Oficina de Administración, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución Directoral No. 028-2010-MTC/33 de fecha 30.04.10, concordado con lo establecido en el Manual de Operaciones de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE aprobado por Resolución Ministerial Nº357-2010-MTC/02 del 06 de Agosto de 2010, en su Cap. IV, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD;** y, de la otra parte, la (el) **SR (A). MARTÍNEZ OVIEDO MARÍA DEL CARMEN**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 29707791 y Registro Único de Contribuyente 10297077916, con domicilio en Av. Las Gardenias N° 232 Dpto. 102 Urb. Casuarinas Baja, distrito de Santiago de Surco, Lima-Perú, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como "Abogado" de la Oficina de Asesoría Legal, de la AATE, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 01 de Enero de 2012 y concluye el día 30 de Junio de 2012, dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL TRABAJADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EL TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/.8,000.00 (Ocho Mil y 00/100 Nuevos Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**.

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación, previa presentación del correspondiente recibo por honorarios por parte de **EL TRABAJADOR**.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

Oficina de Administración V°B° A.A.T.E.

Jefa de Recursos Humanos V°B° A.A.T.E.

OFICINA DE ASESORÍA LEGAL V°B° R. DELGADO AATE

EL TRABAJADOR prestará los servicios en la Av. Aviación 2494, distrito de San Borja. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR:**

a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la informacion proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

Oficina de Administración V°B° A.A.T.E.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR

Son derechos de **EL TRABAJADOR** los siguientes:

a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
c) Hacer uso de quince (15) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL TRABAJADOR** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.

Jefa de Recursos Humanos V°B° A.A.T.E.

OFICINA DE ASESORIA LEGAL V°B° R. DELGADO AATE

g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley Nº 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD.**

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a **EL TRABAJADOR** materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL TRABAJADOR** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL TRABAJADOR** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La **ENTIDAD** en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL TRABAJADOR**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a **EL TRABAJADOR** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

Oficina de Administración V°B° A.A.T.E.

Jefa de Recursos Humanos V°B° A.A.T.E.

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° R. DELGADO AATE

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de **EL TRABAJADOR** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

El **TRABAJADOR** podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTROGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a **EL TRABAJADOR**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
   a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
   b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
   c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
   d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
   e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:
   Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

Oficina de Administración V°B° A.A.T.E.

Jefe de Recursos Humanos V°B° A.A.T.E.

Oficina de Asesoría Legal V°B° R. DELGADO AATE

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

a) El fallecimiento de **EL TRABAJADOR**.
b) La extinción de la entidad.
c) Por voluntad unilateral de **EL TRABAJADOR**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
d) Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD**.
e) Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
f) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual que puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnable de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Oficina de Administración V°B° A.A.T.E.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al **TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

Jefa de Recursos Humanos V°B° A.A.T.E.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

OFICINA DE ASESORÍA LEGAL V°B° R. DELGADO AATE

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad De Lima, el 29 de Diciembre de 2011

Jefa de Recursos Humanos V°B° A.A.T.E.

LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR

OFICINA DE ASESORIA LEGAL V°B° R. DELGADO AATE

Lic. CARLOS Q. SANTANA PINEDO
Jefe de la Oficina de Administración
A.A.T.E.

Banco de la Nación

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EF/92.2624 Nº 164 – 2011

Por medio de la presente, se deja constancia, que el (la) señor (rita) ***MARIA DEL CARMEN MARTINEZ OVIEDO,*** *identificado con DNI Nº* ***29707791*** *y RUC Nº* ***10297077916,*** *prestó servicios por locación a nuestra Institución,* ***BANCO DE LA NACION****, con RUC Nº 20100030595, y domiciliado en Av. República de Panamá Nº 3664 - San Isidro, de acuerdo al siguiente detalle:*

"Servicio de Asesoría en temas Legales", *servicio que fue prestado del* ***31.03.2009 al 30.06.2009***

"Asesoria legal en los temas encomendados por el Gerente General", *servicio que fue prestado del* ***01.07.2009 al 31.07.2009***

"Asesoría legal en materia de Contratación Pública", *servicio que fue prestado del* ***03.08.2009 al 31.08.2009***

"Asesoría legal en temas relacionados al cumplimiento de pedidos del Directorio", *servicio que fue prestado del* ***01.09.2009 al 30.09.2009***

"Asesoría legal a la Gerencia General", *servicio que fue prestado del* ***02.10.2009 al 31.10.2009***

"Asesoría legal a la Gerencia General", *servicio que fue prestado del* ***02.11.2009 al 30.11.2009***

"Asesoría legal en la revisión de normatividad interna y otros de gestión", *servicio que fue prestado del* ***02.12.2009 al 30.12.2009***

"Asesoría legal en la revisión de pedidos del Directorio y otros temas de Gestión encomendados por la Gerencia General", *servicio que fue prestado del* ***05.01.2010 al 31.01.2010***

"Asesoría legal en temas de gestión encomendados por la Gerencia General", *servicio que fue prestado del* ***04.02.2010 al 28.02.2010***

"Asesoría legal a la Gerencia General", *servicio que fue prestado del* ***03.03.2010 al 31.03.2010***

"Asesoría legal en temas de Gestión", *servicio que fue prestado del* ***05.04.2010 al 30.04.2010***

"Asesoría legal", *servicio que fue prestado del* ***06.05.2010 al 31.05.2010***

"Asesoría legal", *servicio que fue prestado del* ***02.06.2010 al 30.06.2010***

"Asesoría legal", *servicio que fue prestado del* ***02.07.2010 al 31.07.2010***

"Asesoría legal a la Gerencia General en temas relacionados a la Gestión", *servicio que fue prestado del* ***02.08.2010 al 31.08.2010***

"Asesoría legal a la Gerencia General", *servicio que fue prestado del* ***01.09.2010 al 30.09.2010***

"Asesoría legal a la Gerencia General", *servicio que fue prestado del* ***04.10.2010 al 31.10.2010***

"Asesoría legal a la Gerencia General", *servicio que fue prestado del* ***03.11.2010 al 30.11.2010***

"Asesoría legal a la Gerencia General", *servicio que fue prestado del* ***03.12.2010 al 31.12.2010***

Banco de la Nación

*"**Asesoría legal a la Gerencia General"**, servicio que fue prestado del **06.01.2011 al 31.01.2011***

*"**Servicio de asesoría legal en la elaboración de respuestas a los requerimientos recibidos en la Gerencia General del Banco de la Nación"**, servicio que fue prestado del **14.02.2011 al 28.02.2011***

*"**Servicio de asesoría legal en los temas encomendados por la Gerencia General del Banco de la Nación"**, servicio que fue prestado del **02.03.2011 al 31.03.2011***

*"**Servicio de asesoría legal en la elaboración de respuestas a los requerimientos recibidos en la Gerencia General del Banco de la Nación"**, servicio que fue prestado del **05.04.2011 al 30.04.2011***

*"**Servicio de asesoría legal a la Gerencia General"**, servicio que fue prestado del **05.05.2011 al 31.05.2011***

*"**Asesoría Legal a la Gerencia General"**, servicio que fue prestado del **06.06.2011 al 30.06.2011***

*"**Servicio de asesoría legal en la elaboración de respuestas a los requerimientos recibidos en la Gerencia General del Banco de la Nación"**, servicio que fue prestado del **11.07.2011 al 31.07.2011***

*"**Servicio de asesoría legal en la evaluación de la documentación recibida en la Gerencia General"**, servicio que fue prestado del **01.08.2011 al 31.08.2011***

BANCO DE LA NACION
Guillermo Salcaña Muñoz
Jefe (e)
Adquisiciones

BANCO DE LA NACION
Departamento de Logística
José Antonio Mendiola Lázaro
De Orbegoso
Sub Gerente Jefe
División Abastecimiento

*Lima, **20 de Setiembre de 2011***

CARLOS BASADRE LACUNZA
Gerente - Jefe
Departamento de Logística

ANEXO N° 001 – CONDICIONES PARTICULARES
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

1. **IDENTIFICACIÓN DE EL LOCADOR**
   - **Nombres: MARIA DEL CARMEN MARTINEZ OVIEDO**
   - **DNI : 29707791**
   - **Domicilio: Av. Del Parque Sur N° 395 Dpto. 303 Urb. Corpac - San Isidro**
   - **RUC : 10297077916**

2. **DETALLE DE EL SERVICIO:**

   - Servicio de asesoría legal a la Gerencia General del Banco de la Nación.

3. **PLAZO DE EL SERVICIO:**

   - Desde el 2 de setiembre de 2011 y hasta el 30 de setiembre de 2011 inclusive.

4. **RETRIBUCIÓN DE EL SERVICIO:**

   - **Monto total S/. 8000 (ocho mil y 00/100 nuevos soles).**

   - **Modalidad y condiciones para el pago**

   El pago se efectuara a EL LOCADOR a razón de S/. **8000 (ocho mil y 00/100 nuevos soles)** por la prestación de EL SERVICIO, en adelante LA RETRIBUCION

   EL LOCADOR reconoce que el monto de LA RETRIBUCION incluye todos los costos por concepto de honorarios, organización técnica y administrativa, tributos y cualquier otro gasto necesario para la correcta prestación de EL SERVICIO.

   El pago se cargará a la Cuenta 4513.01.08.02.

   La oportunidad de pago será posterior a la prestación del servicio, y para tal efecto EL LOCADOR deberá presentar su Factura o Recibo por Honorarios en la fecha que se establezca entre LAS PARTES, así como el acta de Conformidad emitida por el área usuaria.

5. **OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DE EL LOCADOR DURANTE LA EJECUCIÓN DE EL SERVICIO:**

   - **Análisis legal de la documentación recibida en la Gerencia General.**
   - **Elaboración de respuestas legales a los requerimientos recibidos en la Gerencia General**

6. **SOBRE LOS GASTOS ASUMIDOS POR EL BANCO:**

   Conforme a lo solicitado por el área usuaria, el Banco asumirá cualquier gasto estrictamente necesario para el cumpli0miento del servicio, el mismo que debe estar debidamente acreditado con los comprobantes y/o cualquier documento que demuestre fehacientemente el gasto generado.

   El área usuaria será responsable de determinar expresamente, si la situación presentada genera la necesidad que el gasto sea asumido por el BANCO.

   El gasto en que incurra el BANCO no forma parte de La Retribución pactada en El Contrato.

BANCO DE LA NACION Departamento Logística José Antonio Mendiola Lázaro De Ortega Sub Gerente Jefe División Abastecimiento

BANCO DE LA NACION Carlos Basadre Lacunza Gerente-Jefe Departamento de Logística

7. AREA USUARIA:

Gerencia General

LAS PARTES suscriben el presente documento en señal de conformidad con la redacción e intención de todos los términos y condiciones pactados en el presente documento, en la ciudad de Lima a los 2 días del mes de setiembre del año 2011.

CARLOS BABADRE LACUNZA
Gerente-Jefe
Departamento de Logística

José Antonio Mendiola Lázaro De Ortecho
Sub Gerente - Jefe
División Abastecimiento

MARIA DEL CARMEN MARTINEZ OVIEDO
DNI N° 29707791

ANEXO N° 001 – CONDICIONES PARTICULARES
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

1. **IDENTIFICACIÓN DE EL LOCADOR**
   - **Nombres: MARIA DEL CARMEN MARTINEZ OVIEDO**
   - **DNI : 29707791**
   - **Domicilio: Av. Del Parque Sur N° 395 Dpto. 303 Urb. Corpac - San Isidro**
   - **RUC : 10297077916**

2. **DETALLE DE EL SERVICIO:**

   - Servicio de asesoría legal a la Gerencia General.

3. **PLAZO DE EL SERVICIO:**

   - Desde el 3 de octubre de 2011 y hasta el 31 de octubre de 2011 inclusive.

4. **RETRIBUCIÓN DE EL SERVICIO:**

   - **Monto total S/. 8000 (ocho mil y 00/100 nuevos soles).**

   - **Modalidad y condiciones para el pago**

   El pago se efectuara a EL LOCADOR a razón de S/. **8000 (ocho mil y 00/100 nuevos soles)** por la prestación de EL SERVICIO, en adelante LA RETRIBUCION

   EL LOCADOR reconoce que el monto de LA RETRIBUCION incluye todos los costos por concepto de honorarios, organización técnica y administrativa, tributos y cualquier otro gasto necesario para la correcta prestación de EL SERVICIO.

   El pago se cargará a la Cuenta 4513.01.08.02.

   La oportunidad de pago será posterior a la prestación del servicio, y para tal efecto EL LOCADOR deberá presentar su Factura o Recibo por Honorarios en la fecha que se establezca entre LAS PARTES, así como el acta de Conformidad emitida por el área usuaria.

5. **OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DE EL LOCADOR DURANTE LA EJECUCIÓN DE EL SERVICIO:**

   - **Análisis legal de la documentación recibida en la Gerencia General.**
   - **Elaboración de respuestas legales a los requerimientos recibidos en la Gerencia General**

6. **SOBRE LOS GASTOS ASUMIDOS POR EL BANCO:**

   Conforme a lo solicitado por el área usuaria, el Banco asumirá cualquier gasto estrictamente necesario para el cumpli0miento del servicio, el mismo que debe estar debidamente acreditado con los comprobantes y/o cualquier documento que demuestre fehacientemente el gasto generado.

   El área usuaria será responsable de determinar expresamente, si la situación presentada genera la necesidad que el gasto sea asumido por el BANCO.

   El gasto en que incurra el BANCO no forma parte de La Retribución pactada en El Contrato.

BANCO DE LA NACION – DPTO DE LOGISTICA – Arq. Manuel Valera Razzeto Jefe (e) – DIVISION INFRAESTRUCTURA

BANCO DE LA NACION – Jeanette Salinas Callupe – División Abastecimiento

BANCO DE LA NACION – Carlos Basadre Lacunza Gerente-Jefe – Departamento de Logística

Marlene Yupanqui Tello
ABOGADA

7. AREA USUARIA:

Gerencia General

LAS PARTES suscriben el presente documento en señal de conformidad con la redacción e intención de todos los términos y condiciones pactados en el presente documento, en la ciudad de Lima a los 3 días del mes de octubre del año 2011.

CARLOS BASADRE LACUNZA
Gerente Jefe
Departamento de Logística

Arq. MANUEL VALEGA RAZZETO
Jefe (e)
División Infraestructura
Departamento de Logística

MARIA DEL CARMEN MARTINEZ OVIEDO
DNI N° 29707791

BANCO DE LA NACION
Jeanette Salinas Callupe
JEFE (e)
División Abastecimiento

Marlene Yupanqui Tello
ABOGADA

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el **Contrato de Locación de Servicios**, en adelante "EL CONTRATO", en el que interviene de una parte el **Banco de la Nación**, con RUC. N° 20100030595, con domicilio en Av. Republica de Panamá 3664, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por el señor **Oscar Ernesto Salas Bracamonte**, identificado con DNI N° 10495595, y el señor **Luís de la Puente Neumann**, identificado con DNI N° 07880708, en adelante "EL BANCO", y de la otra parte el (la) señor(a) **Maria del Carmen Martinez Oviedo**, identificado con DNI N° 29707791 y RUC N° 10297077916, domiciliado en Av. Del Parque sur 395 - Dpto. 303 San Isidro, Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- DE LA DECLARACION DE LAS PARTES
EL BANCO y EL CONTRATISTA, en adelante LAS PARTES, declaran que la celebración, ejecución e interpretación de las cláusulas de EL CONTRATO se realizan bajo las reglas de la buena fe y común intención de LAS PARTES.

LAS PARTES declaran que son de aplicación para la celebración, ejecución e interpretación de las cláusulas de EL CONTRATO, las siguientes normas legales, sus modificatorias, aclaratorias y demás normas conexas:

1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM. EL TUO.
2. Reglamento de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM. EL REGLAMENTO.
3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. LA LEY.
4. Código Civil. EL CODIGO.
5. Reglamento de Administración de Riesgos de Operación, aprobado por Resolución SBS N° 006-2002.

LAS PARTES declaran expresamente que EL CONTRATO, no genera vínculo laboral alguno entre EL BANCO y EL CONTRATISTA, ni entre sus trabajadores dependientes.

SEGUNDO.- DE LOS ANTECEDENTES
Mediante proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 119-2007-DS-BN, EL BANCO ha otorgado la Buena Pro a EL CONTRATISTA para la contratación del "**Servicio de asesoria en contrataciones y adquisiciones del estado**", en adelante EL SERVICIO, cuyo detalle se encuentra señalado en las Bases de la AMC N° 119-2007-DS-BN, en adelante LAS BASES, las mismas que forman parte integrante de EL CONTRATO.

TERCERO.- DEL OBJETO DEL CONTRATO
Es objeto de EL CONTRATO la prestación de EL SERVICIO por parte de EL CONTRATISTA, ateniendose a los términos contenidos en LAS BASES, las mismas que forman parte integrante de EL CONTRATO.

En ese sentido, por el presente instrumento EL CONTRATISTA se compromete a realizar los servicios que se precisan a continuación:

Asesoria en la ley de contrataciones y adquisiciones del estado, reglamento y modificatorias

EL BANCO se reserva el derecho de efectuar el control y seguimiento de la prestación de EL SERVICIO por parte de EL CONTRATISTA, mediante las acciones que considere pertinentes.

CUARTO.- DEL PAGO DE LOS SERVICIOS
EL BANCO acuerda pagar a EL CONTRATISTA la suma total de S/. **13600** (TRECE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), la misma que incluye todos los tributos que establezcan las normas legales pertinentes.
El pago se efectuara a EL CONTRATISTA a razón de S/. **3400** (TRES MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) **mensuales** por la prestación de EL SERVICIO, en adelante LA RETRIBUCION.

BANCO DE LA NACION
Oscar Salas Bracamonte
GERENTE

BANCO DE LA NACION
Dra. Rosario Ana Maria Torres Benavides
SUB GERENTE

EL CONTRATISTA reconoce que el monto de LA RETRIBUCION incluye todos los costos por concepto de honorarios, organización técnica y administrativa, tributos y cualquier otro gasto necesario para la correcta prestación de EL SERVICIO.

La oportunidad de pago de LA RETRIBUCION será siempre posterior a la prestación de EL SERVICIO, para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar su Factura o Recibo por Honorarios dentro de los 10 días de recibida la conformidad por parte de EL BANCO, de acuerdo a lo señalado en la cláusula sétima.

QUINTO.- DEL PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato será de **4** meses, a partir del día **Jueves, 22 de febrero de 2007** y culminará el día **Jueves, 21 de junio de 2007**, inclusive, en adelante EL PLAZO.

EL PLAZO concluirá con la conformidad por parte de EL BANCO de la prestación de EL SERVICIO de acuerdo a lo señalado en la cláusula sétima.

SEXTO.- DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se compromete y se obliga bajo responsabilidad además de cumplir con las obligaciones y/o responsabilidades pactadas en el resto de EL CONTRATO y dispuestas por EL TUO y EL REGLAMENTO, a dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Cumplir con las responsabilidades y obligaciones derivadas de EL CONTRATO, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento, de acuerdo a lo señalado por los artículos 293° y siguientes de EL REGLAMENTO.

2. Cumplir con funciones señaladas del modo y la forma indicada en LAS BASES, de manera diligente, asumiendo la total responsabilidad sobre la ejecución de las mismas.

3. Responder por cualquier error u omisión en el cumplimiento de sus obligaciones y/o por los perjuicios que cause a EL BANCO en el desarrollo de EL SERVICIO, obligándose a subsanar y corregir los defectos que se produzcan. EL CONTRATISTA reconoce que todo perjuicio económico causado a EL BANCO en la prestación de EL SERVICIO que se origine como consecuencia de un hecho imputable a EL CONTRATISTA, tales como negligencia en sus funciones y otras acciones u omisiones, serán asumidas por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA autoriza a EL BANCO para que descuente del monto de EL CONTRATO, los importes respectivos por las causas indicadas anteriormente.

4. EL CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta confidencialidad respecto a los documentos entregados por EL BANCO, así como de la información a la que pueda tener acceso en razón del servicio prestado, siendo su incumplimiento causal de resolución del presente contrato.

5. EL CONTRATISTA se obliga a facilitar una adecuada revisión de la prestación de servicios materia del presente contrato, por parte de EL BANCO, la Unidad de Auditoria Interna, Sociedad de Auditoria Externa, y así como por parte de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFPs o la persona que esta designe.

6. EL CONTRATISTA, queda notificado de las estipulaciones y penalidades (desde el ámbito civil, penal y administrativo) establecidas por las normas peruanas sobre secreto bancario, tal como ellas se establecen en los artículos 140° al 143° de la Ley N° 26702 - Ley del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, así como sus normas complementarias y modificatorias. Por tanto, declara conocer estar prohibido por ley de suministrar cualquier información relacionada a las operaciones pasivas de los clientes de EL BANCO, a menos que ellos lo autoricen por escrito o que la información haya sido excluida por ley del ámbito de aplicación de las normas sobre secreto bancario.

7. Garantizar EL SERVICIO prestado por el plazo de un (01) año, contado a partir de la conformidad de EL CONTRATO por parte de EL BANCO, de acuerdo con la cláusula sétima, el artículo 51° de EL TUO y los artículos 233° y siguientes de EL REGLAMENTO.

8. Proporcionar toda la información necesaria para efectos de lo establecido en el último párrafo de la cláusula tercera y se obliga además a brindar las facilidades a los funcionarios de EL BANCO para el seguimiento de EL SERVICIO.

Dra. Rosario Ana María Torres Reyes
Sub Gerente
Reg. ICPS
Asesoría en Lic. y C. Priv.

Oscar Sara Bracamonte
GERENTE
Departamento de Logística

9. Presentar su Factura o Recibo por Honorarios, cualquiera sea el caso, dentro del plazo establecido para tal efecto por EL CONTRATO y supletoriamente por las normas legales pertinentes. Cualquier demora en la presentación será imputable a EL CONTRATISTA y no generará derecho al reconocimiento de intereses.

10. No transferir parcial ni totalmente sus derechos en EL CONTRATO a favor de terceros salvo en casos excepcionales debidamente justificados y con autorización previa por escrito de EL BANCO.

EL CONTRATISTA declara bajo responsabilidad que se encuentra hábil para ejercer legalmente su profesión en todo el territorio nacional.

EL BANCO se reserva el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes para el resarcimiento de los daños y perjuicios que se irrogue por deficiencia en la prestación de EL SERVICIO así como para efectuar el cobro de los importes que no fuesen cubiertos con LA RETRIBUCION de EL CONTRATISTA.

SETIMO.- DE LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El BANCO ejercerá control de la ejecución y cumplimiento de los términos contractuales a través de **la División de Asesoria en licitaciones y concursos públicos del Departamento de asesoria jurídica**, quien deberá elaborar y suscribir el Acta de Conformidad respectiva y un Informe Final al culminar EL SERVICIO, el mismo que debe precisar la labor efectuada según el objeto de EL CONTRATO.

Si durante la verificación EL SERVICIO se produjesen observaciones, se levantará un Acta suscrita por EL BANCO, obligándose EL CONTRATISTA a subsanarlas en un plazo no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, contados a partir de la suscripción de dicha Acta. La no suscripción del Acta por parte de EL CONTRATISTA no invalida el instrumento.

Si pese al plazo otorgado EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, EL BANCO podrá resolver EL CONTRATO, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

OCTAVO.- DE LAS PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de EL CONTRATO, EL BANCO aplicará automáticamente a EL CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de EL CONTRATO. Dichas penalidades se aplicarán, calcularán y ejecutarán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 222° de EL REGLAMENTO.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, EL BANCO podrá resolver EL CONTRATO por incumplimiento.

EL BANCO se reserva el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes para el cobro de los montos insolutos que correspondan y el consiguiente resarcimiento de los daños y perjuicios que se irroguen.

NOVENO.- DE LA RESOLUCIÓN DE EL CONTRATO

EL BANCO podrá resolver EL CONTRATO ante el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de todas o alguna/s de su/s obligación/es pactada/s en EL CONTRATO o en las normas legales pertinentes.

Para tal efecto, EL BANCO deberá requerir el cumplimiento a EL CONTRATISTA mediante el envío de una carta notarial, otorgándole un plazo máximo de tres (03) días para que cumpla, bajo apercibimiento de resolver EL CONTRATO. Vencido dicho plazo y no habiéndose cumplido el requerimiento EL BANCO resolverá EL CONTRATO de forma parcial o total mediante el envío de una segunda carta notarial en la que manifieste esta decisión y el motivo que la justifica. EL CONTRATO queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de la segunda carta notarial.

EL CONTRATISTA podrá resolver EL CONTRATO ante el incumplimiento por parte de EL BANCO de su obligación de pago de LA RETRIBUCIÓN, siguiendo el procedimiento detallado en el párrafo anterior.

Asimismo, LAS PARTES podrán resolver EL CONTRATO por mutuo acuerdo por causas no atribuibles a éstas o por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente acreditados, mediante la suscripción de un Acta en este sentido, en cuyo caso se liquidará en forma exclusiva la parte efectivamente ejecutada. EL CONTRATO queda resuelto de pleno derecho a partir de la suscripción de dicha Acta.

Las demás causales de resolución establecidas en EL TUO y EL REGLAMENTO deberán seguir el mismo procedimiento establecido a partir del envío de la segunda carta notarial señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, en lo que fuere pertinente.

Sin perjuicio de lo antes indicado, cualquiera de LAS PARTES podrá resolver EL CONTRATO sin expresión de causa, mediante el envío de una carta notarial con una anticipación de quince (15) días.

DECIMO.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran que ante cualquier controversia o reclamo que surja después de la suscripción de EL CONTRATO, serán resueltas de manera definitiva e inapelable mediante Arbitraje de Derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado.

Para tal efecto, LAS PARTES acuerdan designar un Arbitro Único conforme a lo señalado por el artículo 280° de EL REGLAMENTO.

DECIMO PRIMERO.- DEL DOMICILIO

LAS PARTES declaran como domicilio válido para notificaciones y comunicaciones en general el consignado en la introducción de EL CONTRATO. En caso alguna de LAS PARTES requiera modificar el domicilio señalado, deberán hacerlo vía notarial; dicha comunicación tendrá validez a partir de las 48 horas de recibida por la otra parte.

LAS PARTES suscriben el presente documento en señal de absoluta conformidad con la redacción e intención de todos los términos y condiciones pactados en las cláusulas precedentes, en la ciudad de Lima, el 21 FEB. 2007

OSCAR SALAS BRACAMONTE
GERENTE
Departamento de Logística

Maria del Carmen Martinez Oviedo
DNI N° 29707791

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el **Contrato de Locación de Servicios**, en adelante "EL CONTRATO", en el que interviene de una parte el **Banco de la Nación**, con RUC. N° 20100030595, con domicilio en Av. Republica de Panamá 3664, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por el señor **Oscar Ernesto Salas Bracamonte**, identificado con DNI N° 10495595, y el señor **Juan Fernando Castañeda Lavini**, identificado con DNI N° 25709110, en adelante "EL BANCO", y de la otra parte el (la) señor(a) **MARIA DEL CARMEN MARTINEZ OVIEDO,** identificado con DNI Nº 29707791 y RUC N° 10297077916, domiciliado en Av. Del Parque Sur Nº 395 Dpto. 303, Urb. Corpac, San Isidro, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- DE LA DECLARACION DE LAS PARTES
EL BANCO y EL CONTRATISTA, en adelante LAS PARTES, declaran que la celebración, ejecución e interpretación de las cláusulas de EL CONTRATO se realizan bajo las reglas de la buena fe y común intención de LAS PARTES.

LAS PARTES declaran que son de aplicación para la celebración, ejecución e interpretación de las cláusulas de EL CONTRATO, las siguientes normas legales, sus modificatorias, aclaratorias y demás normas conexas:

1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM. EL TUO.
2. Reglamento de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM. EL REGLAMENTO.
3. Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. LA LEY.
4. Código Civil. EL CODIGO.
5. Reglamento de Administración de Riesgos de Operación, aprobado por Resolución SBS Nº 006-2002.

LAS PARTES declaran expresamente que EL CONTRATO, no genera vínculo laboral alguno entre EL BANCO y EL CONTRATISTA, ni entre sus trabajadores dependientes.

SEGUNDO.- DE LOS ANTECEDENTES
Mediante proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 473-2007-DS-BN, EL BANCO ha otorgado la Buena Pro a EL CONTRATISTA para la contratación del "**Servicio de Asesoría Especializado en Contrataciones y Adquisiciones del Estado**", en adelante EL SERVICIO, cuyo detalle se encuentra señalado en las Bases de la AMC N° 473-2007-DS-BN, en adelante LAS BASES, las mismas que forman parte integrante de EL CONTRATO.

TERCERO.- DEL OBJETO DEL CONTRATO
Es objeto de EL CONTRATO la prestación de EL SERVICIO por parte de EL CONTRATISTA, atendiendo a los términos contenidos en LAS BASES, las mismas que forman parte integrante de EL CONTRATO.

En ese sentido, por el presente instrumento EL CONTRATISTA se compromete a realizar los servicios que se precisan a continuación:

Apoyo Especializado en Asesoria de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Reglamento y modificatorias, disposiciones complementarias

EL BANCO se reserva el derecho de efectuar el control y seguimiento de la prestación de EL SERVICIO por parte de EL CONTRATISTA, mediante las acciones que considere pertinentes.

CUARTO.- DEL PAGO DE LOS SERVICIOS
EL BANCO acuerda pagar a EL CONTRATISTA la suma total de S/. **13800** (trece mil ochocientos y 00/100 nuevos soles), la misma que incluye todos los tributos que establezcan las normas legales pertinentes.
El pago se efectuara a EL CONTRATISTA a razón de S/. **3450** (tres mil cuatrocientos cincuenta y 00/100 nuevos soles) **mensuales** por la prestación de EL SERVICIO, en adelante LA RETRIBUCION.

EL CONTRATISTA reconoce que el monto de LA RETRIBUCION incluye todos los costos por concepto de honorarios, organización técnica y administrativa, tributos y cualquier otro gasto necesario para la correcta prestación de EL SERVICIO.

La oportunidad de pago de LA RETRIBUCION será siempre posterior a la prestación de EL SERVICIO, para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar su Factura o Recibo por Honorarios dentro de los 10 días de recibida la conformidad por parte de EL BANCO, de acuerdo a lo señalado en la cláusula sétima.

Sin embargo de presentarse una situación que genere la necesidad que El Contratista deba desplazarse fuera de la provincia de Lima para prestar El Servicio contratado, El Banco asumirá el importe de los viáticos, los mismos que deben estar debidamente acreditados con los comprobantes y/o cualquier documento que demuestre fehacientemente el gasto generado por dicho desplazamiento.

BANCO DE LA NACION Juan Castañeda Lavini SUB-GERENTE JEFE

BANCO DE LA NACION Oscar Salas Bracamonte GERENTE

El área usuaria será responsable de determinar expresamente, con anterioridad a efectuarse el desplazamiento a que hace referencia el párrafo precedente, si la situación presentada genera la necesidad de prestar El Servicio fuera de la provincia de Lima.

El gasto en que incurra por concepto de viaje de El Contratista fuera del ámbito de la provincia de Lima no forma parte de La Retribución pactada en El Contrato.

QUINTO.- DEL PLAZO DEL CONTRATO
El plazo del contrato será de **4** meses, a partir del **25 de junio 2007** y culminará el **24 de octubre 2007**, inclusive, en adelante EL PLAZO.

EL PLAZO concluirá con la conformidad por parte de EL BANCO de la prestación de EL SERVICIO de acuerdo a lo señalado en la cláusula sétima.

SEXTO.- DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA se compromete y se obliga bajo responsabilidad además de cumplir con las obligaciones y/o responsabilidades pactadas en el resto de EL CONTRATO y dispuestas por EL TUO y EL REGLAMENTO, a dar cumplimiento a lo siguiente:

1. A partir de la fecha en que el Banco de la Nación otorgó la Buena Pro no percibir simultáneamente remuneración y pensión incluidos honorarios por servicios no personales, asesorías, consultorías por parte de la policía Nacional del Perú ni de ninguna otra entidad del Estado." (...).
2. Cumplir con las responsabilidades y obligaciones derivadas de EL CONTRATO, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento, de acuerdo a lo señalado por los artículos 293° y siguientes de EL REGLAMENTO.

3. Cumplir con funciones señaladas del modo y la forma indicada en LAS BASES, de manera diligente, asumiendo la total responsabilidad sobre la ejecución de las mismas.

4. Responder por cualquier error u omisión en el cumplimiento de sus obligaciones y/o por los perjuicios que cause a EL BANCO en el desarrollo de EL SERVICIO, obligándose a subsanar y corregir los defectos que se produzcan. EL CONTRATISTA reconoce que todo perjuicio económico causado a EL BANCO en la prestación de EL SERVICIO que se origine como consecuencia de un hecho imputable a EL CONTRATISTA, tales como negligencia en sus funciones y otras acciones u omisiones, serán asumidas por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA autoriza a EL BANCO para que descuente del monto de EL CONTRATO, los importes respectivos por las causas indicadas anteriormente.

5. EL CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta confidencialidad respecto a los documentos entregados por EL BANCO, así como de la información a la que pueda tener acceso en razón del servicio prestado, siendo su incumplimiento causal de resolución del presente contrato.

6. EL CONTRATISTA se obliga a facilitar una adecuada revisión de la prestación de servicios materia del presente contrato, por parte de EL BANCO, la Unidad de Auditoria Interna, Sociedad de Auditoria Externa, y así como por parte de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFPs o la persona que esta designe.

7. EL CONTRATISTA, queda notificado de las estipulaciones y penalidades (desde el ámbito civil, penal y administrativo) establecidas por las normas peruanas sobre secreto bancario, tal como ellas se establecen en los artículos 140° al 143° de la Ley N° 26702 - Ley del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, así como sus normas complementarias y modificatorias. Por tanto, declara conocer estar prohibido por ley de suministrar cualquier información relacionada a las operaciones pasivas de los clientes de EL BANCO, a menos que ellos lo autoricen por escrito o que la información haya sido excluida por ley del ámbito de aplicación de las normas sobre secreto bancario.

8. Garantizar EL SERVICIO prestado por el plazo de un (01) año, contado a partir de la conformidad de EL CONTRATO por parte de EL BANCO, de acuerdo con la cláusula sétima, el artículo 51° de EL TUO y los artículos 233° y siguientes de EL REGLAMENTO.

9. Proporcionar toda la información necesaria para efectos de lo establecido en el último párrafo de la cláusula tercera y se obliga además a brindar las facilidades a los funcionarios de EL BANCO para el seguimiento de EL SERVICIO.

10. Presentar su Factura o Recibo por Honorarios, cualquiera sea el caso, dentro del plazo establecido para tal efecto por EL CONTRATO y supletoriamente por las normas legales pertinentes. Cualquier demora en la presentación será imputable a EL CONTRATISTA y no generará derecho al reconocimiento de intereses.

11. No transferir parcial ni totalmente sus derechos en EL CONTRATO a favor de terceros salvo en casos excepcionales debidamente justificados y con autorización previa por escrito de EL BANCO.

BANCO DE LA NACION Juan Castañeda Lavalle SUB GERENTE Área División Servicios

BANCO DE LA NACION Oscar Silva Bracamonte GERENTE

EL CONTRATISTA declara bajo responsabilidad que se encuentra hábil para ejercer legalmente su profesión en todo el territorio nacional.

EL BANCO se reserva el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes para el resarcimiento de los daños y perjuicios que se irrogue por deficiencia en la prestación de EL SERVICIO así como para efectuar el cobro de los importes que no fuesen cubiertos con LA RETRIBUCION de EL CONTRATISTA.

SETIMO.- DE LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El BANCO ejercerá control de la ejecución y cumplimiento de los términos contractuales a través de **la División de Asesoria en Licitaciones y Concursos Públicos**, quien deberá elaborar y suscribir el Acta de Conformidad respectiva y un Informe Final al culminar EL SERVICIO, el mismo que debe precisar la labor efectuada según el objeto de EL CONTRATO.

Si durante la verificación EL SERVICIO se produjesen observaciones, se levantará un Acta suscrita por EL BANCO, obligándose EL CONTRATISTA a subsanarlas en un plazo no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, contados a partir de la suscripción de dicha Acta. La no suscripción del Acta por parte de EL CONTRATISTA no invalida el instrumento.

Si pese al plazo otorgado EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, EL BANCO podrá resolver EL CONTRATO, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

OCTAVO.- DE LAS PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de EL CONTRATO, EL BANCO aplicará automáticamente a EL CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de EL CONTRATO. Dichas penalidades se aplicarán, calcularán y ejecutarán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 222° de EL REGLAMENTO.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, EL BANCO podrá resolver EL CONTRATO por incumplimiento.

EL BANCO se reserva el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes para el cobro de los montos insolutos que correspondan y el consiguiente resarcimiento de los daños y perjuicios que se irroguen.

NOVENO.- DE LA RESOLUCIÓN DE EL CONTRATO

EL BANCO podrá resolver EL CONTRATO ante el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de todas o alguna/s de su/s obligación/es pactada/s en EL CONTRATO o en las normas legales pertinentes.

Para tal efecto, EL BANCO deberá requerir el cumplimiento a EL CONTRATISTA mediante el envío de una carta notarial, otorgándole un plazo máximo de tres (03) días para que cumpla, bajo apercibimiento de resolver EL CONTRATO. Vencido dicho plazo y no habiéndose cumplido el requerimiento EL BANCO resolverá EL CONTRATO de forma parcial o total mediante el envío de una segunda carta notarial en la que manifieste esta decisión y el motivo que la justifica. EL CONTRATO queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de la segunda carta notarial.

EL CONTRATISTA podrá resolver EL CONTRATO ante el incumplimiento por parte de EL BANCO de su obligación de pago de LA RETRIBUCIÓN, siguiendo el procedimiento detallado en el párrafo anterior.

Asimismo, LAS PARTES podrán resolver EL CONTRATO por mutuo acuerdo por causas no atribuibles a éstas o por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente acreditados, mediante la suscripción de un Acta en este sentido, en cuyo caso se liquidará en forma exclusiva la parte efectivamente ejecutada. EL CONTRATO queda resuelto de pleno derecho a partir de la suscripción de dicha Acta.

Las demás causales de resolución establecidas en EL TUO y EL REGLAMENTO deberán seguir el mismo procedimiento establecido a partir del envío de la segunda carta notarial señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, en lo que fuere pertinente.

DECIMO.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran que ante cualquier controversia o reclamo que surja después de la suscripción de EL CONTRATO, serán resueltas de manera definitiva e inapelable mediante Arbitraje de Derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado.

Para tal efecto, LAS PARTES acuerdan designar un Arbitro Único conforme a lo señalado por el artículo 280° de EL REGLAMENTO.

DECIMO PRIMERO.- DEL DOMICILIO

BANCO DE LA NACION
Juan Carmeda Lavini

LAS PARTES declaran como domicilio válido para notificaciones y comunicaciones en general el consignado en la introducción de EL CONTRATO. En caso alguna de LAS PARTES requiera modificar el domicilio señalado, deberán hacerlo vía notarial; dicha comunicación tendrá validez a partir de las 48 horas de recibida por la otra parte.

LAS PARTES suscriben el presente documento en señal de conformidad con la redacción e intención de todos los términos y condiciones pactados en las cláusulas precedentes, en la ciudad de Lima, el **22 de junio de 2007**

OSCAR SALAS BRACAMONTE
GERENTE
Departamento de Logística

JUAN CASTAÑEDA LAVINI
SUB-GERENTE JEFE
División Servicios

MARIA DEL CARMEN MARTÍNEZ OVIEDO
DNI N° 29707791

DEPARTAMENTO DE LOGISTICA

Banco de la Nación

ADDENDA N° 01 - LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento la ADDENDA N° 01 al Contrato de Locación de Servicios suscrito como resultado del proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° **473**-2007-DS-BN, en adelante EL CONTRATO en el que interviene de una parte el BANCO DE LA NACION, en adelante EL BANCO, con RUC No 20100030595, señalando domicilio en Av. Republica de Panamá N° 3664, San Isidro, debidamente representado por el Sr. OSCAR ERNESTO SALAS BRACAMONTE, identificado con DNI. N° 10495595 y el Sr. JUAN FERNANDO CASTAÑEDA LAVINI, identificado con DNI N° 25709110; y de la otra parte, don/doña MARIA DEL CARMEN MARTINEZ OVIEDO con DNI N° 29707791 con RUC N° 10297077916, en adelante El (LA) LOCADOR (A), de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERA: ANTECEDENTES

a. Con fecha **22 de junio de 2007**, se suscribió EL CONTRATO, mediante el cual EL BANCO contrató a El (LA) LOCADOR (A) conforme lo señalado en las Bases del Proceso de Selección, para prestar el "**Servicio de Asesoría Especializado en Contrataciones y Adquisiciones del Estado**" en la Division Asesoría en Licitaciones y Concursos Públicos del Departamento de Asesoría Jurídica, en adelante EL SERVICIO.
b. Mediante Memorando EF/92.2730 N° 825-2007 recepcionado por el Departamento de Logística el 4 de Octubre de 2007, se solicita la prorroga del servicio referido en el numeral precedente hasta el **24 de Febrero de 2008**. Cabe señalar que la solicitud cuenta con la disponibilidad correspondiente de recursos presupuestales.

SEGUNDA: OBJETO

Las partes convienen por mutuo acuerdo y en virtud del Artículo 205 inciso 5) del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, prorrogar la vigencia de EL CONTRATO, por el periodo comprendido entre el **25 de Octubre de 2007 al 24 de Febrero de 2008**.

TERCERA: MONTO DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO

El monto total de los honorarios profesionales materia de la presente ADDENDA asciende a la suma de S/. 13800 (trece mil ochocientos y 00/100 nuevos soles), el mismo que será cancelado de acuerdo a lo establecido en el Articulo Cuarto de EL CONTRATO y que será pagado en **4** armadas iguales y mensuales de S/. **3450** (tres mil cuatrocientos cincuenta y 00/100 nuevos soles)

CUARTA: RESOLUCION UNILATERAL DEL CONTRATO

EL BANCO, de conformidad con lo establecido en el artículo 205° numeral 5) del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, podrá en forma unilateral resolver el presente Contrato sin pago de indemnización por ningún concepto a favor de El (LA) LOCADOR (A).

QUINTA: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS

EL BANCO Y El (LA) LOCADOR (A) se ratifican en lo demás términos y condiciones establecidos en EL CONTRATO, los mismos que se mantienen vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

LAS PARTES suscriben el presente documento en señal de conformidad con la redacción e intención de todos los términos y condiciones pactados en las cláusulas precedentes en la ciudad de Lima, el 12 de Octubre de 2007

OSCAR SALAS BRACAMONTE
GERENTE
Departamento de Logística

JUAN CASTAÑEDA LAVINI
SUB-GERENTE-JEFE
División Servicios

MARIA DEL CARMEN MARTINEZ OVIEDO
DNI N° 29707791

DEPARTAMENTO DE LOGISTICA
DIVISION SERVICIOS
SECCION ADMINISTRACION DE CONTRATOS

Banco de la Nación

ACTA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS POR MUTUO ACUERDO

Conste por el presente instrumento, el acuerdo que celebran de una parte el **Banco de la Nación** con Registro Único de Contribuyente N° 20100030595, con domicilio en Av. Republica de Panamá N° 3664, debidamente representado por **Oscar Ernesto Salas Bracamonte**, identificado con DNI N° 10495595 y el señor **Juan Fernando Castañeda Lavini**, identificado con DNI N° 25709110, y de otro lado la Sra. **MARTINEZ OVIEDO MARÍA DEL CARMEN**, identificada con DNI N° 29707791, con domicilio en Av. Parque Sur N° 395 Dpto. 303 Urbanización CVorpac - San Isidro, en los términos siguientes:

Primera: Mediante Contrato celebrado el 25 de Junio de 2007 se formaliza la relación contractual con la señora **MARTINEZ OVIEDO MARÍA DEL CARMEN** por haber obtenido la Buena Pro del proceso de selección AMC N° **473-2007-DS-BN**, para brindar el "Servicio DE Asesoría Especializado en Contrataciones y Adquisiciones del Estado"

Segunda: Por el presente instrumento y por mediar causas no imputables a ninguna de las partes se acuerda resolver el contrato de mutuo acuerdo, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 45 del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Dicha resolución surtirá efecto a partir del **01 de Febrero de 2008**.

Tercera: Ambas partes reconocen no tener reclamo pendiente.

OSCAR SALAS BRACAMONTE
GERENTE
Departamento de Logística

JUAN CASTAÑEDA LAVINI
SUB-GERENTE-JEFE
División Servicios

MARTINEZ OVIEDO MARÍA DEL CARMEN
DNI N° 29707791

Ministerio de la Mujer
y Desarrollo Social

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El Jefe de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social– MIMDES, hace constar:

Que, Doña ***MARIA DEL CARMEN MARTINEZ OVIEDO,*** *identificada con D.N.I. Nº 29707791, ha prestado servicios en la Oficina General de Asesoria Jurídica bajo la modalidad de Locación de Servicios No Personales en el MIMDES desde :*

- *El 12 de Setiembre de 2006 hasta el 31 de Enero de 2007, con el contrato Nº 481-2006/MIMDES/OGA/OL.*

El presente documento no genera vínculo laboral con el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

Se expide la presente constancia a solicitud de la interesada para los fines que estime conveniente.

Lima, 31 de Enero del 2007

C.P.C. CARLOS SIALER UBILLUS
Jefe de la Oficina de Logística

SIGT S.A.
INGENIEROS CONSULTORES
SERVICIOS DE INGENIERIA GEODESIA Y TOPOGRAFIA

CONSTANCIA

Mediante el presente, la Empresa **SIGT S.A. Ingenieros Consultores**, empresa dedicada al rubro de Consultoría en Ingeniería, a través de su Gerente General Sr. Delfin Buleje Andía, hace constar que la Abogada **María del Carmen Martínez Oviedo** ha prestado sus servicios profesionales durante el periodo comprendido entre enero del año 2003 y agosto del año 2006, como Asesora Legal de nuestra Empresa. Teniendo a su cargo el análisis de los procesos de selección en los cuales nuestra Empresa ha participado, tales como:

- Proyecto: Georeferenciación y Monumentación de 200 vértices de 13 Areas Naturales para el INRENA.
- Proyecto de Mejoramiento Sanitario de las Areas Marginales de Lima. Lote Nº 6, 9 y 10. En los distritos de Independencia, Comas, Carabayllo, Puente Piedra y San Juan de Lurigancho para Consorcio Consultor Nippon Koei – Cesel – Oist / SEDAPAL.
- Estudio Definitivo para el Mejoramiento Sanitario de las Areas Marginales de Lima del Esquema Zona Norte y Zona Este para Consorcio Consultor Nippon Koei – Cesel – Oist / SEDAPAL.
- Inventario de los Sistemas de Riego en la Provincia de Tocache – Uchiza de PRODATU /DEVIDA
- Proyecto de Rehabilitación de los Caminos Vecinales de Neshuya – Curimana para la empresa HIDROENERGIA CONSULTORES EN INGENIERIA
- Carretera: El Reposo – Saramiriza. Georeferenciación de Reposo – Saramiriza 416Km. Tramos 7 y 8b, Trazo del Eje y Levantamiento topográfico del Estudio de Factibilidad e Impacto Ambiental

Se deja constancia que la labor desempeñada y encomendada ha sido realizada con alto espíritu de profesionalismo, eficiencia y responsabilidad.

Se expide la presente para los fines que la interesada considere conveniente.

Lima, 05 de Septiembre del 2006.

DELFIN BULEJE ANDIA
Gerente General
SIGT S.A.

Av. Machupicchu Nº 370 Urb. S. J. Bautista de Villa Chorrillos - Lima 9 Telefax: 254-9518 E-mail: sigt@speedy.com.pe

ESTUDIO FALCONI &
ASOCIADOS

CERTIFICADO

MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICAMOS QUE LA SEÑORITA MARIA DEL CARMEN MARTINEZ OVIEDO, HA REALIZADO SUS PRACTICAS PRE PROFESIONALES EN NUESTRO ESTUDIO, DEL 2 DE ENERO DEL 2000 AL 31 DE SETIEMBRE DEL 2002, DESEMPEÑANDO EL CARGO DE ASISTENTE, HABIENDO CUMPLIDO FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, LABORALES, TRIBUTARIAS, CIVILES, PENALES Y OTRAS; DURANTE SU PERMANENCIA DEMOSTRO PUNTUALIDAD, RESPONSABILIDAD Y DESEOS DE SUPERACION.

SE EXPIDE EL PRESENTE A SOLICITUD DE LA INTERESADA Y PARA LOS FINES QUE ESTIME CONVENIENTE.

AREQUIPA, 30 DE JULIO DEL 2003.

ESTUDIO FALCONI & ASOCIADOS
Marco Falconí Picardo
Representante Legal

DELFIN BULEJE ANGUA
REPRESENTANTE LEGAL

Arequipa:
Manuel Ugarteche 517 - Selva Alegre
Telefax: 289995 - 217688 - 284090

Lima: Papini 185 - 189 - San Borja ☎224 6488
[redacted] ☎fax: 225 5265
San Isidro - Lima 27 Telefax: 421 1445 - 422 2995

ESTUDIO FALCONI &
ASOCIADOS

CERTIFICADO

EL QUE SUSCRIBE ASESOR LEGAL DEL ESTUDIO CERTIFICA QUE:

MARIA DEL CARMEN MARTINEZ OVIEDO

HA LABORADO EN NUESTRO ESTUDIO DEL 1RO DE OCTUBRE DEL 2002 AL 30 DE JUNIO DEL 2003, DESEMPEÑÁNDO EL CARGO DE ABOGADO, CUMPLIENDO FUNCIONES LEGALES

DURANTE SU PERMANENCIA HA DEMOSTRADO PUNTUALIDAD, RESPONSABILIDAD Y DESEOS DE SUPERACION.

SE EXPIDE EL PRESENTE A SOLICITUD DE LA INTERESADA Y PARA LOS FINES QUE VIERE POR CONVENIENTE.

AREQUIPA, 30 DE JULIO DEL 2003.

ESTUDIO FALCONI & ASOCIADOS
Marco Falconí Picardo
Representante Legal

Arequipa:
Manuel Ugarteche 517 - Selva Alegre
Telefax: 289995 - 217688 - 284090

Lima: Papini 185 - 189 - San Borja ☎224 6488
[redacted] ☎fax: 225 5265
San Isidro - Lima 27 Telefax: 421 1445 - 422 2995

“SERVICIO DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL, ADQUISICIÓN Y/O EXPROPIACIÓN Y LIBERACIÓN DE ÁREAS – RIO LACRAMARCA”	**CONSORCIO** **CUENCA DEL PACÍFICO**
	10-02-2022

ABOGADO

OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL DEL PERÚ "SERVICIO DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL, ADQUISICIÓN Y/O EXPROPIACION Y LIBERACIÓN DE ÁREAS - RIO LACRAMARCA"	**CONSORCIO CUENCA DEL PACÍFICO**
	10-02-2022

Curriculum Vitae (Cv)

Título del Cargo y No.	Abogado
Nombre del Profesional:	Robledo Teodosio Ramos Vergara
País de Ciudadanía/Residencia	Perú

Educación*:*

- Universidad Peruana Los Andes (Bachiller)
- Universidad Inca Garcilaso de la Vega (Título Profesional - Abogado)

Título Profesional: Abogado

1. Diplomado sobre: Saneamiento Físico Legal de Inmuebles Urbanos, Rurales y de Propiedad Estatal.
   Ilustre Colegio de Abogados del Callao
   2017
2. Seminario de Actualización en: Saneamiento General de Predios (Urbanos y Rústicos) y Habilitación Urbana.
   Estudios Jurídicos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
   2017
3. I Seminario de Liberación de Inmuebles para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública Privada – Análisis y Aplicación del Decreto Legislativo N° 1192 y las Modificaciones Introducidas por el Decreto Legislativo N° 1330
   Natel Soluciones Integrales S.A.C
   2017
4. Curso de Actualización sobre: Marco Regulatorio de la Propiedad Inmueble en el Perú - Aspectos Civiles, Procesales, Notariales y Registrales.
   Asociación Civil Diálogo Jurídico y Empresarial
   2017
5. Diplomado de Especialización en: Administración y Gestión Pública.
   Dirección Académica de Formación y Capacitación de la Escuela Nacional de Estudios Gubernamentales
   ENEG
   2017
6. Curso sobre: Procedimiento Administrativo y Procedimiento Registral
   Centro de Capacitación Livias Sociedad Anónima Cerrada – CECALIS S.A.C Colegio de Abogados de Lima Sur
   2017
7. Diplomado Especializado en: Saneamiento Físico Legal de Predios Urbanos.
   Instituto de Gobierno y Ciencias Jurídicas – "INGOB
   2018
8. Curso Especializado- Administración de Contratos Enfocado en la Gestión de Obtención de áreas Destinadas a Proyectos de Inversión Pública.
   Mayo Ed – Educación Ejecutiva
   2021

Historia laboral relevante al trabajo:

EXPERIENCIA GENERAL

Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias.	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
01/01/2021 - 31/08/2021	Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL	Perú	"Servicio Especializado Legal para las gestiones de adquisición, expropiación y liberación de inmuebles afectados, por la ejecución de la Obra: Proyecto Vial Autopista del Sol (Trujillo – Chiclayo – Piura – Sullana), ámbito del Tramo Continuo Paijan – Pacasmayo TC04, Km. 630+870 – Km. 668+388 y Evitamiento Pacasmayo EV05, Km. 668+388 al Km 680+676; en el marco de lo dispuesto por el T.U.O del Decreto Legislativo Nº 1192".
13/02/2020 - 10/10/2020	Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL	Perú	Especialista Legal "Servicio de Especialista Legal para las Gestiones en la Liberación y Adquisición de Predios (Trato Directo o Expropiación o Transferencia Interestatal) Para la Ejecución de la Obra: Proyecto Vial Autopista del Sol (Trujillo – Chiclayo – Piura – Sullana), ámbito La Libertad, Tramo Continuo Chicama – Chocope (TC02) Km 606+820 al Km 615+570, en el Marco de lo dispuesto por el TUO del Decreto Legislativo N° 1192"
02/09/2019 - 31/12/2019	Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL	Perú	Asistente Legal "Servicio de Asistente Legal para apoyo en las gestiones de liberación y adquisición de predios (Trato Directo o Expropiación o Transferencia Interestatal) para la ejecución del Grupo 2 de Obras Complementarias de la Red Vial N° 5: Ancón – Huacho – Pativilca, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192" Entre las actividades del suscrito fue: Asistir en la elaboración de informes solicitados por la Alta Dirección, Congresistas, Defensoría del Pueblo, entre Otros. Asistir en la revisión legal y elaborar proyectos de conformidad de servicios.

Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias.	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
			Asistir a los abogados de los proyectos en todas las actividades necesarias para la adquisición de los predios. Asistir en las coordinaciones y seguimiento a los trámites realizados a las dependencias internas y externas al MTC. Mantener actualizado la data predial del PACRI – Grupo 2 de Obras Complementarias de la Red Vial N° 5: Ancón – Huacho – Pativilca, formato que será alcanzado por el administrador del proyecto. Atención y apoyo a los afectados que se apersonen a la Oficina, en lo referente a reclamos, consultas, y sugerencias en temas vinculados al proceso de adquisición de Áreas a favor del proyecto. Apoyar como nexo entre la Oficina Zonal y la Sede Central, de ser el caso. Asistir en temas legales en tramos distintos al señalado en los antecedentes, previa comunicación escrita y con aceptación expresa del encargo. Otras actividades que le encargue la Subdirección de Derecho de Vía.
07/01/2019 - 07/05/2019	Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL	Perú	Asistente Legal "Servicio de Asistente Legal en Sede Central para las gestiones de adquisición y/o expropiación de los inmuebles afectados en la ejecución de la obra Red Vial N° 6: Tramo Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica, en el marco del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias". Entre las actividades del suscrito fue: Coordinar permanentemente con los consultores y/o personal de campo que realizan las actividades en la zona del proyecto en relación a la adquisición o expropiación de los predios afectados del Proyecto: Red Vial N°6: Tramo Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica, por vía telefónica o correos electrónicos. Efectuar coordinaciones con las oficinas y unidades gerenciales de PROVIAS NACIONAL y del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, a

Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias.	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
			fin de adquirir los predios afectados por la ejecución de la obra: Red Vial N°6: Tramo Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica, por intermedio de la vía telefónica o correos electrónicos. Apoyar en la gestión de documentos que realicen en las oficinas y unidades gerenciales de PROVIAS NACIONAL y del Ministerio de Transporte y Comunicaciones los consultores que realizan sus actividades en la zona del proyecto en relación a la adquisición o expropiación de los predios afectados por la ejecución de la Obra: Red Vial N°6: Tramo Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica. Asistir en la revisión de la información legal contenida en los Expedientes Individuales presentados por los consultores que realizan sus actividades en la zona del proyecto en relación a la adquisición o expropiación, para que sean remitidos a la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Asistir legalmente a los profesionales encargados del proyecto, para la adquisición de los predios afectados por la ejecución de la Obra, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1330. Predios adquiridos: 25 Apoyar en la revisión de la información legal contenida en los Informes Técnicos de Tasación remitidas por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para continuar el proceso de liberación y de adquisición de los bienes inmuebles, y de ser el caso gestionar el trámite para la corrección de los referidos informes. Elaborar proyectos de informes legales, a fin de solicitar la expedición de Resolución Directorales y Ministeriales, que aprueben los montos totales de la tasación y/o pagos a los afectados, y el cuadro que como anexo forma parte del precitado informe, que contenga la siguiente información: código de predio, monto total de la valuación, de corresponder el 20% adicional, sector y toda aquella información relevante que permita la identificación del predio.

Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias.	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
			Atender diligentemente los documentos y encargos que la Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para Obras Concesionadas le asigne. Coordinar con las notarías para las gestiones de legalización de firmas, copias certificadas, cartas notariales, registro de firmas, entre otras actividades que se requieran de la ejecución del servicio.
06/10/2018 - 03/01/2019	Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL	Perú	Asistente Legal "Servicio de asistencia legal en sede central para las acciones de adquisición y/o expropiación de los inmuebles afectados en la ejecución de la Obra Red Vial N° 6: Tramo Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias". Entre las actividades del suscrito fueron: Coordinar permanentemente con los consultores y/o personal de campo que realizan las actividades en la zona del proyecto en relación a la adquisición o expropiación de los predios afectados del Proyecto; Asistir legalmente a los profesionales encargados del proyecto, para la adquisición de los predios afectados por la ejecución de la Obra, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1330; Elaborar proyectos de informes legales, a fin de solicitar la expedición de Resolución Directorales y Ministeriales, que aprueben los montos totales de la tasación y/o pagos a los afectados; Elaborar Proyectos de: Memorándums, Oficios y otros documentos que se requieran para la continuación de los trámites de adquisición del Derecho de Vía solicitados por el Ingeniero y Abogado a cargo del Proyecto -entre otros-.
01/12/2016 - 28/09/2018	Estudio Jurídico M. G. & S. ASOCIADOS	Perú	Asistente legal y Abogado Presta servicios en el Estudio, desempeñando las funciones de Asistente legal y Abogado en el área de DIAGNÓSTICO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD, REGULARIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE PREDIOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN. Entre las actividades que realiza el suscrito son: Elaboración y conformación de expedientes con fines de identificación de área afectadas, revisión de documentación legal, revisión y estudio de Partidas Electrónicas en la SUNARP, redacción de Informes de Diagnóstico Legal, estrategias de Saneamiento de Propiedades y toda actividad

Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias.	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
			destinada a la identificación, adquisición y saneamiento de predios privados y estatales comprendidos o afectados en proyectos de inversión pública y privada. Entre los proyectos que ha participado el suscrito se encuentran: PROVIAS NACIONAL: Abogado II, en el Servicio de Gestión para la adquisición o expropiación y para el reconocimiento de mejoras de predios afectados por la ejecución de la obra: Mejoramiento y Rehabilitación de la Carretera Mazamari – Pangoa – Cubantia, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1192 -modificado por el Decreto Legislativo N° 1330-. Predios adquiridos: 79 Asistente Legal en el Servicio de diseño de especificaciones técnicas y legales para la elaboración de expedientes individuales con fines de tasación ubicados en zonas urbanas – Decreto Legislativo N° 1192-1330. (Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y Dicta otras Medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura). Empresa PUNTO Y ESPACIO S.A.C. sistente legal en la Identificación de Predios afectados por la Ampliación de la Refinería de Talara – PETROPERU S.A., así como determinar las estrategias legales para la adquisición de los predios al amparo del Decreto legislativo N° 1192.
01/02/2016 - 31/12/2016	Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao –AATE	Perú	Abogado Tramitar la liberación de predios afectados –mediante adquisición o expropiación-, para la implementación progresiva de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, en el marco del Decreto Legislativo N° 1192 –modificado por el Decreto Legislativo N° 1330-; tramites diversos afines derivados del procedimiento –Notarial y Registral-.

Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias.	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
			El servicio que prestó el suscrito en el Área Legal de la AATE, se circunscribió específicamente en la evaluación y tramitación de los expedientes de tasación asignados -de predios afectados por la Línea 2-, entre ellos la de elaborar y remitir las cartas de intención de adquisición, participación en el trato directo con los sujetos pasivos, proyectos de Resolución Ministerial -de adquisición y expropiación de predios afectados-, participación de firmas en formulario registral, participación en la entrega y liberación de predios -entre otros-, todo ello conforme a las normas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1192.
01/01/2011 - 31/12/2015	Estudio Jurídico M. G. & S. ASOCIADOS	Perú	Asistente legal y Abogado En el tema de Diagnóstico y Saneamiento Físico Legal, estuve a cargo de la recopilación de documentación, del análisis de la documentación y de la información recabada, además de la elaboración del Informe de Diagnóstico Legal de predios –entre otros-. El suscrito dada su experiencia, cumplió la labor de Asistente Legal en el servicio que el Estudio Jurídico realizó a la empresa Jack López Ingenieros S.A.C, para la elaboración del Estudio Definitivo para la Construcción del Puente NANAY, Viaducto de Acceso y Rampas de Accesos, del Tramo I de la Carretera Bellavista – Mazan – Salvador – El Estrecho – Iquitos, para ello tuve que realizar la búsqueda respectiva de partidas y títulos archivados ante los Registros Públicos, así como las coordinaciones necesarias para el acopio, procesamiento de información en las demás entidades que tienen injerencia en dicha labor.
01/01/2012 - 31/12/2015	Empresa MÉTODOS Y FORMAS S.A.C	Perú	Asistente legal Apoyo total al área legal de la empresa sobre el servicio – mediante adjudicación por CONCURSO PUBLICO - de diagnóstico físico legal -ampliación y complementación- de diferentes predios, terrenos e inmuebles de propiedad de diferentes entidades del Estado, como SERPAR, ELECTROPERU, PROVIAS NACIONAL,

Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias.	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
			SEDAPAL, EMPRESA RADIODIFUSORA 1160 S.A. (GRUPO ATV), etc. Apoyo del servicio de Diagnóstico Físico Legal y de la elaboración del PACRI de los terrenos involucrados en la construcción de la Carretera Bellavista – Mazan – Salvador – El Estrecho del distrito de Punchana – Mazan - Indiana y Putumayo, Provincia de Maynas, departamento de Loreto; servicios solicitado por el SIMA – Servicio Industrial de la Marina. En el tema de Diagnóstico y Saneamiento Físico Legal, estuve a cargo de la recopilación de documentación, del análisis de la documentación y de la información recabada para la elaboración del Informe de Diagnóstico Legal de predios, de los proyectos que la empresa asumía.

Miembro en Asociaciones y Publicaciones Profesionales:

Colegio de Abogados del Callao– **CAC 9721**

Idiomas (indique únicamente los idiomas en los que puede trabajar:

Castellano, lee, escribe, habla.
Portugués: Nivel Intermedio. Título

Información de contacto del Profesional:

e-mail: **rtramosvergara@gmail.com** Teléfono: 989 435 282

REPUBLICA DEL PERU

A NOMBRE DE LA NACION

El Rector de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega

Por Cuanto :

El Decano de la Facultad de **DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**

Con fecha **12** de **MAYO** del **2015** aprobó el Título Profesional de

ABOGADO

A Don (ña) **ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA**

Por Tanto: El Consejo Universitario confiere el mencionado Título Profesional y expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Lima a los **30** días del mes de **JUNIO** del **2015**

MG. JUAN CARLOS SIFUENTES MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL

DR. LUIS CERVANTES LIÑAN
RECTOR

DR. JESUS ANTONIO RIVERA ORE
DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

R.T. RAMOS V.
ABOGADO
C.A.C. 5722

INGOB
INSTITUTO DE GOBIERNO Y CIENCIAS JURÍDICAS

DIPLOMADO ESPECIALIZADO EN SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE PREDIOS URBANOS

SE OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA A:

ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA

Por haber aprobado satisfactoriamente el ***"DIPLOMADO ESPECIALIZADO EN SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE PREDIOS URBANOS"***, con un total de (120) horas académicas, organizado por el Instituto de Gobierno y Ciencias Jurídicas – INGOB; realizado del 17 abril al 07 de junio de 2018

Lima, junio de 2018

Abog. Alexander Claros Granados
Director
Instituto de Gobierno y Ciencias Jurídicas

INSTITUTO DE GOBIERNO Y CIENCIAS JURÍDICAS - INGOB

INGOB

Lic. Juan Manuel Canicela Pineda
Cordinador Académico
Instituto de Gobierno y Ciencias Jurídicas

R. T. RAMOS V.
ABOGADO
C.A.C. 6721

MÓDULOS	DOCENTES
MÓDULO I : LA CALIFICACIÓN REGISTRAL EN EL PROCESO DE SANEAMIENTO DE PREDIOS	DR. JOSÉ ENRIQUE HUARNIZ CASTILLO
MÓDULO II : LEVANTAMIENTO DE CARGAS REGISTRALES Y RECTIFICACIÓN DE ÁREAS Y LINDEROS	DR. JOSÉ ENRIQUE HUARNIZ CASTILLO
MÓDULO III : DIVISIÓN Y PARTICIÓN	DR. JOSÉ ENRIQUE HUARNIZ CASTILLO
MÓDULO IV : CATASTRO	ARQ. JOSÉ ALBERTO AVALOS MANCO
MÓDULO V : DECLARATORIA DE FÁBRICA	ARQ. JOSÉ ALBERTO AVALOS MANCO
MÓDULO VI : INDEPENDIZACIÓN Y REGLAMENTO INTERNO	ARQ. JOSÉ ALBERTO AVALOS MANCO
MÓDULO VII : ACUMULACIÓN, SUBDIVISION DE LOTES Y TRATAMIENTO DE LOS AIRES	ARQ. JOSÉ ALBERTO AVALOS MANCO

REG. DE DIPLOMAS N°226 – INGOB-2018

NOTA	V° B° ORGANIZADOR
20	

INSTITUTO DE GOBIERNO Y CIENCIAS JURÍDICAS - INGOB -

R.T. RAMOS ABOGADO C.A.C. 5722

Reg. Especialista N° DV-17-SFLI-A-009

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DEL CALLAO

Extiende el presente

DIPLOMA DE ESPECIALISTA

Otorga a: **RAMOS VERGARA, ROBLEDO TEODOSIO**

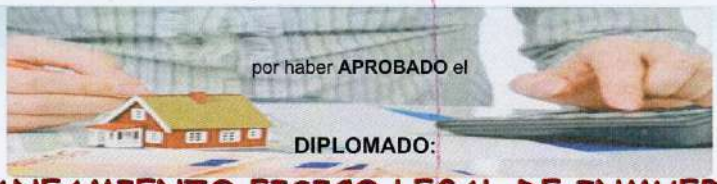

por haber **APROBADO** el

DIPLOMADO:

SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE INMUEBLES URBANOS, RURALES Y DE PROPIEDAD ESTATAL

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 116-13-C.A.C. (Convenio Académico)
RESOLUCIÓN DECANAL Nº 053-2017 C.A.C

Al haber concluido satisfactoriamente el referido Diplomado en la modalidad VIRTUAL, realizado del 6 de Febrero al 6 de Abril 2017; con un total de 120 horas académicas.

Lima, 6 de abril de 2017

Jaime Guillen Guillen
Director Académico
LIBREJUR

Dra. Flor de María Deur Morán
Decana de la Orden
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DEL CALLAO

DIPLOMADO VIRTUAL:
Modalidad a distancia con apoyo virtual

SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE INMUEBLES URBANOS, RURALES Y DE PROPIEDAD ESTATAL

MALLA CURRICULAR:

- IMPORTANCIA, PROBLEMÁTICA Y MARCO NORMATIVO DEL SANEAMIENTO FISICO LEGAL. ESQUEMA GENERAL DEL DERECHO DE PROPIEDAD.
- SANEAMIENTO CATASTRAL Y REGISTRAL EN EL MARCO DE LA LEY 28294.
- DECLARATORIA DE EDIFICACION: CONCEPTO, REQUISITOS, TIPOS, EXPEDIENTE DE REGULARIZACION, ETAPAS Y POR ESCRITURA PÚBLICA.
- VISION INTEGRAL DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO PARA LA REGULARIZACION DE EDIFICACIONES: LEY Y REGLAMENTO 27157 Y LEY 27333
- SANEAMIENTO DE AREAS, LINDEROS, MEDIDAS PERIMETRICAS Y RECTIFICACION EN EL REGISTRO DE PREDIOS.
- SANEAMIENTO DE PREDIOS URBANOS: PRESCRIPCION ADQUISITIVA Y FORMACION DE TITULOS SUPLETORIOS
- SANEAMIENTOS DE INMUEBLES SUJETOS A PROPIEDAD EXCLUSIVA Y COMUN: REGLAMENTO INTERNO Y JUNTA DE PROPIETARIO.
- LEY CONTRA EL FRAUDE INMOBILIARIO (Ley 30313): OPOSICION Y CANCELACION DE INSCRIPCIONES.
- ACUMULACION, SUBDIVISION E INDEPENDIZACION.
- EL PROCEDIMIENTO DE HABILITACION URBANA: DESARROLLO DE LA LEY 29090 Y SUS MODIFICATORIAS
- SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD: LEVANTAMIENTO DE CARGAS REGISTRALES Y GRAVAMENES.
- FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL: SANEAMIENTO FISICO LEGAL
- PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO DE PREDIOS RURALES: PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO.
- SANEAMIENTO DE PREDIOS DEL ESTADO: SBN, REGIMEN LEGAL, PRIMERA INSCRIPCION DE DOMINIO Y OTROS ASPECTOS REGISTRALES.
- LAS POSESIONES INFORMALES, INMATRICULACION E INDEPENDIZACION.
- SANEAMIENTO DE INMUEBLES EN AFECTACION EN USO A FAVOR DEL ESTADO.

DOCENTES:

- JULIO POZO SÁNCHEZ
- MARTHA SILVA DÍAZ
- ELMER JAIMES JAIMES
- OSCAR ALBERTO HUERTA AYALA
- FREDDY SILVA VILLAJUAN
- JACKSON ALARCÓN LLANGE
- ÁNGEL BELLIDO ALVARADO
- WILLIAM SOTO RAMOS
- RAUL RIVERA BUSTAMANTE

FECHA Y HORA:

- 6 de Febrero (Hora: 5:15 pm a 9:45 pm.).
- 8 de Febrero (Hora: 5:15 pm a 9:45 pm.).
- 13 de Febrero (Hora: 5:15 pm a 9:45 pm.).
- 15 de Febrero (Hora: 5:15 pm a 9:45 pm.).
- 20 de Febrero (Hora: 5:15 pm a 9:45 pm.).
- 22 de Febrero (Hora: 5:15 pm a 9:45 pm.).
- 27 de febrero (Hora: 5:15 pm a 9:45 pm.).
- 1 de Marzo (Hora: 5:15 pm a 9:45 pm.).
- 3 de Marzo (Hora: 5:15 pm a 9:45 pm.).
- 6 de Marzo (Hora: 5:15 pm a 9:45 pm.).
- 13 de Marzo (Hora: 5:15 pm a 9:45 pm.).
- 15 de Marzo (Hora: 5:15 pm a 9:45 pm.).
- 20 de Marzo (Hora: 5:15 pm a 9:45 pm.).
- 22 de Marzo (Hora: 5:15 pm a 9:45 pm.).
- 27 de Marzo (Hora: 5:15 pm a 9:45 pm.).
- 6 de Abril (Hora: 5:15 pm a 9:45 pm.).

Aprobado satisfactoriamente
NOTA: 19

120 HORAS ACADÉMICAS (*)
(TEORICAS Y PRACTICAS)
(*) HORA ACADÉMICA ES DE 45 MINUTOS CRONOLÓGICOS

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DEL CALLAO

RESOLUCION DECANAL Nº 053-2017-CAC

Callao, 20 de marzo del 2017

VISTO:

La solicitud presentada por la Librería y Ediciones Jurídicas – LIBREJUR, y en uso de las facultades conferidas, en Sesión de Junta Directiva de fecha 26 de abril del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el documento de vista, Librería y Ediciones Jurídicas – LIBREJUR solicita se acredite los Diplomados Virtuales:

1.- NUEVAS TENDENCIAS EN EL DERECHO DEL TRABAJO – PROCESO LABORAL, SUNAFIL Y DERECHO PREVISIONAL que se realizará a partir del 03 de febrero al 05 de abril 2017.

2.- SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE INMUEBLES URBANOS, RURALES Y DE PROPIEDAD ESTATAL que se realizará a partir del 06 de febrero al 06 de abril 2017.

3.- DERECHO DE FAMILIA Y ANALISIS A LA NUEVA LEY DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR que se realizará del 07 de febrero al 07 de abril 2017.

4.- NORMATIVA Y GESTION POR RESULTADOS DE LA GESTION PÚBLICA EN EL PERU, DERECHO ADMINISTRATIVO – PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO – ADMINISTRACION PÚBLICA que se realizará del 08 de febrero al 10 de abril 2017.

5.- APLICACIÓN Y METODOLOGIA PARA LITIGAR CON EL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL A TRAVES DE LA DOCTRINA – JURISPRUDENCIA – CRIMINALISTICA – AUDIENCIAS que se realizará del 9 de febrero al 11 de abril 2017.

6.- ESTUDIO PROFUNDIZADO DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y SU ESTRATEGIA DE LITIGACION que se realizará del 10 de febrero al 12 de abril 2017.

Con el objeto de actualizar y mejorar las capacidades de los operadores jurídicos en dicha materia.

Que, el Ilustre Colegio de Abogados del Callao, es una Institución oficial de Derecho Público Interno, reconocido por la Constitución Política del Perú y la Ley 1367, que ejerce a los abogados de la Provincia Constitucional del Callao, en actual ejercicio, con arreglo a las leyes vigentes y su Estatuto Teniendo como uno de sus fines el de propender al adelanto de las ciencias jurídicas, de mejoramiento de la legislación promover el perfeccionamiento y desarrollo profesional de sus integrantes y el mejoramiento de sus oficiales Poder Judicial.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4°, incisos "l" y "n" del Estatuto del Ilustre Colegio de Abogados del Callao, es atribución de la Orden promover el perfeccionamiento y desarrollo profesional de sus integrantes, coadyuvar al logro de una formación profesional idónea, coordinando con las Universidades.

Estando a lo acordado en Sesión de Junta Directiva y en uso de las atribuciones y facultades conferidas:

SE RESUELVE:

Primero: *Aprobar la acreditación de los DIPLOMADOS VIRTUALES señalados en la parte superior del presente y solicitado por la Institución Académica Librería y Ediciones Jurídicas.*

Segundo: *Esta acreditación implica el reconocimiento del Ilustre Colegio de Abogados del Callao, para los efectos académicos que corresponden.*

Tercero: *Encargar el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución Decanal al Señor Director de Actividades Sociales y Coordinación Profesional y al Secretario de la Orden en coordinación con la Dirección Académica del Ilustre Colegio de Abogados del Callao.*

Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dra. Flor De María Deur Morán
DECANA

AV. OSCAR R. BENAVIDES Nº 4368 - BELLAVISTA - CALLAO ☎ 464-0222 / 6732006
E-mail: secretaria@cac.pe Página Web: www.cac.pe

R.T. RAMOS ABOGADO C.A.C. 5722

REGIMEN ESPECIAL Nº 071-2021-MTC/20.11

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

N° 085 -2021-MTC/20.11

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte el **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, en adelante PROVIAS NACIONAL, con R.U.C. Nº 20503503639, con domicilio legal en Jirón Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Director de la Dirección de Derecho de Vía, Abogado **ROLLER EDINSON ROJAS FLOREANO**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 42563336, encargado con Resolución Directoral Nº 2570-2020-MTC/20 de fecha 01.12.2020 y con delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Directoral N° 2717-2020-MTC/20 de fecha 10.12.2020; y de la otra parte, **ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA,** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07244566, con RUC N° 10072445665, con domicilio legal, Mz. C, Lote 29, Urbanización El Olivar, provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, con correo electrónico: robledoramos@gmail.com, en adelante EL **LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **PROVIAS NACIONAL** es una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, creado por Decreto Supremo Nº 033-2002-MTC publicado el 12.07.2002, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte, relacionada con la Red Vial Nacional, así como de la gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional, y en cumplimiento de sus funciones viene ejecutando el Proyecto PACRI: **AUTOPISTA EL SOL – TRUJILLO**.

1.2 La Dirección de Derecho de Vía del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, conforme al Manual de Operaciones de la Entidad es responsable de las tareas relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la liberación, adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del Derecho de Vía de la Red Vial Nacional; y, en cumplimiento de sus funciones debe gestionar la Contratación del **SERVICIO ESPECIALIZADO LEGAL PARA LAS GESTIONES DE ADQUISICIÓN, EXPROPIACIÓN Y LIBERACIÓN DE INMUEBLES AFECTADOS, POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: PROYECTO VIAL AUTOPISTA DEL SOL (TRUJILLO – CHICLAYO – PIURA – SULLANA), ÁMBITO DEL TRAMO CONTINUO PAIJAN – PACASMAYO TC04, KM. 630+870 – KM. 668+388 Y EVITAMIENTO PACASMAYO EV05, KM. 668+388 AL KM 680+676; EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR EL T.U.O DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1192.**

1.3 Mediante Decreto Legislativo Nº 1192 publicado el 23.08.2015, se aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y Dicta Otras Medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, por la cual, se establece el Régimen Jurídico aplicable a los procesos de expropiación y adquisición inmuebles, transferencia de bienes de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70° de la Constitución Política del Perú.

1.4 Mediante Decreto Legislativo N° 1366 publicado el 23.07.2018, se modificó la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192, ampliando hasta el 28 de julio del 2021, la inaplicación de lo dispuesto en la Ley N° 30025 – Ley de Contrataciones del Estado, para las contrataciones de servicios que se requieran en el marco del citado Decreto Legislativo.

1.5 Mediante Resolución Ministerial Nº 766-2018-MTC/01 del 01.10.2018, se aprobó la Directiva Nº 009-2018-MTC/01- Directiva que establece el procedimiento para la contratación de servicios, consultorías de obras y obras destinadas a la liberación de interferencias vinculadas con los procesos regulados en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.

...

REGIMEN ESPECIAL Nº 071-2021-MTC/20.11

1.6 El Numeral 5.3, sub numeral 5.3.1 de las Disposiciones Generales de la Directiva Nº 009-2018-MTC/01, aprobada por Resolución Ministerial N° 766-2018-MTC/01, señala que los Evaluadores son las personas responsables del procedimiento para la selección del Proveedor, desde la elaboración de los Lineamientos de Invitación, hasta la suscripción del Contrato y remisión del mismo al Área Técnica respectiva. De otro lado, se establece en la citada Directiva, que cada procedimiento estará a cargo de dos (2) evaluadores, propuestos por el Área Técnica y la Oficina de Administración o la que haga sus veces, y designados por la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, a través de la Resolución Directoral N° 2421-2019-MTC-MTC/20 de fecha 07.10.2019.

1.7 Con fecha 23.04.2021, se llevó a cabo el Acto Público, por el cual, Los Evaluadores 3 en cumplimiento de los Lineamientos Generales para la Contratación de Servicios, establecieron el Orden de Prelación conforme a la mejor propuesta económica, y verificaron el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en la Metodología de Evaluación, luego de lo cual, Los Evaluadores 3 otorgaron la Buena Pro al Postor ganador **ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA,** por el monto total de S/ 83,554.00 (Ochenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente Contrato, **EL LOCADOR** se obliga a realizar para **PROVIAS NACIONAL**, el **SERVICIO ESPECIALIZADO LEGAL PARA LAS GESTIONES DE ADQUISICIÓN, EXPROPIACIÓN Y LIBERACIÓN DE INMUEBLES AFECTADOS, POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: PROYECTO VIAL AUTOPISTA DEL SOL (TRUJILLO – CHICLAYO – PIURA – SULLANA), ÁMBITO DEL TRAMO CONTINUO PAIJAN – PACASMAYO TC04, KM. 630+870 – KM. 668+388 Y EVITAMIENTO PACASMAYO EV05, KM. 668+388 AL KM 680+676; EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR EL T.U.O DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1192.**, de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia que forman parte integrante del presente Contrato, así como en los Lineamientos Generales para la Contratación de Servicios, su Oferta Técnica y Económica, revisadas y aceptadas por **PROVIAS NACIONAL**, y demás condiciones estipuladas en el presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

3.1. El monto total del presente Contrato asciende a **S/ 83,554.00 (Ochenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 Soles)**, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del **SERVICIO.**

3.2. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de **PROVIAS NACIONAL**, mediante Informe N° 1998-2021-MTC/20.4 de fecha 30.03.2021, otorga la Certificación Presupuestaria 2021, hasta por el importe de S/66,843.20 Soles, **en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito – Bonos Soberanos,** con cargo al Presupuesto aprobado mediante Ley N° 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021" y Resolución Ministerial N° 963-2020-MTC/01. Asimismo, los gastos que generen dichos compromisos deberán afectarse a la Estructura Funcional Programática de la Certificación de Crédito Presupuestario adjunta en la Nota N° 02392. En cuanto al monto solicitado para el año 2022, por un total de S/ 16,710.80 Soles, se informa que serán previstos en la Programación Multianual del periodo correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 41.4 del artículo 41°del Decreto Legislativo No 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

M. DE LA CRUZ ING. CIVIL CIP. 104351

R.T. RAMOS ABOGADO C.A.C. 5727

3.3. La ejecución del presente Contrato queda condicionada a la efectiva asignación de Recursos Financieros que se autoricen en las Leyes Anuales del Presupuesto, que serán previstos con cargo al Presupuesto aprobado mediante Ley N° 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021" y Resolución Ministerial N° 963-2020-MTC/01, acorde a lo establecido en el Artículo 27°, Numeral 27.3 de la Ley Nº 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En ese sentido, en el caso que se proceda a la resolución del presente Contrato por parte de **PROVIAS NACIONAL**, por razones de índole presupuestal, no corresponderá el reconocimiento de lucro cesante ni indemnización alguna a favor de **EL LOCADOR**.

3.4. La Oficina de Administración en concordancia con lo señalado en el numeral 26.3 del artículo 26º de la Resolución Directoral N° 01-2011-EF/77.15 del 26.11.2011- Directiva de Tesorería, tiene la obligación de pago a **EL LOCADOR** mediante el abono directo en su cuenta bancaria, a través del Código de Cuenta Interbancaria, presentada por éste.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

PROVIAS NACIONAL se obliga a pagar **EL SERVICIO** a **EL LOCADOR** en Soles, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de **EL SERVICIO** deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días calendarios, de ser estos recibidos.

PROVIAS NACIONAL debe efectuar el pago dentro de los veinte (20) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

5.1 El plazo de ejecución de **EL SERVICIO** es de **Trescientos (300)** días calendario.

5.2 El plazo de ejecución de **EL SERVICIO** se inicia, a partir del día siguiente de la suscripción del presente Contrato, o de conformidad con lo indicado en los Términos de Referencia y los Lineamientos Generales.

5.3 Durante la vigencia del presente Contrato, los plazos se computarán en días calendario.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

6.1 La relación jurídica contractual está subordinada a las estipulaciones del presente contrato y, en forma supletoria al Código civil.

6.2 El presente Contrato está conformado por los Lineamientos correspondientes al Proceso que dio merito a la Adjudicación de la Buena Pro, la Oferta Ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

6.3 El orden de prelación de los documentos que conforman el presente Contrato, para efectos de su interpretación o integración, en caso de cualquier contradicción, diferencia u omisión, es el siguiente:

a. Términos de Referencia
b. Las Lineamientos del Proceso de Contratación.
c. Las Propuestas Técnica y Económica de **EL LOCADOR**.
d. El presente documento Contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

EL LOCADOR se obliga frente a **PROVIAS NACIONAL** a la suscripción del contrato a la entrega de una garantía de fiel cumplimiento, la misma que consistirá, en una retención del diez por ciento (10%) del monto total del contrato, porcentaje que será retenido por **PROVIAS NACIONAL**. Dicha retención se efectuará de la siguiente forma: 5% del monto total del contrato, en el primer pago y 5% del monto total del contrato, en el segundo pago. Dichos descuentos serán devueltos a la finalización del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA

En el supuesto de que el presente contrato sea resuelto por causa imputable a **EL LOCADOR**, se faculta a la Entidad a fin de que pueda ejecutar la garantía de fiel cumplimiento, esto sin perjuicio de cualquier daño ulterior que pudiera haberse generado.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES, REDUCCIONES Y ADICIONALES

9.1 Para que opere cualquier modificación al Contrato, se debe contar con un Informe Técnico Legal, elaborado por **el administrador del contrato y el abogado asignado al proyecto**, aprobado por la respectiva jefatura. Este debe sustentar lo siguiente: **(i)** la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, **(ii)** que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y **(iii)** que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes, de ser el caso.

9.2 Las prestaciones adicionales deben ser previamente autorizadas a su ejecución y contando con el Informe de la Oficina de Programación, Evaluación e Información (Hoy Oficina de Planeamiento y Presupuesto), sobre la disponibilidad presupuestal. Excepcionalmente, se podrá reducir directamente la ejecución de prestación de servicios hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del Contrato original. No procederá la reducción del Servicio por hechos imputables a **EL LOCADOR**.

9.3 Excepcionalmente y previa sustentación por **el administrador del contrato y aprobación de la respectiva Jefatura**, se podrá pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de servicios y obras hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del Contrato original, sin sobrepasar los montos máximos permitidos en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias. En caso de adicionales, **EL LOCADOR** debe aumentar de forma proporcional la garantía que hubiese otorgado.

9.4 La solicitud de reducciones o los adicionales deberán ser solicitados por **EL LOCADOR**, dentro del plazo de vigencia del Contrato, por escrito y debidamente fundamentados, y ser resueltos por escrito debidamente sustentado y notificados por **PROVIAS NACIONAL** hasta en un plazo de diez (10) días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por no aprobada la solicitud del Locador, bajo responsabilidad del administrador del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: AMPLIACIONES DE PLAZO

10.1 Procede la ampliación de plazo, cuando se configuren los siguientes casos:

a. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.
b. Por atrasos o paralizaciones no imputables a **EL LOCADOR.**
c. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación por causas atribuibles a **PROVIAS NACIONAL.**
d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
e. En el caso de suspensiones de plazos, que se dieran por hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato y que no sean imputables a las partes.

10.2 **EL LOCADOR** deberá solicitar la ampliación de plazo dentro de los cinco (05) días hábiles, siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso, paralización, del caso fortuito o fuerza mayor, o acuerdo convencional.

....

10.3 **PROVIAS NACIONAL** deberá resolver sobre la solicitud de ampliación y notificar su decisión a EL **LOCADOR** en el plazo de (10) diez días hábiles, desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por no aprobada la solicitud de **EL LOCADOR**, bajo responsabilidad del administrador de Contratos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La recepción y conformidad de **EL SERVICIO** se regula en los Términos de Referencia. **EL LOCADOR** es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato.

Para ello deberá realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos previstos.

De existir observaciones se consignarán en el Oficio respectivo, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **EL LOCADOR**, un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio.

Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL LOCADOR** no cumpliese a cabalidad con la subsanación, **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

En el caso de que **EL LOCADOR**, no subsanará las observaciones, de acuerdo a lo solicitado, o lo hiciere fuera del plazo otorgado para ello, se aplicará la siguiente penalidad que asciende al 0.25% del monto total del contrato por cada día de atraso.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **PROVIAS NACIONAL** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DE EL LOCADOR

EL LOCADOR, declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo apercibimiento de no volver a ser considerado como parte de la lista de invitados; asimismo, en caso un consorcio se presenta a un proceso con un proveedor que se encuentre en esta situación de incumplimiento, su propuesta se entenderá como no presentada.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **PROVIAS NACIONAL** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

Las discrepancias referidas a defectos o vicios oculto deberán ser sometidas a conciliación y/arbitraje. En dicho caso, el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad de **EL LOCADOR** prevista en este Contrato. Para tal efecto el plazo máximo de responsabilidad del **EL LOCADOR** es de 3 años, contabilizados a partir de la conformidad otorgada por La Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si **EL LOCADOR** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **PROVIAS NACIONAL** le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, la penalidad diaria asciende al 0.25% del monto total del contrato por el día de atraso.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades: **a)** Ausencia del Personal; **b)** Falta de Materiales; **c)** Por no contar con Implementos de Protección Personal en la zona del proyecto; **d)** Por comunicación fuera de plazo del cambio del personal; y, **e)** Por incumplimiento de plazos para la ejecución de encargo propios del servicio, entre otras conforme a los Términos de Referencia.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de cumplimiento.
Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **PROVIAS NACIONAL** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

15.1 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Contrato, por las siguientes causas:

a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido;

b) Haya llegado a acumular el monto máximo por penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

c) En los casos de abandono y/o desempeño insuficiente, negligente o cuando se presente documentación adulterada o falsificada, debidamente comprobados, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

15.2 Si cualquiera de las partes incumpliera sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante Carta Notarial, para su cumplimiento, en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el presente Contrato. No es necesario requerir cuando la causal es por haber acumulado la máxima penalidad.

15.3 **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver este Contrato por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con **EL SERVICIO** y prestaciones pactadas.

15.4 En caso de resolución del presente Contrato, **EL LOCADOR** entregará a **PROVIAS NACIONAL**, bajo responsabilidad toda la información relacionada con **EL SERVICIO**.

15.5 La Resolución Contractual quedará consentida a los treinta (30) días calendario de haber sido notificada.

15.6 En los casos de verificarse la suplantación de otra persona distinta al Locador y/o que no garantice la eficiencia y garantía del servicio contratado, debidamente comprobados, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

CLAÚSULA DECIMO SEXTA: DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO

Las partes dejan expresa constancia que no existe relación de subordinación ni dependencia entre ellas y las labores objeto del presente contrato, las que podrán realizarse dentro o fuera de las instalaciones de la Entidad, conforme sea establecido en los Términos de Referencia.

En virtud a lo expuesto en la cláusula anterior, **EL LOCADOR** no tendrá derecho a los beneficios contemplados para los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada, toda vez que el vínculo contractual entre **PROVIAS NACIONAL** y **EL LOCADOR** en virtud del presente Contrato, es de naturaleza civil.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CLÁUSULA ARBITRAL

18.1 Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución e interpretación del Contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, será resuelto de manera definitiva e inapelable mediante conciliación y/o arbitraje.

18.2 Considerando que el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, se encuentran fuera del ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, para la solución de controversias a través de arbitraje, este será designado por una institución distinta a la Dirección de Arbitraje del OSCE; sin perjuicio a que se eleve consulta al citado organismo a efectos de determinar, si cuenta con facultades para designar árbitros fuera del ámbito de la normativa de contrataciones del Estado.

18.3 Las controversias derivadas de los Contratos de Locación de Servicios menores a cien mil soles (S/ 100,000.00), serán resueltas por Árbitro Único, mientras que las controversias derivadas de Contratos de Locación de Servicios mayores a dicho monto serán resueltas por Tribunal Arbitral.

18.4 El plazo para resolver las controversias no deberá exceder de ocho (8) meses, salvo pacto en contrario. Los plazos señalados se computan a partir del día siguiente de instalado el Tribunal Arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente Contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad, quien lo solicite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIOS PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

20.1 Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar y no podrá ser variado, salvo aviso notarial, que deberá ser comunicado con tres (3) días de anticipación a su vigencia. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción de este Contrato.

20.2 Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que **PROVIAS NACIONAL** efectúe a través de los medios electrónicos, como son: el telefax y/o correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y/o direcciones electrónicas indicados por **EL LOCADOR** en la introducción del presente Contrato.

20.3 Para este fin la Cédula de Notificación que figura como Anexo N° 05 con sus antecedentes, transmitida por cualesquier de los medios electrónicos señalados precedentemente deberá consignar obligatoriamente la fecha cierta en que ésta es notificada, oportunidad a partir de la cual surtirá efectos legales.

20.4 Una vez efectuada la transmisión por Fax o por correo electrónico, la notificación en el domicilio legal de **EL LOCADOR** no será obligatoria; no obstante, de producirse (según Anexo N° 05), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

M. DE LA CRUZ ING. CIVIL CIP 086537

R.T. RAMOS ABOGADO C.A.C. 5721

20.5 Es responsabilidad de **EL LOCADOR** mantener activos y en funcionamiento el teléfono y/o dirección electrónica consignada en la introducción del presente Contrato; asimismo, de conformidad con el Artículo 40° del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, teléfono y dirección electrónica, sólo será oponible a **PROVIAS NACIONAL**, si ha sido puesto en conocimiento de **PROVIAS NACIONAL** en forma indubitable.

20.6 La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

EL LOCADOR, ninguno de sus accionistas, socios, o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes legales o agentes, declaran no haber pagado, recibido, ofrecido, ni intentado pagar o recibir u ofrecer en el futuro ninguna dádiva pecuniaria o comisión en relación al proceso de selección, ni en la ejecución del presente Contrato, tampoco haber participado en prácticas corruptas en su desarrollo. Asimismo, se comprometen a ejecutar el servicio con honestidad e integridad profesional, actuando con estricto apego a las reglas de conducta para combatir la Corrupción en cualquiera de sus modalidades.

Por otro lado, denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos involucrados en la ejecución del presente Servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: MODIFICACION DEL CONTRATO

El presente Contrato sólo puede ser modificado por escrito y durante la vigencia del mismo, por razones debidamente fundamentadas, mediante la suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: ANEXOS

Las partes contratantes declaran estar conformes con los términos del presente contrato y sus respectivos Anexos, que se detallan a continuación y forman parte de éste:

Anexos	Documentos
01	Declaración Jurada indicando domicilio y correo electrónico.
02	Lineamientos del proceso de selección.
03	Propuesta Técnica, en Original.
04	Propuesta Económica, en Original.
05	Código de Cuenta Interbancaria (CCI).
06	Estructura Funcional Programática.
07	Copia de Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, por el periodo de ejecución del servicio, del personal propuesto y constancia de aseguramiento, de corresponder.
08	Anexo 07, por el cual el adjudicatario autoriza la retención del 10% del monto total del contrato para la ejecución de la garantía de cumplimiento.
09	Copia del RUC

N. DE LA CRUZ INGENIERO CIVIL CIP 086613

R.T. RAMOS ABOGADO C.A.C. 5721

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | Provías Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

REGIMEN ESPECIAL Nº 071-2021-MTC/20.11

Las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares en señal de conformidad.

En la ciudad de Lima, a los 29 días del mes de Abril del año 2021.

Abg. ROLLER EDINSON ROJAS FLOREANO
Director de la Dirección de Derecho de Vía (e)
PROVIAS NACIONAL

ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA
DNI Nº 07244566
EL LOCADOR

M. DE LA CRUZ ING. CIVIL CIP 108651

R.T. RAMOS V. ABOGADO C.A.C. 5721

RAMOS VERGARA ROBLEDO TEODOSIO

MZA. C LOTE. 29 URB. EL OLIVAR PROV. CONST. DEL CALLAO – PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO

TELÉFONO: 4848735

R.U.C. 10072445665

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

Nro: E001-34

Recibí de PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL

Identificado con RUC **Número** 20503503639

Domiciliado en JR. ZORRITOS NRO. 1203 LIMA CERCADO LIMA LIMA LIMA

La suma de SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 97/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO DE ESPECIALISTA LEGAL - PRIMER PRODUCTO

Observación CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 085–2021-MTC

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 29 **de** Mayo **del** 2021

Total por honorarios	:	8,355.40
RETENCION (8 %) IR	:	(668.43)
Total Neto Recibido	:	7,686.97 SOLES

RAMOS VERGARA ROBLEDO TEODOSIO

MZA. C LOTE. 29 URB. EL OLIVAR PROV. CONST. DEL CALLAO – PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO

TELÉFONO: 4848735

R.U.C. 10072445665

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

Nro: E001-35

Recibí de PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL

Identificado con RUC **Número** 20503503639

Domiciliado en JR. ZORRITOS NRO. 1203 LIMA CERCADO LIMA – LIMA - LIMA

La suma de SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 97/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO DE ESPECIALISTA LEGAL - SEGUNDO PRODUCTO

Observación CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 085–2021-MTC

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 28 **de** Junio **del** 2021

Total por Honorarios	:	8,355.40
Retención (8 %) IR	:	(668,43)
Total Neto Recibido	:	7,686,97 SOLES

R.T. RAMOS S.A. ABOGADO C.A.C. 5721

RAMOS VERGARA ROBLEDO TEODOSIO

MZA. C LOTE. 29 URB. EL OLIVAR PROV. CONST. DEL CALLAO – PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO

TELÉFONO: 4848735

R.U.C. 10072445665

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

Nro: E001-36

Recibí de PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL

Identificado con RUC **Número** 20503503639

Domiciliado en JR. ZORRITOS NRO. 1203 LIMA CERCADO LIMA – LIMA - LIMA

Forma de Pago: -

La suma de SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 97/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO DE ESPECIALISTA LEGAL PARA GESTIONES DE ADQUISICIÓN EXPROPIACIÓN Y LIBERACIÓN DE INMUEBLES AFECTADOS– TERCER PRODUCTO

Observación CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 085–2021-MTC

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 28 **de** Julio **del** 2021

Total por honorarios	:	8,355.40
RETENCION (8 %) IR	:	(668,43)
Total Neto Recibido	:	7,686.97 SOLES

RAMOS VERGARA ROBLEDO TEODOSIO

MZA. C LOTE. 29 URB. EL OLIVAR PROV. CONST. DEL CALLAO – PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO

TELÉFONO: 4848735

R.U.C. 10072445665

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

Nro: E001-37

Recibí de PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL

Identificado con RUC **Número** 20503503639

Domiciliado en JR. ZORRITOS NRO. 1203 LIMA CERCADO LIMA – LIMA - LIMA

Forma de Pago: -

La suma de SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 97/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO DE ESPECIALISTA LEGAL PARA GESTIONES DE ADQUISICIÓN, EXPROPIACIÓN Y LIBERACIÓN DE INMUEBLES AFECTADOS - CUARTO PRODUCTO

Observación CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 085–2021-MTC

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 27 **de** Agosto **del** 2021

Total por honorarios	:	8,355.40
RETENCION (8 %) IR	:	(668,43)
Total Neto Recibido	:	7,686.97 SOLES

R.T. RAMOS V. ABOGADO C.A.C. 5721

RAMOS VERGARA ROBLEDO TEODOSIO

MZA. C LOTE. 29 URB. EL OLIVAR PROV. CONST. DEL CALLAO – PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO

TELÉFONO: 4848735

R.U.C. 10072445665

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

Nro: E001-38

Recibí de PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL

Identificado con RUC **Número** 20503503639

Domiciliado en JR. ZORRITOS NRO. 1203 LIMA CERCADO LIMA LIMA LIMA

Forma de Pago: -

La suma de SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 97/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO DE ESPECIALISTA LEGAL PARA GESTIONES DE ADQUISICIÓN, EXPROPIACIÓN Y LIBERACIÓN DE INMUEBLES AFECTADOS - QUINTO PRODUCTO

Observación CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 085–2021-MTC

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 26 **de** Setiembre **del** 2021

Total por honorarios	:	8,355.40
RETENCION (8 %) IR	:	(668,43)
Total Neto Recibido	:	7,686,97 SOLES

R.T. RAMOS ABOGADO C.A.C. 5727

REGIMEN ESPECIAL N.° 480-2019MTC/20.22.4

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

N° 051 -2020-MTC/20.22.4

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte el **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, en adelante PROVIAS NACIONAL, con R.U.C. N° 20503503639, con domicilio legal en Jirón Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Sub Director (e) de la Subdirección de Derecho de Vía, Abogado Roller Edinson Rojas Floreano, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42563336, designado con Resolución Directoral N.°165-2020-MTC/20 de fecha 06.02.2020 y con delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Directoral N° 2323-2018-MTC/20 de fecha 21.11.2018; y de la otra parte, la Sr. **ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA** , identificado con Documento Nacional de Identidad N°07244566, con Registro Único del Contribuyente N°10072445665, con correo electrónico robledoramos@gmail.com, rramos_vergara61@hotmail.com , con domicilio legal en Mz. C, Lote 29, Urbanización El Olivar – Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Lima – Lima en adelante **EL LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. **PROVIAS NACIONAL** es una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, creado por Decreto Supremo N° 033-2002-MTC publicado el 12.07.2002, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte, relacionada con la Red Vial Nacional, así como de la gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional, y en cumplimiento de sus funciones viene ejecutando el Proyecto «**PACRI AUTOPISTA EL SOL - TRUJILLO**».

1.2. La Subdirección de Derecho de Vía del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – **PROVIAS NACIONAL**, conforme al Manual de Operaciones de la Entidad es responsable de las tareas relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la liberación, adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del Derecho de Vía de la Red Vial Nacional; y, en cumplimiento de sus funciones debe gestionar la Contratación del « **SERVICIO DE ESPECIALISTA LEGAL PARA GESTIONES EN LA LIBERACION Y ADQUISICION DE PREDIOS (TRATO DIRECTO O EXPROPIACION O TRANSFERENCIA INTERESTATAL) PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: PROYECTO VIAL AUTOPISTA DEL SOL (TRUJILLO – CHICLAYO – PIURA – SULLANA), ÁMBITO LA LIBERTAD TRAMO CONTINUO CHICAMA – CHOCOPE (TC02) KM 606+820 AL KM 615+570 EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR EL T.U.O. DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1192** »

1.3. Mediante Decreto Legislativo N° 1192 publicado el 23.08.2015, se aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y Dicta Otras Medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, por la cual, se establece el Régimen Jurídico aplicable a los procesos de expropiación y adquisición inmuebles, transferencia de bienes de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70° de la Constitución Política del Perú.

1.4. Mediante Decreto Legislativo N° 1366 publicado el 23.07.2018, se modificó la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192, ampliando hasta el 28 de julio del 2021, la inaplicación de lo dispuesto en la Ley N° 30025 – Ley de Contrataciones del Estado, para las contrataciones de servicios que se requieran en el marco del citado Decreto Legislativo.

R.T. RAMOS ABOGADO C.A.C. 5721

1.5. Mediante Resolución Ministerial N° 766-2018-MTC/01 del 01.10.2018, se aprobó la Directiva N° 009-2018-MTC/01- Directiva que establece el procedimiento para la contratación de servicios, consultorías de obras y obras destinadas a la liberación de interferencias vinculadas con los procesos regulados en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.

1.6. El Sub Numeral 5.3, Numeral 5 de las Disposiciones Generales de la precitada Directiva, prescribe que los Evaluadores serán las personas responsables del procedimiento para la selección del Proveedor, desde la elaboración de los Lineamientos de Invitación, hasta la suscripción del +procedimiento estará a cargo de dos (02) evaluadores, propuestos por el área técnica y la oficina de administración y designados con Resolución Directoral N° 101-2019-MTC/20 de fecha 11.02.2019.

1.7. Con fecha 06.02.2020, se llevó a cabo el Acto Público por el cual, LOS EVALUADORES 01 en cumplimiento de los Lineamientos Generales para la Contratación de Servicios, establecieron el orden de prelación conforme a la mejor propuesta económica, y verificaron el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en la Metodología de Evaluación, luego de lo cual, LOS EVALUADORES 01 otorgaron la Buena Pro al Postor ganador al **ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA**, por el monto total de S/.66,200.00 (Sesenta y Seis Mil Doscientos con 00/100 soles), incluido todos los impuestos de Ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente Contrato, **EL LOCADOR** se obliga a realizar para **PROVIAS NACIONAL**, el **« SERVICIO DE ESPECIALISTA LEGAL PARA GESTIONES EN LA LIBERACION Y ADQUISICION DE PREDIOS (TRATO DIRECTO O EXPROPIACION O TRANSFERENCIA INTERESTATAL) PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: PROYECTO VIAL AUTOPISTA DEL SOL (TRUJILLO – CHICLAYO – PIURA – SULLANA), ÁMBITO LA LIBERTAD TRAMO CONTINUO CHICAMA – CHOCOPE (TC02) KM 606+820 AL KM 615+570 EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR EL T.U.O. DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1192»**, de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia que forman parte integrante del presente Contrato, así como en los Lineamientos Generales para la Contratación de Servicios, su Oferta Técnica y Económica, revisadas y aceptadas por **PROVIAS NACIONAL**, y demás condiciones estipuladas en el presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

3.1. El monto total del presente Contrato asciende S/ 66,200.00 (Sesenta y Seis Mil Doscientos con 00/100 soles) incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del SERVICIO.

3.2. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de **PROVIAS NACIONAL**, mediante Informe N°751-2020-MTC/20.4, del 28.01.2020, otorga la Certificación Presupuestaria N° 01341, que respalda la obligación de pago, a cargo de Provías Nacional.

3.3. La ejecución del presente Contrato queda condicionada a la efectiva asignación de Recursos Financieros que se autoricen en las Leyes Anuales del Presupuesto, como es la Ley N° 30879 - Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019, acorde a lo establecido en el Artículo 27°, Numeral 27.3 de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En ese sentido, en el caso que se proceda a la resolución del presente Contrato por parte de **PROVIAS NACIONAL**, por razones de índole presupuestal, no corresponderá el reconocimiento de lucro cesante ni indemnización alguna a favor de **EL LOCADOR**.

R.T. RAMOS K. ABOGADO C.A.C. 5727

3.4. La Oficina de Administración en concordancia con lo señalado en el numeral 26.3 del artículo 26° de la Resolución Directoral N° 01-2011-EF/77.15 del 26.11.2011- Directiva de Tesorería, tiene la obligación de pago a **EL LOCADOR** mediante el abono directo en su cuenta bancaria, a través del Código de Cuenta Interbancaria, presentada por éste.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

PROVIAS NACIONAL se obliga a pagar **EL SERVICIO** a **EL LOCADOR** en soles, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de **EL SERVICIO** deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días calendarios, de ser estos recibidos.

PROVIAS NACIONAL debe efectuar el pago dentro de los veinte (20) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

5.1 El plazo de ejecución de **EL SERVICIO** es de doscientos cuarenta días (240) días calendarios.

5.2 El plazo de ejecución de **EL SERVICIO** se inicia, a partir del día siguiente de la suscripción del presente Contrato, o de conformidad con lo indicado en los Términos de Referencia y los Lineamientos Generales.

5.3 Durante la vigencia del presente Contrato, los plazos se computarán en días calendario.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

6.1 La relación jurídica contractual está subordinada a las estipulaciones del presente Contrato y, en forma supletoria al Código civil.

6.2 El presente Contrato está conformado por los Lineamientos correspondientes al Proceso que dio merito a la Adjudicación de la Buena Pro, la Oferta Ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

6.3 El orden de prelación de los documentos que conforman el presente Contrato, para efectos de su interpretación o integración, en caso de cualquier contradicción, diferencia u omisión, es el siguiente:

a. Términos de Referencia
b. Las Lineamientos del Proceso de Contratación.
c. Las Propuestas Técnica y Económica de **EL LOCADOR**.
d. El presente documento Contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL LOCADOR se obliga frente a **PROVIAS NACIONAL** a la suscripción del presente Contrato a la entrega de una Garantía de Fiel Cumplimiento, la misma que consistirá, en una retención del diez por ciento (10%) del monto total del contrato, porcentaje que será retenido por **PROVIAS NACIONAL**. Dicha retención se efectuará de la siguiente forma: 5% del monto total del presente contrato, en el primer pago y 5% del monto total del presente Contrato, en el segundo pago. Dichos descuentos serán devueltos a la finalización del presente Contrato.

R. RAMOS V. ABOGADO C.A.C. 5722

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA

En el supuesto de que el presente Contrato sea resuelto por causa imputable a **EL LOCADOR**, se faculta a la **PROVIAS NACIONAL** a fin de que pueda ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento, esto sin perjuicio de cualquier daño ulterior que pudiera haberse generado.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES, REDUCCIONES Y ADICIONALES

9.1 Para que opere cualquier modificación al presente Contrato, se debe contar con un Informe Técnico Legal, elaborado por **el administrador del contrato y el abogado asignado al proyecto**, aprobado por la respectiva jefatura. Este debe sustentar lo siguiente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del presente Contrato que no son imputables a las partes, de ser el caso.

9.2 Las prestaciones adicionales deben ser previamente autorizadas a su ejecución y contando con el Informe de la Oficina de Programación, Evaluación e Información (Hoy Oficina de Planeamiento y Presupuesto), sobre la disponibilidad presupuestal. Excepcionalmente, se podrá reducir directamente la ejecución de prestación de servicios hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del Contrato original. No procederá la reducción del Servicio por hechos imputables a **EL LOCADOR**.

9.3 Excepcionalmente y previa sustentación por **el administrador del contrato y aprobación de la respectiva Jefatura**, se podrá pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de servicios y obras hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del Contrato original, sin sobrepasar los montos máximos permitidos en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias. En caso de adicionales, **EL LOCADOR** debe aumentar de forma proporcional la garantía que hubiese otorgado.

9.4 La solicitud de reducciones o los adicionales deberán ser solicitados por **EL LOCADOR**, dentro del plazo de vigencia del presente Contrato, por escrito y debidamente fundamentados, y ser resueltos por escrito debidamente sustentado y notificados por **PROVIAS NACIONAL** hasta en un plazo de diez (10) días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por no aprobada la solicitud de **EL LOCADOR**, bajo responsabilidad del administrador del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: AMPLIACIONES DE PLAZO

10.1 Procede la ampliación de plazo, cuando se configuren los siguientes casos:

a. Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.
b. Por atrasos o paralizaciones no imputables a **EL LOCADOR**.
c. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación por causas atribuibles a **PROVIAS NACIONAL**.
d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
e. En el caso de suspensiones de plazos, que se dieran por hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del presente Contrato y que no sean imputables a las partes.

10.2 **EL LOCADOR** deberá solicitar la ampliación de plazo dentro de los cinco (05) días hábiles, siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso, paralización, del caso fortuito o fuerza mayor, o acuerdo convencional.

R.T. RAMOS ABOGADO C.A.C. 5721

10.3 **PROVIAS NACIONAL** deberá resolver sobre la solicitud de ampliación y notificar su decisión a **EL LOCADOR** en el plazo de (10) diez días hábiles, desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por no aprobada la solicitud de **EL LOCADOR**, bajo responsabilidad del administrador de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La recepción y conformidad de **EL SERVICIO** se regula en los Términos de Referencia. **EL LOCADOR** es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del presente Contrato.

Para ello deberá realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos previstos.

De existir observaciones se consignarán en el Oficio respectivo, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **EL LOCADOR**, un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio.

Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL LOCADOR** no cumpliese a cabalidad con la subsanación, **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver el presente Contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

En el caso de que **EL LOCADOR**, no subsanará las observaciones, de acuerdo a lo solicitado, o lo hiciere fuera del plazo otorgado para ello, se aplicará la siguiente penalidad que asciende al 0.25% del monto total del presente Contrato por cada día de atraso.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **PROVIAS NACIONAL** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DE EL LOCADOR

EL LOCADOR, declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, bajo apercibimiento de no volver a ser considerado como parte de la lista de invitados; asimismo, en caso un consorcio se presenta a un proceso con un proveedor que se encuentre en esta situación de incumplimiento, su propuesta se entenderá como no presentada.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **PROVIAS NACIONAL** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

Las discrepancias referidas a defectos o vicios oculto deberán ser sometidas a conciliación y/arbitraje. En dicho caso, el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por **PROVIAS NACIONAL** hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad de **EL LOCADOR** prevista en el presente Contrato. Para tal efecto el plazo máximo de responsabilidad del **EL LOCADOR** es de 3 años, contabilizados a partir de la conformidad otorgada por **PROVIAS NACIONAL**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si **EL LOCADOR** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del presente Contrato, **PROVIAS NACIONAL** le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, la penalidad diaria asciende al 0.25% del monto total del presente Contrato por el día de atraso.

R.T. RAMOS V. ABOGADO C.A.C. 5721

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades: a) Ausencia del Personal; b) Falta de Materiales; c) Por no contar con Implementos de Protección Personal en la zona del proyecto; d) Por comunicación fuera de plazo del cambio del personal; y, e) Por incumplimiento de plazos para la ejecución de encargo propios del servicio, entre otras conforme a los Términos de Referencia.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **PROVIAS NACIONAL** puede resolver el presente Contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

15.1 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Contrato, por las siguientes causas:

a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido;

b) Haya llegado a acumular el monto máximo por penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

c) En los casos de abandono y/o desempeño insuficiente, negligente o cuando se presente documentación adulterada o falsificada, debidamente comprobados, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

15.2 Si cualquiera de las partes incumpliera sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante Carta Notarial, para su cumplimiento, en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el presente Contrato. No es necesario requerir cuando la causal es por haber acumulado la máxima penalidad

15.3 **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver el presente Contrato por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con **EL SERVICIO** y prestaciones pactadas.

15.4 En caso de resolución del presente Contrato, **EL LOCADOR** entregará a **PROVIAS NACIONAL**, bajo responsabilidad toda la información relacionada con **EL SERVICIO.**

15.5 La Resolución Contractual quedará consentida a los treinta (30) días calendario de haber sido notificada.

15.6 En los casos de verificarse la suplantación de otra persona distinta a **EL LOCADOR** y/o que no garantice la eficiencia y garantía del servicio contratado, debidamente comprobados, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO:

Las partes dejan expresa constancia que no existe relación de subordinación ni dependencia entre ellas y las labores objeto del presente Contrato, las que podrán realizarse dentro o fuera de las instalaciones de **PROVIAS NACIONAL**, conforme sea establecido en los Términos de Referencia.

R.T. RAMOS V. ABOGADO C.A.C. 5721

En virtud a lo expuesto en la cláusula anterior, **EL LOCADOR** no tendrá derecho a los beneficios contemplados para los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada, toda vez que el vínculo contractual entre **PROVIAS NACIONAL** y **EL LOCADOR** en virtud del presente Contrato, es de naturaleza civil.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto por las partes en el presente Contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CLÁUSULA ARBITRAL

18.1 Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución e interpretación del presente Contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, será resuelto de manera definitiva e inapelable mediante conciliación y/o arbitraje.

18.2 Considerando que el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, se encuentran fuera del ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, para la solución de controversias a través de arbitraje, este será designado por una institución distinta a la Dirección de Arbitraje del OSCE; sin perjuicio a que se eleve consulta al citado organismo a efectos de determinar, si cuenta con facultades para designar árbitros fuera del ámbito de la normativa de contrataciones del Estado.

18.3 Las controversias derivadas de los Contratos de Locación de Servicios menores a cien mil soles (S/ 100,000.00), serán resueltas por Árbitro Único, mientras que las controversias derivadas de Contratos de Locación de Servicios mayores a dicho monto serán resueltas por Tribunal Arbitral.

18.4 El plazo para resolver las controversias no deberá exceder de ocho (8) meses, salvo pacto en contrario. Los plazos señalados se computan a partir del día siguiente de instalado el Tribunal Arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente Contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad, quien lo solicite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIOS PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

20.1 Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar y no podrá ser variado, salvo aviso notarial, que deberá ser comunicado con tres (3) días de anticipación a su vigencia. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción del presente Contrato.

20.2 Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que **PROVIAS NACIONAL** efectúe a través de los medios electrónicos, como son: el telefax y/o correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y/o direcciones electrónicas indicados por **EL LOCADOR** en la introducción del presente Contrato.

20.3 Para este fin la Cédula de Notificación que figura como Anexo N° 05 con sus antecedentes, transmitida por cualesquier de los medios electrónicos señalados precedentemente deberá consignar obligatoriamente la fecha cierta en que ésta es notificada, oportunidad a partir de la cual surtirá efectos legales.

R. T. RAMOS
ABOGADO
C.A.C. 5721

20.4 Una vez efectuada la transmisión por Fax o por correo electrónico, la notificación en el domicilio legal de **EL LOCADOR** no será obligatoria; no obstante, de producirse (según Anexo N° 05), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

20.5 Es responsabilidad de **EL LOCADOR** mantener activos y en funcionamiento el teléfono y/o dirección electrónica consignada en la introducción del presente Contrato; asimismo, de conformidad con el Artículo 40° del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, teléfono y dirección electrónica, sólo será oponible a **PROVIAS NACIONAL**, si ha sido puesto en conocimiento de **PROVIAS NACIONAL** en forma indubitable.

20.6 La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

EL LOCADOR, ninguno de sus accionistas, socios, o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes legales o agentes, declaran no haber pagado, recibido, ofrecido, ni intentado pagar o recibir u ofrecer en el futuro ninguna dádiva pecuniaria o comisión en relación al proceso de selección, ni en la ejecución del presente Contrato, tampoco haber participado en prácticas corruptas en su desarrollo. Asimismo, se comprometen a ejecutar el servicio con honestidad e integridad profesional, actuando con estricto apego a las reglas de conducta para combatir la Corrupción en cualquiera de sus modalidades.

Por otro lado, denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos involucrados en la ejecución del presente Servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: MODIFICACION DEL CONTRATO

El presente Contrato sólo puede ser modificado por escrito y durante la vigencia del mismo, por razones debidamente fundamentadas, mediante la suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: ANEXOS

Las partes contratantes declaran estar conformes con los términos del presente Contrato y sus respectivos Anexos, que se detallan a continuación y forman parte de éste:

Anexos	Documentos
01	Declaración Jurada indicando domicilio y correo electrónico
02	Lineamientos del proceso de selección
03	Propuesta Técnica, en Original.
04	Propuesta Económica, en Original.
05	Código de Cuenta Interbancaria (CCI)
06	Estructura Funcional Programática.
07	Copia de Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, *por el periodo de ejecución del servicio, del personal propuesto y constancia de aseguramiento, de corresponder.*

Las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares en señal de conformidad.

En la ciudad de Lima, 13 FEB. 2020

ABOG. ROLLER ROJAS FLOREANO
Subdirector (e) de Derecho de Vía
PROVIAS NACIONAL

ROBLEDO TEODOSIO
RAMOS VERGARA
DNI N°07244566
EL LOCADOR

R. T. RAMOS V. ABOGADO C.A.C. 5717

RAMOS VERGARA ROBLEDO TEODOSIO

MZA. C LOTE. 29 URB. EL OLIVAR PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO

TELÉFONO: 4848735

R.U.C. 10072445665

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

Nro: E001-24

Recibí de PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL

Identificado con RUC **Número** 20503503639

Domiciliado en JR. ZORRITOS NRO. 1203 LIMA CERCADO LIMA - LIMA - LIMA

La suma de SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO DE ESPECIALISTA LEGAL - PRIMER PRODUCTO

Observación CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 051-2020-MTC

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 25 **de** Marzo **del** 2020

Total por Honorarios	:	7,944.00
Retención (8 %) IR	:	(0.00)
Total Neto Recibido	:	7,944.00 SOLES

R.T. RAMOS K. ABOGADO C.A.C. 5771

RAMOS VERGARA ROBLEDO TEODOSIO

MZA. C LOTE. 29 URB. EL OLIVAR PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO

TELÉFONO: 4848735

R.U.C. 10072445665

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

Nro: E001-27

Recibí de PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL

Identificado con RUC **Número** 20503503639

Domiciliado en JR. ZORRITOS NRO. 1203 LIMA CERCADO LIMA - LIMA - LIMA

La suma de OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS Y 00/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO DE ESPECIALISTA LEGAL - SEGUNDO PRODUCTO

Observación CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 051-2020-MTC

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 19 **de** Agosto **del** 2020

Total por Honorarios	:	8,606.00
Retención (8 %) IR	:	(0.00)
Total Neto Recibido	:	8,606.00 SOLES

R.T. RAMOS V. ABOGADO C.A.C. 5722

RAMOS VERGARA ROBLEDO TEODOSIO

MZA. C LOTE. 29 URB. EL OLIVAR PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO

TELÉFONO: 4848735

R.U.C. 10072445665

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

Nro: E001-28

Recibí de PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL

Identificado con RUC **Número** 20503503639

Domiciliado en JR. ZORRITOS NRO. 1203 LIMA CERCADO LIMA - LIMA - LIMA

La suma de SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO DE ESPECIALISTA LEGAL - TERCER PRODUCTO

Observación CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 051-2020-MTC

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 06 **de** Octubre **del** 2020

Total por Honorarios	:	7,944.00
Retención (8 %) IR	:	(0.00)
Total Neto Recibido	:	7,944.00 SOLES

R.T. RAMOS V. ABOGADO C.A.C. 5771

RAMOS VERGARA ROBLEDO TEODOSIO

MZA. C LOTE. 29 URB. EL OLIVAR PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO

TELÉFONO: 4848735

R.U.C. 10072445665

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

Nro: E001-29

Recibí de PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL

Identificado con RUC **Número** 20503503639

Domiciliado en JR. ZORRITOS NRO. 1203 LIMA CERCADO LIMA - LIMA - LIMA

La suma de SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE Y 52/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO DE ESPECIALISTA LEGAL - CUARTO PRODUCTO

Observación CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 051-2020-MTC

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 05 **de** Noviembre **del** 2020

Total por Honorarios	:	8,606.00
Retención (8 %) IR	:	(688.48)
Total Neto Recibido	:	7,917.52 SOLES

RAMOS VERGARA ROBLEDO TEODOSIO

MZA. C LOTE. 29 URB. EL OLIVAR PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO

TELÉFONO: 4848735

R.U.C. 10072445665

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

Nro: E001-30

Recibí de PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL

Identificado con RUC **Número** 20503503639

Domiciliado en JR. ZORRITOS NRO. 1203 LIMA CERCADO LIMA - LIMA - LIMA

La suma de SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO Y 48/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO DE ESPECIALISTA LEGAL - QUINTO PRODUCTO

Observación CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 051-2020-MTC

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 05 **de** Diciembre **del** 2020

Total por honorarios	:	7,944.00
RETENCION (8 %) IR	:	(635.52)
Total Neto Recibido	:	7,308.48 SOLES

R.T. RAMOS V. ABOGADO C.A.C. 5721

RAMOS VERGARA ROBLEDO TEODOSIO

MZA. C LOTE. 29 URB. EL OLIVAR PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO

TELÉFONO: 4848735

R.U.C. 10072445665

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

Nro: E001-31

Recibí de PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL

Identificado con RUC **Número** 20503503639

Domiciliado en JR. ZORRITOS NRO. 1203 LIMA CERCADO LIMA - LIMA - LIMA

La suma de SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE Y 52/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO DE ESPECIALISTA LEGAL - SEXTO PRODUCTO

Observación CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 051-2020-MTC

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 04 **de** Enero **del** 2021

Total por Honorarios	:	8,606.00
Retención (8 %) IR	:	(688.48)
Total Neto Recibido	:	7,917.52 SOLES

R.T. RAMOS V. ABOGADO C.A.C. 5722

RAMOS VERGARA ROBLEDO TEODOSIO

MZA. C LOTE. 29 URB. EL OLIVAR PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO

TELÉFONO: 4848735

R.U.C. 10072445665

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

Nro: E001-32

Recibí de PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL

Identificado con RUC **Número** 20503503639

Domiciliado en JR. ZORRITOS NRO. 1203 LIMA CERCADO LIMA - LIMA - LIMA

La suma de SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO Y 48/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO DE ESPECIALISTA LEGAL - SETIMO PRODUCTO

Observación CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 051-2020-MTC

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 03 **de** Febrero **del** 2021

Total por Honorarios	:	7,944.00
Retención (8 %) IR	:	(635.52)
Total Neto Recibido	:	7,308.48 SOLES

R. T. RAMOS V. ABOGADO C.A.C. 5717

RAMOS VERGARA ROBLEDO TEODOSIO

MZA. C LOTE. 29 URB. EL OLIVAR PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO

TELÉFONO: 4848735

R.U.C. 10072445665

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

Nro: E001-33

Recibí de PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL

Identificado con RUC **Número** 20503503639

Domiciliado en JR. ZORRITOS NRO. 1203 LIMA CERCADO LIMA - LIMA - LIMA

La suma de SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE Y 52/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO DE ESPECIALISTA LEGAL - OCTAVO PRODUCTO

Observación CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 051-2020-MTC

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 05 **de** Marzo **del** 2021

Total por Honorarios	:	8,606.00
Retención (8 %) IR	:	(688.48)
Total Neto Recibido	:	7,917.52 SOLES

R.T. RAMOS V. ABOGADO C.A.C. 5721

REGIMEN ESPECIAL N° 252-2019-MTC/20.22.4

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

N°327-2019-MTC/20.22.4

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte el **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, en adelante PROVIAS NACIONAL, con R.U.C. N° 20503503639, con domicilio legal en Jirón Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Sub Director de la Subdirección de Derecho de Vía, Ingeniero Carlos Alberto Saavedra Zavaleta, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40595321, designado con Resolución Directoral N° 2240-2018-MTC/02 de fecha 09.11.2018 y con delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Directoral N° 2323-2018-MTC/20 de fecha 21.11.2018; y de la otra parte, el señor **ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07244566, con Registro Único del Contribuyente N° 10072445665, con domicilio legal en Mz. C, lote 29, urbanización El Olivar, provincia constitucional del Callao, departamento de Lima, con correo electrónico: robledoramos@gmail.com; rramos_vergara61@hotmail.com, en adelante **EL LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. **PROVIAS NACIONAL** es una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, creado por Decreto Supremo N° 033-2002-MTC publicado el 12.07.2002, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte, relacionada con la Red Vial Nacional, así como de la gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional, y en cumplimiento de sus funciones viene ejecutando el Proyecto **«PACRI RED VIAL N° 5 ANCON – HUACHO - PATIVILCA».**

1.2. La Subdirección de Derecho de Vía del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – **PROVIAS NACIONAL**, conforme al Manual de Operaciones de la Entidad es responsable de las tareas relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la liberación, adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del Derecho de Vía de la Red Vial Nacional; y, en cumplimiento de sus funciones debe gestionar la Contratación del **«SERVICIO DE ASISTENTE LEGAL PARA APOYO EN LAS GESTIONES DE LIBERACION Y ADQUISICION DE PREDIOS (TRATO DIRECTO O EXPROPIACION O TRANSFERENCIA INTERESTATAL) PARA LA EJECUCION DEL GRUPO 2 DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA RED VIAL N° 5: ANCON – HUACHO – PATIVILCA, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL TUO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192».**

1.3. Mediante Decreto Legislativo N° 1192 publicado el 23.08.2015, se aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y Dicta Otras Medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, por la cual, se establece el Régimen Jurídico aplicable a los procesos de expropiación y adquisición inmuebles, transferencia de bienes de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70° de la Constitución Política del Perú.

1.4. Mediante Decreto Legislativo N° 1366 publicado el 23.07.2018, se modificó la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192, ampliando hasta el 28 de julio del 2021, la inaplicación de lo dispuesto en la Ley N° 30025 – Ley de Contrataciones del Estado, para las contrataciones de servicios que se requieran en el marco del citado Decreto Legislativo.

1.5. Mediante Resolución Ministerial Nº 766-2018-MTC/01 del 01.10.2018, se aprobó la Directiva Nº 009-2018-MTC/01- Directiva que establece el procedimiento para la contratación de servicios, consultorías de obras y obras destinadas a la liberación de interferencias vinculadas con los procesos regulados en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.

1.6. El Sub Numeral 5.3, Numeral 5 de las Disposiciones Generales de la precitada Directiva, prescribe que los Evaluadores serán las personas responsables del procedimiento para la selección del Proveedor, desde la elaboración de los Lineamientos de Invitación, hasta la suscripción del presente Contrato y remisión del mismo al área técnica respectiva. De otro lado precisa, que cada procedimiento estará a cargo de dos (02) evaluadores, propuestos por el área técnica y la oficina de administración y designados con Resolución Directoral N° 101-2019-MTC/20 de fecha 11.02.2019.

1.7. Con fecha 22.08.2019, se llevó a cabo el Acto Público por el cual, LOS EVALUADORES 01 en cumplimiento de los Lineamientos Generales para la Contratación de Servicios, establecieron el orden de prelación conforme a la mejor propuesta económica, y verificaron el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en la Metodología de Evaluación, luego de lo cual, LOS EVALUADORES 01 otorgaron la Buena Pro al Postor ganador al señor **ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA,** por el monto total de S/ 25 000,40 (veinticinco mil con 40/100 soles), incluido todos los impuestos de Ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente Contrato, **EL LOCADOR** se obliga a realizar para **PROVIAS NACIONAL**, el **«SERVICIO DE ASISTENTE LEGAL PARA APOYO EN LAS GESTIONES DE LIBERACION Y ADQUISICION DE PREDIOS (TRATO DIRECTO O EXPROPIACION O TRANSFERENCIA INTERESTATAL) PARA LA EJECUCION DEL GRUPO 2 DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA RED VIAL Nº 5: ANCON – HUACHO – PATIVILCA, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL TUO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192»,** de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia que forman parte integrante del presente Contrato, así como en los Lineamientos Generales para la Contratación de Servicios, su Oferta Técnica y Económica, revisadas y aceptadas por **PROVIAS NACIONAL**, y demás condiciones estipuladas en el presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

3.1. El monto total del presente Contrato asciende S/ 25 000,40 (veinticinco mil con 40/100 soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del **SERVICIO.**

3.2. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de **PROVIAS NACIONAL,** mediante Informe N° 2762-2019-MTC/20.4, del 23.05.2019, otorga la Certificación Presupuestaria N° 002895, que respalda la obligación de pago, a cargo de Provías Nacional.

3.3. La ejecución del presente Contrato queda condicionada a la efectiva asignación de Recursos Financieros que se autoricen en las Leyes Anuales del Presupuesto, como es la Ley N° 30879 - Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019, acorde a lo establecido en el Artículo 27°, Numeral 27.3 de la Ley Nº 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En ese sentido, en el caso que se proceda a la resolución del presente Contrato por parte de **PROVIAS NACIONAL**, por razones de índole presupuestal, no corresponderá el reconocimiento de lucro cesante ni indemnización alguna a favor de **EL LOCADOR**.

3.4. La Oficina de Administración en concordancia con lo señalado en el numeral 26.3 del artículo 26º de la Resolución Directoral N° 01-2011-EF/77.15 del 26.11.2011- Directiva de Tesorería, tiene la obligación de pago a **EL LOCADOR** mediante el abono directo en su cuenta bancaria, a través del Código de Cuenta Interbancaria, presentada por éste.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

PROVIAS NACIONAL se obliga a pagar **EL SERVICIO** a **EL LOCADOR** en soles, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de **EL SERVICIO** deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días calendarios, de ser estos recibidos.

PROVIAS NACIONAL debe efectuar el pago dentro de los veinte (20) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

5.1 El plazo de ejecución de **EL SERVICIO** es de ciento veinte (120) días calendario.

5.2 El plazo de ejecución de **EL SERVICIO** se inicia, a partir del día siguiente de la suscripción del presente Contrato, o de conformidad con lo indicado en los Términos de Referencia y los Lineamientos Generales.

5.3 Durante la vigencia del presente Contrato, los plazos se computarán en días calendario.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

6.1 La relación jurídica contractual está subordinada a las estipulaciones del presente Contrato y, en forma supletoria al Código civil.

6.2 El presente Contrato está conformado por los Lineamientos correspondientes al Proceso que dio merito a la Adjudicación de la Buena Pro, la Oferta Ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

6.3 El orden de prelación de los documentos que conforman el presente Contrato, para efectos de su interpretación o integración, en caso de cualquier contradicción, diferencia u omisión, es el siguiente:

a. Términos de Referencia
b. Las Lineamientos del Proceso de Contratación.
c. Las Propuestas Técnica y Económica de **EL LOCADOR**.
d. El presente documento Contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL LOCADOR se obliga frente a **PROVIAS NACIONAL** a la suscripción del presente Contrato a la entrega de una Garantía de Fiel Cumplimiento, la misma que consistirá, en una retención del diez por ciento (10%) del monto total del contrato, porcentaje que será retenido por **PROVIAS NACIONAL**. Dicha retención se efectuará de la siguiente forma: 5% del monto total del presente contrato, en el primer pago y 5% del monto total del presente Contrato, en el segundo pago. Dichos descuentos serán devueltos a la finalización del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA

En el supuesto de que el presente Contrato sea resuelto por causa imputable a **EL LOCADOR**, se faculta a la **PROVIAS NACIONAL** a fin de que pueda ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento, esto sin perjuicio de cualquier daño ulterior que pudiera haberse generado.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES, REDUCCIONES Y ADICIONALES

9.1 Para que opere cualquier modificación al presente Contrato, se debe contar con un Informe Técnico Legal, elaborado por **el administrador del contrato y el abogado asignado al proyecto**, aprobado

por la respectiva jefatura. Este debe sustentar lo siguiente: **(i)** la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, **(ii)** que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y **(iii)** que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del presente Contrato que no son imputables a las partes, de ser el caso.

9.2 Las prestaciones adicionales deben ser previamente autorizadas a su ejecución y contando con el Informe de la Oficina de Programación, Evaluación e Información (Hoy Oficina de Planeamiento y Presupuesto), sobre la disponibilidad presupuestal. Excepcionalmente, se podrá reducir directamente la ejecución de prestación de servicios hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del Contrato original. No procederá la reducción del Servicio por hechos imputables a **EL LOCADOR**.

9.3 Excepcionalmente y previa sustentación por **el administrador del contrato y aprobación de la respectiva Jefatura**, se podrá pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de servicios y obras hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del Contrato original, sin sobrepasar los montos máximos permitidos en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias. En caso de adicionales, **EL LOCADOR** debe aumentar de forma proporcional la garantía que hubiese otorgado.

9.4 La solicitud de reducciones o los adicionales deberán ser solicitados por **EL LOCADOR**, dentro del plazo de vigencia del presente Contrato, por escrito y debidamente fundamentados, y ser resueltos por escrito debidamente sustentado y notificados por **PROVIAS NACIONAL** hasta en un plazo de diez (10) días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por no aprobada la solicitud de **EL LOCADOR**, bajo responsabilidad del administrador del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: AMPLIACIONES DE PLAZO

10.1 Procede la ampliación de plazo, cuando se configuren los siguientes casos:

a. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.
b. Por atrasos o paralizaciones no imputables a **EL LOCADOR**.
c. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación por causas atribuibles a **PROVIAS NACIONAL**.
d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
e. En el caso de suspensiones de plazos, que se dieran por hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del presente Contrato y que no sean imputables a las partes.

10.2 **EL LOCADOR** deberá solicitar la ampliación de plazo dentro de los cinco (05) días hábiles, siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso, paralización, del caso fortuito o fuerza mayor, o acuerdo convencional.

10.3 **PROVIAS NACIONAL** deberá resolver sobre la solicitud de ampliación y notificar su decisión a **EL LOCADOR** en el plazo de (10) diez días hábiles, desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por no aprobada la solicitud de **EL LOCADOR**, bajo responsabilidad del administrador de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La recepción y conformidad de **EL SERVICIO** se regula en los Términos de Referencia. **EL LOCADOR** es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del presente Contrato.

Para ello deberá realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos previstos.

De existir observaciones se consignarán en el Oficio respectivo, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **EL LOCADOR**, un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio.

Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL LOCADOR** no cumpliese a cabalidad con la subsanación, **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver el presente Contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

En el caso de que **EL LOCADOR**, no subsanara las observaciones, de acuerdo a lo solicitado, o lo hiciere fuera del plazo otorgado para ello, se aplicará la siguiente penalidad que asciende al 0.25% del monto total del presente Contrato por cada día de atraso.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **PROVIAS NACIONAL** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL LOCADOR

EL LOCADOR, declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, bajo apercibimiento de no volver a ser considerado como parte de la lista de invitados; asimismo, en caso un consorcio se presenta a un proceso con un proveedor que se encuentre en esta situación de incumplimiento, su propuesta se entenderá como no presentada.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **PROVIAS NACIONAL** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

Las discrepancias referidas a defectos o vicios oculto deberán ser sometidas a conciliación y/arbitraje. En dicho caso, el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por **PROVIAS NACIONAL** hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad de **EL LOCADOR** prevista en el presente Contrato. Para tal efecto el plazo máximo de responsabilidad del **EL LOCADOR** es de 3 años, contabilizados a partir de la conformidad otorgada por **PROVIAS NACIONAL**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si **EL LOCADOR** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del presente Contrato, **PROVIAS NACIONAL** le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, la penalidad diaria asciende al 0.25% del monto total del presente Contrato por el día de atraso.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades: **a)** Ausencia del Personal; **b)** Falta de Materiales; **c)** Por no contar con Implementos de Protección Personal en la zona del proyecto; **d)** Por comunicación fuera de plazo del cambio del personal; y, **e)** Por incumplimiento de plazos para la ejecución de encargo propios del servicio, entre otras conforme a los Términos de Referencia.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **PROVIAS NACIONAL** puede resolver el presente Contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

15.1 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Contrato, por las siguientes causas:

a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido;

b) Haya llegado a acumular el monto máximo por penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

c) En los casos de abandono y/o desempeño insuficiente, negligente o cuando se presente documentación adulterada o falsificada, debidamente comprobados, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

15.2 Si cualquiera de las partes incumpliera sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante Carta Notarial, para su cumplimiento, en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el presente Contrato. No es necesario requerir cuando la causal es por haber acumulado la máxima penalidad

15.3 **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver el presente Contrato por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con **EL SERVICIO** y prestaciones pactadas.

15.4 En caso de resolución del presente Contrato, **EL LOCADOR** entregará a **PROVIAS NACIONAL**, bajo responsabilidad toda la información relacionada con **EL SERVICIO**.

15.5 La Resolución Contractual quedará consentida a los treinta (30) días calendario de haber sido notificada.

15.6 En los casos de verificarse la suplantación de otra persona distinta a **EL LOCADOR** y/o que no garantice la eficiencia y garantía del servicio contratado, debidamente comprobados, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO:

Las partes dejan expresa constancia que no existe relación de subordinación ni dependencia entre ellas y las labores objeto del presente Contrato, las que podrán realizarse dentro o fuera de las instalaciones de **PROVIAS NACIONAL**, conforme sea establecido en los Términos de Referencia.

En virtud a lo expuesto en la cláusula anterior, **EL LOCADOR** no tendrá derecho a los beneficios contemplados para los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada, toda vez que el vínculo contractual entre **PROVIAS NACIONAL** y **EL LOCADOR** en virtud del presente Contrato, es de naturaleza civil.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto por las partes en el presente Contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CLÁUSULA ARBITRAL

18.1 Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución e interpretación del presente Contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, será resuelto de manera definitiva e inapelable mediante conciliación y/o arbitraje.

18.2 Considerando que el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, se encuentran fuera del ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, para la solución de controversias a través de arbitraje, este será designado por una institución distinta a la Dirección de Arbitraje del OSCE; sin perjuicio a que se eleve consulta al citado organismo a efectos de determinar, si cuenta con facultades para designar árbitros fuera del ámbito de la normativa de contrataciones del Estado.

18.3 Las controversias derivadas de los Contratos de Locación de Servicios menores a cien mil soles (S/ 100,000.00), serán resueltas por Árbitro Único, mientras que las controversias derivadas de Contratos de Locación de Servicios mayores a dicho monto serán resueltas por Tribunal Arbitral.

18.4 El plazo para resolver las controversias no deberá exceder de ocho (8) meses, salvo pacto en contrario. Los plazos señalados se computan a partir del día siguiente de instalado el Tribunal Arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente Contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad, quien lo solicite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIOS PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

20.1 Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar y no podrá ser variado, salvo aviso notarial, que deberá ser comunicado con tres (3) días de anticipación a su vigencia. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción del presente Contrato.

20.2 Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que **PROVIAS NACIONAL** efectúe a través de los medios electrónicos, como son: el telefax y/o correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y/o direcciones electrónicas indicados por **EL LOCADOR** en la introducción del presente Contrato.

20.3 Para este fin la Cédula de Notificación que figura como Anexo Nº 05 con sus antecedentes, transmitida por cualesquier de los medios electrónicos señalados precedentemente deberá consignar obligatoriamente la fecha cierta en que ésta es notificada, oportunidad a partir de la cual surtirá efectos legales.

20.4 Una vez efectuada la transmisión por Fax o por correo electrónico, la notificación en el domicilio legal de **EL LOCADOR** no será obligatoria; no obstante, de producirse (según Anexo Nº 05), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

20.5 Es responsabilidad de **EL LOCADOR** mantener activos y en funcionamiento el teléfono y/o dirección electrónica consignada en la introducción del presente Contrato; asimismo, de conformidad con el Artículo 40º del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, teléfono y dirección electrónica, sólo será oponible a **PROVIAS NACIONAL**, si ha sido puesto en conocimiento de **PROVIAS NACIONAL** en forma indubitable.

20.6 La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

EL LOCADOR, ninguno de sus accionistas, socios, o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes legales o agentes, declaran no haber pagado, recibido, ofrecido, ni intentado pagar o recibir u ofrecer en el futuro ninguna dádiva pecuniaria o comisión en relación al proceso de selección, ni en la ejecución del presente Contrato, tampoco haber participado en prácticas corruptas en su desarrollo. Asimismo, se comprometen a ejecutar el servicio con honestidad e integridad profesional, actuando con estricto apego a las reglas de conducta para combatir la Corrupción en cualquiera de sus modalidades.

Por otro lado, denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos involucrados en la ejecución del presente Servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: MODIFICACION DEL CONTRATO

El presente Contrato sólo puede ser modificado por escrito y durante la vigencia del mismo, por razones debidamente fundamentadas, mediante la suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: ANEXOS

Las partes contratantes declaran estar conformes con los términos del presente Contrato y sus respectivos Anexos, que se detallan a continuación y forman parte de éste:

Anexos	Documentos
01	Declaración Jurada indicando domicilio y correo electrónico
02	Lineamientos del proceso de selección
03	Propuesta Técnica, en Original.
04	Propuesta Económica, en Original.
05	Código de Cuenta Interbancaria (CCI)
06	Estructura Funcional Programática.
07	Copia de Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, *por el periodo de ejecución del servicio, del personal propuesto y constancia de aseguramiento, de corresponder.*

Las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares en señal de conformidad.

En la ciudad de Lima,

02 SET 2019

ING. CARLOS ALBERTO
SAAVEDRA ZAVALETA
Subdirector de Derecho de Vía
PROVIAS NACIONAL

ROBLEDO TEODOSIO
RAMOS VERGARA
DNI N° 07244566
EL LOCADOR

EVALUACIÓN Y ÁREA TÉCNICA
SDV PVN
D. MENDOZA S.
CONTRATACIÓN POR RECEPCIÓN

R.T. RAMOS V.
ABOGADO
C.A.C. 5721

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | Provías Nacional

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

MEMORÁNDUM N° 18092-2019-MTC/20.22.4

CARGO

A : **CPC. CARLOS FELIPE DELGADO POLONIO**
Jefe del Área de Contabilidad y Finanzas

ASUNTO : **CUARTO INFORME DE PAGO – PRODUCTO 4**
"Servicio de Asistente Legal para apoyo en las gestiones de liberación y adquisición de predios (Trato Directo o Expropiación o Transferencia Interestatal) para la ejecución del Grupo 2 de Obras Complementarias de la Red Vial N° 5: Ancón – Huacho – Pativilca, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192".
Contrato de Locación de Servicios N° 327-2019-MTC/20.22.4, de fecha 02.09.2019
PROVEEDOR: ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA

REFERENCIA : a) Carta N° 004-2019/RTRV, recibida el 11.12.2019 **(Expediente N° E-181406-2019/SEDCEN)**
b) Informe N° 451-2019-MTC/20.22.4/JIFV

FECHA : Lima, 13 DIC. 2019

Me dirijo a usted, para remitirle el Informe N° 451-2019-MTC/20.22.4/JIFV, elaborado por el administrador del proyecto, mediante el cual recomienda se efectúe el pago por el Producto N° 04 del servicio del asunto, presentado por **ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA – EL LOCADOR**, con el documento a) de la referencia, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 de los Términos de Referencia, no correspondiendo aplicar penalidad alguna.

En tal sentido, con la aprobación del Coordinador de Proyecto, conformidad de la Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para Obras Concesionadas y de esta Subdirección al informe citado, es procedente efectuar el Cuarto pago por la suma de **S/ 6,250.10** (Seis Mil Doscientos Cincuenta con 10/100 Soles), monto concordante con lo consignado por **EL LOCADOR** en su Recibo por Honorarios Electrónico N°: E001-23, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Contrato de Locación de Servicios	Importe del Servicio	Informes	Programación de Pagos	Retención del 10% del Costo del Servicio	Estado de Pago
327-2019-MTC/20.22.4 de fecha 02.09.2019	S/ 25,000.40	1	S/ 6,250.10	S/ 1,250.02 (5%)	PAGADO
		2	S/ 6,250.10	S/ 1,250.02 (5%)	PAGADO
		3	S/ 6,250.10		EN TRÁMITE
		4	S/ 6,250.10		EN TRÁMITE
Costo del Servicio			S/ 25,000.40	Total: S/ 2,500.04	

Cabe mencionar, que este pago se hará con cargo al Nemónico N° 0094 PACRI RED VIAL N°05 TRAMO ANCÓN – HUACHO – PATIVILCA DE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE, Certificación SIAF 0000002895, consignado en la estructura programática anexa al Informe N° 2762-2019-MTC/20.4 de fecha 23.05.19 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - OPP.

Finalmente, se debe precisar que el presente pago se envía para ser comprometido en el mes de diciembre 2019, y debe ser pagado a partir del 31.12.2019, fecha en que se cumple el servicio.

Agradeceré derivar el expediente al Área de Tesorería para el pago correspondiente.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
Ing. CARLOS ALBERTO SAAVEDRA ZAVALETA
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN DE DERECHO DE VÍA
PROVÍAS NACIONAL – MTC

PROVÍAS NACIONAL
JEFATURA EN EL ÁREA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
13 DIC 2019
HORA: 15:13
FIRMA:

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | Provías Nacional

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

MEMORÁNDUM Nº 17652 **-2019-MTC/20.22.4**

CARGO

A : CPC. CARLOS FELIPE DELGADO POLONIO
Jefe del Área de Contabilidad y Finanzas

ASUNTO : **TERCER INFORME DE PAGO – PRODUCTO 3**
"Servicio de Asistente Legal para apoyo en las gestiones de liberación y adquisición de predios (Trato Directo o Expropiación o Transferencia Interestatal) para la ejecución del Grupo 2 de Obras Complementarias de la Red Vial N° 5: Ancón – Huacho – Pativilca, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192".
Contrato de Locación de Servicios N° 327-2019-MTC/20.22.4, de fecha 02.09.2019
PROVEEDOR: ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA

REFERENCIA : a) Carta N° 003-2019/RTRV, recibida el 02.12.2019 **(Expediente N° E-174949-2019/SEDCEN)**
b) Informe N° 424-2019-MTC/20.22.4/JIFV

FECHA : Lima, 10 DIC. 2019

Me dirijo a usted, para remitirle el Informe N° 424-2019-MTC/20.22.4/JIFV, elaborado por el administrador del proyecto, mediante el cual recomienda se efectúe el pago por el Producto N° 03 del servicio del asunto, presentado por **ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA – EL LOCADOR**, con el documento a) de la referencia, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 de los Términos de Referencia, no correspondiendo aplicar penalidad alguna.

En tal sentido, con la aprobación del Coordinador de Proyecto, conformidad de la Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para Obras Concesionadas y de esta Subdirección al informe citado, es procedente efectuar el tercer pago por la suma de **S/ 6,250.10** (Seis Mil Doscientos Cincuenta con 10/100 Soles), monto concordante con lo consignado por **EL LOCADOR** en su Recibo por Honorarios Electrónico N°. E001-22, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Contrato de Locación de Servicios	Importe del Servicio	Informes	Programación de Pagos	Retención del 10% del Costo del Servicio	Estado de Pago
327-2019-MTC/20.22.4 de fecha 02.09.2019	S/ 25,000.40	1	S/ 6,250.10	S/ 1,250.02 (5%)	PAGADO
		2	S/ 6,250.10	S/ 1,250.02 (5%)	PAGADO
		3	S/ 6,250.10		EN TRÁMITE
		4	S/ 6,250.10		Pendiente
Costo del Servicio			S/ 25,000.40	Total: S/ 2,500.04	

Finalmente, se debe tener en cuenta que este pago se hará con cargo al Nemónico N° 0094 PACRI RED VIAL N°05 TRAMO ANCÓN – HUACHO – PATIVILCA DE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE, Certificación SIAF 0000002895, consignado en la estructura programática anexa al Informe N° 2762-2019-MTC/20.4 de fecha 23.05.19 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - OPP.

Agradeceré derivar el expediente al Área de Tesorería para el pago correspondiente.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
ING. CARLOS ALBERTO SAAVEDRA ZAVALETA
SUBDIRECCIÓN
SUBDIRECCIÓN DE DERECHO DE VÍA
PROVIAS NACIONAL - MTC

PROVIAS NACIONAL
JEFATURA EN EL ÁREA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
10 DIC 2019
HORA:
FIRMA:

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | Provías Nacional

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

MEMORÁNDUM N° 1570 -2019-MTC/20.22.4

CARGO

A : **CPC. CARLOS FELIPE DELGADO POLONIO**
Jefe del Área de Contabilidad y Finanzas

ASUNTO : **SEGUNDO INFORME DE PAGO – PRODUCTO 2**
"Servicio de Asistente Legal para apoyo en las gestiones de liberación y adquisición de predios (Trato Directo o Expropiación o Transferencia Interestatal) para la ejecución del Grupo 2 de Obras Complementarias de la Red Vial N° 5: Ancón – Huacho – Pativilca, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192".
Contrato de Locación de Servicios N° 327-2019-MTC/20.22.4, de fecha 02.09.2019
PROVEEDOR: ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA

REFERENCIA : a) Carta N° 002-2019/RTRV, recibida el 04.11.2019 **(Expediente N° E-157263-2019/SEDCEN)**
b) Informe N° 343-2019-MTC/20.22.4/JIFV

FECHA : Lima, 12 NOV. 2019

Me dirijo a usted, para remitirle el Informe N° 343-2019-MTC/20.22.4/JIFV, elaborado por el administrador del proyecto, mediante el cual recomienda se efectúe el pago por el Producto N° 02 del servicio del asunto, presentado por **ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA – EL LOCADOR**, con el documento a) de la referencia, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 de los Términos de Referencia, no correspondiendo aplicar penalidad alguna.

En tal sentido, con la aprobación del Coordinador de Proyecto, conformidad de la Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para Obras Concesionadas y de esta Subdirección al informe citado, es procedente efectuar el segundo pago por la suma de **S/ 6,250.10** (Seis Mil Doscientos Cincuenta con 10/100 Soles), monto concordante con el consignado por **EL LOCADOR** en su Recibo por Honorarios Electrónico N°: E001-21, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Contrato de Locación de Servicios	Importe del Servicio	Informes	Programación de Pagos	Retención del 10% del Costo del Servicio	Estado de Pago
327-2019-MTC/20.22.4 de fecha 02.09.2019	S/ 25,000.40	1	S/ 6,250.10	S/ 1,250.02 (5%)	PAGADO
		2	S/ 6,250.10	S/ 1,250.02 (5%)	EN TRÁMITE
		3	S/ 6,250.10		Pendiente
		4	S/ 6,250.10		Pendiente
Costo del Servicio			S/ 25,000.40	Total: S/ 2,500.04	

Referente al pago, se debe aclarar que conforme a lo acordado en la Cláusula Sétima del Contrato de Locación de Servicios N° 327-2019-MTC/20.22.4, de fecha 02.09.2019, debe efectuarse la **retención del 5%** del monto total del contrato en el 2do. pago, lo cual asciende a la suma de **S/ 1,250.02**.

Finalmente, se debe tener en cuenta que este pago se hará con cargo al Nemónico N° 0094 PACRI RED VIAL N°05 TRAMO ANCÓN – HUACHO – PATIVILCA DE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE, Certificación SIAF 0000002895, consignado en la estructura programática anexa al Informe N° 2762-2019-MTC/20.4 de fecha 23.05.19 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - OPP.

Agradeceré derivar el expediente al Área de Tesorería para el pago correspondiente.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
Ing. CARLOS ALBERTO SAAVEDRA ZAVALETA
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN DE DERECHO DE VÍA
PROVIAS NACIONAL - MTC

PROVIAS NACIONAL
JEFATURA EN EL ÁREA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
13 NOV 2019
HORA: 10:27
FIRMA:

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | Provías Nacional

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CARGO
PROVIAS NACIONAL
JEFATURA EN EL ÁREA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
21 OCT 2019
HORA

MEMORÁNDUM Nº 14443 **-2019-MTC/20.22.4**

A : **CPC. CARLOS FELIPE DELGADO POLONIO**
Jefe del Área de Contabilidad y Finanzas

ASUNTO : **PRIMER INFORME DE PAGO – PRODUCTO 1**
"Servicio de Asistente Legal para apoyo en las gestiones de liberación y adquisición de predios (Trato Directo o Expropiación o Transferencia Interestatal) para la ejecución del Grupo 2 de Obras Complementarias de la Red Vial N° 5: Ancón – Huacho – Pativilca, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192".
Contrato de Locación de Servicios N° 327-2019-MTC/20.22.4, de fecha 02.09.2019
PROVEEDOR: ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA

REFERENCIA : a) Carta Nº 001-2019/RTRV, recibida el 02.10.2019 **(Expediente Nº E-140046-2019/SEDCEN)**
b) Informe N° 258-2019-MTC/20.22.4/JIFV

FECHA : Lima, 18 OCT 2019

Me dirijo a usted, para remitirle el Informe Nº 258-2019-MTC/20.22.4/JIFV, elaborado por el administrador del proyecto, mediante el cual recomienda se efectúe el pago por el Producto Nº 01 del servicio del asunto, presentado por **ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA – EL LOCADOR**, con el documento a) de la referencia, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 de los Términos de Referencia, no correspondiendo aplicar penalidad alguna.

En tal sentido, con la aprobación del Coordinador de Proyecto, conformidad de la Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para Obras Concesionadas y de esta Subdirección al informe citado, es procedente efectuar el primer pago por la suma de **S/ 6,250.10** (Seis Mil Doscientos Cincuenta con 10/100 Soles), monto concordante con el consignado por **EL LOCADOR** en su Recibo por Honorarios Electrónico N°: E001-20, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Contrato de Locación de Servicios	Importe del Servicio	Informes	Programación de Pagos	Retención del 10% del Costo del Servicio	Estado de Pago
327-2019-MTC/20.22.4 de fecha 02.09.2019	S/ 25,000.40	1	S/ 6,250.10	S/ 1,250.02 (5%)	EN TRAMITE
		2	S/ 6,250.10	S/ 1,250.02 (5%)	Pendiente
		3	S/ 6,250.10		Pendiente
		4	S/ 6,250.10		Pendiente
Costo del Servicio			S/ 25,000.40	Total: S/ 2,500.04	

Referente al pago, se debe aclarar que conforme a lo acordado en la Cláusula Sétima del Contrato de Locación de Servicios N° 327-2019-MTC/20.22.4, de fecha 02.09.2019, debe efectuarse la **retención del 5%** del monto total del contrato en el primer pago, lo cual asciende a la suma de **S/ 1,250.02**.

Finalmente, se debe tener en cuenta que este pago se hará con cargo al Nemónico N° 0094 PACRI RED VIAL N°05 TRAMO ANCÓN – HUACHO – PATIVILCA DE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE, Certificación SIAF 0000002895, consignado en la estructura programática anexa al Informe N° 2762-2019-MTC/20.4 de fecha 23.05.19 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - OPP.

Agradeceré derivar el expediente al Área de Contabilidad y Finanzas para el pago correspondiente.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
Ing. CARLOS ALBERTO SAAVEDRA ZAVALETA
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN DE DERECHO DE VÍA
PROVÍAS NACIONAL - MTC

RAMOS VERGARA ROBLEDO TEODOSIO

MZA. C LOTE. 29 URB. EL OLIVAR PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO

TELÉFONO: 4848735

R.U.C. 10072445665

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

Nro: E001-23

Recibí de PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL

Identificado con RUC **Número** 20503503639

Domiciliado en JR. ZORRITOS NRO. 1203 LIMA CERCADO LIMA - LIMA - LIMA

La suma de CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 09/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL

Observación CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 327-2019-MTC - CUARTO INFORME

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 11 **de** Diciembre **del** 2019

Total por Honorarios	:	6,250.10
Retención (8 %) IR	:	(500.01)
Total Neto Recibido	:	5,750.09 SOLES

RAMOS VERGARA ROBLEDO TEODOSIO

MZA. C LOTE. 29 URB. EL OLIVAR PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO

TELÉFONO: 4848735

R.U.C. 10072445665

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

Nro: E001-22

Recibí de PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL

Identificado con RUC **Número** 20503503639

Domiciliado en JR. ZORRITOS NRO. 1203 LIMA CERCADO LIMA - LIMA - LIMA

La suma de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 10/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL

Observación CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 327-2019-MTC - TERCER INFORME

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 02 **de** Diciembre **del** 2019

Total por Honorarios	:	6,250.10
Retención (8 %) IR	:	(0.00)
Total Neto Recibido	:	6,250.10 SOLES

R. T. RAMOS ABOGADO C.A.C. 5721

RAMOS VERGARA ROBLEDO TEODOSIO

MZA. C LOTE. 29 URB. EL OLIVAR PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO

TELÉFONO: 4848735

R.U.C. 10072445665

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

Nro: E001-21

Recibí de PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL

Identificado con RUC **Número** 20503503639

Domiciliado en JR. ZORRITOS NRO. 1203 LIMA CERCADO LIMA - LIMA - LIMA

La suma de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 10/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL

Observación CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 327-2019-MTC

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 04 **de** Noviembre **del** 2019

Total por Honorarios	:	6,250.10
Retención (8 %) IR	:	(0.00)
Total Neto Recibido	:	6,250.10 SOLES

R.T. RAMOS V. ABOGADO C.A.C. 5722

RAMOS VERGARA ROBLEDO TEODOSIO

MZA. C LOTE. 29 URB. EL OLIVAR PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO

TELÉFONO: 4848735

R.U.C. 10072445665

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

Nro: E001-20

Recibí de PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL

Identificado con RUC **Número** 20503503639

Domiciliado en JR. ZORRITOS NRO. 1203 LIMA CERCADO LIMA - LIMA - LIMA

La suma de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 10/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL

Observación CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 327-2019-MTC

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 02 **de** Octubre **del** 2019

Total por Honorarios	:	6,250.10
Retención (8 %) IR	:	(0.00)
Total Neto Recibido	:	6,250.10 SOLES

R.T. RAMOS V. ABOGADO C.A.C. 5721

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

N° 010 -2019-MTC/20.22.4

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte el **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, en adelante PROVIAS NACIONAL, con R.U.C. N° 20503503639, con domicilio legal en Jirón Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Subdirector de la Subdirección de Derecho de Vía, Ingeniero Carlos Alberto Saavedra Zavaleta, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40595321, designado con Resolución Directoral N° 2240-2018-MTC/02 del 09.11.2018 y con delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Directoral N° 2323-2018-MTC/20; y de la otra parte ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA, identificado con DNI N° 07244566, con RUC N° 10072445665, con domicilio en Mz. C Lote 29, Urbanización El Olivar, Distrito Callao, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, con correo electrónico: robledoramos@gmail.com y rramos_vergara61@hotmail.com, en adelante **EL LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **PROVIAS NACIONAL** es una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, creado por Decreto Supremo N° 033-2002-MTC publicado el 12.07.2002, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte, relacionada con la Red Vial Nacional, así como de la gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional, y en cumplimiento de sus funciones viene ejecutando el Proyecto: RED VIAL N° 6: TRAMO PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL – ICA.

La Subdirección de Derecho de Vía del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, conforme al Manual de Operaciones de la Entidad es responsable de las tareas relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la liberación, adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del Derecho de Vía de la Red Vial Nacional; y, en cumplimiento de sus funciones debe gestionar la Contratación del "SERVICIO DE ASISTENTE LEGAL EN SEDE CENTRAL PARA LAS GESTIONES DE ADQUISICIÓN Y/O EXPROPIACIÓN DE LOS INMUEBLES AFECTADOS EN LA EJECUCION DE LA OBRA RED VIAL N° 6: TRAMO PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL – ICA, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192 Y SUS MOFIFICATORIAS".

1.2 Mediante Decreto Legislativo N° 1192 publicado el 23.08.2015, se aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y Dicta Otras Medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, por la cual se establece el Régimen Jurídico aplicable a los procesos de expropiación y adquisición inmuebles, transferencia de bienes de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70° de la Constitución Política del Perú.

1.3 Mediante Decreto Legislativo N° 1366 publicado el 23.07.2018, se modificó la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192, ampliando hasta el 28 de julio del 2021 la inaplicación de lo dispuesto en la Ley N° 30025 – Ley de Contrataciones del Estado, para las contrataciones de servicios que se requieran en el marco del citado Decreto Legislativo.

1.4 Mediante Resolución Ministerial N° 766-2018-MTC/01 del 01.10.2018, se aprobó la Directiva N° 009-2018-MTC/01- Directiva que establece el procedimiento para la contratación de servicios, consultorías

www.proviasnac.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

de obras y obras destinadas a la liberación de interferencias vinculadas con los procesos regulados en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.

1.5 El Sub Numeral 5.3, Numeral 5 de las Disposiciones Generales de la precitada Directiva, prescribe que los Evaluadores serán las personas responsables del procedimiento para la selección del Proveedor, desde la elaboración de los Lineamientos de Invitación, hasta la suscripción del Contrato y remisión del mismo al área técnica respectiva. De otro lado precisa, que cada procedimiento estará a cargo de dos (02) evaluadores, propuestos por el área técnica y la oficina de administración y designados con Resolución Directoral N° 2280-2018-MTC-MTC/20 de fecha 15.11.2018.

1.6 Con fecha 31.12.2018, se llevó a cabo el Acto Público, por el cual LOS EVALUADORES en cumplimiento de los Lineamientos Generales para la Contratación de Servicios, establecieron el Orden de Prelación conforme a la mejor propuesta económica, y verificaron el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en la Metodología de Evaluación, luego de lo cual, LOS EVALUADORES otorgaron la Buena Pro al Proveedor ganador, por el monto total de S/ 21,570.40 (Veintiún Mil Quinientos Setenta con 40/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente Contrato, **EL LOCADOR** se obliga a realizar para **PROVIAS NACIONAL**, el ""SERVICIO DE ASISTENTE LEGAL EN SEDE CENTRAL PARA LAS GESTIONES DE ADQUISICIÓN Y/O EXPROPIACIÓN DE LOS INMUEBLES AFECTADOS EN LA EJECUCION DE LA OBRA RED VIAL N° 6: TRAMO PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL – ICA, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192 Y SUS MOFIFICATORIAS"", de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia que forman parte integrante del presente Contrato, así como en los Lineamientos Generales para la Contratación de Servicios, su Oferta Técnica y Económica, revisadas y aceptadas por **PROVIAS NACIONAL**, y demás condiciones estipuladas en el presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

3.1. El monto total del presente Contrato asciende a S/ 21,570.40 (Veintiún Mil Quinientos Setenta con 40/100 Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del **SERVICIO.**

3.2. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de **PROVIAS NACIONAL**, mediante Informe N° 849-2018-MTC/20.4 de fecha 06.12.2018, otorga la Previsión Presupuestal, que respalda la obligación de pago, a cargo de Provías Nacional.

3.3. La ejecución del presente Contrato queda condicionada a la efectiva asignación de Recursos Financieros que se autoricen en las Leyes Anuales del Presupuesto, como es la Ley N° 30693 - Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2018, acorde a lo establecido en el Artículo 27°, Numeral 27.3 de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En ese sentido, en el caso que se proceda a la resolución del presente Contrato por parte de **PROVIAS NACIONAL**, por razones de índole presupuestal, no corresponderá el reconocimiento de lucro cesante ni indemnización alguna a favor de **EL LOCADOR**.

3.4. La Oficina de Administración en concordancia con lo señalado en el numeral 26.3 del artículo 26° de la Resolución Directoral N° 01-2011-EF/77.15 del 26.11.2011- Directiva de Tesorería, tiene la obligación de pago a **EL LOCADOR** mediante el abono directo en su cuenta bancaria, a través del Código de Cuenta Interbancaria, presentada por éste.

www.proviasnac.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

PROVIAS NACIONAL se obliga a pagar **EL SERVICIO** a **EL LOCADOR** en Soles, de conformidad con lo establecido en los Numerales 16 y 17, de los Términos de Referencia.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de **EL SERVICIO** deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días calendarios, de ser estos recibidos.

PROVIAS NACIONAL debe efectuar el pago dentro de los veinte (20) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

5.1 El plazo de ejecución de EL **SERVICIO** es de CIENTO VEINTE (120) días calendario.

5.2 El plazo de ejecución de **EL SERVICIO** se inicia, a partir del día siguiente de la suscripción del presente Contrato, o de conformidad con lo indicado en los Términos de Referencia y Lineamientos del Proceso de Contratación.

5.3 Durante la vigencia del presente Contrato, los plazos se computarán en días calendario.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

6.1 La relación jurídica contractual está subordinada a las estipulaciones del presente contrato y, en forma supletoria al Código civil.

6.2 El presente Contrato está conformado por los Lineamientos correspondientes al Proceso que dio merito a la Adjudicación de la Buena Pro, la Oferta Ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

6.3 El orden de prelación de los documentos que conforman el presente Contrato, para efectos de su interpretación o integración, en caso de cualquier contradicción, diferencia u omisión, es el siguiente:

a. Términos de Referencia
b. Las Lineamientos del Proceso de Contratación.
c. Las Propuestas Técnica y Económica de **EL LOCADOR**.
d. El presente documento Contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

EL LOCADOR se obliga frente a **PROVIAS NACIONAL** a la suscripción del contrato a la entrega de una garantía de fiel cumplimiento, la misma que consistirá, en una retención del diez por ciento (10%) del monto total del contrato, porcentaje que será retenido por **PROVIAS NACIONAL**. Dicha retención se efectuará de la siguiente forma: 5% del monto total del contrato, en el primer pago y 5% del monto total del contrato, en el segundo pago. Dichos descuentos serán devueltos a la finalización del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA

En el supuesto de que el presente contrato sea resuelto por causa imputable al Locador, se faculta a la Entidad a fin de que pueda ejecutar la garantía de fiel cumplimiento, esto sin perjuicio de cualquier daño ulterior que pudiera haberse generado.

www.proviasnac.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES, REDUCCIONES Y ADICIONALES

9.1 Para que opere cualquier modificación al Contrato, se debe contar con un Informe Técnico Legal, elaborado por **el administrador del contrato y el abogado asignado al proyecto**, aprobado por la respectiva jefatura. Este debe sustentar lo siguiente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes, de ser el caso.

9.2 Las prestaciones adicionales deben ser previamente autorizadas a su ejecución y contando con el Informe de la Oficina de Programación, Evaluación e Información, sobre la disponibilidad presupuestal. Excepcionalmente, se podrá reducir directamente la ejecución de prestación de servicios hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del Contrato original. No procederá la reducción del Servicio por hechos imputables al Locador.

9.3 Excepcionalmente y previa sustentación por **el administrador del contrato y aprobación de la respectiva Jefatura**, se podrá pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de servicios y obras hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del Contrato original, sin sobrepasar los montos máximos permitidos en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias. En caso de adicionales, EL LOCADOR debe aumentar de forma proporcional la garantía que hubiese otorgado.

9.4 La solicitud de reducciones o los adicionales deberán ser solicitados por el Locador, dentro del plazo de vigencia del Contrato, por escrito y debidamente fundamentados, y ser resueltos por escrito debidamente sustentado y notificados por **PROVIAS NACIONAL** hasta en un plazo de diez (10) días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por no aprobada la solicitud del Locador, bajo responsabilidad del administrador del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: AMPLIACIONES DE PLAZO

10.1 Procede la ampliación de plazo, cuando se configuren los siguientes casos:

a. Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.
b. Por atrasos o paralizaciones no imputables a EL LOCADOR.
c. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación por causas atribuibles a **PROVIAS NACIONAL**.
d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
e. En el caso de suspensiones de plazos, que se dieran por hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato y que no sean imputables a las partes.

10.2 EL LOCADOR deberá solicitar la ampliación de plazo dentro de los cinco (05) días hábiles, siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso, paralización, del caso fortuito o fuerza mayor, o acuerdo convencional.

10.3 **PROVIAS NACIONAL** deberá resolver sobre la solicitud de ampliación y notificar su decisión a EL LOCADOR en el plazo de (10) diez días hábiles, desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por no aprobada la solicitud de EL LOCADOR, bajo responsabilidad del administrador de Contratos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La recepción y conformidad de **EL SERVICIO** se regula en los Términos de Referencia. EL LOCADOR es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del

www.proviasnac.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

contrato. Para ello deberá realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos previstos

De existir observaciones se consignarán en el Oficio respectivo, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al **EL LOCADOR,** un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL **LOCADOR** no cumpliese a cabalidad con la subsanación, **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

En el caso de que el Locador, no subsanara las observaciones, de acuerdo a lo solicitado, o lo hiciere fuera del plazo otorgado para ello, se aplicará la siguiente penalidad que asciende al 0.25% del monto total del contrato por cada día de atraso.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **PROVIAS NACIONAL** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DE EL LOCADOR:

EL LOCADOR, declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo apercibimiento de no volver a ser considerado como parte de la lista de invitados; asimismo, en caso un consorcio se presenta a un proceso con un proveedor que se encuentre en esta situación de incumplimiento, su propuesta se entenderá como no presentada.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **PROVIAS NACIONAL** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

Las discrepancias referidas a defectos o vicios oculto deberán ser sometidas a conciliación y/arbitraje. En dicho caso, el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad de **EL LOCADOR** prevista en este Contrato. Para tal efecto el plazo máximo de responsabilidad del **EL LOCADOR** es de 3 Años, contabilizados a partir de la conformidad otorgada por La Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si **EL LOCADOR** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **PROVIAS NACIONA**L le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, la penalidad diaria asciende al 0.25% del monto total del contrato por el día de atraso.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades: a) Ausencia del Personal, b) Falta de Materiales, c) Por no contar con Implementos de Protección Personal en la zona del proyecto, d) Por comunicación fuera de plazo del cambio del personal y e) Por incumplimiento de plazos para la ejecución de encargo propios del servicio, entre otras conforme a los Términos de Referencia.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **PROVIAS NACIONA**L puede resolver el contrato por incumplimiento.

www.proviasnac.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

15.1 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Contrato, por las siguientes causas:

a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido;

b) Haya llegado a acumular el monto máximo por penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

c) En los casos de abandono y/o desempeño insuficiente, negligente o cuando se presente documentación adulterada o falsificada, debidamente comprobados, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

15.2 Si cualquiera de las partes incumpliera sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante Carta Notarial, para su cumplimiento, en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el presente Contrato. No es necesario requerir cuando la causal es por haber acumulado la máxima penalidad

15.3 **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver este Contrato por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con **EL SERVICIO** y prestaciones pactadas.

15.4 En caso de resolución del presente Contrato, **EL LOCADOR** entregará a **PROVIAS NACIONAL**, bajo responsabilidad toda la información relacionada con **EL SERVICIO.**

15.5 La Resolución Contractual quedará consentida a los treinta (30) días calendario de haber sido notificada.

15.6 En los casos de verificarse la suplantación de otra persona distinta al Locador y/o que no garantice la eficiencia y garantía del servicio contratado, debidamente comprobados, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

CLAÚSULA DECIMO SEXTA: DE LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO:

Las partes dejan expresa constancia que no existe relación de subordinación ni dependencia entre ellas y las labores objeto del presente contrato, las que podrán realizarse dentro o fuera de las instalaciones de la Entidad, conforme sea establecido en los Términos de Referencia.

En virtud a lo expuesto en la cláusula anterior, EL LOCADOR no tendrá derecho a los beneficios contemplados para los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada, toda vez que el vínculo contractual entre PROVIAS NACIONAL y EL- LOCADOR en virtud del presente Contrato es de naturaleza civil.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

www.proviasnac.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CLÁUSULA ARBITRAL

18.1 Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución e interpretación del Contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, será resuelto de manera definitiva e inapelable mediante conciliación y/o arbitraje.

18.2 Considerando que el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, se encuentran fuera del ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, para la solución de controversias a través de arbitraje, este será designado por una institución distinta a la Dirección de Arbitraje del OSCE; sin perjuicio a que se eleve consulta al citado organismo a efectos de determinar, si cuenta con facultades para designar árbitros fuera del ámbito de la normativa de contrataciones del Estado.

18.3 Las controversias derivadas de los Contratos de Locación de Servicios menores a cien mil soles (S/ 100,000.00), serán resueltas por Árbitro Único, mientras que las controversias derivadas de Contratos de Locación de Servicios mayores a dicho monto serán resueltas por Tribunal Arbitral.

18.4 El plazo para resolver las controversias no deberá exceder de ocho (08) meses, salvo pacto en contrario. Los plazos señalados se computan a partir del día siguiente de instalado el Tribunal Arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente Contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad, quien lo solicite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIOS PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

20.1 Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar y no podrá ser variado, salvo aviso notarial, que deberá ser comunicado con tres (3) días de anticipación a su vigencia. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción de este Contrato.

20.2 Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que **PROVIAS NACIONAL** efectúe a través de los medios electrónicos, como son: el telefax y/o correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y/o direcciones electrónicas indicados por EL **LOCADOR** en la introducción del presente Contrato.

20.3 Para este fin la Cédula de Notificación que figura como Anexo Nº 05 con sus antecedentes, transmitida por cualesquier de los medios electrónicos señalados precedentemente deberá consignar obligatoriamente la fecha cierta en que ésta es notificada, oportunidad a partir de la cual surtirá efectos legales.

20.4 Una vez efectuada la transmisión por Fax o por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico de **EL LOCADOR** no será obligatoria; no obstante, de producirse (según Anexo Nº 05), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

20.5 Es responsabilidad de **EL LOCADOR** mantener activos y en funcionamiento el teléfono y/o dirección electrónica consignada en la introducción del presente Contrato; asimismo, de conformidad con el Artículo 40º del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, teléfono y dirección electrónica, sólo será oponible a **PROVIAS NACIONAL**, si ha sido puesto en conocimiento de **PROVIAS NACIONAL** en forma indubitable.

www.proviasnac.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

20.6 La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

EL LOCADOR, ninguno de sus accionistas, socios, o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes legales o agentes, declaran no haber pagado, recibido, ofrecido, ni intentado pagar o recibir u ofrecer en el futuro ninguna dádiva pecuniaria o comisión en relación al proceso de selección, ni en la ejecución del presente Contrato, tampoco haber participado en prácticas corruptas en su desarrollo. Asimismo, se comprometen a ejecutar el servicio con honestidad e integridad profesional, actuando con estricto apego a las reglas de conducta para combatir la Corrupción en cualquiera de sus modalidades.

Por otro lado, denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos involucrados en la ejecución del presente Servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: MODIFICACION DEL CONTRATO

El presente Contrato sólo puede ser modificado por escrito y durante la vigencia del mismo, por razones debidamente fundamentadas, mediante la suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: ANEXOS

Las partes contratantes declaran estar conformes con los términos del presente contrato y sus respectivos Anexos, que se detallan a continuación y forman parte de éste:

Anexos	Documentos
01	Declaración Jurada indicando domicilio y correo electrónico
02	Lineamientos del proceso de selección
03	Propuesta Técnica, en Original.
04	Propuesta Económica, en Original.
05	Código de Cuenta Interbancaria (CCI)
06	Estructura Funcional Programática.
07	Copia de Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, por el periodo de ejecución del servicio, del personal propuesto y constancia de aseguramiento, de corresponder

Las partes suscriben el presente documento en dos (02) ejemplares en señal de conformidad.

En la ciudad de Lima, a los ... días del mes de ... de ...

07 ENE. 2019

Ing. Carlos Alberto Saavedra Zavaleta
Subdirector de la Subdirección de Derecho de Vía
PROVÍAS NACIONAL

"EL LOCADOR"

www.proviasnac.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | Provías Nacional

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PROVIAS NACIONAL
JEFATURA EN EL ÁREA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
24 MAY 2019
FIRMA: HORA:
CARGO

MEMORÁNDUM N° 6289 -2019-MTC/20.22.4

A : CPC. CARLOS FELIPE DELGADO POLONIO
Jefe del Área de Contabilidad y Finanzas

ASUNTO : CUARTO INFORME DE PAGO – PRODUCTO 4
"Servicio de Asistente Legal en Sede Central para las gestiones de adquisición y/o expropiación de los inmuebles afectados en la ejecución de la obra Red Vial N° 6: Tramo Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica, en el marco del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias".
Contrato de Locación de Servicios N° 010-2019-MTC/20.22.4, de fecha 07.01.2019
PROVEEDOR: ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA

REFERENCIA : a) Carta N° 004-2019/RTRV, recibida el 08.05.2019 **(Expediente N° E-061995-2019/SEDCEN)**
b) Informe N° 073-2019-MTC/20.22.4/MADC

FECHA : Lima, 24 MAYO 2019

Me dirijo a usted, para remitirle el Informe N° 073-2019/MADC, elaborado por el administrador del proyecto, mediante el cual recomienda se efectúe el pago por el Producto N° 04 del servicio del asunto, presentado por **ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA – EL LOCADOR**, con el documento a) de la referencia, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia.

En tal sentido, con la aprobación del Administrador de Proyecto, conformidad de la Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para Obras Concesionadas y de esta Subdirección al informe citado, es procedente efectuar el CUARTO pago por la suma de **S/ 5,392.60** (Cinco Mil Trescientos Noventa y Dos con 60/100 Soles), monto concordante con el consignado por **EL LOCADOR** en su **Recibo por Honorarios Electrónico N°: E001-19**, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Contrato de Locación de Servicios	Importe del Servicio	Informes	Programación de Pagos	Retención del 10% del Costo del Servicio	Estado de Pago
010-2019-MTC/20.22.4 de fecha 07.01.2019	S/ 21,570.40	1	S/ 5,392.60	S/ 1,078.52 (5%)	Cancelado
		2	S/ 5,392.60	S/ 1,078.52 (5%)	Cancelado
		3	S/ 5,392.60		Cancelado
		4	S/ 5,392.60		EN TRÁMITE
Costo del Servicio			S/ 21,570.40	Total S/ 2,157.04	

Habiendo presentado El Locador su Cuarto Entregable fuera del plazo establecido en los Términos de Referencia, conforme a lo acordado en el primer párrafo del Clausula Décimo Cuarta del Contrato de Locación de Servicios N° 010-2019-MTC/20.22.4, **corresponde aplicar un (01) día de penalidad** como día atrasado, la misma que equivale a la suma de **S/ 53.93** soles.

Finalmente, se debe tener en cuenta, que este pago se hará con cargo al Nemónico N° 0091:00009-0052406 PACRI RED VIAL N°06, Certificación SIAF 0000001214, consignado en la estructura programática anexa al Informe N° 831-2019-MTC/20.4 de fecha 05.02.19 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - OPP.

Agradeceré derivar el expediente al área de Tesorería para el pago correspondiente.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
Ing. CARLOS ALBERTO SAAVEDRA ZAVALETA
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN DE DERECHO DE VÍA
PROVIAS NACIONAL - MTC

00025084

MEMORÁNDUM N° 4295 -2019-MTC/20.22.4

PROVIAS NACIONAL
JEFATURA EN EL ÁREA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
16 ABR 2019
FIRMA:
HORA:

A : CPC. CARLOS FELIPE DELGADO POLONIO
Jefe del Área de Contabilidad y Finanzas

ASUNTO : TERCER INFORME DE PAGO – PRODUCTO 3
"Servicio de Asistente Legal en Sede Central para las gestiones de adquisición y/o expropiación de los inmuebles afectados en la ejecución de la obra Red Vial N° 6: Tramo Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica, en el marco del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias".
Contrato de Locación de Servicios N° 010-2019-MTC/20.22.4, de fecha 07.01.2019
PROVEEDOR: ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA

REFERENCIA : a) Carta N° 003-2019/RTRV, recibida el 08.04.2019 **(Expediente N° E-046444-2019/SEDCEN)**
b) Informe N° 057-2019-MTC/20.22.4/MADC

FECHA : Lima, 16 ABR. 2019

Me dirijo a usted, para remitirle el Informe N° 057-2019/MADC, elaborado por el administrador del proyecto, mediante el cual recomienda se efectúe el pago por el Producto N° 03 del servicio del asunto, presentado por **ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA – EL LOCADOR**, con el documento a) de la referencia, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 de los Términos de Referencia, no correspondiendo aplicar penalidad alguna.

En tal sentido, con la aprobación del Administrador de Proyecto, conformidad de la Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para Obras Concesionadas y de esta Subdirección al informe citado, es procedente efectuar el TERCER pago por la suma de **S/ 5,392.60** (Cinco Mil Trescientos Noventa y Dos con 60/100 Soles), monto concordante con el consignado por **EL LOCADOR** en su **Recibo por Honorarios Electrónico N°: E001-18**, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Contrato de Locación de Servicios	Importe del Servicio	Informes	Programación de Pagos	Retención del 10% del Costo del Servicio	Estado de Pago
010-2019-MTC/20.22.4 de fecha 07.01.2019	S/ 21,570.40	1	S/ 5,392.60	S/ 1,078.52 (5%)	Cancelado
		2	S/ 5,392.60	S/ 1,078.52 (5%)	Cancelado
		3	S/ 5,392.60		EN TRÁMITE
		4	S/ 5,392.60		Pendiente
Costo del Servicio			S/ 21,570.40	Total S/ 2,157.04	

Finalmente, se debe tener en cuenta, que este pago se hará con cargo al Nemónico N° 0091:00009-0052406 PACRI RED VIAL N°06, Certificación SIAF 0000001214, consignado en la estructura programática anexa al Informe N° 831-2019-MTC/20.4 de fecha 05.02.19 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - OPP.

Agradeceré derivar el expediente al área de Tesorería para el pago correspondiente.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
Ing. CARLOS ALBERTO SAAVEDRA ZAVALETA
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN DE DERECHO DE VÍA
PROVIAS NACIONAL - MTC

0018503

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | Provías Nacional

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PROVIAS NACIONAL
JEFATURA EN EL AREA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
CARGO
26 MAR 2019
FIRMA: HORA:

MEMORÁNDUM N° 3257 -2019-MTC/20.22.4

A : **CPC. CARLOS FELIPE DELGADO POLONIO**
Jefe del Área de Contabilidad y Finanzas

ASUNTO : **SEGUNDO INFORME DE PAGO – PRODUCTO 2**
"Servicio de Asistente Legal en Sede Central para las gestiones de adquisición y/o expropiación de los inmuebles afectados en la ejecución de la obra Red Vial N° 6: Tramo Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica, en el marco del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias".
Contrato de Locación de Servicios N° 010-2019-MTC/20.22.4, de fecha 07.01.2019
PROVEEDOR: ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA

REFERENCIA : a) Carta N° 002-2019/RTRV, recibida el 08.03.2019 **(Expediente N° E-031618-2019/SEDCEN)**
b) Informe N° 040-2019-MTC/20.22.4/MADC

FECHA : Lima, 25 MAR. 2019

Me dirijo a usted, para remitirle el Informe N° 040-2019-MTC/20.22.4/MADC, elaborado por el administrador del proyecto, mediante el cual recomienda se efectúe el pago por el Producto N° 02 del servicio del asunto, presentado por **ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA – EL LOCADOR**, con el documento a) de la referencia, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 de los Términos de Referencia, no correspondiendo aplicar penalidad alguna.

En tal sentido, con la aprobación del Coordinador de Proyecto, conformidad de la Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para Obras Concesionadas y de esta Subdirección al informe citado, es procedente efectuar el SEGUNDO pago por la suma de **S/ 5,392.60** (Cinco Mil Trescientos Noventa y Dos con 60/100 Soles), monto concordante con el consignado por **EL LOCADOR** en su Recibo por Honorarios Electrónico N°: E001-17, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Contrato de Locación de Servicios	Importe del Servicio	Informes	Programación de Pagos	Retención del 10% del Costo del Servicio	Estado de Pago
010-2019-MTC/20.22.4 de fecha 07.01.2019	S/ 21,570.40	1	S/ 5,392.60	S/ 1,078.52 (5%)	Cancelado
		2	S/ 5,392.60	S/ 1,078.52 (5%)	EN TRAMITE
		3	S/ 5,392.60		Pendiente
		4	S/ 5,392.60		Pendiente
Costo del Servicio			S/ 21,570.40	Total S/ 2,157.04	

Referente al pago, se debe aclarar que conforme a lo acordado en la Cláusula Sétima del Contrato de Locación de Servicios N° 010-2019-MTC/20.22.4, de fecha 07.01.2019, debe efectuarse la **retención del 5%** del monto total del contrato en el SEGUNDO pago, lo cual asciende a la suma de **S/ 1,078.52**.

Finalmente, se debe tener en cuenta, que este pago se hará con cargo al Nemónico N° 0091:00009-0052406 PACRI RED VIAL N°06, Certificación SIAF 0000001214, consignado en la estructura programática anexa al Informe N° 831-2019-MTC/20.4 de fecha 05.02.19 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - OPP.

Agradeceré derivar el expediente al Área de Logística para el pago correspondiente.

Atentamente,

00008982

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | Provías Nacional

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PROVIAS NACIONAL Área de Logística 22 FEB 2019 15:11 HORA: FIRMA: CARGO

MEMORÁNDUM N° 1881 -2019-MTC/20.22.4

A : **ABG. JUAN CARLOS BRAVO VALENCIA**
Jefe de Área de Logística (e)

ASUNTO : **PRIMER INFORME DE PAGO – PRODUCTO 1**
"Servicio de Asistente Legal en Sede Central para las gestiones de adquisición y/o expropiación de los inmuebles afectados en la ejecución de la obra Red Vial N° 6: Tramo Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica, en el marco del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias".
Contrato de Locación de Servicios N° 010-2019-MTC/20.22.4, de fecha 07.01.2019
PROVEEDOR: ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA

REFERENCIA : a) Carta N° 001-2019/RTRV, recibida el 06.02.2019 **(Expediente N° E-017200-2019/SEDCEN)**
b) Informe N° 014-2019-MTC/20.22.4/MADC

FECHA : Lima, 22 FEB. 2019

Me dirijo a usted, para remitirle el Informe N° 014-2019-MTC/20.22.4/MADC, elaborado por el administrador del proyecto, mediante el cual recomienda se efectúe el pago por el Producto N° 01 del servicio del asunto, presentado por **ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA – EL LOCADOR**, con el documento a) de la referencia, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 de los Términos de Referencia, no correspondiendo aplicar penalidad alguna.

En tal sentido, con la aprobación del Coordinador de Proyecto, conformidad de la Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para Obras Concesionadas y de esta Subdirección al informe citado, es procedente efectuar el primer pago por la suma de **S/ 5,392.60** (Cinco Mil Trescientos Noventa y Dos con 60/100 Soles), monto concordante con el consignado por **EL LOCADOR** en su Recibo por Honorarios Electrónico N°: E001-16, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Contrato de Locación de Servicios	Importe del Servicio	Informes	Programación de Pagos	Estado de Pago
010-2019-MTC/20.22.4 de fecha 07.01.2019	S/ 21,570.40	1	S/ 5,392.60	EN TRAMITE
		2	S/ 5,392.60	Pendiente
		3	S/ 5,392.60	Pendiente
		4	S/ 5,392.60	Pendiente
Costo del Servicio			S/ 21,570.40	

Referente al pago, se debe aclarar que conforme a lo acordado en la Cláusula Sétima del Contrato de Locación de Servicios N° 010-2019-MTC/20.22.4, de fecha 07.01.2019, debe efectuarse la **retención del 5%** del monto total del contrato en el primer pago, lo cual asciende a la suma de **S/ 1,078.52**.

Finalmente, se debe tener en cuenta que este pago se hará con cargo al Nemónico N° 0091:00009-0052406 PACRI RED VIAL N°06, Certificación SIAF 0000001214, consignado en la estructura programática anexa al Informe N° 831-2019-MTC/20.4 de fecha 05.02.19 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - OPP.

Agradeceré derivar el expediente al Área de Logística para el pago correspondiente.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
Ing. CARLOS ALBERTO SAAVEDRA ZAVALETA
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN DE DERECHO DE VÍA
PROVIAS NACIONAL - MTC

RAMOS VERGARA ROBLEDO TEODOSIO

MZA. C LOTE. 29 URB. EL OLIVAR PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO

TELÉFONO: 4848735

R.U.C. 10072445665

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

Nro: E001-19

Recibí de PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL

Identificado con RUC **Número** 20503503639

Domiciliado en JR. ZORRITOS NRO. 1203 LIMA CERCADO LIMA - LIMA - LIMA

La suma de CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 60/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL - CONTRATO 010-2019

Observación CUARTA ARMADA

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 08 **de** Mayo **del** 2019

Total por Honorarios	:	5,392.60
Retención (8 %) IR	:	(0.00)
Total Neto Recibido	:	5,392.60 SOLES

R.T. RAMOS V. ABOGADO C.A.C. 5721

RAMOS VERGARA ROBLEDO TEODOSIO

MZA. C LOTE. 29 URB. EL OLIVAR PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO

TELÉFONO: 4848735

R.U.C. 10072445665

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

Nro: E001-18

Recibí de PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL

Identificado con RUC **Número** 20503503639

Domiciliado en JR. ZORRITOS NRO. 1203 LIMA CERCADO LIMA - LIMA - LIMA

La suma de CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 60/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL - CONTRATO 010-2019

Observación TERCERA ARMADA

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 08 **de** Abril **del** 2019

Total por Honorarios	:	5,392.60
Retención (8 %) IR	:	(0.00)
Total Neto Recibido	:	5,392.60 SOLES

R. T. RAMOS ABOGADO C.A.C. 5721

RAMOS VERGARA ROBLEDO TEODOSIO

MZA. C LOTE. 29 URB. EL OLIVAR PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO

TELÉFONO: 4848735

R.U.C. 10072445665

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

Nro: E001-17

Recibí de PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL

Identificado con RUC **Número** 20503503639

Domiciliado en JR. ZORRITOS NRO. 1203 LIMA CERCADO LIMA - LIMA - LIMA

La suma de CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 60/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL - CONTRATO 010-2019

Observación SEGUNDA ARMADA

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 08 **de** Marzo **del** 2019

Total por Honorarios	:	5,392.60
Retención (8 %) IR	:	(0.00)
Total Neto Recibido	:	5,392.60 SOLES

R.T. RAMOS ABOGADO C.A.C. 5722

RAMOS VERGARA ROBLEDO TEODOSIO

MZA. C LOTE. 29 URB. EL OLIVAR PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO

TELÉFONO: 4848735

R.U.C. 10072445665

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

Nro: E001-16

Recibí de PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL

Identificado con RUC **Número** 20503503639

Domiciliado en JR. ZORRITOS NRO. 1203 LIMA CERCADO LIMA - LIMA - LIMA

La suma de CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 60/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL - CONTRATO 010-2019

Observación PRIMERA ARMADA

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 06 **de** Febrero **del** 2019

Total por honorarios	:	5,392.60
RETENCION (8 %) IR	:	(0.00)
Total Neto Recibido	:	5,392.60 SOLES

R. T. RAMOS ABOGADO C.A.C. 5722

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 18.04.00

ORDEN DE SERVICIO Nº 0002930

Nº Exp. SIAF : 11612

Día	Mes	Año
05	10	2018

UNIDAD EJECUTORA : 007 PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001078

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : RAMOS VERGARA ROBLEDO TEODOSIO	Nº Cuadro Adquisic: 002999
Dirección : CALLE EL PARQUE Nº 288 - MZ. C LOTE 29 URB. EL OLIVAR CALLAO PROV.CONSTITUC.DEL CALLAO / PROV. CALLAO / CAL CCI :	Tipo de Proceso : ASP
	Nº Contrato :
RUC : 10072445665 Teléfono : Fax :	Moneda : S/ T/C :

Concepto : SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL EN SEDE CENTRAL PARA LAS ACCIONES DE ADQUISICION Y/O EXPROPIACION

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
071100380817	SERVICIO	SERVICIO DE DIAGNOSTICO LEGAL DE PREDIOS SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL EN SEDE CENTRAL PARA LAS ACCIONES DE ADQUISICION Y/O EXPROPIACION DE LOS INMUEBLES AFECTADOS EN LA EJECUCION DE LA OBRA RED VIAL Nº 6: TRAMO PUENTE PUCUSANA - CERRO AZUL - ICA, EN EL MARCO DE LOS DISPUESTO EN EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1192 Y SUS MODIFICATORIAS, MEMO 11063-2018-MTC-20.15, INFORME 3684-2018-MTC-20.4 CERT PPTAL, SEGUN LOS TERMINOS DE REFERENCIA PLAZO DE EJECUCION: 90 DIAS CALENDARIO FORMA DE PAGO: SE EFECTUARA EN TRES ARMADAS (03) MENSUALES ,SEGUN NUMERAL 16 DE LOS TDR HONORARIOS: S/. 15,900.30 OTROS: S/. 900.00 CERTIFICADO SIAF Nº : 3807 SECUENCIA SIAF Nº : 03 EXP.Nº : I-047911-2018/SEDCEN PLAZO DE ENTREGA : 90 DIAS C.C. UNIDAD GERENCIAL DE DERECHO DE PED. 02965	15,900.30

* *(QUINCE MIL NOVECIENTOS Y 30/100 SOLES) *

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	S/
0127	15.033.0064.0138.2027620.6000043	1 - 00	2.6. 8 1. 4 3		15,900.30

TOTAL S/	15,900.30

Total	:	15,900.30
Ret. Imp. Rta	:	0.00
Valor Neto	:	15,900.30

Facturar a nombre de : PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL
Dirección : JR. ZORRITOS Nº 1203 - LIMA 01 / LIMA - LIMA - LIMA RUC : 20503503639

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
ANCALLA ARENAS, MARIA ELENA AREA DE LOGISTICA Vº Bº M. ANCALLA ADQUISICIONES	AREA DE LOGISTICA Vº Bº W. ÑAHUI ADQUISICIONES RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	Ing. Wilmer Ñahui Abregú JEFE DEL ÁREA DE LOGÍSTICA (e) Provias Nacional RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	Fecha Dia Mes Año

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

R.T. RAMOS V. ABOGADO C.A.C. 5722

MEMORÁNDUM Nº 1703 -2018-MTC/20.22.4

CARGO

A : **LIC. ALFREDO ARAUZO ALIPAZAGA**
Jefe de Área de Logística

ASUNTO : **TERCER INFORME DE PAGO – PRODUCTO 3**
"Servicio de asistencia legal en sede central para las acciones de adquisición y/o expropiación de los inmuebles afectados en la ejecución de la Obra Red Vial N° 6: Tramo Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias".
Orden de Servicio N° 0002930, de fecha 05.10.2018
PROVEEDOR: ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA

REFERENCIA : a) Carta Nº 03-2018/RTRV, recibida el 14.12.2018 **(Expediente Nº E- 162773-2018)**
b) Informe N° 187-2018-MTC/20.22.4.2/MADC

FECHA : Lima, 17 DIC. 2018

Me dirijo a usted, para remitirle el Informe Nº 187-2018-MTC/20.22.4.2/MADC, elaborado por el administrador del proyecto, mediante el cual recomienda se efectúe el pago por el Producto Nº 03 del servicio del asunto, presentado por **ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA – EL SERVIDOR**, con el documento a) de la referencia, de acuerdo con lo establecido el numeral 6 de los Términos de Referencia, no correspondiendo aplicar penalidad alguna.

En tal sentido, con la aprobación del Administrador del Proyecto y conformidad de la Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para Obras Concesionadas y de esta Subdirección al informe citado, es procedente efectuar el tercer pago por la suma de **S/ 5,247.10** (Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 10/100 Soles), incluidos impuestos de ley, monto concordante con lo consignado por **EL SERVIDOR** en su **Recibo por Honorarios Electrónico N°: E001-15** y que se detalla en el siguiente cuadro:

Orden de Servicio N°	Importe del Servicio	Informes	Programación de Pagos	Estado de Pago
0002930, del 05.10.2018	S/. 15,900.30	1	S/. 5,406.10	Cancelado
		2	S/. 5,247.10	En Trámite
		3	**S/. 5,247.10**	**En Trámite**
Costo del Servicio			**S/. 15,900.30**	

Cabe mencionar que este pago se hará con cargo al Nemónico N° 0127:00009-0052406 PACRI RED VIAL N°06, Certificación SIAF 03807, consignado en la estructura programática anexa al Informe N° 3684-2018-MTC/20.4 de fecha 20.09.18 de la Oficina de Programación, Evaluación e Información.

Finalmente, se debe precisar, que el presente pago se envía para ser comprometido en el mes de diciembre 2018, y que debe ser pagado a partir del 03.01.2019, fecha en que se cumple el servicio.

Agradeceré derivar el expediente a la Oficina de Contabilidad y Finanzas para el pago correspondiente.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
ING. CARLOS ALBERTO SAAVEDRA ZAVALETA
SUBDIRECCIÓN DE DERECHO DE VÍA
PROVIAS NACIONAL - MTC

PROVIAS NACIONAL
Area de Logistica
17 DIC 2018
FIRMA: HORA: 16:29

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | Provías Nacional

00009168

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

PROVIAS NACIONAL
Area de Logistica
12 DIC 2018
FIRMA: CARGO HORA:

MEMORÁNDUM Nº 1283 -2018-MTC/20.22.4

A : **LIC. ALFREDO ARAUZO ALIPAZAGA**
Jefe de Área de Logística

ASUNTO : **SEGUNDO INFORME DE PAGO – PRODUCTO 2**
"Servicio de asistencia legal en sede central para las acciones de adquisición y/o expropiación de los inmuebles afectados en la ejecución de la Obra Red Vial N° 6: Tramo Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias".
Orden de Servicio N° 0002930, de fecha 05.10.2018
PROVEEDOR: ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA

REFERENCIA : a) Carta Nº 02-2018/RTRV, recibida el 04.12.2018 **(Expediente Nº E- 156586-2018)**
b) Informe N° 177-2018-MTC/20.22.4.2/MADC

FECHA : Lima, 12 DIC. 2018

Me dirijo a usted, para remitirle el Informe Nº 177-2018-MTC/20.22.4.2/MADC, elaborado por el administrador del proyecto, mediante el cual recomienda se efectúe el pago por el Producto Nº 02 del servicio del asunto, presentado por **ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA – EL SERVIDOR**, con el documento a) de la referencia, de acuerdo con lo establecido el numeral 6 de los Términos de Referencia, no correspondiendo aplicar penalidad alguna.

En tal sentido, con la aprobación del Administrador del Proyecto y conformidad de la Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para Obras Concesionadas y de esta Subdirección al informe citado, es procedente efectuar el segundo pago por la suma de **S/ 5,247.10** (Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 10/100 Soles), incluidos impuestos de ley, monto concordante con lo consignado por **EL SERVIDOR** en su **Recibo por Honorarios Electrónico N°: E001-14** y que se detalla en el siguiente cuadro:

Orden de Servicio N°	Importe del Servicio	Informes	Programación de Pagos	Estado de Pago
0002930, del 05.10.2018	S/. 15,900.30	1	S/. 5,406.10	En Tramite
		2	S/. 5,247.10	En Trámite
		3	S/. 5,247.10	Pendiente
Costo del Servicio			S/. 15,900.30	

Finalmente, cabe mencionar que este pago se hará con cargo al Nemónico N° 0127:00009-0052406 PACRI RED VIAL N°06, Certificación SIAF 03807, consignado en la estructura programática anexa al Informe N° 3684-2018-MTC/20.4 de fecha 20.09.18 de la Oficina de Programación, Evaluación e Información.

Agradeceré derivar el expediente a la Oficina de Contabilidad y Finanzas para el pago correspondiente.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
ING. CARLOS ALBERTO SAAVEDRA ZAVALETA
SUBDIRECCIÓN
SUBDIRECCIÓN DE DERECHO DE VÍA
PROVIAS NACIONAL - MTC

INGENIERO CIVIL M. DE LA CRUZ CIP. 108631

R.T. RAMOS V. ABOGADO C.A.C. 5721

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | Provías Nacional

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

00 03802

MEMORÁNDUM N° 506 -2018-MTC/20.22.4

CARGO

A : **ING. WILMER ÑAHUI ABREGU**
Jefe de Área de Logística (e)

ASUNTO : **PRIMER INFORME DE PAGO – PRODUCTO 1**
"Servicio de asistencia legal en sede central para las acciones de adquisición y/o expropiación de los inmuebles afectados en la ejecución de la Obra Red Vial N° 6: Tramo Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias".
Orden de Servicio N° 0002930, de fecha 05.10.2018
PROVEEDOR: ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA

REFERENCIA : a) Carta N° 01-2018/RTRV, recibida el 05.11.2018 **(Expediente N° E- 140412-2018)**
b) Informe N° 148-2018-MTC/20.22.4.2/MADC

FECHA : Lima, 23 NOV. 2018

Me dirijo a usted, para remitirle el Informe N° 148-2018-MTC/20.22.4.2/MADC, elaborado por el administrador del proyecto, mediante el cual recomienda se efectúe el pago por el Producto N° 01 del servicio del asunto, presentado por **ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA – EL SERVIDOR,** con el documento a) de la referencia, de acuerdo con lo establecido el numeral 6 de los Términos de Referencia, no correspondiendo aplicar penalidad alguna.

En tal sentido, con la aprobación del Administrador del Proyecto y conformidad de la Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para Obras Concesionadas y de esta Subdirección al informe citado, es procedente efectuar el primer pago por la suma de S/ 5,406.10 (Cinco Mil Cuatrocientos Seis con 10/100 Soles), incluidos impuestos de ley, monto concordante con lo consignado por **EL SERVIDOR** en su **Recibo por Honorarios Electrónico N°: E001-13** y que se detalla en el siguiente cuadro:

Orden de Servicio N°	Importe del Servicio	Informes	Programación de Pagos	Estado de Pago
0002930, del 05.10.2018	S/. 15,900.30	1	S/. 5,406.10	En Tramite
		2	S/. 5,247.10	Pendiente
		3	S/. 5,247.10	Pendiente
Costo del Servicio			S/. 15,900.30	

Finalmente, cabe mencionar que este pago se hará con cargo al Nemónico N° 0127:00009-0052406 PACRI RED VIAL N°06, Certificación SIAF 03807, consignado en la estructura programática anexa al Informe N° 3684-2018-MTC/20.4 de fecha 20.09.18 de la Oficina de Programación, Evaluación e Información.

Agradeceré derivar el expediente a la Oficina de Contabilidad y Finanzas para el pago correspondiente.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
Ing. CARLOS ALBERTO SAAVEDRA ZAVALETA
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN DE DERECHO DE VÍA
PROVIAS NACIONAL - MTC

PROVIAS NACIONAL
Area de Logistica
23 NOV 2018
FIRMA HORA 17:25

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

TERMINOS DE REFERENCIA

1. AREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO
Unidad Gerencial de Derecho de Vía del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
Servicio de asistencia legal en sede central para las acciones de adquisición y/o expropiación de los inmuebles afectados en la ejecución de la Obra Red Vial N°6: Tramo Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.

3. FINALIDAD PÚBLICA
Obtener la libre disponibilidad, adquisición y expropiación de las áreas de los terrenos afectados por la obra: Red Vial N°6: Tramo Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica.
Objetivo proyecto (POI) GI 150 RVN Concesionada: Nemónico: 0127:000090052406 PACRI RED VIAL 6: Tramo Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica.

4 ANTECEDENTES

4.1 PROVIAS NACIONAL, es un Proyecto Especial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, creado mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12.07.2002, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes.

4.2 Mediante Resolución Ministerial N° 411-2001-MTC-15.02 del 10.09.2001, se precisó el derecho de vía de la Autopista Panamericana Sur: Cerro Azul - Ica, Red Vial N° 6, Km. 0+000 - Km. 149+000 es de 26 metros a cada lado del eje de la vía en ambos sentidos.

4.3 Mediante Contrato de Concesión de fecha 20.09.2005, (EL CONTRATO) el Estado Peruano representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en calidad de Concedente, otorgó la concesión para la construcción y explotación del Tramo Vial: Puente Pucusana - Cerro Azul – Ica de la Carretera Panamericana Sur – R01S (Red Vial N°6) a favor de LA CONCESIONARIA VIAL DEL PERU S.A. (COVIPERU).

4.4 Mediante el Decreto Legislativo N° 1192, vigente desde el 24.08.2015, se aprueba la "Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de Infraestructura", estableciéndose en su Primera Disposición Complementaria Final que es de aplicación inmediata a los procedimientos en trámite sobre Adquisición, Expropiación, liberación de interferencias y transferencias del Estado para la ejecución de Obras de Infraestructura y se adecuarán en la etapa en que se encuentren.

4.5 Mediante Decreto Legislativo N° 1330 y N° 1366, se modifica el Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

4.6 PROVIAS NACIONAL ha efectuado una identificación de novecientos cincuenta y siete (957) inmuebles afectados por el derecho de vía los cuales se encuentran ubicadas a lo largo de la Red Vial N°6: Tramo: Puente Pucusana – Cerro azul - Ica, encontrándose pendiente su adquisición a nombre de la Entidad conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1192 y su modificatoria. Se indica estado situacional de la totalidad de predios afectados:

Sub Tramos	Total Afectados	En Proceso de Adquisición	Pagado	Desafectado	Pendiente de Adquisición
ST2	48	0	48	0	0
ST3	157	0	109	4	44
ST4	117	0	37	0	80
ST5	446	142	272	0	32
ST6	189	110	10	69	0
TOTAL	957	252	476	73	156

4.7 Mediante Resolución Ministerial N° 139-2017-MTC/01.02 del 16.03.2017 se aprobó la Directiva N° 001-2017-MTC/01 "Directiva para la Contratación de servicios vinculados con los procesos regulados en el D. Legislativo N° 1192 que aprueba la Ley Marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del estado, Liberación de interferencias y dicta otras para la ejecución de Obras de Infraestructura". En ese sentido se está efectuando el requerimiento de contratación del Servicio de gestión de proyectos en sede central en el proceso de adquisición y expropiación de inmuebles afectados por el Derecho de Vía de la Red Vial N° 6 en el marco del D. Leg. 1192 y sus modificatorias. Dicha Directiva fue modificada con Resolución Ministerial N° 563-2017-MTC/01 del 04.07.2017.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General:

Brindar el servicio de asistencia legal para las gestiones en la adquisición, expropiación y Liberación de predios afectados por el proyecto Concesionado Red Vial N°6: Tramo Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica.

Objetivo Especifico:

Contar con una persona natural que realice las acciones legales para la liberación y adquisición de los predios afectados del Proyecto Red Vial N°6: Tramo Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

6.1 Actividades

6.1.1 Coordinar permanentemente con los consultores y/o personal de campo que realizan las actividades en la zona del proyecto en relación a la adquisición o expropiación de los predios afectados del Proyecto: Red Vial N°6: Tramo Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica, por intermedio de la vía telefónica o correos electrónicos.

6.1.2 Efectuar coordinaciones con las oficinas y unidades gerenciales de PROVIAS NACIONAL y del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, a fin de adquirir los predios afectados por la ejecución de la obra: Red Vial N°6: Tramo Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica, por intermedio de la vía telefónica o correos electrónicos.

6.1.3 Apoyar en la gestión de documentos que realicen en las oficinas y unidades gerenciales de PROVIAS NACIONAL y del Ministerio de Transporte y Comunicaciones los consultores que realizan sus actividades en la zona del proyecto en relación a la adquisición o expropiación de los predios afectados por la ejecución de la Obra: Red Vial N°6: Tramo Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica.

6.2 Actividades Especificas:

6.2.1 Asistir en la revisión de la información legal contenida en los Expedientes Individuales presentados por los consultores que realizan sus actividades en la zona del proyecto en relación a la adquisición o expropiación, para que sean remitidos a la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

6.2.2 Asistir legalmente a los profesionales encargados del proyecto, para la adquisición de los predios afectados por la ejecución de la Obra, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1330.

6.2.3 Apoyar en la revisión de la información legal contenida en los Informes Técnicos de Tasación remitas por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para continuar el proceso de liberación y de adquisición de los bienes inmuebles, y de ser el caso gestionar el trámite para la corrección de los referidos informes.

6.2.4 Elaborar proyectos de informes legales, a fin de solicitar la expedición de Resolución Directorales y Ministeriales, que aprueben los montos totales de la tasación y/o pagos a los afectados, y el cuadro que como anexo forma parte del precitado informe, que contenga la siguientes información: código de predio, monto total de la valuación, de corresponder el 20% adicional, sector y toda aquella información relevante que permita la identificación del predio.

6.2.5 Elaborar Proyectos de Memorándums, Oficios y otros documentos que se requieran para la continuación de los trámites de adquisición del Derecho de Vía solicitados por el Ingeniero y Abogado a cargo del Proyecto.

6.2.6 Atender en materia legal, las consultas que formulen los sujetos pasivos vía telefónica o presencial, así como las que se formulen por escrito, respecto a la liberación y adquisición de los bienes inmuebles afectados por el derecho de vía del Proyecto en el marco de lo dispuesto en la normativa vigente.

6.2.7 Mantener actualizados en un file los documentos recabados durante el periodo del desarrollo del servicio.

6.2.8 De considerarse necesario y a criterio de la Entidad, brindará el apoyo legal en tramos distintos al señalado en los antecedentes, previa comunicación escrita y con aceptación expresa del encargo, en aspectos similares y las mismas actividades descritas en el numeral 6.1.

6.2.9 Atender diligentemente los documentos y encargos que la Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para Obras Concesionadas le asigne.

6.2.10 Coordinar con las notarías para las gestiones de legalización de firmas, copias certificadas, cartas notariales, registro de firmas, entre otras actividades que se requieran de la ejecución del servicio.

6.3 Procedimientos

Se encuentran descritos en cada una de las actividades señaladas en el ítem 6.1 y 6.2.

6.4 Plan de Trabajo

Se elaborará en coordinación y bajo requerimiento de la Jefatura de Liberación de Derecho de Vía para Obras Concesionadas.

6.5 Recursos y facilidades a ser provistos por la Entidad

PROVIAS NACIONAL proporcionará lo siguiente:

- La información necesaria para el desarrollo del servicio, el cual se encuentra en la Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para Obras Concesionadas de la Sede Central de Lima, ubicado en Av. Tingo María N° 353, del distrito de Breña.
- Lugar de trabajo adecuado, llámese escritorio y silla giratoria.
- De ser el caso, una unidad vehicular dentro de la ciudad de Lima, para las gestiones que se requieran efectuar a la Dirección de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, al archivo de la Entidad, a las Oficinas de la Empresas prestadoras de servicios públicos y otros.

7. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

a. Del Postor

Capacidad Legal

- Registro Nacional de Proveedores (RNP) en el rubro de Servicios.
- RUC (activo y habido)

Unidad Gerencial de Derecho de Vía Provías Nacional C. Saavedra Z.

Vº Bº N. COKCHI C. UGDV PVN

R.T. RAMOS V. ABOGADO C.A.C. 5721

Capacidad Técnica.

Computadora Laptop con las siguientes características como mínimo: Tipo de procesador i5, 04 GB de Memoria RAM, 500 GB de Disco Duro, Pantalla de 15.6 pulgadas.

- Telefonía Móvil

Experiencia

Un (01) año de experiencia en liberación y/o adquisición de áreas para proyectos viales y/o implementación de planes de compensación y reasentamiento involuntario (compensación económica de predios y/o elaboración de contratos y/o revisión de la información y/o documentación legal de predios y/o adquisición y/o expropiación de predios y/o evaluación de informes técnicos de tasación y/o revisión de informes técnicos de tasación) y/o diagnostico legal y/o saneamiento físico legal o regularización de la propiedad y/o asistencia legal a partir de la obtención del bachiller, en sector público o privado, la misma que se acreditará constancias y/o certificados y/o recibos por honorarios.

b. *Del Personal propuesto*

ABOGADO

Capacidad Legal

- DNI.
- Colegiatura y Habilitación profesional (sólo indicarlo bajo declaración jurada).

Capacidad Técnica y Profesional

- Abogado, que se acreditará con copia del Título Profesional.
- Conocimiento de Dos (02) de las siguientes según necesidad del servicio a requerir:
  - Regularización de la Propiedad.
  - Derecho Registral Inmobiliario.
  - Derecho Administrativo o Notarial.
  - Saneamiento Físico Legal de Inmuebles
  - Contrataciones del Estado.
  - Procedimiento Administrativo y Procedimiento Registral
  - Administración y Gestión Publica
  - Otros según necesidad del servicio.

Experiencia

- Un (01) año de experiencia en liberación y/o adquisición de áreas para proyectos viales y/o implementación de planes de compensación y reasentamiento involuntario (compensación económica de predios y/o elaboración de contratos y/o revisión de la información y/o documentación legal de predios y/o adquisición y/o expropiación de predios y/o evaluación de informes técnicos de tasación y/o revisión de informes técnicos de tasación) y/o diagnostico legal y/o saneamiento físico legal o regularización de la propiedad y/o asistencia legal a partir de la obtención del título, en sector público o privado, a misma que se acreditará constancias y/o certificados y/o recibos por honorarios.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Noventa (90) días calendario, que se iniciarán a partir del día siguiente de la recepción y conformidad de la Orden del Servicio hasta la conformidad de la última prestación y pago.

INFORME	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA
Primer Informe	A los 30 días de iniciado el servicio como máximo.
Segundo Informe	A los 60 días de iniciado el servicio como máximo.
Tercer Informe	A los 90 días de iniciado el servicio como máximo.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Por las características del servicio que prestará el contratista, éste se llevará a cabo en la ciudad de Lima, debiendo realizar las coordinaciones en las oficinas de la sede central de PROVIAS NACIONAL y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

10. RESULTADOS ESPERADOS

Del primer al tercer entregable, el contratista entregará mensualmente, un informe con la siguiente información:

- Informe de gestión, detallado y sustentado, indicando las acciones realizadas durante el periodo contratado de acuerdo a las características del servicio establecidas en el ítem 6.1. y 6.2.
- Reporte de los informes técnicos de tasación, revisados identificando los posibles errores materiales que pudieran contener, y de corresponder coordinar las rectificaciones respectivas ante la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, según corresponda.
- Listado de los Informes Legales proyectados, mediante los cuales se solicitan la expedición de Resolución Directorales y Ministeriales, de los predios que aprueban los montos totales de la tasación y/o pagos a los afectados, y el cuadro anexo que forma parte del precitado informe, el mismo que contiene la siguiente información: código de predio, monto total de la valuación, de corresponder el 20% adicional, sector.
- Listados de los proyectos de Informes, Memorándums, Oficios y otros documentos que se hayan gestionado para los trámites de adquisición y/o liberación.
- Listado de los proyectos de formularios registrales de adquisición o contratos de reconocimientos de mejoras.

Nota: En el último entregable, además entregará todo el acervo documentario generado y/o recabado durante la ejecución de su servicio en archivo digital.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Menores o Iguales a ocho (08) UIT - Directiva N° 001-2017-MTC/01.02 aprobada con Resolución Ministerial N° 139-2017-MTC/01 y modificada el 04.07.2017 con Resolución Ministerial N° 563-2017 MTC/01.02.

12. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Suma Alzada.

13. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

No Corresponde

14. GARANTÍA MÍNIMA DEL SERVICIO

No Corresponde

15. FÓRMULA DE REAJUSTE

No Corresponde

16. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará en tres armadas (3) armadas mensuales de la siguiente forma:

Primer Pago	El treinta y cuatro por ciento (34%) del monto total del servicio vigente, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del informe N° 01.
Segundo Pago	El treinta y tres por ciento (33%) del monto total del servicio vigente, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del informe N° 02.
Tercer Pago	El treinta y tres por ciento (33%) del monto total del servicio vigente, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del informe N° 03.

Unidad Gerencial de Derecho de Vía Provías Nacional C. Saavedra Z.

R.T. RAMOS V. ABOGADO C.A.C. 5721

El pago se efectuará en soles y dentro del plazo de veinte (20) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del servicio; para tal efecto el responsable de dar la conformidad de las prestaciones de los servicios, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días calendarios de ser estos recibidos.

17. CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La conformidad del servicio brindado será otorgada por la Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para para Obras Concesionadas de la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, previa aprobación del Administrador de Contratos. Dicha conformidad será otorgada en un plazo máximo de quince (15) días calendarios de ser éstos recibidos.

En caso que a la presentación de los Informes, estos sean objetos de observación, la Entidad otorgará como máximo un plazo de diez (10) días calendario, a fin de ser subsanados por el Contratista, si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede resolver la orden de servicio, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan. Es de indicar que cada informe a presentar es independiente de su anterior y que los días se contabilizan a partir del inicio del servicio.

18. ADELANTOS

No corresponde.

19. PENALIDADES

19.1 Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del servicio, PROVIAS NACIONAL le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato vigente.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.05 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.30 para plazos menores o iguales a sesenta días.
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta días.
Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, PROVIAS NACIONAL podrá resolver el contrato del servicio parcial o totalmente por incumplimiento, mediante carta simple.

Para tal efecto en la formula se considerará sobre el monto y el plazo de la prestación cuya ejecución habría sufrido el atraso.

20. OTRAS PENALIDADES

- Penalidad **"Ausencia del Personal"**, por ausencia de personal en la reuniones que la entidad convoque previamente; se aplicará una penalidad por día del 0.2% del monto del contrato.
- Penalidad **"Materiales"**, cuando el trabajador del contratista no cuente con los materiales requeridos o que los tenga incompletos, según TDR, se aplicará una penalidad por día del 0.2% del monto del contrato vigente, previa constatación del Personal de Provias Nacional.

- Penalidad "**Comunicación fuera de plazo**", cuando el Contratista haga cambio de personal sin autorización previa de PROVIAS NACIONAL, se aplicará una penalidad por día del 0.2% del monto del contrato, previa constatación del Personal de PROVIAS NACIONAL.

  El contratista debe comunicar a PROVIAS NACIONAL en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles la necesidad de realizar un cambio de personal, presentando el Curriculum Vitae documentado del personal reemplazante para ser evaluado por PROVIAS NACIONAL, a fin de obtener la aprobación correspondiente. Los cinco (05) días hábiles para solicitar el cambio de personal serán computados desde el día siguiente que se producen las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Se aplicará la penalidad si el contratista presenta dicha documentación fuera del plazo establecido.

  PROVIAS NACIONAL aplicará por concepto de otras penalidades, hasta por un monto máximo equivalente del cinco (5%) del monto del contrato vigente.

21. OTRAS CONSIDERACIONES ADICIONALES
    - El contratista designado para el servicio, será a dedicación exclusiva por el tiempo que dure el mismo, en coordinación con la Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para Obras Concesionadas de la Unidad Gerencial de Derecho de Vía y el encargado del Proyecto.

22. ANEXO
    Se adjunta Anexo N° 01: Estructura de Costos.

Lima, setiembre del 2018

Aprobación y conformidad, por:

ING. CARLOS ALBERTO SAAVEDRA ZAVALETA
Gerente de la Unidad Gerencial del Derecho de Vía

ABG. NADIA NICOLA COKCHI CHUMBILE
Jefe de Liberación del Derecho de Vía para Obras Concesionadas (e)

R.T. RAMOS ABOGADO C.A.C. 5721

Estudio Jurídico M. & M.
Consultores Asociados

CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS

Por medio de la presente el que suscribe el abogado **MICHAEL REYMUNDO MEZA RAMOS**, Especialista en afectaciones prediales **DEJA CONSTANCIA QUE:**

El **Sr. ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA**, identificado con DNI N° 07244566, ha prestado servicios ante el suscrito en los diversos proyectos que he participado, desempeñando las funciones de Asistente Legal y Abogado en el área de **DIAGNOSTICO Y SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD, REGULARIZACION Y ADQUISICION DE PREDIOS PARA PROYECTOS DE INVERSION.**

Dentro de las actividades realizadas por el asistente legal y abogado fueron: las de elaboración y conformación de expedientes para trámites de Identificación de áreas afectadas, revisión de documentación legal, revisión de Partidas Electrónicas en la SUNARP, redacción de Informes de Diagnóstico Legal, estrategias de Saneamiento de Propiedades y toda actividad destinada a la identificación, adquisición y saneamiento de predios privados y estatales comprendidos o afectados en proyectos de inversión pública y privada.

Entre los proyectos que ha participado se encuentra:

- **Abogado II, en el Servicio de Gestión para la adquisición o expropiación y para el reconocimiento de mejoras de predios afectados por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Mazamari – Pangoa – Cubantía, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1192 -modificado por el Decreto Legislativo N° 1330-.**

Durante el desarrollo de sus servicios ha demostrado eficiencia, responsabilidad y conocimiento de temas registrales administrativos y de saneamiento de predios.

PERIODO DE EJECUCION
10.09.2017 hasta la fecha
Se expide el presente constancia a pedido de la interesado para los fines que crea conveniente.

Lima, 08 de junio de 2018

CONSULTOR M. MEZA ABOGADO

Michael Reymundo Meza Ramos
Abogado-Consultor
DNI N° 10195361
C.A.C N° 6256

Av. Universitaria N° 6040 2do Piso
Urb. Parques de Villasol – Los Olivos
Tel: Of. 01-5289192 / Fax.01- 6557536 / Cel.: 997250893
E-mail: *mgsasociados@hotmail.com*

R.T. RAMOS ABOGADO C.A.C 5771

Estudio Jurídico M. & M.
Consultores Asociados

CONSTANCIA DE SERVICIOS

El que suscribe, en representación del **Estudio Jurídico M & M Consultores Asociados:**

HACE CONSTAR:

Que, el señor **ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA**, identificado con DNI n° 07244566, ha venido prestando servicios en el Estudio Jurídico que represento, encargándose de la recopilación de documentos, análisis de la información recabada y la elaboración de informes de diagnóstico legal de predios de los proyectos de inversión contratados con el estudio; siendo los proyectos en las que ha participado lo siguientes:

- PACRI e identificación de predios de la Carretera BELLAVISTA NANAY – SALVADOR EL ESTRECHO – proyecto elaborado por PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- Diagnostico Físico Legal de Predios a ser Adquiridos para la Central Térmica de Santa Ana – ELECTROPERU.
- Supervisión de predios y afectaciones prediales para la Línea 3 del Metro de Lima – INGEROP – PROINVERSION.

La prestación de los servicios se ha llevado a cabo desde el 01 de diciembre 2016 hasta el 01 de agosto 2017.

Se extiende la presente constancia para los fines que el interesado estime conveniente.

Lima, 02 de agosto 2017

CONSULTOR M. MEZA ABOGADO

Michael Reymundo Meza Ramos
Abogado-Consultor
DNI N° 10195361
C.A.C N° 6256

ESTUDIO JURÍDICO M & M CONSULTORES ASOCIADOS

Av. Universitaria N° 6040 2do Piso
Urb. Parques de Villasol – Los Olivos
Tel: Of. 01-5289192 / Fax.01- 6557536 / Cel.: 997250893
E-mail: *mgsasociados@hotmail.com*

R.T. RAMOS V. ABOGADO C.A.C. 5721

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 16.02.00

COMPROMETIDO

ORDEN DE SERVICIO Nº 0001230

Nº Exp. SIAF : 0000002257

Dia	Mes	Año
06	09	2016

UNIDAD EJECUTORA : 012 AUTORIDAD AUTONOMA DEL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO - AATE
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001338

DEVENGADO SIAF 23/09/16

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : RAMOS VERGARA ROBLEDO TEODOSIO	Nº Cuadro Adquisic: 001232
Dirección : MZA. C, LOTE 29, URB. EL OLIVAR CCI : 07 01 01 - PROV.CONSTITUC.DEL CALLAO / PROV. CALLAO / CALLAO	Tipo de Proceso :
RUC : 10072445665 Teléfono : Fax :	Nº Contrato :
	Moneda : S/. T/C :

Concepto : Contratación de un Abogado para la Evaluación de la Tasación de los Predios TE-EL16-163 Estació

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/.
070500040043	SERVICIO	SERVICIO ESPECIALIZADO EN MATERIA LEGAL SE ADJUNTA TERMINOS DE REFERENCIA CONTRATACION DE UN ABOGADO PARA LA EVALUACION DE LA TASACION DE LOS PREDIOS DE LA ESTACION 25 Y ESTACION 04 PLAZO DE EJECUCION: HASTA 120 DIAS CALENDARIO PAGO EN CUATRO ARMADAS PREVIA CONFORMIDAD DE SERVICIO C.C. OFICINA DE ASESORÍA LEGAL PED. 00779	22,000.00

Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE Contabilidad
23 SEP 2016
RECIBIDO
Hora: 12:00 Por

Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE Logística
19 SEP 2016
RECIBIDO
Hora: 3:10 Por

Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE Tesorería
(VEINTIDOS MIL Y 00/100 SOLES)
RECIBIDO
Hora: 11:32 Por

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/.
0012	15.034.0070.0138.2233850.6000016	1 - 00	2.6. 7 1. 6 3	22,000.00

AATE Oficina de Administración RECIBIDO 16 SET. 2016 Código Reg. Nº: Recibido Por: Hora: 12:30

Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE Contabilidad
19 SEP 2016
RECIBIDO
Hora: 9:45 Por

TOTAL S/.	22,000.00
Total :	22,000.00
Ret. Imp. Rta :	1,760.00
Valor Neto :	20,240.00

Facturar a nombre de : AUTORIDAD AUTONOMA DEL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO - AATE
Dirección : AV. AVIACION Nº 2494 2494 / SAN BORJA - LIMA - LIMA RUC : 20522773451

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
LOUIS E. VAN DEN BROEK CHAVEZ	MANUEL RAUL ENRIQUEZ ANAYA Jefe(e) de Logística AATE RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	Econ. RUTH ANGÉLICA HO GONZÁLEZ Jefe(e) de la Oficina de Administ RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	Fecha Dia Mes Año

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

R.T. RAMOS ABOGADO C.A.C. 5721

PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

CARGO

" Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
" Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONFORMIDAD DE SERVICIO

Por la presente la que suscribe otorga Conformidad por el Servicio según el siguiente detalle:

AREA USUARIA:	**Oficina de Asesoría Legal**
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:	**Contratación de un Abogado para la Oficina de Asesoría Legal**
CONTRATISTA:	**Robledo Teodosio Ramos Vergara**
Nº DE RUC:	**10072445665**
MONTO CONTRATADO:	**S/.22,000.00 (Veinte y Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles) - de acuerdo a los Términos de Referencia.**
Nº DE ORDEN DE SERVICIO:	**0001230**

FACTURA/RECIBO POR HONORARIOS No. : No. E001-10

Conformidad equivalente a: S/.5,500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) – 3era armada de acuerdo a los Términos de Referencia del servicio señalado.

Lima, 22 Noviembre 2016

Alfieri Bruno Lucchetti Rodríguez
Jefe de la Oficina de Asesoría Legal
A.A.T.E.

Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE
Logística
23 NOV 2016
RECIBIDO
Hora: 2.10 Por:

R.T. RAMOS ABOGADO C.A.C. 5721

PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE
Logística
24 OCT 2016
RECIBIDO
Hora: ..... Por: .....

" Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
" Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONFORMIDAD DE SERVICIO

Por la presente la que suscribe otorga Conformidad por el Servicio según el siguiente detalle:

AREA USUARIA:	**Oficina de Asesoría Legal**
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:	**Contratación de un Abogado para la Oficina de Asesoría Legal**
CONTRATISTA:	**Robledo Teodosio Ramos Vergara**
Nº DE RUC:	**10072445665**
MONTO CONTRATADO:	**S/.22,000.00 (Veinte y Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles) - de acuerdo a los Términos de Referencia.**
Nº DE ORDEN DE SERVICIO:	**0001230**

FACTURA/RECIBO POR HONORARIOS No. : No. E001-9

Conformidad equivalente a: S/.5,500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) – 2da armada de acuerdo a los Términos de Referencia del servicio señalado.

Lima, 21 Octubre 2016

María del Carmen Martínez Oviedo
Jefe(e) de la Oficina de Asesoría Legal
A.A.T.E.

R. T. RAMOS V. ABOGADO C.A.C. 5717

PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

CARGO

" Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
" Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONFORMIDAD DE SERVICIO

Por la presente la que suscribe otorga Conformidad por el Servicio según el siguiente detalle:

AREA USUARIA:	**Oficina de Asesoría Legal**
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:	**Contratación de un Abogado para la Oficina de Asesoría Legal**
CONTRATISTA:	**Robledo Teodosio Ramos Vergara**
Nº DE RUC:	**10072445665**
MONTO CONTRATADO:	**S/.22,000.00 (Veinte y Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles) - de acuerdo a los Términos de Referencia.**
Nº DE ORDEN DE SERVICIO:	**0001230**

FACTURA/RECIBO POR HONORARIOS No. : No. E001-8

Conformidad equivalente a: S/.5,500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) – 1era armada de acuerdo a los Términos de Referencia del servicio señalado.

Lima, 20 Setiembre 2016

María del Carmen Martinez Oviedo
Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal
A.A.T.E.

Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao AATI
Logística
23 SEP 2016
RECIBIDO
Hora: 10am Por:

R.T. RAMOS V. ABOGADO C.A.C. 5721

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 16.02.00

ORDEN DE SERVICIO Nº 0001092

Nº Exp. SIAF : 0000001972

Dia	Mes	Año
01	08	2016

UNIDAD EJECUTORA : 012 AUTORIDAD AUTONOMA DEL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO - AATE
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001338

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : RAMOS VERGARA ROBLEDO TEODOSIO	Nº Cuadro Adquisic: 001095
Dirección : MZA. C, LOTE 29, URB. EL OLIVAR CCI :	Tipo de Proceso : ASP
07 01 01 - PROV.CONSTITUC.DEL CALLAO / PROV. CALLAO / CALLAO	Nº Contrato :
RUC : 10072445665 Teléfono : Fax :	Moneda : S/. T/C :

Concepto : Contratación de un Abogado para la Evaluación de la Tasación de los Predios TE-115 y TE-117 de

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/.
070500040043	SERVICIO	SERVICIO ESPECIALIZADO EN MATERIA LEGAL CONTRATACIÓN DE UN ABOGADO PARA LA EVALUACIÓN DE LA TASACIÓN DE LOS PREDIOS TE-115 Y TE-117 DE LA ESTACIÓN 12 BOLOGNESI PLAZO DE EJECUCIÓN DE SERVICIO : HASTA 30 DÍAS CALENDARIO. SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO : 0000001741 REF. Nº EXPEDIENTE : I- 00004144-2016 C.C. OFICINA DE ASESORÍA LEGAL PED. 00587	5,500.00
* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *		(CINCO MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) *	

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/.
0012	15.034.0070.0138.2233850.6000016	1 - 00	2.6. 7 1. 6 3	5,500.00

TOTAL S/. 5,500.00

Total :	5,500.00
Ret. Imp. Rta :	0.00
Valor Neto :	5,500.00

Facturar a nombre de : AUTORIDAD AUTONOMA DEL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO - AATE
Dirección : AV. AVIACION Nº 2494 2494 / SAN BORJA - LIMA - LIMA RUC : 20522773451

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
JOSE EDUARDO MENDOZA LOPEZ	MANUEL RAUL ENRIQUEZ ANAYA RESPONSABLE DE ADQUISICIONES Jefe(e) de Logística AATE	Econ. RUTH ANGÉLICA HO GONZÁLEZ RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES	María del Carmen Martínez Oviedo Fecha Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal Día Mes Año A.A.T.E.

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

R.T. RAMOS V. ABOGADO C.A.C. 5721

PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE
Logística
17 AGO 2016
RECIBIDO
Hora: 9:30 Por:

" Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
" Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONFORMIDAD DE SERVICIO

Por la presente la que suscribe otorga Conformidad por el Servicio según el siguiente detalle:

AREA USUARIA:	**Oficina de Asesoría Legal**
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:	**Contratación de un Abogado para la Oficina de Asesoría Legal**
CONTRATISTA:	**Robledo Teodosio Ramos Vergara**
Nº DE RUC:	**10072445665**
MONTO CONTRATADO:	**S/.5,500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) - de acuerdo a los Términos de Referencia.**
Nº DE ORDEN DE SERVICIO:	**0001092**

FACTURA/RECIBO POR HONORARIOS No. : No. E001-7

Conformidad equivalente a: S/.5,500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) – de acuerdo a los Términos de Referencia del servicio señalado.

Lima, 16 Agosto 2016

María del Carmen Martínez Oviedo
Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal
A.A.T.E.

R.T. RAMOS V. ABOGADO C.A.C. 5721

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 16.01.00

ORDEN DE SERVICIO Nº 0000626

Nº Exp. SIAF : 0000000920

Día	Mes	Año
13	04	2016

UNIDAD EJECUTORA : 012 AUTORIDAD AUTONOMA DEL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO - AATE
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001338

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : RAMOS VERGARA ROBLEDO TEODOSIO	Nº Cuadro Adquisic: 000623
Dirección : MZA. C, LOTE 29, URB. EL OLIVAR CCI : 07 01 01 - PROV.CONSTITUC.DEL CALLAO / PROV. CALLAO / CALLAO	Tipo de Proceso :
RUC : 10072445665 Teléfono : Fax :	Nº Contrato :
	Moneda : S/. T/C :

Concepto : Contratación de un Abogado para la Evaluación de la Tasación de los Predios EL16-130, EL16-132,

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/.
070500040043	SERVICIO	SERVICIO ESPECIALIZADO EN MATERIA LEGAL SE ADJUNTA TERMINOS DE REFERENCIA CONTRATACION DE UN ABOGADO PARA LA EVALUACION DE LA TASACION DE LOS PREDIOS EL16-130, 132, 134, 135, 147, Y 155 DE LA ESTACION 16 PLAZO DE EJECUCION: HASTA 120 DIAS CALENDARIO PAGO: EN CUATRO ARMADAS PREVIA CONFORMIDAD	22,000.00
* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *		(VEINTIDOS MIL Y 00/100 SOLES) *	

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/.
0012	15.034.0070.0138.2233850.6000016	1 - 00	2.6. 7 1. 6 3	22,000.00

TOTAL S/. 22,000.00

Total :	22,000.00
Ret. Imp. Rta :	0.00
Valor Neto :	22,000.00

Facturar a nombre de : AUTORIDAD AUTONOMA DEL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO - AATE
Dirección : AV. AVIACION Nº 2494 2494 / SAN BORJA - LIMA - LIMA RUC : 20522773451

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
LOUIS E. VAN DEN BROEK CHAVEZ			Fecha Dia Mes Año
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

R.T. RAMOS ABOGADO C.A.C. 5721

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones

" Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
" Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONFORMIDAD DE SERVICIO

Por la presente la que suscribe otorga Conformidad por el Servicio según el siguiente detalle:

AREA USUARIA:	**Oficina de Asesoría Legal**
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:	**Contratación de un Abogado para la Oficina de Asesoría Legal**
CONTRATISTA:	**Robledo Teodosio Ramos Vergara**
N° DE RUC:	**10072445665**
MONTO CONTRATADO:	**S/.22,000.00 (Veinte y Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles) - de acuerdo a los Términos de Referencia.**
N° DE ORDEN DE SERVICIO:	**0000626**

FACTURA/RECIBO POR HONORARIOS No. : No. E001-6

Conformidad equivalente a: S/.5,500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) – 4ta armada, de acuerdo a los Términos de Referencia del servicio señalado.

Lima, 18 Julio 2016

María del Carmen Martínez Oviedo
Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal
A.A.T.E.

...ransporte Masivo de Lima y Callao - AATE
Logística
18 JUL 2016
RECIBIDO
Hora: ... Por: ...

R.T. RAMOS V. ABOGADO C.A.C. 5721

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones

CARGO

" Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
" Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONFORMIDAD DE SERVICIO

Por la presente la que suscribe otorga Conformidad por el Servicio según el siguiente detalle:

AREA USUARIA:	**Oficina de Asesoría Legal**
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:	**Contratación de un Abogado para la Oficina de Asesoría Legal**
CONTRATISTA:	**Robledo Teodosio Ramos Vergara**
Nº DE RUC:	**10072445665**
MONTO CONTRATADO:	**S/.22,000.00 (Veinte y Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles) - de acuerdo a los Términos de Referencia.**
Nº DE ORDEN DE SERVICIO:	**0000626**

FACTURA/RECIBO POR HONORARIOS No. : No. E001-5

Conformidad equivalente a: S/.5,500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) – 3era armada, de acuerdo a los Términos de Referencia del servicio señalado.

Lima, 16 Junio 2016

María del Carmen Martínez Oviedo
Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal
A.A.T.E.

Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao AATE
Logística
17 JUN 2016
RECIBIDO
Hora: 11:30 Por: V

R. T. RAMOS V. ABOGADO C.A.C. 5721

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones

CARGO

" Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
" Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONFORMIDAD DE SERVICIO

Por la presente la que suscribe otorga Conformidad por el Servicio según el siguiente detalle:

AREA USUARIA:	**Oficina de Asesoría Legal**
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:	**Contratación de un Abogado para la Oficina de Asesoría Legal**
CONTRATISTA:	**Robledo Teodosio Ramos Vergara**
N° DE RUC:	**10072445665**
MONTO CONTRATADO:	**S/.22,000.00 (Veinte y Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles) - de acuerdo a los Términos de Referencia.**
N° DE ORDEN DE SERVICIO:	**0000626**

FACTURA/RECIBO POR HONORARIOS No. : No. E001-4

Conformidad equivalente a: S/.5,500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) – 2da armada, de acuerdo a los Términos de Referencia del servicio señalado.

Lima, 17 Mayo 2016

Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico
Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE
Logística
17 MAY 2016
RECIBIDO
Hora: ..... Por: .....

María del Carmen Martínez Oviedo
Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal
A.A.T.E.

R.T. RAMOS V. ABOGADO C.A.C. 6721

PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

" Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
" Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONFORMIDAD DE SERVICIO

Por la presente la que suscribe otorga Conformidad por el Servicio según el siguiente detalle:

AREA USUARIA:	**Oficina de Asesoría Legal**
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:	**Contratación de un Abogado para la Oficina de Asesoría Legal**
CONTRATISTA:	**Robledo Teodosio Ramos Vergara**
N° DE RUC:	**10072445665**
MONTO CONTRATADO:	**S/.22,000.00 (Veinte y Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles) - de acuerdo a los Términos de Referencia.**
N° DE ORDEN DE SERVICIO:	**0000626**

FACTURA/RECIBO POR HONORARIOS No. : No. E001-3

Conformidad equivalente a: S/.5,500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) - de acuerdo a los Términos de Referencia del servicio señalado.

Lima, 18 Abril 2016

María del Carmen Martínez Oviedo
Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal
A.A.T.E.

Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE
Logística
18 ABR 2016
RECIBIDO
Hora: ..... Por: .....

R.T. RAMOS V. ABOGADO C.A.C. 5721

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 16.01.00

ORDEN DE SERVICIO Nº 0000267

Nº Exp. SIAF : 0000000346

Día	Mes	Año
17	02	2016

UNIDAD EJECUTORA : 012 AUTORIDAD AUTONOMA DEL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO - AATE
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001338

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : RAMOS VERGARA ROBLEDO TEODOSIO	Nº Cuadro Adquisic: 000270
Dirección : MZA. C, LOTE 29, URB. EL OLIVAR CCI : 07 01 01 - PROV.CONSTITUC.DEL CALLAO / PROV. CALLAO / CALLAO	Tipo de Proceso :
	Nº Contrato :
RUC : 10072445665 Teléfono : Fax :	Moneda : S/. T/C :

Concepto : CONTRATACION DE UN ABOGADO PARA EL TRAMITE DE LIBERACION DE LOS PREDIOS TE-047, TE-048, TE-064 Y

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/.
070500040043	SERVICIO	SERVICIO ESPECIALIZADO EN MATERIA LEGAL CONTRATACION DE UN ABOGADO PARA EL TRAMITE DE LIBERACION DE LOS PREDIOS TE-047, TE-064 Y TE-141 PLAZO DE EJECUCION: HASTA 60 DIAS CALENDARIO PAGO EN DOS ARMADAS PREVIA CONFORMIDAS	11,000.00
		* (ONCE MIL Y 00/100 SOLES) *	

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/.
0013	15.034.0070.0138.2233850.6000043	1 - 00	2.6. 7 1.6 3		11,000.00

TOTAL S/.	11,000.00
Total :	11,000.00
Ret. Imp. Rta :	0.00
Valor Neto :	11,000.00

Facturar a nombre de : AUTORIDAD AUTONOMA DEL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO - AATE
Dirección : AV. AVIACION Nº 2494 2494 / SAN BORJA - LIMA - LIMA RUC : 20522773451

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
LUCIANO DEN BROEK CHAVEZ V°B° Logística AATE	MANUEL RAUL ENRIQUEZ ANAYA Jefe (e) de Logística RESPONSABLE DE ADQUISICIONES AATE	ABOG. CARLOS ALBERTO CANCHO SIMON Jefe(e) de la Oficina de Administración AATE	Fecha Dia Mes Año

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

R.T. RAMOS V. ABOGADO C.A.C. 5721

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones

" Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
" Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE
Logística
18 MAR 2016
RECIBIDO
Hora 12:48 Por.....

CONFORMIDAD DE SERVICIO

Por la presente la que suscribe otorga Conformidad por el Servicio según el siguiente detalle:

AREA USUARIA:	**Oficina de Asesoría Legal**
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:	**Contratación de un Abogado para la Oficina de Asesoría Legal**
CONTRATISTA:	**Robledo Teodosio Ramos Vergara**
N° DE RUC:	**10072445665**
MONTO CONTRATADO:	**S/.5,500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) - de acuerdo a los Términos de Referencia.**
N° DE ORDEN DE SERVICIO:	**0000267**

FACTURA/RECIBO POR HONORARIOS No. : No. E001-2

Conformidad equivalente a: S/.5,500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) - de acuerdo a los Términos de Referencia del servicio señalado.

Lima, Marzo 2016

María del Carmen Martínez Oviedo
Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal
A.A.T.E.

R.T. RAMOS V. ABOGADO C.A.C. 5721

PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

" Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
" Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE
Logística
24 FEB 2016
RECIBIDO
Hora: 10.37 Por:

CONFORMIDAD DE SERVICIO

Por la presente la que suscribe otorga Conformidad por el Servicio según el siguiente detalle:

AREA USUARIA:	**Oficina de Asesoría Legal**
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:	**Contratación de un Abogado para la Oficina de Asesoría Legal**
CONTRATISTA:	**Robledo Teodosio Ramos Vergara**
Nº DE RUC:	**10072445665**
MONTO CONTRATADO:	**S/.5,500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) - de acuerdo a los Términos de Referencia.**
Nº DE ORDEN DE SERVICIO:	**0000267**

FACTURA/RECIBO POR HONORARIOS No. : No. E001-1

Conformidad equivalente a: S/.5,500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) - de acuerdo a los Términos de Referencia del servicio señalado.

Lima, Febrero 2016

María del Carmen Martínez Oviedo
Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal
A.A.T.E.

R.T. RAMOS V. ABOGADO C.A.C. 5721

Estudio Jurídico M. G & S
Consultores Asociados

CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS

Conste por la presente constancia que Don. ROBLEDO TEODOSIO RAMOS VERGARA, identificado con DNI N° 07244566, ha prestado servicios en nuestra empresa en su condición de Gerente de Gestión Inmobiliaria, desde el **20.01.2011** hasta el **31.12.2015.**

Ha prestado servicios en el Estudio Juridico que dirijo, En el aspecto judicial, se encargaba del seguimiento y supervisión del avance y estado de los procesos judiciales de las diversas carteras de clientes y entidades públicas que mantenían vínculos contractuales con el estudio jurídico, así como la redacción de los diversos recursos necesarios para el impulso de los procesos.

En el tema de Diagnóstico y Saneamiento Físico Legal, se encontraba a cargo de la recopilación de documentación, del análisis de la documentación y de la información recabada y la elaboración del Informe de Diagnóstico Legal de predios, de los proyectos que el titular del estudio asumía.

Se expide el presente documento a petición del interesado para los fines que estime conveniente.

Lima, 04 de enero 2016.

MICHAEL R. MEZA RAMOS
ABOGADO
REG C.A.C. 6256

Av. Universitaria N° 6040 Urb. Parques de Villasol - Los Olivos
Tel: Of. 5286371 / Fax 5281185
E-mail: mgsasociados@hotmail.com

R.T. RAMOS V. ABOGADO C.A.C. 5721

“SERVICIO DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL, ADQUISICIÓN Y/O EXPROPIACIÓN Y LIBERACIÓN DE ÁREAS – RIO LACRAMARCA”	**CONSORCIO** **CUENCA DEL PACÍFICO**
	10-02-2022

ABOGADO

Curriculum Vitae (Cv)

Título del Cargo y No.	Abogado
Nombre del Profesional:	Carlos Alberto Pecho Huaringa
País de Ciudadanía/Residencia	Perú

Educación*:*

- Grado de Bachiller, en Derecho y Ciencias Políticas. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
  2005
- Universidad Nacional Hermilio Valdizan. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Abogado.

Título Profesional: Abogado
Año: 2011

1. Diplomado en Derecho Administrativo y Procedimiento Administrativo Sancionador. Colegio de Abogados de Lima Sur
   2019
2. Diplomado en Gestión Pública. Colegio de Abogados de Lima Sur
   2016
3. Capacitación en Aplicación del Saneamiento de Predios en proyectos de inversión.
   Colegio de Ingenieros del Perú
   2017
4. Capacitación en Procedimientos técnicos y Legales para el Saneamiento de Predios en
   proyectos de inversión
   Asociación Nacional Invierte Perú - ANIP
   2017
5. Capacitación en Tasación y Saneamiento de Predios en proyectos de Inversión.
   Aseria técnica Legal Latinoamericana- ATL.
   2017
6. Curso de Especialización Adquisición y Expropiación de Inmuebles para Proyectos
   Instituto Latinoamericano de Capacitaciones Jurídicas – ILCJ
   2020
7. Curso Especializado de Arbitraje en Contrataciones con el estado
   Camará de Comercio de Lima
   2020
8. Curso Contrataciones con el Estado
   Camará de Comercio de Lima
   2020
9. Curso de Especialización prescripción Adquisitiva de Dominio
   Instituto Latinoamericano de Capacitaciones Jurídicas – ILCJ

2020
10. Curso Registral Inmobiliaria
    IDRA
    2020
11. Seminario de Saneamiento Físico Legal Catastral Registral Urbanístico de Predios Urbanos
    Instituto Latinoamericano de Capacitaciones Jurídicas – ILCJ
    2020

Historia laboral relevante al trabajo:

EXPERIENCIA GENERAL

Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias.	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
01/09/2021 - 31/10/2021	PUNTO Y ESPACIO S.A.C	Perú	Abogado Consultor Predial Proyecto "Defensas ribereñas del río Casma" cui:2501395 y del río Huarmey CUI:2501291, CUI:2509643, CUI:2509474, CUI: 250510. Supervisión legal de campo en áreas del proyecto "Defensas ribereñas del río Huarmey". Remisión y tramitación virtual y presencial de documentación oficial del proyecto a las entidades locales y nacionales. Coordinación con funcionarios y encargados de las entidades locales y nacionales a fin de obtener información sobre el proyecto. Informes de diagnóstico preliminar técnico legal de 10 polígonos del área de estudio del proyecto "Defensas ribereñas del río Huarmey".
01/05/2021 - 31/06/2021	PUNTO Y ESPACIO S.A.C	Perú	Abogado consultor predial. Proyecto "defensas ribereñas del río cañete CUI:2498739, CUI:2498426 y del río Huaura CUI:2499886.

Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias.	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
			Remisión y tramitación virtual y presencial de documentación oficial del proyecto a las entidades locales y nacionales. Coordinación con funcionarios y encargados de las entidades locales y nacionales a fin de obtener información sobre el proyecto. Supervisión legal de campo en áreas del proyecto río Cañete. Informes de diagnóstico preliminar técnico legal de 12 polígonos del área de estudio del proyecto defensas ribereñas del río Huaura.
01/05/2019 - 31/08/2019	PUNTO Y ESPACIO S.A.C	Perú	Abogado consultor predial Informes de diagnóstico técnico legal de 50 polígonos de áreas de estudio requeridos para la ejecución de obras de control de desbordes e inundaciones en el valle de Cañete, Chincha, Pisco y Chico
01/03/2016 - 31/12/2018	Autoridad Autónoma del Tren Eléctrico-AATE	Perú	Abogado especializado en procedimiento de Liberación, Adquisición, Transferencia y Expropiación de Predios Públicos y Privados. Proyecto "Línea 2 del Metro de Lima" Informes de diagnóstico técnico legal de predios públicos y privados afectados. Procedimiento de Liberación, Adquisición, transferencia y expropiación de predios públicos y privados. Saneamiento físico legal de predios públicos ante la SBN. Regularización de tenencia y posesión de sujetos pasivos. Trato directo y visita de campo a sujetos pasivos. Gestión municipal, notarial y registral para la adquisición y expropiación de predios públicos y privados afectados.

Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias.	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
			Informes, resoluciones, oficios y cartas sobre adquisición y expropiación de predios afectados.
01/09/2015 - 31/01/2016	SC INGENIERIA SRL	Perú	Abogado supervisor en fiscalizacion minera. Supervisor legal en área de geotecnia minera. Procedimiento Administrativo Sancionador-PAS
01/01/2014 - 31/07/2015	ESTUDIO JURÍDICO VELÁSQUEZ Y ASOCIADOS	Perú	Abogado Asociado. Responsable en materia civil, notarial, registral, municipal y administrativo. Saneamiento de inmuebles, independización, subdivisión, partición, sucesión, declaratoria de fábrica, prescripción adquisitiva.
01/12/2012 - 31/12/2015	MÉTODOS Y FORMAS S.A.C	Perú	Especialista en Afectaciones Prediales. Servicio de consultoría en diagnóstico técnico legal de predios privados y públicos. Consultoría externa en saneamiento de terrenos e inmuebles de propiedad de entidades del estado, como Electroperu, Provias Nacional, Provias Descentralizado, Sedapal, etc.
01/01/2003 - 31/12/2004	ESTUDIO JURÍDICO M.G & S	Perú	Asistente Legal. Seguimiento y supervisión de procesos judiciales. Diagnóstico y saneamiento de predios.

Miembro en Asociaciones y Publicaciones Profesionales:

Colegio de Abogados de Lima– **CAL 0156**

Idiomas (indique únicamente los idiomas en los que puede trabajar:

Castellano, lee, escribe, habla.

Información de contacto del Profesional:

e-mail: calpech@gmail.com Teléfono: 986164971

REPÚBLICA DEL PERÚ

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

A NOMBRE DE LA NACIÓN

Por Cuanto :

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán confieren a don(ña)

Carlos Alberto Pecho Huaringa

el **Título de Abogado**

Por haber cumplido con los requisitos establecidos en el Estatuto y en el Reglamento General de Grados y Títulos y por haber sido aprobado en la Facultad de:

Derecho y Ciencias Políticas

Por Tanto :

Se le expide el presente Título Profesional para que se le reconozca como tal y se le otorguen los derechos que las leyes de la República le concedan.

Dado y firmado en Huánuco, a los 17 *días del mes de* noviembre *del año* 2011

RECTOR

VICERRECTOR ACADEMICO

SECRETARIO GENERAL

DECANO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANUCO HERMILIO VALDIZAN LEY 14915 01964

UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN"
HUANUCO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL REDUCIDA
Huánuco: 18 ENE. 2012

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
SECRETARIA GENERAL
HUANUCO

Mg. Janeth L. Tello Cornejo
Secretaria General

Autorizado por Resolución N°: 2521-2011-UNHEVAL-CU.

Con Fecha: C.U. 16 de noviembre del 2011

Registrado en el Libro N° 21 a Fojas N° 623

Huánuco, 01 de ENERO del 2012

D.N.I. 07689430

JEFE
UNIDAD DE GRADOS
Y TITULOS

INTERESADO

003294

CERTIFICACION

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN HUANUCO

El Secretario General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán - Huánuco, que suscribe, CERTIFICA: que ésle documento es auténtico y ha sido expedido y suscrito por las autoridades competentes de la Universidad, cuya(s) firma(s) son igualmente auténticas.

Se expide esta certificación a solicitud del interesado y para los fines que considere conveniente

Cayhuayna, 04 de Enero del 2012

Secretaría General

Mg. Janeth L. Tello Cornejo
Secretaria General

PERU N° 058119
SECRETARIA GENERAL

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES
Unidad de Certificación y Reconocimiento de Grados y Títulos

El Secretario General de la Asamblea Nacional de Rectores certifica la firma de Don(a) JANETH .L. TELLO CORNEJO, Secretaria General de la Univ. Nac. Hermilio Valdizán que antecede, sin juzgar el contenido del documento.

Lima, 09/01/2012

RAUL MARTIN VIDAL CORONADO
Secretario General

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES A1329987

A01329987

Corte Superior de Justicia de Huánuco
Presidencia

Poder Judicial

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANUCO QUE SUSCRIBE:
CERTIFICA: *Que en la fecha se inscribe el presente Titulo en la matricula de Abogados de este Distrito Judicial, bajo el:*

N° 458 - 2012

Huánuco, 19 de Enero del 2012

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA SECRETARIA ADMINISTRATIVA HUANUCO

Paola J. Reyes García
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Corte Superior de Justicia Huánuco

0620

REPUBLICA DEL PERU

A NOMBRE DE LA NACION

El Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Por cuanto: El Consejo de la Facultad de

Derecho y Ciencia Política

con fecha 10 de Febrero de 2005 acordó otorgar el Grado Académico de:

Bachiller en Derecho y Ciencia Política

a Don(ña) Carlos Alberto Pecho Huaringa

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, confiere el mencionado Grado Académico, a cuyo efecto expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Lima, el 16 de Mayo de 2005

RECTOR

DECANO

SECRETARIO GENERAL

DIRECTOR DE LA ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL

Autorizado por R.R N° 01378-R-05 Fecha 17 / 03 / 2005

Registrado a fojas 129 del libro 478 de la Facultad

Registrado a fojas 320 del libro 67 de la Secretaria General

Lima, 30 de MAYO de 2005

07689430
D.N.I.

INTERESADO

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

A631011

A00631011

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

El Secretario General de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que suscribe, CERTIFICA: que esta fotocopia es idéntica a su original que he tenido a la vista y confrontado minuciosamente.

Se expide esta certificación a solicitud del interesado y para los fines que considere convenientes.

Lima, 30 MAYO 2005

DR. GUSTAVO SOLIS FONSECA
Secretario General

N° 32627

CACP
CENTRO DE ALTA CAPACITACION PROFESIONAL

Asesoría Técnica Legal Latinoamericana S.A.C

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Consejo Departamental de Lima
CAPITULO DE INGENIERIA AGRÍCOLA

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL

CERTIFICADO

OTORGADO A:

CARLOS ALBERTO PECHO HUARINGA

Por su asistencia al Curso Integral:

"APLICACIÓN DEL SANEAMIENTO DE PREDIOS EN PROYECTOS DE INVERSIÓN"

(12 horas académicas)

San Isidro, 20 de noviembre de 2017

ASESORÍA TÉCNICA LEGAL LATINOAMERICANA
GERENCIA GENERAL

Ing. CIP. Antonino Challco Duran
Gerente General
ATL Latinoamericana S.A.C

PRESIDENTE

Ing. CIP. José Tomás Mendoza García
Presidente
CIA- CDL-CIP

El presente documento se encuentra en el Registro de Certificados y Diplomas de ATLL, con N° MMVII, en fojas N°0039

0623

El Ilustre Colegio de Abogados de Lima-Sur

Por cuanto:

El Decano de la Orden, luego de haber verificado el cumplido de los trámites señalados en el Estatuto del Colegio, expide el presente diploma al abogado:

CARLOS ALBERTO PECHO HUARINGA,

quien, en la fecha, se incorporó a la Orden después de haber prestado el juramento establecido en el Estatuto, correspondiéndole la matrícula del CAL-SUR Nº 0156.

Por tanto:

Debe ser reconocida como tal guardándosele las preeminencias, prerrogativas y distinciones que le corresponde por ser miembro titular de la Orden, conforme a las leyes de la República del Perú.

***Dado** y firmado en Villa María del Triunfo, a los 30 días del mes de noviembre del año 2012.*

Dr. Jesús Antonio Rivera Oré
Decano

Juan Carlos Centurión Portales
Secretario General

0624

Ilustre Colegio de Abogados Lima Sur

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA SUR

SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LIMA SUR

DIPLOMA DE ESPECIALISTA

Otorgado a: CARLOS ALBERTO PECHO HUARINGA

Por haber **APROBADO** el

DIPLOMADO ESPECIALIZADO DE DERECHO ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR Y GESTION PUBLICA- ULTIMAS MODIFICATORIAS

Realizado en el Auditorio de la Corte Superior de Lima Sur, del 17 de Octubre hasta el 20 de Noviembre del 2019, organizado por El Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de Lima Sur, Sindicato Mixto de Lima Sur y acreditado por el Ilustre Colegio de Abogados de Lima Sur, con un total de ciento veinte (120) horas académicas.

Lima, Noviembre del 2019

SERIE : 002
REGISTRO: 006

Ilustre Colegio de Abogados de Lima Sur · Decano ·

VICENTE PAUL ESPINOZA SANTILLAN
DECANO
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA SUR

SINDICATO MIXTO DE LIMA SUR · PODER JUDICIAL ·

WALTER JOSE TELLO OSORIO
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO MIXTO DE LIMA SUR
PODER JUDICIAL

0625

Ilustre Colegio de Abogados de Lima Sur

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA SUR

SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL

DIPLOMADO

ESPECIALIZADO

DERECHO ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR Y GESTION PUBLICA- ULTIMAS MODIFICATORIAS

MALLA CURRICULAR

NOTA: 19

MODULO I - DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL
EL ACTO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, MODERNIZACION Y SIMPLIFICACION
TERMINACION DEL PROCEDIMIENTO Y SILENCIO ADMINISTRTATIVO

MODULO II - LA ADMINISTRACION PUBLICA Y FUNDAMENTOS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO
ULTIMAS MODIFICATORIAS DE LA LEY DEL PROCEDIMENTO ADMINISTRATIVO GENERAL D.L. 1452
LAS FUENTES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO
PRINCIPIOS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO - GOBIERNO DIGITAL

MODULO III - NULIDAD Y EFICACIA
CONSERVACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO – EFICACIA DEL ACTO- MODIFICATORIAS- NOTIFICACION ELECTRONICA Y PUBLICIDAD – MODIFICATORIAS E INCORPORACIONES SEGUN LEY 1272

MODULO IV - EL PRODEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: MODERNIZACION DEL ESTADO
SUJETOS, ESTRUCTURA Y COMPETENCIA – PROCEDIMENTOS ESTANDARIZADOS – NUEVAS REGLAS DEL TUPA

MODULO V - DETERMINACION DEL PROCEDIMIENTO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO
EL SILENCIOA DMINISTRTATIVO – SEGÚN EL D.L 1272- REVISION DEL ACTO Y DE OFICIO

MODULO VI - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR
FUNDAMENTOS Y POTESTAD DANCIONADORA – MEDIDAS DE CARÁCTER PROVISIONAL
PRESCRIPCION Y CADUCIDAD- SEGÚN EL D.L 1272 Y ULTIMAS MODIFICATORIAS

PONENTES:

- DR. JHONNY GUERRA SOTO
ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO TRIBUTARIO
, CORPORATIVO Y ADMINISTRATIVO.

- DRA. CARILIN LAVADO HERRERA
ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO, PAS,
COBRANZA COCTIVA Y TRIBUTACION MUNICIPAL

TOTAL DE HORAS ACADEMICAS: 120

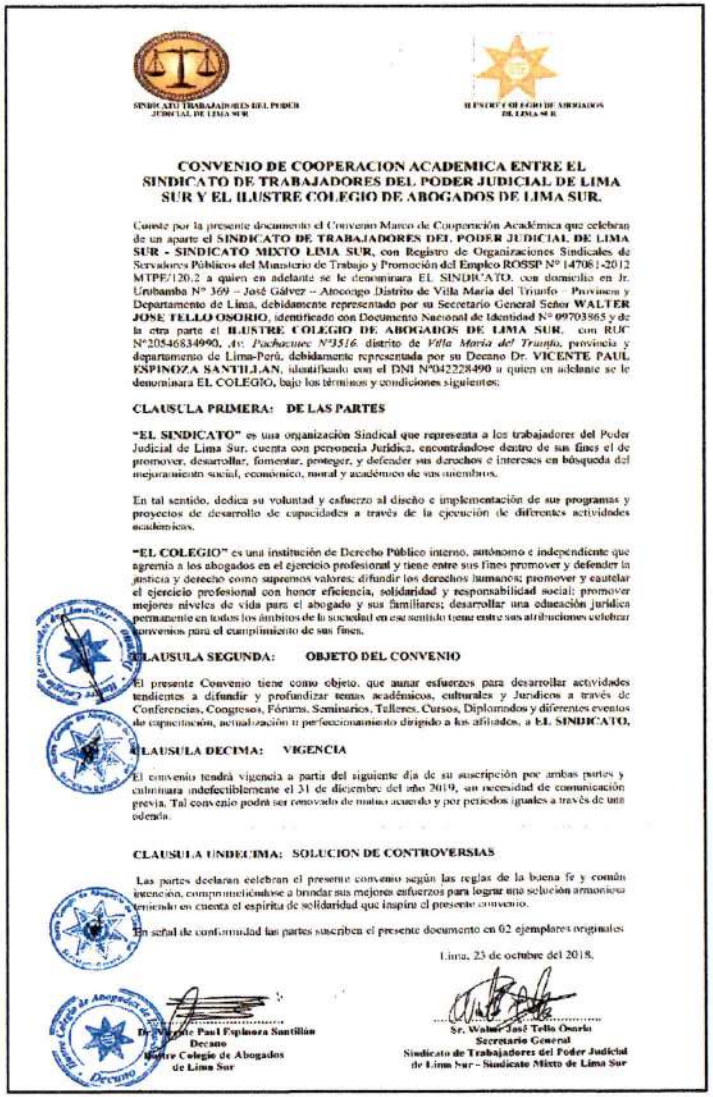

SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LIMA SUR

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA SUR

CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA ENTRE EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LIMA SUR Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA SUR.

Conste por la presente documento el Convenio Marco de Cooperación Académica que celebran de un aparte el **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LIMA SUR - SINDICATO MIXTO LIMA SUR**, con Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ROSSP N° 147081-2012 MTPE/120.2 a quien en adelante se le denominara EL SINDICATO, con domicilio en Jr. Urubamba N° 369 – José Gálvez – Atocongo Distrito de Villa María del Triunfo – Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario General Señor **WALTER JOSE TELLO OSORIO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09703865 y de la otra parte el **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA SUR**, con RUC N°20546834990, *Av. Pachacutec N°3516*, distrito de *Villa María del Triunfo*, provincia y departamento de Lima-Perú, debidamente representada por su Decano Dr. **VICENTE PAUL ESPINOZA SANTILLAN**, identificado con el DNI N°042228490 a quien en adelante se le denominara EL COLEGIO, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

"EL SINDICATO" es una organización Sindical que representa a los trabajadores del Poder Judicial de Lima Sur, cuenta con personería Jurídica, encontrándose dentro de sus fines el de promover, desarrollar, fomentar, proteger, y defender sus derechos e intereses en búsqueda del mejoramiento social, económico, moral y académico de sus miembros.

En tal sentido, dedica su voluntad y esfuerzo al diseño e implementación de sus programas y proyectos de desarrollo de capacidades a través de la ejecución de diferentes actividades académicas.

"EL COLEGIO" es una institución de Derecho Público interno, autónomo e independiente que agremia a los abogados en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines promover y defender la justicia y derecho como supremos valores; difundir los derechos humanos; promover y cautelar el ejercicio profesional con honor eficiencia, solidaridad y responsabilidad social; promover mejores niveles de vida para el abogado y sus familiares; desarrollar una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad en ese sentido tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto, que aunar esfuerzos para desarrollar actividades tendientes a difundir y profundizar temas académicos, culturales y Jurídicos a través de Conferencias, Congresos, Fórums, Seminarios, Talleres, Cursos, Diplomados y diferentes eventos de capacitación, actualización o perfeccionamiento dirigido a los afiliados, a **EL SINDICATO.**

CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA

El convenio tendrá vigencia a partir del siguiente día de su suscripción por ambas partes y culminara indefectiblemente el 31 de diciembre del año 2019, sin necesidad de comunicación previa. Tal convenio podrá ser renovado de mutuo acuerdo y por periodos iguales a través de una adenda.

CLAUSULA UNDECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran celebran el presente convenio según las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta el espíritu de solidaridad que inspira el presente convenio.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en 02 ejemplares originales

Lima, 23 de octubre del 2018.

Dr. Vicente Paul Espinoza Santillán
Decano
Ilustre Colegio de Abogados
de Lima Sur

Sr. Walter José Tello Osorio
Secretario General
Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial
de Lima Sur – Sindicato Mixto de Lima Sur

0626

ECAPREV ESCUELA CAPACITACIÓN PRESENCIAL Y VIRTUAL

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS LIMA - SUR

Diploma

Otorgado a :

CARLOS ALBERTO PECHO HUARINGA

Por haber culminado satisfactoriamente y aprobado el Diplomado de Especialización en:

"GESTIÓN PÚBLICA"

Llevado a cabo en el Auditorio de la Corte de Justicia de Lima Sur - Av. Manco Capac Cruce con Av. Bolognesi S/N - VMT, del 19 de Abril al 14 de Junio del 2016, con una duración de 110 horas académicas.

Lima, 14 de Junio del 2016.

ESCUELA CAPACITACION PRESENCIAL Y VIRTUAL ECAPREV DIRECCION GENERAL

Sr. Miguel Angel Cadenas Calmet
DIRECTOR GENERAL
ECAPREV

Ilustre Colegio de Abogados de Lima Decano

Dr. Jesús Antonio Rivera Oré
DECANO
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS LIMA-SUR

0627

PONENTE

EDGAR VICENTE
RUIZ ALVAREZ.

Reg. Especialista N° : CGP-034

Aprobado satisfactoriamente
Nota

18

110 HORAS ACADÉMICAS (TEÓRICAS Y PRÁCTICAS)
DURACIÓN: Del 19 de Abril al 14 de Junio del 2016

Lugar : El Auditorio de la Corte de Justicia de Lima sur

Asistencia: 90 %

El presente certicado se encuentra inscrito en los Archivos del Colegio de Abogados de Lima - Sur con el Registro N°: CGP-034

MODALIDAD :

Presencial

Ilustre Colegio de Abogados de Lima-Sur

RESOLUCIÓN N°005-D-CALSUR-2016

Villa María del Triunfo, 04 de abril del 2016.

VISTA:

La solicitud presentada al Decano de la Orden por la entidad ECAPREV –ESCUELA DE CAPACITACIÓN PRESENCIAL Y VIRTUAL- y puesta en agenda, en sesión de Junta Directiva de fecha 04 de abril del año en curso, por el señor Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Lima Sur, doctor Jesús Antonio Rivera Oré, para que se acredite el Diplomado de Alta Especialización en Gestión Pública, que se desarrollará desde el 19 de abril al 14 de junio del año 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que, uno de los fines del Ilustre Colegio de Abogados de Lima Sur, contemplado en el Estatuto de la Orden y de la actual gestión, es promover la constante mejora de la calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados mediante la actualización y la educación jurídica.

Que, dentro del Plan de Actividades Académicas del Ilustre Colegio de Abogados de Lima-Sur, para el Primer semestre del año 2016, se tiene programado un rol de Diplomados en beneficio de los abogados y abogados miembros de la Orden y de la comunidad jurídica de Lima Sur.

Que, la Escuela de Capacitación Presencial y Virtual (ECAPREV), tiene un convenio con el Ilustre Colegio de Abogados de Lima Sur, dentro cuyos alcances está capacitar y actualizar a los miembros de la Orden.

Que, la Escuela de Capacitación Presencial y Virtual (ECAPREV), desarrollará para el Primer semestre del año 2016 un Diplomado de Alta Especialización en Gestión Pública desde el 19 de abril al 14 de junio del año 2016

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Lima Sur, contenidas en el Estatuto de la Orden.

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** la realización del Diplomado de Alta Especialización en Gestión Pública desde el 19 de abril al 14 de junio del año 2016, el mismo que está acreditado y auspiciado por Ilustre Colegio de Abogados de Lima Sur.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER,** para efectos académicos, la realización del Diplomado de Alta Especialización en Gestión Pública desde el 19 de abril al 14 de junio del año 2016*

***ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al representante de la Escuela de Capacitación Presencial y Virtual (ECAPREV), para los efectos consiguientes.*

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ilustre Colegio de Abogados de Lima Sur • Decano •

Dr. Jesús Antonio Rivera Oré
Decano

PUNTO & ESPACIO
Especialistas en Gestión Territorial

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Por medio de la presente se deja constancia que el Abogado Carlos Alberto Pecho Huaringa, identificado con DNI N° 07689430, se desempeñó como Abogado Consultor Predial en los siguientes servicios:

- Diagnóstico Preliminar de Diagnóstico Preliminar de afectaciones prediales para la determinación de las áreas en donde se diseñará definitivamente el proyecto de "Defensas Ribereñas del Río Cañete y Huaura (Paquete 5)" de Mayo a Junio de 2021

- Diagnóstico Preliminar de Diagnóstico Preliminar de afectaciones prediales para la determinación de las áreas en donde se diseñará definitivamente el proyecto de "Defensas Ribereñas del Río Casma y Huarmey (Paquete 4)" de Setiembre a Octubre de 2021.

- Servicio Legal Técnico complementario del diagnóstico Legal Técnico de las áreas necesarias para la ejecución de obras de control de desbordes e inundaciones en el Valle Pisco y Valle de Chincha Tramo Rio Chico – Programa de Protección de Valles y Poblaciones Vulnerables Ante Inundaciones, de Mayo a Agosto de 2019

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes

Lima, Octubre de 2021

PUNTO Y ESPACIO S.A.C
María del Rosario Jugo Quiñones
Gerente General

Cel. : 995953681
Dirección : Ca. Cabo Blanco 345 Int. 106
San Isidro-Lima 27-Perú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS

Por medio de la presente, se deja constancia que el Sr. **PECHO HUARINGA CARLOS ALBERTO**, identificado con DNI N° 07689430 y RUC N° 10076894308, prestó servicios en la entidad, de acuerdo al siguiente detalle:

N° O/S	Fecha de O/S	Descripción	Monto Total Contratado
507-2016	22/03/2016	CONTRTACION DE UN ABOGADO PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE PREDIOS DE ACUERDO A LO CONTEMPLADO EN EL PACRI DE LA ESTACION 16 Y LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS TECNICOS LEGALES DE LOS PREDIOS DE LA ESTACION 17 Y LOS PV 09, ESTACION 12, ESTACION 05, ESTACION 09 DE LA ETAPA 1B Y 2 DE LA LINEA 2 DEL METRO DE LIMA Y CALLAO ***Plazo de ejecución: Hasta 45 días calendario***	S/ 12,200.00
775-2016	20/05/2016	CONTRATACION DE UN ABOGADO PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE PREDIOS DE ACUERDO A LO CONTEMPLADO EN EL PACRI:TE-115 ESTACION 12, PV14, TE-143 ESTACION 15 Y ELABORACION DE DIAGNOSTICOS TECNICOS LEGALES ***Plazo de ejecución: Hasta 60 días calendario***	S/ 14,000.00
1014-2016	19/07/2016	CONTRATACION DE UN ABOGADO PARA LA TENENCIA DE PREDIOS DE ACUERDO A LO CONTEMPLADO EN EL PACRI EN LAS ESTACIONES 16, 2, 21, 24, 15 DE LA LINEA 2 DEL METRO DE LIMA ***Plazo de ejecución: Hasta 60 días calendario***	S/ 14,000.00
1235-2016	06/09/2016	CONTRATACION DE UN ABOGADO PARA LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS LEGALES DE PREDIOS CORRESPONDIENTES A LA ETAPA 1B Y 1A ASI COMO EL PLAN DE SANAEAMIENTO LEGAL PARA SBN DE LOS PREDIOS DE LAS ETAPAS 1A Y 1B DE LA LINEA 2 DEL METRO DE LIMA Y CALLAO ***Plazo de ejecución: Hasta 120 días calendario***	S/ 28,000.00
095-2017	30/01/2017	CONTRATACION DE ABOGADO PARA LA DETERMINACION DE DERECHO Y ACCIONES DE LOS SUJETOS PASIVOS DEL PREDIO: TE-205 ESTACION 18-CIRCUNVALACION Y EL16-167 ESATCION 16-28 DE JULIO; LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS TECNICOS LEGALES DE LOS PREDIOS: PV03-01A POZO DE VENTILACION 03; PV03-01B POZO DE VENTILACION 03; EL12-07 ESTACION 12 PLAZA BOLOGNESI; TE-069 ESTACION 11-PARQUE MURILLO Y PL24-01 POZO DE VENTILACION; PLAN DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LOS PREDIOS PUBLICOS: TE-239 ESTACION 24 MERCADO SANTA ANITA; CORRESPONDIENTE A LA ETAPA 1A, 1B Y 2 ***Plazo de ejecución: Hasta 60 días calendario***	S/ 14,000.00

AA-OA
V°B°
Sandra Paredes
AATE

324-2017	09/03/2017	CONTRATACION DE UN (01) ABOGADO PARA LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS TECNICOS LEGALES DE LOS PREDIOS: PL19BIS-01 POZO DE VENTILACION 19BIS; TE051 ESTACION 07-SAN MARCOS; TE-053 ESTACION 07-SAN MARCOS; TE4-022 ESTACION 06-QUILCA; TE4-021 ESTACION 05-EL OLIVAR; TE4-007 ESTACION 02-CANTA CALLAO; PV04-03 POZO DE VENTILACION 03; PV4-03B POZO DE VENTILACION 03 Y PV4-04A POZO DE VENTILACION 04; CORRESPONDIENTES A LA ETAPA 1A, 2 Y RAMAL 4 DEL PROYECTO "LINEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT - AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO. ***Plazo de ejecución: Hasta 90 días calendario***	S/ 21,000.00
778-2017	28/06/2017	SERVICIO DE ESPECIALISTA LEGAL PREDIAL PARA LA EMISION DE INFORMES LEGALES NECESARIOS PARA LA ADQUISICION Y/O EXPROPIACION DE LOS PREDIOS AFECTADOS PL24-03 PV24, TE4-021B ESTACION 5-EL OLIVAR TE4-23B ESTACION 06 QUILCA CORRESPONDIENTE A LA ETAPA 1AY RAMAL 4 DEL PROYECTO LINEA 2 ***Plazo de ejecución: Hasta 30 días calendario***	S/ 7,000.00
864-2017	20/07/2017	CONTRATACION DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO EN GESTION PREDIAL PARA EL ESTUDIO, DIAGNOSTICO Y DETERMINACION LEGAL DE LOS PREDIOS PUBLICOS Y PRIVADOS AFECTADOS: EL04-08 ESTACION 04-INSURGENTES; EL21-08 ESTACION 21 - OVALO SANTA ANITA, TE4-023A ESTACION 06-QUILCA, PERTENECIENTES A LA ETAPA 1 A, 2 Y RAMAL 4 DEL PROYECTO LINEA 2 Y RAMAL AV FAUCETT AV GAMBETTA DE LA RED BASICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO QUE REQUIEREN SER LIBERADOS O EXPROPIADOS ***Plazo de ejecución: Hasta 30 días calendario***	S/ 7,000.00
1016-2017	15/08/2017	CONTRATACION DE UN PROFESIONAL PARA CONTINUAR CON LAS ACCIONES LEGALES DE EVALUACION Y PROCEDIMIENTO DE LIBERACION DE LAS AREAS AFECTADAS EN EL POZO DE VENTILACION 04, PERTENECIENTES AL RAMAL 4; DEL PROYECTO LINEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BASICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO, QUE REQUIERE SER LIBERADOS O EXPORPIADOS ***Plazo de ejecución: Hasta 30 días calendario***	S/ 7,000.00
1091-2017	01/09/2017	SERVICIO DE UN ESPECIALISTA EN DERECHO PREDIAL PARA LA OBTENCION, REVISION Y GESTION DE DOCUMENTACION E INFORMACION PREDIAL REQUERIDA EN EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION O EXPROPIACION DE LOS PREDIOS AFECTADOS EN LA ESTACION 07 DE LA LINEA 2 ***Plazo de ejecución: Hasta 30 días calendario***	S/ 7,000.00

AA-OA V°B° Sandra Paredes

1247-2017	10/10/2017	CONTRATACIÓN DE UN (01) ABOGADO PARA EL SERVICIO PROFESIONAL DE ASISTENCIA LEGAL Y GESTIÓN REGISTRAL EN LAS ACCIONES DE ADQUISICIÓN Y/O EXPROPIACIÓN DE LOS PREDIOS AFECTADOS EN EL PATIO TALLER BOCANEGRA: PTB12, PTB13 Y PTB14, PERTENECIENTE A RAMAL 4, DEL PROYECTO LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT - AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO. ***Plazo de ejecución: Hasta los 30 días calendario***	S/ 7,000.00
1488-2017	10/11/2017	CONTRATACIÓN DEL UN ABOGADO PARA LA VERIFICACION Y ANALISIS LEGAL DE DOCUMENTOS REGISTRALES OBTENIDOS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS PARA LA CONTINUACION DEL TRAMITE DE ADQUISICION Y/O EXPROPIACION CONFORME AL D.L. 1192, RESPECTO LOS PREDIOS PUBLICOS Y PRIVADOS AFECTADOS EN EL PATIO TALLER BOCANEGRA DEL RAMAL 4 Y DE LA ESTACION 20-EVITAMIENTO DE LA ETAPA 1A; DEL PROYECTO DE LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT - AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO ***Plazo de ejecución: Hasta 60 días calendario***	S/ 14,000.00
077-2018	15/01/2018	CONTRATACIÓN DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO EN GESTIÓN PREDIAL PARA LA ADQUISICIÓN, EXPROPIACIÓN Y SANEAMIENTO LEGAL DE PREDIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS AFECTADOS POR EL ÁREA DE CONCESIÓN DE LA ETAPA 1A, 1B, 2 Y RAMAL 4 DEL PROYECTO LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT - AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO ***Plazo de ejecución: Hasta los 75 días calendario***	S/ 21,000.00
435-2018	02/04/2018	CONTRATACION DE UN ABOGADO PARA LA EMICION DE INFORMES TECNICOS LEGALES NECESARIOS PARA LA ADQUISICION Y EXPROPIACION DE PREDIOS PUBLICOS Y PRIVADOS AFECTADOS EN EL AREA DE CONCESION DE LA ETAPA 1A DEL PROYECTO LINEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT AV GAMBETTA DE LA RED BASICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO ***Plazo de ejecución: Hasta los 90 días calendario***	S/ 21,000.00
761-2018	05/07/2018	CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL EN DERECHO PARA EL INICIO DE ACCIONES LEGALES TENDIENTES A LA ADQUISICIÓN Y EXPROPIACIÓN DE LOS PREDIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS AFECTADOS SOBRE EL AREA DE CONCESIÓN COMPRENDIDA EN EL RAMAL AV. FAUCETT - AV. GAMBETTA DEL PROYECTO LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT - AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO E LIMA Y CALLAO ***Plazo de ejecución: Hasta 30 días calendario***	S/ 7,000.00

AA-OA V°B° Sandra Paredes AATE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

882-2018	31/07/2018	CONTRATACIÓN DE UN ABOGADO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LEGALES Y PROCEDIMIENTO REGISTRAL PARA LA LIBERACIÓN, ADQUISICIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS PREDIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS AFECTADOS SOBRE EL AREA DE CONCESIÓN COMPRENDIDA EN LA ETAPA 1B DEL PROYECTO LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT - AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO ***Plazo de ejecución: Hasta 30 días calendario***	S/ 7,000.00
1062-2018	29/08/2018	CONTRATACION DE UN PROFESIONAL EN DERECHO ENCARGADO DEL ESTUDIO, DIAGNOSTICO Y LIBERACION DE PREDIOS PUBLICOS Y PRIVADOS AFECTADOS SOBRE EL AREA DE CONCESION COMPRENDIDA EN LA ETAPA 1B Y ETAPA 2 DEL PROYECTO LINEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT - AV. GAMBETTA DE LA REED BASICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO ***Plazo de ejecución: Hasta 60 días calendario***	S/ 14,000.00
1313-2018	06/11/2018	CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL EN DERECHO ENCARGADO DEL ESTUDIO DIAGNOSTICO Y LIBERACIÓN DE PREDIOS PUBLICOS Y PRIVADOS AFECTADOS SOBRE EL AREA DE CONCESIÓN COMPRENDIDA EN LA ETAPA 1B Y ETAPA 2 DEL PROYECTO LINEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT AV. GAMBETTA DE LA RED BASICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO ***Plazo de ejecución: Hasta 55 días calendario***	S/ 14,000.00

Nombre: Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE

Dirección: Calle José Gálvez N° 550 – Miraflores - Lima

RUC: 20522773451

Teléfono: 51-1 -2242444

Se expide la siguiente constancia a solicitud del interesado, para los fines que estime pertinente.

Lima, 26 DIC. 2018

SANDRA PAREDES SANDOVAL
COORDINADORA (e)
Área de Abastecimiento
AATE

S C INGENIERIA S.R.L.
Servicios Completo en Ingeniería

El que suscribe, Gerente General de la Empresa Servicios Completo en Ingeniería – SC INGENIERIA S.R.L.

CERTIFICA

Que, Don CARLOS ALBERTO PECHO HUARINGA, identificado con DNI Nº 07689430 y Reg. CALS N° 156, ha prestado sus servicios profesionales como abogado externo en nuestra empresa, desde el mes de setiembre del año 2015 hasta enero del año 2016, encargado de elaborar los informes de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador (IPAS), Informes de Archivo de instrucción preliminar (AIP), correspondientes a los Informes de Supervisión del área de Geotecnia, dentro del marco del contrato suscrito con el Organismo de Supervisión de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN

San Borja 07 de marzo del 2016

S.C. INGENIERIA S.R.L.
ING. UVER CLEMENTE BAQUERIZO
GERENTE GENERAL

Calle López de Ayala Nº 1079 - San Borja - Lima 41 Perú - Telefax: (51-1) 225 8768 / 225-1500 Cel.: 996 940 394
E-mail: scingenieria.srl@gmail.com / scingenieria@yahoo.com / secoing@terra.com.pe www.scingenieria.pe

Velásquez & Asociados
ESTUDIO DE ABOGADOS

Oficina: 280-6657
Claro(RPC): 987-208-808
Movistar(RPM#): 968-415-437

El abogado **RICARDO JOAQUIN VELÁSQUEZ CASTILLLO** identificado con **DNI Nº** 09721213, con registro **CAL** 55314 con E-mail rjvecas@gmail.com

Certifica:

Que, Don **CARLOS ALBERTO PECHO HUARINGA**, identificado con **DNI Nº** 07689430, ha laborado en este Estudio Jurídico, en calidad de asociado y responsable legal del estudio en materia civil, avocándose a la revisión y seguimiento de los procesos civiles, municipales y administrativos, asimismo tramites notariales, registrales, y administrativos, entre ellos saneamiento físico legal de inmuebles, independizaciones, subdivisiones, declaratorias de fábricas, prescripciones, y otros afines a la materia, encomendados por nuestra cartera de clientes, desde el 03 de enero del 2014 el 02 de julio del 2015.

El Sr(a). **CARLOS ALBERTO PECHO HUARINGA**, durante el tiempo de su permanencia, ha demostrado puntualidad, honestidad y responsabilidad en las labores encomendadas.

Se expide el presente documento, a solicitud del interesado de acuerdo a Ley, para los fines que el interesado crea conveniente.

Lima, 03 de agosto del 2015

Ricardo J. Velásquez Castillo
ABOGADO
Reg. CAL. 55314

CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS

Conste por la presente constància que Don. **CARLOS ALBERTO PECHO HUARINGA**, identificado con **DNI Nº 07689430**, ha prestado servicios en nuestra empresa en su condición de **ESPECIALISTA EN AFECTACIONES PREDIALES**, desde el **21.12.2012** hasta el **31.12.2015.**

En su condición de Especialista predial, realizo labores de diagnóstico Técnico Legal, estrategias de saneamiento e identificación de contingencias y afectados para el Proyecto de Elaboración del P.A.C.R.I. para la Carretera Bellavista – Nanay – Mazan, 1er Tramo, dentro de sus responsabilidades se encontró la de revisión del Estudio socio económico de los afectados, supervisar las labores de encuestas en campo y verificación predial de los lotes afectados por el trazo de la vía, y coadyuvar en la elaboración de los expedientes individuales de tasación a ser remitidos a la Dirección Nacional de Tasación.

Se expide el presente documento a petición del interesado para los fines que estime conveniente.

Lima, 04 de enero 2016.

MT2yFormas S.A.C.
María I. Quicaño Llaullipoma
Gerente General

Estudio Jurídico M. G & S
Consultores Asociados

CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS

Conste por la presente constancia que Don. **CARLOS ALBERTO PECHO HUARINGA**, identificado con **DNI Nº 07689430**, ha prestado servicios en nuestra empresa en su condición de ASISTENTE LEGAL, desde el **18.01.2003** hasta el **31.12.2004.**

Ha prestado servicios en el Estudio Jurídico que dirijo, En el aspecto judicial, se encargaba del seguimiento y supervisión del avance y estado de los procesos judiciales de las diversas carteras de clientes y entidades públicas que mantenían vínculos contractuales con el estudio jurídico, así como la redacción de los diversos recursos necesarios para el impulso de los procesos.

En el tema de Diagnóstico y Saneamiento Físico Legal, se encontraba a cargo de la recopilación de documentación, del análisis de la documentación y de la información recabada y la elaboración del Informe de Diagnóstico Legal de predios, de los proyectos que el titular del estudio asumía.

Se expide el presente documento a petición del interesado para los fines que estime conveniente.

Lima, 04 de enero 2005.

ZOILA MENDOZA CALVO
ABOGADA
REG C.A.L. 27468

Av. Universitaria Nº 6040 Urb. Parques de Villasol - Los Olivos
Tel: Of. 5286371 / Fax 5281185
E-mail: mgsasociados@hotmail.com

“SERVICIO DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL, ADQUISICIÓN Y/O EXPROPIACIÓN Y LIBERACIÓN DE ÁREAS – RIO LACRAMARCA”	**CONSORCIO** **CUENCA DEL PACÍFICO**
	10-02-2022

INGENIERO CIVIL, GEOGRAFO Y/O ARQUITECTO

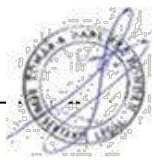

OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL DEL PERÚ "SERVICIO DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL, ADQUISICIÓN Y/O EXPROPIACIÓN Y LIBERACIÓN DE ÁREAS - RIO LACRAMARCA"	CONSORCIO CUENCA DEL PACÍFICO
	10-02-2022

Curriculum Vitae (Cv)

Título del Cargo y No.	Ingeniero civil, Geógrafo y/o Arquitecto
Nombre del Profesional:	Maria del Rosario Jugo Quiñones
País de Ciudadanía/Residencia	Perú

Educación*:*

- Diplomado en Catastro y Geomática Escuela de Postgrado de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional de Ingeniería Universidad Nacional de Trujillo
- Universidad Nacional de Ingeniería. Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes. Arquitecto.

Título Profesional: Arquitecto

1. Capacitación en Administración de contratos enfocado en la gestión de obtención de áreas, destinados a proyectos de inversión pública.
   Mayo Consultores.
   2021
2. I Seminario de liberación de inmuebles para la ejecución de proyectos de inversión pública privada.
3. NATEL
   2017
4. Curso de asociaciones público privadas
   PUCP
   2016
5. Curso de contrataciones del estado.
   Instituto de Capacitación Jurídica-ICJ
   2016
6. Curso de peritajes y tasaciones de predios urbanos.
   Instituto de Construcción y Gerencia-ICG
   2015

Historia laboral relevante al trabajo:

EXPERIENCIA GENERAL

Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias.	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
Setiembre 2021	PUNTO Y ESPACIO S.A.C.	Perú	Arquitecta dirigiendo la emisión de cartografía para el Servicio "Diagnostico Preliminar de afectaciones prediales – Actividades Legales del proyecto Defensas Ribereñas del Rio Lacramarca (Paquete 7)
01/04/2021 - 30/08/2021	OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL DEL PERÚ	Perú	Arquitecta especialista técnico predial del proyecto Defensas Ribereñas de los Ríos Cañete y Huaura
10/01/2020 - 05/01/2021	AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO DE LIMA Y CALLAO-ATU	Perú	Arquitecta responsable del Servicio de Identificación de predios y elaboración de expedientes de afectación predial de los inmuebles afectados por la Estación Bocanegra del proyecto "Línea 2 y Ramal 4 Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao".
24/01/2020 - 22/08/2020	PROCURADURIA DEL MININTER	Perú	Arquitecta Responsable del Servicio de Saneamiento Físico Legal de inmuebles para la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior
23/04/2019 - 02/08/2020	PROVIAS NACIONAL	Perú	• Arquitecta para la adquisición de los predios afectados por la Construcción y Mejoramiento de la carretera Huancabamba-Canchaque Piura. • Arquitecta a cargo del Servicio para la adquisición de los inmuebles afectados por el derecho de vía de la obra: Mejoramiento de la Carretera Tr. Checa – Mazocruz, en el marco de lo dispuesto en el TUO del Decreto Legislativo Nº 1192. Fase III
08/09/2017 - 30/04/2020	ABOG. MICHAEL MEZA RAMOS	Perú	- Arquitecta responsable en el Servicio de Monitoreo y Supervisión del Expediente de Afectación Predial de los Inmuebles afectados por el Patio Taller Bocanegra del Proyecto Línea 2 y Ramal 4 Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao. (ATU) - Arquitecta responsable de las acciones técnicas para la Adquisición de 80 predios para la construcción de la Carretera Pangoa-Mazamari-Cubantia (PROVIAS) - Arquitecta responsable para el Saneamiento Físico Legal de los predios para el proyecto

Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias.	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
			de mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de la Ciudad de Huarmey, Región Ancash (CONSORCIO SANEAMIENTO HUARMEY).
27/11/2017 27/12/2017	PUNTO Y ESPACIO SAC	Perú	Arquitecta responsable de la elaboración del diagnóstico técnico legal del área para la modernización de la Refinería de Talara (PETROPERU).
03/10/2014 - 30/09/2017	AUTORIDAD AUTÓNOMA DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO	Perú	- Arquitecta Especialista en Gestión de Expropiaciones de 400 predios para el proyecto de la Línea 2 del Metro de Lima y Callao. - Arquitecta responsable de la elaboración de diagnóstico técnico legal y expedientes técnicos legales de 100 predios afectados por el proyecto de la Línea 2 del Metro de Lima y Callao.
01/06/2010 - 18/08/2014	ADMINISTRACIÓN DEL TERRITORIO	Perú	• Asesoría Técnica y Supervisión del Equipo Técnico para la Acumulación, Rectificación y Regularización de Edificaciones (30 Casas de playa) de la Asociación de Propietarios Playa La Quebrada de Punta Negra. • Arquitecta Responsable del Diagnóstico Físico Legal de predios urbanos y rurales de Huaral, Pachacamac, Lambayeque, Piura y Lima. • Supervisora del Equipo Técnico y Eléctrico para el servicio de Asesoría Integral de los inmuebles de Votorantim-Metais: Obtención de Licencias de Obra, Declaratorias de fábrica, Certificado en Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento. • Supervisora del Equipo Técnico para la Declaratoria de Fábrica vía Registros Públicos y Municipalidad de las 122 edificaciones sin licencia de la Refinería de Zinc de Cajamarquilla-Votorantim Metais.
06/07/2011 - 20/03/2012	PROTRANSPORTE	Perú	• Arquitecta Responsable de la elaboración del Diagnóstico Físico Legal de los predios ubicados

Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias.	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
			en la intersección de la Av. Panamericana y la Av. Trapiche en los Distritos de los Olivos y Comas y de los predios adyacentes a la Estación las Flores del Distrito de Barranco.
2005, 2006, 2008, 2009, 2010, 2011	PROINVERSION	Perú	• Arquitecto Responsable del Diagnóstico y estrategias de Saneamiento Físico Legal del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao, Terminal Portuario de San Juan de Marcona, Terminal Portuario de Paita, Terminal Portuario General San Martín de Pisco, y los Aeropuertos de Ayacucho, Andahuaylas, Puerto Maldonado, Arequipa, Tacna, Nazca, Juliaca, Piura y Tumbes. • Supervisora del equipo técnico responsable del Diagnóstico Físico Legal de los aeropuertos de Arequipa, Tacna, Ayacucho, Cusco y Madre de Dios.
2007 - 2008	MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL	Perú	• Arquitecta Responsable del Diagnóstico y Saneamiento Físico Legal del Corredor Ribereño de la Costa Verde de San Miguel.
2006 - 2007	MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR		• Arquitecta Responsable del Diagnóstico Físico Legal del Corredor Ribereño de la Costa Verde de Magdalena del Mar.
1999 al - 2005	COMISION DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL– COFOPRI PIURA		Arquitecta Consultora para la elaboración de Informes de Diagnóstico de Posesiones Informales y Saneamiento Físico Legal Integral de Posesiones Informales en el Departamento de Piura.

Miembro en Asociaciones y Publicaciones Profesionales:

Colegio de Arquitectos del Perú– **CAP 8362**

Idiomas (indique únicamente los idiomas en los que puede trabajar:

Castellano, lee, escribe, habla.

Información de contacto del Profesional:

e-mail: arq_rjugo@yahoo.es Teléfono: 995953681

REPUBLICA DEL PERU

A NOMBRE DE LA NACION

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

POR CUANTO:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO, VISTO QUE HAN SIDO CUMPLIDOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y ARTES,

HA OTORGADO CON FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2004

EL TITULO PROFESIONAL DE

ARQUITECTO

A DOÑA

MARIA DEL ROSARIO JUGO QUIÑONES

POR TANTO:

EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA PARA QUE SE LE RECONOZCA COMO TAL

DADO EN LIMA A 29 DE OCTUBRE DEL 2004

Secretario General

Decano de la Facultad

Rector de la Universidad

REGISTRADO A FOJAS 85 DEL TOMO 16 RESPECTIVO

0643

EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU

Por cuanto, la Arquitecta

María Del Rosario Jugo Quiñones

ha cumplido con los requisitos exigidos para ser incorporada como miembro del Colegio de acuerdo a la ley 14085, al artículo 4° de la Ley 16053, Estatuto y Reglamento pertinentes.

Por tanto , se le confiere el presente Diploma que acredita su condición de miembro ordinario activo, inscrito en el Registro de Matrículas Profesionales del CAP, con el número **8362** , Libro **XII** , Folio **015** de Fecha **23 de Diciembre del 2004**

ARQ. JUAN CARLOS DOMENACK L.
VICE DECANO

ARQ. JOSE CANALES LOPEZ
DECANO

EL INTERESADO

Universidad Nacional de Ingeniería.
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes.
Sección de Posgrado y Segunda Especialización.

SECCION DE POSTGRADO
FAUA

Se otorga el presente:

DIPLOMA

A: *María del Rosario Jugo Quiñónez*

por haber aprobado satisfactoriamente la diplomatura en :

CATASTRO Y GEOMÁTICA

Realizada de Setiembre 2007 a Enero del 2008, con un total de 12 créditos equivalentes a 168 horas.

Miraflores, 21 de Junio de 2008.

Mg. Arq. Luis Soldevilla del Prado
DECANO FAUA-UNI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y ARTES
DECANO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y ARTES
JEFE
Sección Post Grado

Dra. Arq. Rocío Cacho Cruz.
JEFE SPGSE-FAUA-UNI.

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte **SIGT S.A. INGENIEROS CONSULTORES** con RUC. n.° 20294921312, con domicilio sito en Calle Machupicchu n.° 376, Urbanización San Juan Bautista de Villa, distrito de Chorrillos, provincia y región de Lima, debidamente representado por su Gerente, Tomás Amadeo Sánchez Rondán, identificado con DNI n.° 03901818, a quien en adelante se le denominará **EL COMITENTE**; y de la otra parte la empresa **PUNTO & ESPACIO S.A.C.,** con RUC. n.° 20602480667, con domicilio sito en Calle Cabo Blanco n.° 345 Dpto. 106, distrito de San Isidro, provincia y región de Lima, debidamente representado por su Gerente General, María del Rosario Jugo Quiñones, identificado con DNI n.° 09632670, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA,** en los términos y condiciones siguientes:

El COMITENTE y **EL CONTRATISTA** podrán llamarse conjunta o indistintamente como **"LAS PARTES"** se obligan y comprometen en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

EL **COMITENTE** es una empresa consultora que presta sus servicios en distintos proyectos, entre ellos donde viene ejecutando el Servicio de Estudio de Canteras y Fuentes de Agua en el Proyecto de la Defensas Ribereñas para el río La Leche y río Motupe, en adelante **EL PROYECTO,** donde ha sido contratada por el Consorcio Ríos del Norte.

EL CONTRATISTA es una persona jurídica constituida en el Perú dedicada a brindar el servicio de análisis para identificación de titulares registrales en certificados de búsqueda catastral y declara conocer **EL PROYECTO** encargado a **EL COMITENTE** por su contratista.

SEGUNDO: NATURALEZA DEL CONTRATO:

2.1 Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato es uno de naturaleza civil y se rige por las estipulaciones del Código Civil peruano para el contrato de locación de servicios, no existiendo en consecuencia ningún vínculo laboral entre ellas. Asimismo, señalan que no le son aplicables las normas que regulan la tercerización de servicios, dado que la ejecución del presente contrato no supone el desplazamiento continuo de personal de **EL CONTRATISTA** a las instalaciones de **EL COMITENTE**.

2.2 Asimismo, las partes dejan constancia que no resultan aplicables al presente contrato las disposiciones contempladas en la Ley Nº 27626 y el Decreto Supremo Nº 003-2002-TR respecto a la intermediación laboral, puesto que **EL CONTRATISTA** prestará servicios autónomos e independientes, encargándose de la ejecución integral de las actividades pactadas en el presente contrato en sus propios locales, en zonas públicas o en otros lugares que se destinen para tal efecto. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios con sus propios recursos financieros, técnicos o materiales y estando sus trabajadores bajo su exclusiva subordinación.

TERCERO: OBJETO:

Por medio del presente contrato, **EL COMITENTE** encarga a **EL CONTRATISTA**, y ésta a su vez acepta, la prestación de servicios de análisis para identificar a los titulares de las partidas registrales

indicadas en diez (10) Certificados de Búsqueda Catastral de **EL PROYECTO** encargado a **EL COMITENTE** por su contratista. Dicho servicio comprenderá las siguientes prestaciones, conforme a su propuesta técnico económica:

- Revisión e identificación de las partidas registrales señaladas en los Certificados de Búsqueda Catastral.
- Recopilación de las partidas registrales en la SUNARP.
- Lectura y análisis de las partidas registrales a fin de identificar a los titulares registrales.
- Resumen de asientos que involucren la titularidad de cada una de las partidas registrales señaladas en los Certificados de Búsqueda Catastral.
- Informe con la identificación de los titulares registrales de cada partida registral por casa Certificado de Búsqueda Registral.

CUARTO: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

4.1 **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios en sus propias instalaciones o en los lugares que resulten necesarios para el cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula tercera. Cuando sea posible **EL CONTRATISTA** podrá prestar sus servicios en cualquier lugar que estime conveniente siempre que ello no perjudique la ejecución de las actividades materia de contrato.

4.2 **LAS PARTES** dejan expresa constancia que en ningún caso **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios dentro de las instalaciones de **EL COMITENTE**.

QUINTO: EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

5.1 **EL CONTRATISTA** entregará a su personal las herramientas, el equipamiento e implementos que resulten necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato, desarrollando sus actividades con sus propios recursos financieros, técnicos y materiales. Del mismo modo, **EL CONTRATISTA** se asegurará de la seguridad y salud de su personal de acuerdo a las leyes vigentes.

SEXTO: PLAZO:

6.1 El presente contrato es de resultados y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de sus prestaciones, esto es hasta el 16 de septiembre de 2021.

SÉPTIMO: RETRIBUCIÓN:

7.1 Como total y completa contraprestación por los Servicios que **LA CONTRATISTA** prestará a favor de **EL COMITENTE** en virtud del presente contrato, éste le abonará una retribución ascendente a la suma de S/. 7,203.38 (siete mil doscientos tres y 38/100 soles) más IGV.

7.2 La forma de pago será cuando la Autoridad con Reconstrucción con Cambios apruebe el servicio.

7.3 Para el pago de la retribución pactada será necesario que **EL CONTRATISTA** entregue a **EL COMITENTE** la factura correspondiente.

7.4 Ambas partes convienen expresamente que la contraprestación aquí pactada cubre todos y cada uno de los gastos en los que pudiera incurrir **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones, incluyendo su utilidad y sus gastos generales, por lo que se entiende que dicha retribución es a suma alzada; esto es, que no admite discriminación de cuentas ni costos reembolsables, salvo el costo de las Partidas Electrónicas o visualización de Títulos Archivados, que será a cuenta de EL COMITENTE.

OCTAVO: **INSPECCION DEL SERVICIO:**

8.1 **EL CONTRATISTA**, sin derecho a compensación adicional alguna, se obliga a prestar al personal de **EL COMITENTE** toda clase de facilidades de acceso y de información para el mejor cumplimiento de su cometido.

8.2 El personal de **EL COMITENTE** tendrá la facultad de ordenar los posibles cambios de las actividades a que se refiere la Cláusula Cuarta, hasta donde éstos no impliquen la ampliación del monto del Contrato.

NOVENO: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

9.1 Obligaciones y responsabilidades de **EL COMITENTE**:

9.1.1 La coordinación con **EL CONTRATISTA** para facilitar un adecuado desarrollo de las actividades relativas al objeto del presente contrato, descrito en la cláusula tercera; sin intervención en las facultades de dirección que **EL CONTRATISTA** ejerza sobre su propio personal, el cual se encuentra subordinado de forma exclusiva a ésta.

9.1.3 Pagar puntualmente la contraprestación pactada.

9.2 Obligaciones y responsabilidades de **EL CONTRATISTA**:

9.2.1 Prestar los servicios objeto del presente contrato por su cuenta y riesgo, con sus propios recursos financieros, técnicos o materiales.

9.2.2 Contar con personal idóneo y especializado en la prestación de los servicios materia del presente contrato, asumiendo, de forma exclusiva, la dirección del mismo.

9.2.3 Proveer a su personal con el soporte técnico y tecnológico necesario para realizar las tareas propias del servicio.

9.2.4 **EL CONTRATISTA** no podrá presentarse como agente de **EL COMITENTE**, y tampoco podrá asumir obligaciones o responsabilidades a nombre de **EL COMITENTE**.

9.2.5 **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las consideraciones señaladas en **EL PROYECTO** encargada por **LA ENTIDAD.**

9.2.6 **EL CONTRATISTA** se exige a cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Cláusulas anteriores, conociendo que es indispensable mantener los más altos estándares de calidad y diligencia.

9.2.7 Cualquier tipo de responsabilidad que pueda ser imputada a **EL COMITENTE** por culpa o dolo de **EL CONTRATISTA** dentro de los alcances de su contrato, ésta responderá por todos los daños y perjuicios que pudiesen surgir de estas circunstancias.

9.2.8 **EL CONTRATISTA** se compromete a absolver las consultas que **LA ENTIDAD** realice en virtud al Informe encargado, incluyendo las consultas del Supervisor y Contratista que ésta contrate posteriormente. Esta responsabilidad subsistirá junto a la de **EL COMITENTE** con **LA ENTIDAD** por la ejecución de **EL PROYECTO,** incluso después de haber finiquitado el plazo contractual**.** De negarse a absolver satisfactoriamente las consultas de **LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA** asumirá el pago de los daños y perjuicios que esta negativa acarree a **EL COMITENTE.**

DECIMO: RECEPCION DE RESULTADOS:

10.1 A la conclusión del servicio, **EL CONTRATISTA** comunicará por escrito la fecha de culminación del mismo. Tal fecha será certificada por el personal de **EL COMITENTE**.

DECIMO PRIMERO: PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:

11.1 Queda claro que ninguna de las partes podrá ceder, transferir ni traspasar el presente contrato o alguna de sus obligaciones en favor de terceros, salvo autorización expresa y por escrito de la otra parte.

DECIMO SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES

12.1 Toda vez que este contrato es de naturaleza civil, las partes declaran que cada una es exclusiva responsable en cuanto a sus obligaciones en materia laboral, tributaria, administrativa y en general, por la obtención de los permisos y licencias necesarios para el normal desarrollo de su negocio y el fiel cumplimiento del presente contrato.

12.2 Las partes reconocen que **EL CONTRATISTA** es la única obligada por el pago de remuneraciones, haberes, honorarios y/o demás beneficios que correspondan a los trabajadores y prestadores de servicios de los que se valga para la ejecución del presente contrato. Del mismo modo, **EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad y Salud Ocupacional de los trabajadores o prestadores de servicio que disponga para el presente servicio. En general **EL CONTRATISTA** es responsable del cumplimiento de las disposiciones legales en materia laboral para su personal.

12.3 Sin perjuicio de ello, las partes reconocen que si **EL COMITENTE** se viera obligado a entregar cualquier suma de manera directa a algún prestador de servicios que haya sido empleado por **EL CONTRATISTA** para la prestación de los servicios materia del presente contrato, o a un tercero en beneficio de aquél, sea por mandato judicial, administrativo o arbitral, en las relaciones internas **EL CONTRATISTA** reembolsará a **EL COMITENTE** el íntegro de lo pagado por ésta al personal destacado o al tercero, más las costas, costos, gastos y los intereses pagados, si los hubieran. La obligación de reembolso asumida por **EL CONTRATISTA** subsistirá incluso en el supuesto de conclusión o resolución del presente Contrato, mientras no prescriba la acción que tenga a su favor el prestador de servicios de **EL CONTRATISTA**, debiendo ello ser ratificado por resolución que cause estado o adquiera la calidad de cosa juzgada.

12.4 En consecuencia, en caso cualquier autoridad, incluida la Autoridad Administrativa de Trabajo, realice una inspección y detecte un incumplimiento de cualquier naturaleza, **EL CONTRATISTA** se ocupará de presentar los recursos impugnativos correspondientes y, finalmente, asumirá el costo de la multa que eventualmente pudiera imponerse, manteniendo siempre a salvo a EL COMITENTE de cualquier problema, multa, contingencia económica, etc. De igual modo, si algún trabajador, representante, titular o prestador de servicios de **EL CONTRATISTA** presentara una demanda de cualquier naturaleza contra **EL COMITENTE**, dicho proceso judicial será asumido directamente y a su entero costo por **EL CONTRATISTA**, impidiendo que dichas demandas supongan un costo o contingencia para **EL COMITENTE**.

12.5 Sin perjuicio de lo anterior, **EL COMITENTE** podrá compensar cualquier monto pagado de conformidad con lo anterior, con cualquier obligación de pago que **EL COMITENTE** pudiera tener pendiente frente a **EL CONTRATISTA**, sin que para ello se requiera de autorización alguna de parte de **EL CONTRATISTA**. **EL COMITENTE** está expresamente facultado para retener y descontar del pago por los servicios que le preste **EL CONTRATISTA** cualquier importe que estuviera pendiente de reembolso.

12.6 Asimismo, **EL CONTRATISTA** será civilmente responsable ante **EL COMITENTE** por los daños y perjuicios que pueda ocasionar a ésta, tanto el personal a su cargo como los terceros de los que eventualmente se valga para la prestación de los servicios, en caso de negligencia, dolo o culpa inexcusable.

DÉCIMO TERCERA: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

13.1 **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con todas los dispositivos legales sobre Seguridad y Salud en el Trabajo respecto al personal que deberá contratar para la ejecución de sus prestaciones.

DÉCIMO CUARTA: SANCIONES:

14.1 En el caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, **EL COMITENTE** podrá retener los montos que conforman el total de la contraprestación pactada, para cubrir el costo de los arreglos por servicios deficientes y/o mal ejecutados y para cubrir cualquier otro concepto, entre ellos, sin ser limitativo a esta relación, y el pago de las indemnizaciones, obligaciones contractuales y/o reclamaciones que por derecho correspondan aplicar a favor de **EL COMITENTE,** sin perjuicio del pago que deberá realizar **EL CONTRATISTA** por concepto de indemnización por los daños que pudiera acarrear el incumplimiento de este último.

14.2 Sin perjuicio de ello, **EL COMITENTE** se encuentra facultado a contratar a un tercero para la culminación de las obligaciones incumplidas por parte de **EL CONTRATISTA**, cuyo costo será asumido íntegramente por este último.

14.3 La aplicación de la multa por **EL COMITENTE** no liberará a **EL CONTRATISTA** de su obligación de terminar los trabajos ni de cualquier otra de sus obligaciones o responsabilidades de acuerdo con el contrato, ni implicará limitar a **EL COMITENTE** en su derecho a reclamar a **EL CONTRATISTA** la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, además del daño ulterior.

DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

15.1 **EL COMITENTE** se reserva el derecho de suspender y/o resolver el contrato en los siguientes casos:

15.1.1 Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las cláusulas del contrato.

15.1.2 Por ejecutar los trabajos en forma que no asegure la terminación y buena ejecución del servicio dentro del plazo fijado.

15.1.3 Si **EL CONTRATISTA** transfiere la ejecución del servicio, total o parcialmente, sin autorización previa y por escrito de **EL COMITENTE**.

15.1.4 Por fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMO SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:

16.1 **EL CONTRATISTA** no podrá proporcionar información a terceros relativa a **EL COMITENTE** y/o sus clientes y/o a los servicios que preste, de la cual se entere o tome conocimiento en virtud de la celebración y ejecución de este contrato, debiendo guardar absoluta reserva sobre toda aquella información de la que tome conocimiento durante el desarrollo del presente contrato y los siguientes cinco años posteriores a su conclusión. Lo anterior se extiende a todos los trabajadores o servidores de **EL CONTRATISTA**, sean dependientes de él o no, debiendo éste adoptar las medidas necesarias para que cumplan con las normas de confidencialidad establecidas.

16.2 Para efectos del presente contrato se entenderá como información confidencial toda la información, independientemente del medio o soporte que la contenga, a la que **EL CONTRATISTA** pueda tener acceso como consecuencia de la prestación de los servicios materia del presente contrato o que hubiera conocido por cualquier relación contractual con **EL COMITENTE**, aun cuando la misma provenga de clientes o cualquier funcionario sea público o privado o terceros o cualquier persona vinculada o no a **EL COMITENTE.**

DÉCIMO SÉPTIMA: LEY APLICABLE, JURISDICCIÓN, CONCILIACIÓN Y CONVENIO ARBITRAL:

17.1 El presente Contrato, así como los derechos y obligaciones de las partes bajo el mismo, se rigen por las leyes de la República del Perú, por las normas del Código Civil Peruano, y en especial los artículos 1764 y siguientes, referidos a contratos de Locación de Servicios.

17.2 En el supuesto negado que las partes llegasen a alguna controversia, desavenencia o desacuerdo en cualquier extremo del presente contrato incluyendo su validez, procurarán una solución amistosa, la misma que aplicará toda la buena fe que sea posible. Para ello recurrirán a la Conciliación.

17.3 En caso de no poder arribar a un acuerdo conciliatorio, las Partes renuncian expresamente a su jurisdicción y de mutuo acuerdo deciden recurrir al arbitraje institucional bajo las reglas del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima y su Reglamento. El Tribunal Arbitral estará compuesto por Árbitro Único y será arbitraje de derecho. El Laudo Arbitral será inapelable.

DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES:

18.1 Todas las notificaciones que deban efectuarse en virtud de lo establecido en el presente contrato, se realizarán mediante carta a los domicilios indicados en la introducción del presente contrato.

Firmado en señal de conformidad por ambas partes en la ciudad de Lima el día 13 de septiembre de 2021.

TOMÁS A. SÁNCHEZ RONDAN
Representante Legal
SIGT S.A.

EL COMITENTE

PUNTO Y ESPACIO S.A.C
María del Rosario Jugo Quiñones
Gerente General

LA CONTRATISTA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte **SIGT S.A. INGENIEROS CONSULTORES** con RUC. n.° 20294921312, con domicilio sito en Calle Machupicchu n.° 376, Urbanización San Juan Bautista de Villa, distrito de Chorrillos, provincia y región de Lima, debidamente representado por su Gerente, Tomás Amadeo Sánchez Rondán, identificado con DNI n.° 03901818, a quien en adelante se le denominará **EL COMITENTE**; y de la otra parte la empresa **PUNTO & ESPACIO S.A.C.,** con RUC. n.° 20602480667, con domicilio sito en Calle Cabo Blanco n.° 345 Dpto. 106, distrito de San Isidro, provincia y región de Lima, debidamente representado por su Gerente General, María del Rosario Jugo Quiñones, identificado con DNI n.° 09632670, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA,** en los términos y condiciones siguientes:

El COMITENTE y **EL CONTRATISTA** podrán llamarse conjunta o indistintamente como **"LAS PARTES"** se obligan y comprometen en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

EL **COMITENTE** es una empresa consultora que presta sus servicios en distintos proyectos, entre ellos donde viene ejecutando el Servicio de Liberación de Predios para la CONTRATACIÓN DE DISEÑADOR DE LAS DEFENSAS RIBEREÑAS DEL RÍO LACRAMARCA, en adelante **EL PROYECTO,** donde ha sido contratada por la empresa AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. SUCURSAL EN PERÚ.

EL CONTRATISTA es una persona jurídica constituida en el Perú dedicada a brindar el servicio de diagnóstico preliminar de afectaciones prediales y declara conocer **EL PROYECTO** encargado a **EL COMITENTE** por su contratista.

SEGUNDO: NATURALEZA DEL CONTRATO:

2.1 Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato es uno de naturaleza civil y se rige por las estipulaciones del Código Civil peruano para el contrato de locación de servicios, no existiendo en consecuencia ningún vínculo laboral entre ellas. Asimismo, señalan que no le son aplicables las normas que regulan la tercerización de servicios, dado que la ejecución del presente contrato no supone el desplazamiento continuo de personal de **EL CONTRATISTA** a las instalaciones de **EL COMITENTE**.

2.2 Asimismo, las partes dejan constancia que no resultan aplicables al presente contrato las disposiciones contempladas en la Ley N° 27626 y el Decreto Supremo N° 003-2002-TR respecto a la intermediación laboral, puesto que **EL CONTRATISTA** prestará servicios autónomos e independientes, encargándose de la ejecución integral de las actividades pactadas en el presente contrato en sus propios locales, en zonas públicas o en otros lugares que se destinen para tal efecto. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios con sus propios recursos financieros, técnicos o materiales y estando sus trabajadores bajo su exclusiva subordinación.

TERCERO: OBJETO:

Por medio del presente contrato, **EL COMITENTE** encarga a **EL CONTRATISTA**, y ésta a su vez acepta, la prestación de servicios de diagnóstico preliminar de afectaciones prediales – actividades legales de **EL PROYECTO** encargado a **EL COMITENTE** por su contratista. Dicho servicio comprenderá las siguientes prestaciones, conforme a su propuesta técnico económica:

- Revisión de la información gráfica y documentaria proporcionada por la ARCC.
- Elaboración de los oficios para remitir a las entidades involucradas.
- Remitir oficios a OHLA.
- Gestionar la suscripción de los oficios ante la ARCC.
- Solicitud de información a las entidades.
- Inducción para realizar el trabajo de campo.
- Seguimiento para recopilar información de entidades.
- Gestionar, recopilar, analizar y evaluar la información gráfica y/o documentaria ante las entidades.
- Recopilación y análisis de partidas registrales y títulos archivados obtenidos en la SUNARP.
- Elaboración de los informes de Diagnóstico Preliminar.

CUARTO: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

4.1 **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios en sus propias instalaciones o en los lugares que resulten necesarios para el cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula tercera. Cuando sea posible **EL CONTRATISTA** podrá prestar sus servicios en cualquier lugar que estime conveniente siempre que ello no perjudique la ejecución de las actividades materia de contrato.

4.2 **LAS PARTES** dejan expresa constancia que en ningún caso **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios dentro de las instalaciones de **EL COMITENTE**.

QUINTO: EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

5.1 **EL CONTRATISTA** entregará a su personal las herramientas, el equipamiento e implementos que resulten necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato, desarrollando sus actividades con sus propios recursos financieros, técnicos y materiales. Del mismo modo, **EL CONTRATISTA** se asegurará de la seguridad y salud de su personal de acuerdo a las leyes vigentes.

SEXTO: PLAZO:

6.1 El presente contrato es de resultados y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de sus prestaciones dentro del plazo de entrega establecido en EL PROYECTO y los plazos señalados en la relación contractual entre EL COMITENTE y su contratante, que LA CONTRATISTA declara conocer. En ese sentido se adjunta como anexo el cronograma general de ejecución del servicio que forma parte del presente contrato.

SÉPTIMO: RETRIBUCIÓN:

7.1 Como total y completa contraprestación por los Servicios que **LA CONTRATISTA** prestará a favor de **EL COMITENTE** en virtud del presente contrato, éste le abonará una retribución ascendente a la suma de S/. 102,542.37 (ciento dos mil quinientos cuarenta y dos y 37/100 soles) más IGV.

7.2 La forma de pago será de como sigue:

- 50% a la aprobación del Entregable 1
- 50% a la aprobación del Entregable 2

7.3 Para el pago de la retribución pactada será necesario que **EL CONTRATISTA** entregue a **EL COMITENTE** la factura correspondiente.

7.4 Ambas partes convienen expresamente que la contraprestación aquí pactada cubre todos y cada uno de los gastos en los que pudiera incurrir **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones, incluyendo su utilidad y sus gastos generales, por lo que se entiende que dicha retribución es a suma alzada; esto es, que no admite discriminación de cuentas ni costos reembolsables, salvo el costo de las Partidas Electrónicas, que será a cuenta de EL COMITENTE.

OCTAVO: INSPECCION DEL SERVICIO:

8.1 **EL CONTRATISTA**, sin derecho a compensación adicional alguna, se obliga a prestar al personal de **EL COMITENTE** toda clase de facilidades de acceso y de información para el mejor cumplimiento de su cometido.

8.2 El personal de **EL COMITENTE** tendrá la facultad de ordenar los posibles cambios de las actividades a que se refiere la Cláusula Cuarta, hasta donde éstos no impliquen la ampliación del monto del Contrato.

NOVENO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

9.1 Obligaciones y responsabilidades de **EL COMITENTE**:

9.1.1 La coordinación con **EL CONTRATISTA** para facilitar un adecuado desarrollo de las actividades relativas al objeto del presente contrato, descrito en la cláusula tercera; sin intervención en las facultades de dirección que **EL CONTRATISTA** ejerza sobre su propio personal, el cual se encuentra subordinado de forma exclusiva a ésta.

9.1.3 Pagar puntualmente la contraprestación pactada.

9.2 Obligaciones y responsabilidades de **EL CONTRATISTA**:

9.2.1 Prestar los servicios objeto del presente contrato por su cuenta y riesgo, con sus propios recursos financieros, técnicos o materiales.

9.2.2 Contar con personal idóneo y especializado en la prestación de los servicios materia del presente contrato, asumiendo, de forma exclusiva, la dirección del mismo.

9.2.3 Proveer a su personal con el soporte técnico y tecnológico necesario para realizar las tareas propias del servicio.

9.2.4 **EL CONTRATISTA** no podrá presentarse como agente de **EL COMITENTE**, y tampoco podrá asumir obligaciones o responsabilidades a nombre de **EL COMITENTE**.

9.2.5 **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las consideraciones señaladas en **EL PROYECTO** encargada por **LA ENTIDAD.**

9.2.6 **EL CONTRATISTA** se exige a cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Cláusulas anteriores, conociendo que es indispensable mantener los más altos estándares de calidad y diligencia.

9.2.7 Cualquier tipo de responsabilidad que pueda ser imputada a **EL COMITENTE** por culpa o dolo de **EL CONTRATISTA** dentro de los alcances de su contrato, ésta responderá por todos los daños y perjuicios que pudiesen surgir de estas circunstancias.

9.2.8 **EL CONTRATISTA** se compromete a absolver las consultas que **LA ENTIDAD** realice en virtud al Informe encargado, incluyendo las consultas del Supervisor y Contratista que ésta contrate posteriormente. Esta responsabilidad subsistirá junto a la de **EL COMITENTE** con **LA ENTIDAD** por la ejecución de **EL PROYECTO,** incluso después de haber finiquitado el plazo contractual**.** De negarse a absolver satisfactoriamente las consultas de **LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA** asumirá el pago de los daños y perjuicios que esta negativa acarree a **EL COMITENTE.**

DECIMO: RECEPCION DE RESULTADOS:

10.1 A la conclusión del servicio, **EL CONTRATISTA** comunicará por escrito la fecha de culminación del mismo. Tal fecha será certificada por el personal de **EL COMITENTE**.

DECIMO PRIMERO: PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:

11.1 Queda claro que ninguna de las partes podrá ceder, transferir ni traspasar el presente contrato o alguna de sus obligaciones en favor de terceros, salvo autorización expresa y por escrito de la otra parte.

DECIMO SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES

12.1 Toda vez que este contrato es de naturaleza civil, las partes declaran que cada una es exclusiva responsable en cuanto a sus obligaciones en materia laboral, tributaria, administrativa y en general, por la obtención de los permisos y licencias necesarios para el normal desarrollo de su negocio y el fiel cumplimiento del presente contrato.

12.2 Las partes reconocen que **EL CONTRATISTA** es la única obligada por el pago de remuneraciones, haberes, honorarios y/o demás beneficios que correspondan a los trabajadores y prestadores de servicios de los que se valga para la ejecución del presente contrato. Del mismo modo, **EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad y Salud Ocupacional de los trabajadores o prestadores de servicio que disponga para el presente servicio. En general **EL CONTRATISTA** es responsable del cumplimiento de las disposiciones legales en materia laboral para su personal.

12.3 Sin perjuicio de ello, las partes reconocen que si **EL COMITENTE** se viera obligado a entregar cualquier suma de manera directa a algún prestador de servicios que haya sido empleado por **EL CONTRATISTA** para la prestación de los servicios materia del presente contrato, o a un tercero en beneficio de aquél, sea por mandato judicial, administrativo o arbitral, en las relaciones internas **EL CONTRATISTA** reembolsará a **EL COMITENTE** el íntegro de lo pagado por ésta al personal destacado o al tercero, más las costas, costos, gastos y los intereses pagados, si los hubieran. La obligación de reembolso asumida por **EL CONTRATISTA** subsistirá incluso en el supuesto de conclusión o resolución del presente Contrato, mientras no prescriba la acción que tenga a su favor el prestador de servicios de **EL CONTRATISTA**, debiendo ello ser ratificado por resolución que cause estado o adquiera la calidad de cosa juzgada.

12.4 En consecuencia, en caso cualquier autoridad, incluida la Autoridad Administrativa de Trabajo, realice una inspección y detecte un incumplimiento de cualquier naturaleza, **EL CONTRATISTA** se ocupará de presentar los recursos impugnativos correspondientes y, finalmente, asumirá el costo de la multa que eventualmente pudiera imponerse, manteniendo siempre a salvo a EL COMITENTE de cualquier problema, multa, contingencia económica, etc. De igual modo, si algún trabajador, representante, titular o prestador de servicios de **EL CONTRATISTA** presentara una demanda de cualquier naturaleza contra **EL COMITENTE**, dicho proceso judicial será asumido directamente y a su entero costo por **EL CONTRATISTA**, impidiendo que dichas demandas supongan un costo o contingencia para **EL COMITENTE**.

12.5 Sin perjuicio de lo anterior, **EL COMITENTE** podrá compensar cualquier monto pagado de conformidad con lo anterior, con cualquier obligación de pago que **EL COMITENTE** pudiera tener pendiente frente a **EL CONTRATISTA**, sin que para ello se requiera de autorización alguna de parte de **EL CONTRATISTA**. **EL COMITENTE** está expresamente facultado para retener y descontar del pago por los servicios que le preste **EL CONTRATISTA** cualquier importe que estuviera pendiente de reembolso.

12.6 Asimismo, **EL CONTRATISTA** será civilmente responsable ante **EL COMITENTE** por los daños y perjuicios que pueda ocasionar a ésta, tanto el personal a su cargo como los terceros de los que eventualmente se valga para la prestación de los servicios, en caso de negligencia, dolo o culpa inexcusable.

DÉCIMO TERCERA: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

13.1 **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con todas los dispositivos legales sobre Seguridad y Salud en el Trabajo respecto al personal que deberá contratar para la ejecución de sus prestaciones.

DÉCIMO CUARTA: SANCIONES:

14.1 En el caso que **EL CONTRATISTA**, por causas imputable a sí mismo, no cumpla con las obligaciones asumidas en el presente Contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a favor de **EL COMITENTE** la suma equivalente a S/. 1,500.00 soles por cada día de atraso.

14.2 Los pagos de las multas pactadas no liberan a **EL CONTRATISTA** de cumplir y culminar con las obligaciones y los servicios contratados materia del presente Contrato hasta contar con la conformidad expresa por parte de **EL COMITENTE**

14.3 Asimismo, **EL CONTRATISTA** faculta a **EL COMITENTE** a que éste último descuente de las facturaciones, valorizaciones pendientes de pago, o cualquier crédito o saldo a favor de **EL CONTRATISTA** los montos correspondientes a las penalidades que se hayan aplicado al mismo.

14.4 En el caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, **EL COMITENTE** podrá retener los montos que conforman el total de la contraprestación pactada, para cubrir el costo de los arreglos por servicios deficientes y/o mal ejecutados y para cubrir cualquier otro concepto, entre ellos, sin ser limitativo a esta relación, y el pago de las indemnizaciones, penalidades, obligaciones contractuales y/o reclamaciones que por derecho correspondan aplicar a favor de **EL COMITENTE,** sin perjuicio del pago que deberá realizar **EL CONTRATISTA** por concepto de indemnización por los daños que pudiera acarrear el incumplimiento de este último.

14.5 Sin perjuicio de ello, **EL COMITENTE** se encuentra facultado a contratar a un tercero para la culminación de las obligaciones incumplidas por parte de **EL CONTRATISTA**, cuyo costo será asumido íntegramente por este último.

14.6 La aplicación de la multa por **EL COMITENTE** no liberará a **EL CONTRATISTA** de su obligación de terminar los trabajos ni de cualquier otra de sus obligaciones o responsabilidades de acuerdo con el contrato, ni implicará limitar a **EL COMITENTE** en su derecho a reclamar a **EL CONTRATISTA** la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, además del daño ulterior.

DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

15.1 **EL COMITENTE** se reserva el derecho de suspender y/o resolver el contrato en los siguientes casos:

15.1.1 Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las cláusulas del contrato.

15.1.2 Por ejecutar los trabajos en forma que no asegure la terminación y buena ejecución del servicio dentro del plazo fijado.

15.1.3 Si **EL CONTRATISTA** transfiere la ejecución del servicio, total o parcialmente, sin autorización previa y por escrito de **EL COMITENTE**.

15.1.4 Por fuerza mayor o caso fortuito.

15.2 En caso de resolución por causa no imputable a **EL CONTRATISTA**, se liquidará el servicio ejecutado hasta el momento de la resolución. Por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, **EL COMITENTE** le notificará para que corrija su incumplimiento o situación indebida en un plazo máximo de 15 días calendario. Si subsiste el incumplimiento **EL COMITENTE** podrá resolver el contrato a su sola discreción.

DÉCIMO SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:

16.1 **EL CONTRATISTA** no podrá proporcionar información a terceros relativa a **EL COMITENTE** y/o sus clientes y/o a los servicios que preste, de la cual se entere o tome conocimiento en virtud de la celebración y ejecución de este contrato, debiendo guardar absoluta reserva sobre toda aquella información de la que tome conocimiento durante el desarrollo del presente contrato y los siguientes cinco años posteriores a su conclusión. Lo anterior se extiende a todos los trabajadores o servidores de **EL CONTRATISTA**, sean dependientes de él o no, debiendo éste adoptar las medidas necesarias para que cumplan con las normas de confidencialidad establecidas.

16.2 Para efectos del presente contrato se entenderá como información confidencial toda la información, independientemente del medio o soporte que la contenga, a la que **EL CONTRATISTA** pueda tener acceso como consecuencia de la prestación de los servicios materia del presente contrato o que hubiera conocido por cualquier relación contractual con **EL COMITENTE**, aun cuando la misma provenga de clientes o cualquier funcionario sea público o privado o terceros o cualquier persona vinculada o no a **EL COMITENTE.**

DÉCIMO SÉPTIMA: LEY APLICABLE, JURISDICCIÓN, CONCILIACIÓN Y CONVENIO ARBITRAL:

17.1 El presente Contrato, así como los derechos y obligaciones de las partes bajo el mismo, se rigen por las leyes de la República del Perú, por las normas del Código Civil Peruano, y en especial los artículos 1764 y siguientes, referidos a contratos de Locación de Servicios.

17.2 En el supuesto negado que las partes llegasen a alguna controversia, desavenencia o desacuerdo en cualquier extremo del presente contrato incluyendo su validez, procurarán una solución amistosa, la misma que aplicará toda la buena fe que sea posible. Para ello recurrirán a la Conciliación.

17.3 En caso de no poder arribar a un acuerdo conciliatorio, las Partes renuncian expresamente a su jurisdicción y de mutuo acuerdo deciden recurrir al arbitraje institucional bajo las reglas del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima y su Reglamento. El Tribunal Arbitral estará compuesto por Árbitro Único y será arbitraje de derecho. El Laudo Arbitral será inapelable.

DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES:

18.1 Todas las notificaciones que deban efectuarse en virtud de lo establecido en el presente contrato, se realizarán mediante carta a los domicilios indicados en la introducción del presente contrato.

18.2 A fin de que cualquier cambio de domicilio surta efectos en relación con este contrato, dicho cambio deberá ser notificado mediante carta notarial dirigida a la otra parte, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles. De lo contrario, cualquier notificación realizada en el domicilio aquí fijado resultará válida

Firmado en señal de conformidad por ambas partes en la ciudad de Lima el día 8 de septiembre de 2021.

TOMÁS A. SÁNCHEZ RONDAN
Representante Legal
SIGT S.A.

EL COMITENTE

PUNTO Y ESPACIO S.A.C
María del Rosario Jugo Quiñones
Gerente General

LA CONTRATISTA

PUNTO & ESPACIO
Especialistas en Gestión Territorial

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Por medio de la presente se deja constancia que la Arquitecta María del Rosario Jugo Quiñones, identificada con DNI N° 09632670 prestó servicios a Punto y Espacio de acuerdo al siguiente detalle:

- Supervisor del equipo legal del Servicio de Análisis para identificar a los titulares registrales de las partidas registrales indicadas en diez (10) Certificados de Búsqueda Catastral en Setiembre de 2021.
- Arquitecta responsable del Servicio "Diagnóstico Preliminar de afectaciones prediales – Actividades Legales del proyecto Defensas Ribereñas del Río Lacramarca (Paquete 7)" en Setiembre de 2021
- Supervisor del equipo técnico y legal del servicio "Diagnóstico Preliminar de Diagnóstico Preliminar de afectaciones prediales para la determinación de las áreas en donde se diseñará definitivamente el proyecto de "Defensas Ribereñas del Río Casma y Huarmey (Paquete 4)" en Setiembre de 2021hasta la fecha.
- Supervisor del equipo técnico y legal del servicio "Diagnóstico Preliminar de Diagnóstico Preliminar de afectaciones prediales para la determinación de las áreas en donde se diseñará definitivamente el proyecto de "Defensas Ribereñas del Río Cañete y Huaura (Paquete 5)" de Mayo a Julio de 2021

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes

Lima, Octubre de 2021

PUNTO Y ESPACIO S.A.C
Maria del Rosario Jugo Quiñones
Gerente General

Cel. : 986164971, 995953681
Dirección : Ca. Cabo Blanco 345 Int. 106
San Isidro-Lima 27-Perú

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A MODALIDAD POR OBRA O SERVICIOS ESPECÍFICO

Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, el contrato individual sujeto a modalidad por Obra o Servicios Especifico, que al amparo de lo previsto en el artículo 56° y 63° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo No. 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, (aprobado por Decreto Supremo No. 003-97-TR), celebran las partes en los términos y condiciones siguientes:

I. **EL EMPLEADOR**: OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL DEL PERU
R.U.C. No.: 20425123115
Domicilio: Av. 28 de Julio # 150 7mo Piso – Miraflores - Lima
Representante legal: Álvaro Isidoro Manchado Mayayo, identificado con Carné de Extranjería No. 000995820.

II. **EL TRABAJADOR**: JUGO QUIÑONES MARIA DEL ROSARIO
Nacionalidad: Peruana
D.N.I.: N° 09632670
Edad: 49 años
Fecha de nacimiento: 06/01/1972
Domicilio: CA. CABO BLANCO 345 DPTO. 106 URB. ORRANTIA DEL MAR, SAN ISIDRO - LIMA - LIMA

III. **CONDICIONES DEL CONTRATO**
- Duración del contrato: Del 19 de abril de 2021 al 31 de agosto de 2021
- Cargo u Ocupación: TECNICO DE PREDIAL
- Proyecto: "DEFENSAS RIBEREÑAS DEL RIO CAÑETE Y DEL RIO HUAURA (PAQUETE 5)"

IV. **CLAUSULAS DEL CONTRATO**

PRIMERA: ANTECEDENTES
EL EMPLEADOR es una sociedad legalmente constituida bajo las leyes de la República del Perú y cuyo objeto social es la realización de actividades de ingeniería civil, construcción y arquitectura.

EL EMPLEADOR ha celebrado el Contrato de Obra: "DEFENSAS RIBEREÑAS DEL RIO CAÑETE Y DEL RIO HUAURA (PAQUETE 5)" con la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS (ARCC)** para la ejecución y administración de la obra antes mencionada, la misma que se denominará en adelante, "**El Proyecto**", para todos los efectos del presente Contrato

Para la construcción y administración del **El Proyecto, EL EMPLEADOR** requiere cubrir el puesto de TECNICO DE PREDIAL.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO
En virtud del presente documento, **EL EMPLEADOR** contrata a plazo fijo bajo la modalidad indicada en el encabezamiento del presente contrato, a **EL TRABAJADOR** para que preste sus servicios en **El Proyecto** realizando las laborares propias del puesto de TECNICO DE PREDIAL, de acuerdo a las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

TERCERA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CALIFICACIÓN COMO PERSONAL DE CONFIANZA

3.1. EL TRABAJADOR declara conocer la actividad que desarrollará y se obliga a desempeñar sus funciones con la mayor eficiencia y espíritu de colaboración, actuando con responsabilidad, honestidad, dedicación y diligencia, observando fidelidad hacia **EL EMPLEADOR**. **EL TRABAJADOR** declara conocer los reglamentos, prácticas y políticas específicas de **EL EMPLEADOR**, por lo cual, se obliga a cumplir con todo lo establecido en tales normas.

Las partes convalidan que **EL EMPLEADOR,** en estricto cumplimiento con lo señalado en el artículo 9° del TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, tiene facultades para organizar, fiscalizar, suprimir, modificar, reemplazar y sancionar la prestación de servicios (tiempo, lugar, forma, funciones, categoría, puestos de trabajo, modalidad de servicios, etc.) de **EL TRABAJADOR**. Las modificaciones a las condiciones de trabajo que realice **EL EMPLEADOR** serán razonables, teniendo en cuenta las necesidades y requerimientos de **EL EMPLEADOR**, sin que dichas variaciones signifiquen menoscabo de categoría y/o remuneración.

3.2. Por la naturaleza de las actividades desempeñadas y el grado de responsabilidad asumido por **EL TRABAJADOR**, se le califica como personal de **CONFIANZA** conforme al artículo 43° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, "Ley de Productividad y Competitividad Laboral".

CUARTA: SOBRE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
4.1 Los servicios de **EL TRABAJADOR** se contratan durante el 19 de abril de 2021 al 31 de agosto de 2021, inclusive
4.2 A la fecha de vencimiento convenida, el contrato se extinguirá de manera automática. **EL EMPLEADOR** no está obligado a dar aviso adicional alguno referente al término del plazo establecido en el presente contrato.
4.3 **Prórroga o renovación**: Las partes podrán prorrogar o renovar el presente contrato si al término del mismo los servicios no hubieran concluido.
4.4 **EL TRABAJADOR** estará sujeto al periodo de prueba de Seis (6) meses.

Escaneado con CamScanner

QUINTA: JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO

Dadas las características y la naturaleza del cargo de confianza que desempeñará **EL TRABAJADOR**, y a que la prestación de sus servicios se realizará sin la fiscalización directa de sus labores por parte de **EL EMPLEADOR**, de conformidad con el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Jornada de Trabajo, Horario de Trabajo y Trabajo en Sobretiempo, aprobado por Decreto Supremo No. 007-2002-TR, y de los artículos 10° y 11° de su Reglamento (aprobado por D.S. No. 008-2002-TR), no se encontrará sujeto a horario de trabajo determinado, jornada de trabajo semanal precisa ni fiscalización inmediata, por lo que no tendrá derecho al cobro de horas extras.

SEXTA: REMUNERACIÓN

EL TRABAJADOR percibirá por sus servicios una remuneración de S/ 10,000.00 (DIEZ MIL CON 00/100 SOLES) brutos mensuales.

Las ausencias injustificadas por parte de **EL TRABAJADOR** implican la pérdida de la remuneración proporcionalmente a la duración de dicha ausencia, sin perjuicio del ejercicio de las facultades disciplinarias propias de **EL EMPLEADOR** previstas en la legislación laboral y normas internas de EL EMPLEADOR.

EL TRABAJADOR tendrá a su cargo el pago del Impuesto a la Renta, los aportes previsionales, así como cualquier otro tributo o aporte que grave las remuneraciones del personal que trabaje en el Perú en forma permanente. **EL EMPLEADOR** se reserva el derecho de hacer las retenciones que de acuerdo a ley o mandato judicial corresponde.

EL EMPLEADOR se encuentra facultado a proporcionar a **EL TRABAJADOR,** en los casos que corresponda por ser indispensable para la prestación de los servicios, las condiciones de trabajo consistentes en: transporte, la movilidad al centro de trabajo, el alojamiento y la alimentación durante la jornada de trabajo. Dichas condiciones necesarias serán prestadas a través de concesionarios contratados por **EL EMPLEADOR** o será pagados a **EL TRABAJADOR** en forma mensual, según las políticas que determine **EL EMPLEADOR** en cada caso. El otorgamiento de estas condiciones no forma parte de la remuneración computable para el cálculo de los beneficios sociales, ni tributos laborales.

SÉPTIMA: OBLIGACIÓN DE EL TRABAJADOR

En virtud del presente documento, **EL TRABAJADOR** se obliga a:

Cumplir con las funciones, órdenes e instrucciones que imparta o señale **EL EMPLEADOR** o sus representantes.

7.1 Desempeñar sus funciones con la mayor eficiencia y espíritu de colaboración, actuando con responsabilidad, honestidad, dedicación y diligencia, observando fidelidad hacia **EL EMPLEADOR**.

7.2 Someterse a la normatividad legal, al Reglamento Interno de Trabajo, al Reglamento de Seguridad y Salud en el Empleo y demás disposiciones directivas, circulares, reglamentos, normas etc que emita o señale **EL EMPLEADOR**; todas las cuales reconoce conocer por haber tomado conocimiento de ellas, por lo menos verbalmente.

7.3 Devolver en forma inmediata todos los materiales (documentos, informes, bienes, herramientas, vestimenta, etc.) que se le entreguen con ocasión del trabajo prestado si la relación laboral concluye por cualquier cosa.

7.4 Guardar absoluta confidencialidad de acuerdo a los términos señalados en la cláusula undécima.

7.5 Las obligaciones y responsabilidades señaladas en el contrato son sólo enunciativas por lo que **EL TRABAJADOR** deberá cumplir con cualquier otra obligación que le imparta **EL EMPLEADOR** en el desarrollo de la relación laboral.

OCTAVA: RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente contrato las siguientes:

8.1 La voluntad concertada de las partes.

8.2 El incumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo o el Reglamento de Seguridad y Salud en el Empleo.

8.3 La comisión de la falta grave por parte de **EL TRABAJADOR** prevista en las normas que resulten aplicables.

8.4 El cumplimiento de la condición resolutoria contemplada en la cláusula novena del presente contrato.

8.5 Cualquier otra causal prevista en este contrato o que se encuentre establecida en las normas que resulten aplicables.

8.6 Cuando las labores para las cuales **EL TRABAJADOR** ha sido contratado concluyan dentro de **LA OBRA**.

Asimismo, las partes convienen que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10° del D.S. 003-97-TR, **EL TRABAJADOR** estará sujeto a un periodo de prueba de seis (6) meses, contados a partir del inicio efectivo de sus labores, pudiendo EL EMPLEADOR resolver el presente contrato dentro del plazo antes mencionado

NOVENA: CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES O CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

9.1 Si durante la vigencia del contrato se determina la inviabilidad técnica o económica de **El Proyecto** y/o se suprimieran las fuentes de financiamiento de **El Proyecto**; o, en general, se produjera la ocurrencia de circunstancias o hechos fortuitos o de fuerza mayor no previstos al momento de la suscripción del presente contrato que hicieran imposibles las actividades que motivan la contratación y, como consecuencia, resultara innecesaria la ejecución de la presentación de los servicios contratados, se resolverá el vínculo laboral de pleno derecho, para lo cual se cursará a **EL TRABAJADOR** el aviso correspondiente con una anticipación de siete días naturales a la fecha de resolución definitiva del presente contrato. En tal caso, **EL EMPLEADOR** sólo quedará obligado al pago de remuneraciones y beneficio que pudieran devengarse hasta el vencimiento del plazo señalado en el aviso de cese.

Escaneado con CamScanner

9.2 Adicionalmente, el presente Contrato se dará por concluido, en los siguientes casos:

a) La culminación anticipada o paralización técnica de la fase, área o etapa de El Proyecto en la que **EL TRABAJADOR** hubiera sido asignado.

b) Asimismo, el presente contrato terminará inmediatamente y sin necesidad de previo aviso si el contrato suscrito con la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS (ARCC)** para la ejecución del Proyecto concluyera por cualquier motivo anticipadamente.

En los supuestos anteriores, la resolución del contrato no devengará suma indemnizatoria alguna a favor de ninguna de las partes del presente contrato.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes dejan expresan constancia, y **EL EMPLEADOR** declara en forma explícita, que todo y cualquier procedimiento, marca, modelo, sistema, investigación, programa computacional o software y cualquier otro elemento de éstos o derivado de ellos, proyecto, etc., de que conozca o en el que intervenga **EL TRABAJADOR**, sea en forma directa o indirecta, dentro de su desempeño o con ocasión de sus labores, y cualquiera que sea su participación, pertenece única y exclusivamente a **EL EMPLEADOR**, o a quien éste designe, sin pago adicional de ninguna especie para **EL TRABAJADOR**, aun cuando sea o fuere efectivamente su autor o creador, obligándose también a **EL TRABAJADOR** a cumplir a sus respecto las prohibiciones y obligaciones establecidas en la cláusula anterior, a proporcionar a **EL EMPLEADOR** toda documentación, diseños, planos, etc., relacionados o creados con ocasión de ellos y a prestar toda asistencia y cooperación necesaria para que las marcas, derechos de autor, patentes, diseños o propiedad intelectual e industrial en general, se otorguen, se inscriban o se reconozcan a nombre de **EL EMPLEADOR**.

UNDÉCIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

EL TRABAJADOR se obliga expresamente a guardar la más absoluta reserva y confidencialidad, dentro y fuera de **EL EMPLEADOR**, respecto de lo siguiente:

a) Los términos del presente Contrato, incluyendo cualquier anexo o modificación complementaria subsiguiente;

b) De cualquier tipo de antecedentes o información reservada de **EL EMPLEADOR**, ya sea de orden técnico, comercial o financiero, tales como secretos industriales, know how, elementos o códigos de software y/o hardware, listado de clientes, precios de sus transacciones, propuestas o cotizaciones, descuentos otorgados, anteproyectos, proyectos, estudios de factibilidad u otro.

c) De toda información y datos obtenidos o que llegue a conocimiento de **EL TRABAJADOR** que sea de propiedad de **EL EMPLEADOR** o de un tercero y que el Empleador esté obligado a guardar en reserva o tratar como confidencial; y,

d) En general, de todas las operaciones y negocios de **EL EMPLEADOR** o de sus clientes que se realicen por su intermedio o que lleguen a su conocimiento, sea por la naturaleza o ejercicio de sus funciones o por otra vía y en cualquier forma, y haya o no **EL TRABAJADOR** intervenido en ellos; quedándole absolutamente prohibido divulgar cualquiera de dichos antecedentes, información, operaciones o negocios, salvo que sea autorizado expresamente por escrito por **EL EMPLEADOR** para revelar algún antecedente o información.

EL TRABAJADOR se compromete y obliga a guardar la misma confidencialidad y secreto una vez concluido su vínculo laboral. Este compromiso se extiende a no usar la información confidencial que constituye secreto empresarial de **EL EMPLEADOR** en su propio provecho o de terceros.

Como parte de la confidencialidad que regula presente relación de trabajo, las partes expresamente convienen que el trabajador queda absolutamente prohibido de tomar fotografías en el proyecto o cualquiera de sus instalaciones. Igualmente queda impedido de realizar anuncios, propaganda o cualquier tipo de comunicación y/o declaración ya sea ante organismos públicos o privados que se relacione de manera directa o indirecta con El Proyecto.

EL TRABAJADOR declara que la violación de este compromiso, mientras se encuentre vigente su relación laboral con **EL EMPLEADOR**, constituye falta grave. Sin perjuicio de ello, en general, cualquier trasgresión a esta cláusula generaré el pago de daños y perjuicios correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Conforme a lo establecido por el artículo 35° literal c) de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, **EL EMPLEADOR** informa al trabajador la descripción de las recomendaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables al cargo de TECNICO DE PREDIAL, que éste ocupa.

Dichas recomendaciones, son principalmente las siguientes:

a. Todo el personal está obligado a respetar y dar cumplimiento estricto al Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de **EL EMPLEADOR** así como aquellas normas, políticas y directrices que sobre el particular señale la Ley y **EL EMPLEADOR**, colaborando en toda circunstancia para evitar toda clase de accidentes e incidentes que pongan en riesgo al personal y a las operaciones, por lo tanto **EL TRABAJADOR** deberá ejecutar sus labores bajo las mejores condiciones de seguridad posibles. Y siempre observando el principio de prevención

b. A fin de salvaguardar la integridad física y bienestar **EL TRABAJADOR**, éste deberá colaborar con el empleador para que el centro de trabajo se mantenga en perfectas condiciones de seguridad e higiene, y en el desarrollo de las políticas y sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Escaneado con CamScanner

c. **EL TRABAJADOR** deberá adoptar las acciones necesarias que permitan evitar accidentes de trabajo, asimismo prevenir los mismos reportando a sus jefes inmediatos las situaciones y actos inseguros inmediatamente.
d. Durante la labor diaria, **EL TRABAJADOR** se encuentra en la obligación de protegerse tanto a sí mismo como a sus compañeros de trabajo, contra toda clase de accidentes, casi accidentes e imprevistos.
e. **EL TRABAJADOR** está obligado a cooperar plenamente en los casos de accidentes y/o siniestros, así como en la prevención de los mismos.
f. **EL TRABAJADOR** tiene la obligación de concurrir a las charlas y prácticas que **EL EMPLEADOR** programe, así participar activamente en la realización de programas de prevención de accidentes y formular sugerencias que sirvan para el control de riesgos.
g. **EL TRABAJADOR** está obligado a someterse a los exámenes médicos que se impongan o que están previamente convenidos o establecidos por ley. La negativa de **EL TRABAJADOR** a someterse a los exámenes médicos antes mencionados, constituirá falta grave laboral, de acuerdo a lo contemplado por la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, asimismo, toda omisión o alteración de la información proporcionada durante dichas evaluaciones médicas será considerada como falta laboral, facultando a **EL EMPLEADOR** a aplicar las medidas disciplinarias correspondientes en cuanto sea advertida.
   De igual forma, **EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir las medidas profilácticas o curativas prescritas por el médico para evitar enfermedades o accidentes.
h. **EL TRABAJADOR** deberá mantener su zona de trabajo limpia de materiales, desperdicios, etc. en resguardo de su salud y seguridad así como la de los demás que presten servicios a favor del empleador o ingresen al centro de trabajo.
i. **EL TRABAJADOR** recibirá, antes de su incorporación y durante el desempeño de sus funciones, charlas de inducción sobre las recomendaciones y disposiciones de Seguridad, Salud y cuidado del Medio Ambiente.
j. A fin de prevenir accidentes, **EL TRABAJADOR** se encuentran en la obligación de cumplir con las siguientes reglas básicas de seguridad:
   - Conservar el lugar de trabajo siempre limpio y ordenado.
   - Queda terminantemente prohibido fumar en cualquier ambiente del centro de trabajo, a excepción del área de fumadores.
   - Observar los avisos de seguridad.
   - No volver al trabajo después de haber estado enfermo o accidentado sin el alta del médico correspondiente.
   - No distraer la atención de otro trabajador en forma que lo exponga a un accidente.
   - No dejar desperdicios, materiales, herramientas, materiales de trabajo en lugares que puedan ocasionar accidentes.
   - No cometer actos inseguros que pongan en riesgo la vida o integridad de las personas y/o los bienes de **EL EMPLEADOR.**

DECIMO TERCERA: EL EMPLEADOR cumple con poner en conocimiento de **EL TRABAJADOR** que de incumplir con las normas y directivas que en materia de Salud Ocupacional se encuentren vigentes en **EL EMPLEADOR,** se expone, en el desempeño del cargo de TECNICO DE PREDIAL, a los riesgos que a continuación se indican así como aquellos que se señalen en el mapa de riesgos vigente en **EL EMPLEADOR:**

- Riesgos disergonómicos en todos los casos en que el trabajador no observe las posturas correctas en el desempeño de sus funciones
- Riesgos de caídas y/o golpes en los casos en que no mantenga en condiciones de orden y limpieza adecuadas los lugares y ambientes relacionados con su cargo, realizar evacuaciones sin seguir las pautas establecidas etc.
- Riesgos oftalmológicos en caso no mantenga la distancia adecuada con la pantalla de su computador

De igual manera, el trabajador declara conocer la identificación de peligros y la evaluación de los riesgos (IPER) inherentes al puesto de trabajo de TECNICO DE PREDIAL.

DÉCIMA CUARTA: DE LA VALIDEZ DEL CONTRATO
Las partes ratifican que el presente contrato constituye un acto jurídico válido que no se encuentra afectado por causal de invalidez o ineficiencia alguna y se presentará al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo dentro de los primeros quince días de celebrado.

DÉCIMA QUINTA: DE LA POLITICA DE EL EMPLEADOR
Las partes ratifican que las condiciones, beneficios y compensaciones que otorga **EL EMPLEADOR** se sujetan a las disposiciones legales vigentes, las mismas que se otorgarán sólo y como consecuencia de la relación laboral con **EL TRABAJADOR**. Al término del vínculo laboral, se le cancelarán a **EL TRABAJADOR** todos los beneficios sociales y/o remuneraciones pendientes de pago a la fecha de cese.

DECIMA SEXTA: CUERPO NORMATIVO, CODIGO ETICO, POLITICA ANTICORRUPCION, MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS y SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.

EL TRABAJADOR se obliga a conocer el Cuerpo Normativo de la Empresa, conformado por, entre otros, Políticas, Normas, Procedimientos, Instrucciones y Documentación Corporativa, que se encuentra publicado en la intranet OHL-LINK, sección "NORMATIVA", obligándose a conocer todas las actualizaciones que sobre el mismo se pueda producir a lo largo de toda la duración de la relación laboral.

Escaneado con CamScanner

Asimismo, la persona trabajadora reconoce que ha leído y acepta el Código Ético, la Política Anticorrupción, la Política de Prevención de Delitos y ha sido debidamente informada sobre el Modelo de Prevención de Delitos del Grupo OHL y el Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la Empresa, que establecen y determinan los valores, principios y pautas de conducta que deben guiar el comportamiento de todas las personas de la Empresa en el desarrollo de su actividad profesional, aceptando expresamente con la firma del presente contrato y anexo la citada normativa, estudiarla, cumplirla y respetarla. El Código Ético, la Política Anticorrupción, la Política de Prevención de Delitos, el Modelo de Prevención de Delitos del Grupo OHL y el Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la Empresa son de obligado cumplimiento y su incumplimiento conlleva la aplicación de la normativa sancionadora vigente. Dicha normativa se encuentra a disposición de todas las personas trabajadoras de la Empresa en la intranet OHL-LINK, sección "NORMATIVA" y dentro de ésta en "CMP-CUMPLIMIENTO", obligándose la persona trabajadora a descargarlas, estudiarlas y cumplirlas.

DÉCIMA SEPTIMA: DE LA EXCLUSIVIDAD

EL TRABAJADOR no podrá dedicarse ni prestar sus servicios directa o indirectamente a favor de un tercero y/o cualquier empresa e institución vinculada o relacionada a ella y que realicen sus actividades iguales o semejantes a las de **EL EMPLEADOR**, o cuando esta actividad pudiera representar un conflicto de intereses, salvo autorización expresa y por escrito de **EL EMPLEADOR**.

DÉCIMA OCTAVA: CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El trabajador es informado de que la Empresa es titular de un fichero automatizado de los datos de carácter personal, a cuyo efecto presta el consentimiento oportuno para el tratamiento de sus datos, que se extiende a la posibilidad de que dichos datos puedan ser cedidos a las restantes Empresas dependientes directa o indirectamente del Grupo OHL con objeto de que le pueda ser remitida información sobre prestaciones, bienes o servicios de su interés. De igual forma, previa advertencia de su derecho a no prestarlo, el trabajador consiente expresamente el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal relativos a la salud que se pongan de manifiesto con ocasión de los reconocimientos que le sean efectuados por los Servicios Médicos de Empresa, quienes serán los únicos que tendrán acceso a dichos datos. Asimismo el trabajador autoriza a la Empresa a hacer entrega de sus certificados de aptitud médica a terceros, que por razones comerciales y profesionales ligadas a las obligaciones que en materia de prevención de riesgos laborales competan le puedan ser requeridos. Se informa al trabajador de que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos mediante carta, adjuntando fotocopia de su DNI o documento identificativo equivalente, a Grupo OHL, Dirección de RR.HH. Corporativa, Ref. Protección de datos, sito en Av. 28 de Julio N° 150, piso 7, Miraflores, Lima. Asimismo se informa al trabajador que la Compañía ha adaptado las medidas legalmente exigidas de seguridad en sus instalaciones, sistemas y ficheros, garantizándose así la confidencialidad de sus datos de carácter personal, que tan sólo podrán ser revelados a la Autoridad Pública competente cuando sea requerida conforme a las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el improbable caso de que lleguen a existir discrepancias entre las partes sobre los alcances o interpretación del presente contrato, los contratantes se comprometen a poner el mejor de sus esfuerzos con el fin de lograr una solución armoniosa a sus diferencias.

De no resultar esto posible, las partes se obligan a someter todas sus diferencias a un arbitraje de derecho, conforme a los artículo 62 y 139.1 de la Constitución Políticas del Perú y al artículo 104 de la Ley Procesal del Trabajo y normas complementarias, a cargo de tres árbitros, uno nombrado por cada una de las partes y el tercero designado por los dos últimos quien lo presidirá. Cada parte asumirá los honorarios del árbitro que designe y los del Presidente serán asumidos en partes iguales.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima conforme a los procedimientos y demás normas contenidas en el Decreto Legislativo No. 1071, que norma el Arbitraje.

VIGÉSIMA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

EL TRABAJADOR estará sujeto al régimen laboral de la actividad privada dentro de los alcances y efectos que determine el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo No. 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobada por Decreto Supremo No. 003-97-TR y su Reglamento aprobado por Decretos Supremo N0. 001-96-TR.

VIGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIOS

Para los efectos derivados del presente contrato sus domicilios son los señalados en este documento. Cualquier variación de domicilio sólo tendrá efectos cinco días después de ser notificados por escrito por las partes.

Firmado por duplicado, en señal de conformidad y aprobación, en la ciudad de Lima al 19 de abril de 2021.

EL EMPLEADOR

EL TRABAJADOR

Escaneado con CamScanner

REGIMEN ESPECIAL Nº 047-2020-MTC/20.22.4

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

N° 068 -2020-MTC/20.22.4

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte el **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, en adelante PROVIAS NACIONAL, con R.U.C. Nº 20503503639, con domicilio legal en Jirón Zorritos Nº 1203, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Sub Director de la Subdirección de Derecho de Vía, Abogado **ROLLER EDINSON ROJAS FLOREANO**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 42563336, encargado con Resolución Directoral Nº 165-2020-MTC/02 de fecha 06.02.2020 y con delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Directoral N° 2323-2018-MTC/20 de fecha 21.11.2018; y de la otra parte el **Sra. MARÍA DEL ROSARIO JUGO QUIÑONES,** identificado con Documento de Identidad Nº 09632670 y RUC Nº 10096326705, con domicilio legal Calle Cabo Blanco Nº 345 Dpto. 106, Urb. Orrantia del Mar, distrito de San Isidro provincia de Lima, departamento de Lima con correo electrónico: arq_rjugo@yahoo.es, en adelante **EL LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **PROVIAS NACIONAL** es una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, creado por Decreto Supremo Nº 033-2002-MTC publicado el 12.07.2002, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte, relacionada con la Red Vial Nacional, así como de la gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional, y en cumplimiento de sus funciones viene ejecutando le proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TR. CHECA – MAZOCRUZ".**

1.2 La Subdirección de Derecho de Vía del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, conforme al Manual de Operaciones de la Entidad es responsable de las tareas relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la liberación, adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del Derecho de Vía de la Red Vial Nacional; y, en cumplimiento de sus funciones debe gestionar la Contratación del **"SERVICIO PARA LA ADQUISICION DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR EL DERECHO DE VIA DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TR. CHECA – MAZOCRUZ, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL TUO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1192. FASE III"**

1.3 Mediante Decreto Legislativo Nº 1192 publicado el 23.08.2015, se aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y Dicta Otras Medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, por la cual, se establece el Régimen Jurídico aplicable a los procesos de expropiación y adquisición inmuebles, transferencia de bienes de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70° de la Constitución Política del Perú.

1.4 Mediante Decreto Legislativo N° 1366 publicado el 23.07.2018, se modificó la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192, ampliando hasta el 28 de julio del 2021, la inaplicación de lo dispuesto en la Ley N° 30025 – Ley de Contrataciones del Estado, para las contrataciones de servicios que se requieran en el marco del citado Decreto Legislativo.

1.5 Mediante Resolución Ministerial Nº 766-2018-MTC/01 del 01.10.2018, se aprobó la Directiva Nº 009-2018-MTC/01- Directiva que establece el procedimiento para la contratación de servicios, consultorías de obras y obras destinadas a la liberación de interferencias vinculadas con los procesos regulados en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.

1.6 El Numeral 5.3, sub numeral 5.3.1 de las Disposiciones Generales de la Directiva Nº 009-2018-MTC/01, aprobada por Resolución Ministerial Nº 766-2018-MTC/01, señala que los Evaluadores son las personas responsables del procedimiento para la selección del Proveedor, desde la elaboración de los Lineamientos de Invitación, hasta la suscripción del Contrato y remisión del mismo al Área Técnica respectiva. De otro lado, se establece en la citada Directiva, que cada procedimiento estará a cargo de dos (2) evaluadores, propuestos por el Área Técnica y la Oficina de Administración o la que haga sus veces, y designados por la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, a través de la Resolución Directoral N° 2421-2019-MTC-MTC/20 de fecha 07.10.2019.

1.7 Con fecha 25.02.2020, se llevó a cabo el Acto Público, por el cual, Los Evaluadores 4 en cumplimiento de los Lineamientos Generales para la Contratación de Servicios, establecieron el Orden de Prelación conforme a la mejor propuesta económica, y verificaron el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en la Metodología de Evaluación, luego de lo cual, Los Evaluadores 4 otorgaron la Buena Pro al Postor ganador, **MARÍA DEL ROSARIO JUGO QUIÑONES** por el monto total de S/ 215,468.00 (Doscientos quince mil cuatrocientos sesenta y ocho con 00/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente Contrato, **EL LOCADOR** se obliga a realizar para **PROVIAS NACIONAL**, el **"SERVICIO PARA LA ADQUISICION DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR EL DERECHO DE VIA DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TR. CHECA – MAZOCRUZ, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL TUO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1192. FASE III"**, de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia que forman parte integrante del presente Contrato, así como en los Lineamientos Generales para la Contratación de Servicios, su Oferta Técnica y Económica, revisadas y aceptadas por **PROVIAS NACIONAL**, y demás condiciones estipuladas en el presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

3.1. El monto total del presente Contrato asciende a **S/ 215,468.00 (Doscientos quince mil cuatrocientos sesenta y ocho con 00/100 Soles)**, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del **SERVICIO.**

3.2. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de **PROVIAS NACIONAL**, mediante Informe N° 1004-2020-MTC/20.4 de fecha 06.02.2020, otorga la Certificación Presupuestaria Nº 1705, hasta por el importe de S/ 235,457.20 soles, con cargo al Presupuesto aprobado mediante Decreto de Urgencia D.U.N° 014-2019 " Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020 y Resolución Ministerial N° 1223-2019-MTC/01, que respalda la obligación de pago, a cargo de Provias Nacional.

3.3. La ejecución del presente Contrato queda condicionada a la efectiva asignación de Recursos Financieros que se autoricen en las Leyes Anuales del Presupuesto, como es Decreto de Urgencia D.U.N° 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020 y Resolución Ministerial N° 1223-2019-MTC/01, acorde a lo establecido en el Artículo 27°, Numeral 27.3 de la Ley Nº 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En ese sentido, en el caso que se proceda a la resolución del presente Contrato por parte de **PROVIAS NACIONAL**, por razones de índole presupuestal, no corresponderá el reconocimiento de lucro cesante ni indemnización alguna a favor de **EL LOCADOR**.

3.4. La Oficina de Administración en concordancia con lo señalado en el numeral 26.3 del artículo 26º de la Resolución Directoral N° 01-2011-EF/77.15 del 26.11.2011- Directiva de Tesorería, tiene la obligación de pago a **EL LOCADOR** mediante el abono directo en su cuenta bancaria, a través del Código de Cuenta Interbancaria, presentada por éste.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

PROVIAS NACIONAL se obliga a pagar **EL SERVICIO** a **EL LOCADOR** en Soles, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de **EL SERVICIO** deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días calendarios, de ser estos recibidos.

PROVIAS NACIONAL debe efectuar el pago dentro de los veinte (20) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

5.1 El plazo de ejecución de **EL SERVICIO** es de **ciento cincuenta (150)** días calendario.

5.2 El plazo de ejecución de **EL SERVICIO** se inicia, a partir del día siguiente de la suscripción del presente Contrato, o de conformidad con lo indicado en los Términos de Referencia y los Lineamientos Generales.

5.3 Durante la vigencia del presente Contrato, los plazos se computarán en días calendario.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

6.1 La relación jurídica contractual está subordinada a las estipulaciones del presente contrato y, en forma supletoria al Código civil.

6.2 El presente Contrato está conformado por los Lineamientos correspondientes al Proceso que dio merito a la Adjudicación de la Buena Pro, la Oferta Ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

6.3 El orden de prelación de los documentos que conforman el presente Contrato, para efectos de su interpretación o integración, en caso de cualquier contradicción, diferencia u omisión, es el siguiente:

a. Términos de Referencia
b. Las Lineamientos del Proceso de Contratación.
c. Las Propuestas Técnica y Económica de **EL LOCADOR**.
d. El presente documento Contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

EL LOCADOR se obliga frente a **PROVIAS NACIONAL** a la suscripción del contrato a la entrega de una garantía de fiel cumplimiento, la misma que consistirá, en una retención del diez por ciento (10%) del monto total del contrato, porcentaje que será retenido por **PROVIAS NACIONAL**. Dicha retención se efectuará de la siguiente forma: 5% del monto total del contrato, en el primer pago y 5% del monto total del contrato, en el segundo pago. Dichos descuentos serán devueltos a la finalización del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA

En el supuesto de que el presente contrato sea resuelto por causa imputable a **EL LOCADOR**, se faculta a la Entidad a fin de que pueda ejecutar la garantía de fiel cumplimiento, esto sin perjuicio de cualquier daño ulterior que pudiera haberse generado.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES, REDUCCIONES Y ADICIONALES

9.1 Para que opere cualquier modificación al Contrato, se debe contar con un Informe Técnico Legal, elaborado por **el administrador del contrato y el abogado asignado al proyecto**, aprobado por la respectiva jefatura. Este debe sustentar lo siguiente: **(i)** la necesidad de la modificación a fin de cumplir

con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, **(ii)** que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y **(iii)** que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes, de ser el caso.

9.2 Las prestaciones adicionales deben ser previamente autorizadas a su ejecución y contando con el Informe de la Oficina de Programación, Evaluación e Información (Hoy Oficina de Planeamiento y Presupuesto), sobre la disponibilidad presupuestal. Excepcionalmente, se podrá reducir directamente la ejecución de prestación de servicios hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del Contrato original. No procederá la reducción del Servicio por hechos imputables a **EL LOCADOR**.

9.3 Excepcionalmente y previa sustentación por **el administrador del contrato y aprobación de la respectiva Jefatura**, se podrá pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de servicios y obras hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del Contrato original, sin sobrepasar los montos máximos permitidos en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias. En caso de adicionales, **EL LOCADOR** debe aumentar de forma proporcional la garantía que hubiese otorgado.

9.4 La solicitud de reducciones o los adicionales deberán ser solicitados por **EL LOCADOR**, dentro del plazo de vigencia del Contrato, por escrito y debidamente fundamentados, y ser resueltos por escrito debidamente sustentado y notificados por **PROVIAS NACIONAL** hasta en un plazo de diez (10) días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por no aprobada la solicitud del Locador, bajo responsabilidad del administrador del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: AMPLIACIONES DE PLAZO

10.1 Procede la ampliación de plazo, cuando se configuren los siguientes casos:

a. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.
b. Por atrasos o paralizaciones no imputables a **EL LOCADOR**.
c. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación por causas atribuibles a **PROVIAS NACIONAL**.
d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
e. En el caso de suspensiones de plazos, que se dieran por hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato y que no sean imputables a las partes.

10.2 **EL LOCADOR** deberá solicitar la ampliación de plazo dentro de los cinco (05) días hábiles, siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso, paralización, del caso fortuito o fuerza mayor, o acuerdo convencional.

10.3 **PROVIAS NACIONAL** deberá resolver sobre la solicitud de ampliación y notificar su decisión a **EL LOCADOR** en el plazo de (10) diez días hábiles, desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por no aprobada la solicitud de **EL LOCADOR**, bajo responsabilidad del administrador de Contratos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La recepción y conformidad de **EL SERVICIO** se regula en los Términos de Referencia. **EL LOCADOR** es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato.

Para ello deberá realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos previstos.

De existir observaciones se consignarán en el Oficio respectivo, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **EL LOCADOR**, un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio.

Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL LOCADOR** no cumpliese a cabalidad con la subsanación, **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver el

contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

En el caso de que **EL LOCADOR**, no subsanará las observaciones, de acuerdo a lo solicitado, o lo hiciere fuera del plazo otorgado para ello, se aplicará la siguiente penalidad que asciende al 0.25% del monto total del contrato por cada día de atraso.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **PROVIAS NACIONAL** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DE EL LOCADOR

EL LOCADOR, declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo apercibimiento de no volver a ser considerado como parte de la lista de invitados; asimismo, en caso un consorcio se presenta a un proceso con un proveedor que se encuentre en esta situación de incumplimiento, su propuesta se entenderá como no presentada.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **PROVIAS NACIONAL** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

Las discrepancias referidas a defectos o vicios oculto deberán ser sometidas a conciliación y/arbitraje. En dicho caso, el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad de **EL LOCADOR** prevista en este Contrato. Para tal efecto el plazo máximo de responsabilidad del **EL LOCADOR** es de 3 años, contabilizados a partir de la conformidad otorgada por La Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si **EL LOCADOR** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **PROVIAS NACIONAL** le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, la penalidad diaria asciende al 0.25% del monto total del contrato por el día de atraso.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades: **a)** Ausencia del Personal; b) Falta de Materiales; **c)** Por no contar con Implementos de Protección Personal en la zona del proyecto; **d)** Por comunicación fuera de plazo del cambio del personal; y, **e)** Por incumplimiento de plazos para la ejecución de encargo propios del servicio, entre otras conforme a los Términos de Referencia.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **PROVIAS NACIONAL** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

15.1 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Contrato, por las siguientes causas:

a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido;

b) Haya llegado a acumular el monto máximo por penalidad por mora o el monto máximo para otras

penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

c) En los casos de abandono y/o desempeño insuficiente, negligente o cuando se presente documentación adulterada o falsificada, debidamente comprobados, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

15.2 Si cualquiera de las partes incumpliera sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante Carta Notarial, para su cumplimiento, en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el presente Contrato. No es necesario requerir cuando la causal es por haber acumulado la máxima penalidad

15.3 **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver este Contrato por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con **EL SERVICIO** y prestaciones pactadas.

15.4 En caso de resolución del presente Contrato, **EL LOCADOR** entregará a **PROVIAS NACIONAL**, bajo responsabilidad toda la información relacionada con **EL SERVICIO.**

15.5 La Resolución Contractual quedará consentida a los treinta (30) días calendario de haber sido notificada.

15.6 En los casos de verificarse la suplantación de otra persona distinta al Locador y/o que no garantice la eficiencia y garantía del servicio contratado, debidamente comprobados, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

CLAÚSULA DECIMO SEXTA: DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO

Las partes dejan expresa constancia que no existe relación de subordinación ni dependencia entre ellas y las labores objeto del presente contrato, las que podrán realizarse dentro o fuera de las instalaciones de la Entidad, conforme sea establecido en los Términos de Referencia.

En virtud a lo expuesto en la cláusula anterior, **EL LOCADOR** no tendrá derecho a los beneficios contemplados para los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada, toda vez que el vínculo contractual entre **PROVIAS NACIONAL** y **EL LOCADOR** en virtud del presente Contrato, es de naturaleza civil.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CLÁUSULA ARBITRAL

18.1 Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución e interpretación del Contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, será resuelto de manera definitiva e inapelable mediante conciliación y/o arbitraje.

18.2 Considerando que el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, se encuentran fuera del ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, para la solución de controversias a través de arbitraje, este será designado por una institución distinta a la Dirección de Arbitraje del OSCE; sin perjuicio a que se eleve consulta al citado organismo a efectos de determinar, si cuenta con facultades para designar árbitros fuera del ámbito de la normativa de contrataciones del Estado.

18.3 Las controversias derivadas de los Contratos de Locación de Servicios menores a cien mil soles (S/ 100,000.00), serán resueltas por Árbitro Único, mientras que las controversias derivadas de Contratos de Locación de Servicios mayores a dicho monto serán resueltas por Tribunal Arbitral.

18.4 El plazo para resolver las controversias no deberá exceder de ocho (8) meses, salvo pacto en contrario. Los plazos señalados se computan a partir del día siguiente de instalado el Tribunal Arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente Contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad, quien lo solicite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIOS PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

20.1 Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar y no podrá ser variado, salvo aviso notarial, que deberá ser comunicado con tres (3) días de anticipación a su vigencia. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción de este Contrato.

20.2 Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que **PROVIAS NACIONAL** efectúe a través de los medios electrónicos, como son: el telefax y/o correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y/o direcciones electrónicas indicados por **EL LOCADOR** en la introducción del presente Contrato.

20.3 Para este fin la Cédula de Notificación que figura como Anexo Nº 05 con sus antecedentes, transmitida por cualesquier de los medios electrónicos señalados precedentemente deberá consignar obligatoriamente la fecha cierta en que ésta es notificada, oportunidad a partir de la cual surtirá efectos legales.

20.4 Una vez efectuada la transmisión por Fax o por correo electrónico, la notificación en el domicilio legal de **EL LOCADOR** no será obligatoria; no obstante, de producirse (según Anexo Nº 05), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

20.5 Es responsabilidad de **EL LOCADOR** mantener activos y en funcionamiento el teléfono y/o dirección electrónica consignada en la introducción del presente Contrato; asimismo, de conformidad con el Artículo 40º del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, teléfono y dirección electrónica, sólo será oponible a **PROVIAS NACIONAL**, si ha sido puesto en conocimiento de **PROVIAS NACIONAL** en forma indubitable.

20.6 La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

EL LOCADOR, ninguno de sus accionistas, socios, o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes legales o agentes, declaran no haber pagado, recibido, ofrecido, ni intentado pagar o recibir u ofrecer en el futuro ninguna dádiva pecuniaria o comisión en relación al proceso de selección, ni en la ejecución del presente Contrato, tampoco haber participado en prácticas corruptas en su desarrollo. Asimismo, se comprometen a ejecutar el servicio con honestidad e integridad profesional, actuando con estricto apego a las reglas de conducta para combatir la Corrupción en cualquiera de sus modalidades.

Por otro lado, denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos involucrados en la ejecución del presente Servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: MODIFICACION DEL CONTRATO

REGIMEN ESPECIAL Nº 047-2020-MTC/20.22.4

El presente Contrato sólo puede ser modificado por escrito y durante la vigencia del mismo, por razones debidamente fundamentadas, mediante la suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: ANEXOS

Las partes contratantes declaran estar conformes con los términos del presente contrato y sus respectivos Anexos, que se detallan a continuación y forman parte de éste:

Anexos	Documentos
01	Declaración Jurada indicando domicilio y correo electrónico.
02	Lineamientos del proceso de selección.
03	Propuesta Técnica, en Original.
04	Propuesta Económica, en Original.
05	Código de Cuenta Interbancaria (CCI).
06	Estructura Funcional Programática.
07	Copia de Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, por el periodo de ejecución del servicio, del personal propuesto y constancia de aseguramiento, de corresponder.
08	Anexo 07, por el cual el adjudicatario autoriza la retención del 10% del monto total del contrato para la ejecución de la garantia de cumplimiento.

Las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares en señal de conformidad.

En la ciudad de Lima, a los 05 días del mes de MAR del año 2020.

Abg. ROLLER EDINSON ROJAS FLOREANO
Subdirector de Derecho de Vía (e)
PROVIAS NACIONAL

MARÍA DEL ROSARIO JUGO QUIÑONES
DNI Nº 09632670
RUC 10096326705.

EL LOCADOR

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 19.04.00

ORDEN DE SERVICIO N° 0000498

N° Exp. SIAF : 0000000877

Día	Mes	Año
24	01	2020

UNIDAD EJECUTORA : 001 MINISTERIO DEL INTERIOR-OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000025

1 DATOS DEL PROVEEDOR

Señor(es) : JUGO QUINONES MARIA DEL ROSARIO
Dirección : cal 6 N° MZF5 INT LT16 URB PRO
LIMA / LIMA / LOS OLIVOS CCI
RUC : 10096326705 Teléfono : 995958631 Fax :

2 CONDICIONES GENERALES

N° Cuadro Adquisic: 000600
Tipo de Proceso : ASP
N° Contrato :
Moneda : S/ T/C :

Concepto : EPS RUD 3264233 PSI SANEAMIENTO FISICO LEGAL

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
210100010211	SERVICIO	SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE INMUEBLES SERVICIO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL PARA AREA DE ARBITRAJE DE LA PROCURADURIA PUBLICA A CARGO DEL SECTOR INTERIOR DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA ADJUNTO A LA ORDEN DE SERVICIO FORMA DE PAGO: 1ER ENTREGABLE: 1/2 DEL MONTO TOTAL HASTA LOS TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, CONTABILIZADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO 2DO ENTREGABLE: 1/2 DEL MONTO TOTAL, HASTA LOS SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, CONTABILIZADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO RUD: 3264233 CCP 545 (ONCE MIL Y 00/100 SOLES)	11,000.00

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/
0056	05 018 9002 9001 5000010 5006010	1 00	2 3 2 7 11 99	11,000.00

CARGO - PROVEEDOR
RECIBI CONFORME
Firma .....
Nombres María del Rosario
Apellidos Jugo Quiñones
Fecha 24/01/2020
DNI. 09632670

TOTAL S/	11,000.00
Exonerado	11,000.00
V. Venta	0.00
I.G.V.	0.00
Total	11,000.00

Facturar a nombre de MINISTERIO DEL INTERIOR-OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Dirección PLAZA 30 DE AGOSTO - URB. CORPAC / SAN ISIDRO / LIMA - LIMA RUC 20131366966

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
E. PINEDO	DAVID GONZALO MUÑOZ CONTRERAS Coordinador de Actos Preparatorios RESPONSABLE DE ADQUISICIONES Oficina de Abastecimiento - OGAF MINISTERIO DEL INTERIOR	Econ. JUAN C. CASTILLO VASQUEZ DIRECTOR (e) RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Oficina de Abastecimiento - OGAF MINISTERIO DEL INTERIOR

Fecha: Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

Escaneado con CamScanner

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 20.01.02

ORDEN DE SERVICIO Nº 0002372

Nº Exp. SIAF : 0000004930

Dia	Mes	Año
23	06	2020

UNIDAD EJECUTORA : 001 MINISTERIO DEL INTERIOR-OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000025

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : JUGO QUINONES MARIA DEL ROSARIO	Nº Cuadro Adquisic: 002297
Dirección : cal. 6 N° MZF5 INT. LT16 URB. PRO	Tipo de Proceso : ASP
LIMA / LIMA / LOS OLIVOS CCI: 00219313483908709419	Nº Contrato :
RUC : 10096326705 Teléfono : 995958631 Fax :	Moneda : S/ T/C :
Concepto : RUD 3391922-PSI-SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
210100010211	SERVICIO	SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE INMUEBLES SERVICIO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA A CARGO DEL SECTOR INTERIOR, SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA ADJUNTO A LA ORDEN DE SERVICIO. FORMA DE PAGO: 1ER ENTREGABLE: EL 1/2 DEL MONTO TOTAL, HASTA LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS, CONTABILIZADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO. 2DO ENTREGABLE: EL 1/2 DEL MONTO TOTAL, HASTA LOS SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS, CONTABILIZADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO. CONFORMIDAD: A CARGO DE LA PROCURADURÍA PUBLICA A CARGO DEL SECTOR INTERIOR RUD: 3391922 CCP: 2538	11,000.00
* * * * * * * * * *		* * * * * * * * * * * * * * (ONCE MIL Y 00/100 SOLES) * * * * * * * * * * * * * * * * * *	* * * * * * *

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/
0056	05.018.0039.9001.3999999.5000007	1 - 00	2.3. 2 7.11 99		11,000.00

TOTAL S/ 11,000.00

CARGO - PROVEEDOR
RECIBI CONFORME
Firma .....
Nombres María del Rosario
Apellidos Jugo Quiñones
Fecha 23/06/2020
DNI. 09632670

Facturar a nombre de : MINISTERIO DEL INTERIOR-OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Dirección : PLAZA 30 DE AGOSTO - URB. CORPAC / SAN ISIDRO - LIMA - LIMA RUC : 20131366966

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
MINISTERIO DEL INTERIOR OFICINA DE ABASTECIMIENTO CARHUAS ZEVALLOS GINA MERLING G. CARHUAS Z.	JULIA DEL CARMEN GARCIA RODRIGUEZ Coordinadora de Equipo Marco y CSP RESPONSABLE DE ADQUISICIONES OFICINA DE ABASTECIMIENTO - OGAF MINISTERIO DEL INTERIOR	LEYDA VERONICA QUIÑONES ADRIANZEN RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO DIRECTORA Oficina de Abastecimiento-OGAF MINISTERIO DEL INTERIOR	Fecha Dia Mes Año

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE SERVICIOS
REGIMEN ESPECIAL N° 106-2019-MTC/33.10
IDENTIFICACIÓN DE PREDIOS Y ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES DE AFECTACIÓN PREDIAL DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR LA ESTACIÓN BOCANEGRA DEL PROYECTO "LÍNEA 2 Y RAMAL 4 AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de: **"IDENTIFICACIÓN DE PREDIOS Y ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES DE AFECTACIÓN PREDIAL DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR LA ESTACIÓN BOCANEGRA DEL PROYECTO LÍNEA 2 Y RAMAL 4 AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO"** que celebra de una parte, la **AUTORIDAD AUTONOMA DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, en adelante **"LA ENTIDAD"**, con RUC N° 20522773451, con domicilio legal en Calle José Gálvez Nro. 550, Distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representada por la Directora de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias, **Abg. Sumac Ines Ormeño Villalba**, identificada con DNI N° 09717329, según facultades otorgadas mediante Resolución Directoral N° 121-2018-MTC/33.1; y de otra parte, la Sra. **MARIA DEL ROSARIO JUGO QUIÑONES**, con correo electrónico: arq_rjugo@yahoo.es; con RUC N° 10096326705, con domicilio legal en la Calle Cabo Blanco N° 345, Dpto. 106, Urbanización Orrantia del Mar, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, en adelante **"EL CONTRATISTA"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 28.04.2014, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, el Concedente) y la Sociedad Concesionaria Metro de Lima Línea 2 S.A. (en adelante, el Concesionario) celebraron el Contrato de Concesión para el diseño, financiamiento, construcción, equipamiento electromecánico, equipamiento de sistema y provisión de material rodante, operación y mantenimiento del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao" (en adelante, el Contrato de Concesión).

CONSULTOR V°B° Miguel Bolaños

Mediante Decreto Legislativo N° 1330, de fecha 06.01.2017, se incorporó la Décima Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192, que autoriza, excepcionalmente y hasta el 31 de diciembre de 2019, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a inaplicar lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, para las contrataciones de servicios que se requieran en el marco de lo dispuesto en su norma.

DAL V° B° Carlos Flores AATE

Mediante Resolución Ministerial Nº 752-2018-MTC/01.02, de fecha 26.09.2018 se aprobó el Manual de Operaciones de la AATE, cuyo artículo 25° establece que la Dirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias – DAL es responsable de la adquisición, expropiación y transferencia interestatal de inmuebles, así como de la liberación de interferencias necesarias para la construcción de la infraestructura ferroviaria de la Red Básica del Metro de Lima del Sistema Eléctrico del Metro de Lima y Callao (RBML-SETMLC), mientras que su artículo 26° establece que DAL tiene la función de elaborar y aprobar términos de referencia para la liberación de interferencias, adquisición o expropiación de predios y saneamiento técnico legal de inmuebles requeridos para la operatividad de la infraestructura ferroviaria de la RBML-SETMLC.

Mediante Resolución Ministerial N° 766-2018-MTC/01, de fecha 01.10.2018, se aprobó la Directiva N° 009-2018-MTC/01 denominada "Directiva que establece el procedimiento para la Contratación de servicios, contrataciones de servicios de consultorías de obras y obras destinadas a la liberación de interferencias vinculadas con los procesos regulados en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias", que permite como tope de la contratación de servicios

DAL V° B° Sumac Ormeño AATE

y obras destinadas a la liberación de interferencias, hasta por S/. 400,000 soles y 3,600 Unidades Impositivas Tributarias – UIT, respectivamente.

Con fecha 06.01.2020, los Evaluadores adjudicaron la buena pro del **Régimen Especial N° 106-2019-MTC/33.10** para la contratación del servicio de: **"IDENTIFICACIÓN DE PREDIOS Y ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES DE AFECTACIÓN PREDIAL DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR LA ESTACIÓN BOCANEGRA DEL PROYECTO "LÍNEA 2 Y RAMAL 4 AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO"** a **EL CONTRATISTA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto realizar para **LA ENTIDAD**, la contratación del servicio de **"IDENTIFICACIÓN DE PREDIOS Y ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES DE AFECTACIÓN PREDIAL DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR LA ESTACIÓN BOCANEGRA DEL PROYECTO "LÍNEA 2 Y RAMAL 4 AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO"**, de conformidad a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 84,861.00 (ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y uno con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

DAL V° B° Carlos Flores AATE

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, en dos armadas, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, con arreglo a los Términos de Referencia.

CONSULTOR V°B° Miguel Bolaños

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días de producida la recepción. **LA ENTIDAD** debe efectuar el pago dentro de los veinte (20) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de noventa (90) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por los Lineamientos de Invitación, los términos de referencia, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

En caso de cualquier contradicción, diferencia u omisión con relación a los documentos que conforman el Contrato, se procederá a la interpretación y/o integración según el siguiente orden de prelación: a) el Contrato, b) los Términos de Referencia, c) Los Lineamientos de Invitación, d) Las propuestas técnicas y económicas del proveedor seleccionado.

CLÁUSULA SÉTIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por la Dirección de Adquisición de Predios y Liberación de

Interferencias de **LA ENTIDAD**, previo informe elaborado por el supervisor del servicio.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** debe comunicar las mismas a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliese a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA OCTAVA: SUB-CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS

EL CONTRATISTA no podrá subcontratar los servicios encomendados a no ser que cuente con autorización expresa y escrita de **LA ENTIDAD**. De existir dicha autorización, **EL CONTRATISTA** y el Sub-Contratista serán solidariamente responsables frente a **LA ENTIDAD** ante todas y cada una de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente Contrato.

En ningún caso podrá deducirse relación contractual alguna entre el Sub-contratista y **LA ENTIDAD**, siendo **EL CONTRATISTA** responsable de las actividades del Sub-Contratista y de las obligaciones derivadas del cumplimiento de sus prestaciones.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento, con arreglo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

CONSULTOR V°B° Miguel Bolaños

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

DAL V° B° arlos Flores AATE

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADICIONALES O REDUCCIONES

Excepcionalmente y previa sustentación, **LA ENTIDAD** podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales del servicio hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, **LA ENTIDAD** puede reducir los servicios hasta por el mismo porcentaje.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTRATO COMPLEMENTARIO

Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del contrato, **LA ENTIDAD** podrá contratar, complementariamente, los servicios con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine con ello, se agote la necesidad de la Entidad, lo que debe ser sustentado por el área técnica al formular su requerimiento, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo servicio y que **EL CONTRATISTA** preserve las condiciones que dieron lugar a la contratación.

La contratación complementaria constituye una nueva relación contractual entre el contratista y la Entidad, que se materializa a través de la celebración de un nuevo contrato, y que es distinto e

independiente de aquel que las partes celebraron originalmente; permitiendo proveer a la Entidad los mismos servicios en general que esta requiere para atender una determinada necesidad, sin necesidad de que culmine -de ser el caso- el procedimiento de selección convocado para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: AMPLIACIONES DE PLAZO

EL CONTRATISTA puede solicitar ampliaciones de plazo cuando se configuren cualquiera de las siguientes causales: (i) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, (ii) atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, (iii) caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y, (iv) cuando se aprobaba la prestación adicional.

Para dicho efecto, el contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional, es caso se configure, o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. **LA ENTIDAD** debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión a **EL CONTRATISTA** en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, precisándose que de no existir pronunciamiento por parte de la **ENTIDAD**, se tendría por no aprobada la ampliación.

DAL V° B° Carlos Flores AATE

En los casos de suspensión, reiniciado el plazo de ejecución corresponde a **LA ENTIDAD** comunicar a **EL CONTRATISTA** la modificación de las fechas de ejecución del servicio, respetando los términos en los que se acordó dicha suspensión del plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

CONSULTOR V°B° Miguel Bolaños

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para servicios y ejecución de obras: F = 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para servicios: F = 0.25.
b.2) Para obras: F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso. Adicionalmente a la penalidad por mora, **LA ENTIDAD** aplicará las otras penalidades contempladas en los Términos de Referencia. Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

17.1 Las partes acuerdan que **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato, por las siguientes causales:

a. Cuando **EL CONTRATISTA** incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido. Para dicho efecto, **LA ENTIDAD** deberá requerir a **EL CONTRATISTA**, vía correo electrónico u otro medio, para que cumpla con sus obligaciones en un plazo no mayor a dos (02) días, bajo apercibimiento de resolver el Contrato.
b. Cuando **EL CONTRATISTA** haya acumulado el monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para las otras penalidades. En este caso, opera la resolución de pleno derecho[1], y para ello, **LA ENTIDAD** le cursará una comunicación vía correo electrónico u otro medio a **EL CONTRATISTA,** comunicando su decisión de optar por dicha resolución.
c. Cuando **EL CONTRATISTA** haga abandono en la prestación de los servicios, debidamente comprobado. En este caso, opera la resolución de pleno derecho, y para ello, **LA ENTIDAD** le cursará una comunicación vía correo electrónico u otro medio a **EL CONTRATISTA** comunicando su decisión de optar por dicha resolución.
d. Cuando se configure una circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible a cualquier de las partes continuar con el servicio y prestaciones parciales. En este caso, opera la resolución de pleno derecho, y para ello, cualquiera de las partes le cursará una comunicación, vía correo u otro medio, a la contraparte, comunicando su decisión de optar por dicha resolución.

17.2 Las partes acuerdan que podrán resolver el Contrato por mutuo disenso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN CONVENCIONAL DEL CONTRATO

Cuando no resulten aplicables los adicionales, las reducciones, los complementarios y/o ampliaciones, o cuando las partes lo consideren, éstas podrán acordar modificaciones convencionales al Contrato, para lo cual se exige lo siguiente:

- Informe técnico legal del área usuaria indicando la necesidad.
- Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio.

CONSULTOR V°B° Miguel Bolaños

DAL V°B° Carlos Flores AATE

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SEGUROS

EL CONTRATISTA se obliga a contratar los seguros SCTR SALUD y SCTR PENSIÓN, en el caso que el personal que preste el servicio este expuesto a la realización de actividades de alto riesgo, como la minería o la construcción, así como aquellas labores que los exponen a situaciones de riesgo que pueden causar enfermedades.

[1] Conforme a lo dispuesto en el Código Civil

DAL V°B° Sumac Ormeño AATE

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el **CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

DAL V° B° Carlos Flores AATE

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en los términos de referencia, serán de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

Las partes acuerdan que durante la ejecución del Contrato, las comunicaciones serán a través de cualquier medio escrito, y/o por correo electrónico autorizado y declarado por **EL CONTRATISTA** al momento de su registro en la Lista de Invitados. Por su parte, **LA ENTIDAD** cumplirá con señalar los correos electrónicos a la suscripción del Contrato.

CONSULTOR V°B° Miguel Bolaños

CLASUULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por un árbitro único, siendo la sede administrativa, el Centro de Arbitraje del OSCE, cuando el monto de la cuantía señalada en la solicitud de arbitraje es igual o menor a 500 Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de la solicitud, y para dicho efecto, las partes acuerdan que será la institución arbitral quien designará al Árbitro Único.

El arbitraje será institucional y resuelto por un Tribunal Arbitral, siendo la sede administrativa, el Centro de Arbitraje del OSCE, cuando el monto de la cuantía señalada en la solicitud de arbitraje es superior a las 500 Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de la solicitud.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

DAL V° B° Sumac Ormeño AATE

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran los correos electrónicos que se describen a continuación, para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD: dal15@aate.gob.pe; cflores@aate.gob.pe

CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA: arq_rjugo@yahoo.es

La variación del correo electrónico aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, vía notarial, con una anticipación no menor de cinco (05) días calendarios.

CONSULTOR V°B° Miguel Bolaños

De acuerdo con los Lineamientos de Invitación, la oferta y las disposiciones del presente Contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los nueve (09) días del mes de enero de 2020.

DAL V° B° Carlos Flores AATE

"LA ENTIDAD"

SUMAC ORMEÑO VILLALBA
DIRECTORA
Dirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias
AATE

"EL CONTRATISTA"

ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE SERVICIOS RÉGIMEN ESPECIAL N° 106-2019-MTC/33.10

Conste por el presente documento, la Adenda al contrato del servicio denominado: **"IDENTIFICACIÓN DE PREDIOS Y ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES DE AFECTACIÓN PREDIAL DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR LA ESTACIÓN BOCANEGRA DEL PROYECTO "LÍNEA 2 Y RAMAL 4 AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO"**, que celebra de una parte, la **AUTORIDAD AUTONOMA DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, en adelante **"LA ENTIDAD"**, con RUC N° 20522773451, con domicilio legal en Calle José Gálvez Nro. 550, Distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representada por la **Abg. SUMAC INES ORMEÑO VILLALBA**, identificada con DNI N° 09717329, en su calidad de Directora de la Dirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias, según facultades otorgados mediante Resolución Directoral 121-2018-MTC/33.1; de otra parte, la Sra. **MARIA DEL ROSARIO JUGO QUIÑONES**, con correo electrónico: arq_rjugo@yahoo.es; con RUC N° 10096326705, con domicilio legal en la calle Cabo Blanco N° 345 Dpto. 106 urbanización Orrantia del Mar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, en adelante **"EL CONTRATISTA"**, en los términos y condiciones siguientes:

DAL V° B° Carlos Flores AATE

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 09.01.2020, **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATISTA** suscribieron el contrato Régimen Especial N° 106-2019-MTC/33.10 de la contratación del servicio denominado: **"IDENTIFICACIÓN DE PREDIOS Y ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES DE AFECTACIÓN PREDIAL DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR LA ESTACIÓN BOCANEGRA DEL PROYECTO "LÍNEA 2 Y RAMAL 4 AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO" (en adelante, el Contrato)**.

CONSULTOR V°B° Miguel Bolaños

CLÁUSULA SEGUNDA: CAUSAL DE LA MODIFICACIÓN CONVENCIONAL

Mediante Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, se ha dispuesto que **LA ENTIDAD** será absorbida por la ATU, motivo por el cual la ATU asumirá todas las obligaciones y derechos que corresponda a **LA ENTIDAD** frente a terceros.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

NOVENA. FUSIÓN DE ORGANISMOS

Apruébese la fusión en modalidad de absorción, de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (AATE) a la ATU, siendo esta última el ente absorbente. El proceso de fusión se ejecuta en el plazo máximo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la publicación de la presente ley.

La transferencia patrimonial y asunción de derechos y obligaciones por parte de la entidad absorbente y los efectos de la fusión operan dentro del plazo antes referido.

En dicho plazo, se transferirán el acervo documentario, bienes muebles e inmuebles, pasivos, obligaciones, convenios, contratos, recursos y personal. La transferencia de los recursos presupuestales dispuestos en la presente ley se efectúa mediante el mecanismo de transferencia y las formalidades que se establecen en el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018.

DAL V° B° Sumac Ormeño AATE

En un plazo no mayor de treinta días calendario luego de culminada la fusión la ATU entrega un informe detallado del proceso seguido a la Presidencia del Consejo de Ministros.

En este contexto, como está vigente el Contrato suscrito entre **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATISTA** es por ello que **LA ENTIDAD** en días posteriores suscribirá un contrato de cesión de posición contractual con ATU.

En este sentido, ambas partes acuerdan que la cesión de posición contractual se regirá conforme lo establecido en el artículo 1435 del Código Civil.

> ***Artículo 1435.-*** *En los contratos con prestaciones no ejecutadas total o parcialmente, cualquiera de las partes puede ceder a un tercero su posición contractual.*
>
> *Se requiere que la otra parte preste su conformidad antes, simultáneamente o después del acuerdo de cesión.*
>
> *Si la conformidad del cedido hubiera sido prestada previamente al acuerdo entre cedente y cesionario, el contrato sólo tendrá efectos desde que dicho acuerdo haya sido comunicado al cedido por escrito de fecha cierta.*

DAL V° B° Carlos Flores AATE

CLÁUSULA CUARTA: CONFORMIDAD A LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL
Mediante la presente adenda **EL CONTRATISTA** **otorga su conformidad** previa al acuerdo de cesión de posición contractual entre el Cedente (**LA ENTIDAD**) y el Cesionario (ATU).

CONSULTOR V°B° Miguel Bolaños

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y EFICACIA DE LA CONFORMIDAD A LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL
Como la conformidad ha sido prestada previamente al acuerdo de cesión de derechos, ambas partes acuerdan que la conformidad se regirá de acuerdo al tercer párrafo del artículo 1435 del Código Civil; ergo, sólo tendrá efectos desde que dicho acuerdo haya sido comunicado al Cedido (**EL CONTRATISTA**) con la finalidad de continuar con los actos destinados a cumplir con la finalidad de la contratación y que la fusión entre **LA ENTIDAD** y la ATU no genere ningún perjuicio a **EL CONTRATISTA**, por cuanto los términos contractuales se mantendrán vigentes y eficaces.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y EFICACIA
Las partes declaran que todas las demás cláusulas del Contrato, mantienen plena vigencia y eficacia, y permanecen sin variación, siempre que no contravengan lo dispuesto en la presente Adenda

De acuerdo con los Lineamientos de Invitación, la oferta y las disposiciones del presente Contrato, las partes lo firman por triplicado, en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los catorce (14) días del mes de febrero de 2020.

"LA ENTIDAD"
SUMAC ORMEÑO VILLALBA
DIRECTORA
Dirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias
AATE

"EL CONTRATISTA"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ADENDA N° 02 AL CONTRATO DE SERVICIOS
RÉGIMEN ESPECIAL N° 106-2019-MTC/33.10

«IDENTIFICACIÓN DE PREDIOS Y ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES DE AFECTACIÓN PREDIAL DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR LA ESTACIÓN BOCANEGRA DEL PROYECTO LÍNEA 2 Y RAMAL 4 AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO»

Conste por el presente documento, la Adenda al contrato del Régimen Especial N° 106-2019-MTC/33.10 **«IDENTIFICACIÓN DE PREDIOS Y ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES DE AFECTACIÓN PREDIAL DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR LA ESTACIÓN BOCANEGRA DEL PROYECTO LÍNEA 2 Y RAMAL 4 AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO»**, que celebra de una parte, la **AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO DE LIMA Y CALLAO – ATU**, en adelante la **«LA ENTIDAD»**, con RUC N° 20604932964, con domicilio legal en Av. Domingo Orué N° 165, Distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, representada por la Sub-Directora de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias - SAPLI, **Abg. SUMAC INES ORMEÑO VILLALBA**, identificada con DNI N° 09717329, según facultades otorgadas mediante el numeral 9 de la Directiva Nro. 001-2020-ATU/DI, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nro. 114-200-ATU/PRE y Resolución de Presidencia Ejecutiva Nro. 166-2020-ATU/PE; y de otra parte, la Sra. **MARIA DEL ROSARIO JUGO QUIÑONES**, con correo electrónico: arq_rjugo@yahoo.es; con RUC N° 10096326705, con domicilio legal en la Calle Cabo Blanco No. 345 Dpto. 106, Urbanización Orrantia del Mar, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, en adelante **"EL CONTRATISTA"**, en los términos y condiciones siguientes:

ABOGADO V°B° RAUL VERANO

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 09.01.2020, **LA ENTIDAD** y **LA CONTRATISTA** suscribieron el contrato Régimen Especial N° 106-2019-MTC/33.10 del **«IDENTIFICACIÓN DE PREDIOS Y ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES DE AFECTACIÓN PREDIAL DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR LA ESTACIÓN BOCANEGRA DEL PROYECTO LÍNEA 2 Y RAMAL 4 AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO»** (en adelante, «el Contrato»).

Con fecha 16.03.2020, mediante Decreto Supremo N° 44-2020-PCM, el Gobierno Central declara en Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, a consecuencia del brote de la pandemia denominada COVID-19 (Coronavirus), disponiéndose el aislamiento social obligatorio mientras durase el Estado de Emergencia Nacional, el cual abarcó hasta el 30.06.2020.

Con fecha 03.05.2020, mediante Decreto Supremo N° 80-2020-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional. Este proceso de "Reanudación de actividades" está condicionado a la elaboración del Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 por parte de cada empresa que debía reiniciar sus actividades; y cuyos costos en su implementación deben ser asumidos por **LA ENTIDAD**, en razón de tratarse de hechos que han afectado los costos, y que han sido sobrevinientes al perfeccionamiento del Contrato.

INGENIERO V°B° CARLOS FLORES

V°B° Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias S. Ormeño ATU

Una vez que se cuenta con los Expedientes de Afectación Predial, conformados por el Expediente Técnico Legal y la Tasación, los cuales han sido elaborados en su conjunto por el Sujeto Activo o Beneficiario y el Perito u Organismo Especializado, en el marco de sus competencias; se requiere para la continuidad de las etapas restantes del proceso de adquisición y/o expropiación de los predios, la aprobación del valor total de la tasación y el pago, a través de una Resolución Ministerial, conforme a lo previsto en los artículos 20° y 27° del Decreto Legislativo Nro. 1192.

Con fecha 07 de octubre de 2020, mediante Memorando N° 965-2020-ATU/GG-OPP, Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprueba las notas de certificación de crédito presupuestario N°

2814 por el monto de S/ 132,073.49 (Ciento Treinta y Dos Mil Setenta y Tres con 49/100 Soles).

A partir de lo expuesto, resulta necesario efectuar una modificación convencional al Contrato, que permita mitigar los efectos negativos por el tiempo transcurrido y obtener las correspondientes resoluciones ministeriales que permitan la adquisición y/o expropiación de los predios para cumplir con la finalidad del Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: CAUSAL DE LA MODIFICACIÓN CONVENCIONAL

A partir del contexto descrito en los antecedentes de la presente adenda, **LA ENTIDAD** justifica la modificación contractual convencional (análisis técnico y económico) para adaptar la relación contractual a la actualidad sobreviniente por razones objetivas: (a) suspensión de las actividades producto de la declaratoria de emergencia y aislamiento social obligatorio, (b) reactivación de la economía luego del Estado de Emergencia Nacional y el aislamiento social obligatorio, (c) cumplimiento de las normas de seguridad contempladas en los planes de seguridad, vigilancia y control de COVID-19; (d) disminución del consumo de los servicios, lo que trae consigo la caída de las ventas, y con ello, la reducción de la producción y el empleo, (e) la declaración de conocimiento de la cesión de posición contractual entre AATE y ATU, (f) fomentar medidas para mitigar los efectos económicos negativos del aislamiento social obligatorio, (g) incluir nuevas actividades que permita proseguir con las etapas restantes del proceso de adquisición y/o expropiación del área de concesión de la Estación Bocanegra E03, en el marco del Decreto Legislativo 1192; para atender de forma eficiente la finalidad pública contractual de la Entidad (elaboración de los expedientes de afectación predial necesarios para el retiro de las interferencias que afectan el Proyecto Línea 2, en el breve plazo), respetando el equilibrio económico financiero contractual (que producto de la suspensión de las actividades por más de cuatro meses, las prestaciones no se conviertan en excesivamente onerosas para el contratista), resguardando la transparencia en la contratación y no optando por instrumentos disruptivos del Contrato, sino por una gestión por resultados (orientado a que la administración pública proponga que todos los recursos y esfuerzos del Estado estén dirigidos al logro de los resultados, para el bien de la población).

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN CONVENCIONAL

Conforme a lo expuesto, las partes acuerdan modificar la Cláusula Tercera, Cuarta, Quinta, Décimo Primera, Vigésimo Segunda y Vigésimo Cuarta del Contrato, la cual quedará redactada bajo los siguientes términos:

"CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto contractual del presente contrato asciende a S/ 123,654.00 (Ciento Veintitrés Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 Soles), incluye todos los impuestos de Ley, y se encuentra conformado por los siguientes conceptos:

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO S/
1	Monto original del contrato	84 861,00
2	Implementación del Plan Covid-19	2 273,00
3	Prestaciones adicionales para la emisión de Resoluciones Ministeriales para la adquisición y/o expropiación de predios afectados.	36 520,00
Monto total		123 654,00

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

Los montos concernientes al costo por implementación del Plan COVID y por las prestaciones adicionales se encuentran detallas en el Anexo 01 y 02, lo cuales forman parte del presente instrumento.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

***LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, en 05 (cinco) armadas, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, con arreglo a lo siguiente:*

N°	ARMADA	OPORTUNIDAD	MONTO
1	Primer pago	Luego de otorgada la conformidad al primer entregable	El monto será equivalente al 30% del monto contractual.
2	Segundo pago	Luego de otorgada la conformidad al segundo entregable	El monto será equivalente al 20% del monto contractual.
3	Tercer pago	Luego de otorgada la conformidad al tercer entregable.	El monto será equivalente al 20% del monto contractual.
4	Cuarto pago	Luego de otorgada la conformidad al cuarto entregable.	El monto será equivalente al 10% del monto contractual.
5	Quinto pago	Luego de otorgada la conformidad al quinto entregable.	El monto será equivalente al 20% del monto contractual.

Dado el nivel de complejidad que revisten los referidos predios; y, sin perjuicio de lo señalado, la Entidad podrá realizar pagos parciales de los entregables (pudiendo realizar presentaciones por expedientes de áreas públicas y/o privadas) a solicitud del Contratista, previa conformidad del producto entregado, el mismo que se hará de forma proporcional al número de expedientes por cada entregable.

*Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días de producida la recepción, previa opinión favorable del supervisor del servicio, sobre el cumplimiento de las condiciones contractuales, designado por la Sub-Dirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias. **LA ENTIDAD** debe efectuar el pago dentro de los veinte (20) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.*

*En caso de retraso en el pago de las prestaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará con la última prestación.*

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS ENTREGABLES Y DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las prestaciones del presente contrato, es de 140 días calendarios, los que se detallan a continuación:

N°	Orden del entregable	ENTREGABLE (integrado por los siguientes componentes)	PLAZO
1	Primer Entregable	Expedientes Técnicos - Legales individuales de cada predio identificado, que contengan la información y documentación del polígono de afectación.	Conforme al TDR, a los 40 días calendarios de iniciado el servicio como máximo.
2	Segundo Entregable	Expedientes de Afectación Predial de los predios, según requerimientos del TDR y el D. Leg. 1192 y modificatorias.	30 días calendarios luego de notificada la conformidad del primer entregable.
3	Tercer Entregable	a. Expedientes de Afectación Predial, con la subsanación de las observaciones y debidamente firmados por los profesionales responsables de su elaboración.	20 días calendarios luego de notificada la conformidad del segundo entregable.

		b. Planos en formato físico y digital. *c. Memoria y Planos suscritos por verificador catastral para la inscripción registral del predio (s).*	
4	*Cuarto Entregable*	*Elaboración de Plan de Trabajo para ejecución de las prestaciones adicionales.*	*Hasta 5 días calendarios, contados a partir del día siguiente de requerido por la Entidad al Contratista, vía correo electrónico y/u otro medio físico (*).*
5	*Quinto Entregable*	*a. Inscripción registral de la anotación preventiva del Área de la Concesión.* *b. Presentación de las copias de las Resoluciones Ministeriales de los predios afectados.*	*Hasta 60 días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la conformidad del cuarto entregable.*

(*) Para la remisión del correo electrónico y/u otro medio físico, se deberá contar previamente con la certificación presupuestal correspondiente al valor de la tasación a favor de los sujetos pasivos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ADICIONALES O REDUCCIONES

*Excepcionalmente y previa sustentación, **LA ENTIDAD** podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales del servicio hasta por el cincuenta por ciento (50%) del monto contractual, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, Asimismo, **LA ENTIDAD** puede reducir los servicios hasta por el mismo porcentaje.*

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en los documentos que conforman el Contrato, bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE y de acuerdo con su Reglamento.

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por un árbitro único, siendo la sede administrativa, el Centro de Arbitraje del OSCE, cuando el monto de la cuantía señalada en la solicitud de arbitraje es igual o menor a 500 Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de la solicitud; y para dicho efecto, las partes acuerdan que la institución arbitral designará al Árbitro Único.

El arbitraje será institucional y resuelto por un Tribunal Arbitral, siendo la sede administrativa, el Centro de Arbitraje del OSCE, cuando el monto de la cuantía señalada en la solicitud de arbitraje es superior a las 500 Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de la solicitud; y para dicho efecto, las partes acuerdan que la institución arbitral designará al Presidente del Tribunal Arbitral.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación."

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CORREOS PARA EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran los correos electrónicos para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente Contrato.

- ***CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD: sap07@atu.gob.pe; cfloresc@atu.gob.pe***
- ***CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA: arq_rjugo@yahoo.es***

La variación del correo electrónico aquí declarado por la Entidad debe ser comunicada al Contratista, vía correo electrónico, con una anticipación no menor a cinco días.

En el caso del Contratista, la variación del correo electrónico aquí declarado, debe ser comunicada a la Entidad formalmente y por escrito, vía notarial, con una anticipación no menor a cinco días."

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES

Las partes acuerdan que **EL CONTRATISTA** se obliga a: (a) reconocimiento de los costos adicionales de valorización de mayores perjuicios económicos identificados en virtud a la envergadura y uso económico de los predios afectados, (b) proyectar memorándums para la obtención de la certificación presupuestal, (c) proyectar la(s) carta(s) de intención de adquisición al sujeto pasivo, (d) elaborar los informes legales que sean necesarios para la aprobación de la resolución ministerial, (e) elaborar el proyecto de las respectivas resoluciones ministeriales, (f) levantar las observaciones, de ser el caso, y (g) gestionar el procedimiento para la emisión de las Resoluciones Ministeriales respectivas, sobre los predios afectados por el área de la concesión de la Estación Bocanegra.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO CONTRACTUAL DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES

El monto total por las prestaciones adicionales asciende a la suma de S/. 36,520.00 (Treinta y Seis Mil Quinientos Veinte con 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: EFICACIA ANTICIPADA

LA ENTIDAD y **EL CONTRATISTA** acuerdan que: (a) la Cláusula Cuarta y Quinta tiene eficacia anticipada desde el 09.01.2020, considerando que las actividades del Contrato continúan en ejecución hasta la fecha; (b) que la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato tiene eficacia anticipada desde el 10.06.2020, considerando que las actividades del Contrato continúan en ejecución hasta la fecha; y (c) que la Cláusula Vigésima Cuarta tiene eficacia anticipada desde el 19.05.2020 considerando que las actividades del Contrato continúan en ejecución hasta la fecha.

ABOGADO V°B° RAUL VERANO

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU · V°B° Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias · S. Ormeño

CLÁUSULA SEPTIMA: SUSPENSIÓN DEL PLAZO

Por este acto, las partes acuerdan suspender el plazo de ejecución del Contrato, con eficacia anticipada, desde el 16.03.2020 hasta el 14.07.2020, periodo que comprende: a) la suspensión del plazo por el aislamiento social obligatoria decretada por el Gobierno Central, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del Covid-19, b) el plazo para la elaboración del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19, c) registro del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 ante el MINSA, y d) plazo para la evaluación por parte de la Entidad de los documentos y procedimientos para disponer el reinicio del plazo contractual.

INGENIERO V°B° CARLOS FLORES

CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIÓN DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL ENTRE AATE Y ATU

EL CONTRATISTA declara que el día 11.06.2020 ha tomado conocimiento, en su calidad de Cedido, que con fecha 10.06.2020, se perfeccionó el contrato de cesión de posición contractual entre la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico del Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE y la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU.

CLAUSULA NOVENA: RECONOCIMIENTO

LA ENTIDAD y **EL CONTRATISTA** reconocen la validez y eficacia de los términos y condiciones señaladas en las adendas, suscritas entre **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATISTA,** a partir del día 14.08.2020.

CLAUSULA DÉCIMA: VIGENCIA Y EFICACIA

Las partes declaran que todas las demás cláusulas del Contrato, mantienen plena vigencia y eficacia, y permanecen sin variación, siempre que no contravengan lo dispuesto en la presente Adenda.

En señal de aprobación, suscriben la presente a los trece (13) días del mes de Octubre de dos mil veinte.

LA ENTIDAD

SUMAC INÉS ORMEÑO VILLALBA
Subdirectora de la Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

LA CONTRATISTA

ANEXO Nro. 01

ESTRUCTURA DE COSTOS
IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO IDENTIFICACIÓN DE PREDIOS Y ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES DE AFECTACIÓN PREDIAL DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR LA ESTACIÓN BOCANEGRA E03 DEL PROYECTO "LÍNEA 2 Y RAMAL 4 AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO

	DESCRIPCION	UNID	CANT.	% DE PARTICIP.	COSTO UNITARIO S/.	MONTO PARCIAL	TOTAL
A. EQUIPOS							**760.00**
a.1	Termómetro digital	Unid	1	1	500.00	500	
a.2	Bandeja desinfectante	Unid	2	1	30.00	60	
a.3	Oxiometro	Unid	1	1	200.00	200	
B. INSUMOS DE LIMPIEZA							**1,513.00**
b.1	Desinfectante liquido 3.5 (lejia)	Unid	4	1	12	48	
b.2	Alchohol en gel de litro para acceso, áreas comunes y áreas individuales	Unid	4	1	35	140	
b.3	Alchohol individual de 1 L	Und	5	1	15	75	
b.4	Uniformes de protección Taslan	Und	10	1	40	400	
b.5	Micas protectoras	Und	5	1	30	150	
b.6	Micas Libus tipo N 95 con respirador	Und	20	1	35	700	
TOTAL (INCLUYE IMPUESTOS)							2,273.00

ABOGADO V°B° RAUL VERANO

ANEXO Nro. 02

Análisis de la Estructura de Costos de las Prestaciones Adicionales

IDENTIFICACIÓN DE PREDIOS Y ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES DE AFECTACIÓN PREDIAL DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR LA ESTACIÓN BOCANEGRA DEL PROYECTO "LINEA 2 Y RAMAL 4 AV. FAUCETT - AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO"
RE N° 106-2019-MTC/33.10

3 PREDIOS

	DESCRIPCION	UNID	CANT.	% DE PARTICIP.	COSTO UNITARIO S/.	MONTO PARCIAL	TOTAL
A. SUELDOS Y SALARIOS (Inc. Beneficios Sociales)							34,000.02
a.1	Abogado	Días	60	1	400	24,000	
a.2	Asistente Legal	Días	60	1	166.667	10,000	
B. ALQUILERES Y SERVICIOS							1,920.00
b.1	Computadora (Abogado), impresora A3 multifuncional	Días	60	1	12	720	
b.2	Computadora (Asistente Legal),	Días	60	1	12	720	
b.3	Comunicaciones (Internet y telefonia) para Abogado	Días	60	1	4	240	
b.4	Comunicaciones (Internet y telefonia) para (Asistente Legal)		60	1	4	240	
C. GASTOS ADMINISTRATIVOS							500.00
c.1	Gastos Administrativos (*)	Glb	1	1	1	500.00	
D. UTILES DE ESCRITORIO							100.00
d.1	Materiales de escritorio, de impresión y copias.	Glb	1	1	1	100.00	
TOTAL (INCLUYE IMPUESTOS DE LEY)							36,520

(*) Gastos SUNARP (Actualización de Partidas Registrales)

INGENIERO V°B° CARLOS FLORES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario: 200 años de Independencia"

ADENDA N° 3 AL CONTRATO DE SERVICIO
RÉGIMEN ESPECIAL N° 106-2019-MTC/33.10

«IDENTIFICACIÓN DE PREDIOS Y ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES DE AFECTACIÓN PREDIAL DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR LA ESTACIÓN BOCANEGRA DEL PROYECTO LÍNEA 2 Y RAMAL 4 AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO»

ABOGADO V°B° MIGUEL BOLAÑOS

Conste por el presente documento, la Adenda al Contrato derivado del Régimen Especial N° 106-2019-MTC/33.10 denominado: «**IDENTIFICACIÓN DE PREDIOS Y ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES DE AFECTACIÓN PREDIAL DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR LA ESTACIÓN BOCANEGRA DEL PROYECTO LÍNEA 2 Y RAMAL 4 AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO»**, que celebra de una parte, la **AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO DE LIMA Y CALLAO – ATU**, en adelante la «**LA ENTIDAD**», con RUC N° 20604932964, con domicilio legal en Av. Domingo Orué N° 165, Distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, representada por la Sub-Directora de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias - SAPLI, **Abg. SUMAC INES ORMEÑO VILLALBA**, identificada con DNI N° 09717329, según facultades otorgadas mediante el numeral 9 de la Directiva Nro. 001-2020-ATU/DI, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nro. 114-200-ATU/PE y conforme a las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 166-2020-ATU/PE; y de otra parte, la Sra. **MARIA DEL ROSARIO JUGO QUIÑONES**, con correo electrónico: arq_rjugo@yahoo.es con RUC N° 10096326705, con domicilio legal en Calle Cabo Blanco N° 345, Dpto. 106, Urb. Orrantia del Mar, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, en adelante **"EL CONTRATISTA"**, en los términos y condiciones siguientes:

INGENIERA V°B° FIORELLA PRELLWITZ

INGENIERO V°B° CARLOS FLORES

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 09.01.2020, **LA ENTIDAD** y **LA CONTRATISTA** suscribieron el Contrato de Servicios derivado del Régimen Especial N° 106-2019-MTC/33.10 de **«IDENTIFICACIÓN DE PREDIOS Y ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES DE AFECTACIÓN PREDIAL DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR LA ESTACIÓN BOCANEGRA DEL PROYECTO LÍNEA 2 Y RAMAL 4 AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO»** (en adelante, «el Contrato»).

Con fecha 22.12.2020, mediante Informe N° 2580-2020-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC concluye que es legalmente viable la emisión de la resolución ministerial que aprueba la ejecución de la expropiación sobre el inmueble objeto del Contrato.

Con fecha 05.01.2021, mediante Hoja de Ruta 2345-2021, el MTC solicita a **LA ENTIDAD** la actualización de la Certificación Presupuestal 2021, para continuar con el trámite de Expedición de la Resolución Ministerial que aprueba la ejecución de expropiación y del valor de la tasación de dos (02) inmuebles con Códigos TE4-010B2 y TE4-010B3, afectados por la Estación 03 – Bocanegra del Proyecto: "Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao".

Con fecha 19.01.2021, mediante Memorándums N° 100 y 149-2021-ATU/GG-OPP-UP, la Unidad de Presupuesto de **LA ENTIDAD** aprueba la Nota de Certificación de los Créditos Presupuestarios N° 156 y 157, por los montos de S/ 3,897.00 Soles y S/ 40,279.98 Soles, respectivamente.

Con fecha 27.01.2021, mediante Oficio N° 019-2021/ATU/DI-SAPLI, **LA ENTIDAD** remite al MTC, la Certificación Presupuestal 2021 para la aprobación de la expedición de una Resolución Ministerial que aprueba la ejecución de expropiación y del valor de la tasación de dos (02) inmuebles con Códigos TE4-010B2 y TE4-010B3, afectados por la Estación 03 – Bocanegra del Proyecto: "Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao".

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU V°B° Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias S. Ormeño

CLÁUSULA SEGUNDA: CAUSAL DE LA MODIFICACIÓN CONVENCIONAL

A partir de este contexto, **LA ENTIDAD** justifica la modificación contractual convencional por cuanto, según el presente análisis técnico y económico, es necesaria para adaptar la relación contractual a la actualidad sobreviniente por razones objetivas (hecho ajeno a la voluntad de ambas partes, como es la solicitud del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de la actualización de la certificación presupuestal 2021), para atender de forma eficiente y eficaz la finalidad pública contractual de la Entidad (elaboración de los expedientes de afectación predial de los predios afectados por el Proyecto Línea 2 en el breve plazo), respetando el equilibrio económico financiero contractual, resguardando la transparencia en la contratación y no optando por instrumentos disruptivos del Contrato (gestión por resultados).

ABOGADO V°B° MIGUEL BOLAÑOS

CLÁUSULA TERCERA: SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

Por este acto, las partes acuerdan suspender el plazo de ejecución del Contrato, con eficacia anticipada, desde el 05.01.2021 hasta que **LA ENTIDAD** le comunique a **EL CONTRATISTA** que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones remitió formalmente la Resolución Ministerial de expropiación correspondiente, a fin de que cumpla con la presentación del quinto entregable, en virtud a la Adenda N° 2 del Contrato.

INGENIERA V°B° FIORELLA PRELLWITZ

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y EFICACIA

Las partes declaran que todas las demás cláusulas del Contrato, mantienen plena vigencia y eficacia, y permanecen sin variación, siempre que no contravengan lo dispuesto en la presente Adenda.

En señal de aprobación, suscriben la presente a los veintinueve (29) días del mes de enero del dos mil veintiuno.

INGENIERO V°B° CARLOS FLORES

SUMAC ENTIDAD DEÑO VILLALBA
Subdirectora de la Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

LA CONTRATISTA

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Por medio de la presente, yo Michael Reymundo Meza Ramos identificado con DNI Nº 10195361, dejo constancia que María del Rosario Jugo Quiñones identificada con DNI Nº 09632670 prestó servicios como Arquitecta Responsable para el Servicio de Saneamiento Físico Legal de los predios para el proyecto de mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de la Ciudad de Huarmey, Región Ancash en el marco del Contrato de Prestación de fecha 18.12.2019, durante el período de Diciembre de 2019 hasta Marzo de 2020.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes

Lima, Abril de 2020.

MICHAEL R. MEZA RAMOS
ABOGADO
Reg. C.A.C. N° 6256

MICHAEL R. MEZA RAMOS ESPECIALISTA EN AFECTACIONES PREDIALES

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Por medio de la presente, yo Michael Reymundo Meza Ramos identificado con DNI Nº 10195361, dejo constancia que María del Rosario Jugo Quiñones identificada con DNI Nº 09632670 prestó servicios como Arquitecta Responsable para el Servicio de Monitoreo y Supervisión del Expediente de Afectación Predial de los Inmuebles afectados por el Patio Taller Bocanegra del Proyecto Línea 2 y Ramal 4 Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao. (ATU), en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias en el marco del Contrato de Servicios Régimen Especial N° 104-2019-MTC/33.10 del 31.12.2019, durante el período de Enero hasta Abril de 2020.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes

Lima, Mayo de 2020.

MICHAEL R. MEZA RAMOS
ABOGADO
Reg. C.A.C. N° 6256

CONTRATO DE SERVICIOS
REGIMEN ESPECIAL N° 104-2019-MTC/33.10
SERVICIO DE MONITOREO Y SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE AFECTACIÓN PREDIAL DEL INMUEBLE AFECTADO POR EL PATIO TALLER BOCANEGRA DEL PROYECTO LINEA 2 Y RAMAL 4 AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO.

Conste por el presente documento, la contratación del: **"SERVICIO DE MONITOREO Y SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE AFECTACIÓN PREDIAL DEL INMUEBLE AFECTADO POR EL PATIO TALLER BOCANEGRA DEL PROYECTO LINEA 2 Y RAMAL 4 AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO"** que celebra de una parte, la **AUTORIDAD AUTONOMA DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, en adelante "**LA ENTIDAD**", con RUC N° 20522773451, con domicilio legal en Calle José Gálvez Nro. 550, Distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representada por la Directora de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias, **Abg. Sumac Ines Ormeño Villalba**, identificada con DNI Nº 09717329, según facultades otorgadas mediante Resolución Directoral N° 121-2018-MTC/33.1; y de otra parte, el Sr. **MICHAEL REYMUNDO MEZA RAMOS**, con correo electrónico: mgsasociados@hotmail.com, con RUC Nº 10101953616, con domicilio legal en la Avenida Universitaria 6042 (Mz: B, Lote: 6) Urbanización Parques de Villasol, Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, en adelante **"EL CONTRATISTA"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 28.04.2014, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, el Concedente) y la Sociedad Concesionaria Metro de Lima Línea 2 S.A. (en adelante, el Concesionario) celebraron el Contrato de Concesión para el diseño, financiamiento, construcción, equipamiento electromecánico, equipamiento de sistema y provisión de material rodante, operación y mantenimiento del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao" (en adelante, el Contrato de Concesión).

CONSULTOR V°B° Miguel Bolaños

Mediante Decreto Legislativo N° 1330, de fecha 06.01.2017, se incorporó la Décima Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192, que autoriza, excepcionalmente y hasta el 31 de diciembre de 2019, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a inaplicar lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, para las contrataciones de servicios que se requieran en el marco de lo dispuesto en su norma.

DAL V° B° Carlos Flores AATE

Mediante Resolución Ministerial Nº 752-2018-MTC/01.02, de fecha 26.09.2018 se aprobó el Manual de Operaciones de la AATE, cuyo artículo 25° establece que la Dirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias – DAL es responsable de la adquisición, expropiación y transferencia interestatal de inmuebles, así como de la liberación de interferencias necesarias para la construcción de la infraestructura ferroviaria de la Red Básica del Metro de Lima del Sistema Eléctrico del Metro de Lima y Callao (RBML-SETMLC), mientras que su artículo 26° establece que DAL tiene la función de elaborar y aprobar términos de referencia para la liberación de interferencias, adquisición o expropiación de predios y saneamiento técnico legal de inmuebles requeridos para la operatividad de la infraestructura ferroviaria de la RBML-SETMLC.

Mediante Resolución Ministerial N° 766-2018-MTC/01, de fecha 01.10.2018, se aprobó la Directiva N° 009-2018-MTC/01 denominada "Directiva que establece el procedimiento para la Contratación de servicios, contrataciones de servicios de consultorías de obras y obras destinadas a la liberación de interferencias vinculadas con los procesos regulados en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias", que permite como tope de la contratación de servicios y obras destinadas a la liberación de interferencias, hasta por S/. 400,000 soles y 3600 Unidades Impositivas Tributarias – UIT, respectivamente.

Con fecha 23.12.2019, los Evaluadores adjudicaron la buena pro del **Régimen Especial N° 104-2019-MTC/33.10** para la contratación del "**SERVICIO DE MONITOREO Y SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE AFECTACIÓN PREDIAL DEL INMUEBLE AFECTADO POR EL PATIO TALLER**

BOCANEGRA DEL PROYECTO LINEA 2 Y RAMAL 4 AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO" a **EL CONTRATISTA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto realizar para **LA ENTIDAD**, la contratación del **SERVICIO DE MONITOREO Y SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE AFECTACIÓN PREDIAL DEL INMUEBLE AFECTADO POR EL PATIO TALLER BOCANEGRA DEL PROYECTO LINEA 2 Y RAMAL 4 AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO"**, de conformidad a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 161,676.00 (Ciento sesenta y un mil seiscientos setenta y seis con 00/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, en tres (03) armadas, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, con arreglo a los Términos de Referencia.

CONSULTOR V°B° Miguel Bolaños

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días de producida la recepción. **LA ENTIDAD** debe efectuar el pago dentro de los veinte (20) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

DAL V° B° Carlos Flores AATE

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento veinte (120) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por los Lineamientos de Invitación, los términos de referencia, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

En caso de cualquier contradicción, diferencia u omisión con relación a los documentos que conforman el Contrato, se procederá a la interpretación y/o integración según el siguiente orden de prelación: a) el Contrato, b) los Términos de Referencia, c) Los Lineamientos de Invitación, d) Las propuestas técnicas y económicas del proveedor seleccionado.

CLÁUSULA SÉTIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por la Dirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias de **LA ENTIDAD**, previo informe elaborado por el supervisor del servicio.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** debe comunicar las mismas a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliese a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, según

DAL V° B° Sumac Ormeño AATE

corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS[1]

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato, la respectiva garantía de fiel cumplimento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- **LA ENTIDAD** hará la retención del diez por ciento (10%) del monto total del contrato, como garantía de fiel cumplimiento, ya que el pago por los servicios es en dos (02) o más armadas. La retención de dicho monto se efectuará de forma prorrateada durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO[2]

La garantía de fiel cumplimiento será materia de ejecución en los siguientes supuestos:

a. Cuando **EL CONTRATISTA** no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. En este caso, se procederá a la devolución del monto ejecutado, sin lugar al pago de intereses, en la medida que se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación total y siempre que no exista deuda a cargo del **EL CONTRATISTA.**

b. Cuando haya quedado consentida la resolución del contrato por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, o cuando el laudo arbitral haya declarado valido la resolución del contrato por causa imputable a **EL CONTRATISTA.**

c. Cuando **EL CONTRATISTA** no cumpliera con pagar el saldo a su cargo cualquiera que fuese su naturaleza, en el plazo de dos (02) días hábiles de haber sido requerido por **LA ENTIDAD**. El monto a ejecutarse corresponderá al monto equivalente al saldo a cargo de **EL CONTRATISTA**.

CONSULTOR V°B° Miguel Bolaños

CLÁUSULA DECIMA: SUB-CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS

EL CONTRATISTA no podrá subcontratar los servicios encomendados a no ser que cuente con autorización expresa y escrita de **LA ENTIDAD**. De existir dicha autorización, **EL CONTRATISTA** y el Sub-Contratista serán solidariamente responsables frente a **LA ENTIDAD** ante todas y cada una de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente Contrato.

DAL V° B° Carlos Flores AATE

En ningún caso podrá deducirse relación contractual alguna entre el Sub-contratista y **LA ENTIDAD**, siendo **EL CONTRATISTA** responsable de las actividades del Sub-Contratista y de las obligaciones derivadas del cumplimiento de sus prestaciones.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento, con arreglo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ADICIONALES O REDUCCIONES

Excepcionalmente y previa sustentación, **LA ENTIDAD** podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales del servicio hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto

[1] (Cláusula que deberá incluirse para servicios cuyo valor referencial sea mayor a S/. 100,000.00)
[2] (Cláusula que deberá incluirse para servicios cuyo valor referencial sea mayor a S/. 100,000.00)

del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, **LA ENTIDAD** puede reducir los servicios hasta por el mismo porcentaje.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTRATO COMPLEMENTARIO

Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del contrato, **LA ENTIDAD** podrá contratar, complementariamente, los servicios con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine con ello, se agote la necesidad de la Entidad, lo que debe ser sustentado por el área técnica al formular su requerimiento, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo servicio y que **EL CONTRATISTA** preserve las condiciones que dieron lugar a la contratación.

La contratación complementaria constituye una nueva relación contractual entre el contratista y la Entidad, que se materializa a través de la celebración de un nuevo contrato, y que es distinto e independiente de aquel que las partes celebraron originalmente; permitiendo proveer a la Entidad los mismos servicios en general que esta requiere para atender una determinada necesidad, sin necesidad de que culmine -de ser el caso- el procedimiento de selección convocado para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIONES DE PLAZO

EL CONTRATISTA puede solicitar ampliaciones de plazo cuando se configuren cualquiera de las siguientes causales: (i) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, (ii) atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, (iii) caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y, (iv) cuando se aprobaba la prestación adicional.

CONSULTOR V°B° Miguel Bolaños

Para dicho efecto, el contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional, es caso se configure, o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. **LA ENTIDAD** debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión a **EL CONTRATISTA** en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, precisándose que de no existir pronunciamiento por parte de la **ENTIDAD**, se tendría por no aprobada la ampliación.

DAL V° B° Carlos Flores AATE

En los casos de suspensión, reiniciado el plazo de ejecución corresponde a **LA ENTIDAD** comunicar a **EL CONTRATISTA** la modificación de las fechas de ejecución del servicio, respetando los términos en los que se acordó dicha suspensión del plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para servicios y ejecución de obras: F = 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para servicios: F = 0.25.
b.2) Para obras: F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso. Adicionalmente a la penalidad por mora, **LA ENTIDAD** aplicará las otras penalidades contempladas en los Términos de Referencia. Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le

DAL V° B° Sumac Ormeño AATE

resulta imputable.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

17.1 Las partes acuerdan que **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato, por las siguientes causales:

a. Cuando **EL CONTRATISTA** incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido. Para dicho efecto, **LA ENTIDAD** deberá requerir a **EL CONTRATISTA**, vía correo electrónico u otro medio, para que cumpla con sus obligaciones en un plazo no mayor a dos (02) días, bajo apercibimiento de resolver el Contrato.

b. Cuando **EL CONTRATISTA** haya acumulado el monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para las otras penalidades. En este caso, opera la resolución de pleno derecho[3], y para ello, **LA ENTIDAD** le cursará una comunicación vía correo electrónico u otro medio a **EL CONTRATISTA,** comunicando su decisión de optar por dicha resolución.

c. Cuando **EL CONTRATISTA** haga abandono en la prestación de los servicios, debidamente comprobado. En este caso, opera la resolución de pleno derecho, y para ello, **LA ENTIDAD** le cursará una comunicación vía correo electrónico u otro medio a **EL CONTRATISTA** comunicando su decisión de optar por dicha resolución.

d. Cuando se configure una circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible a cualquier de las partes continuar con el servicio y prestaciones parciales. En este caso, opera la resolución de pleno derecho, y para ello, cualquiera de las partes le cursará una comunicación, vía correo u otro medio, a la contraparte, comunicando su decisión de optar por dicha resolución.

17.2 Las partes acuerdan que podrán resolver el Contrato por mutuo disenso.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIÓN CONVENCIONAL DEL CONTRATO

Cuando no resulten aplicables los adicionales, las reducciones, los complementarios y/o ampliaciones, o cuando las partes lo consideren, éstas podrán acordar modificaciones convencionales al Contrato, para lo cual se exige lo siguiente:

- Informe técnico legal del área usuaria indicando la necesidad.
- Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SEGUROS

EL CONTRATISTA se obliga a contratar los seguros SCTR SALUD y SCTR PENSIÓN, en el caso que el personal que preste el servicio este expuesto a la realización de actividades de alto riesgo,

[3] Conforme a lo dispuesto en el Código Civil

como la minería o la construcción, así como aquellas labores que los exponen a situaciones de riesgo que pueden causar enfermedades.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el **CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en los términos de referencia, serán de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE, en lo que resulte compatible, y demás normas de derecho privado.

CONSULTOR V°B° Miguel Bolaños

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES

Las partes acuerdan que durante la ejecución del Contrato, las comunicaciones serán a través de cualquier medio escrito, y/o por correo electrónico autorizado y declarado por **EL CONTRATISTA** al momento de su registro en la Lista de Invitados. Por su parte, **LA ENTIDAD** cumplirá con señalar los correos electrónicos a la suscripción del Contrato.

DAL V° B° Carlos Flores AATE

CLASUULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por un árbitro único, siendo la sede administrativa, el Centro de Arbitraje del OSCE, cuando el monto de la cuantía señalada en la solicitud de arbitraje es igual o menor a 500 Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de la solicitud, y para dicho efecto, las partes acuerdan que será la institución arbitral quien designará al Árbitro Único.

El arbitraje será institucional y resuelto por un Tribunal Arbitral, siendo la sede administrativa, el Centro de Arbitraje del OSCE, cuando el monto de la cuantía señalada en la solicitud de arbitraje es superior a las 500 Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de la solicitud.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su

notificación, según lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran los correos electrónicos que se describen a continuación, para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DAL V° B° Carlos Flores AATE

CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD: dal15@aate.gob.pe; cflores@aate.gob.pe
CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA: mgsasociados@hotmail.com

La variación del correo electrónico aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, vía notarial, con una anticipación no menor de cinco (05) días calendarios.

CONSULTOR V°B° Miguel Bolaños

De acuerdo con los Lineamientos de Invitación, la oferta y las disposiciones del presente Contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima al treinta y un (31) días del mes de diciembre del 2019.

"LA ENTIDAD"
SUMAC ORMEÑO VILLALBA
DIRECTORA
Dirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias
AATE

"EL CONTRATISTA"
MICHAEL MEZA PAUCO
DNI 01953611

REGIMEN ESPECIAL N° 116-2019-MTC/20.22.4

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

N° 135 -2019-MTC/20.22.4

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte el **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, en adelante PROVIAS NACIONAL, con R.U.C. Nº 20503503639, con domicilio legal en Jirón Zorritos Nº 1203, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Sub Director de la Subdirección de Derecho de Vía, Ingeniero Carlos Alberto Saavedra Zavaleta, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 40595321, designado con Resolución Directoral Nº 2240-2018-MTC/02 de fecha 09.11.2018 y con delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Directoral N° 2323-2018-MTC/20 de fecha 21.11.2018; y de la otra parte, la Sra. **MARIA DEL ROSARIO JUGO QUIÑONEZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09632670, con Registro Único del Contribuyente N° 10096326705, con domicilio legal en Jr. Cabo Blanco N° 325, departamento 201, urbanización Orrantia del Mar, distrito de San Isidro, con correo electrónico: anamariapp15@hotmail.com, en adelante **LA LOCADORA**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. **PROVIAS NACIONAL** es una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, creado por Decreto Supremo Nº 033-2002-MTC publicado el 12.07.2002, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte, relacionada con la Red Vial Nacional, así como de la gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional, y en cumplimiento de sus funciones viene ejecutando el Proyecto *PACRI REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE. 1NJ – BUENOS AIRES – SALITRAL – CANCHAQUE – EMP. PE – 3N HUANCABAMBA, TRAMO 71+600 – HUANCABAMBA KM. 142 + 614.*

1.2. La Subdirección de Derecho de Vía del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, conforme al Manual de Operaciones de la Entidad es responsable de las tareas relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la liberación, adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del Derecho de Vía de la Red Vial Nacional; y, en cumplimiento de sus funciones debe gestionar la Contratación del "*SERVICIO DE SUPERVICIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO EN CAMPO, PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR EL DERECHO DE VÍA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE – 1NJ (DV. HUANCABAMBA) – BUENOS AIRES – SALITRAL – CANCHAQUE – EMP. PE – 3N (HUANCABAMBA), TRAMO: 71+600–HUANCABAMBA (KM 142+614), EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192 Y SUS MODIFICATORIAS*".

1.3. Mediante Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y Dicta Otras Medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, por la cual, se establece el Régimen Jurídico aplicable a los procesos de expropiación y adquisición inmuebles, transferencia de bienes de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70° de la Constitución Política del Perú.

1.4. La Décimo Sexta Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, amplía hasta el 28 de julio del 2021, la inaplicación de lo dispuesto en la Ley N° 30025 – Ley de Contrataciones del Estado al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para las contrataciones de servicios que se requieran en el marco del citado Decreto Legislativo.

1.5. Mediante Resolución Ministerial Nº 766-2018-MTC/01 del 01.10.2018, se aprobó la Directiva Nº 009-2018-MTC/01- Directiva que establece el procedimiento para la contratación de servicios, consultorías de obras y obras destinadas a la liberación de interferencias vinculadas con los procesos regulados en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.

1.6. El Sub Numeral 5.3, Numeral 5 de las Disposiciones Generales de la precitada Directiva, prescribe que los Evaluadores serán las personas responsables del procedimiento para la selección del Proveedor, desde la elaboración de los Lineamientos de Invitación, hasta la suscripción del Contrato y remisión del mismo al área técnica respectiva. De otro lado precisa, que cada procedimiento estará a cargo de dos (02) evaluadores, propuestos por el área técnica y la oficina de administración y designados con Resolución Directoral N° 101-2019-MTC/20 de fecha 11.02.2019.

1.7. Con fecha 12.04.2019, se llevó a cabo el Acto Público, por el cual, LOS EVALUADORES 01 en cumplimiento de los Lineamientos Generales para la Contratación de Servicios, establecieron el Orden de Prelación conforme a la mejor propuesta económica, y verificaron el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en la Metodología de Evaluación, luego de lo cual, LOS EVALUADORES 01 otorgaron la Buena Pro al Postor ganador **MARIA DEL ROSARIO JUGO QUIÑONEZ,** por el monto total de S/. 295, 879.10 (Doscientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 10/100) , incluido todos los impuestos de Ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente Contrato, **LA LOCADORA** se obliga a realizar para **PROVIAS NACIONAL**, el "*SERVICIO DE SUPERVICIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO EN CAMPO, PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR EL DERECHO DE VÍA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE – 1NJ (DV. HUANCABAMBA) – BUENOS AIRES – SALITRAL – CANCHAQUE – EMP. PE – 3N (HUANCABAMBA), TRAMO: 71+600–HUANCABAMBA (KM 142+614), EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192 Y SUS MODIFICATORIAS*", de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia que forman parte integrante del presente Contrato, así como en los Lineamientos Generales para la Contratación de Servicios, su Oferta Técnica y Económica, revisadas y aceptadas por **PROVIAS NACIONAL**, y demás condiciones estipuladas en el presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

3.1. El monto total del presente Contrato asciende S/. 295, 879.10 (Doscientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 10/100), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del **SERVICIO.**

3.2. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de **PROVIAS NACIONAL**, mediante Informe N° 1487-2019-MTC/20.4, de fecha 14.03.2019, otorga la Certificación Presupuestaria N° 1893, que respalda la obligación de pago, a cargo de Provías Nacional.

3.3. La ejecución del presente Contrato queda condicionada a la efectiva asignación de Recursos Financieros que se autoricen en las Leyes Anuales del Presupuesto, como es la Ley N° 30879 - Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019, acorde a lo establecido en el Artículo 27°, Numeral 27.3 de la Ley Nº 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En ese sentido, en el caso que se proceda a la resolución del presente Contrato por parte de **PROVIAS NACIONAL**, por razones de índole presupuestal, no corresponderá el reconocimiento de lucro cesante ni indemnización alguna a favor de **LA LOCADORA**.

3.4. La Oficina de Administración en concordancia con lo señalado en el numeral 26.3 del artículo 26º de la Resolución Directoral N° 01-2011-EF/77.15 del 26.11.2011- Directiva de Tesorería, tiene la obligación

de pago a **LA LOCADORA** mediante el abono directo en su cuenta bancaria, a través del Código de Cuenta Interbancaria, presentada por éste.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

PROVIAS NACIONAL se obliga a pagar **EL SERVICIO** a **LA LOCADORA** en Soles, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de **EL SERVICIO** deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días calendarios, de ser estos recibidos.

PROVIAS NACIONAL debe efectuar el pago dentro de los veinte (20) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

5.1 El plazo de ejecución de **EL SERVICIO** es de Doscientos Cuarenta (240) días calendario.

5.2 El plazo de ejecución de **EL SERVICIO** se inicia, a partir del día siguiente de la suscripción del presente Contrato, o de conformidad con lo indicado en los Términos de Referencia y los Lineamientos Generales.

5.3 Durante la vigencia del presente Contrato, los plazos se computarán en días calendario.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

6.1 La relación jurídica contractual está subordinada a las estipulaciones del presente contrato y, en forma supletoria al Código civil.

6.2 El presente Contrato está conformado por los Lineamientos correspondientes al Proceso que dio merito a la Adjudicación de la Buena Pro, la Oferta Ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

6.3 El orden de prelación de los documentos que conforman el presente Contrato, para efectos de su interpretación o integración, en caso de cualquier contradicción, diferencia u omisión, es el siguiente:

a. Términos de Referencia
b. Las Lineamientos del Proceso de Contratación.
c. Las Propuestas Técnica y Económica de **LA LOCADORA**.
d. El presente documento Contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

LA LOCADORA se obliga frente a **PROVIAS NACIONAL** a la suscripción del contrato a la entrega de una garantía de fiel cumplimiento, la misma que consistirá, en una retención del diez por ciento (10%) del monto total del contrato, porcentaje que será retenido por **PROVIAS NACIONAL**. Dicha retención se efectuará de la siguiente forma: 5% del monto total del contrato, en el primer pago y 5% del monto total del contrato, en el segundo pago. Dichos descuentos serán devueltos a la finalización del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA

En el supuesto de que el presente contrato sea resuelto por causa imputable a **LA LOCADORA**, se faculta a la Entidad a fin de que pueda ejecutar la garantía de fiel cumplimiento, esto sin perjuicio de cualquier daño ulterior que pudiera haberse generado.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES, REDUCCIONES Y ADICIONALES

9.1 Para que opere cualquier modificación al Contrato, se debe contar con un Informe Técnico Legal, elaborado por **el administrador del contrato y el abogado asignado al proyecto**, aprobado por la respectiva jefatura. Este debe sustentar lo siguiente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes, de ser el caso.

9.2 Las prestaciones adicionales deben ser previamente autorizadas a su ejecución y contando con el Informe de la Oficina de Programación, Evaluación e Información (Hoy Oficina de Planeamiento y Presupuesto), sobre la disponibilidad presupuestal. Excepcionalmente, se podrá reducir directamente la ejecución de prestación de servicios hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del Contrato original. No procederá la reducción del Servicio por hechos imputables a **LA LOCADORA**.

9.3 Excepcionalmente y previa sustentación por **el administrador del contrato y aprobación de la respectiva Jefatura**, se podrá pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de servicios y obras hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del Contrato original, sin sobrepasar los montos máximos permitidos en la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192. En caso de adicionales, **LA LOCADORA** debe aumentar de forma proporcional la garantía que hubiese otorgado.

9.4 La solicitud de reducciones o los adicionales deberán ser solicitados por **LA LOCADORA**, dentro del plazo de vigencia del Contrato, por escrito y debidamente fundamentados, y ser resueltos por escrito debidamente sustentado y notificados por **PROVIAS NACIONAL** hasta en un plazo de diez (10) días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por no aprobada la solicitud de LA LOCADORA, bajo responsabilidad del administrador del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: AMPLIACIONES DE PLAZO

10.1 Procede la ampliación de plazo, cuando se configuren los siguientes casos:

a. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.
b. Por atrasos o paralizaciones no imputables a **LA LOCADORA**.
c. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación por causas atribuibles a **PROVIAS NACIONAL**.
d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
e. En el caso de suspensiones de plazos, que se dieran por hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato y que no sean imputables a las partes.

10.2 **LA LOCADORA** deberá solicitar la ampliación de plazo dentro de los cinco (05) días hábiles, siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso, paralización, del caso fortuito o fuerza mayor, o acuerdo convencional.

10.3 **PROVIAS NACIONAL** deberá resolver sobre la solicitud de ampliación y notificar su decisión a **LA LOCADORA** en el plazo de (10) diez días hábiles, desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por no aprobada la solicitud de **LA LOCADORA**, bajo responsabilidad del administrador de Contratos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La recepción y conformidad de **EL SERVICIO** se regula en los Términos de Referencia. **LA LOCADORA** es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato.

Para ello deberá realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos previstos.

De existir observaciones se consignarán en el Oficio respectivo, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **LA LOCADORA**, un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio.

Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **LA LOCADORA** no cumpliese a cabalidad con la subsanación, **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

En el caso de que **LA LOCADORA**, no subsanara las observaciones, de acuerdo a lo solicitado, o lo hiciere fuera del plazo otorgado para ello, se aplicará la siguiente penalidad que asciende al 0.25% del monto total del contrato por cada día de atraso.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **PROVIAS NACIONAL** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DE LA LOCADORA

LA LOCADORA, declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo apercibimiento de no volver a ser considerado como parte de la lista de invitados; asimismo, en caso un consorcio se presenta a un proceso con un proveedor que se encuentre en esta situación de incumplimiento, su propuesta se entenderá como no presentada.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **PROVIAS NACIONAL** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

Las discrepancias referidas a defectos o vicios oculto deberán ser sometidas a conciliación y/arbitraje. En dicho caso, el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad de **LA LOCADORA** prevista en este Contrato. Para tal efecto el plazo máximo de responsabilidad del **LA LOCADORA** es de 3 años, contabilizados a partir de la conformidad otorgada por La Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si **LA LOCADORA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **PROVIAS NACIONAL** le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, la penalidad diaria asciende al 0.25% del monto total del contrato por el día de atraso.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades: **a)** Ausencia del Personal; **b)** Falta de Materiales; **c)** Por no contar con Implementos de Protección Personal en la zona del proyecto; **d)** Por comunicación fuera de plazo del cambio del personal; y, **e)** Por incumplimiento de plazos para la ejecución de encargo propios del servicio, entre otras conforme a los Términos de Referencia.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **PROVIAS NACIONAL** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

15.1 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Contrato, por las siguientes causas:

a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese

haber sido requerido;

b) Haya llegado a acumular el monto máximo por penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
c) En los casos de abandono y/o desempeño insuficiente, negligente o cuando se presente documentación adulterada o falsificada, debidamente comprobados, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

15.2 Si cualquiera de las partes incumpliera sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante Carta Notarial, para su cumplimiento, en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el presente Contrato. No es necesario requerir cuando la causal es por haber acumulado la máxima penalidad

15.3 **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver este Contrato por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con **EL SERVICIO** y prestaciones pactadas.

15.4 En caso de resolución del presente Contrato, **LA LOCADORA** entregará a **PROVIAS NACIONAL**, bajo responsabilidad toda la información relacionada con **EL SERVICIO.**

15.5 La Resolución Contractual quedará consentida a los treinta (30) días calendario de haber sido notificada.

15.6 En los casos de verificarse la suplantación de otra persona distinta al Locador y/o que no garantice la eficiencia y garantía del servicio contratado, debidamente comprobados, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

CLAÚSULA DECIMO SEXTA: DE LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO:

Las partes dejan expresa constancia que no existe relación de subordinación ni dependencia entre ellas y las labores objeto del presente contrato, las que podrán realizarse dentro o fuera de las instalaciones de la Entidad, conforme sea establecido en los Términos de Referencia.

En virtud a lo expuesto en la cláusula anterior, **LA LOCADORA** no tendrá derecho a los beneficios contemplados para los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada, toda vez que el vínculo contractual entre **PROVIAS NACIONAL** y **LA LOCADORA** en virtud del presente Contrato, es de naturaleza civil.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CLÁUSULA ARBITRAL

18.1 Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución e interpretación del Contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, será resuelto de manera definitiva e inapelable mediante conciliación y/o arbitraje.

18.2 Considerando que el Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, se encuentra fuera del ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, para la solución de controversias a través de arbitraje, este será designado por una institución distinta a la Dirección de Arbitraje del OSCE; sin perjuicio a que se eleve consulta al citado organismo a efectos de determinar, si cuenta con facultades para designar árbitros fuera del ámbito de la normativa de contrataciones del Estado.

18.3 Las controversias derivadas de los Contratos de Locación de Servicios menores a cien mil soles (S/ 100,000.00), serán resueltas por Árbitro Único, mientras que las controversias derivadas de Contratos de Locación de Servicios mayores a dicho monto serán resueltas por Tribunal Arbitral.

18.4 El plazo para resolver las controversias no deberá exceder de ocho (8) meses, salvo pacto en contrario. Los plazos señalados se computan a partir del día siguiente de instalado el Tribunal Arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente Contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad, quien lo solicite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIOS PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

20.1 Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar y no podrá ser variado, salvo aviso notarial, que deberá ser comunicado con tres (3) días de anticipación a su vigencia. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción de este Contrato.

20.2 Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que **PROVIAS NACIONAL** efectúe a través de los medios electrónicos, como son: el telefax y/o correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y/o direcciones electrónicas indicados por **LA LOCADORA** en la introducción del presente Contrato.

20.3 Para este fin la Cédula de Notificación que figura como Anexo Nº 05 con sus antecedentes, transmitida por cualesquier de los medios electrónicos señalados precedentemente deberá consignar obligatoriamente la fecha cierta en que ésta es notificada, oportunidad a partir de la cual surtirá efectos legales.

20.4 Una vez efectuada la transmisión por Fax o por correo electrónico, la notificación en el domicilio legal de **LA LOCADORA** no será obligatoria; no obstante, de producirse (según Anexo Nº 05), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

20.5 Es responsabilidad de **LA LOCADORA** mantener activos y en funcionamiento el teléfono y/o dirección electrónica consignada en la introducción del presente Contrato; asimismo, de conformidad con el Artículo 40º del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, teléfono y dirección electrónica, sólo será oponible a **PROVIAS NACIONAL**, si ha sido puesto en conocimiento de **PROVIAS NACIONAL** en forma indubitable.

20.6 La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

LA LOCADORA, ninguno de sus accionistas, socios, o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes legales o agentes, declaran no haber pagado, recibido, ofrecido, ni intentado pagar o recibir u ofrecer en el futuro ninguna dádiva pecuniaria o comisión en relación al proceso de selección, ni en la ejecución del presente Contrato, tampoco haber participado en prácticas corruptas en su desarrollo. Asimismo, se comprometen a ejecutar el servicio con honestidad e integridad profesional, actuando con estricto apego a las reglas de conducta para combatir la Corrupción en cualquiera de sus modalidades.

Por otro lado, denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos involucrados en la ejecución del presente Servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: MODIFICACION DEL CONTRATO

El presente Contrato sólo puede ser modificado por escrito y durante la vigencia del mismo, por razones debidamente fundamentadas, mediante la suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: ANEXOS

Las partes contratantes declaran estar conformes con los términos del presente contrato y sus respectivos Anexos, que se detallan a continuación y forman parte de éste:

Anexos	Documentos
01	Declaración Jurada indicando domicilio y correo electrónico
02	Lineamientos del proceso de selección
03	Propuesta Técnica, en Original.
04	Propuesta Económica, en Original.
05	Código de Cuenta Interbancaria (CCI)
06	Estructura Funcional Programática.
07	Copia de Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. *por el periodo de ejecución del servicio, del personal propuesto y constancia de aseguramiento, de corresponder.*

Las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares en señal de conformidad.

En la ciudad de Lima, a los Veintidós (22) días del mes de Abril del año 2019.

ING. CARLOS ALBERTO SAAVEDRA ZAVALETA
Subdirector de Derecho de Vía
PROVIAS NACIONAL

MARIA DEL ROSARIO JUGO QUIÑONEZ
DNI N° 09632670
LA LOCADORA

ANEXO N° 01
Estructura de Costos

Servicio de Supervisión, seguimiento y Monitoreo en Campo, para la adquisición de los inmuebles afectados por el derecho de vía, para la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Emp. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) – Buenos Aires – Salitral – Canchaque – Emp. PE-3N (Huancabamba), Tramo: 71+600-Huancabamba (Km 142+614), en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.

Plazo de 240 dc

DESCRIPCION	UND	TIEMPO EN DIAS/MES	CANTIDAD	COSTO UNITARIO S/.	MONTO PARCIAL	TOTAL
A. HONORARIOS						
EQUIPO PRINCIPAL						
Ingeniero o Arquitecto (Jefe de Servicio)	Dias	240	1	220		52,800
Abogado	Dias	240	1	180		43,200
EQUIPO APOYO						
Tecnico Cadista	Dias	240	1	120		28,800
B. ALQUILERES Y SERVICIOS						
Laptop (debe incluir el programa de AUTOCAD, con las siguientes caracteristicas como mínimo. Tipo de procesador i7, 06 GB de Memoria RAM, 1TB de Disco Duro, Pantalla de 15.6 pulgadas) para Ingeniero o Arquitecto - Jefe de Servicio / Tecnico Cadista	Mes	8	2	200	1,600	3,200
Laptop que incluya impresora y escaner, con las siguientes caracteristicas como mínimo: Tipo de procesador i5 04 GB de Memoria RAM 500 GB de Disco Duro, Pantalla de 15.6 pulgadas) para Abogado.	Mes	8	1	250	2,000	2,000
Seguro complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) para Ingeniero o Arquitecto - Jefe del Servicio / Abogado / Tecnico Cadista	Mes	6	3	300	900	7,200
Comunicación (telefonia móvil e internet inalámbrico) para Ingeniero o Arquitecto - Jefe del Servicio	Mes	8	1	100	800	800
GPS submetrico	Mes	8	1	300	2,400	2,400
Comunicación (telefonia movil) para Abogado y Tecnico Cadista	Mes	8	2	100	800	1,600
Implementacion de seguridad (Casco, chaleco, lentes, botas)	Und	1	3	150	450	450
Alquiler de camioneta para trabajos en campo minimo del año 2015 (a todo costo, incluye chofer y combustible) promedio recorrido 150 km/dia	Dias	200	1	300		60,000
Alquiler de oficina equipada en campo	Mes	8	1	1500		12,000
Materiales de escritorio	glb	1	1	5000		5,000
Copias, ploteos e impresiones	glb	1	1	1000		1,000
C. GASTOS DE MOVILIZACION						
Pasajes Aereo Lima - Piura - Lima	Und	5	1	500		2500
Gastos de permanencia en Lima	Global	25	1	200		5,000
D. COSTO DIRECTO						227,950
Utilidades 10%						22,795
D. SUB TOTAL						250,745
IGV 18%						45,134.10
E. TOTAL (INCLUYE IMPUESTOS)						295,879.10

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

Conste por el presente documento el Contrato de Prestación de Servicios de Asesoría Legal, que celebran de una parte:

Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20100128218, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, San Isidro, Lima, debidamente representada por su Gerente Corporativo Legal el señor Juan Alberto Malpartida Del Pozo, identificado con DNI N° 08771377 y su Apoderado el señor Luis Guillermo Magán Mareovich con DNI N° 08423583, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11014754 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), en adelante, **PETROPERÚ**; y, de la otra parte,

PUNTO Y ESPACIO S.A.C (RUC) N° 20602480667, con domicilio en Cal. Cabo Blanco N° 345 Dpto. 106, San Isidro, debidamente representado por su Gerente General, Arq. María del Rosario Jugo Quiñones, identificada con DNI° 09632670, con poderes registrados en el Asiento N° A00001, de la Partida Electrónica N° 13947409 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), en adelante **LA CONSULTORA**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **PETROPERÚ** es una empresa estatal dedicada, entre otras actividades, a la refinación y comercialización de combustibles.

PETROPERÚ proyecta adquirir dieciocho (18) inmuebles ubicados en la Calle 400 del Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Piura, adyacentes a la Refinería de Talara.

1.2 **LA CONSULTORA** es una empresa constituida legalmente en Lima, la misma que tiene por objeto la prestación de servicios de asesoría legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

PETROPERÚ requiere que **LA CONSULTORA** lo asesore para determinar la estrategia legal para la elaboración de la mejor opción para adquirir los dieciocho (18) inmuebles, además de evaluar la viabilidad de la aplicación del Decreto Legislativo N° 1192 – Ley de Expropiación, conforme a la cotización presentada por **LA CONSULTORA** el 10.11.2017.

El alcance del servicio incluye las reuniones que puedan resultar necesarias, hasta la entrega de la estrategia requerida, así como la emisión del Informe Legal que sustente ante funcionarios y/o el Directorio de PETROPERÚ S.A. los términos y condiciones para llevar a cabo las acciones legales a utilizar para la adquisición de los terrenos ubicados en la Calle 400.

El Informe Legal deberá contemplar:
a) La situación legal de cada uno de los inmuebles a adquirir.
b) La estrategia más adecuada para que PETROPERU pueda adquirir los dieciocho (18) inmuebles en base a la información existente.
c) La viabilidad de la aplicación del Decreto Legislativo 1192 – Ley de Expropiación.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del servicio será de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente de suscrito el presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO

PETROPERÚ pagará a **LA CONSULTORA** por los servicios prestados, la suma de S/ 47,200.00 (Cuarenta y siete mil doscientos con 00/100 Soles), incluido IGV.

La cancelación se realizará dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la correcta presentación de la factura en la oficina de trámite documentario del Edificio Oficina Principal de **PETROPERÚ**, la misma que deberá estar correctamente emitida y previa conformidad del servicio.

Las Facturas no presentadas correctamente serán devueltos a **LA CONSULTORA** para su corrección, por lo que el plazo para efectuar el pago, se computará a partir de la fecha de su correcta presentación.

CLAUSULA QUINTA: CESIÓN DE OBLIGACIONES

LA CONSULTORA no podrá ceder o transferir total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, sin el previo consentimiento por escrito de **PETROPERÚ.**

CLÁUSULA SEXTA: CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS Y NORMAS DE INTEGRIDAD DE PETROPERÚ

LA CONSULTORA, en el marco de los estándares de **PETROPERÚ** deberá cumplir, en lo que sea aplicable a las obligaciones a su cargo, con lo establecido en los siguientes documentos:

i) Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo;
ii) Política de Responsabilidad Social;
iii) Política sobre Asuntos Comunitarios;
iv) Código de Integridad de **PETROPERÚ;**
v) Política Corporativa Antifraude y Anticorrupción de **PETROPERÚ**;
vi) Lineamientos del Sistema de Integridad de **PETROPERÚ.**

PETROPERÚ entrega un ejemplar de los documentos i), ii) y iii) a la firma del presente Contrato. Los documentos iv), v) y vi) son de acceso público en la siguiente dirección electrónica https://www.petroperu.com.pe/Main.asp?Seccion=544

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

7.1 **LA CONSULTORA** deberá cumplir con la Política Corporativa de Seguridad de la Información de **PETROPERÚ.** Para tal efecto, **PETROPERÚ** le entregará un ejemplar del mismo a la firma del presente Contrato. Asimismo, **LA CONSULTORA** deberá guardar confidencialidad y reserva de la información a la que acceda en virtud del presente Contrato y reportar de inmediato cualquier irregularidad de seguridad de la información detectada.

7.2 **LA CONSULTORA** se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información recibida de **PETROPERÚ** o generada como consecuencia de la ejecución del presente Contrato. Asimismo, se obliga a utilizar dicha información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, salvo que medie autorización expresa dada por escrito por el representante autorizado de **PETROPERÚ.**

7.3 En particular, **LA CONSULTORA** se obliga a lo siguiente:

7.3.1 Hacer de conocimiento de su personal y representantes que accedan a la información, respecto del contenido del carácter confidencial de la información y respecto de las obligaciones de **LA CONSULTORA** respecto de su uso y conservación.

7.3.2 Tomar las medidas que resulten necesarias para impedir que la información confidencial sea conocida por o revelada a terceros o utilizada para fines distintos a los que son materia de este contrato.

7.3.3 La información confidencial sólo podrá ser divulgada a terceras personas, previo consentimiento expreso y escrito de **PETROPERÚ**.

7.3.4 Informar inmediatamente sobre cualquier desvío, pérdida o robo de la información que recibimos, así como a tomar las medidas correctivas del caso y asumir las responsabilidades a las que se diera lugar.

7.3.5 Devolver toda la información que obre en su poder, a requerimiento de **PETROPERÚ**, incluyendo cualquier copia que se haya producido para el trabajo que se va a realizar.

7.3.6 Indemnizar a **PETROPERÚ** en caso que el incumplimiento de alguno de los compromisos expresados en este documento genere algún daño o perjuicio.

7.4 La obligación de confidencialidad subsistirá aún durante el plazo de cinco (5) años después de finalizada la vigencia del presente Contrato y su incumplimiento hará responsable a **LA CONSULTORA** de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a **PETROPERÚ.**

7.5 Las Partes dejan establecido que la obligación de confidencialidad que asumen bajo la presente Cláusula no alcanza a aquella información que:

a) Sea de dominio público;
b) Se encuentre en poder de **LA CONSULTORA** y/o **PETROPERÚ** por otros medios, o le hubiera sido comunicada por terceras personas;
c) Por mandato de la ley o por medio de mandato judicial deba ser divulgada o presentada a las autoridades. En ese supuesto, la Parte que debe revelar la información se compromete a comunicar a la otra Parte de este hecho con al menos tres (3) días de anticipación con la finalidad que esta última pueda oponer a dicho requerimiento las defensas de ley que considere oportunas.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

8.1 **PETROPERÚ** podrá resolver el presente Contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, para lo cual, comunicará por escrito a **LA CONSULTORA** su decisión de resolver con quince (15) días de anticipación a la fecha efectiva de resolución del Contrato, sin que haya lugar a reclamo por daños y perjuicios por parte de **LA CONSULTORA.**

8.2 En el supuesto previsto en el numeral anterior, **PETROPERÚ** y **LA CONSULTORA** acordarán el pago de honorarios a **LA CONSULTORA** correspondiente a los servicios efectivamente prestados.

8.3 En caso de incumplimiento de obligaciones por parte de **LA CONSULTORA, PETROPERÚ** podrá requerirle mediante Carta Notarial que satisfaga su prestación dentro de un plazo no mayor a quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que, si la prestación no se cumple dentro del plazo señalado, el Contrato quedará resuelto de pleno derecho. En este caso, **LA CONSULTORA** deberá indemnizar a **PETROPERÚ** por los daños y perjuicios que se deriven de dicho incumplimiento.

8.4 Las partes de común acuerdo podrán resolver el presente Contrato en el momento que lo estimen conveniente, debiendo para ello suscribir el documento correspondiente. En este caso no existirán penalidades o reclamos por daños y perjuicios entre ellas.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE

Las Partes acuerdan que toda controversia, incluidas las referidas a la celebración, existencia, validez, eficacia, interpretación, ejecución o resolución del presente Contrato, se tratará de resolver mediante trato directo, en base a las reglas de la buena fe y a la común intención de las partes. Para estos efectos, cualquiera de las Partes podrá notificar por escrito a la otra, para que en un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la recepción de dicha notificación, se efectúe el trato directo entre los representantes de ambas Partes, con el objeto de resolver la controversia. Dicho plazo puede ser ampliado por acuerdo de las Partes.

Una vez vencido dicho plazo y no habiendo un acuerdo de las Partes, respecto de la controversia, cualquiera de ellas podrá iniciar el procedimiento de conciliación ante un Centro de Conciliación acreditado ante el Ministerio de Justicia y/o iniciar un arbitraje de derecho.

En caso de arbitraje, las Partes se someten a la organización y administración del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, y de acuerdo con su Reglamento y Estatuto que las Partes declaran conocer y aceptar incondicionalmente.

El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres (03) árbitros. Cada Parte nombrará un árbitro y el Presidente del Tribunal Arbitral será elegido por los árbitros elegidos por cada una de las Partes. Si una de las Partes no designa al árbitro que le corresponde o los dos árbitros elegidos por cada una de las Partes no eligen al Presidente del Tribunal Arbitral, dicho árbitro será designado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a solicitud de cualquiera de las Partes.

El arbitraje será en idioma castellano. La sede del arbitraje será en la ciudad de Lima.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las Partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa, salvo los casos taxativos previstos para el recurso de anulación de laudo contemplado en la Ley de Arbitraje".

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

10.1 Las partes contratantes señalan como su domicilio el mencionado en la parte introductoria del presente contrato. El cambio de domicilio deberá ser puesto en conocimiento de la otra parte, debiendo comunicarlo por documento escrito remitido con cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha en que se efectúe el cambio.

10.2 El presente contrato se regirá e interpretará de conformidad con la legislación de la República del Perú.

10.3 En todo lo no previsto en el contrato se aplicarán las normas pertinentes del Código Civil, relativas a los contratos de Locación de Servicios, quedando entendido que el contrato es de naturaleza civil y no genera vínculo laboral alguno.

En señal de conformidad y aceptación, las partes suscriben dos (2) ejemplares del presente Contrato, en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de noviembre de 2017.

PETROPERÚ

PUNTO Y ESPACIO S.A.C.
María del Rosario Jugo Quiñones
Gerente General
LA CONSULTORA

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Por medio de la presente, yo Michael Reymundo Meza Ramos identificado con DNI Nº 10195361, dejo constancia que María del Rosario Jugo Quiñones identificada con DNI Nº 09632670 prestó servicios como Arquitecta Responsable de las acciones técnicas para el Servicio de Gestión para la adquisición o expropiación y para el reconocimiento de mejoras de predios afectados por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Mazamari-Pangoa-Cubantía, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias en el marco del Contrato de Prestación de Servicios N° 042-2017-MTC/20.15 del 08.09.2017, durante el período de Setiembre hasta Diciembre de 2017.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes

Lima, Enero de 2018

MICHAEL R. MEZA RAMOS
ABOGADO
Reg. C.A.C. N° 6256

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

N° 042-2017-MTC/20.15

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte el **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, en adelante PROVIAS NACIONAL, con R.U.C. N° 20503503639, con domicilio legal en Jirón Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Gerente de la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, **Abogada Sumac Inés Ormeño Villalba**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09717329, encargada con Resolución Directoral N° 104-2017-MTC/20 del 17.02.2017 y de la otra parte el **Sr. MICHAEL REYMUNDO MEZA RAMOS**, con Domicilio en Av. Universitaria Mz. B, Lote 06, Urb. Parques de Villa Sol, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de San Martín, con correo electrónico **mgasociados@hotmail.com**, identificado con **DNI 10195361 y RUC 10101953616**, en adelante **EL LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **PROVIAS NACIONAL** es una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, creado por Decreto Supremo N° 033-2002-MTC publicado el 12.07.2002, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte, relacionada con la Red Vial Nacional, así como de la gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional, y en cumplimiento de sus funciones viene ejecutando la Obra: **REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MAZAMARI – PANGOA – CUBANTÍA.**

1.2 La Unidad Gerencial de Derecho de Vía del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, conforme al Manual de Operaciones de la Entidad es responsable de las tareas relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la liberación y el saneamiento físico legal del Derecho de Vía, su preservación y la gestión del Patrimonio Vial que conforma la Red Vial Nacional; y en cumplimiento de sus funciones debe gestionar la Contratación del **Servicio de Gestión para la adquisición o expropiación y para el reconocimiento de mejoras de predios afectados por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Mazamari – Pangoa – Cubantía**, en adelante **EL SERVICIO**.

1.3 Mediante Decreto Legislativo N° 1192 publicado el 23.08.2015, se aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y Dicta Otras Medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, por la cual se establece el Régimen Jurídico aplicable a los procesos de expropiación y adquisición inmuebles, transferencia de bienes de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70° de la Constitución Política del Perú.

1.4 Mediante Decreto Legislativo N° 1330 publicado el 06.01.2017, se modificó el Decreto Legislativo N° 1192, incorporando en la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final la autorización, excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2019, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a inaplicar lo dispuesto en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, para las contrataciones de servicios que se requieran en el marco del citado Decreto Legislativo.

www.proviasnac.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

1.5 Mediante Resolución Ministerial N° 139-2017-MTC/01.02 del 16.03.2017, se aprobó la Directiva N° 001-2017-MTC/01 - "Directiva para la Contratación de Servicios Vinculados con los Procesos Regulados en el Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y Dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura", cuya vigencia es del 16.03.2017 al 31.12.2019; la misma que fuera modificada con Resolución Ministerial N° 563-2017-MTC/01.02 de fecha 04.07.2017.

1.6 En cumplimiento de los procedimientos señalados en la precitada Directiva, el Comité de Selección, encargado de conducir el proceso para la contratación del "**Servicio de Gestión para la adquisición o expropiación y para el reconocimiento de mejoras de predios afectados por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Mazamari – Pangoa – Cubantía**", en adelante EL COMITÉ, designado por Resolución Directoral N° 215-2017-MTC/20 de fecha 05.04.2017, modificado por Resolución Directoral N° 289-2017-MTC/20 del 03.05.2017, aprobó las Bases del presente Proceso de Contratación mediante Memorándum N° 056-2017-MTC/RD215-2017-C02 de fecha 25.08.2017.

1.7 Luego de verificar el cumplimiento de las Bases, realizar la calificación de la documentación presentada por los postores y de evaluar la mejor oferta, de acuerdo a los criterios establecidos en las Bases, se procedió a la elaboración del Orden de Mérito. En tal sentido, con fecha 05.09.2017 a las 10:30 horas, se llevó a cabo el Acto Público mediante el cual EL COMITÉ otorgó la Buena Pro a EL LOCADOR, por el monto total de **S/ 133,635.00 (Ciento Treinta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles)**, incluido todos los impuestos de Ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente Contrato, EL LOCADOR se obliga a realizar para PROVIAS NACIONAL, el **Servicio de Gestión para la adquisición o expropiación y para el reconocimiento de mejoras de predios afectados por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Mazamari – Pangoa – Cubantía**, de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia y/o Requerimientos Técnicos Mínimos que forman parte integrante del presente Contrato, así como la Sección Específica de las Bases del Proceso de Contratación, su Propuesta Económica, revisadas y aceptadas por PROVIAS NACIONAL, y demás condiciones estipuladas en el presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

3.1 El monto total del presente Contrato asciende a **S/ 133,635.00 (Ciento Treinta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles)**, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del SERVICIO.

3.2 La Oficina de Programación, Evaluación e Información de PROVIAS NACIONAL, mediante Informe N° **1678-2017-MTC/20.4** de fecha 24.05.2017, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario con cargo al ejercicio 2017, para la contratación del SERVICIO, aprobado por la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y Resolución Ministerial N° 1054-2016-MTC/01; cuyo gasto deberá ser cargado a la Estructura Funcional Programática señalada en dicho informe.

3.3 La ejecución del presente Contrato queda condicionada a la efectiva asignación de Recursos Financieros que se autoricen en las Leyes Anuales del Presupuesto, como

www.proviasnac.gob.pe

Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

es la Ley N° 30518 - Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2017, acorde a lo establecido en el Artículo 27°, Numeral 27.3 de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En ese sentido, en el caso que se proceda a la resolución del presente Contrato por parte de PROVIAS NACIONAL, por razones de índole presupuestal, no corresponderá el reconocimiento de lucro cesante ni indemnización alguna a favor de EL LOCADOR.

3.4 La Unidad Gerencial de Administración en concordancia con lo señalado en el numeral 26.3 del artículo 26° de la Resolución Directoral N° 01-2011-EF/77.15 del 26.11.2011- Directiva de Tesorería, tiene la obligación de pago a EL LOCADOR mediante el abono directo en su cuenta bancaria, a través del Código de Cuenta Interbancaria, presentada por éste.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

PROVIAS NACIONAL se obliga a pagar EL SERVICIO a EL LOCADOR en Soles, de conformidad con lo establecido en el Numeral 16 de los Términos de Referencia.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de EL SERVICIO deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días calendario de ser estos recibidos.

PROVIAS NACIONAL debe efectuar el pago dentro de los veinte (20) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

5.1. El plazo de ejecución de EL SERVICIO es de 90 (noventa) días calendario.

5.2. El plazo de ejecución de EL SERVICIO se inicia, a partir del día siguiente de la suscripción del presente Contrato, o de conformidad con lo indicado en los Términos de Referencia y las Bases.

5.3. Durante la vigencia del presente Contrato, los plazos se computarán en días calendario.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

6.1. La relación jurídica contractual está subordinada a las estipulaciones del presente contrato y las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2017-MTC/01, aprobada con Resolución Ministerial N° 139-2017-MTC/01.02, y en forma supletoria al Código civil.

6.2. El presente Contrato está conformado por las Bases correspondientes al Proceso que dio merito a la Adjudicación de la Buena Pro, la Oferta Ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

6.3. El orden de prelación de los documentos que conforman el presente Contrato, para efectos de su interpretación o integración, en caso de cualquier contradicción, diferencia u omisión, es el siguiente:

a) Términos de Referencia y/o Requerimientos Técnicos Mínimos.
b) Las Bases del Proceso de Contratación.
c) La Propuesta Económica de EL LOCADOR.
d) El presente documento Contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

www.proviasnac.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

EL LOCADOR, entrega a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática en el país a solo requerimiento, a favor de PROVIAS NACIONAL por los conceptos, importes y vigencias siguientes, además de no contar con el beneficio de excusión:

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO: Carta Fianza N° 10570817 de fecha 07.09.2017, emitida por BANCO SCOTIABANK, hasta por la suma de S/ 6,364.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 Soles), con vigencia del 07.09.2017 al 20.12.2017; la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación total de El Servicio.

- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO: Carta Fianza N° 10570804 de fecha 07.09.2017, emitida por BANCO SCOTIABANK, hasta por la suma de S/ 7,000.00 (SIETE MIL CON 00/100 Soles), con vigencia del 07.09.2017 al 20.12.2017; la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación total de El Servicio.

Las Cartas Fianzas, ha sido verificadas en su autenticidad por la oficina de Tesorería de la Unidad Gerencial de Administración, según correo electrónico de fecha 08.09.2017

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCION DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

La Garantia de Fiel Cumplimiento se ejecutará en los siguientes supuestos:

1. Cuando EL LOCADOR no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Una vez que se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación o haya quedado consentida la liquidación, según corresponda, y siempre que no existan deudas a cargo de EL LOCADOR o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses.

2. La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al EL LOCADOR haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

3. Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad, EL LOCADOR no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en el acta de conformidad de la recepción de la prestación a cargo del EL LOCADOR Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del EL LOCADOR

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La recepción y conformidad de EL SERVICIO se regula en los Términos de Referencia y Bases.

De existir observaciones se consignarán en el Oficio respectivo, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al EL LOCADOR, un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL LOCADOR no cumpliese a cabalidad con la subsanación, PROVIAS NACIONAL podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

www.proviasnac.gob.pe

Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso PROVIAS NACIONAL no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE EL LOCADOR:

EL LOCADOR, declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo apercibimiento de no volver a ser considerado como parte de la lista de invitados; asimismo, en caso un consorcio se presenta a un proceso con un proveedor que se encuentre en esta situación de incumplimiento, su propuesta se entenderá como no presentada.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de PROVIAS NACIONAL no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos deberán ser sometidas a conciliación y/arbitraje. En dicho caso, el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad de EL LOCADOR prevista en este Contrato. Para tal efecto el plazo máximo de responsabilidad del EL LOCADOR es de un (01) año, contabilizados a partir de la conformidad otorgada por La Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES

Si EL LOCADOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, PROVIAS NACIONAL le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades: a) Ausencia del Personal, b) Falta de Materiales, c) Por no contar con Implementos de Protección Personal en la zona del proyecto, d) Por comunicación fuera de plazo del cambio del personal y e) Por incumplimiento de plazos para la ejecución de encargo propios del servicio, entre otras conforme a los Términos de Referencia.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo

www.proviasnac.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

para otras penalidades, de ser el caso, PROVIAS NACIONAL puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

13.1 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Contrato, por las siguientes causas:

a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido;

b) Haya llegado a acumular el monto máximo por penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

c) En los casos de abandono y/o desempeño insuficiente o negligente, debidamente comprobados, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

13.2 Si cualquiera de las partes incumpliera sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante Carta Notarial, para su cumplimiento, en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el presente Contrato. No es necesario requerir cuando la causal es por haber acumulado la máxima penalidad

13.3 PROVIAS NACIONAL podrá resolver este Contrato por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con EL SERVICIO y prestaciones pactadas.

13.4 En caso de resolución del presente Contrato, EL LOCADOR entregará a PROVIAS NACIONAL, bajo responsabilidad toda la información relacionada con EL SERVICIO.

13.5 La Resolución Contractual quedará consentida a los treinta (30) días calendario de haber sido notificada.

13.6 En los casos de verificarse la suplantación de otra persona distinta al contratista y/o que no garantice la eficiencia y garantía del servicio contratado, debidamente comprobados, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

CLAÚSULA DECIMO CUARTA: DE LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO:

Las partes dejan expresa constancia que no existe relación de subordinación ni dependencia entre ellas y las labores objeto del presente contrato, las que podrán realizarse dentro o fuera de las instalaciones de la Entidad, conforme se ha establecido en los Términos de Referencia.

En virtud a lo expuesto en la cláusula anterior, EL LOCADOR no tendrá derecho a los beneficios contemplados para los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada, toda vez que el vínculo contractual entre PROVIAS NACIONAL y EL LOCADOR en virtud del presente Contrato es de naturaleza civil.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CLÁUSULA ARBITRAL

16.1 Las partes acuerdan que las controversias que surjan, sobre la ejecución interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del Contrato, se resolverán mediante conciliación y/o arbitraje.

16.2 Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo o conciliación a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual y hasta los 30 días calendarios posteriores a la conformidad de la recepción. El vencimiento del plazo antes indicado, sin que se haya iniciado la conciliación o el arbitraje, implicará la renuncia a cualquier pretensión.

16.3 Si la Conciliación concluyera por inasistencia de una o ambas partes, con acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes podrán someter a la competencia arbitral la solución definitiva de las controversias. Para tal efecto, cualquiera de las partes deberá iniciar el arbitraje, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes de concluida la Conciliación. El vencimiento del plazo antes indicado, sin que se haya iniciado el arbitraje, implicará la renuncia a las pretensiones fijadas en la solicitud de Conciliación.

16.4 Las reglas aplicables al proceso arbitral serán las vigentes al momento de la suscripción del presente Contrato.

16.5 Las partes acuerdan que el proceso arbitral será de tipo institucional, el mismo que se realizará bajo la organización, administración, Reglamento y normas complementarias del Centro de Arbitraje de la Universidad Católica del Perú; sin perjuicio de lo establecido en el presente Convenio Arbitral.

Por normas complementarias se entiende, enunciativamente, a los Estatutos, Códigos de Ética, Reglamento de Aranceles y Pagos y demás aplicables por el Centro Institucional para el desarrollo del proceso arbitral.

16.6 En caso que el monto de la cuantía de la (s) controversia (s), señalada (s) en la solicitud de arbitraje, sea(n) mayor a 50 (cincuenta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de la referida solicitud, la (s) controversia (s) será (n) resuelta (s) por un Tribunal Arbitral Colegiado.

16.7 Si el monto de la cuantía de la (s) controversia (s) señalada (s) en la solicitud de arbitraje es igual o menor a 50 (cincuenta) Unidades Impositivas Tributarias - UIT, vigentes a la fecha de la referida solicitud, la (s) controversia (s) será (n) resuelta (s) por Arbitro Único.

16.8 En caso que la (s) controversia (s) señaladas en la solicitud de arbitraje, verse (n) sobre materia de cuantía indeterminable, ésta (s) deberá (n) ser resuelta (s) por un Tribunal Arbitral Colegiado.

16.9 Las partes contarán con un plazo no menor de veinte (20) días hábiles para presentar su escrito de demanda, contestación de demanda, reconvención o contestación a la reconvención, según corresponda. El mismo plazo regirá para la presentación de medios de defensa, cuestiones previas, cuestionamientos probatorios o excepciones.

16.10 En caso se ofrezca una pericia de parte o se actúe una pericia de oficio, dicha labor debe ser encomendada por el Tribunal Arbitral o Arbitro Único a persona natural o jurídica de reconocida especialidad en la materia. Una vez presentado el

www.proviasnac.gob.pe

Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

dictamen o Informe Pericial correspondiente, la(s) parte(s) deberá absolverlo o formular sus observaciones en un plazo no menor de veinte (20) días hábiles.

16.11 En caso que cualquiera de las partes o ambas soliciten al Tribunal Arbitral o Arbitro Único una pericia o cuando el Tribunal Arbitral o Arbitro Único solicite de oficio una Pericia, se dispondrá la ejecución de la misma, debiendo asumir proporcionalmente cada parte el costo final de dicha actuación probatoria o en iguales proporciones, respectivamente, según corresponda. Para estos efectos, el Tribunal Arbitral o Arbitro Único tendrá en cuenta la propuesta de puntos a analizar que las partes proporcionen.

16.12 En el caso de Árbitro Único y del Presidente del Tribunal Arbitral Colegiado, la designación la realizará el Centro Institucional determinado. En el caso de designación de los otros dos árbitros del Tribunal Arbitral Colegiado, se realizará por cada una de las partes, en los plazos establecidos en el Centro Institucional.

16.13 Las partes no le confieren al Tribunal Arbitral Colegiado o al Árbitro Único la posibilidad de ejecutar el Laudo.

16.14 En caso que por falta de los pagos correspondientes, el Árbitro Único o el Tribunal Arbitral Colegiado, según corresponda, determine el archivo o la terminación de las actuaciones arbitrales, según la denominación del Reglamento aplicable, ello implicará la culminación del proceso arbitral y, en consecuencia, el consentimiento de los actos que fueron materia del referido proceso.

16.15 Las reglas de la Internacional Bar Association sólo podrán ser aplicadas para todos los efectos del arbitraje si existe un acuerdo previo y por escrito entre las partes.

16.16 En caso se inicie un proceso arbitral en el cual la controversia verse sobre la Liquidación del Contrato, el Tribunal deberá suspender su pronunciamiento sobre el fondo y la emisión de Laudo alguno, de existir controversias pendientes de resolver.

16.17 Respecto de la interposición del Recurso de Anulación del Laudo Arbitral, no constituirá requisito de admisibilidad de dicho recurso la presentación de recibo de pago, comprobante de depósito bancario, fianza solidaria por el monto laudado o cualquier otro tipo de carga o derecho a favor de la parte vencedora, creado o por crearse; no obstante lo indicado en el Reglamento del Centro Institucional.

La presentación de recibo de pago, comprobante de depósito bancario o fianza solidaria por el monto laudado o cualquier tipo de carga o derecho a favor de la parte vencedora, creado o por crearse, no será necesaria para requerir la suspensión de los efectos del Laudo Arbitral ante el Poder Judicial, no obstante lo indicado en el Reglamento del Centro Institucional.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente Contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad, quien lo solicite.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIOS PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

18.1 Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar y no podrá ser variado, salvo aviso notarial, que

www.proviasnac.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

deberá ser comunicado con tres (3) días de anticipación a su vigencia. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción de este Contrato.

18.2 Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que PROVIAS NACIONAL efectúe a través de los medios electrónicos, como son: el telefax y/o correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y/o direcciones electrónicas indicados por EL LOCADOR en la introducción del presente Contrato.

18.3 Para este fin la Cédula de Notificación que figura como Anexo N° 04 con sus antecedentes, transmitida por cualesquier de los medios electrónicos señalados precedentemente deberá consignar obligatoriamente la fecha cierta en que ésta es notificada, oportunidad a partir de la cual surtirá efectos legales.

18.4 Una vez efectuada la transmisión por Fax o por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico de EL LOCADOR no será obligatoria; no obstante, de producirse (según Anexo N° 05), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

18.5 Es responsabilidad de EL LOCADOR mantener activos y en funcionamiento el teléfono y/o dirección electrónica consignada en la introducción del presente Contrato; asimismo, de conformidad con el Artículo 40° del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, teléfono y dirección electrónica, sólo será oponible a PROVIAS NACIONAL, si ha sido puesto en conocimiento de PROVIAS NACIONAL en forma indubitable.

18.6 La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

EL LOCADOR, ninguno de sus accionistas, socios, o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes legales o agentes, declaran no haber pagado, recibido, ofrecido, ni intentado pagar o recibir u ofrecer en el futuro ninguna dádiva pecuniaria o comisión en relación al proceso de selección, ni en la ejecución del presente Contrato, tampoco haber participado en prácticas corruptas en su desarrollo. Asimismo, se comprometen a ejecutar el servicio con honestidad e integridad profesional, actuando con estricto apego a las reglas de conducta para combatir la Corrupción en cualquiera de sus modalidades.

Por otro lado, denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos involucrados en la ejecución del presente Servicio.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- MODIFICACION DEL CONTRATO

El presente Contrato sólo puede ser modificado por escrito y durante la vigencia del mismo, por razones debidamente fundamentadas, mediante la suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS

Las partes contratantes declaran estar conformes con los términos del presente contrato y sus respectivos Anexos, que se detallan a continuación y forman parte de éste:

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Anexos	Documentos
01	Testimonio de Constitución de la Empresa y su Representante Legal (EN CASO CORRESPONDA)
02	Bases aprobados por el Comité de Selección
03	Propuesta Técnica, en Original.
04	Propuesta Económica, en Original.
05	Cédula de Notificación (Anexo al Contrato).
06	Declaración Jurada de No estar Inhabilitado a Contratar con el Estado.
07	Código de Cuenta Interbancaria (CCI)
08	Estructura Funcional Programática.

Las partes suscriben el presente documento en dos (02) ejemplares en señal de conformidad.

En la ciudad de Lima, 08 SET. 2017

"PROVIAS NACIONAL"

Abg. SUMAC ORMEÑO VILLALBA
GERENTE DE LA UNIDAD GERENCIAL
DE DERECHO DE VIA (e)
PROVIAS NACIONAL - MTC

"EL LOCADOR"

G. CAMPIAN

www.proviasnac.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | AATE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CERTIFICADO DE TRABAJO

Quien suscribe, Jefe (e) de Recursos Humanos, de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE;

CERTIFICA:

Que, la señora **MARIA DEL ROSARIO JUGO QUIÑONES**, identificada con D.N.I. Nº 09632670, laboró en nuestra entidad desde el 20 de junio de 2016 hasta el 31 de agosto de 2017, contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, como "Especialista en Gestión de Expropiaciones" en la Unidad Gerencial de Infraestructura de la AATE.

Se emite el presente Certificado a solicitud de la interesada para los fines que estime conveniente.

San Borja, 12 de setiembre de 2017

Lic. María Roxana Gutiérrez Guanilo
Jefe(e) Recursos Humanos
AATE

Scanned by CamScanner

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
Nº 025 -2016-MTC/33.6-CAS

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios N° 025 -2016-MTC/33.6-CAS que celebran, de una parte la **Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE**, con Registro Único de Contribuyentes Nº 20522773451, con domicilio en la Av. Aviación 2494, distrito de San Borja, Lima-Perú, representada por Jefa (e) de la Oficina de Administración **Economista RUTH ANGÉLICA HO GONZÁLEZ**, identificada con DNI N°25776331, en virtud de la Resolución Directoral N° 002-2016-MTC/33.1, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD;** y, de la otra parte, la **SRA. MARÍA DEL ROSARIO JUGO QUIÑONES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09632670 y Registro Único de Contribuyente N° 10096326705, con domicilio en Calle Cabo Blanco N° 325 Dpto. 302 Urb. Orrantía del Mar, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las disposiciones que corresponda.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Resolución de Superintendencia N° 286-2012/SUNAT, modifican el Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobada por Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, a fin de exceptuar de la obligación de emitir recibos por honorarios por los servicios prestados bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

RR.HH V°B° Lic. Roxana Gutiérrez AATE

Oficina de Administración V°B° AATE

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas en materia presupuestal que resulten aplicables.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA TRABAJADORA y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que la primera se desempeñe de forma individual y subordinada como "Especialista en Gestión de Expropiaciones" para la Unidad Gerencial de Infraestructura, cumpliendo las funciones detalladas en los Términos de Referencia de la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios N° 034-2016-MTC/33.1, que forma parte integrante del presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del 20 de Junio de 2016 y concluye el día 31 de Agosto de 2016, del presente ejercicio fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **LA TRABAJADORA** . En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión de la notificación no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **LA TRABAJADORA** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende renovado de forma automática por el mismo plazo del contrato, dentro del mismo ejercicio fiscal.

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la jornada de trabajo máxima es de ocho (08) horas diarias o cuarentaiocho (48) horas semanales . La prestación excepcional de trabajo en sobretiempo, debidamente autorizada, será compensada a **LA TRABAJADORA** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Jefatura de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

LA TRABAJADORA percibirá una remuneración mensual de S/. 12,000.00 (Doce Mil y 00/100 soles) monto que será abonado conforme a las disposiciones de Tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Dicho monto incluye los descuentos de ley por cargas sociales.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

LA TRABAJADORA prestará los servicios en la Av. Aviación N° 2494, distrito de San Borja. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado, de acuerdo a las necesidades del servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR

Son obligaciones de **LA TRABAJADORA:**

a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, en el horario establecido por **LA ENTIDAD**.
c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de sus servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la relación laboral.
e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se le proporciona.
g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
h) Otras que establezca la entidad o que le sean propias de la función a desempeñar.

RR.HH. V°B° Lic. Roxana Gutierrez AATE

Oficina de Administración V°B° AATE

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR

Son derechos de **LA TRABAJADORA** los siguientes:

a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
b) Descanso semanal obligatorio de veinticuatro (24) horas consecutivas como mínimo.

c) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendario por año de trabajo cumplido.
d) Un tiempo de refrigerio que no forma parte de la jornada de trabajo.
e) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.
f) Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público.
g) Afiliación al Régimen contributivo que administra ESSALUD conforme a las disposiciones aplicables.
h) Afiliarse a un régimen de pensiones, pudiendo elegir entre el Sistema Nacional de Pensiones o el Sistema Privado de Pensiones, y cuando corresponda a afiliarse al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgos.
i) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
j) A la libertad sindical, conforme a las normas sobre la materia.
k) Recibir al término del contrato un certificado de trabajo.
l) Los demás derechos que correspondan a éste régimen laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario, para el cumplimiento de sus funciones, el desplazamiento de **LA TRABAJADORA** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a esas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD.**

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

LA TRABAJADORA podrá ser capacitada conforme a lo establecido por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en lo que corresponda, y demás disposiciones sobre la materia, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el régimen disciplinario y procedimiento sancionador establecido en el Título V de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y Capítulo VI de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y demás normas complementarias sobre la materia.

R.R.HH. VºBº Lic. Roxana Gutierrez AATE

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

Oficina de Administración Vºbº Econ. Hdo G. AATE

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a **LA TRABAJADORA** materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **LA TRABAJADORA** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **LA TRABAJADORA** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La **ENTIDAD,** en ejercicio de su poder de dirección sobre **LA TRABAJADORA**, supervisará y verificará el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a **LA TRABAJADORA** la aplicación y cumplimiento de los

términos del presente Contrato; a través de la Unidad Gerencial de Infraestructura de la AATE, correspondiéndole en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

La evaluación del desempeño de **LA TRABAJADORA** se sujetará a lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en lo que corresponda, y demás disposiciones sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

LA TRABAJADORA podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** , sujeta a las acciones de desplazamiento, de comisión de servicios, designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento antes señaladas conllevan incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO DE TRABAJO

Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Jefatura de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a **LA TRABAJADORA**, de oficio o a pedido de parte, el respectivo Certificado de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

   a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
   b) Por licencia con goce de haber por capacitación, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por las disposiciones que regulan sobre la materia.
   c) Por el ejercicio del derecho al descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia; y otras a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.
   d) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:
   Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

a) El fallecimiento de **LA TRABAJADORA**.
b) La extinción de la entidad.

PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

c) Renuncia. En este caso, **LA TRABAJADORA** debe comunicar por escrito su decisión a **LA ENTIDAD** con una anticipación de treinta (30) días calendario, previos al cese, este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la Entidad, por propia iniciativa o a pedido de **LA TRABAJADORA.**
d) Por mutuo acuerdo entre **LA TRABAJADORA** y **LA ENTIDAD.**
e) Por invalidez absoluta permanente sobreviniente.
f) Resolución arbitraria o injustificada.
g) Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses.
h) Vencimiento del plazo del contrato.

En el caso de la causal prevista en el literal f), se genera el derecho al pago de una indemnización a **LA TRABAJADORA** equivalente a las remuneraciones mensuales dejadas de percibir hasta el cumplimiento del plazo contractual, con un máximo de tres (03). El período de prueba es de tres (03) meses.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al **LA TRABAJADORA** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057, sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, la Ley N° 29849, la Ley N° 30057, y su Reglamento. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días (5) siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento, normas modificatorias y complementarias, Ley N° 29849, Ley N° 30057, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 040-2014-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, el 17 de Junio de 2016.

LA ENTIDAD | **LA TRABAJADORA**

R.R.HH. VºBº Lic. Roxana Gutiérrez AATE

Econ. RUTH ANGÉLICA HO GONZÁLEZ
Jefe(e) de la Oficina de Administración
AATE

M. MARTÍNEZ AATE

PROCESO CAS Nº 034-2016-MTC/33.1

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE UN ESPECIALISTA EN GESTION DE EXPROPIACIONES

I. GENERALIDADES

1. **Objeto de la convocatoria**

   Contratar los servicios de un Especialista en Gestión de Expropiaciones

2. **Dependencia, unidad orgánica y/o área solicitante**
   Unidad Gerencial de Infraestructura
3. **Dependencia encargada de realizar el proceso de contratación**
   Jefatura de Recursos Humanos
4. **Base legal**
   a. Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
   b. Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
   c. Demás disposiciones que regulen el Contrato Administrativo de servicios.

II. PERFIL DEL PUESTO

REQUISITOS	DETALLE
Formación Académica, grado académico y/o nivel de estudios.	* Arquitectura y/o Ingeniero geógrafo * Titulado, Colegiado y Habilitado
Experiencia	* Experiencia general laboral mínima de ocho (08) años en el sector público y/o privado. * Experiencia específica laboral mínima de seis (06) años como especialista y/o supervisor en diagnóstico, saneamiento y revisión de expedientes de tasación de predios públicos y privados y/o para la adquisición de predios en proyectos de envergadura de carácter nacional. * Experiencia laboral no menor de tres (03) años en el sector público relacionados a la elaboración de informes de diagnóstico, saneamiento y expedientes de tasación para proyectos de inversión pública.
Curso / Estudio de Especialización	* Especialización y/o Diplomado en Geomática y/o Catastro y/o Ingeniería de Catastro
Competencias	* Orientación a Resultados * Trabajo en Equipo * Comunicación Efectiva * Toma de decisiones * Compromiso e identidad
Conocimientos para el puesto (No requiere documento sustentatorio teniendo en cuenta que se evaluará en la evaluación técnica)	* Saneamiento físico y legal de inmuebles, declaratoria de fábrica, independización. * Ingles nivel intermedio * Tasación de inmuebles

III. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO Y/O CARGO

a.	Coordinar con los consultores especialistas en liberación de terrenos sobre las labores a realizar en el área técnica para la obtención de la liberación de los predios considerados en el área de influencia del proyecto.

b.	Organizar y supervisar la programación y avances de las diferentes actividades del área técnica que permita con ello la obtención de la liberación definitiva de los predios considerados en el área de influencia del proyecto
c.	Analizar la información de las afectaciones prediales para la elaboración de los informes técnicos
d.	Brindar información técnica a los afectados sobre las afectaciones prediales que permita la óptima negociación cuyo objetico es la liberación del predio.
e.	Elaborar informes técnicos sobre los predios valuados y respuestas a los afectados que consoliden la negociación establecida por ambas partes que permita la liberación del predio.
f.	Coordinar con las áreas de la AATE y/o entidades gubernamentales, involucradas en temas de liberación de los predios afectados
g.	Otras funciones que le asigne su jefe inmediato.

IV. CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

CONDICIONES	DETALLE
Lugar de prestación del servicio	Av. Aviación 2494 San Borja
Duración del contrato	Inicio: A la firma del contrato Término: 31 de agosto de 2016
Remuneración mensual	S/.12, 000 (Doce Mil con 00/100 Soles) mensuales

V. CRONOGRAMA Y ETAPAS DEL PROCESO

ETAPAS DEL PROCESO		CRONOGRAMA	ÁREA RESPONSABLE
Aprobación de la Convocatoria		06/05/2016	OA
Publicación del proceso en el Servicio Nacional del Empleo		11/05/2016 AL 24/05/2016	AATE/MINTRA
CONVOCATORIA			
1	Publicación de la convocatoria en el Portal Institucional de AATE	25/05/2016 AL 31/05/2016	RR.HH./INFORMATICA
2	Presentación : Se presentará un original en sobre cerrado y será rotulado de la forma siguiente: Señores Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao Av. Aviación 2494 – San Borja CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS **" Especialista en Gestión de Expropiaciones "** CONVOCATORIA N° 034-2016-MTC/33.1 (NOMBRE COMPLETO DEL POSTULANTE) La propuesta deberá contener obligatoriamente la siguiente documentación: Anexos: 04, 05, 06, 07, 08 y 09 (Ver link www.aate.gob.pe) Copia simple Documento Nacional de Identidad vigente.	Del 25/05/2016 al 31/05/2016 Horarios: De 08:30 a.m. A: 13:00 p.m. Y De: 14:00 p.m. A 17:00 p.m.	Trámite Documentario
SELECCIÓN			
3	Evaluación del Curriculum Vitae	Del 01/06/2016 al 03/06/2016	COMITÉ EVALUADOR
4	Publicación de resultados de la Evaluación Curricular en el Portal Institucional de AATE	06/06/2016	RR.HH./INFORMATICA

5	Evaluación de Conocimientos Av. Aviación N° 2494 San Borja	07/06/2016	COMITÉ EVALUADOR
6	Publicación de resultados de Evaluación de Conocimientos en el Portal Institucional de AATE	08/06/2016	RR.HH./INFORMATICA
7	Entrevista Lugar:Av. Aviación N° 2494 San Borja	09/06/2016	COMITÉ EVALUADOR
8	Publicación de resultados de Entrevista en el Portal Institucional de AATE	10/06/2016	RR.HH./INFORMATICA
9	Publicación de Resultado Final en el Portal Institucional de AATE	10/06/2016	RR.HH./INFORMATICA
SUSCRIPCIÓN Y REGISTRO DEL CONTRATO			
10	Suscripción del Contrato	Del 13/06/2016 al 17/06/2016	RR.HH.
11	Registro del Contrato	Los 5 primeros dias hábiles después de la firma del contrato.	RR.HH.

VI. DE LA ETAPA DE EVALUACIÓN

Los factores de evaluación dentro del proceso de selección tendrán un máximo y un mínimo de puntos, distribuyéndose de esta manera:

EVALUACIONES	PESO	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
EVALUACIÓN DE LA HOJA DE VIDA	50%		
a. Nivel Académico	20%	0	20
b. Experiencia	20%	0	20
C Capacitación	10%	0	10
Puntaje Total de la Evaluación de la Hoja de Vida		0	50
OTRAS EVALUACIONES	50%		
a. Evaluación de Conocimientos	30%	20	30
Puntaje Total Evaluación de Conocimientos	30%	20	30
b. Entrevista	20%	10	20
Puntaje Total Evaluación de Entrevista	20%	10	20
PUNTAJE TOTAL	100%	30	100

El puntaje mínimo total aprobatorio será de 80 Puntos.
La no presentación a las etapas de evaluación de conocimientos y entrevista descalificarán al postulante.
Los resultados de cada etapa son cancelatorios.
Las prácticas profesionales serán consideradas como experiencia laboral general.

VII. DE LAS BONIFICACIONES

1. Bonificación por ser personal licenciado de las Fuerzas Armadas

   Se otorgará una bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje obtenido en la Etapa de Entrevista, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 61-2010-SERVIR/PE, siempre que el postulante haya indicado en su Ficha Curricular o Carta de Presentación y haya adjuntado en su currículum vitae copia simple del documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite su condición de Licenciado de las Fuerzas Armadas.

   Bonificación a personal licenciado de las Fuerzas Armadas = 10% Entrevista Personal

2. Bonificación por discapacidad

   Se otorgará una bonificación por discapacidad del quince por ciento (15%) sobre el Puntaje Total, al postulante que lo haya indicado en la Ficha Curricular o Carta de Presentación y que acredite dicha condición. Para ello deberá adjuntar pbligatoriamente copia simple del carne de discapacidad emitido por CONADIS.

   Bonificación por discapacidad = 15 % Puntaje Total

VIII. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. De la presentación de la Hoja de Vida:

   La información consignada en la hoja de vida tiene carácter de declaración jurada, por lo que el postulante será responsable de la información consignada en dicho documento y se somete al proceso de fiscalización posterior que lleve a cabo la entidad.

2 Los documentos deberán presentarse debidamente rubricados y foliados, en el siguiente orden:

   a. Formato N° 4
   b. Formato N° 5 (Hoja de Vida)
   c. Documentos que sustenten la hoja de vida según Formato 5
   d. Copia de DNI vigente
   e. Copia de Certificado de colegiatura y/o documento que sustenten la habilitación emitida por el colegio profesional respectivo, de ser requerido en el perfil del puesto.
   f. Otros documentos requeridos en el perfil de puesto.
   g. Formato N° 6
   h. Formato N° 7
   i. Formato N° 8
   j. Formato N° 9

IX. DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO O DE LA CANCELACIÓN DEL PROCESO

1. Declaratoria del proceso como desierto

   El proceso puede ser declarado desierto en alguno de los siguientes supuestos:

   a. Cuando no se presentan postulantes al proceso de selección.
   b. Cuando ninguno de los postulantes cumple con los requisitos mínimos.
   c. Cuando habiendo cumplido los requisitos mínimos, ninguno de los postulantes obtiene puntaje mínimo en las etapas de evaluación del proceso.

2. Cancelación del proceso de selección

   El proceso puede ser cancelado en alguno de los siguientes supuestos, sin que sea responsabilidad de la entidad:

   a. Cuando desaparece la necesidad del servicio de la entidad con posterioridad al inicio del proceso de selección.
   b. Por restricciones presupuestales.
   c. Otras debidamente justificadas

3 Descalificación del proceso

   a. En caso que el postulante omita las formalidades señaladas en el numeral VIII (Documentación a Presentar), será considerado **DESCALIFICADO.**

ADENDA N° 001 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 025-2016-MTC/33.6-CAS

Conste por el presente documento la adenda al Contrato Administrativo de Servicios No. 025-2016-MTC/33.6-CAS que celebran, de una parte la **Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20522773451, con domicilio en la Av. Aviación 2494, distrito de San Borja, Lima-Perú, representada por el Jefe (e) de la Oficina de Administración, **Econ. RUTH ANGELICA HO GONZALEZ,** identificada con DNI N° 25776331, facultada por la Resolución Directoral No. 002-2016-MTC/33.1, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte la Sra. **MARÍA DEL ROSARIO JUGO QUIÑONES,** identificada con DNI No. 09632670, RUC No. 10096326705, con domicilio en Calle Cabo Blanco N° 325 Dpto. 302 Urb. Orrantia del Mar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 17 de junio del 2016 **LA TRABAJADORA** y **LA ENTIDAD** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 025-2016-MTC/33.6-CAS, dicho documento se suscribió con el objeto que **LA TRABAJADORA** preste servicios a **LA ENTIDAD** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como "Especialista en Gestión de Expropiaciones" en la Unidad Gerencial de Infraestructura.

CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, **LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA** acuerdan prorrogar el plazo del Contrato Administrativo de Servicios citado en la cláusula precedente, el mismo que regirá desde el 01 de setiembre del 2016 hasta el 31 de diciembre del 2016.

RR.HH V°B° Lic. Roxana Gutiérrez AATE

CLAUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Ambas partes ratifican el contenido de las demás estipulaciones contenidas en el contrato primigenio, en ese sentido declaran que las condiciones de retribución, lugar y modo de prestación de servicios se mantienen invariables.

CLAUSULA QUINTA: DECLARACIÓN

Ambas partes declaran que el contrato primigenio y la presente Adenda se someten a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y la Ley N° 29849.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, el 31 de agosto del 2016.

OFICINA DE ASESORÍA LEGAL M. MARTÍNEZ AATE

LA ENTIDAD
Econ. RUTH ANGELICA HO GONZÁLEZ
Jefe(e) de la Oficina de Administración
AATE

LA TRABAJADORA

ADENDA N° 002 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 025-2016-MTC/33.6-CAS

Conste por el presente documento la adenda al Contrato Administrativo de Servicios No. 025-2016-MTC/33.6-CAS que celebran, de una parte la **Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20522773451, con domicilio en la Av. Aviación 2494, distrito de San Borja, Lima-Perú, representada por el Jefe de la Oficina de Administración, **SR. RAMÓN VICENTE YRIGOYEN YRIGOYEN**, identificado con DNI N° 18064771, facultado por la Resolución Directoral No. 002-2016-MTC/33.1, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte la Sra. **MARÍA DEL ROSARIO JUGO QUIÑONES**, identificada con DNI No. 09632670, RUC No. 10096326705, con domicilio en Calle Cabo Blanco N° 325 Dpto. 302 Urb. Orrantia del Mar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 17 de junio del 2016 **LA TRABAJADORA** y **LA ENTIDAD** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 025-2016-MTC/33.6-CAS, renovado por la adenda No. 001 esta última suscrita el 31 de agosto del 2016, dicho documento se suscribió con el objeto que **LA TRABAJADORA** preste servicios a **LA ENTIDAD** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como "Especialista en Gestión de Expropiaciones" en la Unidad Gerencial de Infraestructura.

CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, **LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA** acuerdan prorrogar el plazo del Contrato Administrativo de Servicios citado en la cláusula precedente, el mismo que regirá desde el 01 de enero del 2017 hasta el 31 de marzo del 2017.

R.R.HH. V°B° Lic. Roxana Gutierrez AATE

CLAUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Ambas partes ratifican el contenido de las demás estipulaciones contenidas en el contrato primigenio, en ese sentido declaran que las condiciones de retribución, lugar y modo de prestación de servicios se mantienen invariables.

CLAUSULA QUINTA: DECLARACIÓN

Ambas partes declaran que el contrato primigenio y la presente Adenda se someten a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y la Ley N° 29849.

OFICINA DE ASESORÍA LEGAL V°B° A. LUCCHETTI AATE

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, el 30 de diciembre del 2016

Ramón Vicente Yrigoyen Yrigoyen
Jefe de la Oficina de Administración
LA ENTIDAD
AATE

LA TRABAJADORA

ADENDA N° 003 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 025 -2016-MTC/33.6-CAS

Conste por el presente documento la adenda al Contrato Administrativo de Servicios No N° 025 -2016-MTC/33.6-CAS que celebran, de una parte la **Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20522773451, con domicilio en la Av. Aviación 2494, distrito de San Borja, Lima-Perú, representada por el Jefe de la Oficina de Administración, **SR. RAMÓN VICENTE YRIGOYEN YRIGOYEN**, identificado con DNI N° 18064771, facultado por la Resolución Directoral No.001-2017-MTC/33.1, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte la **SRA. MARÍA DEL ROSARIO JUGO QUIÑONES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09632670 y Registro Único de Contribuyente N° 10096326705, con domicilio en Calle Cabo Blanco N° 325 Dpto. 302 Urb. Orrantía del Mar, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 17 de junio del 2016, **LA TRABAJADORA** y **LA ENTIDAD** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 025-2016-MTC/33.6-CAS, renovado por las adendas No. 001 y 002, esta última suscrita el 30 de diciembre del 2016, dichos documentos se suscribieron con el objeto que **LA TRABAJADORA** preste servicios a **LA ENTIDAD** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como "Especialista en Gestión de Expropiaciones" en la Unidad Gerencial de Infraestructura.

R.R.H.H. V°B° Lic. Roxana Gutiérrez AATE

CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, **LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA** acuerdan prorrogar el plazo del Contrato Administrativo de Servicios citado en la cláusula precedente, el mismo que regirá desde el 01 de abril del 2017 hasta el 30 de junio del 2017.

CLAUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Ambas partes ratifican el contenido de las demás estipulaciones contenidas en el contrato primigenio, en ese sentido declaran que las condiciones de retribución, lugar y modo de prestación de servicios se mantienen invariables.

CLAUSULA QUINTA: DECLARACIÓN

Ambas partes declaran que el contrato primigenio y la presente Adenda se someten a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y la Ley N° 29849.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, el 31 de marzo del 2017

LA ENTIDAD
Ramón Vicente Yrigoyen Yrigoyen
Jefe de la Oficina de Administración
AATE

LA TRABAJADORA

ADENDA N° 004 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 025 -2016-MTC/33.6-CAS

Conste por el presente documento la adenda al Contrato Administrativo de Servicios No N° 025 -2016-MTC/33.6-CAS que celebran, de una parte la **Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20522773451, con domicilio en la Av. Aviación 2494, distrito de San Borja, Lima-Perú, representada por el Jefe de la Oficina de Administración, **SR. RAMÓN VICENTE YRIGOYEN YRIGOYEN**, identificado con DNI N° 18064771, facultado por la Resolución Directoral No.001-2017-MTC/33.1, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte la **SRA. MARÍA DEL ROSARIO JUGO QUIÑONES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09632670 y Registro Único de Contribuyente N° 10096326705, con domicilio en Calle Cabo Blanco N° 325 Dpto. 302 Urb. Orrantía del Mar, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 17 de junio del 2016, **LA TRABAJADORA** y **LA ENTIDAD** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 025-2016-MTC/33.6-CAS, renovado por las adendas No. 001, 002 y 003, esta última suscrita el 31 de marzo del 2017, dichos documentos se suscribieron con el objeto que **LA TRABAJADORA** preste servicios a **LA ENTIDAD** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como "Especialista en Gestión de Expropiaciones" en la Unidad Gerencial de Infraestructura.

CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, **LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA** acuerdan prorrogar el plazo del Contrato Administrativo de Servicios citado en la cláusula precedente, el mismo que regirá desde el 01 de julio del 2017 hasta el 30 de setiembre del 2017.

R.R.H.H. V°B° Lic. Roxana Gutiérrez AATE

CLAUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Ambas partes ratifican el contenido de las demás estipulaciones contenidas en el contrato primigenio, en ese sentido declaran que las condiciones de retribución, lugar y modo de prestación de servicios se mantienen invariables.

OFICINA DE ASESORÍA LEGAL V°B° M. Carrasco A.A.T.E.

CLAUSULA QUINTA: DECLARACIÓN

Ambas partes declaran que el contrato primigenio y la presente Adenda se someten a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y la Ley N° 29849.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, el 28 de junio del 2017

LA ENTIDAD
Ramón Vicente Yrigoyen Yrigoyen
Jefe de la Oficina de Administración
AATE

LA TRABAJADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Por medio de la presente, se deja constancia que el Sra. **JUGO QUIÑONES MARIA DEL ROSARIO,** identificado con **DNI N° 09632670 y RUC N° 10096326705**, prestó servicios a la entidad, de acuerdo al siguiente detalle:

N° O/S	Fecha de O/S	Descripción	Monto Total Contratado
925-2014	03/10/2014	CONTRATACIÓN DE UN ARQUITECTO QUE ELABORE EL DIAGNOSTICO Y EVALUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LA ESTACIÓN 2 (BUENOS AIRES) DE LA LÍNEA 2 ***Plazo de ejecución: 30 días calendarios***	S/ 7,500.00
1083-2014	11/11/2014	CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL EN ARQUITECTURA, A FIN DE QUE ELABORE EL DIAGNOSTICO Y EVALUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LA ESTACIÓN 13 (ESTACIÓN CENTRAL) PREDIOS PÚBLICOS DE LA ETAPA 1B DE LA LÍNEA 2 ***Plazo de ejecución: Hasta 30 días calendarios***	S/ 7,500.00
1195-2014	03/12/2014	CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL EN ARQUITECTURA, A FIN DE QUE ELABORE EL DIAGNOSTICO Y EVALUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LA EST 4-06, EST 4-07, PV4-06 Y PV4-07 DE LA ETAPA 2 DE LA LÍNEA 2 RAMAL 4 ***Plazo de ejecución: Hasta 30 días calendarios***	S/ 9,500.00
095-2015	19/01/2015	CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL EN ARQUITECTURA, A FIN DE QUE ELABORE LOS EXPEDIENTES PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE LA ESTACIÓN 24 (TE-239 Y TE-240) Y ESTACIÓN 27 (TE-255) DE LA ETAPA 1ª Y 1B DE LA LINEA 2 RAMAL 4 ***Plazo de ejecución: 30 días***	S/ 8,000.00
227-2015	03/02/2015	CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL EN ARQUITECTURA, A FIN DE QUE ELABORE LOS EXPEDIENTES PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE LA ESTACIÓN 13 (TE-127, TE-128 Y TE-129) DE LA ETAPA 1BDE LA LINEA 2 ***Plazo de ejecución: Mes de Febrero***	S/ 8,000.00

OA AA
V° B°
Oscar Benites
AATE

Escaneado con CamScanner

482-2015	06/03/2015	CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL EN ARQUITECTURA, A FIN DE QUE ELABORE EL EXPEDIENTE PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE LA ESTACIÓN 23 (EL23-01) Y EL EXPEDIENTE DE RECTIFICACIÓN DE COORDENADAS Y AREAS DE LOS PREDIOS QUE CONFORMAN EL PATIO TALLER SANTA ANITA ***Plazo de ejecución: Mes de Marzo***	S/ 8,480.00
725-2015	13/04/2015	CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL EN ARQUITECTURA, A FIN DE QUE ELABORE LOS DIAGNÓSTICOS TÉCNICOS DE LOS PREDIOS DE LA ESTACIÓN 16-28 DE JULIO: TE-175-D, TE-175-E Y TE-175-F DE LA ETAPA 1B DE LA LÍNEA 2 DEL METRO DE LIMA Y CALLAO ***Plazo de ejecución: Mes de Abril***	S/ 8,240.00
881-2015	07/05/2015	CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL EN ARQUITECTURA, A FIN DE QUE ELABORE LOS DIAGNÓSTICOS TÉCNICOS DE LOS PREDIOS DE LA ESTACIÓN 12-BOLOGNESI: EL 12-03 Y EL12-04 Y LOS EXPEDIENTES DE TASACIÓN DE LA ESTACIÓN 15-CANGALLO: TE-144 Y TE-145 DE LA ETAPA 1B DE LA LÍNEA 2 DEL METRO DE LIMA Y CALLAO ***Plazo de ejecución: Mes de Mayo***	S/ 8,240.00
1124-2015	05/06/2015	CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL EN ARQUITECTURA, A FIN DE QUE ELABORE LOS EXPEDIENTES DE TASACIÓN DE LOS PREDIOS DE LA ESTACIÓN 28 DE JULIO: TE-175-D, TE-175-E Y TE-175-F DE LA ETAPA 1B DE LA LÍNEA 2 DEL METRO DE LIMA Y CALLAO ***Plazo de ejecución: Mes de Junio***	S/ 8,240.00
1303-2015	07/07/2015	CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL EN ARQUITECTURA, A FIN DE QUE ELABORE LOS DIAGNÓSTICOS TÉCNICOS DE LOS PREDIOS DE LA ESTACIÓN 16-28 DE JULIO (03 PREDIOS) DE LA LÍNEA 2 DEL SISTEMA ELÉCTRICO MASIVO DE LIMA Y CALLAO ***Plazo de ejecución: Mes de Julio***	S/ 8,240.00
1527-2015	11/08/2015	CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL EN ARQUITECTURA, A FIN DE QUE ELABORE LOS DIAGNÓSTICOS TÉCNICOS DE LOS PREDIOS DE LA ESTACIÓN 16-28 DE JULIO	S/ 8,240.00

OA.AA
V° B°
Oscar Benites
AATE

Escaneado con CamScanner

		(03 PREDIOS) DE LA LÍNEA 2 DEL SISTEMA ELÉCTRICO MASIVO DE LIMA Y CALLAO ***Plazo de ejecución: Mes de Agosto***	
1698-2015	07/09/2015	CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL EN ARQUITECTURA, A FIN DE QUE ELABORE LOS DIAGNÓSTICOS TÉCNICOS DE LOS PREDIOS DE LA ESTACIÓN 16-28 DE JULIO (03 PREDIOS) DE LA LÍNEA 2 DEL SISTEMA ELÉCTRICO MASIVO DE LIMA Y CALLAO ***Plazo de ejecución: En una armada***	S/ 8,240.00
1906-2015	14/10/2015	CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL EN ARQUITECTURA, A FIN DE QUE ELABORE LOS DIAGNÓSTICOS TÉCNICOS DE LOS PREDIOS DE LA ESTACIÓN 16-28 DE JULIO (03 PREDIOS) DE LA LÍNEA 2 DEL SISTEMA ELÉCTRICO MASIVO DE LIMA Y CALLAO ***Plazo de ejecución: Mes de Octubre***	S/ 8,240.00
2114-2015	10/11/2015	CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL EN ARQUITECTURA, A FIN DE QUE ELABORE LOS DIAGNÓSTICOS TÉCNICOS DE LOS PREDIOS DE LA ESTACIÓN 16-28 DE JULIO (05 PREDIOS) DE LA LÍNEA 2 DEL SISTEMA ELÉCTRICO MASIVO DE LIMA Y CALLAO ***Plazo de ejecución: Hasta 30 días calendario***	S/ 8,240.00
2260-2015	03/12/2015	CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL EN ARQUITECTURA, A FIN DE QUE ELABORE LOS EXPEDIENTES DE TASACIÓN DE LOS PREDIOS DE LA ESTACIÓN 16-28 DE JULIO (05 PREDIOS) DE LA LÍNEA 2 DEL SISTEMA ELÉCTRICO MASIVO DE LIMA Y CALLAO ***Plazo de ejecución: Hasta 30 días calendario***	S/ 8,240.00
109-2016	23/01/2016	CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL EN ARQUITECTURA, A FIN DE QUE ELABORE LOS EXPEDIENTES DE TASACIÓN DE LOS PREDIOS DE LA ESTACIÓN 16-28 DE JULIO (05 PREDIOS) Y COORDINE LA LIBERACIÓN DE LAS EXPROPIACIONES DE LA LINEA 2 DEL SISTEMA ELECTRICO MASIVO DE LIMA Y CALLAO ***Plazo de ejecución: Hasta 30 días calendario***	S/ 9,740.00
293-2016	18/02/2016	CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL EN ARQUITECTURA, A FIN DE QUE ELABORE LOS EXPEDIENTES DE TASACIÓN DE LOS PREDIOS DE LA ESTACIÓN 16-28 DE JULIO	S/ 9,740.00

OA-AA
V° B°
Oscar Benites
AATE

Escaneado con CamScanner

		(05 PREDIOS) Y COORDINE LA LIBERACIÓN DE LAS EXPROPIACIONES DE LA LINEA 2 DEL SISTEMA ELECTRICO MASIVO DE LIMA Y CALLAO ***Plazo de ejecución: Hasta 30 días calendario***	
491-2016	21/03/2016	CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL EN ARQUITECTURA, A FIN DE QUE ELABORE LOS EXPEDIENTES DE TASACIÓN DE LOS PREDIOS DE LA ESTACIÓN 16-28 DE JULIO (05 PREDIOS) Y COORDINE LA LIBERACIÓN DE LAS EXPROPIACIONES DE LA LINEA 2 DEL SISTEMA ELECTRICO MASIVO DE LIMA Y CALLAO ***Plazo de ejecución: Hasta 30 días calendario***	S/ 9,740.00
583-2016	13/04/2016	CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL EN ARQUITECTURA, A FIN DE QUE ELABORE LOS EXPEDIENTES DE TASACIÓN DE LOS PREDIOS DE LA ESTACIÓN 16-28 DE JULIO (03 PREDIOS) Y COORDINE LA LIBERACIÓN DE LAS EXPROPIACIONES DE LA LINEA 2 DEL SISTEMA ELECTRICO MASIVO DE LIMA Y CALLAO ***Plazo de ejecución: Hasta 30 días calendario***	S/ 9,740.00
734-2016	18/05/2016	CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL EN ARQUITECTURA, A FIN DE QUE ELABORE LOS INFORMES TÉCNICOS DE PREDIOS VALUADOS DE LA ESTACIÓN 16-28 DE JULIO (10 PREDIOS) Y COORDINE LIBERACIÓN DE LAS EXPROPIACIONES DE LA LÍNEA 2 DEL SISTEMA ELÉCTRICO MASIVO DE LIMA Y CALLAO ***Plazo de ejecución: Hasta 60 días calendario***	S/ 16,233.33

Nombre: Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE
Dirección: Calle José Gálvez N° 550 – Miraflores - Lima
RUC: 20522773451
Teléfono: 51-1 -2242444

Se expide la siguiente constancia a solicitud del interesado, para los fines que estime pertinente.

Lima, 28 ENE. 2020

OSCAR BENITES AGURTO
COORDINADOR (E)
ÁREA DE ABASTECIMIENTO
AATE

Escaneado con CamScanner

ADTERRITORIO

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Por medio de la presente, yo Victor Andrés Endo Olascuaga, identificado con DNI N° 07963990, dejo constancia que la Arquitecta María del Rosario Jugo Quiñones, identificada con DNI N° 09632670, fue la profesional a cargo del Servicio de Supervisión del Equipo Técnico y Arquitecta Responsable para la elaboración de expedientes de acumulación, rectificación de áreas y regularización de edificaciones de la Asociación de Propietario Playa La Quebrada-Distrito de Punta Negra, durante 18 meses del 18.02.2013 hasta el 18.08.2014

Se expide la presente constancia el 12 de Abril de 2019 para los fines pertinentes

Victor Endo

Digitally signed by Victor Endo
DN: cn=Victor Endo, o, ou, email=victorendo@adterritorio.com, c=PE
Date: 2019.04.12 17:44:53 Z

Victor Endo Olascuaga
Gerente General
Administración del Territorio Consultores y Servicios SAC

. Telf.: +511 2223027
. Dirección: Av. República N° 320 Dpto. 401
San Isidro - Lima 27 - Perú

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente el contrato de locación de servicios que celebran de una parte **ADMINISTRACIÓN DEL TERRITORIO CONSULTORES Y SERVICIOS SAC** con RUC N° 20519402026, con domicilio legal Av. República N° 320, Dpto. 501, San Isidro, debidamente representada por IVANA LLAQUE MARTÍNEZ, identificada con DNI N° 09344454 de acuerdo al poder inscrito en la Partida Electrónica N° 12154587 del Registro de Personas Jurídicas, a quien en lo sucesivo se le denominará **LA EMPRESA** y de la otra parte, María del Rosario Jugo Quiñones, identificado con DNI N° 09632670, y con domicilio en Av. Pezet Dpto 604 Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL LOCADOR**, en virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1. **LA EMPRESA** está dedicada a prestación de servicios de consultoría y asesoría vinculados a los procesos de administración del territorio, incluyendo la transferencia de propiedad y todos los atributos derivados de ella; los aspectos vinculados al saneamiento físico y legal de bienes inmuebles y muebles incluyendo procesos de titulación, registro; los aspectos vinculados al cumplimiento de regulaciones sobre el uso de tierras incluyendo urbanismo, zonificación, protección ambiental, ecología, de sitios históricos y toda otra regulación del uso de tierras; y en general todos los procesos técnicos y legales necesarios para el uso económico de activos mobiliarios e inmobiliarios. los servicios incluyen los aspectos legales, lo aspectos técnicos de planimetría, catastro, urbanismo, ingeniería, protección ambiental, entrenamiento de personal, administración de equipos de trabajo y todos los que sean necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales.

LA EMPRESA ha suscrito un contrato de prestación de servicios con **LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS PLAYA LA QUEBRADA** para la Elaboración de Expediente de Acumulación, Rectificación de áreas y Regularización de Edificaciones antes de 1999 como condominio (propiedad exclusiva y común).

1.2. **LA EMPRESA** requiere la contratación de un equipo multidisciplinario para realizar la labor encomendada.

1.3. El inmueble materia de estudio denominado "Playa La Quebrada" se encuentra ubicado en el Km 46.5 de la Antigua Carretera Panamericana, Punta Negra-Punta Hermosa.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente documento tiene por objeto normar las obligaciones y derechos de las partes contratantes y cuyo objetivo se orienta a que **EL LOCADOR** preste servicios específicos a **LA EMPRESA** como Supervisora del Equipo Técnico.

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE EL LOCADOR

3.1. **EL LOCADOR** acepta y se obliga a prestar servicios a **LA EMPRESA**, cumpliendo con las actividades que constan debidamente detallados en el Anexo 1 del presente documento.

3.2. Los servicios de **EL LOCADOR**. deberán se ejecutados en el lugar, forma y oportunidad que la naturaleza del servicio lo exija.

3.3. Cuando las actividades se realicen en la Playa La Quebrada, **EL LOCADOR** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Ejecutar con la máxima diligencia los servicios contratados observando íntegramente las disposiciones del presente Contrato, haciéndolo en forma diligente, segura, oportuna, a plena satisfacción de **LA EMPRESA** y cumpliendo rigurosamente las especificaciones y normas técnicas aplicables, garantizando la óptima calidad de los servicios y cumpliendo los cronogramas de trabajo que sean acordados entre las partes.

CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

4.1. Proporcionar apoyo técnico para el buen desempeño de las actividades de **EL LOCADOR.**

4.2. Abonar a **El LOCADOR** en las fechas convenidas, los honorarios que se pacten en el presente Contrato.

4.3. Recibir los informes que en cumplimiento de sus obligaciones deba presentar **EL LOCADOR** en las formas y los plazos pactados en el presente Contrato.

4.4. Presentar a **EL LOCADOR** ante la Asociación Playa la Quebrada, para la prestación de los servicios materia del presente Contrato.

CLAUSULA QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato entrará en vigencia a partir del 18 de Febrero de 2013 hasta el 18 de Agosto de 2014, cuyo plazo se deberá cumplir con la entrega de los productos establecidos en el Anexo 1 del presente.

Este Contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, previa comunicación cursada con una anticipación no menor de 10 (diez) días calendarios, al domicilio señalado en la introducción de este Contrato, sin que ninguna de las partes puedan alegar daños y/o perjuicios por el ejercicio de esta cláusula resolutoria.

CLAUSULA SEXTA.- HONORARIOS

6.1. **LA EMPRESA** pagará a **EL LOCADOR** la suma total de Noventa y Nueve Mil nuevos soles (S/ 99,000) incluido impuestos de ley por concepto de honorarios por los servicios prestados conforme a lo establecido en el presente Contrato y la forma de pago será de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente Contrato.

6.2. El pago de los honorarios se efectuará previa conformidad otorgada por el Supervisor del Equipo Técnico responsable designado a **LA EMPRESA**, de acuerdo a lo señalado en la cláusula siguiente y dentro de las condiciones establecidas para la ejecución del presente contrato por la Gerencia General de **LA EMPRESA**.

6.3. **El LOCADOR** deberá girar el recibo por honorarios por el monto correspondiente.

CLAUSULA SETIMA.-SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Durante el desarrollo de la prestación del servicio a cargo de **EL LOCADOR**, descrito en el presente Contrato, éste se encontrará en la obligación de presentar el(los) informe(s) o realizar las actividades que fueran necesarias dentro de los servicios contratados.

CLAUSULA OCTAVA.- PENALIDADES

9.1 Las partes convienen en establecer la presente cláusula penal, de conformidad con lo establecido en el art. 1344 y demás aplicables del Código Civil para el caso en que **EL LOCADOR** cumpliera de manera parcial, tardía o defectuosamente cuales quiera de las obligaciones o prestaciones a su cargo, que de conformidad a lo establecido en el presente contrato.

9.2 Una vez verificado dicho incumplimiento se le aplicará una penalidad equivalente del 10% de los honorarios profesionales a ser percibido por sus servicios correspondientes a dicho mes, suma que le será descontada directamente de dichos honorarios antes de proceder a su cancelación y con el informe previo del Supervisor del Equipo Técnico designado que verifique dicho incumplimiento.

9.3 En caso se verificara el incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL LOCADOR** de conformidad con lo establecido en el Art. 1428 del C.C., previa verificación por parte del Coordinador designado por **LA EMPRESA** podrá optar por solicitar el cumplimiento total o procederá a la resolución del presente contrato.

CLAÚSULA NOVENA.- COMPETENCIA TERRITORIAL

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes acuerdan, someterse a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima, renunciando al fuero de sus domicilios y señalando como tales, los consignados en la introducción del presente documento.

CLAUSULA DECIMO.- DEPOSITO EN CUENTA BANCARIA

Las partes acuerdan que el pago de los honorarios profesionales que correspondan a **EL LOCADOR** por la prestación de sus servicios, podrán ser abonados por **LA EMPRESA** en una cuenta bancaria de titularidad de **EL LOCADOR** y que haya sido previamente comunicada a **LA EMPRESA.**

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. DISPOSICIONES FINALES.

12.1. **EL LOCADOR** declara bajo juramento que no tiene antecedentes policiales ni penales.

12.2. El presente contrato podrá ser resuelto además de lo dispuesto en la cláusula 5.1 de este contrato por incumpliendo total o parcial de las responsabilidades asumidas por las partes, por mutuo acuerdo o por eventualidades insuperables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1428° y 1429° del C.C.

12.3. Todas las actividades, investigaciones, informes, que produzca **EL LOCADOR** durante la vigencia del presente contrato, será de uso única y exclusivamente para los fines de la regularización de las edificaciones sin licencia de la Refinería de Zinc Cajamarquilla, y será de exclusiva propiedad de **LA EMPRESA**. El Locador no podrá hacer uso directo o mediante terceros de esta información sin la expresa autorización de **LA EMPRESA**.

12.4. **El LOCADOR** se obliga a **mantener confidencialidad absoluta** respecto de la información y documentación proporcionada por **LA EMPRESA** o de la que obtenga directa ó indirectamente como consecuencia de la prestación de servicios ya que tiene la condición de documentación é información privilegiada. Esta obligación se mantendrá incluso después de la conclusión del presente contrato, igualmente **EL LOCADOR** se encontrará obligado de devolver la documentación que **LA EMPRESA** le hubiere proporcionado y entregar la que haya obtenido como consecuencia de la prestación de servicios.

12.5. En caso que **EL LOCADOR** divulgue o utilice en su beneficio o el de terceros, la información o documentación privilegiada, en perjuicio o desmedro **LA EMPRESA** o de terceros queda obligado a pagar a **LA EMPRESA,** una penalidad ascendente al monto total de los honorarios profesionales percibidos en virtud al presente contrato sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales.

12.6. El presente contrato de Locación de Servicios se sujetará para todos sus efectos a las Disposiciones Legales del Código Civil, referentes a la Locación de Servicios; consecuentemente ambas partes reconocen que el presente contrato no implica relación laboral, directa, dependencia, permanencia, subordinación entre **LA EMPRESA y EL LOCADOR,** ni obligación de éste para efectuar funciones o acciones de carácter administrativo permanente, quedando excluido de todos los alcances del TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobada por el D.S. 003-97-TR, ampliatorias y complementarias. Por consiguiente no generará la eventual o permanente percepción o incremento de sueldos ni beneficios y otros por cualquier concepto que sea ajeno a lo previsto y acordado en el documento.

12.7. Ambas partes dejan expresa constancia que si bien el servicio prestado por **EL LOCADOR** se realiza en forma independiente y es normado por la legislación civil, dada las características del mismo, será realizado en el lugar, forma y oportunidad que la naturaleza del servicio lo exige.

12.8. Para efectos de cualquier comunicación, las partes señalan como domicilio los indicados en la introducción del presente documento. Cualquier variación de domicilio deberá ser comunicada por escrito de fecha cierta, sin cuyo requisito no se tendrá como válida dicha variación.

12.9. En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

12.10. Para la firma del presente contrato las partes declaran que no ha mediado presion ni dolo ni fraude ni nada que pudiera invalidar el presente Contrato y todo lo relacionado con el fiel cumplimiento de las cláusulas del mismo.

En la Ciudad de Lima al 18 del mes de febrero de 2013.

GERENTE GENERAL
ADMINISTRACIÓN DEL TERRITORIO
CONSULTORES Y SERVICIOS

IVANA LLAQUE
GERENTE GENERAL
ADMINISTRACIÓN DEL TERRITORIO
CONSULTORES Y SERVICIOS SAC

EL LOCADOR

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente el contrato de locación de servicios que celebran de una parte **ADMINISTRACIÓN DEL TERRITORIO CONSULTORES Y SERVICIOS SAC** con RUC N° 20519402026, con domicilio legal Av. República N° 320, Dpto. 501, San Isidro, debidamente representada por IVANA LLAQUE MARTÍNEZ, identificada con DNI N° 09344454 de acuerdo al poder inscrito en la Partida Electrónica N° 12154587 del Registro de Personas Jurídicas, a quien en lo sucesivo se le denominará **LA EMPRESA** y de la otra parte, María del Rosario Jugo Quiñones identificada con DNI N° 09632670, y con domicilio en Calle Cabo Blanco N° 325 - Dpto. 201, Urb. Orrantia del Mar, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL LOCADOR**, en virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1. **LA EMPRESA** está dedicada a prestación de servicios de consultoría y asesoría vinculados a los procesos de administración del territorio, incluyendo la transferencia de propiedad y todos los atributos derivados de ella; los aspectos vinculados al saneamiento físico y legal de bienes inmuebles y muebles incluyendo procesos de titulación, registro; los aspectos vinculados al cumplimiento de regulaciones sobre el uso de tierras incluyendo urbanismo, zonificación, protección ambiental, ecología, de sitios históricos y toda otra regulación del uso de tierras; y en general todos los procesos técnicos y legales necesarios para el uso económico de activos mobiliarios e inmobiliarios. los servicios incluyen los aspectos legales, lo aspectos técnicos de planimetría, catastro, urbanismo, ingeniería, protección ambiental, entrenamiento de personal, administración de equipos de trabajo y todos los que sean necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales.

LA EMPRESA ha suscrito un contrato de prestación de servicios con VOTORANTIM METAIS – CAJAMARQUILLA S.A (en adelante Votorantim) de Asesoría Integral para:

a. **Realizar el inventario, inspección y valorización para los efectos del cálculo del Impuesto Predial,** de los 15 predios de propiedad de VM - CAJAMARQUILLA que se encuentran fuera de la planta Refinería de Zinc Cajamarquilla, así como de los inmuebles denominados Estacionamiento y Planta de Agua.
b. **Efectuar la regularización de las edificaciones y licencias de funcionamiento de los inmuebles denominados Estacionamiento y Planta de Agua** de propiedad de VM - CAJAMARQUILLA, ante la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica.
c. **Realizar la obtención de la Licencia de Funcionamiento de la Refinería de Zinc Cajamarquilla** de propiedad de VM – CAJAMARQUILLA. La obtención de la Licencia de Funcionamiento abarca los inmuebles denominados Estacionamiento y Planta de Agua.

1.2. **LA EMPRESA** requiere la contratación de un equipo multidisciplinario para realizar la labor encomendada.

1.3. La Refinería de Zinc Cajamarquilla, Planta de Agua y Estacionamiento de Camiones, se encuentra ubicada en la Carretera Central Km. 9.5, Desvío Huachipa, Lurigancho, Chosica.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente documento tiene por objeto normar las obligaciones y derechos de las partes contratantes y cuyo objetivo se orienta a que **EL LOCADOR** preste servicios específicos a **LA EMPRESA** como Supervisora y Arquitecta Responsable - Equipo Técnico y Eléctrico.

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE EL LOCADOR

3.1. **EL LOCADOR** acepta y se obliga a prestar servicios a **LA EMPRESA**, cumpliendo con las actividades que constan debidamente detallados en el Anexo 1 del presente documento.

3.2. Los servicios de **EL LOCADOR**, deberán ser ejecutados en el lugar, forma y oportunidad que la naturaleza del servicio lo exija.

3.3. Cuando las actividades se realicen en la planta de la Refinería de Zinc, Planta de Agua y Estacionamiento, **EL LOCADOR** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Ejecutar con la máxima diligencia los servicios contratados observando íntegramente las disposiciones del presente Contrato, haciéndolo en forma diligente, segura, oportuna, a plena satisfacción de **LA EMPRESA** y cumpliendo rigurosamente las especificaciones y normas técnicas aplicables, garantizando la óptima calidad de los servicios y cumpliendo los cronogramas de trabajo que sean acordados entre las partes;

- **EL LOCADOR** deberá observar las normas establecidas por Votorantim Metais Cajamarquilla en la Refinería de Zinc de Cajamarquilla donde se realizarán las actividades.

- **EL LOCADOR** informará inmediatamente a **LA EMPRESA** sobre cualquier accidente, posible accidente o situación potencialmente peligrosa que pudiera surgir en la Refinería de Zinc en Cajamarquilla.

- **EL LOCADOR** tiene pleno conocimiento que el área de trabajo en la Refinería de Zinc en Cajamarquilla donde se llevarán a cabo los servicios es calificada como potencialmente peligrosa, por lo que **EL LOCADOR** se obliga a actuar cumplir las normas de seguridad y las recomendaciones e instrucciones de seguridad impartidas por Votorantim, así como a no cometer deliberadamente un acto inseguro y actuar con la mayor diligencia de manera de evitar cualquier acto que ponga en riesgo su propia integridad o la seguridad de las operaciones o las personas de la planta de Refinería de Zinc de Cajamarquilla. **LA EMPRESA** proporcionará como liberalidad un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo que cubrirá los riesgos establecidos en la póliza correspondiente durante el período de tiempo que **EL LOCADOR** preste servicios en el área de trabajo de la Refinería de Zinc en Cajamarquilla, por lo cual **LA EMPRESA** no asumirá cualquier riesgo físico que resulte de la ejecución del presente contrato.

- **EL LOCADOR** se obliga a mantener en todo momento, el área de trabajo asignada en la Refinería en Cajamarquilla, bien organizada, limpia, arreglada y eficiente, para evitar causar peligros o accidentes.

- **EL LOCADOR** se obliga a utilizar los equipos de seguridad apropiados y proporcionados por **LA EMPRESA**, en todo momento.

CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

4.1. Proporcionar apoyo técnico para el buen desempeño de las actividades de **EL LOCADOR.**

4.2. Abonar a **El LOCADOR** en las fechas convenidas, los honorarios que se pacten en el presente Contrato.

4.3. Recibir los informes que en cumplimiento de sus obligaciones deba presentar **EL LOCADOR** en las formas y los plazos pactados en el presente Contrato.

4.4. Presentar a **EL LOCADOR** ante Votorantim, para la prestación de los servicios materia del presente Contrato.

CLAUSULA QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato entrará en vigencia a partir del 26 de Marzo de 2012 hasta el 26 de Agosto de 2012 inclusive, cuyo plazo se deberá cumplir con la entrega de los productos establecidos en el Anexo 1 del presente.

Este Contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, previa comunicación cursada con una anticipación no menor de 10 (diez) días calendarios, al domicilio señalado en la introducción de este Contrato, sin que ninguna de las partes puedan alegar daños y/o perjuicios por el ejercicio de esta cláusula resolutoria.

CLAUSULA SEXTA.- HONORARIOS

6.1. **LA EMPRESA** pagará a **EL LOCADOR** la suma total de Veinte y siete Mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles (S/. 27,500.00) incluido impuestos de ley por concepto de honorarios por los servicios prestados conforme a lo establecido en el presente Contrato y la forma de pago será de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente Contrato.

6.2. El pago de los honorarios se efectuará previa conformidad otorgada por el Supervisor del Equipo Técnico responsable designado a **LA EMPRESA**, de acuerdo a lo señalado en la cláusula siguiente y dentro de las condiciones establecidas para la ejecución del presente contrato por la Gerencia General de **LA EMPRESA**.

6.3. **El LOCADOR** deberá girar el recibo por honorarios por el monto correspondiente.

CLAUSULA SETIMA.-SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Durante el desarrollo de la prestación del servicio a cargo de **EL LOCADOR**, descrito en el presente Contrato, éste se encontrará en la obligación de presentar el(los) informe(s) o realizar las actividades que fueran necesarias dentro de los servicios contratados.

CLAUSULA OCTAVA.- PENALIDADES

9.1 Las partes convienen en establecer la presente cláusula penal, de conformidad con lo establecido en el art. 1344 y demás aplicables del Código Civil para el caso en que **EL LOCADOR** cumpliera de manera parcial, tardía o defectuosamente cuales quiera de las obligaciones o prestaciones a su cargo, que de conformidad a lo establecido en el presente contrato.

9.2 Una vez verificado dicho incumplimiento se le aplicará una penalidad equivalente del 10% de los honorarios profesionales a ser percibido por sus servicios correspondientes a dicho mes, suma que le será descontada directamente de dichos honorarios antes de proceder a su cancelación y con el informe previo del Supervisor del Equipo Técnico designado que verifique dicho incumplimiento.

9.3 En caso se verificara el incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL LOCADOR** de conformidad con lo establecido en el Art. 1428 del C.C., previa verificación por parte del Coordinador designado por **LA EMPRESA** podrá optar por solicitar el cumplimiento total o procederá a la resolución del presente contrato.

CLAÚSULA NOVENA.- COMPETENCIA TERRITORIAL

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes acuerdan, someterse a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima, renunciando al fuero de sus domicilios y señalando como tales, los consignados en la introducción del presente documento.

CLAUSULA DECIMA. DEPOSITO EN CUENTA BANCARIA

Las partes acuerdan que el pago de los honorarios profesionales que correspondan a **EL LOCADOR** por la prestación de sus servicios, podrán ser abonados por **LA EMPRESA** en una cuenta bancaria de titularidad de **EL LOCADOR** y que haya sido previamente comunicada a **LA EMPRESA.**

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. DISPOSICIONES FINALES.

12.1. **EL LOCADOR** declara bajo juramento que no tiene antecedentes policiales ni penales.

12.2. El presente contrato podrá ser resuelto además de lo dispuesto en la cláusula 5.1 de este contrato por incumpliendo total o parcial de las responsabilidades asumidas por las partes, por mutuo acuerdo o por eventualidades insuperables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1428° y 1429° del C.C.

12.3. Todas las actividades, investigaciones, informes, que produzca **EL LOCADOR** durante la vigencia del presente contrato, será de uso única y exclusivamente para los fines de la regularización de las edificaciones sin licencia de la Refinería de Zinc Cajamarquilla, y será de exclusiva propiedad de **LA EMPRESA**. El Locador no podrá hacer uso directo o mediante terceros de esta información sin la expresa autorización de **LA EMPRESA**.

12.4. **El LOCADOR** se obliga a **mantener confidencialidad absoluta** respecto de la información y documentación proporcionada por **LA EMPRESA** o de la que obtenga directa ó indirectamente como consecuencia de la prestación de servicios ya que tiene la condición de documentación é información privilegiada. Esta obligación se mantendrá incluso después de la conclusión del presente contrato, igualmente **EL LOCADOR** se encontrará obligado de devolver la documentación que **LA EMPRESA** le hubiere proporcionado y entregar la que haya obtenido como consecuencia de la prestación de servicios.

12.5. En caso que **EL LOCADOR** divulgue o utilice en su beneficio o el de terceros, la información o documentación privilegiada, en perjuicio o desmedro **LA EMPRESA** o de terceros queda obligado a pagar a **LA EMPRESA,** una penalidad ascendente

al monto total de los honorarios profesionales percibidos en virtud al presente contrato sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales.

12.6. El presente contrato de Locación de Servicios se sujetará para todos sus efectos a las Disposiciones Legales del Código Civil, referentes a la Locación de Servicios; consecuentemente ambas partes reconocen que el presente contrato no implica relación laboral, directa, dependencia, permanencia, subordinación entre **LA EMPRESA y EL LOCADOR,** ni obligación de éste para efectuar funciones o acciones de carácter administrativo permanente, quedando excluido de todos los alcances del TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobada por el D.S. 003-97-TR, ampliatorias y complementarias. Por consiguiente no generará la eventual o permanente percepción o incremento de sueldos ni beneficios y otros por cualquier concepto que sea ajeno a lo previsto y acordado en el documento.

12.7. Ambas partes dejan expresa constancia que si bien el servicio prestado por **EL LOCADOR** se realiza en forma independiente y es normado por la legislación civil, dada las características del mismo, será realizado en el lugar, forma y oportunidad que la naturaleza del servicio lo exige.

12.8. Para efectos de cualquier comunicación, las partes señalan como domicilio los indicados en la introducción del presente documento. Cualquier variación de domicilio deberá ser comunicada por escrito de fecha cierta, sin cuyo requisito no se tendrá como válida dicha variación.

12.9. En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

12.10. Para la firma del presente contrato las partes declaran que no ha mediado presión ni dolo ni fraude ni nada que pudiera invalidar el presente Contrato y todo lo relacionado con el fiel cumplimiento de las cláusulas del mismo.

En la Ciudad de Lima al 26 del mes de marzo de 2012.

.....
GERENTE GENERAL
ADMINISTRACIÓN DEL TERRITORIO
CONSULTORES Y SERVICIOS

.....
EL LOCADOR

IMPL
SIGFYS

PROTRANSPORTE

Sistema de Abastecimiento

0757

Pag. : 1 de 3

Día	Mes	Año
29	02	2012

ORDEN DE SERVICIO - RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALES No 00228

1. DATOS DEL CONTRATISTA

Señor(es) : JUGO QUIÑONES MARIA DEL ROSARIO
Dirección : CAL. 6 NRO. MZF5 INT. LT16 URB. PRO - LOS OLIVOS
R.U.C. : 10096326705 Telef. : 264-3891 / 9959586: Fax :
Reg. Contratista : 00006102
Pago a traves de : IMPL Contrato :

2. CONDICIONES GENERALES

Plazo de Entrega
Nro. Requisición : ——— P. Selec :ADIR--2012
Moneda : Nuevos Soles T.Cambio : 2.6790
Garantía :

Concepto : : SERVICIO DE DIAGNÓSTICO FÍSICO-LEGAL DE LOS PREDIOS ADYACENTES A LA ESTACIÓN PLAZA LAS FLORES,REF.:MEMO Nº 073-2012-GEP Y REQ. Nº 16-2012-GEP

CODIGO	CANT.	UNID. MED.	DESCRIPCION	PREC. UNIT. S/.	PREC. TOTAL S/.
868700010120	1	SERVICIO	OTROS SERVICIOS DE TERCEROS 1.-OBJETIVO DEL SERVICIO Elaboración del Diagnóstico Físico Legal de los predios adyacentes a la Estación Plaza de Flores descritos en el numeral 3 del presente documento. 2.- DESCRIPCION DEL SERVICIO En forma general el Consultor deberá realizar las siguientes tareas: - Elaboración del Diagnóstico Físico Legal de los terrenos adyacentes a la Estación Plaza de Flores (en adelante LOS INMUEBLES), inscritos en el Registro de Propiedad Inmueble de Lima, como: * Tomo 532, fojas 109-114 * Tomo 82B, fojas 235-240 * Tomo 82B, fojas 253-257 * Tomo 1121, fojas 461 y 462 - Elaboración de planimetría de detalle de LOS INMUEBLES. - Asesoría y Asistencia a PROTRANSPORTE para la implementación del saneamiento de LOS INMUEBLES. 2.1. UBICACION La Consultoría se desarrollará sobre el ámbito del Corredor Segregado de Alta Capacidad I, Tramo Sur y LOS INMUEBLES referidos. 2.2. LINEAMIENTOS DE LA PROPUESTA METODOLOGICA La metodología será presentada por el consultor y deberá ser aprobada por PROTRANSPORTE. -Inspección en campo de LOS INMUEBLES materia de estudio. -Recopilación de información cartográfica, fotográfica y legal de LOS INMUEBLES. - Estudio de la Base Gráfica de Registros Públicos y revisión de la información proporcionada por PROTRANSPORTE. - Elaboración de planimetría que grafique los derechos registrados, derechos no registrados y posesiones involucradas con LOS INMUEBLES. - Elaboración del diagnóstico conteniendo la información obtenida en el trabajo de campo y en gabinete. - Coordinación con PROTRANSPORTE, Municipalidad de Barranco y entidades involucradas	5,000.00	5,000.00

Sub Total :	5,000.00	I.E.S :	Renta :	0.00	Dscto. :	0.00	Mnto Tot. S/.	5,000.00

Nro. Pago	Cadena	Proy/Act	Producto	Meta	Año	Mes	Fte. Fto.	Clasif. Gasto	Monto US $	Monto S/.	Registro Comprom.
01	0006	103	2	06	2012	FEBRERO	0900-RDR	2302071199	1,865.67	5,000.00	02000153
									1,865.67	5,000.00	

El contratista se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento. (Ref. Art. Nº 138 del D.L. Nº 1017)

Facturar a nombre de : **INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA** R.U.C.:**20510407670** Dirección : **Jr. Cuzco 286 Cercado de Lima**

ELABORADO POR	REVISADO POR		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
PROTRANSPORTE IMPL ADQUISICIONES NACIONALES V°B°	PROTRANSPORTE IMPL RAUL LEON R. JEFE DE UNIDAD DE LOGISTICA V°B°	INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA V°B° ERLINDA GRAUS GUEVARA JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	Fecha Dia : Mes : Año : Firma del Solicitante

Día	Mes	Año
29	02	2012

ORDEN DE SERVICIO - RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALES No 00228

1. DATOS DEL CONTRATISTA

Señor(es) : JUGO QUIÑONES MARIA DEL ROSARIO
Dirección : CAL. 6 NRO. MZF5 INT. LT16 URB. PRO - LOS OLIVOS
R.U.C. : 10096326705 Telef. : 264-3891 / 9959586 Fax :
Reg. Contratista : 00006102
Pago a traves de : IMPL Contrato :

2. CONDICIONES GENERALES

Plazo de Entrega
Nro. Requisición : ——— P. Selec :ADIR--2012
Moneda : Nuevos Soles T.Cambio : 2.6790
Garantía :

Concepto : : SERVICIO DE DIAGNÓSTICO FÍSICO-LEGAL DE LOS PREDIOS ADYACENTES A LA ESTACIÓN PLAZA LAS FLORES.REF.:MEMO Nº 073-2012-GEP Y REQ. Nº 16-2012-GEP

CODIGO	CANT.	UNID. MED.	DESCRIPCION	PREC. UNIT. S/.	PREC. TOTAL S/.
			2.3. PRODUCTO FINAL El Consultor entregará un Informe Final impreso debidamente firmado y sellado, y la correspondiente versión digital en CD y/o DVD: ¿Informe Técnico del Diagnóstico de los predios inscritos en el Registro de Propiedad Inmueble de Lima en: * Tomo 532, fojas 109-114 * Tomo 82B, fojas 235-240 * Tomo 82B, fojas 253-257 * Tomo 1121, fojas 461 y 462" 3. CONDICIONES DEL SERVICIO 3.1. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR El Servicio de la Consultoria deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones: - Cumplir con informar y reunirse con la supervisión del estudio para exponer los avances parciales y absolver las observaciones que sean formuladas. - Se observarán prácticas de administración prudentes y empleará tecnología apropiada y métodos eficaces y seguros - El consultor prestará los servicios y cumplirá sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía. 3.2. OBLIGACIONES DE PROTRANSPORTE PROTRANSPORTE facilitará, bajo las condiciones de seguridad y confidencialidad correspondientes, lo siguiente: - Planos ¿as built¿ del sistema. - Acceso a las instalaciones del COSAC 1, previa solicitud de permiso. - Información existente que pueda ser relevante para la consultoria, informes, técnicos, legales, etc. - Una carta de presentación para solicitar información a las entidades que correspondan. - Gastos para partidas registrales, títulos archivados, fotos aéreas, planos catastrales y otros gastos administrativos. 3.3. PLAZO DE CONTRATACIÓN La ejecución del presente trabajo tendrá un plazo de 20 días calendarios después de los cuales el consultor deberá hacer entrega del Informe Final.		

	Sub Total :	5,000.00	I.E.S :	Renta :	0.00	Dscto. :	0.00	Mnto Tot. S/.	5,000.00

Nro. Pago	Cadena	Proy/Act	Producto	Meta	Año	Mes	Fte. Fto.	Clasif. Gasto	Monto US $	Monto S/.	Registro Comprom.
01	0006	103	2	06	2012	FEBRERO	0900-RDR	2302071199	1,865.67	5,000.00	02000153
									1,865.67	5,000.00	

El contratista se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento. (Ref. Art. Nº 138 del D.L. Nº 1017)

Facturar a nombre de : INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA R.U.C.:20510407670 Dirección : Jr. Cuzco 286 Cercado de Lima

ELABORADO POR	REVISADO POR	AUTORIZADO POR	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
PROTRANSPORTE IMPL ADQUISICIONES NACIONALES V°B°	PROTRANSPORTE IMPL RAUL LEON R. JEFE DE UNIDAD DE LOGISTICA V°B°	INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA PROTRANSPORTE V°B° ERLINDA CRAUS GUEVARA JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	Fecha Día : Mes : Año : Firma del Solicitante

IMPL
SIGFYS

PROTRANSPORTE

Sistema de Abastecimiento

Día	Mes	Año
29	02	2012

ORDEN DE SERVICIO - RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALES No 00228

1. DATOS DEL CONTRATISTA

Señor(es) : JUGO QUIÑONES MARIA DEL ROSARIO
Dirección : CAL. 6 NRO. MZF5 INT. LT16 URB. PRO - LOS OLIVOS
R.U.C. : 10096326705 Telef. : 264-3891 / 9959586 Fax :
Reg. Contratista : 00006102
Pago a traves de : IMPL Contrato :

2. CONDICIONES GENERALES

Plazo de Entrega
Nro. Requisición : ——— P. Selec :ADIR--2012
Moneda : Nuevos Soles T.Cambio : 2.6790
Garantía :

Concepto : : SERVICIO DE DIAGNÓSTICO FÍSICO-LEGAL DE LOS PREDIOS ADYACENTES A LA ESTACIÓN PLAZA LAS FLORES.REF.:MEMO Nº 073-2012-GEP Y REQ. Nº 16-2012-GEP

CODIGO	CANT.	UNID. MED.	DESCRIPCION	PREC. UNIT. S/.	PREC. TOTAL S/.
			4. FORMA DE PAGO El Servicio, será pagado a los veinte (20) días de suscrito el Contrato de Servicios o expedida la orden de servicio, el equipo supervisor nombrado por PROTRANSPORTE dará su conformidad de acuerdo al Contrato de Prestación de Servicios y Términos de Referencia. SON : CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES		

Sub Total :	5,000.00	I.E.S :	Renta :	0.00	Dscto. :	0.00	Mnto Tot. S/.	5,000.00

Nro. Pago	Cadena	Proy/Act	Producto	Meta	Año	Mes	Fte. Fto.	Clasif. Gasto	Monto US $	Monto S/.	Registro Comprom.
01	0006	103	2	06	2012	FEBRERO	0900-RDR	2302071199	1,865.67	5,000.00	02000153
									1,865.67	5,000.00	

El contratista se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento. (Ref. Art. Nº 138 del D.L. Nº 1017)

Facturar a nombre de : INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA R.U.C. :20510407670 Dirección : Jr. Cuzco 286 Cercado de Lima

ELABORADO POR	REVISADO POR	AUTORIZADO POR	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
PROTRANSPORTE IMPL ADQUISICIONES NACIONALES V°B°	PROTRANSPORTE IMPL RAUL LEON R. JEFE DE UNIDAD DE LOGISTICA V°B°	INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA PROTRANSPORTE V°B° CARLINDA GRAUS CUEVARA JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	Fecha Día : Mes : Año : Firma del Solicitante

IMPL
SIGFYS

PROTRANSPORTE

Sistema de Abastecimiento

Pag. : 1 de 1

0760

Día	Mes	Año
06	07	2011

ORDEN DE SERVICIO - RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALES No 00679

1. DATOS DEL CONTRATISTA

Señor(es) : JUGO QUIÑONES MARIA DEL ROSARIO
Dirección : CAL. 6 NRO. MZF5 INT. LT16 URB. PRO - LOS OLIVOS
R.U.C. : 10096326705 Telef. : 264-3891 / 9959586 Fax :
Reg. Contratista : 00006102
Pago a traves de : IMPL Contrato :

2. CONDICIONES GENERALES

Plazo de Entrega
Nro. Requisición : ——— P. Selec :ADIR–2011
Moneda : Nuevos Soles T.Cambio : 2.7500
Garantía :

Concepto : : CONTRATACION DE CONSULTOR PARA QUE REALICE EL SERVICIO DE DIAGNOSTICO FISICO - LEGAL DEL TERRENO UBICADO EN LA AV. REPUBLICA DE PANAMA Nº 475 - 489 - 495, DISTRITO DE BARRANCO.

CODIGO	CANT.	UNID. MED.	DESCRIPCION	PREC. UNIT S/.	PREC. TOTAL S/.
868700010221	1	SERVICIO	SERVICIO DE DIAGNOSTICO FISICO - LEGAL DE PREDIO CONTRATACION DE CONSULTOR PARA QUE REALICE EL SERVICIO DE DIAGNOSTICO FISICO - LEGAL DEL TERRENO UBICADO EN LA AV. REPUBLICA DE PANAMA Nº 475 - 489 - 495, DISTRITO DE BARRANCO Y SU AFECTACION FISICA CON EL COSAC I. SEGUN REQUERIMIENTO Nº 046-2011-MML/IMPL/GEP, MEMORANDO Nº 164-2011-MML/IMPL/GEP Y TERMINOS DE REFERENCIA. ACTIVIDADES A DESARROLLAR.- -INSPECCION DE CAMPO DEL INMUEBLE MATERIA DE ESTUDIO. -RECOPILACION DE INFORMACION CARTOGRAFICA, FOTOGRAFICA Y LEGAL DEL INMUEBLE. -ESTUDIO DE LA BASE GRAFICA DE REGISTROS PUBLICOS Y REVISION DE LA INFORMACION PROPORCIONADA POR PROTRANSPORTE. -ELABORACION DE PLANIMETRIA QUE GRAFIQUE LOS DERCHOS REGISTRADOS, DERECHOS NO REGISTRADOS Y POSESIONES INVOLUCRADAS CON EL INMUEBLE. -ELABORACION DEL DIAGNOSTICO CONTENIENDO LA INFORMACION OBTENIDA EN EL TRABAJO DE CAMPO Y EN GABINETE. -CORDINACION CON PROTRANSPORTE, MUNICIPALIDAD DE BARRANCO Y ENTIDADES INVOLUCRADAS. PLAZO DE EJECUCION Y FORMA DE PAGO.- -EL PLAZO PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO ES DE 20 DIAS CALENDARIOS, Y EL PAGO SERA DESPUES DE LA ENTREGA DEL INFORME FINAL PREVIA CONFORMIDAD DEL SERVICIO. SON : CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES	4,950.00	4,950.00

Sub Total :	4,950.00	I.E.S :	Renta :	0.00	Dscto. :	0.00	Mnto Tot. S/.	4,950.00

Nro. Pago	Cadena	Proy/Act	Producto	Meta	Año	Mes	Fte. Fto.	Clasif. Gasto	Monto US $	Monto S/.	Registro Comprom.
01	0009	103	1	09	2011	JULIO	0900-RDR	2302071199	1,800.65	4,950.00	07000036
									1,800.65	4,950.00	

El contratista se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento. (Ref. Art. Nº 136 del D.L. Nº 1017)

Facturar a nombre de : **INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA** R.U.C.:20510407670 Dirección : Jr. Cuzco 286 Cercado de Lima

ELABORADO POR	REVISADO POR	AUTORIZADO POR	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
PROTRANSPORTE IMPL ADQUISICIONES NACIONALES V°B°	PROTRANSPORTE IMPL RAUL LEON R. JEFE DE UNIDAD DE LOGISTICA V°B°	INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA V°B° MERCEDES FLORES MATIENZO JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	Fecha Día : Mes: Año : Firma del Solicitante

CONTRATO N° 044-2010-PROINVERSION

"CONTRATACIÓN DE UN ARQUITECTO PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO, EXPEDIENTES DE SANEAMIENTO Y ACCIONES DE COORDINACIÓN PARA EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DEL ÁREA DE LA CONCESIÓN DEL TERMINAL NORTE MULTIPROPÓSITO DEL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO"

Conste por el presente documento el Contrato de Prestación de Servicios (el Contrato) que celebran de una parte la **Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN**, con RUC Nº 20380799643, con domicilio en Avenida Paseo de la República Nº 3361, Piso 7 - San Isidro, Lima, que procede debidamente representada por el Jefe de Unidad de Administración, señor .**Julio César Jugo Paredes**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 07916570, facultado mediante Resolución del Director Ejecutivo Nº 041-2009 del 01 de abril de 2009, en adelante PROINVERSIÓN, y de otra parte, **Maria del Rosario Jugo Quiñones,** arquitecta, con RUC N° 10096326705, domiciliado en Jr. Cabo Blanco N° 325 departamento 201, Distrito San Isidro, Provincia y departamento de Lima (en adelante, EL CONSULTOR), identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09632670.

A PROINVERSIÓN y a EL CONSULTOR se les denominará conjuntamente "las Partes".

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Mediante Acuerdo de Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Portuaria – PRO PUERTOS (En adelante EL COMITÉ) de fecha 23 de noviembre de 2010 se aprobó la contratación por adjudicación directa de EL CONSULTOR, para la elaboración del diagnóstico físico legal, expedientes de saneamiento del área de concesión del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao y acciones de coordinación con las entidades involucradas para el saneamiento físico legal, de acuerdo a los términos de referencia, por un monto de S/. 33 850,00 (treinta y tres mil ochocientos cincuenta y 00/100 nuevos soles), el mismo que incluye los impuestos de Ley y los traslados y demás gastos operativos en los que incurra EL CONSULTOR para la prestación del servicio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCES DE LOS SERVICIOS

Objeto

2.1. El presente Contrato tiene como finalidad regular los términos y condiciones bajo los cuales EL CONSULTOR prestará los servicios que fueron materia de adjudicación directa, los cuales se encuentran descritos en los "*Términos de Referencia para la contratación de un ingeniero o arquitecto para la elaboración del diagnóstico, expedientes de saneamiento y acciones de coordinación para el saneamiento físico legal del área de la concesión del Terminal Norte Multipropósito Del Terminal Portuario Del Callao*" (en adelante los Términos de Referencia) que como Anexo 1 forma parte del Contrato.

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO
REGISTRO CONTRATOS
Nº 413 - 2010 FOLIOS 1 al 6
FECHA: 03.12.10

Alcances

2.2 EL CONSULTOR prestará los servicios materia del presente Contrato de acuerdo con las estipulaciones del mismo y las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.

2.3 Adicionalmente, EL CONSULTOR se compromete a ejecutar aquellas prestaciones que, sin estar enunciadas en los Términos de Referencia, tengan relación directa con el servicio contratado y que razonablemente puedan ser exigidas por PROINVERSIÓN.

CLÁUSULA TERCERA: PAGOS, CRONOGRAMA Y REQUISITOS

3.1 De acuerdo a lo aprobado por EL COMITÉ, a los Términos de Referencia y a lo presentado por EL CONSULTOR, la retribución por los servicios prestados asciende a la suma de S/. 33 850,00 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA y 00/100 NUEVOS SOLES), suma que incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV) y todos los tributos que resulten aplicables, así como también todos los gastos, costos, comisiones, y en general, todos aquellos que resulten necesarios para cumplir con los servicios requeridos, detallados en los Términos de Referencia.

La retribución por los servicios prestados será pagada previa conformidad del Jefe de Proyecto, de la siguiente forma:

a. S/. 13 540,00 (Trece mil quinientos cuarenta y 00/100 Nuevos Soles), relativos a la entrega del Informe de Diagnóstico Físico Legal del área de concesión del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao, el mismo que deberá ser entregado dentro de los cuarenta y cinco (45) días de suscrito el presente Contrato de Servicios.

b. S/. 13 540,00 (Trece mil quinientos cuarenta y 00/100 Nuevos Soles), relativos a la entrega del Informe de Estrategias de Saneamiento y Expedientes Legales para el Saneamiento del área de concesión del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao, el mismo que deberá ser entregado dentro de los noventa (90) días de suscrito el presente Contrato de Servicios.

c. S/. 6 770,00 (Seis mil setecientos setenta y 00/100 Nuevos Soles), relativos a la entrega del Informe de las Acciones de Coordinación realizadas con las entidades involucradas para el saneamiento legal del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao, el mismo que deberá ser entregado dentro de los ciento veinte (120) días de suscrito el presente Contrato de Servicios.

3.2 Excepcionalmente, los plazos señalados para la presentación de los informes podrán ser prorrogados, a solicitud del CONSULTOR, con el debido sustento, directamente por el Jefe de Proyecto del Terminal Norte Multipropósito del Callao, siempre y cuando la causa de la prórroga se deba a un hecho que se encuentra fuera del alcance del CONSULTOR. En caso de aprobarse la solicitud de dicha ampliación, el Jefe de Proyecto del Terminal Norte Multipropósito del Callao deberá

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO
REGISTRO CONTRATOS
Nº 413-2010 FOLIOS 5 de 6
FECHA: 23/12/10

dirigir una comunicación escrita al CONSULTOR, en la que precise el nuevo plazo de presentación del informe o informes correspondientes.

3.3 EL CONSULTOR declara que el monto de la contraprestación referida en el Numeral 3.1, compensa íntegramente el costo de la totalidad de los servicios que prestará conforme a los Términos de Referencia, así como su utilidad. En virtud de lo antes indicado, no le será reconocido ningún pago ni gasto alguno en el que incurra con relación a los servicios a prestar, salvo lo establecido en los Términos de Referencia.

3.4 Los costos por tasas registrales, municipales u otras tasas aplicables por procedimientos administrativos, serán de cargo de PROINVERSIÓN.

3.5 En caso de terminación anticipada del presente Contrato, sólo será exigible por EL CONSULTOR los porcentajes del honorario referido en el Numeral 3.1 de la presente Cláusula, correspondientes al o a los informes que a la fecha de terminación de este Contrato hubieren sido aprobados conforme lo dispuesto en los Términos de Referencia.

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS · JULIO C. JUGO PAREDES · JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN · Proinversión

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO

4.1 El plazo del presente Contrato es de ciento veinte (120) días calendario contados desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado a criterio de EL COMITÉ mediante addendum suscrito por las Partes.

4.2 Los plazos para la presentación de los informes que deberá desarrollar EL CONSULTOR con arreglo a los Términos de Referencia, se inician desde la fecha de suscripción del presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Para imputar la existencia o no de un caso fortuito o de fuerza mayor, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en los Artículos 1314, 1315, 1316 y 1317 y los demás aplicables del Código Civil Peruano.

CLÁUSULA SÉXTA: PENALIDADES

6.1 La demora por parte de EL CONSULTOR, en el cumplimiento oportuno y completo de cada uno de los informes señalados en la Cláusula Tercera del presente Contrato, producirá una penalidad igual al 3/1000 (tres por cada mil) de la fracción de la retribución que corresponda por la prestación parcial del Honorario Fijo, por cada día calendario de atraso.

6.2 La mora por el incumplimiento de cualquier obligación de EL CONSULTOR se producirá en forma automática, no requiriéndose de intimación previa. Adicionalmente a lo previsto en la Cláusula Décima, PROINVERSIÓN podrá resolver el Contrato de pleno derecho, si las penalidades acumuladas exceden el

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO
REGISTRO CONTRATOS
Nº 413 - 2010 FOLIOS 3 de 6
FECHA: 03/12/10

diez por ciento (10%) del valor total del Honorario Fijo. Las prestaciones parciales sólo tienen utilidad para PROINVERSIÓN, si todas ellas se completan a cabalidad.

6.3 La penalidad podrá ser descontada por PROINVERSIÓN del porcentaje de la retribución mencionada en el Numeral 3.1 de la Cláusula Tercera que corresponda abonar por el informe presentado en forma tardía.

CLÁUSULA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

7.1 Las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver cualquier discrepancia o controversia sobre el Contrato a través del trato directo, en su defecto se aplicarán los numerales siguientes.

7.2 Las controversias que surjan entre las Partes sobre la ejecución del Contrato, su interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad, anulabilidad o invalidez y en general cualquier otra que tenga relación directa con el mismo, que no hayan podido ser resueltas mediante el trato directo, se resolverán mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las Partes, debiendo solicitarse el inicio de estos procedimientos en cualquier momento anterior a la fecha de culminación del Contrato. Este plazo es de caducidad. Si solicitada la conciliación en tiempo oportuno, ella no prospera o sólo se arriba a una conciliación parcial, no habrá impedimento para solicitar posteriormente el arbitraje aún cuando ello se hiciere más allá de la culminación del Contrato.

7.3 Si la conciliación concluye con un acuerdo parcial o sin un acuerdo, las Partes deberán someter a arbitraje las diferencias no resueltas.

7.4 El arbitraje será de derecho, a ser resuelto por tribunal arbitral mediante la aplicación de los procedimientos de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Las modificaciones que las Partes consideren necesario introducir en el presente Contrato y sea factible legalmente hacerlo, deberán efectuarse por escrito, formalizándose a través de Cláusulas Adicionales aprobadas por las partes.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

PROINVERSIÓN será el titular de los derechos de orden patrimonial de los informes, reportes, obras y en general, de todo documento, modelo o software que elabore, produzca o desarrolle EL CONSULTOR en forma especifica para el cumplimiento de las obligaciones que asume por el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN

10.1 El incumplimiento por parte de EL CONSULTOR de alguna o algunas de las disposiciones reguladas en el momento de la firma del Contrato, generan la rescisión del mismo.

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO
REGISTRO CONTRATOS
Nº 43-2010 FOLIOS 4 de 6
FECHA 02/12/10

10.2 El incumplimiento por parte de EL CONSULTOR de las obligaciones mencionadas en el presente Contrato faculta a PROINVERSIÓN a resolverlo, sin perjuicio de las acciones que podrá interponer por los daños y perjuicios que se le hayan causado.

10.3 El presente Contrato podrá ser resuelto total o parcialmente, según corresponda, en caso que PROINVERSIÓN decida, a su sólo criterio y sin que haga falta invocar razón alguna, dar por concluido el presente Contrato, bastando para ello una comunicación simple en ese sentido. En este caso, EL CONSULTOR no tendrá más derecho que el de recibir la cuota o cuotas del Honorario Fijo que sean exigibles y se encuentren pendientes de pago, no pudiendo exigir adicionalmente alguna retribución, indemnización o pago de cualquier naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

11.1 En caso de discrepancia en la interpretación de los alcances del presente Contrato, la prelación de los documentos que lo integran es como sigue:

a) El presente Contrato de Prestación de Servicios.
b) Términos de Referencia.
c) La propuesta presentada por EL CONSULTOR
d) El Reglamento de Contratación de Servicios y Adquisición de Bienes de PROINVERSIÓN.

11.2 La invalidez de alguna disposición de este Contrato no afectará la validez y la exigibilidad de sus demás disposiciones.

11.3 Las sumillas de las cláusulas de este Contrato servirán sólo como referencia y en ningún caso afectarán la interpretación de su texto.

11.4 El presente Contrato deberá interpretarse como una unidad y en ningún caso cada una de sus cláusulas de manera independiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO

Para efectos de la ejecución del Contrato, las Partes establecen como sus domicilios los señalados en la introducción del documento. El cambio de domicilio de alguna de las Partes no puede oponerse a la otra si no ha sido puesto en conocimiento de esta última previamente y por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: REPRESENTANTES

PROINVERSION designa al Jefe del Proyecto Terminal Norte Multipropósito del Callao como el Coordinador del Contrato y contraparte de EL CONSULTOR.

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO
REGISTRO CONTRATOS
Nº 413 - 2010 FOLIOS 5 de 6
FECHA: 03/12/10

PROINVERSIÓN designa a la Asesora Legal encargada del Diagnóstico y Saneamiento Legal de los inmuebles de PROINVERSIÓN, quien se encargará de dirigir y supervisar las actividades que realizará EL CONSULTOR.

CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y LIMITACIONES

EL CONSULTOR no podrá divulgar cualquier información que obtenga como consecuencia del Contrato, a menos que PROINVERSIÓN o una autoridad judicial o arbitral lo autorice o disponga, o cuando se trate de información de dominio público.

EL CONSULTOR, no podrá participar, en ningún momento, directa o indirectamente como inversionistas, asesores, socios, o bajo cualquier otra modalidad contractual, a favor de los postores que participen en los concursos o licitaciones que se realicen para lograr la participación del sector privado en la infraestructura portuaria del Terminal Norte Multipropósito del Puerto del Callao.

CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: NORMAS APLICABLES

El presente Contrato se regirá por las normas del Reglamento de Contratación de Servicios y Adquisición de Bienes de PROINVERSIÓN y el Código Civil en cuanto le sea aplicable.

Lima, 30 de noviembre de 2010.

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - JULIO C. JUGO PAREDES - JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN - Proinversión

Jefe de la Unidad de Administración
PROINVERSIÓN

EL CONSULTOR

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO
REGISTRO CONTRATOS
Nº 413-2010 FOLIOS 6 de 6
FECHA: 03/12/10

ADTERRITORIO

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Por medio de la presente, yo Victor Andrés Endo Olascuaga, identificado con DNI N° 07963990, dejo constancia que la Arquitecta María del Rosario Jugo Quiñones identificada con DNI N° 09632670 fue la profesional a cargo de la Supervisión del Equipo Técnico y Arquitecta Responsable de la Regularización vía Registros Públicos y Municipalidad de las edificaciones sin licencia de la refinería de Zinc Cajamarquilla, durante 12 meses, desde el 01.06.2010 hasta el 01.06.2011.

Se expide la presente constancia el 12 de Abril de 2019 para los fines pertinentes

Victor Endo

Digitally signed by Victor Endo
DN: cn=Victor Endo, o, ou, email=victorendo@adterritorio.com, c=PE
Date: 2019.04.12 17:43:35 Z

Victor Endo Olascuaga
Gerente General
Administración del Territorio Consultores y Servicios SAC

. Telf.: +511 2223027
. Dirección: Av. República N° 320 Dpto. 401
San Isidro - Lima 27 - Perú

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente el contrato de locación de servicios que celebran de una parte **ADMINISTRACIÓN DEL TERRITORIO CONSULTORES Y SERVICIOS SAC** con RUC Nº 20519402026, con domicilio legal Av. República N° 320, Dpto. 501, San Isidro, debidamente representada por IVANA LLAQUE MARTÍNEZ, identificada con DNI N° 09344454 de acuerdo al poder inscrito en la Partida Electrónica N° 12154587 del Registro de Personas Jurídicas, a quien en lo sucesivo se le denominará **LA EMPRESA** y de la otra parte, María del Rosario Jugo Quiñones identificado con DNI Nº 09632670 y con domicilio en Jr. Cabo Blanco 325 Dpto 201 San Isidro, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL LOCADOR**, en virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1. **LA EMPRESA** está dedicada a prestación de servicios de consultoría y asesoría vinculados a los procesos de administración del territorio, incluyendo la transferencia de propiedad y todos los atributos derivados de ella; los aspectos vinculados al saneamiento físico y legal de bienes inmuebles y muebles incluyendo procesos de titulación, registro; los aspectos vinculados al cumplimiento de regulaciones sobre el uso de tierras incluyendo urbanismo, zonificación, protección ambiental, ecología, de sitios históricos y toda otra regulación del uso de tierras; y en general todos los procesos técnicos y legales necesarios para el uso económico de activos mobiliarios e inmobiliarios. los servicios incluyen los aspectos legales, lo aspectos técnicos de planimetría, catastro, urbanismo, ingeniería, protección ambiental, entrenamiento de personal, administración de equipos de trabajo y todos los que sean necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales.

1.2. **LA EMPRESA** ha suscrito un contrato de prestación de servicios con VOTORANTIM METAIS – CAJAMARQUILLA S.A (en adelante Votorantim) para la regularización de las edificaciones sin licencia de la Refinería de Zinc en Cajamarquilla, para lo cual **LA EMPRESA** requiere la contratación de un equipo multidisciplinario para realizar la labor encomendada.

1.3. La Refinería de Zinc en Cajamarquilla se encuentra ubicada en la Carretera Central Km. 9.5, Desvío Huachipa, Lurigancho, Chosica.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente documento tiene por objeto normar las obligaciones y derechos de las partes contratantes y cuyo objetivo se orienta a que **EL LOCADOR** preste servicios a **LA EMPRESA** como Supervisora del Equipo Técnico y Arquitecta Responsable para la regularización vía Registros Públicos y Municipalidad de las edificaciones sin licencia de la Refinería de Zinc de Cajamarquilla.

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE EL LOCADOR

3.1. **EL LOCADOR** acepta y se obliga a prestar servicios a **LA EMPRESA**, cumpliendo con las actividades que constan debidamente detallados en el Anexo 1 del presente documento.

3.2. Los servicios de **EL LOCADOR**, deberán se ejecutados en el lugar, forma y oportunidad que la naturaleza del servicio lo exija.

3.3. Cuando las actividades se realicen en la planta de la Refinería de Zinc en Cajamarquilla, **EL LOCADOR** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Ejecutar con la máxima diligencia los servicios contratados observando íntegramente las disposiciones del presente Contrato, haciéndolo en forma diligente, segura, oportuna, a plena satisfacción de **LA EMPRESA** y cumpliendo rigurosamente las especificaciones y normas técnicas aplicables, garantizando la óptima calidad de los servicios y cumpliendo los cronogramas de trabajo que sean acordados entre las partes;

- **EL LOCADOR** deberá observar las normas establecidas por Votorantim Metais Cajamarquilla en la Refinería de Zinc de Cajamarquilla donde se realizarán las actividades.

- **EL LOCADOR** informará inmediatamente a LA EMPRESA sobre cualquier accidente, posible accidente o situación potencialmente peligrosa que pudiera surgir en la Refinería de Zinc en Cajamarquilla.

- **EL LOCADOR** tiene pleno conocimiento que el área de trabajo en la Refinería de Zinc en Cajamarquilla donde se llevarán a cabo los servicios es calificada como potencialmente peligrosa, por lo que **EL LOCADOR** se obliga a actuar cumplir las normas de seguridad y las recomendaciones e instrucciones de seguridad impartidas por Votorantim, así como a no cometer deliberadamente un acto inseguro y actuar con la mayor diligencia de manera de evitar cualquier acto que ponga en riesgo su propia integridad o la seguridad de las operaciones o las personas de la planta de Refinería de Zinc de Cajamarquilla. **LA EMPRESA** proporcionará como liberalidad un Seguro de Vida y un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo que cubrirá los riesgos establecidos en las pólizas correspondientes durante el período de tiempo que **EL LOCADOR** preste servicios en el área de trabajo de la Refinería de Zinc en Cajamarquilla, no obstante lo cual no asumirá cualquier riesgo físico que resulte de la ejecución del presente contrato.

- **EL LOCADOR** se obliga a mantener en todo momento, el área de trabajo asignada en la Refinería en Cajamarquilla, bien organizada, limpia, arreglada y eficiente, para evitar causar peligros o accidentes.

- **EL LOCADOR** se obliga a utilizar los equipos de seguridad apropiados y proporcionados por **LA EMPRESA**, en todo momento.

CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

4.1. Proporcionar apoyo técnico para el buen desempeño de las actividades de **EL LOCADOR.**

4.2. Abonar a **El LOCADOR** en las fechas convenidas, los honorarios que se pacten en el presente Contrato.

4.3. Recibir los informes que en cumplimiento de sus obligaciones deba presentar **EL LOCADOR** en las formas y los plazos pactados en el presente Contrato.

4.4. Presentar a **EL LOCADOR** ante Votorantim, para la prestación de los servicios materia del presente Contrato.

CLAUSULA QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato entrará en vigencia a partir de 01 de Junio de 2010 hasta el 01 de Junio de 2011 inclusive, cuyo plazo se deberá cumplir con la entrega de los productos establecidos en el Anexo 1 del presente.

Este Contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, previa comunicación cursada con una anticipación no menor de 10 (diez) días calendarios, al domicilio señalado en la introducción de este Contrato, sin que ninguna de las partes puedan alegar daños y/o perjuicios por el ejercicio de esta cláusula resolutoria.

CLAUSULA SEXTA.- HONORARIOS

6.1. **LA EMPRESA** pagará a **EL LOCADOR** la suma de SESENTA Y SEIS MIL NUEVOS SOLES (S/.66,000) por concepto de honorarios por los servicios prestados conforme a lo establecido en el presente Contrato.

6.2. El pago de los honorarios se efectuará previa conformidad de **LA EMPRESA**, de las condiciones establecidas para la ejecución del presente contrato.

6.3. **El LOCADOR** deberá girar el recibo por honorarios por el monto correspondiente.

CLAUSULA OCTAVA.-SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Durante el desarrollo de la prestación del servicio a cargo de **EL LOCADOR**, descrito en el presente Contrato, éste se encontrará en la obligación de presentar el(los) informe(s) o realizar las actividades que fueran necesarias dentro de los servicios contratados.

CLAUSULA NOVENA.- PENALIDADES

9.1 Las partes convienen en establecer la presente cláusula penal, de conformidad con lo establecido en el art. 1344 y demás aplicables del Código Civil para el caso en que **EL LOCADOR** cumpliera de manera parcial, tardía o defectuosamente cuales quiera de las obligaciones o prestaciones a su cargo, que de conformidad a lo establecido en el presente contrato.

9.2 Una vez verificado dicho incumplimiento se le aplicará una penalidad equivalente del 10% de los honorarios profesionales a ser percibido por sus servicios correspondientes a dicho mes, suma que le será descontada directamente de dichos honorarios antes de proceder a su cancelación y con el informe previo del Supervisor del Equipo Técnico designado que verifique dicho incumplimiento.

9.3 En caso se verificara el incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL LOCADOR** de conformidad con lo establecido en el Art. 1428 del C.C., previa verificación por parte del Coordinador designado por **LA EMPRESA** podrá optar por solicitar el cumplimiento total o procederá a la resolución del presente contrato.

9.4

CLAÚSULA DECIMA.- COMPETENCIA TERRITORIAL

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes acuerdan, someterse a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima, renunciando al fuero de sus domicilios y señalando como tales, los consignados en la introducción del presente documento.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- DEPOSITO EN CUENTA BANCARIA

Las partes acuerdan que el pago de los honorarios profesionales que correspondan a **EL LOCADOR** por la prestación de sus servicios, podrán ser abonados por **LA EMPRESA** en una cuenta bancaria de titularidad de **EL LOCADOR** y que haya sido previamente comunicada a **LA EMPRESA.**

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- DISPOSICIONES FINALES.

12.1. **EL LOCADOR** declara bajo juramento que no tiene antecedentes policiales ni penales.

12.2. El presente contrato podrá ser resuelto además de lo dispuesto en la cláusula 5.1 de este contrato por incumpliendo total o parcial de las responsabilidades asumidas por las partes, por mutuo acuerdo o por eventualidades insuperables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1428º y 1429º del C.C.

12.3. Todas las actividades, investigaciones, informes, que produzca **EL LOCADOR** durante la vigencia del presente contrato, será de uso única y exclusivamente para los fines de la regularización de las edificaciones sin licencia de la Refinería de Zinc Cajamarquilla, y será de exclusiva propiedad de **LA EMPRESA**. El Locador no podrá hacer uso directo o mediante terceros de esta información sin la expresa autorización de **LA EMPRESA**.

12.4. **El LOCADOR** se obliga a mantener confidencialidad absoluta respecto de la información y documentación proporcionada por **LA EMPRESA** o de la que obtenga directa ó indirectamente como consecuencia de la prestación de servicios ya que tiene la condición de documentación é información privilegiada. Esta obligación se mantendrá incluso después de la conclusión del presente contrato, igualmente **EL LOCADOR** se encontrará obligado de devolver la documentación que **LA EMPRESA** le hubiere proporcionado y entregar la que haya obtenido como consecuencia de la prestación de servicios.

12.5. En caso que **EL LOCADOR** divulgue o utilice en su beneficio o el de terceros, la información o documentación privilegiada, en perjuicio o desmedro **LA EMPRESA** o de terceros queda obligado a pagar a **LA EMPRESA,** una penalidad ascendente al monto total de los honorarios profesionales percibidos en virtud al presente contrato sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales.

12.6. El presente contrato de Locación de Servicios se sujetará para todos sus efectos a las Disposiciones Legales del Código Civil, referentes a la Locación de Servicios; consecuentemente ambas partes reconocen que el presente contrato no implica relación laboral, directa, dependencia, permanencia, subordinación entre **LA EMPRESA y EL LOCADOR,** ni obligación de éste para efectuar funciones o acciones de carácter administrativo permanente, quedando excluido de todos los alcances del TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobada por el D.S. 003-97-TR, ampliatorias y

complementarias. Por consiguiente no generará la eventual o permanente percepción o incremento de sueldos ni beneficios y otros por cualquier concepto que sea ajeno a lo previsto y acordado en el documento.

12.7. Ambas partes dejan expresa constancia que si bien el servicio prestado por **EL LOCADOR** se realiza en forma independiente y es normado por la legislación civil, dada las características del mismo, será realizado en el lugar, forma y oportunidad que la naturaleza del servicio lo exige.

12.8. Para efectos de cualquier comunicación, las partes señalan como domicilio los indicados en la introducción del presente documento. Cualquier variación de domicilio deberá ser comunicada por escrito de fecha cierta, sin cuyo requisito no se tendrá como válida dicha variación.

12.9. En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

12.10. Para la firma del presente contrato las partes declaran que no ha mediado presión ni dolo ni fraude ni nada que pudiera invalidar el presente Contrato y todo lo relacionado con el fiel cumplimiento de las cláusulas del mismo.

En la Ciudad de Lima al primer día del mes de junio del dos mil diez

.....
GERENTE GENERAL
ADMINISTRACIÓN DEL TERRITORIO
CONSULTORES Y SERVICIOS

IVANA LLAQUE
GERENTE GENERAL
ADMINISTRACION DEL TERRITORIO
CONSULTORES Y SERVICIOS SAC.

.....
EL LOCADOR

ANEXO 1

TÉRMINOS DE REFERENCIA

En el marco del presente contrato el, el consultor llevará a cabo las actividades que a continuación se detallan a efectos de realizar el saneamiento físico legal para la empresa VOTORANTIM METAIS – CAJAMARQUILLA S.A para la regularización de las edificaciones sin licencia de la Refinería de Zinc en Cajamarquilla.

Actividades a realizar:

1. Revisión de los planos e información técnica proporcionada por Votorantim Metais-Cajamarquilla S.A.
2. Supervisión del equipo técnico en el levantamiento topográfico y de las edificaciones de la Refinería de Zinc en Cajamarquilla.
3. Supervisión del equipo técnico para la elaboración de los planos de distribución de las edificaciones de la Refinería de Zinc en Cajamarquilla.
4. Revisión y control de calidad del plano de ubicación, los planos de distribución de las edificaciones de la Refinería de Zinc de Cajamarquilla, de acuerdo a los requerimientos de la SUNARP y la Municipalidad Distrital de Lurigancho- Chosica para la regularización de las edificaciones.
5. Coordinación con el equipo técnico de la Refinería de Zinc de Cajamarquilla para la obtención de información
6. Coordinación con el personal de SUNARP y Municipalidad Distrital de Lurigancho-Chosica la para el trámite de regularización de las edificaciones de la Refinería de Zinc de Cajamarquilla.
7. Levantamiento de observaciones si las hubiera para la inscripción de las edificaciones de la Refinería de Zinc de Cajamarquilla en SUNARP y la regularización de las edificaciones en la Municipalidad Distrital de Lurigancho- Chosica.
8. Seguimiento del expediente para la regularización de las edificaciones de la Refinería de Zinc de Cajamarquilla hasta su inscripción.
9. Otros trabajos que pueda asignar la Empresa

Plazo de Ejecución y Honorarios Profesionales:

El plazo de ejecución de las actividades descritas será de 12 meses contados a partir del 01 de Junio de 2010, siendo el monto total del contrato S/.66,000 nuevos soles (Sesenta y Seis Mil y 00/100 Nuevos Soles).

Los entregables de la consultoría, está compuesta por los siguientes entregables:

1. Primer Entregable: Informe Técnico con los avances del levantamiento topográfico y de las edificaciones de la Refinería de Zinc en Cajamarquilla, siendo el monto a percibir de S/ 11,000(Once Mil y 00/100 Nuevos Soles) el que se pagará a los 60 días de iniciado el contrato.
2. Segundo Entregable: Informe Técnico con los avances de la elaboración de los planos de distribución de las edificaciones de la Refinería de Zinc en Cajamarquilla, siendo el monto a percibir de S/ 11,000(Once Mil y 00/100 Nuevos Soles) el que se pagará a los 120 días de iniciado el contrato.
3. Tercer Entregable: Informe Técnico con los avances de la elaboración de los planos de distribución de las edificaciones de la Refinería de Zinc en Cajamarquilla, siendo el monto a percibir de S/ 11,000(Once Mil y 00/100 Nuevos Soles) el que se pagará a los 180 días de iniciado el contrato.

4. Cuarto Entregable: Informe Técnico revisión, control de calidad de los planos de distribución de las edificaciones de la Refinería de Zinc en Cajamarquilla, siendo el monto a percibir de S/ 11,000(Once Mil y 00/100 Nuevos Soles) el que se pagará a los 240 días de iniciado el contrato.
5. Quinto Entregable: Informe Técnico sobre la presentación y seguimiento del expediente de las edificaciones por regularizar en la Municipalidad Distrital de Lurigancho-Chosica siendo el monto a percibir de S/ 11,000(Once Mil y 00/100 Nuevos Soles) el que se pagará a los 300 días de iniciado el contrato.
6. Sexto Entregable Informe Técnico sobre la presentación y seguimiento del expediente de las edificaciones por regularizar en SUNARP siendo el monto a percibir de S/ 11,000(Once Mil y 00/100 Nuevos Soles) el que se pagará a los 360 días de iniciado el contrato.

El pago de los honorarios se efectuará previa entrega de los Informes antes señalados y no incluyen viáticos ni gastos de traslados, los que serán asumidos por La Empresa.
Por acuerdo de ambas partes los Términos de Referencia pueden ser modificados, así como los términos y condiciones del contrato si La Empresa lo requiere.

IVANA LLAQUE
GERENTE GENERAL
ADMINISTRACIÓN DEL TERRITORIO
CONSULTORES Y SERVICIOS SAC.

CONTRATO DE SERVICIO

MEMORANDO DE CONTRATO firmado el **diez de junio de dos mil nueve** entre (Asociado en la Implementación) Agencia de Promoción de la Inversión Privada en el marco del Resultado **00014434 "APOYO A LAS CONCESIONES - FASE II"** según las disposiciones del Documento del Proyecto **00014434** y el Acuerdo sobre Servicios de Asistencia Técnica (Resolución Legislativa 13706) suscrito entre el Gobierno de la República del Perú y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), de ahora en adelante "Asociado en la Implementación" y **MARIA DEL ROSARIO JUGO QUIÑONES** de ahora en adelante "el Suscrito" con **DNI 09632670**, cuya dirección es **JR. CABO BLANCO 325, DPTO. 201, SAN ISIDRO, LIMA**.

VISTO QUE el Asociado en la Implementación está sujeto a las disposiciones del Documento del Proyecto **00014434** y al Acuerdo sobre Servicios de Asistencia Técnica, el presente Contrato detalla todas las condiciones de servicio del Suscrito en su carácter de contratista independiente y no está sujeto a la legislación laboral local.

AHORA, por lo tanto, el Asociado en la Implementación y el Suscrito (de ahora en adelante, en su conjunto, las "Partes"), acuerdan lo siguiente:

1. DURACIÓN DEL CONTRATO

Este Contrato, a tiempo **PARCIAL** entrará en vigencia el **diez de junio de dos mil nueve** y expirará el **treinta y uno de diciembre de dos mil nueve**, según las disposiciones del párrafo 9 siguiente.

El presente Contrato no implica expectativa de renovación alguna.

2. TÉRMINOS DE REFERENCIA

El Suscrito acepta las atribuciones estipuladas en el Anexo "A" (términos de referencia) del presente Contrato y rendirá cuentas al Director Nacional del Proyecto.

3. SITUACIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SUSCRITO

El Suscrito no tiene calidad de "miembro del personal", según los Estatutos del Personal de las Naciones Unidas, ni tampoco de "funcionario" para los fines de la Convención del 13 de febrero de 1946 sobre los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas. El Suscrito admite y acepta el hecho que los términos de la contratación, según están establecidos en el presente instrumento, son diferentes de aquellos que se aplican a los miembros del personal del PNUD de acuerdo al Reglamento y Estatuto del Personal, como así tampoco se aplican aquellos correspondientes a la administración pública local del Perú. Los derechos y obligaciones del Suscrito están estrictamente limitados a los términos y condiciones del presente Contrato. Por consiguiente, el Suscrito no tiene derecho a ningún beneficio, pago, subsidio, indemnización o pensión por parte del Asociado en la Implementación o del PNUD, excepto lo expresamente estipulado en el presente Contrato.

4. HONORARIOS

A modo de retribución **RESULTADOS** por los servicios prestados por el Suscrito según las disposiciones del presente Contrato, el Asociado en la Implementación pagará el monto de **S/.56,000.00 (cincuenta y seis mil y 00/100 nuevos soles)** según el calendario de pagos identificado en el Anexo "A" (términos de referencia). El pago es un monto global e incluye la contribución del Asociado en la Implementación por concepto de seguro médico, seguro por lesión, discapacidad o muerte, pensión y cualquier otro beneficio social, como se describe en detalle en el párrafo 6. Ningún otro concepto por beneficio, indemnización o subsidio será pagado según lo dispuesto en el presente Contrato, excepto en el caso de viajes oficiales, donde el Asociado en la Implementación pagará al Suscrito un viático diario sobre la base de las tarifas establecidas para dicho fin.

5. LICENCIA ANUAL, LICENCIA DE ENFERMEDAD, VACACIONES Y HORAS DE TRABAJO

Las condiciones pertinentes se especifican en el Anexo "B" (condiciones de servicio) del presente Contrato, el que se adjunta al mismo.

6. SEGURIDAD SOCIAL

Como se indicó en el párrafo 4, el Suscrito es responsable de contratar seguro médico y cobertura de pensión. Las obligaciones del Asociado en la Implementación se limitan exclusivamente a proporcionar

en dinero en efectivo incluida en el honorario total mencionado en el párrafo 4, en lugar de prestar contribuciones directas a planes de salud o de jubilación. El Suscrito confirma que ha contratado tales seguros y que los mantendrá durante el plazo del presente Contrato. El Suscrito entregará evidencia de dicha cobertura, en cumplimiento del presente Contrato, contra firma del mismo y en cualquier momento durante el plazo de éste, según lo requiera el Asociado en la Implementación. La no contratación de tal cobertura puede constituir causal de resolución de Contrato por motivo justificado.

7. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El Suscrito es responsable de la tributación u otros gravámenes sobre todas las rentas pagadas por el Asociado en la Implementación. El Asociado en la Implementación se reserva el derecho de solicitar evidencia de pago de impuestos al Suscrito.

8. INDEMNIZACIÓN POR LESIÓN, DISCAPACIDAD O FALLECIMIENTO

En caso de sufrir lesión, discapacidad o fallecimiento durante el período de servicio, el Suscrito estará cubierto por una póliza conforme lo establece la cláusula 4 del presente contrato.

9. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede poner término al presente Contrato en cualquier momento, contra presentación de nota escrita a la parte contraria quince (15) días naturales antes de la fecha de terminación. En caso de presentación de aviso de resolución, el Suscrito tomará las medidas inmediatas necesarias para poner término de manera oportuna y ordenada a todas sus funciones, incluida la devolución de todo el equipamiento y de los archivos del Asociado en la Implementación o del PNUD que estén en su poder, de haber alguno. En caso de resolución, las obligaciones de las Partes cesarán, excepto en aquellos casos expresamente estipulados. En caso de resolución sin previo aviso por parte del Asociado en la Implementación, el Suscrito sólo tendrá derecho a una indemnización razonable equivalente a una semana de honorarios por cada mes no cumplido del Contrato o a su fracción equivalente que aún reste luego de la fecha de resolución, a menos que tal resolución sea consecuencia de una conducta inadecuada del Suscrito o por violación de cualquier disposición del presente Contrato, en cuyo caso el Suscrito no tendrá derecho ni a un período de preaviso ni a ninguna otra compensación.

10. DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO

En caso de fallecimiento del Suscrito, éste designa a (nombre) Lilia María Quiñones Flores cuya dirección es Calle 6 Mzn. F-5 Lote 16 Urb PRO. Los Olivos - Lima como su beneficiario para todos los montos pendientes que le sean abonados según las disposiciones del presente Contrato, en la medida que tales montos puedan ser legalmente adjudicados a dicha persona bajo la legislación local.

11. DERECHOS DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad, derechos de autor y todos los otros derechos de cualquier naturaleza sobre todo material producidos bajo las estipulaciones del presente Contrato serán concedidos exclusivamente al PNUD, conforme a lo señalado en el Acuerdo sobre Servicios de Asistencia Técnica.

12. INFORMACIÓN NO PUBLICADA Y CONFIDENCIAL

El Suscrito no dará a conocer a ninguna persona, gobierno u otra entidad externa al Asociado en la Implementación o al PNUD ninguna información no publicada o confidencial que le haya sido comunicada con motivo del desempeño de sus funciones según las disposiciones del presente Contrato, excepto según se requiera para la labor desempeñada o por expresa autorización del Asociado en la Implementación o del PNUD. Esta disposición perdurará después de la expiración o resolución del presente Contrato.

13. DIVULGACIÓN

El Suscrito debe informar al Asociado en la Implementación sobre cualquier negocio o empleo profesional u otra actividad en la cual éste pueda estar involucrado en forma previa o durante cualquier momento del desarrollo del presente Contrato. Estas actividades no pueden ser incompatibles con el desempeño de las funciones descritas en el presente Contrato ni tampoco representar un conflicto de intereses real o aparente. El Asociado en la Implementación tomará la decisión final con respecto a la

compatibilidad o incompatibilidad de tales actividades con las funciones indicadas en el Contrato.

14. NORMAS DE CONDUCTA

El Suscrito deberá conducirse a sí mismo en todo momento con total consideración de los propósitos y principios de la cooperación de los Gobiernos con las Naciones Unidas y de los propósitos y principios de las Naciones Unidas y de sus Organismos Especializados, y de una manera que corresponda a su relación con el Asociado en la Implementación según lo estipula el Contrato. El Suscrito no puede tomar parte en ninguna actividad que sea incompatible con dichos propósitos y principios o con el cumplimiento de su relación con el Gobierno o que represente un conflicto de intereses real o aparente. Este evitará cualquier acción y, en particular, cualquier tipo de pronunciamiento público que pueda afectar negativamente dicha relación o la integridad, independencia e imparcialidad que se requiere para la misma. Al mismo tiempo que se espera que el Suscrito no renuncie a ningún tipo de sentimiento nacionalista o convicción política o religiosa, éste deberá mantener en todo momento la reserva y tacto que se requiere con motivo de su relación con el Asociado en la Implementación y con el hecho de que los servicios prestados para el Asociado en la Implementación surgen a partir de un proyecto del PNUD.

El Suscrito no aceptará ningún tipo de favor, regalo o remuneración proveniente de fuentes externas al Asociado en la Implementación sin previa autorización del mismo.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier reclamo o disputa entre las Partes relativa a la interpretación o aplicación del presente Contrato o a la resolución del mismo, que no pueda ser zanjada de manera amistosa, será resuelta por arbitraje obligatorio según lo indica el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Desarrollo Mercantil Internacional (CNUDMI). El arbitraje obligatorio debe, en todos los casos, estar precedido por un procedimiento de conciliación, según lo estipula el Reglamento de Conciliación de la CNUDMI.

He leído y entendido los detalles del presente Contrato y sus anexos (Anexo A: Términos de Referencia y Anexo B: Condiciones del Servicio).

Por el Asociado en la Implementación:

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - Proinversión
CPC. MARINA VILCA
DIRECTORA ALTERNA DE PROYECTOS

Firma

LUCIA CAYETANA ALJOVIN GAZZANI QUIÑONES
DIRECTOR NACIONAL DEL PROYECTO

Por el Suscrito:

Firma

MARIA DEL ROSARIO JUGO

091555

CONDICIONES DEL CONTRATO DE SERVICIO (ANEXO B)

La siguiente es una descripción resumida de las principales condiciones de servicio para situaciones contractuales con el Asociado en la Implementación. Ésta se proporciona como una visión de conjunto. Puede contactar a la Oficina del Asociado en la Implementación para una descripción más profunda de las normas que rigen la gestión de estos beneficios, además de los deberes, responsabilidades y conducta esperada de un individuo relacionado contractualmente con el Asociado en la Implementación.

1. **Estado**

El Suscrito no tiene la categoría de miembro del personal de la administración pública local del Perú, del PNUD ni de ningún otro organismo de Naciones Unidas y no se encuentra regido por el Reglamento y Estatuto del Personal de la ONU.

2. **Honorarios**

El pago es expresado y pagado en una suma fija. Se establece sobre la base del nivel de responsabilidad de la tarea asignada y la experiencia y competencia del individuo contratado en relación a la escala de honorarios.

a) El pago se acuerda entre el individuo y la dependencia de gestión respectiva cuando se da inicio al desempeño de la labor al momento de formalizar el Contrato. Este no suele ajustarse en el curso del período del Contrato. Sin embargo, el Asociado en la Implementación puede hacer modificaciones si las condiciones locales así lo aconsejan.

b) Los honorarios pueden ser revisados con ocasión de una extensión del Contrato, si se justifica, aunque no existe obligación de hacerlo.

c) Los honorarios según Contrato se hacen efectivos por medio de una suma fija de dinero en efectivo, sin subsidios adicionales para ítems tales como hijos, cónyuges, asistencia a la educación o primas de idiomas.

3. **Duración del servicio**

El presente Contrato se emite sin expectativas de extensión o renovación alguna. Sin embargo, si se considera una extensión de mutuo acuerdo, se podrá aprobar un período (o períodos) adicional (es) de hasta un año.

4. **Otros beneficios**

Existen una serie de condiciones y beneficios que se entregan como parte del Contrato, los que constituyen un grupo de condiciones laborales y sociales apropiadas para el Asociado en la Implementación, estos beneficios deberán mantener como base mínima los establecidos en la legislación local. Dichas condiciones y beneficios se describen a continuación:

a) **Certificado médico de aptitud física**: El presente Contrato está sujeto a la presentación de un certificado médico de aptitud física satisfactorio por parte del médico examinador, designado por el Asociado en la Implementación u otro profesional reconocido por éste.

b) **Las horas de trabajo** se consideran aquéllas establecidas por el Asociado en la Implementación para la oficina a la cual el Suscrito ha sido designado (máximo de 8 horas diarias o 48 semanales), durante este tiempo el contratado tendrá la obligación de asistir a las instalaciones que el Proyecto le precise. Las horas extraordinarias, si corresponde, se pagan a una tasa que depende del Asociado en la Implementación. Cuando las prácticas locales favorecen el tiempo libre compensatorio, sujeto a las exigencias del servicio, las horas extraordinarias serán compensadas por medio de un período equivalente de tiempo libre pagado o alternativamente deben ser reconocidas a razón de las dos primeras horas: un porcentaje no inferior al 25% por hora calculado sobre el honorario percibido en función al valor hora correspondiente, y para las restantes: un

porcentaje no inferior al 35%. El pago de horas extraordinarias sólo se aplica a administrativos/técnicos de apoyo (71400) para casos extraordinarios y requeridos por el Director Nacional del proyecto previo al pago[1].

c) Los **feriados nacionales/públicos** serán aquellos observados por el Asociado en la Implementación en el país.[1]

d) Se **reconoce licencia anual (vacaciones)** según las prácticas del Asociado en la Implementación, pero ésta no será inferior a 30 días calendario por cada año completo de servicios. Toda licencia anual debe ser tomada dentro del período del Contrato. La licencia no utilizada al final del período de servicio no es conmutable por dinero en efectivo[1].

e) **Licencia de enfermedad**: se paga licencia de enfermedad según las prácticas del Asociado en la Implementación. Cualquier ausencia laboral de más de tres días hábiles consecutivos deberá ser avalada por un certificado médico. Además, será preciso presentar certificado médico luego de tres días de licencia de enfermedad no justificada en cualquier período de seis meses. Cualquier licencia de enfermedad no utilizada al final del Contrato no podrá ser conmutada por dinero en efectivo[1].

f) **Licencia de maternidad**: se paga licencia de maternidad según las prácticas del Asociado en la Implementación, pero ésta no será inferior a 45 días calendario de pre-natal y 45 días calendario de post-natal. El pre-natal podrá ser diferido, parcial o totalmente y acumulado por el post-natal a decisión de la gestante, decisión que deberá ser comunicada con antelación a dos meses antes del parto. Se debe presentar un informe de un médico debidamente calificado que indique la fecha estimada del parto y la "capacidad" de la persona para trabajar. La licencia de maternidad debe incluirse dentro del período del Contrato y ser tomada durante el mismo[1].

g) **Licencia de paternidad**: se paga licencia de paternidad según las prácticas del Asociado en la Implementación, pero ésta no será inferior al equivalente de 4 semanas del honorario del consultor. La licencia de paternidad se limita a una vez por año y el consultor debe haber cumplido al menos 6 meses de prestación de servicios al momento del nacimiento del niño. La licencia de paternidad debe presentarse dentro del período del contrato y ser tomada durante el mismo[1].

h) **Seguridad Social**: sobre la base de la evidencia presentada por el Suscrito con respecto a su inscripción en algún plan local o de cobertura debidamente demostrada por medio del cónyuge o de un empleador anterior, el Asociado en la Implementación añadirá el monto correspondiente de este costo a la suma fija del honorario. El Asociado en la Implementación pagará un monto suficiente al Suscrito, además del honorario, que le permita contar con una cobertura adecuada para tales pensiones y beneficios médicos, excepto cuando el propio Asociado en la Implementación disponga de un plan médico y de pensiones y efectúe los pagos correspondientes directamente a tal plan. Este pago adicional da cumplimiento a la obligación del Asociado en la Implementación con respecto a la seguridad social en beneficio del Suscrito. El Asociado en la Implementación está exento de cualquier otra obligación en relación a seguridad social local. Bajo ningún concepto el PNUD efectúa pagos directamente a los planes públicos nacionales ya que no está en situación de someterse a la legislación local.

i) **Cobertura por fallecimiento y discapacidad**: Con el fin de proteger al Suscrito y a su familia en caso de sufrir éste alguna lesión, discapacidad o fallecimiento mientras está obligado contractualmente con el Asociado en la Implementación, se ha dispuesto una cobertura por medio de una póliza de seguro conforme lo establece la cláusula 4 del presente contrato.

Firma del Suscrito _____

[1] Las condiciones de los literales 4.b, 4.c, 4.d, 4.e, 4.f y 4.g no son aplicables para contratos por resultados.

[1] Las condiciones de los literales 4.b, 4.c, 4.d, 4.e, 4.f y 4.g no son aplicables para contratos por resultados.

TERMINOS DE REFERENCIA

A. Antecedentes

PROINVERSIÓN coadyuva a la ejecución del diagnóstico y saneamiento físico legal de los inmuebles involucrados en los procesos de promoción de la inversión privada, con la finalidad de lograr que los bienes que serán entregados al privado al momento de la suscripción del Contrato de Concesión estén libres de contingencias, y de regular el compromiso del Estado de sanear legalmente aquellas áreas que al momento de la entrega de los bienes presentan problemas.

Por lo antes expuesto, se requiere la contratación de un Ingeniero o Arquitecto que será el responsable de elaborar el Diagnóstico Físico Legal y los Expedientes para el Saneamiento de los SEIS (06) aeropuertos que conforman el Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú que serán entregados en concesión.

B. Objetivo del Servicio

Elaborar el Diagnóstico Físico Legal y los Expedientes Técnicos para el Saneamiento, así como coadyuvar para la implementación de las acciones de saneamiento por parte del MTC, de los SEIS (06) aeropuertos que conforman el Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú que serán entregados en concesión.

Los SEIS (06) aeropuertos son: Aeropuerto de Andahuaylas, Aeropuerto de Arequipa, Aeropuerto de Ayacucho, Aeropuerto de Juliaca, Aeropuerto de Puerto Maldonado, Aeropuerto de Tacna

C. Actividades (s) Principal(es)

1. Georeferenciación de planos recopilados en Registros Públicos (RRPP), Superintendencia de Bienes Estatales (SBN), Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), Municipalidades, Gobiernos Regionales, y aquellos entregados por PROINVERSIÓN y la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial CORPAC S.A.
2. Dirección y responsabilidad del levantamiento topográfico de los inmuebles involucrados, de las edificaciones y de las ocupaciones físicas en los predios materia del diagnóstico, que será realizado por la empresa topográfica.
3. Estudio de la Base Gráfica de Registros Públicos, SBN, COFOPRI y Municipalidades.
4. Elaboración de planimetría que grafique los derechos registrados, derechos no registrados y posesiones informales involucrados en los predios.
5. Elaboración del mosaico de contingencias para obtener el certificado de búsqueda catastral en Registros Públicos.
6. Elaboración del Informe Técnico Preliminar.
7. Elaboración del Diagnóstico Técnico conteniendo la información obtenida en el trabajo de campo y en gabinete.
8. Elaboración de los Expedientes Técnicos para el Saneamiento de los inmuebles que estará a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).
9. El Consultor estará bajo la dirección del Asesora Legal encargada del Diagnóstico y Saneamiento Legal de los inmuebles de PROINVERSIÓN.
10. Elaboración del Estudio Preliminar de los inmuebles.
11. Apoyo en las acciones de saneamiento.

D. **Otras Actividades**

E. **Resultados y/o Productos**

Los pagos se realizarán según el siguiente cronograma de entrega de productos y pago:

- **Primer Entregable**: S/. 8,000 (OCHO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) que se abonarán a la presentación del Informe Técnico del Estudio Preliminar de los Aeropuertos de Andahuaylas, Ayacucho y Puerto Maldonado. **Fecha de entrega**: 10 de Julio de 2009.

- **Segundo Entregable**: S/. 8,000 (OCHO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) que se abonarán a la presentación del Informe Técnico del Estudio Preliminar de los Aeropuertos de Arequipa, Juliaca y Tacna. **Fecha de entrega**: 10 de agosto de 2009.

- **Tercer entregable:** S/. 8,000 (OCHO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) que se abonarán a la presentación del Informe Técnico del Diagnóstico Físico Legal de los Aeropuertos de Andahuaylas, Ayacucho y Puerto Maldonado. **Fecha de entrega**: 10 de Setiembre de 2009.

- **Cuarto Entregable**: S/. 8,000 (OCHO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) que se abonarán a la presentación del Informe Técnico del Diagnóstico Físico Legal de los Aeropuertos de Arequipa, Juliaca y Tacna. **Fecha de entrega**: 10 de Octubre de 2009.

- **Quinto Entregable:** S/. 8,000 (OCHO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) que se abonarán a la presentación del Informe de Expedientes Técnicos para el Saneamiento de los SEIS (06) Aeropuertos: Andahuaylas, Ayacucho y Puerto Maldonado, Arequipa, Juliaca y Tacna. **Fecha de entrega**: 05 de Noviembre de 2009.

- **Sexto Entregable:** S/. 8,000 (OCHO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) que se abonarán a la presentación del Informe de las Acciones de Coordinación para el Saneamiento de los SEIS (06) Aeropuertos a cargo del MTC o de las Acciones de Inventario Preliminar de Bienes Inmuebles de los SEIS (06) Aeropuertos, según corresponda. **Fecha de entrega**: 30 de Noviembre de 2009.

- **Sétimo Entregable:** S/. 8,000 (OCHO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) que se abonarán a la presentación del Informe de las Acciones de Coordinación para el Saneamiento de los de los SEIS (06) Aeropuertos a cargo del MTC o de las Acciones para el Inventario Preliminar de Bienes Inmuebles de los SEIS (06) Aeropuertos, según corresponda. **Fecha de entrega**: 31 de Diciembre de 2009.

La modalidad de contrato por resultados no está sujeta a la aplicación de los incisos 4b al 4g de las Condiciones del Contrato de Servicios.

Los pagos están sujetos a informes de avance, informe final y evaluación del desempeño de acuerdo a los términos de referencia establecidos. El PROYECTO abonará al CONTRATADO el monto bruto de los honorarios.

F. **Plazo y Monto del Contrato**

El Plazo del contrato es a partir del **10 de junio de 2009 al 31 de diciembre de 2009.**

El monto total del contrato es de **S/. 56,000** (Cincuenta y seis mil y 00/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de ley. El mismo que se cancelará de la manera detallada anteriormente.
El pago es un monto global e incluye la contribución del Asociado en la Implementación por concepto de pensión, seguro médico, seguro por lesión, discapacidad o muerte durante el periodo contractual (opción 1).

El monto total del contrato no incluye gastos de viáticos ni otros gastos adicionales.

Por acuerdo de ambas partes, estos términos de referencia, así como los términos y condiciones de servicio podrán ser modificados en el tiempo, si los intereses del Proyecto lo requieren.

G. **Persona a Quienes Reporta:**
Al Jefe de Proyectos Aeroportuarios y a la Asesora Legal encargada del Diagnóstico y Saneamiento Legal de los inmuebles de PROINVERSIÓN.

H. **Persona con Quienes Interactúa:**

Con la Asesora Legal encargada del Diagnóstico y Saneamiento Legal de los inmuebles de PROINVERSIÓN y con la Jefatura de Proyectos Aeroportuarios de PROINVERSIÓN.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS TÉCNICOS
HÉCTOR RODRÍGUEZ
JEFE DE OPERACIONES
-Proinversión-

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
CPC. MARINA VILDA
DIRECTORA ALTERNA DE PROYECTOS
-Proinversión-

PROYECTOS AEROPORTUARIOS
TOMÁS JUCHAMOWITZ
JEFE DE PROYECTO
-Proinversión-

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
PIANA LLAQUÉ
ASESORA LEGAL
-Proinversión-

Perfil característico de la Persona a Contratar	A REQUISITO	B INDISPENSABLE
1. Áreas de Experiencia Profesional		
▪ Experiencia en Diagnóstico Físico Legal de Inmuebles		SI
▪ Experiencia en Saneamiento Legal de Inmuebles		SI
▪ Haber trabajo en alguna entidad del Estado relacionada con saneamiento de inmuebles.	SI	
2. Años de experiencia mínima		
▪ CUATRO (4) años de experiencia en temas relacionados con Diagnóstico y Saneamiento de Inmuebles :		SI
3. Estudios superiores (formación en):		
▪ Ingeniero o Arquitecto		SI
4. Experiencia docente y de capacitación:	NO	
5. Experiencia en manejo de subordinados (opcional si las actividades lo requieren):	NO	
a. Equipo muy grande (más de 50 profesionales)		
b. Equipo grande (entre 26 y 50 profesionales)		
c. Equipo mediano (entre 6 y 25 profesionales)		
d. Equipo pequeño (menos de 5 profesionales)		
6. Experiencia en puestos gerenciales de proyectos:	NO	
a. Muy grandes (más de US$ 10'000,000)		
b. Grandes (entre US$ 1'000,001 y US$ 10'000,000)		
c. Medianos (entre US$ 101,00 y US$ 1'000,000)		
d. Pequeños (menos de US$ 100,000)		
7. Manejo de idiomas:		
	NO	

081373

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Memorando de contrato de servicios profesionales celebrado a los cuatro días del mes de agosto de dos mil ocho entre el Proyecto, **PER03007 - 00014434 APOYO A LAS CONCESIONES - FASE II** en adelante el PROYECTO, representado por su Director Nacional, **DAVID LEMOR BEZDIN** y **MARIA DEL ROSARIO JUGO QUINONES** (en adelante el CONTRATADO) domiciliado en JR CABO BLANCO 325 DPTO 201 SAN ISIDRO LIMA, con documento de identidad DNI 09632670.

1. Términos de referencia

El **CONTRATADO** prestará los servicios que se describen en los términos de referencia/descripción de funciones que se detallan en los anexos adjuntos, que también suscriben las partes y que forman parte del presente **CONTRATO**, bajo el resultado 00014434.

Por acuerdo de ambas partes, estos términos de referencia/descripción de funciones, así como los términos y condiciones de servicio se podrán modificar si los intereses del PROYECTO así lo requieren.

Este contrato per se no conlleva expectativa de renovación.

2. Duración del contrato

El presente contrato, a tiempo parcial, entrará en vigencia el **cuatro de agosto de dos mil ocho** y expirará cuando concluyan satisfactoriamente los servicios antes señalados, pero no después del **tres de noviembre de dos mil ocho**, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 8 del presente contrato.

3. Honorarios

El **PROYECTO** pagará, por resultados, la suma de **S/.24,000.00 (veinticuatro mil y 00/100 nuevos soles)** sujeta a las siguientes condiciones y calendario de pagos señalado en la solicitud de contratación que forma parte del presente contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 8.

Calendario de pagos

1ER PAGO RESULT.	S/.8,000.00	04/09/2008
2DO PAGO RESULT.	S/.8,000.00	03/10/2008
3ER PAGO RESULT.	S/.8,000.00	03/11/2008

Todos los pagos estarán condicionados a control de avance o producto y serán liberados mediante certificación escrita del Director Nacional.

Escaneado con CamScanner

El pago final estará sujeto a la presentación del informe final y aprobación del Director Nacional, así como también a la presentación del formulario de evaluación del desempeño profesional del consultor.

4. Determinación de honorarios

El **PROYECTO** no proporcionará una declaración de ingresos.

El honorario es fijado de acuerdo con lo establecido para personal nacional financiado por proyectos de ejecución nacional, y según la escala de honorarios vigente.

5. Seguro de salud y fondo de pensiones

El **CONTRATADO** será responsable, en todos los casos, de la contratación de un fondo de pensiones y de un seguro médico que considere adecuado, a su propio costo, que cubran el período del presente contrato.

Como consecuencia de ello, releva al contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales, seguro de vida y/o de coberturas médicas.

6. Condición jurídica

El **CONTRATADO** no será considerado en ningún caso funcionario del Sistema de las Naciones Unidas ni de otro organismo internacional que de darse el caso participe en el financiamiento del presente PROYECTO. No le serán aplicables el estatuto, el Reglamento del Personal del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ni la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas y organismos especializados suscrita por el Gobierno del Perú.

El contrato suscrito no establece relación jurídico-laboral de dependencia con el PROYECTO, el PNUD ni con el Gobierno del Perú.

7. Derechos y obligaciones

Los derechos y obligaciones del **CONTRATADO** serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, el **CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir del Proyecto, del Gobierno del Perú ni del PNUD ningún beneficio, prestación, compensación, bonificación u otro pago por cualquier concepto, fuera de lo estipulado expresamente en el presente contrato.

El **CONTRATADO** será enteramente responsable por demandas y/o denuncias de terceros relacionadas con actos u omisiones imputables a la negligencia del propio **CONTRATADO** en la ejecución del presente contrato.

En ningún caso se podrá imputar al PNUD ni al Gobierno del Perú ninguna responsabilidad alguna en relación con dichas demandas y/o denuncias.

Escaneado con CamScanner

En el caso de contratos referidos a aspectos informáticos y/o programas de cómputo, el **CONTRATADO** se compromete a entregar al PROYECTO los correspondientes programas fuentes y diseño, documentos de análisis de sistemas y otros resultados desarrollados en el contexto de este acuerdo.

8. Resolución

a. Cada una de las partes podrá poner término a este acuerdo en cualquier momento notificando a la otra por escrito con 2.5 días de aviso por mes trabajado, hasta por un máximo de quince (15) días.

b. En caso de juzgar necesario resolver el presente contrato por conducta incorrecta, de acuerdo con el acápite correspondiente (Ver: 10. Conducta), el contrato se podrá resolver, previo aviso por escrito sin pago compensatorio alguno.

9. Posición del contratado y su relación con las entidades involucradas

Queda establecido que las opiniones y recomendaciones del **CONTRATADO** no comprometen ni a la entidad contratante ni a otras entidades locales ni a los organismos internacionales involucrados en el presente contrato, quienes se reservan el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas.

10. Conducta

En virtud de este acuerdo, el **CONTRATADO** deberá conducirse en todo momento con la mayor consideración a los propósitos y principios del Sistema de Naciones Unidas en su relación con el PROYECTO. El **CONTRATADO** no deberá comprometerse en ninguna actividad incompatible con estos propósitos y principios o que atenten contra el apropiado desempeño de sus funciones en el PROYECTO.

Deberá evitar cualquier acción y en particular cualquier tipo de pronunciamiento público que pudiera afectar adversamente la relación, integridad, independencia e imparcialidad requeridas en este acuerdo.

Deberá en todo momento tener la reserva y el tacto requeridos en razón de su relación con el PROYECTO.

11. Compensación por daños en el servicio

Este contrato no conlleva derechos de seguros de vida o de incapacidad o de salud, los cuales deben ser adquiridos directamente por el **CONTRATADO**.

En caso de accidente o incapacidad para el cumplimiento del presente contrato por el **CONTRATADO**, las partes acuerdan que este convenio quedará resuelto.

081373

12. Derecho de propiedad

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente al PROYECTO y al PNUD.

13. Información no publicada. Confidencialidad

El **CONTRATADO** no podrá comunicar a ninguna persona, Gobierno u otra entidad ajena al Proyecto la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que el proyecto lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aun después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el **CONTRATADO** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

14. Declaración

El **CONTRATADO** pondrá en conocimiento del Proyecto toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, con el/los Estado/s nacional, provinciales, municipales, organismos descentralizados y/u organismos internacionales. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada.

Si fuera falsa esta declaración o si tales actividades resultaran incompatibles, se podrá resolver el presente contrato sin derecho a indemnización o ninguna compensación a favor del **CONTRATADO**, reservándose el PROYECTO el derecho de accionar legalmente, si de tal violación surgiera un daño o perjuicio.

15. Suspensión o interrupción del proyecto

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se efectúa, el **CONTRATADO** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto por falta de financiamiento o cualquier otra causa, este contrato puede ser resuelto sin derecho a indemnización, en cuyo caso se aplica lo que se establece en la cláusula 8 de este contrato.

16. Obligación fiscal

El **CONTRATADO** no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato.

081373

17. Arbitraje

Las controversias que pudieran surgir a partir del presente contrato o relacionadas con él se someterán a arbitraje ante un árbitro único convenido por ambas partes, una vez fracasados todos los intentos por resolverlas mediante negociación. Si dentro de los 30 días siguientes a la solicitud de arbitraje las partes no pudieran convenir en un árbitro único, cada una designará uno y ambos designarán de común acuerdo a un tercero. De no haber trato, cada parte podrá solicitar al presidente del tribunal administrativo de las Naciones Unidas que nombre a un tercer

árbitro. El árbitro (o los árbitros) se pronunciará sobre el pago de las costas que podrán dividirse entre ambas partes. El laudo arbitral dirimirá en forma definitiva la controversia utilizando las normas de UNCITRAL (siglas en inglés de Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional - CNUDMI).

18. Designación de beneficiario

El **CONTRATADO** ha designado a Lilia María Quiñones Flores con domicilio en Calle 6 Mza F-5 Lote 16 Urb. PRO Los Olivos como su beneficiario por todos los saldos que hubiera a favor del suscrito en virtud de las cláusulas del presente acuerdo en caso de su fallecimiento.

En fe de lo cual las partes firman el presente contrato.

Director Nacional

Contratado

TÉRMINOS DE REFERENCIA

NOMBRE : MARIA DEL ROSARIO JUGO QUIÑONES

PROYECTO : PER/03/007

En el marco del presente Contrato, el consultor llevará a cabo las actividades que a continuación se detallan a efectos de realizar el proceso de saneamiento Físico-Legal de los Terminales Portuarios de Paita y General San Martín - Pisco:

1. FUNCIONES A DESEMPEÑAR

- Georeferenciación de planos recopilados en Registros Públicos (RRPP), Superintendencia de Bienes Estatales (SBN), Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) y Municipalidades y aquellos entregados por PROINVERSIÓN, Autoridad Portuaria Nacional (APN) y Empresa Nacional de Puertos (ENAPU).
- Dirección y responsabilidad del levantamiento topográfico de los Puertos (área terrestre y acuática), de las edificaciones y de las ocupaciones físicas en los predios materia del diagnóstico, que será realizado por la empresa topográfica.
- Estudio de la Base Gráfica de Registros Públicos, SBN, COFOPRI y Municipalidades.
- Elaboración de planimetría que grafique los derechos registrados, derechos no registrados y posesiones informales involucrados en los predios.
- Elaboración del mosaico de contingencias para obtener el certificado de búsqueda catastral en RRPP.
- Elaboración del Informe Técnico Preliminar.
- Elaboración del Diagnóstico Técnico conteniendo la información obtenida en el trabajo de campo y en gabinete.
- Elaboración de los Expedientes Técnicos para el Saneamiento de los Puertos que estará a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).
- El Ingeniero/Arquitecto Responsable estará bajo la dirección del Coordinador del Proyecto de Diagnóstico y Saneamiento de Puertos de PROINVERSIÓN.

2. PLAZO Y MONTO DEL CONTRATO

a) PLAZO

El plazo del contrato es por tres (3) meses contados a partir del 04 de agosto de 2008.

b) MONTO

El monto total del contrato es de S/. 24,000.00 (Veinticuatro mil con 00/100 nuevos soles). El mismo que se cancelará contra la presentación de informes mensuales de acuerdo al siguiente detalle:

Primer entregable: Estudio Preliminar de los Terminales Portuarios de Paita y General San Martín - Pisco, correspondiente a S/8,000.00 y presentado el 04/09/08.

Segundo entregable: Diagnóstico físico-legal de los Terminales Portuarios de Paita y General San Martín - Pisco, correspondiente a S/8,000.00 y presentado el 03/10/08.

Tercer entregable: Expediente técnicos para el Saneamiento de los Terminales Portuarios de Paita y General San Martín - Pisco, correspondiente a S/8,000.00 y presentado el 03/11/08.

El monto total del contrato no incluye gastos de viáticos, pasajes, fotocopias, escaneos, ploteos, trámites registrales ni otros gastos adicionales.

El CONTRATADO, emitirá su recibo de honorarios profesionales a nombre de PROINVERSION, conforme a lo establecido en sus términos de referencia y contrato de servicios. El PROYECTO abonará al CONTRATADO el monto neto de los honorarios. El pago de los impuestos retenidos estará a cargo de PROINVERSIÓN. En este sentido, en relación a la Cláusula XVI del Contrato, el CONTRATADO autoriza a PROINVERSIÓN a hacer los descuentos correspondientes al mismo.

Por acuerdo de ambas partes, estos términos de referencia, así como los términos y condiciones de servicio podrán ser modificados en el tiempo, si los intereses del Proyecto lo requieren.

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - ProInversión

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - ProInversión
DIRECTORA ALTERNA DE PROYECTOS

ENMIENDA No. 001 AL CONTRATO DE SERVICIOS

Por el presente documento se enmienda el **CONTRATO No.08-1373** firmado entre el Proyecto **PER03007 - 00014434 APOYO A LAS CONCESIONES - FASE II** y **MARIA DEL ROSARIO JUGO QUINONES** de fecha **cuatro de agosto de dos mil ocho**, de la siguiente manera:

- Se extiende el período de contratación del **cuatro de noviembre de dos mil ocho** al **treinta de noviembre de dos mil ocho.**
- El monto total del contrato por resultados continúa siendo de **S/.24,000.00 (veinticuatro mil y 00/100 nuevos soles)**. El calendario de pagos es como sigue:

2DO PAGO RESULT.	S/. 8,000.00	13/10/2008
3ER PAGO RESULT.	S/. 8,000.00	30/11/2008

- Los términos de referencia y todas las otras condiciones estipuladas en el contrato siguen vigentes.

Lima, 17 de octubre de 2008

Director Nacional

Contratado

PERÚ | Ministerio de Economía y Finanzas

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

EVALUACION DEL DESEMPEÑO PROFESIONAL DEL CONSULTOR
PERSONAL PROFESIONAL INTERNACIONAL Y NACIONAL

A. Nombre del Consultor:
MARIA DEL ROSARIO JUGO QUIÑONES

B. Institución / Proyecto en el que presta servicios:
PROINVERSION – PER03007 APOYO A LAS CONCESIONES FASE II

C. Cargo / Función que desempeña:
CONSULTOR

D. Contrato desde:
DESDE EL 04 DE AGOSTO DEL 2008

E. Período sobre el que se informa:
DESDE EL 04 DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2008

F. Trabajos más importantes realizados por el consultor durante el período por el que se informa (en orden de importancia):

- Georeferenciacion de planos recopilados en registros públicos (RRPP), Superintendencia de Bienes Estatales (SBN), Organismo de Formalización de la Propiedad Informal(COFOPRI) y municipalidades y aquellos entregados por PROINVERSION, autoridad Portuaria Nacional (APN) y empresa Nacional de Puertos (ENAPU).
- Dirección y responsabilidad del levantamiento topográfico de los Puertos (área terrestre y acuática), de las edificaciones y de las ocupaciones físicas en los predios materia del diagnostico, que será realizado pro la empresa topográfica.
- Estudio de la base grafica de registros públicos, SBN, COFOPRI y Municipalidades.
- Elaboración de planimetría que grafique los derechos registrados, derechos no registrados y posesiones informales involucrados en los predios.
- Elaboración del mosaico de contingencias para obtener el certificado de búsqueda catastral en RRPP.
- Elaboración del informe técnico preliminar.
- Elaboración del diagnostico técnico conteniendo la información obtenida en el trabajo de campo y en gabinete.
- Elaboración de los expedientes técnicos para el saneamiento de los Puertos que estará a cargo del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.
- El ingeniero y/o arquitecto responsable estará bajo la dirección del Coordinador del proyecto de diagnostico y saneamiento de puertos de PROINVERSION

G. En opinión del titular del sector, el desempeño profesional del consultor durante el período arriba señalando ha sido (indicar sólo una opción mediante una "X"):

PERÚ | Ministerio de Economía y Finanzas

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

1.	Excepcional	[X]
2.	Muy bueno	[ ]
3.	Bueno	[ ]
4.	Regular	[ ]
5.	Deficiente	[ ]

Fecha, 03 Dic 2008

ALEX ALBUJAR CRUZ
Director de Proyectos
PROINVERSION

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Por medio de la presente, yo Ivana Llaque Martínez, identificada con DNI N° 09344454, dejo constancia que la Arquitecta Rosario Jugo Quiñones identificada con DNI Nº 09632670 fue la profesional responsable de la elaboración de planos de diagnóstico, georeferenciación de predios inscritos involucrados y documentos técnicos para trámites registrales de saneamiento, en el marco del contrato de prestación de servicios para la "Elaboración del Saneamiento físico-legal del Corredor Ribereño de la Costa Verde de San Miguel", suscrito entre el **CONSORCIO ENDO-LLAQUE** y la Municipalidad Distrital de San Miguel, durante los meses de noviembre y diciembre de 2007 y enero de 2008.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Lima, Febrero de 2008

CONSORCIO ENDO-LLAQUE
Av República 320 Dpto 501 –San Isidro

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Por medio de la presente, yo Ivana Llaque Martínez, identificada con DNI N° 09344454, dejo constancia que la Arquitecta Rosario Jugo Quiñones identificada con DNI Nº 09632670 fue la profesional responsable de la elaboración de la planimetría de detalle, información cartográfica y georeferenciación de predios, en el marco del contrato de prestación de servicios para la "Elaboración de Planimetría de detalle sobre las superposiciones identificadas y estrategia para la inscripción y aprobación para el saneamiento legal del área del Corredor Ribereño de la Costa Verde de Magdalena del Mar", suscrito entre el **CONSORCIO ENDO-LLAQUE** y la Municipalidad Distrital Magdalena del Mar, durante los meses de mayo, junio y julio de 2007.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Lima, Agosto de 2007

CONSORCIO ENDO-LLAQUE
Av República 320 Dpto 501 -San Isidro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "ELABORACION DE PLANIMETRÍA DE DETALLE SOBRE LAS SUPERPOSICIONES IDENTIFICADAS Y ESTRATEGIA PARA LA INSCRPCIÓN O APROBACION PARA EL SANEAMIENTO LEGAL DEL AREA DEL CORREDOR RIBEREÑO DE LA COSTA VERDE EN LA QUE EXISTE SUPERPOSICIÓN"

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios que celebran de una parte, la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar con RUC Nº 20131378648 y con domicilio legal en la Av. Brasil Nº 3501 - Magdalena del Mar debidamente representada por su Gerente Municipal (e), **Dr. JESÚS ADOLFO QUISPICHUCO TAICC** identificado con DNI Nº 25770561, en virtud de las facultades delegadas mediante Resolucion de Alcaldía Nº 064-2007-A-MDMM y Resolucion de Alcaldía Nº 058-2007-A-MDMM, con domicilio en Av. Brasil Nº 3501 – Magdalena del Mar a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD,** y de la otra parte, el **CONSORCIO ENDO-LLAQUE**, conformado por **VICTOR ENDO OLASCUAGA** identificado con D.N.I. Nº 07963990 con domicilio en Calle República Nº 320 Dpto. 501 San Isidro, Lima e **IVANA LLAQUE MARTINEZ** identificada con DNI Nº 09344454, con domicilio en Calle Uno, Nº 175 Dpto 201, urbanización Jocelyn, Monterrico, Distrito de Surco, Lima, a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- PARTES CONTRATANTES

LA MUNICIPALIDAD, regida por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades está facultada por lo dispuesto en la Ley 28652 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Ejercicio del año 2007, para efectuar las adquisiciones de bienes y servicios de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM (en adelante la Ley) y por su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM (en adelante el Reglamento).

EL LOCADOR tiene la calidad de Consorcio al amparo de lo previsto en el Art. 445° y siguientes de la Ley 26887 - Ley General de Sociedades y como consecuencia de la "Adjudicación de Menor Cuantía Nº 0012-2006-CEP-MDMM se le ha otorgado la Buena Pro para el Servicio de "Elaboración de Planimetría de Detalle sobre las Superposiciones identificadas y Estrategia para la Inscripción o Aprobación para el Saneamiento Legal del Area del Corredor Ribereño de la Costa Verde en la que existe Superposición"

CLAUSULA SEGUNDA.- EL OBJETO

El objeto del presente Contrato de Locación de Servicios es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACION DE PLANIMETRÍA DE DETALLE SOBRE LAS SUPERPOSICIONES IDENTIFICADAS Y ESTRATEGIA PARA LA INSCRIPCIÓN O APROBACIÓN PARA EL SANEAMIENTO LEGAL DEL ÁREA DEL CORREDOR RIBEREÑO DE LA COSTA VERDE EN LA QUE EXISTE SUPERPOSICIÓN, el mismo que debe reunir las condiciones establecidas que figuran en las Especificaciones Técnicas de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 0012-2007-CEP-MDMM

CLAUSULA TERCERA.- COSTO DEL SERVICIO

LA MUNICIPALIDAD, abonará de acuerdo a las Bases Administrativas a **EL LOCADOR** la cantidad de S/. 19 500.00 (Diecinueve Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) incluyendo los impuestos de Ley, previa presentacion del recibo de honorarios y/o la

factura correspondiente, debiendo contar previamente con la conformidad del servicio por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica

CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO
El presente contrato tiene una duración de tres meses calendario desde el día siguiente de la suscripción del presente contrato. Son de aplicación supletoria los artículos 1803 y 1804° del Código Civil.

CLAUSULA QUINTA.- DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO
De conformidad con el Art. 217° inciso 1) del Reglamento, en el presente contrato no se constituye Garantía de Fiel Cumplimiento por tratarse de una Adjudicación de Menor Cuantía.

CLAUSULA SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

1 **EL LOCADOR** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente instrumento contractual, bajo sanción de quedar inhabilitado para Contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

2 **EL LOCADOR** asume la responsabilidad total sobre la ejecución y el cumplimiento del contrato de acuerdo a su propuesta técnico - económica no pudiendo ceder o transferir total o parcialmente las obligaciones que son materia de la misma.

3 Se obliga a cumplir con toda lealtad y exactitud:

a) Las características Cualitativas y Cuantitativas descritas en las Bases de Adjudicación de Menor Cuantía N° 0012-2007-CEP-MDMM.

b) Las características de su propuesta técnica - económica comprometiéndose expresamente a no alterarlas, modificarlas o sustituirlas durante la vigencia y ejecución del presente contrato sin autorización escrita de la Municipalidad.

c) **EL LOCADOR** es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio prestado por un plazo de 01 año contado a partir de la conformidad otorgada por **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA SETIMA.- ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD

7.1 Proporcionar a **EL LOCADOR** las facilidades que las circunstancias ameriten para la correcta prestación de sus servicios.

7.2 Efectuar el pago oportuno de acuerdo a la cláusula tercera.

7.3 **LA MUNICIPALIDAD** a través de la Gerencia de Asesoría Jurídica ejercerá una permanente evaluación de la prestación de los servicios y dará la conformidad respectiva de ser el caso.

CLAUSULA OCTAVA.- DE LAS PENALIDADES
En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato será de aplicación lo dispuesto en el artículo 222° del Reglamento.

CLAUSULA NOVENA.- CAUSALES DE RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL LOCADOR
Es causal de resolución del presente contrato el incumplimiento de las obligaciones suscritas por parte de **EL LOCADOR** así como de las estipulaciones previstas en el Art. 225° del Reglamento.

CLAUSULA DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO
LA MUNICIPALIDAD podrá resolver el contrato de conformidad con el inciso c) del Artículo 41° de la Ley y lo dispuesto en el Art. 45° de la misma norma. El procedimiento para la precitada resolución será el establecido en el artículo 226° del Reglamento.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS
Si surgiera alguna discrepancia en la ejecución o interpretación del presente contrato esta será definida mediante arbitraje de derecho que se sujetara a lo establecido en la Ley N° 26572. El arbitraje será decidido por un árbitro único designado por acuerdo de las partes y a falta de este será designado por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. El laudo arbitral será inapelable, definitivo y obligatorio para las partes.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- CONDICIONES FINALES
Forman parte integrante del presente Contrato, las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0012-2007-CEP-MDMM y la propuesta económica que **EL LOCADOR** presentó.

En todo lo no previsto en el presente contrato, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley y el Reglamento y en calidad de supletorias las normas pertinentes establecidas en el Código Civil.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente Contrato por triplicado en la ciudad de Magdalena del Mar, a los 25 días del mes de Abril de 2007.

JESÚS ADOLFO QUISPICHUCO TAICO
LA MUNICIPALIDAD

EL LOCADOR

Municipalidad de Magdalena del Mar

CONTRATO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO LEGAL DEL CORREDOR RIBEREÑO DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR PARA SU INSCRIPCIÓN – COSTA VERDE: ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 0040-2006-CEP-MDMM

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios que celebran de una parte, la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar con RUC Nº 20131376848 y con domicilio legal en la Av. Brasil N° 3501 - Magdalena del Mar, debidamente representada por su Gerente Municipal, Sra. OCTAVIA JUANA HERRERA ORENDO, identificada con DNI Nº 08159836, facultada por Resolución de Alcaldía N° 455-2003-A-MDMM, con domicilio en Av. Brasil N° 3501 – Magdalena del Mar, a quien en adelante se le denominará ***LA MUNICIPALIDAD,*** *y de la otra parte, el* ***CONSORCIO ENDO-JUGO****, celebrado por VICTOR ANDRES ENDO OLASCUAGA, identificado con D.N.I. N° 07963990 con domicilio en Calle República Nº 320 Dpto. 501 San Isidro, con RUC Nº 10079639902, y MARIA DEL ROSARIO JUGO QUIÑONEZ identificada con DNI Nº 09632670, con domicilio en Calle 6, Mz. F5, Lote 16, Urbanización PRO Los Olivos, quien en adelante se le denominará* ***EL CONTRATISTA;*** *en los términos y condiciones siguientes:*

CLAUSULA PRIMERA.- PARTES CONTRATANTES

LA MUNICIPALIDAD, *regida por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, está facultada por lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio del año 2006, aprobado por Ley N° 28652, a efectuar la adquisiciones de bienes y servicios de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM y por su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM.*

EL CONTRATISTA *es una persona natural y como consecuencia de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0040-2006-CEP-MDMM se le ha otorgado la Buena Pro, para el Servicio de Saneamiento Legal del Corredor Ribereño de Propiedad de la Municipalidad de Magdalena del Mar para su Inscripción – Costa Verde.*

CLAUSULA SEGUNDA.- EL OBJETO

El objeto del presente Contrato de Locación de Servicios es para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO LEGAL DEL CORREDOR RIBEREÑO DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR PARA SU INSCRIPCIÓN – COSTA VERDE, el mismo que debe reunir las condiciones establecidas que figuran en las Especificaciones Técnicas de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 0040-2006-CEP-MDMM.

CLAUSULA TERCERA.- COSTO DEL SERVICIO

LA MUNICIPALIDAD, *abonará de acuerdo a las Bases Administrativas a* ***EL CONTRATISTA*** *la cantidad de S/. 18,000.00 (Dieciocho Mil Nuevos Soles) incluyendo impuestos de Ley, previa presentación del Recibo de Honorarios y/o la factura correspondiente, debiendo contar previamente con la conformidad del servicio por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica.*

CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene una duración de dos meses que se cuentan desde el día siguiente de su suscripción.. Son de aplicación supletoria los artículos 183° y 184° del Código Civil.

CLAUSULA QUINTA.- DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

De conformidad con el art. 217° inciso "1" del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, no se constituirá Garantía de Fiel Cumplimiento por tratarse de una Adjudicación de Menor Cuantía, y el pago se realizará contra servicios prestados.

CLAUSULA SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

1. *Por la presente* ***EL CONTRATISTA*** *declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente instrumento contractual, bajo sanción de quedar Inhabilitado para Contratar con el Estado en caso de incumplimiento.*

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR V°B° GERENCIA MUNICIPAL

2. *Tienen la responsabilidad total sobre la ejecución y el cumplimiento del contrato de acuerdo a su propuesta técnico - económica, no pudiendo ceder o transferir total o parcialmente las obligaciones que son materia de la misma.*

3. *Se obliga a cumplir con toda fidelidad y exactitud:*
   a) *Las características Cualitativas y Cuantitativas descritas en las Bases la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0040-2006-CEP-MDMM.*
   b) *Las características de su propuesta técnico - económica, comprometiéndose expresamente a no alterarlos, modificarlos ni sustituirlos durante la vigencia y ejecución del presente contrato sin autorización escrita de la Municipalidad.*
   c) ***EL CONTRATISTA*** *es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio prestado por un plazo de 01 año contado a partir de la conformidad otorgada por* ***LA MUNICIPALIDAD.***

CLAUSULA SETIMA.- ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD

7.1 Proporcionar al ***CONTRATISTA*** *las facilidades que las circunstancias ameriten para la correcta prestación de sus servicios.*

7.2 Efectuar el pago oportuno de acuerdo a la cláusula tercera.

7.3 ***LA MUNICIPALIDAD*** *a través de la Gerencia de Asesoría Jurídica ejercerá una permanente evaluación de la prestación de los servicios y dará la conformidad respectiva.*

CLAUSULA OCTAVA.- DE LAS PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en las ejecución de las prestaciones objeto del contrato será de aplicación lo dispuesto por el artículo 222° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

CLAUSULA NOVENA.- CAUSALES DE RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA

Es causal de resolución del presente Contrato el incumplimiento de las obligaciones suscritas por parte de ***EL CONTRATISTA****, así como de las estipulaciones previstas en el art. 225° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, concordante con lo establecido en el articulo 45º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado mismo texto legal.*

CLAUSULA DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO

LA MUNICIPALIDAD podrá resolver el Contrato de conformidad con el inciso c) del Articulo Nº 41 concordado con el artículo 45° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y lo dispuesto en el artículo 225° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. El procedimiento esta establecido en el artículo 226º del Reglamento de la Ley.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si surgiera alguna discrepancia en la ejecución o interpretación del presente contrato, esta será definida mediante arbitraje de derecho que se sujetará a lo establecido en la Ley N° 26572. El arbitraje será decidido por un árbitro único designado por acuerdo de las partes y a falta de este será designado por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. El laudo arbitral será inapelable, definitivo y obligatorio para las partes.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- CONDICIONES FINALES

Forman parte integrante del presente Contrato, las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 0040-2006-CEP-MDMM, el contenido de los sobres que ***EL CONTRATISTA*** *presentó, así como el anexo previsto en el presente contrato.*

En todo lo no previsto, son de aplicación las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. Nº 083-2004-PCM, y su Reglamento aprobado por el D.S. Nº 084-2004-PCM y supletoriamente por las normas del Código Civil.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente Contrato por triplicado, en la ciudad de Magdalena del Mar, a los 04 días del mes de Octubre de 2006.

OCTAVIA JUANA HERRERA ORENDO
LA MUNICIPALIDAD

VICTOR ANDRES ENDO OLASCUAGA
EL CONTRATISTA

MARIA DEL ROSARIO JUGO QUIÑONEZ
EL CONTRATISTA

062342

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Memorando de contrato de servicios profesionales celebrado a los seis días del mes de junio de dos mil seis entre el Proyecto, **PER03007 - 00014434 APOYO A LAS CONCESIONES - FASE II** en adelante el PROYECTO, representado por su Director Nacional, **RENE HELBERT CORNEJO DIAZ** y **MARIA DEL ROSARIO JUGO QUIÑONES** (en adelante el CONTRATADO) domiciliado en CALLE 6 MZ F 5 LT 6 PRO LOS OLIVOS LIMA, con documento de identidad DNI 09632670.

1. Términos de referencia

El **CONTRATADO** prestará los servicios que se describen en los términos de referencia/descripción de funciones que se detallan en los anexos adjuntos, que también suscriben las partes y que forman parte del presente CONTRATO, bajo el resultado 00014434.

Por acuerdo de ambas partes, estos términos de referencia/descripción de funciones, así como los términos y condiciones de servicio se podrán modificar si los intereses del PROYECTO así lo requieren.

Este contrato per se no conlleva expectativa de renovación.

2. Duración del contrato

El presente contrato, a tiempo parcial, entrará en vigencia el **seis de junio de dos mil seis** y expirará cuando concluyan satisfactoriamente los servicios antes señalados, pero no después del **veintiseis de junio de dos mil seis**, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 8 del presente contrato.

3. Honorarios

El **PROYECTO** pagará, por resultados, la suma de **S/.3,100.00 (tres mil cien y 00/100 nuevos soles)** sujeta a las siguientes condiciones y calendario de pagos señalado en la solicitud de contratación que forma parte del presente contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 8.

Calendario de pagos
1ER PAGO RESULT. SOLES 3100.00 26/06/2006

Todos los pagos estarán condicionados a control de avance o producto y serán liberados mediante certificación escrita del Director Nacional.

El pago final estará sujeto a la presentación del informe final y aprobación del Director Nacional, así como también a la presentación del formulario de evaluación del desempeño profesional del consultor.

Escaneado con CamScanner

062342

4. Determinación de honorarios

El **PROYECTO** no proporcionará una declaración de ingresos.

El honorario es fijado de acuerdo con lo establecido para personal nacional financiado por proyectos de ejecución nacional, y según la escala de honorarios vigente.

5. Seguro de salud y fondo de pensiones

El **CONTRATADO** será responsable, en todos los casos, de la contratación de un fondo de pensiones y de un seguro médico que considere adecuado, a su propio costo, que cubran el período del presente contrato.

Como consecuencia de ello, releva al contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales, seguro de vida y/o de coberturas médicas.

6. Condición jurídica

El CONTRATADO no será considerado en ningún caso funcionario del Sistema de las Naciones Unidas ni de otro organismo internacional que de darse el caso participe en el financiamiento del presente PROYECTO. No le serán aplicables el estatuto, el Reglamento del Personal del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ni la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas y organismos especializados suscrita por el Gobierno del Perú.

El contrato suscrito no establece relación jurídico-laboral de dependencia con el PROYECTO, el PNUD ni con el Gobierno del Perú.

7. Derechos y obligaciones

Los derechos y obligaciones del CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, el CONTRATADO no tendrá derecho a recibir del Proyecto, del Gobierno del Perú ni del PNUD ningún beneficio, prestación, compensación, bonificación u otro pago por cualquier concepto, fuera de lo estipulado expresamente en el presente contrato.

El CONTRATADO será enteramente responsable por demandas y/o denuncias de terceros relacionadas con actos u omisiones imputables a la negligencia del propio CONTRATADO en la ejecución del presente contrato.

En ningún caso se podrá imputar al PNUD ni al Gobierno del Perú ninguna responsabilidad alguna en relación con dichas demandas y/o denuncias.

En el caso de contratos referidos a aspectos informáticos y/o programas de cómputo, el CONTRATADO se compromete a entregar al PROYECTO los correspondientes programas fuentes y diseño, documentos de análisis de sistemas y otros resultados desarrollados en el contexto de este acuerdo.

Escaneado con CamScanner

062342

8. **Resolución**

a. Cada una de las partes podrá poner término a este acuerdo en cualquier momento notificando a la otra por escrito con 2.5 días de aviso por mes trabajado, hasta por un máximo de quince (15) días.

b. En caso de juzgar necesario resolver el presente contrato por conducta incorrecta, de acuerdo con el acápite correspondiente (Ver: 10. Conducta), el contrato se podrá resolver, previo aviso por escrito sin pago compensatorio alguno.

9. Posición del contratado y su relación con las entidades involucradas

Queda establecido que las opiniones y recomendaciones del **CONTRATADO** no comprometen ni a la entidad contratante ni a otras entidades locales ni a los organismos internacionales involucrados en el presente contrato, quienes se reservan el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas.

10. Conducta

En virtud de este acuerdo, el CONTRATADO deberá conducirse en todo momento con la mayor consideración a los propósitos y principios del Sistema de Naciones Unidas en su relación con el PROYECTO. El CONTRATADO no deberá comprometerse en ninguna actividad incompatible con estos propósitos y principios o que atenten contra el apropiado desempeño de sus funciones en el PROYECTO.

Deberá evitar cualquier acción y en particular cualquier tipo de pronunciamiento público que pudiera afectar adversamente la relación, integridad, independencia e imparcialidad requeridas en este acuerdo.

Deberá en todo momento tener la reserva y el tacto requeridos en razón de su relación con el PROYECTO.

11. Compensación por daños en el servicio

Este contrato no conlleva derechos de seguros de vida o de incapacidad o de salud, los cuales deben ser adquiridos directamente por el CONTRATADO.

En caso de accidente o incapacidad para el cumplimiento del presente contrato por el CONTRATADO, las partes acuerdan que este convenio quedará resuelto.

12. Derecho de propiedad

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente al PROYECTO y al PNUD.

Escaneado con CamScanner

062342

13. Información no publicada. Confidencialidad

El CONTRATADO no podrá comunicar a ninguna persona, Gobierno u otra entidad ajena al Proyecto la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que el proyecto lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.
Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aun después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el CONTRATADO de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

14. Declaración

El CONTRATADO pondrá en conocimiento del Proyecto toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, con el/los Estado/s nacional, provinciales, municipales, organismos descentralizados y/u organismos internacionales. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada.
Si fuera falsa esta declaración o si tales actividades resultaran incompatibles, se podrá resolver el presente contrato sin derecho a indemnización o ninguna compensación a favor del CONTRATADO, reservándose el PROYECTO el derecho de accionar legalmente, si de tal violación surgiera un daño o perjuicio.

15. Suspensión o interrupción del proyecto

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se efectúa, el CONTRATADO se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto por falta de financiamiento o cualquier otra causa, este contrato puede ser resuelto sin derecho a indemnización, en cuyo caso se aplica lo que se establece en la cláusula 8 de este contrato.

16. Obligación fiscal

El CONTRATADO no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato.

17. Arbitraje

Las controversias que pudieran surgir a partir del presente contrato o relacionadas con él se someterán a arbitraje ante un árbitro único convenido por ambas partes, una vez fracasados todos los intentos por resolverlas mediante negociación. Si dentro de los 30 días siguientes a la solicitud de arbitraje las partes no pudieran convenir en un árbitro único, cada una designará uno y ambos designarán de común acuerdo a un tercero. De no haber trato, cada parte podrá solicitar al presidente del tribunal administrativo de las

Escaneado con CamScanner

062342

Naciones Unidas que nombre a un tercer árbitro. El árbitro (o los árbitros) se pronunciará sobre el pago de las costas que podrán dividirse entre ambas partes. El laudo arbitral dirimirá en forma definitiva la controversia utilizando las normas de UNCITRAL (siglas en inglés de Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional – CNUDMI).

18. Designación de beneficiario

El CONTRATADO ha designado a Lilia María Quiñones Flores con domicilio en Calle 6 Mza F-5 lote 16 Urb PRO los Olivos como su beneficiario por todos los saldos que hubiera a favor del suscrito en virtud de las cláusulas del presente acuerdo en caso de su fallecimiento.

En fe de lo cual las partes firman el presente contrato.

Director Nacional

Contratado

Escaneado con CamScanner

TERMINOS DE REFERENCIA
ARQUITECTO O INGENIERO RESPONSABLE

NOMBRE : **MARIA DEL ROSARIO JUGO QUIÑONES**

PROYECTO : **PER/003/07**

1.- PERFIL DEL PROFESIONAL:

Título profesional de Arquitecto o Ingeniero Civil con experiencia en diagnóstico, saneamiento o titulación en entidades privadas o públicas de preferencia haber efectuado actividades de diagnóstico y/o saneamiento y/o registro en Instituciones Públicas como: La Comisión de la Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, Proyecto Especial de Titulación de Tierras - PETT, ex. Registro Predial Urbano- RPU, Registro de predios, Superintendencia de Bienes Nacionales- SBN, organismos especializados o actividad privada cuya especialización en la materia se pueda acreditar.

2.- ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO:

- Elaboración de los Planos de Ubicación, Plano de Independización del Área materia de Concesión, Plano de Independización de la Subestación Eléctrica Nº 151, Plano del Área Remanente, Memorias Descriptivas, Modificación de Fábrica.
- Elaboración de los Planos de Rectificación del área materia de concesión y del Plano de Rectificación de la Sub-estación Eléctrica Nº 151.
- Elaboración de planos que forman parte de las Bases y del Contrato de Concesión respecto del Nuevo Terminal de Contenedores – Zona Sur.
- Coordinación técnica con Registros Públicos del Callao y Lima y con ENAPU.
- Las que el abogado supervisor requiera.
- Otros trabajos que pueda asignar PROINVERSION.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN, HONORARIOS PROFESIONALES Y CONDICIONES DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución de la actividades descritas será de 20 días contados a partir del 6 de Junio de 2006, siendo el monto total del contrato S/.3,100.00 por todo concepto y está previsto que PROINVERSIÓN de estimarlo necesario, pueda autorizar la prórroga del contrato correspondiente.

El entregable de la consultoría como arquitecto/ingeniero responsable para el saneamiento, es el siguiente:

Informe Técnico del trabajo de levantamiento de información técnica del predio materia de independización y desaporte, Planos de Independización y Memorias Descriptivas, Plano del Área Remanente y Memoria Descriptiva, Plano de Ubicación y Memoria Descriptiva de Modificación de Fábrica Inscrita para el trámite registral ante el Registro de Predios del Callao.

Escaneado con CamScanner

El monto a percibir por este entregable es de S/. 3,100 (Tres mil cien y 00/100 nuevos soles), el que se pagará una vez entregado el informe mencionado anteriormente.

Dicho informe deberá ser visado por el Jefe de Proyecto de Puertos, luego de lo cual se procederá con el pago respectivo.

El contratado está sujeto a los cambios que PROINVERSIÓN determine con relación a las prioridades para el saneamiento, es decir, se le podrá asignar o reasignar cualquier otro predio para el que inicialmente se le contrató.

El CONTRATADO, emitirá su recibo de honorarios profesionales a nombre de PROINVERSIÓN, conforme a lo establecido en sus términos de referencia y contrato de servicios. El PROYECTO abonará al CONTRATADO el monto neto de los honorarios. El pago de los impuestos retenidos estará a cargo de PROINVERSIÓN. En este sentido, en relación a la Cláusula XVI del contrato, el CONTRATADO autoriza a PROINVERSIÓN a hacer los descuentos correspondientes al mismo.

Por acuerdo de ambas partes, estos términos de referencia, así como los términos y condiciones de servicio podrán ser modificados en el tiempo, si los intereses del proyecto lo requieren.

JEFE DE PROYECTO PUERTOS

DIRECTOR EJECUTIVO ADJUNTO

Escaneado con CamScanner

ProInversión

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel (51-1) 612 1200 Telefax (51-1)221 2941

EVALUACION DEL DESEMPEÑO PROFESIONAL DEL CONSULTOR
PERSONAL PROFESIONAL INTERNACIONAL Y NACIONAL

A. Nombre del Consultor:

MARIA DEL ROSARIO JUGO QUIÑONES

B. Institució n / Proyecto en el que presta servicios:

PROINVERSION – PER03007 APOYO A LAS CONCESIONES FASE II

C. Cargo / Función que desempeña:

ARQUITECTO CONSULTOR

D. Contrato desde:

06 DE JUNIO DE 2006

E. Período so bre el que se informa:

DEL 06 JUNIO 2006 AL 26 JUNIO DE 2006

F. Trabajos más importantes realizados por el consultor durante el período por el que se informa (en orden de importancia):

Saneamiento Físico-Legal del Futuro Terminal de Contenedores-Zona Muelle Sur del Terminal Portuario del Callao

G. En opinión del titular del sector, el desempeño profesional del consultor durante el período arriba señalando ha sido (indicar sólo una opción mediante una "X"):

1. Excepcional ☐
2. Muy bueno ☒
3. Bueno ☐
4. Regular ☐
5. Deficiente ☐

Fecha, 26/06/2006

JUAN BUITO LARREA
JEFE DE PROYECTO PUERTOS

Juan Buito Larrea
Jefe del Proyecto Puertos
PROINVERSION

0810

CARGO

RECIBIDO
DNI E...

'06 JUN -7 15:41

062107

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Memorando de contrato de servicios profesionales celebrado a los dos días del mes de mayo de dos mil seis entre el Proyecto, **PER03007 - 00014434 APOYO A LAS CONCESIONES - FASE II** en adelante el PROYECTO, representado por su Director Nacional, **RENE HELBERT CORNEJO DIAZ** y **MARIA DEL ROSARIO JUGO QUINONES** (en adelante el CONTRATADO) domiciliado en CALLE 6 MZ F 5 LT 6 PRO LOS OLIVOS LIMA, con documento de identidad DNI 09632670.

1. **Términos de referencia**

El **CONTRATADO** prestará los servicios que se describen en los términos de referencia/descripción de funciones que se detallan en los anexos adjuntos, que también suscriben las partes y que forman parte del presente CONTRATO, bajo el resultado 00014434.

Por acuerdo de ambas partes, estos términos de referencia/descripción de funciones, así como los términos y condiciones de servicio se podrán modificar si los intereses del PROYECTO así lo requieren.

Este contrato per se no conlleva expectativa de renovación.

2. **Duración del contrato**

El presente contrato, a tiempo parcial, entrará en vigencia el **dos de mayo de dos mil seis** y expirará cuando concluyan satisfactoriamente los servicios antes señalados, pero no después del **veintidos de mayo de dos mil seis**, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 8 del presente contrato.

3. **Honorarios**

El **PROYECTO** pagará, por resultados, la suma de **S/.6,200.00 (seis mil doscientos y 00/100 nuevos soles)** sujeta a las siguientes condiciones y calendario de pagos señalado en la solicitud de contratación que forma parte del presente contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 8.

Calendario de pagos
1ER PAGO RESULT. SOLES 6200.00 22/05/2006

Todos los pagos estarán condicionados a control de avance o producto y serán liberados mediante certificación escrita del Director Nacional.

El pago final estará sujeto a la presentación del informe final y aprobación del Director Nacional, así como también a la presentación del formulario de evaluación del desempeño profesional del consultor.

062107

4. Determinación de honorarios

El **PROYECTO** no proporcionará una declaración de ingresos.

El honorario es fijado de acuerdo con lo establecido para personal nacional financiado por proyectos de ejecución nacional, y según la escala de honorarios vigente.

5. Seguro de salud y fondo de pensiones

El **CONTRATADO** será responsable, en todos los casos, de la contratación de un fondo de pensiones y de un seguro médico que considere adecuado, a su propio costo, que cubran el período del presente contrato.

Como consecuencia de ello, releva al contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales, seguro de vida y/o de coberturas médicas.

6. Condición jurídica

El CONTRATADO no será considerado en ningún caso funcionario del Sistema de las Naciones Unidas ni de otro organismo internacional que de darse el caso participe en el financiamiento del presente PROYECTO. No le serán aplicables el estatuto, el Reglamento del Personal del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ni la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas y organismos especializados suscrita por el Gobierno del Perú.

El contrato suscrito no establece relación jurídico-laboral de dependencia con el PROYECTO, el PNUD ni con el Gobierno del Perú.

7. Derechos y obligaciones

Los derechos y obligaciones del CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, el CONTRATADO no tendrá derecho a recibir del Proyecto, del Gobierno del Perú ni del PNUD ningún beneficio, prestación, compensación, bonificación u otro pago por cualquier concepto, fuera de lo estipulado expresamente en el presente contrato.

El CONTRATADO será enteramente responsable por demandas y/o denuncias de terceros relacionadas con actos u omisiones imputables a la negligencia del propio CONTRATADO en la ejecución del presente contrato.

En ningún caso se podrá imputar al PNUD ni al Gobierno del Perú ninguna responsabilidad alguna en relación con dichas demandas y/o denuncias.

En el caso de contratos referidos a aspectos informáticos y/o programas de cómputo, el CONTRATADO se compromete a entregar al PROYECTO los correspondientes programas fuentes y diseño, documentos de análisis de sistemas y otros resultados desarrollados en el contexto de este acuerdo.

062107

8. **Resolución**

a. Cada una de las partes podrá poner término a este acuerdo en cualquier momento notificando a la otra por escrito con 2.5 días de aviso por mes trabajado, hasta por un máximo de quince (15) días.

b. En caso de juzgar necesario resolver el presente contrato por conducta incorrecta, de acuerdo con el acápite correspondiente (Ver: 10. Conducta), el contrato se podrá resolver, previo aviso por escrito sin pago compensatorio alguno.

9. **Posición del contratado y su relación con las entidades involucradas**

Queda establecido que las opiniones y recomendaciones del **CONTRATADO** no comprometen ni a la entidad contratante ni a otras entidades locales ni a los organismos internacionales involucrados en el presente contrato, quienes se reservan el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas.

10. Conducta

En virtud de este acuerdo, el CONTRATADO deberá conducirse en todo momento con la mayor consideración a los propósitos y principios del Sistema de Naciones Unidas en su relación con el PROYECTO. El CONTRATADO no deberá comprometerse en ninguna actividad incompatible con estos propósitos y principios o que atenten contra el apropiado desempeño de sus funciones en el PROYECTO.

Deberá evitar cualquier acción y en particular cualquier tipo de pronunciamiento público que pudiera afectar adversamente la relación, integridad, independencia e imparcialidad requeridas en este acuerdo.

Deberá en todo momento tener la reserva y el tacto requeridos en razón de su relación con el PROYECTO.

11. Compensación por daños en el servicio

Este contrato no conlleva derechos de seguros de vida o de incapacidad o de salud, los cuales deben ser adquiridos directamente por el CONTRATADO.

En caso de accidente o incapacidad para el cumplimiento del presente contrato por el CONTRATADO, las partes acuerdan que este convenio quedará resuelto.

12. Derecho de propiedad

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente al PROYECTO y al PNUD.

062107

13. Información no publicada. Confidencialidad

El CONTRATADO no podrá comunicar a ninguna persona, Gobierno u otra entidad ajena al Proyecto la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que el proyecto lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aun después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el CONTRATADO de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

14. Declaración

El CONTRATADO pondrá en conocimiento del Proyecto toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, con el/los Estado/s nacional, provinciales, municipales, organismos descentralizados y/u organismos internacionales. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada.

Si fuera falsa esta declaración o si tales actividades resultaran incompatibles, se podrá resolver el presente contrato sin derecho a indemnización o ninguna compensación a favor del CONTRATADO, reservándose el PROYECTO el derecho de accionar legalmente, si de tal violación surgiera un daño o perjuicio.

15. Suspensión o interrupción del proyecto

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se efectúa, el CONTRATADO se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto por falta de financiamiento o cualquier otra causa, este contrato puede ser resuelto sin derecho a indemnización, en cuyo caso se aplica lo que se establece en la cláusula 8 de este contrato.

16. Obligación fiscal

El CONTRATADO no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato.

17. Arbitraje

Las controversias que pudieran surgir a partir del presente contrato o relacionadas con él se someterán a arbitraje ante un árbitro único convenido por ambas partes, una vez fracasados todos los intentos por resolverlas mediante negociación. Si dentro de los 30

días siguientes a la solicitud de arbitraje las partes no pudieran convenir en un árbitro único, cada una designará uno y ambos designarán de común acuerdo a un tercero. De no haber trato, cada parte podrá solicitar al presidente del tribunal administrativo de las Naciones Unidas que nombre a un tercer árbitro. El árbitro (o los árbitros) se pronunciará sobre el pago de las costas que podrán dividirse entre ambas partes. El laudo arbitral dirimirá en forma definitiva la controversia utilizando las normas de UNCITRAL (siglas en inglés de Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional – CNUDMI).

18. Designación de beneficiario

El CONTRATADO ha designado a Lilia María Quiñones Flores con domicilio en Ca. 6 Mzna F-5 lote 16 Urb Pro-Los Olivos-Lima como su beneficiario por todos los saldos que hubiera a favor del suscrito en virtud de las cláusulas del presente acuerdo en caso de su fallecimiento.

En fe de lo cual las partes firman el presente contrato.

Director Nacional

Contratado

TERMINOS DE REFERENCIA
ARQUITECTO O INGENIERO RESPONSABLE

NOMBRE : MARÍA DEL ROSARIO JUGO QUIÑONES
PROYECTO : PER003/007

1.- PERFIL DEL PROFESIONAL:

Título profesional de Arquitecto o Ingeniero Civil con experiencia en diagnóstico, saneamiento o titulación en entidades privadas o públicas de preferencia haber efectuado actividades de diagnóstico y/o saneamiento y/o registro en Instituciones Públicas como: La Comisión de la Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, Proyecto Especial de Titulación de Tierras - PETT, ex. Registro Predial Urbano- RPU, Registro de predios, Superintendencia de Bienes Nacionales- SBN, organismos especializados o actividad privada cuya especialización en la materia se pueda acreditar.

2.- ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO:

- Elaboración de planos de independización y ubicación del área materia de concesión y del área remanente en coordenadas UTM para el trámite de independización ante el Registro de Predios del Callao.
- Elaboración de memorias descriptivas.
- Coordinación técnica previa para la elaboración de planos bajo los parámetros técnicos de la SUNARP para la tramitación del saneamiento correspondiente.
- Verificación en campo del área remanente producto de la independización.
- Verificación de edificaciones y elaboración del plano de edificaciones de los bienes materia de desaporte.
- Elaboración de memoria descriptiva para la modificación de fábrica inscrita como producto de la independización.
- Las que el abogado supervisor requiera.
- Otros trabajos que pueda asignar PROINVERSION.

JUAN JUITO LARREA
JEFE DE PROYECTO PUERTOS
"Promoción"

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN, HONORARIOS PROFESIONALES Y CONDICIONES DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución para las actividades descritas será de 20 días contados a partir del 02 de mayo de 2006, siendo el monto total del contrato S/. 6,200.00 (Seis mil Doscientos y 00/100 Nuevos Soles)

El entregable de la consultoría como arquitecto/ingeniero responsable para el y saneamiento el siguiente:

- Informe Técnico del trabajo de levantamiento de información técnica del predio materia de independización y desaporte, Plano de Independización y Memoria Descriptiva, Plano del Área Remanente y Memoria Descriptiva, Plano de Ubicación y Memoria Descriptiva de Modificación de Fábrica Inscrita para el trámite registral ante el Registro de Predios del Callao.

El presente informe deberá ser visado por el Jefe de Proyecto de la Coordinación del Proceso de Promoción de la Inversión Privada en Asuntos Portuarios, luego de loc aul se procederá al pago respectivo.

Los honorarios no incluyen viáticos, los cuales se autorizan previo requerimiento del abogado supervisor y autorización del Jefe de Proyecto de la Coordinación del Proceso de Promoción de la Inversión Privada en Asuntos Portuarios de PROINVERSIÓN.

El contratado está sujeto a los cambios que PROINVERSION determine con relación a las prioridades para el saneamiento, es decir, se le podrá asignar o reasignar cualquier otro predio para el que inicialmente se le contrató.

EL CONTRATADO, emitirá su recibo de honorarios profesionales a nombre de PROINVERSIÓN, conforme a lo establecido en sus términos de referencia y contrato de servicios. EL PROYECTO abonará al CONTRATADO el monto neto de los honorarios. El pago de los impuestos retenidos estará a cargo de PROINVERSIÓN. En este sentido, en relación a la Cláusula XVI del contrato, el CONTRATADO autoriza a PROINVERSIÓN a hacer los descuentos correspondientes al mismo.

JUAN SUITO LARREA
JEFE DE PROYECTO PUERTOS
Proinversión

Por acuerdo de ambas partes, estos términos de referencia, así como los términos y condiciones de servicio podrán ser modificados en el tiempo, si los intereses del proyecto lo requieren.

ProInversión

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel (51-1) 612 1200 Telefax (51-1)221 2941

EVALUACION DEL DESEMPEÑO PROFESIONAL DEL CONSULTOR PERSONAL PROFESIONAL INTERNACIONAL Y NACIONAL

A. Nombre del Consultor:
MARIA DEL ROSARIO JUGO QUIÑONES

B. Institució n / Proyecto en el que presta servicios:
PROINVERSION – PER03007 APOYO A LAS CONCESIONES FASE II

C. Cargo / Función que desempeña:
ARQUITECTO RESPONSABLE

D. Contrato desde:
DEL 2 DE MAYO AL 21 DE MAYO DE 2006

E. Período so bre el que se informa:
DEL 2 DE MAYO AL 21 DE MAYO DE 2006

F. Trabajos más importantes realizados por el consultor durante el período por el que se informa (en orden de importancia):
LEVANTAMIENTO DE INFORMACION TECNICA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE DE INDEPENDIZACION DEL FUTURO TERMINAL DE CONTENEDORES-ZONA SUR DEL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO

G. En opinión del titular del sector, el desempeño profesional del consultor durante el período arriba señalando ha sido (indicar sólo una opción mediante una "X"):

1. Excepcional ☐
2. Muy bueno ☒
3. Bueno ☐
4. Regular ☐
5. Deficiente ☐

Fecha, 19 / Mayo / 2006

JUAN SUITO LARREA
JEFE DE PROYECTO PUERTOS

JUAN SUITO LARREA
Jefe del Proyecto Puertos
PROINVERSION

ENMIENDA No. 001 AL CONTRATO DE SERVICIOS

Por el presente documento se enmienda el **CONTRATO No.05-3303** firmado entre el Proyecto **PER03007 - 00014434 APOYO A LAS CONCESIONES - FASE II** y **MARIA DEL ROSARIO JUGO QUINONES** de fecha **once de agosto de dos mil cinco**, de la siguiente manera:

- Se extiende el período de contratación del **once de noviembre de dos mil cinco** al **diez de febrero de dos mil seis**.

- A partir del **once de noviembre de dos mil cinco**, el monto total del contrato por resultados se modifica de **S/.11,400.00 (once mil cuatrocientos y 00/100 nuevos soles)** a **S/.30,000.00 (treinta mil y 00/100 nuevos soles)**. El calendario es como sigue:
  - 4to pago S/.6,200.00 10.12.05
  - 5to pago S/.6,200.00 10.01.06
  - 6to pago S/.6,200.00 10.02.06

- Se modifican los **términos de referencia** a partir del **once de noviembre de dos mil cinco,** los cuales se adjuntan a la presente enmienda.

- Todas las otras condiciones estipuladas en el contrato siguen vigentes

Lima, 05 de diciembre de 2005

Director Nacional

Contratado

AMPLIACION DE TÉRMINOS DE REFERENCIA

NOMBRE: MARIA DEL ROSARIO JUGO QUIÑONES

PROYECTO: PER/03/007

En el marco del presente Contrato, el consultor llevará a cabo las actividades que se detallaron en la primera parte de estos términos de referencia.

Cabe señalar que la labor del **Ingeniero o Arquitecto Responsable**, determinó la ampliación de su contrato en plazo y monto, para tales efectos, a continuación se detallan las labores adicionales que realizará el consultor en los **Aeropuertos de Juliaca y Nazca** y como Supervisor de los **Aeropuertos de Arequipa, Tacna, Puerto Maldonado, Ayacucho y Cuzco**:

- Georeferenciación de planos recopilados en gabinete.
- Dirección y responsabilidad en el levantamiento topográfico de ocupaciones físicas en el predio materia del diagnóstico y saneamiento
- Informe Técnico conteniendo la información obtenida en el trabajo de campo.
- Elaboración de información cartográfica de derechos registrados, no registrados de CORPAC y posesiones informales relacionadas al predio.
- Diagnóstico gráfico del predio materia de saneamiento
- Coordinación técnica previa para la elaboración de planos bajo los parámetros de SBN/SUNARP para la tramitación de saneamiento correspondiente
- Determinación de necesidad y de ser el caso elaboración de planos de superposiciones detectadas (reales y gráficas) para el cierre de partidas por duplicidad registral, inmatriculación, regularización de tracto sucesivo, independización y acumulación. Elaboración de planos para trámite de: transferencia interestatal, inscripción en SINABIP, Reversión de propiedad, Desafectación de vías y otros.
- Otros trabajos que pueda asignar PROINVERSION, bajo este rubro se encargará de la Supervisión del trabajo de los Ingenieros o arquitectos responsables, cartógrafos CAD y técnicos SUNARP, del diagnóstico y saneamiento de los Aeropuertos de Arequipa, Tacna, Juliaca, Puerto Maldonado, Nazca, Ayacucho y Cuzco.

PLAZO Y MONTO DEL CONTRATO:

El plazo del contrato se amplia por 90 días

El monto del contrato se amplia de S/. 11,400.00 (Once mil cuatrocientos 00/100) a S/. 30,000.00 (Treinta mil 00/100 nuevos soles)

ENTREGABLES :

1. Cuarto Informe: Informe Técnico Preliminar del trabajo de levantamiento de información técnica en los predios materia del diagnóstico e Informe de las actividades de supervisión de los aeropuertos de Tacna, Arequipa, Cuzco, Puerto Maldonado y Ayacucho, siendo el monto a percibir por este entregable de S/. 6,200.00 (Seis mil dos cientos 00/100 Nuevos Soles), el que se pagará contra la presentación y conformidad del informe señalado a partir de los 120 días de iniciado el contrato.

2. Quinto Informe: Mosaico del diagnóstico técnico legal del área de concesión de los aeropuertos de Juliaca y Nazca e informe del avance en la elaboración de planos. Informe de las actividades de supervisión de los aeropuertos de Tacna, Arequipa, Cuzco, Puerto Maldonado y Ayacucho siendo el monto a percibir por este entregable de S/. 6,200.00 (Seis

mil dos cientos 00/100 Nuevos Soles), el que se pagará contra la presentación y conformidad del informe señalado a partir de los 150 días de iniciado el contrato

3. Sexto Informe: Entrega de Informe Técnico Consolidado de los aeropuertos supervisados: Tacna, Arequipa, Juliaca, Cuzco, Puerto Maldonado, Nazca y Ayacucho e Informe de elaboración de planos y memorias descriptivas para las acciones de saneamiento que serán ejecutadas por el MTC; siendo el monto a percibir por este entregable de S/. 6,200.00 (Seis mil dos cientos 00/100 Nuevos Soles), el que se pagará a los 180 días de iniciado el contrato.

Los honorarios de la consultoría no incluye viáticos para las zonas de trabajo los cuales deben ser autorizados previamente por el Coordinador Técnico Sectorial en Asuntos Aeroportuarios de PROINVERSIÓN.

Los pagos por resultados a realizarse durante el año fiscal 2006 estarán sujetos a disponibilidad presupuestal.

El CONTRATADO, antes de la finalización del mes correspondiente, emitirá su recibo de honorarios profesionales a nombre de PROINVERSION. El PROYECTO abonará al CONTRATADO el monto neto de los honorarios. El pago de los impuestos retenidos estará a cargo de PROINVERSION. En este sentido, con relación a la Cláusula XVI del Contrato, el CONTRATADO autoriza a PROINVERSION a hacer los descuentos correspondientes al mismo.

Por acuerdo de ambas partes, estos términos de referencia, así como los términos y condiciones de servicio podrán ser modificados en el tiempo, si los intereses del Proyecto lo requieren.

053303

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Memorando de contrato de servicios profesionales celebrado a los once días del mes de Agosto de dos mil cinco entre el Proyecto, **PER03007 - 00014434 APOYO A LAS CONCESIONES - FASE II** en adelante el PROYECTO, representado por su Director Nacional, RENE HELBERT CORNEJO DIAZ y MARIA DEL ROSARIO JUGO QUINONES (en adelante el CONTRATADO) domiciliado en CALLE 6 MZ F 5 LT 6, PRO, LOS OLIVOS, LIMA, con documento de identidad DNI 09632670.

1. Términos de referencia

El **CONTRATADO** prestará los servicios que se describen en los términos de referencia/descripción de funciones que se detallan en los anexos adjuntos, que también suscriben las partes y que forman parte del presente CONTRATO, bajo el resultado 00014434.

Por acuerdo de ambas partes, estos términos de referencia/descripción de funciones, así como los términos y condiciones de servicio se podrán modificar si los intereses del PROYECTO así lo requieren.

Este contrato per se no conlleva expectativa de renovación.

2. Duración del contrato

El presente contrato, a tiempo parcial, entrará en vigencia el once de Agosto de dos mil cinco y expirará cuando concluyan satisfactoriamente los servicios antes señalados, pero no después del diez de Noviembre de dos mil cinco, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 8 del presente contrato.

3. Honorarios

El **PROYECTO** pagará, por resultados, la suma de S/.11,400.00 (once mil cuatrocientos y 00/100 nuevos soles) sujeta a las siguientes condiciones y calendario de pagos señalado en la solicitud de contratación que forma parte del presente contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 8.

Calendario de pagos

1ER PAGO RESULT.	S/.3,800.00	10/09/2005
2DO PAGO RESULT.	S/.3,800.00	10/10/2005
3ER PAGO RESULT.	S/.3,800.00	10/11/2005

Todos los pagos estarán condicionados a control de avance o producto y serán liberados mediante certificación escrita del Director Nacional.

El pago final estará sujeto a la presentación del informe final y aprobación del Director Nacional, así como también a la presentación del formulario de evaluación del desempeño profesional del consultor.

053303

4. Determinación de honorarios

El **PROYECTO** no proporcionará una declaración de ingresos.

El honorario es fijado de acuerdo con lo establecido para personal nacional financiado por proyectos de ejecución nacional, y según la escala de honorarios vigente.

5. Seguro de salud y fondo de pensiones

El **CONTRATADO** será responsable, en todos los casos, de la contratación de un fondo de pensiones y de un seguro médico que considere adecuado, a su propio costo, que cubran el período del presente contrato.

Como consecuencia de ello, releva al contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales, seguro de vida y/o de coberturas médicas.

6. Condición jurídica

El CONTRATADO no será considerado en ningún caso funcionario del Sistema de las Naciones Unidas ni de otro organismo internacional que de darse el caso participe en el financiamiento del presente PROYECTO. No le serán aplicables el estatuto, el Reglamento del Personal del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ni la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas y organismos especializados suscrita por el Gobierno del Perú.

El contrato suscrito no establece relación jurídico-laboral de dependencia con el PROYECTO, el PNUD ni con el Gobierno del Perú.

7. Derechos y obligaciones

Los derechos y obligaciones del CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, el CONTRATADO no tendrá derecho a recibir del Proyecto, del Gobierno del Perú ni del PNUD ningún beneficio, prestación, compensación, bonificación u otro pago por cualquier concepto, fuera de lo estipulado expresamente en el presente contrato.

El CONTRATADO será enteramente responsable por demandas y/o denuncias de terceros relacionadas con actos u omisiones imputables a la negligencia del propio CONTRATADO en la ejecución del presente contrato.

En ningún caso se podrá imputar al PNUD ni al Gobierno del Perú ninguna responsabilidad alguna en relación con dichas demandas y/o denuncias.

En el caso de contratos referidos a aspectos informáticos y/o programas de cómputo, el CONTRATADO se compromete a entregar al PROYECTO los correspondientes programas fuentes y diseño, documentos de análisis de sistemas y otros resultados desarrollados en el contexto de este acuerdo.

053303

8. Resolución

a. Cada una de las partes podrá poner término a este acuerdo en cualquier momento notificando a la otra por escrito con 2.5 días de aviso por mes trabajado, hasta por un máximo de quince (15) días.

b. En caso de juzgar necesario resolver el presente contrato por conducta incorrecta, de acuerdo con el acápite correspondiente (Ver: 10. Conducta), el contrato se podrá resolver, previo aviso por escrito sin pago compensatorio alguno.

9. Posición del contratado y su relación con las entidades involucradas

Queda establecido que las opiniones y recomendaciones del **CONTRATADO** no comprometen ni a la entidad contratante ni a otras entidades locales ni a los organismos internacionales involucrados en el presente contrato, quienes se reservan el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas.

10. Conducta

En virtud de este acuerdo, el CONTRATADO deberá conducirse en todo momento con la mayor consideración a los propósitos y principios del Sistema de Naciones Unidas en su relación con el PROYECTO. El CONTRATADO no deberá comprometerse en ninguna actividad incompatible con estos propósitos y principios o que atenten contra el apropiado desempeño de sus funciones en el PROYECTO.

Deberá evitar cualquier acción y en particular cualquier tipo de pronunciamiento público que pudiera afectar adversamente la relación, integridad, independencia e imparcialidad requeridas en este acuerdo.

Deberá en todo momento tener la reserva y el tacto requeridos en razón de su relación con el PROYECTO.

11. Compensación por daños en el servicio

Este contrato no conlleva derechos de seguros de vida o de incapacidad o de salud, los cuales deben ser adquiridos directamente por el CONTRATADO.

En caso de accidente o incapacidad para el cumplimiento del presente contrato por el CONTRATADO, las partes acuerdan que este convenio quedará resuelto.

12. Derecho de propiedad

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente al PROYECTO y al PNUD.

053303

13. Información no publicada. Confidencialidad

El CONTRATADO no podrá comunicar a ninguna persona, Gobierno u otra entidad ajena al Proyecto la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que el proyecto lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aun después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el CONTRATADO de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

14. Declaración

El CONTRATADO pondrá en conocimiento del Proyecto toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, con el/los Estado/s nacional, provinciales, municipales, organismos descentralizados y/u organismos internacionales. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada.

Si fuera falsa esta declaración o si tales actividades resultaran incompatibles, se podrá resolver el presente contrato sin derecho a indemnización o ninguna compensación a favor del CONTRATADO, reservándose el PROYECTO el derecho de accionar legalmente, si de tal violación surgiera un daño o perjuicio.

15. Suspensión o interrupción del proyecto

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se efectúa, el CONTRATADO se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto por falta de financiamiento o cualquier otra causa, este contrato puede ser resuelto sin derecho a indemnización, en cuyo caso se aplica lo que se establece en la cláusula 8 de este contrato.

16. Obligación fiscal

El CONTRATADO no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato.

17. Arbitraje

Las controversias que pudieran surgir a partir del presente contrato o relacionadas con él se someterán a arbitraje ante un árbitro único convenido por ambas partes, una vez fracasados todos los intentos por resolverlas mediante negociación. Si dentro de los 30 días siguientes a la solicitud de arbitraje las partes no pudieran convenir en un árbitro único, cada una designará uno y ambos designarán de común acuerdo a un tercero. De no haber trato, cada parte podrá solicitar al presidente del tribunal administrativo de las Naciones Unidas que nombre a un tercer árbitro. El árbitro (o los árbitros) se pronunciará sobre el pago de las costas que podrán dividirse entre ambas partes. El laudo arbitral dirimirá en forma definitiva la controversia utilizando las normas de UNCITRAL (siglas en inglés de Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional – CNUDMI).

053303

18. Designación de beneficiario

El CONTRATADO ha designado a Enrique Manuel Montero Escobedo con domicilio en, Jr. Cuzco 276 - Piura. como su beneficiario por todos los saldos que hubiera a favor del suscrito en virtud de las cláusulas del presente acuerdo en caso de su fallecimiento.

En fe de lo cual las partes firman el presente contrato.

Director Nacional

Contratado

TERMINOS DE REFERENCIA
INGENIERO O ARQUITECTO RESPONSABLE

NOMBRE : MARÍA DEL ROSARIO JUGO QUIÑONES
PROYECTO : PER003/007

1.- PERFIL DEL PROFESIONAL:

Título profesional de Ingeniero Civil o Geógrafo, Arquitecto con experiencia en diagnóstico, saneamiento o titulación en entidades privadas o públicas de preferencia haber efectuado actividades de diagnóstico y/o saneamiento y/o registro en Instituciones Públicas como: La Comisión de la Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, Proyecto Especial de Titulación de Tierras - PETT, ex. Registro Predial Urbano- RPU, Registro de predios, Superintendencia de Bienes Nacionales- SBN, organismos especializados o actividad privada cuya especialización en la materia se pueda acreditar.

2.- ACTIVIDADES A REALIZAR EN LOS AEROPUERTOS DE TUMBES, TALARA Y PIURA:

- Georeferenciación de planos recopilados en gabinete.
- Dirección y responsabilidad en el levantamiento topográfico de ocupaciones físicas en el predio materia del diagnóstico y saneamiento
- Informe Técnico conteniendo la información obtenida en el trabajo de campo.
- Elaboración de información cartográfica de derechos registrados, no registrados de CORPAC y posesiones informales relacionadas al predio.
- Diagnóstico gráfico del predio materia de saneamiento
- Coordinación técnica previa para la elaboración de planos bajo los parámetros de SBN/SUNARP para la tramitación de saneamiento correspondiente
- Determinación de necesidad y de ser el caso elaboración de planos de superposiciones detectadas (reales y gráficas) para el cierre de partidas por duplicidad registral, inmatriculación, regularización de tracto sucesivo, independización y acumulación. Elaboración de planos para trámite de: transferencia interestatal, inscripción en SINABIP, Reversión de propiedad, Desafectación de vías y otros.
- Las que el ingeniero o arquitecto supervisor requiera.
- Otros trabajos que pueda asignar PROINVERSION.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN, HONORARIOS PROFESIONALES Y CONDICIONES DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución de la actividades descritas será de tres meses contados a partir de 11 de Agosto de 2005 siendo el monto total del contrato S/. 11,400.00. (Once mil cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles).

Los entregables de la consultoría como ingeniero/arquitecto responsable para el diagnóstico y saneamiento son tres informes

COORDINADOR AEROPUERTOS

DIRECTOR EJECUTIVO

1. Primer Informe: Informe Técnico Preliminar del trabajo de levantamiento de información técnica en los predios materia del diagnóstico, informe técnico- legal gráfico preliminar del diagnóstico, siendo el monto a percibir por este entregable de S/. 3,800.00 (Tres mil ochocientos y 00/100 Nuevos Soles), el que se pagará los 30 días de iniciado el contrato.

2. Segundo Informe: Mosaico del diagnóstico técnico legal de cada predio, de ser el caso informe de contingencias técnicas e informe del avance en la elaboración de planos para el saneamiento, siendo el monto a percibir por este entregable de S/. 3,800.00 (Tres mil ochocientos y 00/100 Nuevos Soles), el que se pagará a los 60 días de iniciado el contrato

3. Tercer Informe: Entrega de Informe Técnico Final de las acciones ejecutadas para el saneamiento, mosaico del status legal del predio y de ser el caso entrega de planos elaborados para trámites de saneamiento no ejecutables por vía administrativa; siendo el monto a percibir por este entregable de S/. 3,800.00 (Tres mil ochocientos y 00/100 Nuevos Soles), el que se pagará a los 90 días de iniciado el contrato

El pago de los honorarios se efectuará contra la presentación de los informes antes señalados, deben tener la conformidad del Ingeniero o Arquitecto Supervisor y del Coordinador Técnico Sectorial en Asuntos Aeroportuarios de PROINVERSIÓN.

Los honorarios no incluye viáticos, los cuales se autorizan previo requerimiento del ingeniero supervisor y autorización del Coordinador Técnico Sectorial en Asuntos Aeroportuarios de PROINVERSIÓN.

El contratado está sujeto a los cambios que PROINVERSION determine con relación a las prioridades para el saneamiento, es decir, se le podrá variar el predio/ aeropuerto para el que inicialmente se le contrató es decir se le podrá asignar o reasignar cualquiera de los siguientes Aeropuertos: Chiclayo, Trujillo, Cajamarca, Tumbes, Talara, Piura, Iquitos, Pucallpa, Chachapoyas, Tarapoto, Pisco y Huaraz.

EL CONTRATADO, emitirá su recibo de honorarios profesionales a nombre de PROINVERSIÓN, conforme a lo establecido en sus términos de referencia y contrato de servicios. EL PROYECTO abonará al CONTRATADO el monto neto de los honorarios. El pago de los impuestos retenidos estará a cargo de PROINVERSIÓN. En este sentido, en relación a la Cláusula XVI del contrato, el CONTRATADO autoriza a PROINVERSIÓN a hacer los descuentos correspondientes al mismo.

De acuerdo de ambas partes, estos términos de referencia, así como los términos y condiciones de servicio podrán ser modificados en el tiempo, si los intereses del proyecto lo requieren

María del Rosario Jugo Q.

CLÁUSULA ADICIONAL AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 01 DE JULIO DE 2004

Conste por el presente documento la cláusula adicional que celebran de una parte la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, con RUC N° 20306484479, con domicilio legal en Paseo de la República Nº 3135 – 3137, San Isidro, a quien en lo sucesivo se denominará **COFOPRI**, representada por su Gerente General, **CARLOS JULIO ENRIQUE ORTIZ DE ZEVALLOS EAST**, con D.N.I. N° 08249237, procediendo según designación y facultades que constan en la Resolución Suprema N° 033-2004-JUS, de fecha 19 de febrero de 2004, y de la otra parte don(ña) JUGO QUIÑONES MARIA DEL ROSARIO, identificado (a) con D.N.I Nº 09632670 domiciliado (a) en Jr. Cuzco Nº 976, Provincia y Departamento de Piura quien en lo sucesivo se denominará **EL CONSULTOR**; en virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 01 de julio de 2004, EL CONSULTOR suscribió un Contrato de Locación de Servicios No Personales con COFOPRI, estableciéndose una vigencia hasta el 30 de setiembre de 2004.
1.2 Mediante Cláusula Adicional de fecha 30 de setiembre de 2004, las partes acordaron renovar el contrato antes referido, por el período comprendido entre el 01 de octubre de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004, inclusive.
1.3 Mediante Cláusula Adicional de fecha 22 de diciembre de 2004, las partes acordaron renovar el contrato antes referido, por el período comprendido entre el 03 de enero de 2005 hasta el 31 de marzo de 2005, inclusive.
1.4 Qué el artículo 6.2 - CALENDARIO DE PAGOS, establece que el pago de los honorarios será abonado, previa conformidad deL área correspondiente de la COFOPRI y presentación del informe a que se refiere la Cláusula Octava del contrato, el último día hábil de cada mes durante la vigencia del presente contrato.
1.5 Mediante Memorándum N° **0507-2005-COFOPRI/GT**, de fecha **16 de marzo de 2005**, la **Gerencia de Titulación**, solicitó la renovación del Contrato de Locación de Servicios referido en el numeral 1.1. del presente documento por un período de tres meses.
1.6 Mediante Memorándum N° 108-2005-COFOPRI/GA, del 28 de marzo de 2005, la Gerencia de Administración opina favorablemente respecto a la contratación de EL CONSULTOR y solicita disponibilidad presupuestal a la Gerencia de Presupuesto para la renovación del contrato de EL CONSULTOR a partir del 01 de abril de 2005 hasta el 30 de junio de 2005 inclusive.
1.7 Mediante Memorándum N° 050-2005-COFOPRI/GP, del 28 de marzo de 2005, la Gerencia de Presupuesto de COFOPRI emitió opinión favorable para la renovación de los contratos de locación de servicios no personales en razón de existir disponibilidad presupuestal a partir del 01 de abril de 2005 hasta el 30 de junio de 2005, inclusive.
1.8 Que, para el cabal cumplimiento y eficacia de sus actividades, y si la profesión del locador exigiere la colegiatura para poder ejercerla, resulta necesario que el LOCADOR se encuentre inscrito en el colegio profesional que le corresponda y esté habilitado para ejercer su profesión, lo cual debe ser considerado como una Obligación del Locador.

SEGUNDA: OBJETO

Por medio del presente documento, las partes acuerdan lo siguiente:
2.1 Renovar el Contrato de Locación de Servicios No Personales referido en el numeral 1.1 de este documento, por el periodo comprendido entre 01 de abril de 2005 hasta el 30 de junio de 2005, inclusive.
2.2 Precisar el numeral 6.2 de la Cláusula Sexta del contrato, en el sentido que el pago de los honorarios se realizará, a más tardar, el último día hábil de cada mes durante la vigencia del presente contrato.
2.3 Incorporar a la cláusula tercera del Contrato de Locación de Servicios, el numeral 3.3 cuya redacción será la siguiente:

Cláusula Tercera.
"3.3. Para el cabal cumplimiento y eficacia de sus actividades, y si la profesión del locador exigiere la colegiatura para poder ejercerla, es obligación del EL LOCADOR estar inscrito en el colegio profesional que le corresponda y estar habilitado para ejercer su profesión".

TERCERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

3.1 Las partes declaran que en la elaboración y suscripción del presente documento, no ha mediado causal de nulidad ni anulabilidad alguna que lo invalide total o parcialmente, aceptando cada uno de los términos que contiene.
3.2 Las partes ratifican el contrato de fecha 01 de julio de 2004 en lo demás que contiene.

Hecho y firmado en la ciudad de Lima, el 28 de marzo de 2005.

POR COFOPRI

CARLOS JULIO ENRIQUE ORTIZ DE ZEVALLOS EAST
Gerente General

POR EL CONSULTOR

JUGO QUIÑONES MARIA DEL ROSARIO

PTIFICO: Que este ejemplar reproducción fiel del documento que obra en COFOPRI.
16 SET. 2005
Rosa Aquino Salinas
Gerencia de Asesoría Legal
COFOPRI

DECLARACIÓN JURADA

Por el presente documento, yo **JUGO QUIÑONES MARIA DEL ROSARIO**, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° **09632670** y domicilio en **Jr. Cuzco Nº 976, Provincia y Departamento de Piura** en la condición de contratado de la **Gerencia de Titulación**, declaro bajo juramento conocer y no estar incurso en el impedimento establecido en el Artículo 242° [134] de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Declaro, asimismo, conocer las disposiciones contenidas en la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 13 de agosto de 2002, y asumo el compromiso de su debido cumplimiento, sin perjuicio de observar el Código de Conducta y Ética aprobado con la Resolución N° 165-2000-COFOPRI/GG de fecha 03 de octubre de 2000, en tanto preste servicios a COFOPRI, bajo responsabilidad.

Lima, 28 de marzo de 2005.

.....

Nombre JUGO QUIÑONES MARIA DEL ROSARIO
DNI Nº 09632670

CERTIFICO: Que este ejemplar es reproducción del documento original que obra en COFOPRI.
Lima, 16 SET. 2005

Rosa Aguirre Salinas
Gerencia de Asesoría Legal
COFOPRI

[134] **Artículo 242°.- Registro de Sanciones**
La Presidencia del Consejo de Ministros o quien ésta designe, organiza y conduce en forma permanente un Registro Nacional de Sanciones de destitución y despido que se hayan aplicado a cualquier autoridad o personal al servicio de la entidad, independiente de su régimen laboral o contractual, con el objeto de impedir su reingreso a cualquiera de las entidades por un plazo de cinco (05) años.

CLAUSULA ADICIONAL AL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE FECHA 01 DE JULIO DE 2004

Conste por el presente documento la cláusula adicional que celebran de una parte la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, con RUC N° 20306484479, con domicilio legal en Paseo de la República Nº 3135 – 3137, San Isidro, a quien en lo sucesivo se denominará **COFOPRI**, representada por su Gerente General, **CARLOS JULIO ENRIQUE ORTIZ DE ZEVALLOS EAST**, con D.N.I. N° 08249237, procediendo según designación y facultades que constan en la Resolución Suprema N° 033-2004-JUS, de fecha 19 de febrero de 2004, y de la otra parte don(ña) JUGO QUIÑONES MARIA DEL ROSARIO identificado (a) con D.N.I Nº 09632670 domiciliado (a) en Jr. Cuzco Nº 976, Provincia y Departamento de Piura quien en lo sucesivo se denominará **EL CONSULTOR**; en virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 01 de julio de 2004, EL CONSULTOR suscribió un Contrato de Locación de Servicios No Personales con COFOPRI, estableciéndose una vigencia hasta el 30 de setiembre de 2004.
1.2 Mediante Cláusula Adicional de fecha 30 de setiembre de 2004, las partes acordaron renovar el contrato antes referido, por el período comprendido entre el 01 de octubre de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004, inclusive.
1.3 Mediante Memorándum N° **2406-2004-COFOPRI/GT**, de fecha **10 de diciembre de 2004**, la **Gerencia de Titulación**, solicitó la renovación del Contrato de Locación de Servicios referido en el numeral 1.1. del presente documento por un período de tres meses.
1.4 Mediante Memorándum N° 662-2004-COFOPRI/GA, del 22 de diciembre de 2004, la Gerencia de Administración opina favorablemente respecto a la contratación de EL CONSULTOR y solicita disponibilidad presupuestal a la Gerencia de Presupuesto para la renovación del contrato de EL CONSULTOR a partir del 03 de enero hasta el 31 de marzo de 2005, inclusive.
1.5 Mediante Memorándum N° 099-2004-COFOPRI/GP, del 22 de diciembre de 2004, la Gerencia de Presupuesto de COFOPRI emitió opinión favorable para la renovación de los contratos de locación de servicios no personales en razón de existir disponibilidad presupuestal a partir del 03 de enero hasta el 31 de marzo de 2005, inclusive.

SEGUNDO: OBJETO

Por medio del presente documento, las partes acuerdan renovar el Contrato de Locación de Servicios No Personales referido en el numeral 1.1 de este documento, por el período comprendido entre 03 de enero hasta el 31 de marzo de 2005, inclusive.

TERCERO: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

3.1 Las partes declaran que en la elaboración y suscripción del presente documento, no ha mediado causal de nulidad ni anulabilidad alguna que lo invalide total o parcialmente, aceptando cada uno de los términos que contiene.
3.2 Las partes ratifican el contrato de fecha 01 de julio de 2004 en lo demás que contiene.

Hecho y firmado en la ciudad de Lima, el 22 de diciembre de 2004

POR COFOPRI

CARLOS JULIO ENRIQUE ORTIZ DE ZEVALLOS EAST
Gerente General

POR EL CONSULTOR

JUGO QUIÑONES MARIA DEL ROSARIO

CERTIFICO: Que este ejemplar es reproducción del documento original que obra en COFOPRI.
Lima, 16 SET. 2005
Rosa Aguirre Salinas
Comisión de Asesoría Legal

CLAUSULA ADICIONAL AL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE FECHA 01 de julio de 2004

Conste por el presente documento la cláusula adicional que celebran de una parte la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, con RUC N° 20306484479, con domicilio legal en Paseo de la República Nº 3135 – 3137, San Isidro, a quien en lo sucesivo se denominará **COFOPRI**, representada por su Gerente General, **CARLOS JULIO ENRIQUE ORTIZ DE ZEVALLOS EAST**, con D.N.I. N° 08249237, procediendo según designación y facultades que constan en la Resolución Suprema N° 033-2004-JUS, de fecha 19 de febrero de 2004, y de la otra parte don(ña) JUGO QUIÑONES MARIA DEL ROSARIO identificado (a) con D.N.I Nº 09632670 domiciliado (a) en Jirón Cuzco 976, Provincia y Departamento de Piura, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONSULTOR**; en virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 01 de julio de 2004, EL CONSULTOR suscribió un Contrato de Locación de Servicios No Personales con COFOPRI, estableciéndose una vigencia hasta el 30 de setiembre de 2004.
1.2 Mediante Memorándum N°1715-2004-COFOPRI/GT, de fecha 22 de setiembre de 2004, la Gerencia de Titulación, solicitó la renovación del Contrato de Locación de Servicios referido en el numeral 1.1. del presente documento por un período de tres meses.
1.3 Mediante Memorándum N°584-2004-COFOPRI/GA, del 30 de setiembre de 2004, la Gerencia de Administración opina favorablemente respecto a la contratación de EL CONSULTOR y solicita disponibilidad presupuestal a la Gerencia de Presupuesto para la renovación de contrato de EL CONSULTOR a partir del 01 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2004, inclusive.
1.4 Mediante Memorándum N°084-2004-COFOPRI/GP, del 30 de setiembre de 2004, la Gerencia de Presupuesto de COFOPRI emitió opinión favorable para la renovación de servicios no personales en razón de existir disponibilidad presupuestal a partir del 01 de octubre hasta el 31 de diciembre del año en curso

SEGUNDO: OBJETO

Por medio del presente documento, las partes acuerdan renovar el Contrato de Locación de Servicios No Personales referido en el numeral 1.1 de este documento, por el período comprendido entre el 01 de octubre de 2004 y el 31 de diciembre de 2004, inclusive.

TERCERO: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

3.1 Las partes declaran que en la elaboración y suscripción del presente documento, no ha mediado causal de nulidad ni anulabilidad alguna que lo invalide total o parcialmente, aceptando cada uno de los términos que contiene.
3.2 Las partes ratifican el contrato de fecha 01 de julio de 2004 en lo demas que contiene.

Hecho y firmado en la ciudad de Lima, el 30 de setiembre de 2004

POR COFOPRI

CARLOS JULIO ENRIQUE ORTIZ DE ZEVALLOS EAST
Gerente General

POR EL CONSULTOR

JUGO QUIÑONES MARIA DEL ROSARIO

CERTIFICO: Que este ejemplar es reproducción del documento original que obra en COFOPRI.
Lima, 16 SET. 2005

Rosa Aguirre Salinas
Gerencia de Asesoría Legal
COFOPRI

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, con RUC N° 20306484479, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3135 – 3137, San Isidro, a quien en lo sucesivo se denominará COFOPRI, representada por su Gerente General, señor **CARLOS JULIO ENRIQUE ORTIZ DE ZEVALLOS EAST**, con D.N.I. N° 08249237, procediendo según designación y facultades que constan en la Resolución Suprema N° 033-2004-JUS, de fecha 19 de febrero de 2004; y, de la otra parte don(ña) JUGO QUIÑONES MARIA DEL ROSARIO, identificado (a) con D.N.I. N° 09632670 y domiciliado(a) en Jirón Cuzco 976, Provincia y Departamento de Piura, a quien en lo sucesivo se denominará EL LOCADOR, en virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y FINALIDAD

1.1. **COFOPRI** es un Organismo Público Descentralizado, dependiente del Sector Justicia, cuyo objetivo principal es establecer un marco institucional que asegure a los pobladores de posesiones informales a nivel nacional el acceso a derechos de propiedad, que gocen del reconocimiento del Estado y que sean sostenibles en el tiempo. Para tal fin, **COFOPRI** está facultada para contratar los servicios no personales de profesionales que presten sus servicios de forma independiente.

1.2. El artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-99-MTC que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, establece que para la ejecución de las actividades que integren el Programa de Formalización de la Propiedad y la elaboración de propuestas y estudios relacionados con sus competencias, **COFOPRI** podrá contratar a instituciones y/o personas privadas.

1.3. La Gerencia de Titulación de COFOPRI ha propuesto, mediante Memorándum N°1090A-2004-COFOPRI/GT de fecha 30 de junio de 2004, la contratación de EL LOCADOR para que preste sus servicios en la Gerencia de Titulación.

1.4. Mediante Informe Nº 059-2004-COFOPRI/GA, de fecha 30 de junio de 2004, la Gerencia de Administración solicita opinión favorable a la Gerencia de Presupuesto para la contratación de EL LOCADOR a partir del 01 de julio hasta el 30 de setiembre de 2004.

1.5. Mediante Memorándum Nº 051-2004-COFOPRI/GP, de fecha 30 de junio de 2004, la Gerencia de Presupuesto de COFOPRI emitió opinión favorable para la contratación de servicios no personales en razón de existir disponibilidad presupuestal a partir del 01 de julio hasta el 30 de setiembre del año en curso

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente documento tiene por objeto normar las obligaciones y derechos de las partes contratantes y cuyo objetivo se orienta a prestar servicios específicos con relación al planeamiento y proceso operativo en la implementación de la Ley COFOPRI en el ámbito del departamento de Piura

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL LOCADOR

3.1. Por el presente, COFOPRI contrata los servicios de EL LOCADOR y éste acepta y se obliga a prestar servicios a su favor, cumpliendo con las actividades, el rango y entregando el producto, que constan debidamente detallados en el Anexo I del presente documento.
Queda convenido que teniendo en consideración el objeto del presente contrato precisado en la cláusula segunda, COFOPRI desarrolla sus actividades y presta sus servicios a nivel nacional, razón por la cual EL LOCADOR se obliga a trasladarse al lugar donde COFOPRI requiera de sus servicios profesionales.

3.2. En aquellos casos en que por la necesidad de concentrar la documentación (expedientes físicos, resoluciones u otra documentación que de acuerdo a ley, deba ser conservada y custodiada por COFOPRI) en las oficinas de la institución; de emplear el software de control de procesos, diseñando para la ejecución del programa de formalización y el software de calificación individual (evitando el uso indebido, antitécnico o la apropiación ilícita del mismo); así como por la alta sofisticación y elevados costos de los equipos informáticos, cartográficos, entre otros, y licencias para uso de los mismos que se emplean en el proceso de formalización; los servicios de EL LOCADOR, deberán ser ejecutados en el lugar, forma y oportunidad que la naturaleza del servicio lo exija y recibiendo los materiales necesarios para la prestación de sus servicios por parte de COFOPRI.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE COFOPRI

4.1. Proporcionar el apoyo técnico para el buen desempeño de las actividades de EL LOCADOR.

4.2. Recibir el producto de la prestación de los servicios de EL LOCADOR.

Gerencia General COFOPRI

CERTIFICO: Que este ejemplar es reproducción del documento original que obra en COFOPRI.
06 SET. 2005
Rosa Aguirre Salinas
Gerencia de Asesoría Legal
COFOPRI

4.3. Abonar a EL LOCADOR en las fechas convenidas, los honorarios que se pacten en este documento.
4.4. Recibir los informes que en cumplimiento de sus obligaciones deba presentar EL LOCADOR, en la forma y los plazos pactados.
4.5. Otorgar una acreditación presentando a EL LOCADOR ante las entidades que correspondan, como profesional contratado por COFOPRI para la prestación de servicios profesionales materia del presente contrato, de forma tal que sea aplicable lo dispuesto por el artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-99-MTC.
4.6. En el caso que **EL LOCADOR** tenga que trasladarse a los lugares donde **COFOPRI** requiera de sus servicios profesionales, **COFOPRI** le entregará los viáticos de acuerdo a las Directivas que para dicho fin cuenta la institución; asimismo, **EL LOCADOR** deberá efectuar la rendición de cuenta correspondiente, dentro de los plazos establecidos y de conformidad sobre las disposiciones legales sobre la materia.
De no justificarse los gastos dentro del plazo establecido, el dinero entregado será considerado como pago a cuenta de los honorarios pactados.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir 01 de julio hasta el 30 de setiembre de 2004, inclusive, en cuyo plazo se deberá cumplir con la entrega de los productos establecidos en el anexo al presente. Este contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, previa comunicación notarial cursada con una anticipación no menor de tres (03) días calendario al domicilio señalado en la introducción de este contrato, sin que ninguna de las partes puedan alegar daños y/o perjuicios por el ejercicio de esta cláusula resolutoria.

CLÁUSULA SEXTA: HONORARIOS

6.1. **MONTO MÁXIMO:** Queda convenido entre ambas partes que COFOPRI pagará a EL LOCADOR, la suma de S/. 4,200.00 (Cuatro mil doscientos y 00/100 nuevos soles) por los servicios prestados conforme a lo establecido en el presente contrato.

6.2. **CALENDARIO DE PAGOS:** El pago de la suma establecida en el numeral anterior, será abonado en tres armadas, a razón de S/. 1,400.00 (Un mil cuatrocientos y 00/100 nuevos soles) cada una, previa conformidad de la Gerencia de Titulación y presentación del informe a que se refiere la Cláusula Octava de este contrato.

6.3. **CONDICIONES DE PAGO:** El pago se efectuará previa conformidad otorgada por el coordinador responsable designado, de acuerdo a lo señalado en la cláusula siguiente y dentro de las condiciones preestablecidas para la ejecución del presente contrato por la Gerencia de Administración.

6.4. Deberá señalarse que, de conformidad con la legislación tributaria vigente, en el presente caso, EL LOCADOR no se encontrará obligado a girar recibos de honorarios, por ser considerados sus ingresos como quinta categoría, siéndole de aplicación las normas de pago a cuenta establecido para este tipo de rentas.

CLAUSULA SETIMA: COORDINADOR DE ACTIVIDADES

COFOPRI designa a la Gerencia de Titulación como coordinador de EL LOCADOR, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte de EL LOCADOR del informe u otros elementos que deban proporcionarse.

CLÁUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

INFORMES: Durante el desarrollo de las prestaciones a cargo de EL LOCADOR, descritas en la cláusula tercera del presente Contrato, éste se encontrará en la obligación de presentar el informe o realizar las actividades que fueran necesarias dentro de los servicios contratados.

CLÁUSULA NOVENA: PENALIDADES

9.1. Las partes convienen en establecer la presente Cláusula Penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 1344º y demás aplicables del Código Civil, para el caso en que EL LOCADOR, cumpliera de manera parcial, tardía o defectuosamente cualesquiera de las obligaciones o prestaciones a su cargo, de conformidad a lo establecido en el presente contrato. Una vez verificado dicho incumplimiento se le aplicará una penalidad equivalente 10% (Diez por ciento) del honorario profesional a ser percibido por sus servicios correspondientes a dicho mes, suma que le será descontada directamente de dichos honorarios.

16 SET. 2005

Gerencia General COFOPRI

Rosa Aguirre Salinas
Gerencia de Asesoría Legal
COFOPRI

antes de proceder a su cancelación y con el informe previo del coordinador responsable designado, que verifique dicho incumplimiento.

9.2. En caso se verificara el incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL LOCADOR, de conformidad con lo establecido en el artículo 1428º del Código Civil, previa verificación por parte del Coordinador designado, COFOPRI podrá optar por solicitar el cumplimiento total o procederá a la Resolución del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONVENIO ARBITRAL

10.1. Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas por un arbitraje de derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral compuesto por tres miembros de conformidad con lo establecido por la Ley N° 26572 - Ley General de Arbitraje. El procedimiento de arbitraje y el nombramiento de los árbitros se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Procesal de Arbitraje Nacional del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional.

10.2. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, Perú y el laudo será definitivo, inapelable y obligatorio para las partes.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DEPOSITO EN CUENTA BANCARIA

11.1. En virtud del artículo 32° de la Resolución Directoral N° 87-2003-EF/77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería para el Año Fiscal 2004 y que establece la facultad respecto al pago de obligaciones referidas a Servicios No Personales, de efectuarse mediante abonos en cuentas bancarias individuales, a través del Banco de la Nación o de cualquier otra institución bancaria del Sistema Financiero Nacional, siempre y cuando esta modalidad de pago forme parte de las condiciones contractuales suscritas con cada una de las personas naturales contratadas, las partes contratantes acuerdan que el pago de los honorarios profesionales que corresponda a EL LOCADOR por la prestación de sus servicios, podrá ser efectuado por **COFOPRI** a través de una cuenta bancaria en el Banco de Crédito del Perú que para tal efecto haya sido aperturado por EL LOCADOR.

11.2. En los casos en los que EL LOCADOR fuera titular de una cuenta de ahorros en el Banco de Crédito del Perú, bastará con que proporcione el número de la misma a la Gerencia de Administración de **COFOPRI**, a fin de que el pago por honorarios profesionales correspondiente, sea abonado en dicha cuenta evitando así la apertura de una nueva.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

12.1. EL LOCADOR declara bajo juramento que no está comprendido en ninguno de los impedimentos a que se contrae el artículo 9° Numeral I de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

12.2. EL LOCADOR declara bajo juramento no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades que establece la Ley N° 27588 y su reglamento. Asimismo, declara bajo juramento que observará lo prescrito en la precitada norma en tanto preste servicios como LOCADOR a COFOPRI e incluso hasta un año después de producido el término o resolución del presente contrato, bajo responsabilidad.

12.3. El presente contrato podrá ser resuelto además de lo dispuesto en la cláusula 5.1. de este contrato, por incumplimiento total o parcial de las responsabilidades asumidas por las partes, por mutuo acuerdo o por eventualidades insuperables, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1428° y 1429° del Código Civil.

12.4. En la prestación de servicios, objeto del presente contrato, EL LOCADOR podrá delegar parcial o totalmente en terceras personas la prestación de los servicios materia del presente contrato, previa conformidad y aprobación de COFOPRI, por un periodo máximo de treinta (30) días calendario, manteniéndose vigente en este caso iguales términos y condiciones a los previstos en este instrumento y, cumpliendo con los mismos requerimientos personales, técnicos y profesionales exigidos a EL LOCADOR.

12.5. Todas las actividades, investigaciones, informes, etc. que produzca EL LOCADOR durante la vigencia del presente Contrato, serán de exclusiva propiedad de COFOPRI. EL LOCADOR no podrá hacer uso directo o mediante terceros de esta información sin la expresa autorización de COFOPRI.

12.6. EL LOCADOR se obliga a mantener confidencialidad absoluta respecto de la información y documentación proporcionada por COFOPRI o de la que obtenga directa o indirectamente como consecuencia de la prestación de servicios, ya que tienen la condición de documentación e información privilegiada. Esta obligación se mantendrá incluso después de la conclusión del presente contrato. Igualmente, EL LOCADOR, se encuentra obligado a devolver la documentación que COFOPRI le hubiera proporcionado y a entregar la que haya obtenido como consecuencia de la prestación de servicios.

16 SET 2005

Rosa Aquino Salinas
Gerencia de Asesoría Legal
COFOPRI

Formalización de la Propiedad Informal
Gerencia General
COFOPRI

En caso que EL LOCADOR divulgue o utilice en su beneficio o el de terceros, la información o documentación privilegiada, en perjuicio o desmedro del Estado o de terceros, incurrirá en causal de inhabilitación para prestar servicios al Estado, quedando obligado a pagar a COFOPRI, una penalidad ascendente al monto total de los honorarios profesionales percibidos en virtud al presente contrato sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo final del Artículo 1º y 4º de la Ley 27588.

12.7. EL LOCADOR declara bajo juramento no estar inmerso en los impedimentos establecidos por la Ley Nº 26771.

12.8. El presente Contrato de Locación de Servicios se sujetará para todos sus efectos a las disposiciones legales del Código Civil, referentes a la Locación de Servicios; consecuentemente, ambas partes reconocen que el presente Contrato no implica relación laboral, directa, dependencia, permanencia, subordinación entre COFOPRI y EL LOCADOR ni obligación de éste para efectuar funciones o acciones de carácter administrativo permanente, quedando excluido de todos los alcances del TUO de la "Ley de Productividad y Competitividad Laboral" aprobada por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, ampliatorias y complementarias.
Por consiguiente, no generará la eventual o permanente percepción o incremento de sueldos, ni beneficios y otros por cualquier concepto que sea ajeno a lo previsto y acordado en el documento.

12.9. Ambas partes dejan expresa constancia que si bien el servicio prestado por EL LOCADOR se realiza en forma independiente y es normado por la legislación civil, dada las características del mismo, será realizado en el lugar, forma y oportunidad que la naturaleza del servicio exija. .

12.10. Se deja expresa constancia que la contratación directa y el monto de los honorarios pactados se encuadran dentro de las facultades otorgadas al Gerente General por el Texto Único Ordenado de la Directiva N° 005-97-COFOPRI - Normas sobre Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios No Personales, aprobado por Resolución Ministerial N° 501-98-MTC de fecha 07 de diciembre de 1998.

12.11. Lo que no estuviera expresamente contemplado en este Contrato, se resolverá mediante cláusulas adicionales.

12.12. Para efectos de cualquier comunicación, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento. Cualquier variación de domicilio deberá ser comunicada por escrito de fecha cierta, sin cuyo requisito no se tendrá como válida dicha variación.

Hecho y firmado 01 de julio de 2004

COFOPRI

Formalización de la Propiedad Informal
Gerencia General
COFOPRI

CARLOS JULIO ENRIQUE ORTIZ DE ZEVALLOS EAST
Gerente General

EL LOCADOR

JUGO QUIÑONES MARIA DEL ROSARIO

CERTIFICO: Que este ejemplar es reproducción del documento original que obra en COFOPRI.
Lima, 16 SET. 2005

Rosa Aguirre Salinas
Gerencia de Asesoría Legal
COFOPRI

ANEXO

Jefatura de Jurisdicción Ampliada de la Sede Central Lima - Ciudad Piura, Talara, Sullana, Paita, Morropón, Sechura, Contralmirante Villar, Zarumilla y Tumbes.

POSICION CONTRACTUAL: ARQUITECTO CONSULTOR DE LA GERENCIA DE TITULACION

ACTIVIDAD:

- Realizar el diagnóstico técnico de los predios involucrados en el proceso de formalización para lo cual realizará la investigación documentaría, gráfica y digital pertinente ante las entidades correspondientes a fin de establecer y delimitar pos derechos existentes sobre el predio a formalizar, así como la factibilidad técpica de dicha formalización. Debiendo dicho diagnóstico contener las acciones de formalización a seguir, de ser el caso.

- Realizar los requerimientos necesarios de verificación, topografía, base gráfica y edición para el levantamiento de la información adicional que considere pertinente.

- Llevar a cabo las Inspecciones oculares y trabajo de campo necesarios para verificar medidas, datos y establecer los límites de las propiedades que estén involucradas para la elaboración del diagnóstico correspondiente.

- Elaborar los informes técnicos necesarios que el procedimiento de formalización ola atención a las solicitudes de los administrados requieran.

- Atender y brindar información a los administrados involucrados dentro del procese de formalización

- Ejecutar las acciones de formalización señaladas en su informe, debiendo elaborar los pianos y memorias descriptivas necesarias. Así como el llenado de formularios en caso corresponder.

- Apoyo en las actividades de empadronamiento y/o verificación en todos los procesos de formalización individual

- Apoyo en la publicación de padrones de todos los procesos de formalización individual.

MARIA DEL ROSARIO JUGO QUIÑONES
DNI 09632670

CERTIFICO: Que este ejemplar es reproducción del documento original que obra en COFOPRI.
Lima, 16 SET. 2015

Rosa Aguirre Salinas
Gerencia de Asesoría Legal
COFOPRI

“SERVICIO DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL, ADQUISICIÓN Y/O EXPROPIACIÓN Y LIBERACIÓN DE ÁREAS – RIO LACRAMARCA”	**CONSORCIO** **CUENCA DEL PACÍFICO**
	10-02-2022

INGENIERO CIVIL, GEOGRAFO Y/O ARQUITECTO

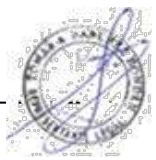

OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL DEL PERÚ "SERVICIO DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL, ADQUISICIÓN Y/O EXPROPIACIÓN Y LIBERACIÓN DE ÁREAS - RIO LACRAMARCA"	CONSORCIO CUENCA DEL PACÍFICO
	10-02-2022

Curriculum Vitae (Cv)

Título del Cargo y No.	Ingeniero civil, Geógrafo y/o Arquitecto
Nombre del Profesional:	Jorge Luis Fiestas Becerra
Fecha de nacimiento:	06/09/1971
País de Ciudadanía/Residencia	Perú

Educación*:*

- Maestria en Gerencia de Proyectos de Ingenieria
  Escuela Universitaria de Post Grado – Universidad Nacional Federico Villarreal
  2003
- Universidad Nacional Federico Villareal. Facultad de Ingenieria Geográfica y Ambiental. Ingeniero Geógrafo

Título Profesional: Ingeniero Geógrafo
Año: 1998

1. Diplomado en Alta Especializacion en Derecho Urbanistico Registral
   Instituto Latinoamericano de Ciencias Sociales
   2020
2. Diplomado en Formulacion y Evaluacion de proyectos dentro del marco del SNIP
   Universidad Esan
   2014
3. X Diplomatura de Especializacion en Análisis, gestión y resolución de conflictos socioambientales
   Centro de Analisis y Resolucion de Conflictos – PUCP
   2013
4. Diplomado Gerencia de Proyectos de Construccion
   Direccion de Programas Institucionales – Universidad Esan
   2010
5. Curso "Saneamiento fisico legal estatal para proyectos de inversion del DL N° 1192"
   Ingeniería para el desarrollo del Perú - IDES PERU SAC
   2020
6. Curso "Comunidades Campesinas y Nativas" (procedimientos y aspectos registrales).
   Ingeniería para el desarrollo del Perú - IDES PERU SAC
   2020
7. Curso "Saneamiento fisico legal de predios del Estado"
   Ingeniería para el desarrollo del Perú - IDES PERU SAC
   2020
8. Curso "Saneamiento fisico legal de predios" (Aspectos registrales y Catastral)
   Ingeniería para el desarrollo del Perú - IDES PERU SAC
   2020
9. Curso " Diseño y Financiamiento de proyectos y APPS".
   Universidad ESAN y ESAN Graduate School of Business

2018
Institute Latin América
2018

10. Curso "Código de ética, transparencia y acceso a la información"
    Universidad Cientifica del Sur – Posgrado
    2018
11. Seminario Internacional "Geotecnia e Innovacion en Proyectos de Túneles"
    Elite Consulting S.A.C.
    2016
12. Curso "Asociaciones Publico-Privadas"
    Escuela de Gobierno y Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Catolica del Perú PUCP
    2016
13. Curso "Contrataciones del Estado"
    Instituto de Capacitación Jurídica – Universidad Peruana de Integracion Global
    2016
14. Curso de Capacitación Catastral y Registral en el marco de la ley N° 28294
    Secretaria tecnica SNCP – Municipalidad Distrital de Chancay
    2016
15. Curso Especializado "Procesos Conctructivos de Túneles, reconocimiento Geotecnico y TBM"
    Elite Consulting S.A.C.
    2015
16. IV Encuentro de Metros - El Metro y el Cambio Climático.

Historia laboral relevante al trabajo:

EXPERIENCIA GENERAL

Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias.	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
01/07/2021 - 03/09/2021	Consorcio Besalco Stracon - Proyecto Defensas Ribereñas Río Tumbes – Paquete 2	Perú	Responsable de planificar, organizar y dirigir, en el ámbito de intervención del Proyecto "Río Tumbes Paquete 2", las actividades ejecutadas para (I) liberación de afectaciones prediales (adquisición), (II) Liberación de interferencias, (III) Elaboración y ejecución del Plan de Relacionamiento Comunitario que, comprende puesta en marcha de la estrategia de comunicaciones y (IV) La aprobación y ejecución del Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA).
10/03/2021 - 10/06/2021	Ministerio de Vivienda Construccion y Saneamiento – Direccion General de Programas y Proyectos de Construccion y Saneamiento	Perú	Soporte Profesional Orden de servicios N° 0001021: "Servicio De Saneamiento Físico Legal de los terrenos de Las Arenitas y La Colpa, en el marco de la formulación del Estudio De Preinversión Del Proyecto IPC PTAR Cajamarca."

Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias.	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
02/01/2020 - 30/01/2021	Ministerio de Transporte y Comunicaciones MTC – Programa Nacional de Telecomunicaciones Pronatel	Perú	Servicio Especializado en Ingeniería Geográfica Orden de servicios N° 0001052: "Servicio de Asistencia Técnica para el seguimiento y monitoreo del levantamiento de información relacionada a la identificación y ubicación de los terrenos necesarios para la ejecución de los Proyectos de redes e infraestructura de telecomunicaciones en el área de influencia de los Proyectos Napo – Putumayo, Manseriche, Piura y Tumbes" Orden de servicios N° 0000789: "Servicio de Asistencia Técnica para el seguimiento y monitoreo del levantamiento de información relacionada a la identificación y ubicación de los terrenos necesarios para la ejecución de los Proyectos de redes e infraestructura de telecomunicaciones en el area de influencia de los Proyectos Napo – Putumayo y Manseriche" Orden de servicios N° 0000511: "Servicio de Asistencia técnica para el levantamiento de información relacionada a la identificación y ubicación de los terrenos y/o bienes inmuebles a utilizar en la ejecución de los Proyectos de redes e Infraestructura de Telecomunicaciones". Orden de servicios N° 0000358: "Servicio de Asistencia Técnica para la adecuación de los procesos de adquisición de los terrenos, la determinación de otras modalidades de uso de terrenos en la ejecución de los Proyectos de redes e Infraestructura de Telecomunicaciones". Orden de servicios N° 0000239: "Servicio de Asistencia Técnica para la determinación de modalidades de uso de terrenos y adecuación de los procesos de adquisición y/o expropiación de los terrenos a utilizar en la ejecución de los Proyectos De Redes E Infraestructura De Telecomunicaciones, Proyectos Regionales De Telecomunicaciones". Orden de servicios N° 0000197: "Servicio de Asistencia Técnica para levantamiento de información relacionada a las Redes de los

Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias.	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
			Proyectos para la construcción e instalación de infraestructura de Telecomunicaciones en los Proyectos Selva (Proyecto Napo – Putumayo y Proyecto Manseriche)"
03/01/2019 - 17/07/2019	Ministerio de Agricultura y Riego Minagri – Banco Interamericano de Desarrollo –BID- Unidad Ejecutora de Proyectos Sectoriales -UEGPS	Perú	Coordinador Componente. Gestionar y monitorear los trabajos de Diagnostico Físico legal y socioambiental en el ámbito del proyecto - Coordinar la Fiscalización de las campañas de catastro y formalización de predios rurales individuales y de demarcación, titulación y registro de las comunidades campesinas y nativas en las áreas de intervención del proyecto. - Coordinar con las Instituciones participantes (DIGESPACR, SUNARP, GORE, y entidades involucradas en la ejecución del Componente1 del proyecto), la elaboración de Planes de Trabajo y el proceso técnico de ejecución del componente. - Apoyar la supervisión, la administración de los convenios con los Gobiernos Regionales, para la implementación del programa PTRT3 y efectuar la coordinación con otras áreas del programa. - Coordinar el diseño, la implementación y supervisión de las campañas masivas e integradas de catastro y formalización de predios rurales individuales, ubicados en la sierra y selva. - Coordinar las actividades con DIGESPACR, SUNARP, IGN y Gobiernos Regionales a fin de coordinar reuniones de información de los avances del programa relacionados con el componente 1. - Coordinar las actividades necesarias con los consultores y las empresas contratadas para la supervisión de las actividades del componente. - Planificar, Organizar, supervisar y monitorear la implementación y ejecución de los planes, contratos, proyectos y demás actividades de los procesos del componente. - Elaborar las conformidades técnicas de los avances de los contratos suscritos solicitados por el componente 1

Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias.	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
			- Capacitar al personal técnico de apoyo en los aspectos relativos al componente - Apoyar en la elaboración de informes sobre los resultados del avance del proyecto. - Coordinar con el Coordinador General, Coordinadores del componente y especialistas para el cumplimiento de los objetivos y fines del Proyecto.
01/11/2018 - 31/08/2019	Ministerio de Agricultura y Riego Minagri – Banco Interamericano de Desarrollo –BID- Unidad Ejecutora de Proyectos Sectoriales -UEGPS	Perú	Supervisor responsable. - Supervisar y evaluar el proceso de demarcación, titulación y registro del territorio de las Comunidades Nativas (CC.NN.), identificadas en los ámbitos de intervención de las Regiones de Apurímac, Cusco y Puno, en el marco de actividades de las firmas Consultoras. - Supervisar y evaluar los procesos de deslinde, titulación y registro del territorio de Comunidades Campesinas (CC.CC) en los ámbitos de intervención de las Regiones de Apurímac, Cusco y Puno; en el marco de actividades de las firmas Consultoras. - Supervisar y evaluar los procesos de catastro, titulación y registro de los Predios Rurales Individuales (PRI) ubicados en los ámbitos de intervención previamente identificados en las Regiones de Apurímac, Cusco, Puno; de acuerdo a las etapas previstas en la normativa vigente para los procedimientos de formalización y titulación de predios rústicos de propiedad del Estado y declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio; en el marco de actividades de las firmas Consultoras. - Absolver consultas técnicas o aclaraciones formuladas de manera escrita, verbal o a través de correo electrónico relacionadas con los servicios de consultoría correspondiente a la ejecución de actividades de Catastro, **Titulación y Registro de Predios Rurales y de Comunidades.**
01/10/2015 - 30/10/2018	Autoridad Autonoma del Sistema Electrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE. Unidad Gerencial de Infraestructura –UGI	Perú	Especialista de Interferencias y Expropiaciones Gestión y Seguimiento de los Proyecto de Liberación de Áreas de Concesión para las obras complementarias de la Adenda N° 4 al Contrato de Concesión de Línea 1 de la Red Básica del Metro de Lima y Callao.

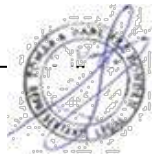

Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias.	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
			- Gestión y Seguimiento de los Proyecto de Liberación de Áreas de Concesión del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambeta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao.
14/07/2014 - 30/09/2015	Autoridad Autonoma del Sistema Electrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE. Unidad Gerencial de Supervisión y Control de Obras –UGSCO	Perú	Especialista de Interferencias y Expropiaciones. Servicio de Consultoría en Especializada en Interferencias de servicios públicos y Saneamiento Físico Legal (Expropiaciones) del área de influencia del Proyecto Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambeta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao.
20/09/2013 - 18/03/2014	Servicio de agua potable y alcantarillado de Lima – SEDAPAL.	Perú	Servicio de apoyo tecnico y legal para actividades de orden en el saneamiento fisico legal de areas afectadas por los proyectos a cargo de la gerencia de proyectos y obras. Contrato N° 288-2013-SEDAPAL / Adjudicación Directa Selectiva N° 0100-2013-SEDAPAL ITEM 3: "Servicio de apoyo técnico de cartografía en actividades relacionadas al saneamiento físico legal de áreas afectadas por los proyectos a cargo de la Gerencia de Proyectos y Obras.
01/02/2013 - 30/04/2013	Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI)	Perú	Supervisor de contingencias técnicas. Proyecto SNIP Nº 112321 "Formalización de la Propiedad Urbana en las provincias declaradas en emergencia por el sismo del 15 de agosto del 2007" en los departamentos de Lima, Ica y Huancavelica.
01/09/2012 - 31/01/2013	Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI)	Perú	Ingeniero de Saneamiento - Realizar el diagnostico técnico de los predios involucrados en el proceso de formalización, efectuar inspecciones confirmando las medidas y datos que establezcan los limites de las propiedades involucradas.

Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias.	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
			- Ejecutar acciones de formalización, elaborando planos, base de datos y otros necesarios para tal fin. - Elaboración de informes técnicos necesarios para el procedimiento de formalización. - Efectuar búsquedas registrales y estudio de fichas o partidas registrales necesarias para la formalización. - Recopilación y procesamiento de la información de aspecto técnico proporcionada por las entidades involucradas en el proceso de formalización (Municipalidades, Ministerios, Gobiernos Regionales, Ministerio, etc.). - Supervisar los trabajos de levantamiento topográfico de la lotización de posesiones informales asignadas. - Gestionar y tramitar ante la SUNARP la inscripción de los planos, títulos y demás documentos necesarios dentro del proceso de formalización, levantando las observaciones técnicas que se generaron.
01/08/2011 - 31/03/2012	PERU MINERALS SAC		Relacionista Comunitario Senior- Especialista de- Gestión de manejo de conflictos socio ambientales con las comunidades colindantes al proyecto, que permitan a la empresa poder realizar las operaciones de perforación sobre el Cerro Curunday. - Diagnostico situacional de cada grupo de interés, especialmente aquellos con conflictos ambientales y establecimiento de los planes de acción para cada caso. - Estudio de propiedades afectadas por la trocha carrozable, saneamiento físico legal y negociación para la constitución de servidumbre de paso y transito. - Gestión de las autorizaciones para la ejecución del Proyecto en las entidades del Estado Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Agricultura, Ministerio del Ambiente, Ministerio

Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias.	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
			de Cultura; así como en Gobiernos regionales y Locales. - Diagnostico físico legal de las propiedades, análisis, ejecución y elaboración de las áreas que se constituirán como servidumbres que involucran la ejecución del Proyecto. - Coordinación y negociación con las organizaciones de base, comunidades campesinas, organizaciones no gubernamentales y las afectaciones para establecer acuerdos que no afecten el desarrollo del proyecto. - Planteamiento y ejecución del programa anual de responsabilidad social empresarial Identificación y negociación con los afectados por la trocha carrozable, elaboración de expedientes técnicos. Propiedades y Tierras
25/08/2010 - 30/04/2011	Galvao Engenharia S.A Sucursal Peru – SEDAPAL.		Gestor Legal e Interferencias. Lote 6: Obras Complementarias del Proyecto Mejoramiento Sanitario de las Áreas Marginales de Lima Lotes 1,2 y 3. – Gerencia Administrativa del contrato - Gestión Legal e Interferencias. Gestión de las autorizaciones para la ejecución de obra a nivel Municipal (Plan de desvíos y Ejecución de obra); Ministerio de Agricultura, INC, INACC; así como en entidades privadas (Empresa de Energía Eléctrica, Servicio de Agua y alcantarillado, Empresa de Telefonía y Empresa de Gas). - Análisis, ejecución y elaboración de las áreas que se constituirán como servidumbres que involucran la tubería de conducción de agua potable (hierro fundido dúctil, diámetros1000, 800, 700, 600, 500, 400, 300 Y 250ml.), de líneas de conducción impulsión y rebose; así como de los reservorios 1, 2, 3, 4, a nivel de registros públicos.

Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias.	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
			- Coordinación con las organizaciones sociales, institucionales y privadas, así como de la población afectada para establecer acuerdos que no afecten el desarrollo del proyecto. - Apoyo al Área de Ingeniería en el diseño de los cambios de trazo de la línea de conducción de agua potable - Ramal Norte - Lote 1, 2 y 3; que involucran los distritos de Lurigancho-Chosica, San Juan de Lurigancho, Comas, Los Olivos, San Martin de Porres y Puente Piedra. - Apoyo al área social en la negociación con los afectados, identificación de las áreas a intervenir y coordinación de reuniones de negociación.
01/12/2010 - 31/03/2011	Municipalidad Provincial de Huaral - Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI)		Residente del Proyecto Proyecto "Fortalecimiento Institucional para la Formalización y Titulación de Predios Urbanos de la Provincia de Huaral" / Convenio Interinstitucional Municipalidad Provincial de Huaral –COFOPRI - Verificar las labores de diagnostico y saneamiento físico legal de las posesiones informales - Elaborar plan de organización y control de trabajo de las posesiones informales a trabajar. - Informar a la Municipalidad sobre el avance técnico del desarrollo del Proyecto. - Proponer en coordinación con la Municipalidad para la convocatoria a los organismos y autoridades locales correspondientes, así como las entidades públicas o privadas, organizaciones de la sociedad civil, de la jurisdicción a fin de concertar o informar el desarrollo de cada fase del Proyecto. - Participar en las reuniones periódicas que sostenga el Equipo Técnico con la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal.

Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias.	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo.
			- Contribuir a la presentación del informe final del desarrollo del trabajo encomendado al Equipo Técnico para su revisión y consolidación por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Organismo de Formalización de la Propiedad Informal.
01/07/2010 - 30/11/2010	Municipalidad Provincial de Huaral - Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI)		Supervisor del proyecto Proyecto "Fortalecimiento Institucional para la Formalización y Titulación de Predios Urbanos de la Provincia de Huaral" / Convenio Interinstitucional Municipalidad Provincial de Huaral –COFOPRI - Consultaría para la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Huaral, Provincia de Huaral, sin exclusión de las obligaciones correspondientes de la Supervisión del Proyectos, haciendo seguimiento y evaluación del trabajo de las brigadas Técnico-Legales que forman parte del equipo técnico responsable del desarrollo del Proyecto "Fortalecimiento Institucional para la Formalización y Titulación de Predios Urbanos de la Provincia de Huaral- Lima". - Contribuir a la presentación del informe final del desarrollo del trabajo encomendado al Equipo Técnico para su revisión y consolidación por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Organismo de Formalización de la Propiedad Informal.
10/06/2009 - 23/08/2010	Consorcio Huachipa – Construcoes e Comercio Camargo Correa S.A. - sucursal peru – SEDAPAL.		Ingeniero de Interferencias y Servidumbres Proyecto Mejoramiento Sanitario de las Áreas Marginales de Lima Lotes 1, 2 y 3. – Gerencia Administrativa y Financiera - Gestión Legal e Interferencias - Identificación predial y Diagnóstico del trazo de la línea de conducción de agua potable - Ramal Norte - Lote 1, 2 y 3; que involucran los distritos